Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio

EXP No. D-2587504

SOLICITUD DE INTERVENCION: **ACUERDO CONSTITUCIONAL DESTINADO A PROCEDER A LA INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION**

REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO CON MENSAJE N°.: **317/25**

FECHA DE RECEPCIÓN: **26/AGOSTO/2025.-** *FECHA DE ENTRADA:* **...../SETIEMBRE/2025.-**

GIRADO A LA COMISION DE:

1. DE COMISION ESPECIAL

PODER LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO

OBSERVACIONES

	FECHA DE SESION	CAMARA	RESULTADO
Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 26 de agosto de 2025

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta Nº Sesión
Expediente Nº 87504

Nº 317

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 165 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 317/1994 "Que reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales", a fin de someter a consideración el pedido de Acuerdo Constitucional destinado a proceder a la intervención de la **Municipalidad de Yby Yaú, Departamento de Concepción**.

Esta petición se fundamenta en la solicitud formulada por la Junta Municipal de la ciudad de Yby Yaú, así como en los antecedentes que se adjuntan.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Santiago Peña Palacios
Presidente de la República del Paraguay

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior

A Su Excelencia
Señor Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2025/5871

1 (uno)

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA 26 MES Agosto AÑO 2025
HORA: 12:40
Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

CONTIENE 577 FOJAS

95/6

* Nota de Presentacion 4 fojas. Con vuelto Folio 1, 243

* Acompaña dos bibliorratos con documentos - Folio de origen

- Bibliorato 1 => Del folio 1 al. 281

Obs: Con vuelto los siguientes folios: 1, 12, 13, 15, 16, 40, 41
42, 43, 44, 117, 118, 120, 121, 141, 144, 147, 170, 273, 275
276, 277, 279, 280, 281

- Bibliorato 2 => Del folio 282 al 573

Obs: Con vuelto los siguientes folios: 545, 546, 547, 552, 553
554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 563, 564, 565
566, 567, 568, 572

Memo DGM N° 117/2025

A : ***Esc. Oscar Campuzano*** – *Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : ***Sr. César Urbieta***, *Director General*
Encargado de despacho Dirección General de Municipalidades

Fecha : *30 de julio de 2025*

Objeto : *Remisión de Expediente solicitado por la Fiscalía*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el fin de remitir los solicitado por el Abg. Oscar Samuel Valdez Cespedes, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N°1 de la Fiscalía Zonal de Yvy Ya'u Región VII – Concepción,, quien vía Nota N° 496 de fecha 24 de julio del año en curso, con Mesa de entrada institucional N° 1.829 de fecha 28 de julio del 2025, expresa, se sirva remitir copia autenticada del Expediente con Mesa de Entrada N° 1.107/25 de fecha 18 de junio del 2025.

En base a lo mas arriba mencionado esta representación ***remite los documentos originales del expediente solicitado que consta de dos biblioratos, Tomo I foliado de 01 al 281 y el Tomo II foliado de 01 al 266****, a fin de que a través de la Secretaria General institucional se sirva proveer lo solicitado.*

Atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: DGM.

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 30-07-25 Hora: 10:50
Firma: Dia conducto

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA — GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS
Viceministerio de Seguridad Interna | Dir. Gral. de Gobernaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS X	DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIA Y COMUNIC.
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación: Habiendo dado cumplimiento al pedido de Fiscalía Zonal de Yby Yaú, vuelva a la Dirección Gral. de Municipalidades los documentos oficiales citados.

FECHA: ... Firma: ...

Adjunto copia de la Nota S.G. Nº 525 /25.

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: Secretaría General

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 06 - 08 - 25 hora: 14:52

Firma: Blas Cordero

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaria Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A su efecto

Fecha: 07/08/25.

Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

* Se remiten 2 (dos) Biblioratos.
Adj. a la nota SG Nº 525/25.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 193
Cant. de hojas:
Fecha: 07/08/2025 Hora: 15:37

Firma: Aclaración: Escobar

NOTA N° 496

Yby Yaú, 24 de julio de 2025

SEÑOR

DR. ENRIQUE RIERA ESCUDERO

MINISTRO DEL INTERIOR

Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL EN LO PENAL DE LA UNIDAD N°1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAU - REGIÓN VIII - CONCEPCION, se dirige a S.E., en la causa arriba caratulada; a los efectos de solicitar, se sirva remitir copia autenticada del expediente con Mesa de Entrada N° 1107/25, de fecha 18/06/2025; a los efectos de su incorporación a la carpeta de investigación arriba citada.-

DIOS GUARDE A V.E.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yaú
Unidad Penal N° 1

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº 1829/25
Hora:
Fecha: 28. 7. 2025
Firma: DIGITAL

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
DIRECCION GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y ANTICONTRABANDO
DIRECCION GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	

Observación:

FECHA: 28

MINISTERIO DEL INTERIOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • SECRETARIA GENERAL

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

Escaneado con CamScanner

3 (Tres)

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: Sria General

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
X			

Fecha: 29 - 07 - 25 Hora: 11:30
Firma: Blas Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A su efectos.-

Fecha: 29/07/25

Firma

Esc. Óscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

** Se remiten.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº:
Cant. de hojas: 1
Fecha: 29/07/2025 Hora: 15:44 p.m.
Firma: Aclaración: Pablo Himmer

S.G. N° 525

Asunción, 6 de agosto de 2025

Abogado
Oscar Samuel Valdez Cespedes, Agente Fiscal
Unidad Penal N° 1 de la Fiscalía Zonal de Yby Yaú
Yby Yaú (Concepción)

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación a su Nota N° 496 de fecha 24 de julio de 2025 librado en la causa N° 293/2025 caratulada: "ANIBAL RAÚL PEÑA PEREIRA Y OTROS S/ PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO Y OTROS", mediante el cual solicita la remisión de copia autenticada del expediente con Mesa de Entrada N° 1107/25, de fecha 18 de junio de 2025 (Expte. M.I. N° 1829/25).

Al respecto, cumplo en remitir adjunto copia autenticada del Memo DGM N° 117/2025 de fecha 30 de julio de 2025 de la Dirección General de Municipalidades de esta Cartera de Estado, con la copia requerida, expidiéndose sobre la solicitud de referencia.

Hago propicia la oportunidad para saludarla, con distinguida consideración.

Retiro copias

FELIX ACUÑA QUEVEDO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 17.086

Nilsen Sánchez
Secretario General

Chile 1002 e/ Manduvirá
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py

1 (Uno)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

Yby Yaú, 06 de mayo de 2025.-

SEÑOR MINISTRO:

Respetuosamente nos dirigimos a **V.E.** y por intermedio a donde corresponda a fin de remitir copia de la **RESOLUCION JM N° 62/2024.,"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZAN Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY Nº 317/94, ART Nº 165 C.N., ART 11 LEY Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL"** con su respectiva promulgación totalizando 3 (tres) fojas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, para su conocimiento, toma de razón y para lo que hubiere lugar en derecho.-

Sin otro particular saludo a V.E. respetuosamente.-

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ SECRETARIA

Denizza O. Villasboa G.
Secretaria General J.M.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ PRESIDENCIA

Fernando A. Aguilera Casco
Presidente Junta Municipal

AL EXCMO. SEÑOR
DR. ENRIQUE RIERA ESCUDERO
MINISTRO DEL INTERIOR
ASUNCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1107/25
Hora: 15:30 Fols Nº 01 al 257 m 272
Fecha: 07/05/25
Firma: Rossana M

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINIS. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS	DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCIÓN GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación:

FECHA: 08/5/25 Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA GENERAL

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: Secretaria General

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 08-05-2025 Hora: 10:00

Firma: Blas Cordoto

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÄPY MOTEMONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A fin de ser derivado a la Dirección

Fecha: 08/05/25. Firma:

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 123
Cant. de hojas:
Fecha: 08/05/2025 Hora: 15:14

Firma: Aclaración: Pablo Nemour G.

2 (DOS)

FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ
Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

RESOLUCIÓN Nº 62/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZAN Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY Nº 317/94, ART Nº 165 C.N, ART 11 LEY Nº 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL. ----------

VISTO: La MINUTA ESCRITA presentada por los Señores Concejales: **ANIBAL RAUL PEÑA, CANDIDO CABALLERO; FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, ADALBERTO CANALE PALACIOS, NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ** y **MANUEL MARTÌNEZ MORAES,** conteniendo un proyecto de Resolución por el cual se solicita que el plenario peticione formalmente el pedido de intervención de la administración municipal de Yby Yaú, administrada por **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, y. ----------

CONSIDERANDO: Que la Minuta presentada por los concejales citados que textualmente dice: ***LOS ABAJOS FIRMANTES****. Concejales Municipales del Distrito de Yby Yaú, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de este cuerpo legislativo municipal con el objeto de presentar esta minuta escrita que contiene* ***PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ****, fundado en disposiciones legales y atendiendo a múltiples motivos constatados por miembros de esta junta municipal por mal desempeño y graves indicios de delitos cometidos en su carácter por parte del* ***SR. VIDAL ARGUELLO BAZAN****, quien ejerce el cargo de Intendente hace 9 años en la ciudad.*----------

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 165 ***DE LA INTERVENCION*** Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y

3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

De conformidad al Art. 185 de la Constitución Nacional, el quorum legal se formará con la mitad más uno del total de la junta.

Al último párrafo de este artículo 185, destaca que el mismo régimen de quorum y mayorías aplicado en las cámaras del congreso nacional, se aplicará a cualquier Órgano Colegiados electivo previsto por esta Constitución.-.

Y agrega la **LEY QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNO MUNICIPALES Nº 317/94.** ----------

Artículo 1º.- DE LA CARACTERIZACION

Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo con sujeción a lo establecido en la Constitución y en esta Ley. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

Artículo 2°.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: ----------

b). **POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O GRAVES INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES O INTENDENTES MUNICIPALES.** ----------
Que, La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. ----------

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades.----------

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:
1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2)……; ,
3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes,
En la propia carta magna, la que determina la constitución de la mayoría absoluta determina lo establecido en el art. 185 de la C.N. **DE LAS SESIONES CONJUNTAS al precisar que…** *El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara…* continúa expresando el citado artículo, *para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; por mayoría absoluta, el quórum legal, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.* La citada norma constitucional dispone como determinación final .." *El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por esta Constitución."* Al efecto la composición de la mayoría absoluta en cuanto a la disposición de votos de la junta municipal, se revela la mitad de su pleno de 12 (doce)votos, equivaldría a 6 (seis) por lo que la mitad más uno, resultaría con el voto de 7 (siete) de sus miembros concejales, como lo tiene previsto el reglamento interno y las disposiciones legales citadas más arriba, por lo que se halla acreditada fehacientemente la viabilidad del pedido en base de lo dispuesto en la C.N., La ley 317/94 art. 2 inc. b) y la Ley Orgánica Municipal art.11., Por la cual solicitamos la aprobación del pleno cuyos motivos se hallan enunciados en norma detallada y suscinta en hojas anexas a esta minuta, y las demás pruebas que deben ser remitidas, se ha llevado a cabo por votación nominal arrojando el siguiente resultado por la Aprobación de la minuta, 7 votos de los Concejales Municipales: **ANIBAL RAUL PEÑA, CANDIDO CABALLERO; FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, ADALBERTO CANALE PALACIOS, NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ** y **MANUEL MARTÌNEZ MORAES**, y por el rechazo **ANIBAL GRANCE CARDOZO, ISIDRO ALFONZO BARRIOS, GLADY MABEL VERA MEDINA y, JUAN RAMON ARCE MELGAREJO,** se Abstuvo de votar el Conejal Municipal **FLORENCIO CANTERO CARBALLO** , aprobado en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2024, según **Acta N° 54/24.** ----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1)- APROBAR la solicitud de Intervención de la Municipalidad de **YBY YAÚ,** administrada por el Señor **VIDAL ARGUELLO BAZAN,** por mal desempeño y graves indicios de delitos cometidos

ART. 2° REMITIR al Ministerio del Interior, conforme a la Ley N° 317/94, Art. N° 165 C.N, Art. 11 de la Ley Orgánica Municipal.

4 (cuatro)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

ART. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplidos archivar.

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Yby Yaú, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU PRESIDENCIA

.....
Sr. Fernando A. Aguilera
Presidente Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

5 (cinco)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
FIGUEREDO LOPEZ
NELLY VICTORIA

SEXO
Femenino

FECHA DE NACIMIENTO
27-10-1988

LUGAR DE NACIMIENTO
PEDRO JUAN CABALLERO

FECHA DE VENCIMIENTO
29-04-2033

5699556

9117643

IC: 075-02081989-010 UBICACION: PN-01-02-074-556

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 29-04-2023

Crio.Ppal.MCP José Félix Vega
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY5699556<<7<<<<<<<<<<<<<<
8810274F3304293PRY<<<<<<<<<<<0
FIGUEREDO<LOPEZ<<NELLY<VICTORI

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Eneide J. Ovelar de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. Nº 1205
Email: escribaniaovelar@gmail.com
Cel: 0994-400695 Telf: 0213395000
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yaú - Paraguay

6 (seis)

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Eneide J. Odelar de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. Nº 1/205
Email: escribaniaodelar@gmail.com
Cel: 0994-400695 Telf: 0213395000
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yaú - Paraguay

7 (siete)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDO(S)
MARTINEZ MORAEZ

FECHA DE VENCIMIENTO
17-06-2034

NOMBRE(S)
MANUEL

DONANTE
SI

FECHA DE NACIMIENTO
04-05-1960

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO
HORQUETA

4537575

ESTADO CIVIL
SO

FECHA DE EMISIÓN
17-06-2024

NACIONALIDAD
PARAGUAYA

Christian Javier [illegible]
Comisario Principal MCP
Jefe Dpto. Identificaciones

ID
066-12021984-068-000-000

UBICACIÓN
PN-01-02-074-575

AA0517515

INPRYAA0517515845375754<0207<<<
8005045M3406175PRY<<<<<<<<<<<9
MARTINEZ<MORAEZ<<MANUEL<<<<<<<

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Enciso F. Quelar de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. Nº 1205
Email: estribaniaquelar@gmail.com
Cel: 0994-400695 Telf: 0213395000
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yaú - Paraguay

8 (ocho)

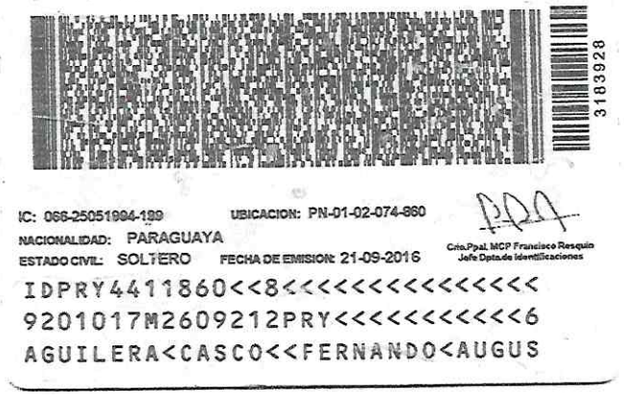

3183928

IC: 066-25051994-199 UBICACION: PN-01-02-074-860

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 21-09-2016

Crio.Ppal. MCP Francisco Resquin
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY4411860<<8<<<<<<<<<<<<<<<
9201017M2609212PRY<<<<<<<<<<<6
AGUILERA<CASCO<<FERNANDO<AUGUS

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Eneide J. Ovelar de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. Nº 1205
Email: escribaniaovelar@gmail.com
Cel: 0984-400695 Telf: 0213395000
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yaú - Paraguay

9 (Nueve)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
FLORENCIANI
RICHARD EMIL

FECHA DE NACIMIENTO
21-11-1989

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
PEDRO JUAN CABALLERO

FECHA DE VENCIMIENTO
30-11-2028

4774636

5384544

IC: 801-30101991-053 UBICACION: PN-01-02-074-636

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 30-11-2018

Crio.Ppal. MCP Saturnino Villalba
Jefe Dpto de Identificaciones

IDPRY4774636<<7<<<<<<<<<<<<<<<
8911218M2811305PRY<<<<<<<<<<<0
FLORENCIANI<<RICHARD<EMIL<<<<<

Certifico: Que la presente fotocopia es reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Eneide J. Gadea de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. N° 1205
Email: escribaneneider@gmail.com
Cel: 0992400895 Telf: 0213395000
Ruta PY 05 y Ex 08
Yby Yaú - Paraguay

Jonza 10 (Diez)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
CANALE PALACIOS
ADALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
06-01-1976
SEXO
Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO
YBY YAU
FECHA DE VENCIMIENTO
25-11-2031

1908426

IC: 074-01201982-120 UBICACION: PN-01-02-074-426
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 25-11-2021

Cnte.PpalMCP Amado D. Ortiz
Jefe Dpto de Identificacio

IDPRY1908426<<6<<<<<<<<<<<<<<<
7601060M3111253PRY<<<<<<<<<<<6
CANALE<PALACIOS<<ADALBERTO<<<<

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Cruz de J. Piñeiro de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
R. y Not. Nº 1205
Email: escribaniaovelar@gmail.com
Cel. 0994-400695 Telf: 0213395000
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yau - Paraguay

11 (once)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS
CABALLERO

NOMBRES
CANDIDO

FECHA DE VENCIMIENTO
04-11-2034

DONANTE
NO

FECHA DE NACIMIENTO
19-01-1956

SEXO
MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUIINDY

Nº 638808

ESTADO CIVIL
CA

NACIONALIDAD
PARAGUAYA

FECHA DE EMISIÓN
04-11-2024

Sergio D. Insfran Martinez
Comisario Principal MCP
Jefe Dpto. Identificaciones

IC
464-00811965-176-000-000

UBICACIÓN
PN-01-02-074-808

AA0752096

INPRYAA0752096906388O8<0207<<<
5601192M3411045PRY<<<<<<<<<<<6
CABALLERO<<CANDIDO<<<<<<<<<<<<

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Eneide M. Ovelar de Vázquez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. Nº 1205
Email: escribaniaovelar@gmail.com
Cel: 0994-400895 Telf: 021395000
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yau - Paraguay

12 (Doce)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay *

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBY YA'U** del Departamento de **CONCEPCION** para el período 2021-2025".-

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

ACUERDO Y SENTENCIA Nº trece /2021

En la ciudad de Concepción, capital de Concepción, a los once días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY** , Magistrados **EDUARDO JOSÉ RIELLA BAÑUELOS, FELIX CARLOS CORONEL CRISTALDO y MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de YBY YA'U a objeto de resolver la proclamación de los miembros de la Junta Municipal electos .-

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en su parte resolutiva dispone :" ...CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art.167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente ".-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria,el juzgamiento, la organización , la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...".-

QUE, la Ley Nº 6318/2019 al modificar el artículo 250 de la Ley Nº 834/96 deja establecido : "...las autoridades de la junta municipal serán electas en comicios que se realizarán en el distrito electoral correspondiente a cada municipio sobre la base de las listas de candidatos que contemplen la totalidad de los cargos a elegir e integradapor el sistema de listas cerradas, desbloqueadas y de representación proporcional, de acuerdo a los términos del Artículo 258 de este Código..." y con relación al artículo 258 prevé: " ...El voto preferencial a favor de cualquiera de los

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay *

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

candidatos de la lista se computará también para la lista de candidatos de suplentes conforme a la propuesta formulada por el Partido, Movimiento Político, Concertación o Alianza Política..." y el Art.6 de la Ley N° 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

CONSIDERANDO

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia. (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos" en concordancia con los Arts. 234 y 237 de la mencionada Ley N° 834/96 y la Ley N° 6318/19 que modifica los artículos 250 y 258 del Código Electoral, este Tribunal Electoral , en presencia de los apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de miembros de JUNTA MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados:

A) Resultado del cómputo de los votos

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	4.100
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3.441
7	PARTIDO UNION NACIONAL DE CIUDADANOS ETICOS	509
30	PARTIDO NACIONAL DE LA GENTE 30A	63
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	744
	Votos Nulos :	36
	Votos en Blanco :	155
	Suma Total de Votos :	9.048
	Porcentaje Participación :	58,35 %

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

13 (trece)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBY YA'U** del Departamento de **CONCEPCION** para el período 2021-2025".-

Abog. Bianca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE JUNTA MUNICIPAL, correspondiente al Municipio de YBY YA'U ,Departamento de CONCEPCION, de conformidad al exordio de la presente resolución.-

2) PROCLAMAR como miembros Titulares y Suplentes de la JUNTA MUNICIPAL del Municipio de YBY YA'U ,Departamento de CONCEPCION, a los siguientes ciudadanos: -

TITULARES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	CANDIDO CABALLERO	638.808
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	FLORENCIO CANTERO CARBALLO	3.335.506
3	PARTIDO COLORADO	RICHARD EMIL FLORENCIANI	4.774.636
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ANIBAL GRANCE CARDOZO	2.682.247
5	PARTIDO COLORADO	ADALBERTO CANALE PALACIOS	1.908.426
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ISIDRO ALFONSO BARRIOS	1.311.585
7	PARTIDO COLORADO	FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO	4.411.860
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	GLADY MABEL VERA MEDINA	6.351.139
9	PARTIDO COLORADO	ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA	1.386.713
10	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	JUAN RAMON ARCE MELGAREJO	2.187.968
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MANUEL MARTINEZ MORAEZ	4.537.575
12	PARTIDO COLORADO	NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ	5.699.556

SUPLENTES

Orden	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Nombres y Apellidos	Cédula
1	PARTIDO COLORADO	NORMA BEATRIZ AYALA DE MORINIGO	1.626.798
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	MAGNO RUBEN INSFRAN AGUERO	2.488.271
3	PARTIDO COLORADO	VIRGINIO LOPEZ BLANCO	1.824.160
4	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	AUGUSTO DAMIAN MEDINA SORIA	4.909.209
5	PARTIDO COLORADO	JORGE ALBERTO VARGAS FERREIRA	5.302.214
6	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	NANCY AYALA FLORENCIANO	5.251.961
7	PARTIDO COLORADO	NOEMI VILLALBA DE BRIZUELA	4.086.456
8	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	AGUSTIN BENITEZ ALMADA	6.661.562
9	PARTIDO COLORADO	SILVINO CASCO	690.759
10	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	BERNARDO ENCINA ARGUELLO	2.242.173
11	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	ELISEO BARRETO ARCE	1.387.250
12	PARTIDO COLORADO	NINFA ALICIA LUGO GONZALEZ	4.405.968

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Bianca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Concepción *

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Expresión de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBY YA'U** del Departamento de **CONCEPCION** para el período 2021-2025".-

B) Votos preferentes por Lista y por Opción

Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes		Votos Preferentes	
Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos	Opcion	Votos
1	546	2	616	2	131	1	38	1	296
6	490	5	454	4	124	3	6	2	243
8	466	7	409	1	62	4	5	3	40
2	463	3	376	3	49	2	4	5	32
3	389	12	293	7	42	5	4	9	26
4	346	9	292	8	29	8	2	11	25
7	310	8	265	5	25	11	2	10	21
10	295	4	262	12	18	7	1	8	17
5	278	1	261	11	10	12	1	4	15
12	182	11	147	6	9	6	0	6	12
9	173	10	42	10	7	9	0	7	11
11	162	6	24	9	3	10	0	12	6
Total :	4.100	Total :	3.441	Total :	509	Total :	63	Total :	744

C) Cantidad de Escaños por Lista conforme a Sistema D'Hondt

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Escaños
1	PARTIDO COLORADO	6
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	5
40	CONCERTACION NACIONAL FRENTE GUASU	1

Con lo que se dió por terminado el acto , quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembre

Ante mí :

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Concepción *

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY *

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

SENTENCIA Nº 13 /2021.-

Concepción, 11 de octubre de 2021.-

Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DÁLIDA LEIVA CUEVA
Miembre

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL * Tribunal Electoral de Concepción *

Abog. Liz Noemi Argüel
Agente Fiscal
Ministerio Público

14 (catorce)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Comisión de la Tribunal Popular

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE: "Elección de **Miembros de Junta Municipal** del Distrito de **YBY YA'U** del Departamento de **CONCEPCION** para el período 2021-2025".-

3) OTORGAR a los ciudadanos cuyos nombres se consignan en el numeral 2 de la presente resolución, el título que los acreditan como miembros de la Junta Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones , derechos y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar, remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral, y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mí: Félix Carlos Coronel Cristaldo
Miembro

Eduardo José Riella Bañuelos
Miembro

ABG. MARÍA DALIDA LEIVA CUEVA
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY

Abog. Liz Neema Argaña
Agente Fiscal
Ministerio Público

Luis Planas Mujica
APODERADO DEPARTAMENTAL A.N.R.

Abog. Julio David Fischer
Mat. Nº 8006

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

15 (Quince)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yby Yaú, 09 de diciembre de 2024.

JUNTA MUNICIPAL

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ.

PRESENTE

LOS ABAJOS FIRMANTES. Concejales Municipales del Distrito de Yby Yaú, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de este cuerpo legislativo municipal con el objeto de presentar esta minuta escrita que contiene **PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ,** fundado en disposiciones legales y atendiendo a múltiples motivos constatados por miembros de esta Junta Municipal por **mal desempeño y graves indicios de delitos cometidos en su carácter por parte del Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN, quien ejerce el cargo de Intendente hace 9 años en la ciudad.-**

DERECHO

Dispone la Constitución Nacional

ARTICULO 165 - DE LA INTERVENCION

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: ----------

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta; ----------

2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y ----------

3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. ----------

De conformidad al Art. 185 de la Constitución Nacional, el quorum legal se formará con la mitad más uno del total de la junta. ----------

Al último párrafo de este artículo 185, destaca que el mismo régimen de quórum y mayorías aplicado en las cámaras del congreso nacional, se aplicará a cualquier órgano colegiados electivo previsto por esta Constitución. ----------

Y agrega la **LEY QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNO MUNICIAPLES Nº 317/94.** ----------

Artículo 1º.- DE LA CARACTERIZACION

Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo con sujeción a lo establecido en la Constitución y en esta Ley. ----------

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU

MESA DE ENTRADA

Recibido por: Aliane Achar

Entregado por: Fernando Aguilera

Fecha: 27-12-24 09:13 h.

Firma: Aliane M

16 (Dieciseis)
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 2º.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION

Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: ----------

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: ----------

Firma: ----------

a) ....,

b) **POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O GRAVES INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES O INTENDENTES MUNICIPALES.** ----

El caso que nos afecta es el señalado arriba en el artículo 2 inciso 1 Ítem b) por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su cargo por parte de la Intendencia Municipal, a quien por la ley se le reserva los casos de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes. --

Y de modo concordante, remata la **LEY ORGANICA MUNICIPAL Nº 3966/10.** --

Artículo 11.- INTERVENCIÓN DE MUNICIPALIDADES.

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: ----------

1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta; -----
2) ...., ----------
3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, ----------

Por la cual solicitamos **LA APROBACIÓN DEL PLENO** cuyos motivos se hallan enunciados en forma detalladas y suscinta en hojas anexas a esta minuta escritas, y las demás pruebas que deben ser remitidas. ----------

SOLICITAMOS TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.

ADALBERTO CANALE PALACIOS.
CONCEJAL MUNICIPAL

CANDIDO CABALLERO.
CONCEJAL MUNICIPAL.

ANIBAL R, PEÑA PEREIRA.
CONCEJAL MUNICIPAL.

RICHARD EMIL FLORENCIANI.
CONCEJAL MUNICIPAL

FERNANDO A. AGUILERA CASCO
CONCEJAL MUNICIPAL.

NELLY N, FIGUEREDO
CONCEJAL MUNICIPAL.

MANUEL MARITNEZ MORAEZ.
CONCEJAL MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

ACTA RECIBIDA

Recibido: Aliane Aelxar

Entregado: Fernando Aguilera

Fecha: 09-12-2024 09:18 hs

Firma: Aliane A A

Secretaria YBY YAU

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ, ADMINSTRADA POR EL SEÑOR VIDAL ARGUELLO BAZAN. ----------

1- OBRAS PAGADAS Y NO REALIZADAS: FONDO ROYALTIES

Conforme a las tareas de verificación in situ se constató que varios rubros contractuales fueron pagados por cantidades superiores a las realmente ejecutadas por la Contratista en este periodo. ----------

Al respecto se pudo determinar las diferencias de cantidades de trabajos certificados y pagadas, y efectivamente no ejecutadas hasta el momento de la verificación de las obras.

Se han realizado varios contratos para la construcción de terraplenes en varias compañías de la ciudad financiados con Fondos provenientes de **ROYALTIES** ejecutados en el periodo del año 2023 y 2024, por un monto multimillonario en perjuicio de la comuna de la Yby Yaú.

De la muestra seleccionada encontramos algunas obras que presentan ciertas caracterices que a continuación pasamos a describir. ----------

1.1- PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023.

[illegible]	FECHA	[illegible]	OBRAS	[illegible]	CANTIDAD	MONTO
1	22/12/2023	115	BACHEO ASFALTICO DE LA CALLE CENTRO DEL CASCO URBANO DE LA CIDADSA DE	LUCEROTI S.A.	M2 1800	180.000.000
2	21/12/2023	477	CONSTRUCION DE UN AULA 5,70 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	8.731.679
3	27/12/2023	160	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINAS - DISTRITO DE YBY YA YAÙ	CONTRUCIONES SERVICIOOS	Km. 3	2.060.000
4	21/9/2023	448	CONSTRUCION DE UN AULA 5,70 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	45.901.911
5	27/12/2023	478	CONSTRUCION DE UN AULA 5,70 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	76.168.321
6	4/9/2023	19	MANTENIMINETOS Y REPARACION DE CAMINOS CON CARGA DE RIPIO EN LAS	PEDRO CONSTRUCIONES	Perfilado de calle 7 Km. Carga de calle	57.000.000
7	27/7/2023	94	TRABAJO DE REPARACION DE CASCO URBANO Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE	COMERCIAL YTUMI	0	175.000.000
8	18/12/2023	71	REPARACION DE EMPEDRADO EN VARIAS ZONA DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ	HACIENDO CAMINOS Y SERVICIOS S.A (C&S	Sección de la cara rodamiento de 0,05	65.000.750
9	18/12/2023	72	REPARACION DE EMPEDRADO EN VARIAS ZONA DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ	HACIENDO CAMINOS Y SERVICIOS S.A (C&S	Perfilado de calles Km 6 Carga de	51.750.000
10	5/9/2023	20	MANTENIMINETOS Y REPARACION DE CAMINOS CON CARGA DE RIPIO EN LAS	PEDRO CONSTRUCIONES	Perfilado de calle 6 Km. Carga de calle	50.000.000
11	24/5/2023	2302	REPARACION DEL EDICIO DE LA SUPERVICION DE LA CIUDAD YBY YAÙ	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	M2	18.000.000
12	2/5/2023	2289	REPARACION DEL EDIFICIO DE LA SUPERVICION DE LA CIUDAD YBY YAÙ	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	M2	40.000.000
13	8/5/2023	2294	MANTENIMIENTOS DE VIAS DE COMUNICACIÓN	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	Perfilado de calle 5 Km. Carga de calle	48.000.000
14	18/7/2023	404	CONSTRUCION DE UN AULA 6,85 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	70.000.000
15	18/5/2023	376	CONSTRUCION DE UN AULA 6,85 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	50.000.000
16	30/8/2023	345	PAGO POR NIVELACION Y ARREGLO DE CAMINOS VECINALES DE COMPAÑIAS DEL	CONSTRUCTORA SERRANA	0	150.000.000
17	2/5/2023	9	MANTENIMINETOS Y REPARACION DE CAMINOS CON CARGA DE RIPIO EN LAS	PEDRO CONSTRUCIONES	Perfilado de calles Km 8 Carga de	35.000.000
18	5/5/2023	12	CARGA DE RIPIO Y MANTENIMIENTOS DE CAMINOS, DISTRITO DE YBY YAÙ	PEDRO CONSTRUCIONES	SERVICIO DE FLETES GL 1 CARGA	33.000.000
19	6/3/2023	2263	REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE YBY YAÙ	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	Perfilado de calle 28,5 Km. Carga de	100.000.000
20	27/3/2023	6	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS	PEDRO CONSTRUCIONES	0	10.000.000
			TOTAL			1.265.612.661

1.2- PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	FECHA	FACTURA	OBRA	CONTRATISTA	EL TAP	MONTO
1	20/20/2023	128	Mantenininminetos de Caminos y Enripiado de calles Vecinales,	LUCEROTI S.A.	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**116.646.000**
2	31/1/2024	124	Reparaciones varias de Empedrados, Tipo Pavimentos en	LUCEROTI. S.A.	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**61.200.000**
3	5/1/2024	39	REPARACION DE CAMINOS EN VARIAS SONA DE LA DE LA CIUDAD	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**40.000.000**
4	22/4/2024	40	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**30.000.000**
5	22/4/2024	41	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**25.000.000**
6	23/4/2024	42	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**15.000.000**
7	22/4/2024	43	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	**40.000.000**
			TOTAL			**327.846.000**

Como se ve en el cuadro, estos contratos fueron suscritos con el mismo contratista en periodos diferentes ejecutados supuestamente en las mismas compañías, abonados con fondos de **ROYALTIES**, en un lapso de tiempo de aproximadamente de **2 a 3** meses entre los mismos. ----------

Debemos de destacar que, el **M.O.P.C.**, -(Distrito Departamental)- con asiento en esta ciudad, fueron quienes realizaron dichas obras en las distintas compañías afectadas para estos contratos. Por tanto, las suscripciones de los contratos son injustificables, causando un perjuicio patrimonial a la comuna cuyo monto haciende a la suma de **Guaraníes. *Un Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno. (G.s.1.593.458.661)***, desembolso indebidamente hecho por parte del Administrador de turno. ----------

1.3.- MEJORAMIENTO DE CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ.- BACHEO URBANO

En el marco de éste, el ejecutivo municipal ha suscrito un contrato con la empresa **LUCEROTI S.A.**, -(***creada recientemente en fecha 31/08/2021, es decir, podemos considerar que es una empresa de maletín***)- cuya vigencia del contrato era de **60** de días calendarizado, y el monto contractual es por valor de Guaraníes de **180.000.000.** (**Guaraníes de Ciento Ochenta Millones**), cuya ejecución supuestamente fuera certificada por el encargado de obras de la comuna el **Arq. Cristian Torales Cuevas,** conforme a las documentaciones con que se tiene en la página web de la Contraloría General de la Republica y pagada consecuentemente por el Jefe comunal de la Municipalidad de Yby Yaú. ----------

Al igual que todas las obras anteriores mencionadas, hasta la fecha no se llevó aún a cabo dicho **Bacheo Urbano**, como se tenía previsto hacerlo según el contrato suscrito por la parte contratante, pero, sin embargo, ya fueron abonadas en su totalidad por parte del Ejecutivo Municipal. ----------

Amén de ello, hacemos hincapié a que, el Intendente Municipal al momento de suscribir el contrato con la empresa mencionada más arriba, no previo cláusula alguna de penalización en caso incumplimiento o en su efecto, por la demora o atraso que pudiera tener para el cumplimento del contrato por parte de la empresa adjudicada, de esa manera dejando en desamparo a la Institución Municipal al cual el representa como administrador de turno de la comuna de Yby Yaú.----------

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

19 (Diez y nueve)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, debemos de destacar que, conforme a las normas establecida en el **PBC Estándar de la DNCP**, en concordancia con el Art. **22 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** así también, el incumplimiento del Art. **46** de la ***Ley N° 1533/2000 "DEL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS"*** por parte del Control interno de la institución se certificaron cantidades de trabajos no efectivamente ejecutadas por la empresa; además, se constataron obras sin justificación técnicas y/o evidencias técnica documental correspondiente; sin el debido soporte técnico formal legal pertinentes y se ha procedido al pago de las mismas en contra de las intereses de la instituciones durante el periodo del ejercicios fiscales mencionado más arriba.----------

Asimismo, hacemos alusión a las normas establecida en el **PBC Estándar de la D.N.C.P.**, y el **Art. 22** de **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** e incumplimiento del **Art. 46** de la **Ley N° 1533/2000 "DEL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS"** por parte del Control interno de la institución se certificaron cantidades de trabajos no acordes a las efectivamente ejecutadas; se constataron obras sin justificación técnicas y/o evidencias técnica documental correspondiente; sin el debido soporte técnico formal legal pertinentes y se ha procedido al pago de las mismas en contra de las intereses de la instituciones.----------

A este respecto, se destaca la importancia fundamental de las Actas de Medición de los trabajos efectivamente ejecutados, para la elaboración de los certificados de obras, por cuanto que las cantidades de trabajos a certificar, provienen de dichas mediciones. En este sentido; la Fiscalización permitió el pago por mayores cantidades de obra o por obras sin sustento técnico correspondiente, al no elaborar las Actas de Medición y Certificados de Obras respectivas, en los que consisten las cantidades efectivamente ejecutadas. ——

En el caso de los Contratos de terraplenes, la Fiscalización no ha presentado evidencias confiables (relevante, suficiente, competente) de los trabajos para la aceptación y recepción de cada obra y así, avalar el pago de los mismos; al respecto no constan las Actas de medición respectivas donde se tengan los datos topográficos, donde se constate la longitud, progresivas, las secciones, la altura del terraplén, etc. Partes Diarios, donde se verifique las horas trabajadas con las maquinas utilizados, libros de obras, Actas de Medición, etc.----------

El incumplimiento de los Arts. 41 y 46 de la **Ley de N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"** por parte de la Fiscalización de Obras evidencias por las escasas documentaciones confiables suficientes y competentes generadas por la misma, han sido factores determinantes para la aceptación, recepción y pago por cantidades de trabajo no acordes a las afectivamente ejecutadas, por obras no ejecutados, por trabajos unitarios no corresponden a los mercado, por trabajos que incumplen con las Especificaciones Técnicas y por trabajos técnicamente no justificado; así como, por la falta de aplicación de penalización o multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos.----------

Se según se observa, existen falencias en el manejo administrativo, incumpliendo a la **Ley de Contrataciones Públicas**, además, las contrataciones realizadas se observa que las documentaciones generada en los procesos de licitación y ejecución de las obras, no se es sometidas a los controles de calidad necesarios, resultando incompleta e insuficiente, hecho que ocasiona modificaciones, improvisaciones, confusiones y pagos mal realizados y deja sometidas a la Municipalidad a la voluntad de los contratistas, por no contener los parámetros para exigir la calidad ni cantidad esperadas.----------

1.4.- "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS". -(FONACIDE - LEY 4758/12)- Rubro 521 en concepto a la REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hemos accedido a documentos mediante-https://www.contraloria.gov.py/index.php/datos-abiertos- página web de la Contraloría General de la República, -(concretamente que hace reseña a Información de Acceso Público)-, que hacen reseña al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-,** en lo que obran documentos y Factura Contado que respaldan gastos al ejercicio fiscal 2023 concebida por la institución municipal, en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ**, conforme se tiene por detalla según surge en el Orden de Pago N° **43,** de fecha **21** de **diciembre** de **2023**, por valor de **G. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones**).** Analizada en forma exhaustiva y comparadas la Factura **N°** 002-002-**0010076,** tanto, lo que obra en el archivo del asiento contable de la firma denominada "**Ferretería Santa Rosa**" perteneciente al Señor Saturnino Bazán Casco y, los documentos que obran en formato digital en el archivo de la Contraloría General de la República, se observan indicios de adulteración en las fechas y en las descripciones, es decir, en la **Factura N°** 002-002-**0010076,** de la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", **R.U.C. 1084553-4**, Timbrado **N° 16866622,** en la descripción figura como compras de Materiales de Construcciones, con fecha de emisión 12/01/2024, por importe de **G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones)**, y en los documentos y la Factura Contado **N°** 002-002-**0010076,** remitidas por el Ejecutivo Municipal al Órgano de Control Superior-**C.G.R**-, se observa otro concepto y una fecha diferente a la mencionada más arriba, tal como obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica en formato digital.--

Que, las diferencias entre las facturas aludida se grafica con mayor claridad en el cuadro que se expone a continuación: ----------

ARCHIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha	Factura	Descripción	Monto
21/12/2023	002-002-0010076	REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ. ----	30.000.000

ARCHIVO CONTABLE DE FERRETERIA SANTA ROSA

Fecha	Factura	Descripcion	Montos
12/1/2024	002-002-0010076	MATERIAL DE CONTRUCCIONES	30,000,000

Que, es oportuno aclarar que **no pueden existir facturas idénticas (mismo número, misma empresa emisora, mismo periodo de validez)** con contenidos diferentes **(fechas y descripción)**, En el marco de las labores de control y fiscalización desplegadas sobre la base de los documentos aludidos más arriba, como Concejales Municipales de la ciudad de Yby Yaú, hemos detectado indicios suficientes sobre la supuesta comisión de **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL,** recaídos sobre factura presuntamente adulteradas, obrantes respectivamente, en los archivos de la Contraloría General de la República, tanto en el archivo de la Municipalidad de Yby Yaú, así también, lo que obra en el archivo del asiento contable de "**Ferretería Santa Rosa**", ya que de la comparación de las mismas se vislumbra que existen notorias diferencias entre sí, circunstancia que indicia una afectación a la idoneidad documental, resguardada por el Código Penal Paraguayo.-

Notoriamente estamos en presencia de un claro intento de camuflar produciendo documentos auténticos de contenidos, pero, de contenido falso y lo incorporan al acervo documentario de la institución a su cargo, provocando el uso indiscriminados del dinero público en beneficio propio y burdamente se intentó documentar a los efectos de las rendiciones cuentas, queriendo de esta manera burlar los sistemas de control del Estado, sea ella el Ministerio de Hacienda, Auditoria de la Contraloría General de la Republica o la Propia **Junta Municipal**, siendo esta ultima la institución que documentadamente se ha percatado de este hecho en particular, pues evidentemente se está en presencia de la demostración clara y elocuentes que sin hesitación alguna que conduce a la demostración de graves hechos punibles en contra del patrimonio público, traducidos ellos en Lesión de Confianza, Enriquecimiento ilícito, Peculado por Apropiación, producción de documentos y de uso de contenidos públicos y auténticos de contenido falso y otros.----------

Actualmente a raíz de una denuncia presentada por algunos concejales, se encuentra imputado por el Ministerio Publico, quien funge de funcionario de la Municipalidad de Yby Yaú, como fiscal de obras, el **Arq. Cristhian Torales Cuevas**, cuya investigación esta a cargo del Fiscal de la Unidad N° 1 de Yby Yaú **Abg. Oscar Samuel Valdez**, expediente identificado como; Causa N° 4-1-2-3-2024-300. Caratulada ***CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO*** (300442), Adjuntamos copia del Acta de imputación a esta presentación. ----------

2- COBRO INDEBIDO DE HONORARIOS PROFESIONALES:

Se han encontrado la existencia de Comprobantes de Pago que carecen de los requisitos obligatorios para el pago a las personas que figuran en las planillas como funcionarios de la Municipalidad de Yby Yaú, supuestamente los mismos percibían salarios por haber ejercido el cargo de asesores y con asignaciones del rubro: ***145 "HONORARIOS PROFESIONALES" -(ROYALTIES)-*** *los supuestos asesores "**JAMAS**" se han presentado a trabajar en la institución, por lo tanto, los pagos son completamente irregulares, por cuanto que carecen de informe de actividades y planillas de asistencias, todos los mencionados documentos no se encuentran adjuntados al comprobante de pago de la Municipalidad de Yby Yaú, los cuales son de tenencia obligatorio para ser considerada como válida y que debido al obrar de ambos, se produjo una cierta y concreta transgresión de la responsabilidad asumida de proteger el interés patrimonial del Municipio Yby Yaú.*--------

Amén de ello haciendo un análisis exhaustivo, de los documentos con que se cuenta a la vista se pudo notar algo que no encuadra, es decir, se observa que las firmas que se le atribuye a la Lic. **BLANCA ROSA VILLALBA CÁCERES,** pareciera no ser auténticas porque presenta diferencias unas con las otras para mejor ilustración se pasamos observar.

A CONTINUACION LAS FIRMAS QUE SUPESTAMENTE PERTENECEN A LA LIC, BLANCA ROSA VILLALBA CACERES

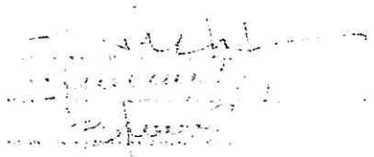

Firma Título en el Profesional

Firma asentada en la Planilla Pago

Firma al pie del Contrato Suscripto

Firma estampada en el informe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Conforme se observa, existen diferencia entre uno con el otro, es decir, 4 firmas diferentes, ningunas coinciden, por lo que nos lleva a sospechar que las firmas no auténticas y por ende, no le correspondería a la persona nombra más arriba. ----------

Ahora bien, lo grave de todo esto, es que no se tiene en los archivos de la Institución Municipal el trabajo que la **Lic. BLANCA ROSA VILLALBA CACERES,** haya desplegado como Asesora de **UOC**, es decir, solo cobro o facturo sin trabajar ni prestar servicio alguna como consultora, en ese orden de tren de cosa, solo es cuestión googlear para tener acceso en la Página de **D.N.C.P.**, para verificar y certificar que la comuna a cargo del Señor Vidal Arguello, nunca realizo un llamado en el portal de Contrataciones Públicas, entonces, mal podría asegurar que la misma sí estuvo asistiendo o asesorando a la Municipalidad Yby Yaú en su carácter de Asesora. Lo cierto y lo concreto, es que se le tiene a una persona que cobra su salario sin trabajar, en este caso, -**(Cobro de Honorarios Profesionales Indebido)**- sin realizar actividades, conocida en la jerga popular vulgarmente como plantillera.----------

Por último, para redondear, la función para el cual supuestamente fue contratada la misma, es lo mismo que viene cumpliendo el Encargo de UOC., es decir, no era necesario contratar su servicio, ya que la institución municipal cuenta luego con una persona encargada de dicha Unidad de Operaciones de Contratación. Adjuntamos a esta presentación las instrumentales que demuestran las afirmaciones. ----------

3.-MALVERSACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES:

MALVERSACIÓN DE FONDOS *provenientes del Impuesto Inmobiliario, no respetando lo dispuesto en la Ley 5513/15 que modifica los art. 60, 62, 66,70 y74 de la Ley 125/91 "Que establece el nuevo Régimen tributario, y los artículos 155 y 179 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y el art. 166 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal Fondo Especial para Pavimentación.*----------

Desde la promulgación de la Ley 5.513/15 que establece en **art. 2 Servicios Personales y destino** de la recaudación del Impuesto Inmobiliario. Los recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario serán destinados conforme al siguiente detalle: Gastos corrientes: el 40% (cuarenta por ciento). Gastos de Capital: el 60% (sesenta por ciento). La Intendencia Municipal debió adecuar el **Presupuesto General de Municipalidad** a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley N| 5.513/15 para los gastos con recursos provenientes del Impuesto Inmobiliario, atendiendo a lo establecido en la **LEY N° 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL *Artículo 189.*** *Modificación de Programas Presupuestarios. La Intendencia podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas.* ----------

Sumando la distribución establecida en **la Ley 5.513/15** también se encuentra lo establecido en la **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal** establece en el Art. Fondo Especial para la Pavimentación, Desagüe Pluvial, Desagüe Cloacal (en convenio con la ESSAP) y Obras Complementarias y Cuenta Especial. Créase el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituido por: **a)** la contribución especial de todos los propietarios de inmuebles, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional al monto del Impuesto Inmobiliario; **b)** la contribución especial de los propietarios de rodados, cuya cuantía será equivalente a un 10% (diez por ciento) adicional a la patente de rodados; **c)** otros recursos tales como; fondos propios de las municipalidades, transferencias recibidas en concepto de royaltíes y compensaciones provenientes de Itaipú y Yacyretá, y empréstitos a ser definidos en el presupuesto municipal en el porcentaje establecido por Ordenanza. Para su ejecución, todas las municipalidades habilitarán una cuenta bancaria especial a la que deberán acreditarse todos los ingresos que constituyen dicho fondo especial para la pavimentación, el cual sólo podrá gastarse

23 (veintitres)

para hacer frente a dicho objeto. **Artículo 167.-** Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación. La Municipalidad elaborará un plan quinquenal de pavimentación, basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del fondo especial para la pavimentación. Dicho plan será actualizado anualmente e incorporado su ejecución en la Ordenanza de Presupuesto. ----------

Empero, la Municipalidad de Yby Yaú, no tiene una cuenta bancaria especial para depositar dicho fondo especial para la pavimentación, obviando el mismo los depósitos y los hacen en una cuenta cte. bancaria común para todos. ----------

Este manifiesto apartamiento de lo previsto en el art. 179 de la Ley N° 5513/15 del Intendente, configura incumplimiento de la ley (art. 51 inc. "e" Ley N° 3966/10. Orgánica Municipal), que implica mal desempeño de funciones (Art. 2° Numeral 1. literal "b" de la Ley N° 317/94). A su vez, esta conducta violatoria del Intendente Municipal, de expresas disposiciones legales exigidas para la distribución y administración de lo recaudado en impuestos inmobiliarios, reviste las características de una ilicitud penal conocida como malversación, consistente en la acción de usar indebidamente dinero o bienes ajenos o del Estado, en cosas diferentes a los que iba destinado su uso, provocando un perjuicio patrimonial; tipificada en el art. 192 del C. Penal, como lesión de confianza. Situación que amerita la formulación de una denuncia penal ante el Ministerio Público. ----------

4.-FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

En este sentido, la **Ley Orgánica Municipal** en su Capítulo III. *establece "De la Intendencia Municipal". Deberes y Atribuciones del Intendente. Artículo 51. Inc.* i)

El Incumplimiento de lo establecido en el inc. i) ***Presentar a la Junta Municipal una Memoria de las Gestiones y la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fenecido, dentro de los 3 primeros meses de cada año***; el informe de Rendiciones de Cuentas presentadas a la Junta Municipal en los periodos 2022, 2023 y, 2024., solamente se limitaron a la emisión del Informe Financiero, sin las documentaciones que respaldan las operaciones de ingresos y egresos, gastos realizados en estos 3 Ejercicios Fiscales, omitiendo los pedidos de documentaciones. Violando abiertamente lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal. ***Art. 207.- Procedimiento.***

> ***"La Rendición Anual de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior Examen de la Contraloría General de la Republica..."*** ----------
>
> ***..."Si lo considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatorias de la Rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del Plazo establecido en el requerimiento. La Falta de Cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la Rendición de Cuentas".*** ----------

Con relación a la Rendición de Cuentas de los ejercicios fiscales, la Junta Municipal, siempre ha solicitado las documentaciones respaldatorias del rubros de Ingresos y Egresos, sin embargo, el Intendente Municipal nunca remitió las documentaciones solicitadas, según, el Ejecutivo Municipal los documentos originales, que respaldan las rendiciones de cuentas anuales son remitidos a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, en cada ejercicio fiscal finalizado y que éstas son devueltas por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** una vez finalizada la verificación y posterior aprobación para su archivo. Sin embargo, esos se tienen por comprobada, no existe un documento que avale lo manifestado por el jefe comunal, es por ello, que la ineficiencia en el traspaso de información dificulta la trasparencia y el control sobre las operaciones financieras desarrolladas por el ejecutivo municipal, además, hay que tener el límite del plazo que cuenta la Junta Municipal para el estudio de la misma. ----------

24 (veinticuatro)
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante esta situación no se verifica la implementación de ningún mecanismo más económico y adecuado para el efectivo cumplimiento de la obligación de trasparentar la gestión municipal y hacer factible el cumplimiento del rol contralor que debe ejercer la Junta Municipal. ----------

La Junta Municipal, en su atribución de aprobar o rechazar la rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria, tiene preponderancia conferida por la propia Ley Orgánica Municipal. Es decir, con esto se demuestra fehaciente que la Intendencia Municipal no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica Municipal, no respondiendo a los pedidos de informes y solicitudes de documentaciones solicitados por los concejales. Asimismo, no asiste a las convocatorias de la Junta Municipal, establecidos en el inc. n) ***Participar en las sesiones de la Junta Municipal con voz pero sin voto***." ----------

5.- IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS NO PAGO DE SERVICIOS PERSONALES (SUELDO, JORNALES, DIETA) EN TIEMPO.

"*Los efectos de la mala programación del Presupuesto municipal, en el caso de la Municipalidad de Yby Yaú, donde el promedio de ejecución presupuestaria de Ingresos es solamente el 45% de lo estimado, sumado a los elevados gastos corrientes innecesarios realizados, en detrimento de los pagos en tiempo de los salarios al personal municipal y dietas a los miembros de la Junta Municipal, llegando a hasta cinco meses de mora, se ha vuelto una práctica irregular, que no se ha corregido en este período de mandato, a pesar de los innumerables reclamos realizados por los miembros de la Junta Municipal*".----------

Existen casos de concejales cuyas Dietas tuvieron un atraso mucho mayor, como el caso de:

1)-Cándido Caballero, 2)- Richard Emil Florenciani, y, 3)- **Fernando Augusto Aguilera Casco**.

Las dietas de los concejales, en este periodo siempre sufrieron retrasos significativos en los pagos. Incluso existen pagos pendientes del período pasado, los cuales, a pesar de estar presupuestados y disponibles financieramente, no fueron cumplidos. Con relación a los sueldos de funcionarios permanentes, los mismos tuvieron retrasos no mayores a 1 (un) mes. Los salarios de jornaleros por su parte, no tuvieron retrasos que superen uno o dos meses, con esto, se concluye que la demora en el pago de las dietas de algunos concejales, no justificándose las razones para dicho atraso. Respecto al pago de salarios y jornales, de funcionarios permanentes y contratados, también se han constatado demoras, aunque no de la duración y frecuencia con las que se da con respecto a algunos concejales. Todo lo cual constituye incumplimiento reiterado e injustificado de los deberes previstos en el art. 51 de la ley N° 3966/10 inciso g), correspondientes a la Intendencia Municipal, lo cual configuraría mal desempeño de funciones, previsto en el art. 2° numeral 1°, literal b) de la Ley 317/94 de Intervención de Gobernaciones y Municipalidades. ----------

6.- TRANSGRESIÓN SISTEMÁTICA POR PARTE DE LA INTENDENTE MUNICIPAL, DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 52 ASISTENCIA OBLIGATORIA DEL INTENDENTE DE LA LEY Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL – ASISTIR A LA SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL POR LO MENOS CADA CUATRO MESES Y LAS VECES QUE LA JUNTA MUNICIPAL O EL INTENDENTE LO CREA CONVENIENTE.

De la simple lectura de esta norma se colige que el **EJECUTIVO MUNICIPAL** está obligado a participar de la sesión de la Junta cuantas veces lo requiera el Organismo Legislativo Municipal, este artículo se basa fundamentalmente en lo dispuesto en el art. 20 que dice que el Gobierno Municipal es ejercido por la Junta Municipal y por la Intendencia Municipal, el primero es un Órgano normativo, de control y deliberante y el segundo tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad. Se adjunta como prueba varias notas de comparecencia del Órgano deliberativo a la Ejecutiva Municipal para dar cumplimiento a esta norma, sin que haya participado una sola vez de la sesión de la junta en todo este periodo municipal. ----------

Inasistencia reiterada e injustificada del Intendente a las sesiones de la junta municipal. En este sentido el Art. 52 de la Ley 3966/10, que establece: ***"El Intendente Municipal deberá asistir a la sesión de la Junta Municipal por lo menos cada 4 meses, y las veces que la Junta Municipal o el Intendente Municipal lo crea conveniente"*** las mismas se constituyen en evidencias suficientes que corroboran a la inasistencia no justificada de la Intendente Municipal a las sesiones de la Junta Municipal; incurriendo de manera reiterada e injustificada en una expresa violación legal que conlleva mal desempeño de funciones, previsto en el art. 2° numeral 1°, literal b) de la Ley N° 317/94 de Intervención de Gobernaciones y Municipalidades.----------

7.- INCLUPLIMIENTO REITERADO DE LA LEY N°3966/2010 ORGANICA MUNICPAL ART. 36 INC. n) EN RELACION A LA NO CONTESTACION DE PEDIDOS DE INFORME REFERENTE A LA GESTION MUNICIPAL DEL INTENDENTE MUNICPAL CON CARÁCTER RESOLUTIVO RESUELTO POR LA JUNTA

Se tiene comprobado que numerosos pedidos de informe de la gestión municipal en general de la administración **VIDAL ARGUELLO BAZAN** no ha sido contestado o si han contestado lo han hecho en forma parcial o prácticamente se han limitado a contestar en forma capciosas diciendo que se halla en la página web, que una revisadas la página de la municipalidad tal información no existe, eso se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 36 inc. n) de la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICPAL todos los pedidos se hallan probados con recibidos en la intendencia municipal sin que exista contestación alguna. Adjuntamos copias de resoluciones. Se adjunta numerosa pedidos de informe sobre la gestión municipal en general que no han sido contestados, lo que se traduce en que la cuestión municipal en la ciudad de Yby Yaú se administra en cuatro paredes NO ADMITE CONTROL CIUDADANO NI MUCHO MENOS CONTROL LEGISTATIVO en todo este tiempo como ordenador de gastos no admitió el control legal del organismo legislativo como lo establece el art. 20 de la carta orgánica municipal que dice: .... LA JUNTA MUNICIPAL ES EL ORGANO NORMATIVO DE **CONTROL Y DELIBERANTE.** ----------

8.- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 5189/2014. NO SON EXPUESTAS EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD LAS INFORMACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 1268/2015 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 5189/14, en su Art. 1° Todos los Organismos y Entidades del Estado, Entes, Binacionales y Aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u Organismos privados que administre recursos del mismo, deberá difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuentes públicas, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismo.

Art. 2° Los organismos y Entidades Públicas sujetos a la presente Ley son;

> ***b)*** *Los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales La página Web de la municipalidad cuenta con las informaciones solicitadas en la Resolución 1268/15 de la Secretaria de la Función públicas, pues desde el año 2016 solo se encuentra las siguientes informaciones relacionadas con la Ley 1589/14 listado de funcionarios mensual, ejecuciones presupuestarias cuatrimestrales, estructura orgánica, inventarios (sin fecha de actualización). No se encuentra las otras informaciones que son de cumplimiento obligatorio su publicación, como ser;*

1) *Listado mensual de Organizaciones que han recibido (842) Transferencias de Corriente al Sector Privado;*
2) *Listado mensual de las Comisiones vecinales u otras organizaciones que han recibido (871) Transferencia de Capital al Sector Privado;*
3) *Ejecución Presupuestaria mensual; • Detalle mensual de los viáticos concedidos;*
4) *Listado mensual de personas que ha recibido (846) Subsidios a asistencia a personas y familias del sector privado;*
5) *Listado mensual de los beneficiarios de Becas;*
6) *Listado mensual de funcionarios comisionados";*

9.- EL BALANCE GENERAL NO REFLEJA LA DEUDA REAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE YBY YAÚ.

Se ha constatado que las deudas judiciales en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ejecución de sentencias firmes y ejecutoriadas, regulación de honorarios profesionales, juicios ejecutivos, demandas de funcionarios por despidos, cobro de guaraníes en diversos conceptos laborales, no fueron incluidos en los registros contables. –

El Saldo de las cuentas no fueron obligadas, ni se encuentran contabilizadas en el Balance General, por lo tanto, el balance general no refleja con exactitud la situación financiera de la institución. El Incumplimiento de pago de estas deudas judiciales acarrea pago de intereses millonarios, ocasionado perjuicio financiero que serán solventados con el recurso proveniente de pago de tributos de los contribuyentes de ciudad de Yby Yaú. ————————

Es importante mencionar que la deuda judicial se origina con la **sentencia firme y ejecutoriada** y con la orden del Juez, de que se incluya en el presupuesto (quedando el expediente original en los tribunales) y deben ser contabilizadas por la administración municipal; sin embargo las deudas originadas por la contraprestación de un contrato de acreedores varios, son contabilizadas con la presentación de las respectivas facturas, por lo que no pueden ser equiparadas en cuanto a su naturaleza ni presupuestos para el pago.-

Teniendo en cuenta lo mencionado, no se dio cumplimiento al Principio Contable de lo Devengado, que establece que las transacciones o hechos económicos se registrarán en el momento que ocurre con independencia de la fecha de su pago. Es importante mencionar que el balance general, no refleja la deuda real, y la información que se provee no refleja la real situación patrimonial de la Municipalidad de Yby Yaú. ————————

9.1 - INTERESES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La falta de pago de estas deudas judiciales generó intereses millonarios ocasionando perjuicios financieros y patrimoniales., a modo de ejemplo se ilustra los siguientes juicios: ——

"DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA c/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL JUICIO DELFINA GONZALEZ DE VILLLASBOA c/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ s/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO e INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS"

Inicio del juicio 2016
S.D. Nº 104 de fecha 20 /11/ 2018

CAPITAL RECLAMADO				**6,000,000**
INTERESES 3% S/ CAPITAL, 180.000 mensual. **180.000 x 96 meses-**				**17,280,000**
OFICAL DE JUSTICIA				**450,000**
FOTOCOPIAS-				**5,000**
TASA JUDICIAL				**72,703**
NOTIFICACIONES	17	X	19,500	**331,500**
	4	X	20,500	**82,000**
	1	X	25,773	**25,773**

Sub Total	**24,246,976**

En este ejemplo se observa que el interés del 3% por 96 meses supera incluso el capital reclamado. ————————

27 (veintisiete)
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"OSCAR VILLASBOA MORALES c/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA en el juicio OSCAR VILLASBOA MORALES c/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ s/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO e INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS y PERJUICIOS"

Inicio del juicio 2016
S.D. Nº 73 de fecha 04/09/17,

CAPITAL RECLAMADO				**4,800,000**
INTERESES 3% S/ CAPITAL, 180.000 mensual.				**13,824,000**
180.000 X 96 meses-				
OFICAL DE JUSTICIA				**450,000**
FOTOCOPIAS-				**5,000**
TASA JUDICIAL				**72,703**
NOTIFICACIONES	17	X	19,500	**331,500**
	4	X	20,500	**82,000**
	1	X	25,773	**25,773**

Sub Total	**19,590,976**

En este ejemplo se observa que luego de varios años la deuda se ha elevado a un monto sideral.

Teniendo en cuenta lo expuesto, estas deudas corresponden a **sentencias firmes y ejecutoriadas**, que configuran obligaciones concretas y ciertas, listas para ser cumplidas, por lo que las mismas debían ser **REVELADAS** en los estados financieros del Municipio, a fin de previsionar y cumplir con las órdenes judiciales para no incurrir en faltas administrativas, que en este caso compromete a los funcionarios intervinientes, pasibles de sumario. Adjuntamos a esta presentación las instrumentales que demuestran las afirmaciones. ——

Más allá del incumplimiento administrativo, **este ocultamiento indebido del pasivo en el balance general configura una ilicitud penal, prevista en el art. 181 inciso 3° literal a) del C. Penal**, aplicable en concurso con el **art. 192** del mismo cuerpo legal, **lesión de confianza**, atribuible a los directores de las áreas involucradas y a la intendente, en caso de haber estado en conocimiento de esta situación y no haber exigido su oportuna y correcta incorporación al balance, para su previsión y pago, a fin de evitar que la deuda siga generando intereses, en detrimento del patrimonio municipal. Aparte de configurarse también el delito de **desacato** agravado atendiendo la cantidad de sentencias judiciales incumplidas, previsto en la **Ley N° 4711/2012**, art. 1°.- Por otro lado, constituye incumplimiento de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, art. 51 incisos g), i) respecto a los deberes del intendente municipal, que conlleva **mal desempeño de funciones, previsto en el art. 2° numeral 1°, literal b) de la Ley 317/94. Acarreando responsabilidad civil y penal por incumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de sus funciones**, tal como lo prevé el art. 276 de dicha ley. ——————————————————

Por todo lo expuesto en el desarrollo de este punto, se observa que al no darse cumplimiento a lo establecido en el Código Penal art. 181, se habría incurrido en hecho punible de **Violación del deber de llevar libros de comercio**, en lo atinente a lo previsto en el **inciso 1°** *El que* **numeral 3** en contra de la ley y literal a) *elaborará balances de tal manera que esto dificultare conocer su estado patrimonial real...será castigado con la pena privativa de libertad de cinco años o multa.* Aplicable en concurso con el **art. 192** del mismo cuerpo legal que prevé la **lesión de confianza**, atribuible a los directores de las áreas involucradas y a la Intendente, en caso de haber estado en conocimiento de esta situación y no haber exigido su oportuna y correcta incorporación al balance, para su previsión y pago, a fin de **evitar** que la deuda siga acumulando intereses en detrimento del patrimonio municipal. ——————————————————

28 (veintiocho)
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De todo lo expuesto se infiere también que, al no registrarse contablemente estas deudas judiciales siderales como pasivo o pérdida en el balance, se instaló una situación propicia para dar pie a otras ilicitudes penales, como la del fraude o estafa (art. 187 del C. Penal); al generarse, falsas expectativas o creencias erradas sobre la solvencia patrimonial del municipio, con un balance falaz, potencialmente perjudicial para terceros contratantes con dicha institución.----------

10.- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5.590/15 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 69 DE LA LEY N° 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL.

La intendenta Municipal no ha convocado a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas como los establece la Ley 5590/15 Artículo 1.° Modificase el artículo 69 de la **Ley N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, que queda redactado de la siguiente manera:

> *"**Art. 69. Objetivo y Carácter de las Audiencias Públicas.** Las municipalidades convocarán a audiencias públicas para brindar información al público, a más tardar en la primera quincena de febrero de cada año, en las cuales comunicarán las actividades, proyectos ejecutados y en ejecución, entre otros del período anterior fenecido, para lo cual deberán presentar un folleto informativo, que deberá contener los siguientes: a) El Balance General, Estado de Resultados y Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal fenecido. ; b) Informar sobre los montos de las transferencias recibidas por el municipio del Ministerio de Hacienda en los rubros referidos a royalties, compensaciones y los del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) del ejercicio fenecido, con documentos respaldatorias.; c) Informar el detalle de la aplicación y ejecución de los mismos en obras y otros rubros establecidos en la legislación de referencia, saldo presupuestario y financiero de los mismos, enumerando obras realizadas con sus especificaciones técnicas, obras por desarrollar en espera y criterios que hayan sido tenidos en cuenta para su realización o identificación como prioritarios, con documentos respaldatorias.; d) Informar sobre las licitaciones del ejercicio fenecido y si existieren las del año en curso, que guarden referencia a la fuente de financiamiento de estos fondos; e) Informar sobre las transferencias realizadas a comisiones vecinales o entidades sin fines de lucro. Este folleto informativo deberá ser remitido por la Intendencia municipal a las comisiones vecinales y de fomentos, reconocidas legalmente por el municipio, una semana antes de ser realizada la audiencia pública. Como también tener a disposición de los interesados en el local municipal. Asimismo, las audiencias públicas se realizarán para recabar la opinión de la ciudadanía, evaluar la calidad de los servicios o debatir otros asuntos de interés público."*

De todo lo expuesto se constata el incumplimiento de la Ley N° 3966/10, en lo que respecta a la realización de Audiencias Públicas, así también se verifica incumplimiento de parte de la Intendente, de formalidades establecidas para las mismas en lo que respecta a la comunicación previa del contenido de la Rendición de Cuentas periódica a ser participada a la comunidad. Lo cual no solo constituye incumplimiento legal que conlleva mal desempeño de funciones (Ley N° 317/94, art. 2° N° 1 literal b) sino atenta también contra principios fundamentales de una República; el control de los actos de gobierno por parte del pueblo y la rendición de cuentas obligatoria de las autoridades, posibilitados a través del principio de publicidad y materializados con las audiencias públicas ante la comunidad. Todo ello constituye la esencia misma de la democracia republicana que rige para este país y sus instituciones públicas; de la cual no puede sustraerse la Municipalidad de Yby Yaú. ----------

29 (veintinueve)

Derizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCLUSION

Que, como cuerpo legislativo estamos obligados como concejales de denunciar estos hechos de mal desempeño e indicios de graves delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones por parte del Intendente **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, es un mandato imperativo como ciudadano y más aún como integrante de este cuerpo legislativo deliberante, normativo y de control, para buscar transparentar la gestión municipal, extremos estos que dificulta por las trabas que interpone el **INTENDENTE MUNICIPAL**, para transparentar el manejo sistemática y temeraria en detrimento a las principios ciertos del derechos administrativos, leyes vigentes, normas legales y, ordenanzas dictadas.----------

Los puntos considerados y desarrollados este pedido de intervención, son apenas hechos puntuales que seguro estamos se sumarán a otros que en el proceso del trabajo del interventor podrán ser identificados y calificados como otros motivos de mal desempeño de funciones del Intendente **VIDAL ARGUELLO BAZAN**. ----------

POR ELLO ES NECESARIO LA INTERVENCION PARA UNA MAYOR PROFUNDIDA Y ANALISIS SOBRE LOS EGRESOS E INGRESOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD, ya que la misma nunca remitió a la este cuerpo legislativo las documentaciones para verificar y realizar el control de los recursos municipales, también, a los Señores concejales prohíbe el ingreso para realizar el control sobre el manejo administrativo, auditarías contables administrativas en forma más minuciosas y exhaustivas, para realizar un trabajo serio y profundo de la rendición de cuentas de la municipalidad de la ciudad de YBY YAÚ, en definitiva solicitamos dar vía libre a la Intervención para que se abren las puertas de la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ**, que por Ley nos corresponde a los genuinos como órgano contralor contrapoderes controlar las cosas pública.----------

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en la Ley 3966/10 **ORGANICA MUNICIPAL, ART. 11 Intervención de Municipalidades.** De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados en los siguientes casos ***1) a solicitud de la Junta Municipal por decisión de la Mayoría Absoluta., por lo que, Solicitamos la aprobación del pedido INTERVENCION.*** ----------

ADALBERTO CANALE PALACIOS.
CONCEJAL MUNICIPAL

CANDIDO CABALLERO.
CONCEJAL MUNICIPAL.

ANIBAL R, PEÑA PEREIRA.
CONCEJAL MUNICIPAL.

RICHARD EMIL FLORENCIANI.
CONCEJAL MUNICIPAL

FERNANDO A. AGUILERA CASCO.
CONCEJAL MUNICIPAL.

MANUEL MARITNEZ MORAEZ.
CONCEJAL MUNICIPAL.

NELLY V. FIGUEREDO LÓPEZ.
CONCEJAL MUNICIPAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

30 (treinta)

JUNTA MUNICIPAL • YBY YAU • SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTUDIO JURÍDICO
Adrián Galeano Cardús
Abog. Mediadora esp. Civil, Comer.
Concepción - Paraguay
0994 206 311

EXPTE.: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya'u, 31 de Enero de 2023.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 2.525, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azotey, de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. MANUEL BENITEZ MONGELOS, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. SIRLEY ACOSTA GALEANO, en el Juicio caratulado: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS", a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 441 del C.P.C. sobre cuentas de Ahorro, Cuentas Corrientes, saldos créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otra modalidad, certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y/o bonificaciones y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES. El pedido puntualmente recae sobre créditos y o fondos depositados ante la entidad bancaria a cualquier cargo, en guaraníes o moneda extranjeras, abierta a nombre de la parte demandada en autos MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U con RUC N° 80038780-5, hasta cubrir la suma de GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000); montos reclamados por OSCAR VILLASBOA MORALES con C.I. N° 876890 en el juicio promovido por ante el Juzgado mas arriba individualizados.

Por tanto, tenga a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar a quien corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado mas arriba mencionado, como asimismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicada y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.-----

Adjunto a la presente copia del mandamiento judicial, para lo que hubiere lugar.-----

Sin otro particular saludole muy atentamente.

Recibido en
Fecha
Hora
Nro. Cta. Cte.

31 (treintayuno)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUICIO: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DANOS Y PERJUICIOS".

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo se constituirá ante la **Municipalidad de Yby Yau, con RUC N° 80038780-5** ubicado en el Barrio San Juan de esta ciudad, y le intimará a que de y pague en el acto o dentro de tercero día, la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000)**, que por este Juzgado se le reclama en el juicio caratulado: **"OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, segun documentos son presentada en autos. -

No verificandose en el acto el pago procedera a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del dominio privado de la entidad demandada hasta cubrir la suma reclamada, el Oficial interviniente deberá tener presente lo previsto en el art. 134 y 135 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal. -

IGUALMENTE dejara en poder de la entidad demandada una copia firmada del presente mandamiento, con indicacion de la fecha y hora de diligenciamiento conforme al Art. 460 del C.P.C y le hara saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 del C.P.C. -

PARA su fiel cumplimiento podra solicitar y hacer uso de la fuerza publica y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo proveer en todo momento conforme a derecho y a lo que dispone el art. 451 del C.P.C., y los arts. 134 y 135 de la Ley N° 3966/2010. -

DADO, firmado y sellado en la Sala de Audiencias y Publico Despacho de S.S. el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de la Ninez y adolescencia de Yby Yau y Azote y de la Circunscripcion Judicial de Concepcion. Abog. Manuel Benitez Mongelos. **YBY YAU, 20 de Diciembre de 2023**

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

32 (Treinta y dos)

ESTUDIO JURIDICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expediente: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

...En el Juzgado de 1ra. Instancia, Departamento de Concepción, Capital del Departamento, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas treinta minutos. YO, ALFREDO PACIAN GALEANO, Oficial de Justicia, Titular de la Matrícula de la C.S.J. N° 2.225, comisionado en los autos caratulados: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS", y acompañado de los recaudos que se entregan, constituido en el domicilio indicado en la presente orden judicial, a objeto de dar cumplimiento fiel al mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo emanado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y Adolescencia de Vigésima Segunda Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. MANUEL BENITEZ MONGELOS, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. SIRLEY ACOSTA GALEANO. Una vez en el domicilio indicado soy atendido por un funcionario de la parte accionada en autos, quien previa identificación como derivar con el Secretario General de la Municipalidad de Yby Yau y de calidad de TESORERO, R. RIGUETTI, Seguidamente procedí a dar cumplimiento y proceder a dar a conocer el contenido del mandamiento que concedido, manifestándole que mi presencia en el lugar obedece a intimar a la MUNICIPALIDAD DE YBY YAU a que dicha parte en el acto o dentro del plazo de tres días la suma de GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000); montos reclamados por OSCAR VILLASBOA MORALES con C.I. N° 8.768.911, en el juicio promovido por ante el Juzgado arriba individualizado. Bien enterado del contenido del mandamiento dice: Que, corresponde de la ordenanza municipal para poder incluirlo dentro del presupuesto municipal. Por lo manifestado le hago entrega de una copia fotocopiada del mandamiento judicial, con todo a lo cual la fecha y hora de su diligenciamiento legalmente lo hago saber que debera comparecer domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del Art. 90 del Código Procesal Civil. Acto seguido, le hago saber a la Municipalidad de Yby Yau se nombra Bienes Villasboa Morales el cargo de depositario judicial, secundado y suscripto al mismo sin necesidad de fianza, bajo juramento de ley que en legal forma se le hizo en compromiso al Art. 431 del C.P.C., a demanda de parte actora procedí a trabar embargo ejecutivo sobre Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, Plazos Fijos, Créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto, Certificados de Depositos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES. Hago saber igualmente a sus efectos legales que dichas operaciones comprenden a monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U con RUC N° 80038780-5; hasta cubrir la suma reclamada en el juicio ut supra mencionado, y para el efecto procedo a librar el correspondiente oficio a BANCO ATLAS, BNF y BANCO CONTINENTAL respectivamente para la toma de razon del presente embargo. En estado se da cumplimiento procedente, doy por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. De todo lo cual doy constancia y doy fe.

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

33 (Treinta y tres)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardus
Mcal. Francisco Morínigo esq. Cnel. Garay
Concepción - Paraguay
Teléfono: (0310) 206.311

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DANOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya'u, 3 de Enero de 2024.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 3.225, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y Adolescencia de Yby Ya'u y Asunción de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. MANUEL BENITEZ MONGELOS, secretaria a cargo del Actuario Judicial Abg. SIRLEY ACOSTA GALEANO, en el Juicio caratulado: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS", a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 452 del C.P.C. sobre Saldo de Ahorros, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios sus intereses abonados y generados por C.D.A., que estén bajo la figura de BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES. El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su debido cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, a nombre de la parte demandada en autos MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U con RUC N° 80038760-5, hasta cubrir la suma de GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000); montos reclamados por DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.-

Por tanto, tenga a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva disponer la retención de la suma de dinero más arriba indicada y la posterior remisión de los montos retenidos hasta cubrir la suma reclamada.-----

Adjunto a la presente copia de mandamiento judicial, para lo que hubiere lugar. ----

Sin otro particular saludole muy atentamente.

Recibido

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

34 (Treinta y cuatro)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUICIO: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-".

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente mandamiento de intimacion de pago y embargo ejecutivo se constituirá ante la Municipalidad de Yby Yau con RUC N° 80038780-5, ubicado en el Barrio San Juan de esta ciudad, y le intimará a que dé y pague en el acto o dentro de tercero dia, la suma de GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000), que por este Juzgado se le reclama en el juicio caratulado "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS", segun documentacion presentada en autos. –

No verificándose en el acto el pago procederá a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del dominio privado de la entidad demandada hasta cubrir la suma reclamada, el Oficial interviniente deberá tener presente lo previsto en el art. 134 y 135 de la Ley N° 3966/2010 Organica Municipal.

IGUALMENTE dejara en poder de la entidad demandada una copia firmada del presente mandamiento, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento conforme al Art. 460 del C.P.C. y le hará saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 del C.P.C.

PARA su fiel cumplimiento podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si fuere necesario fijo y debiendo proceder en todo momento conforme a derecho y a lo que dispone el art. 461 del C.P.C., y los arts. 134 y 135 de la Ley N° 3966/2010.-

DADO, firmado y sellado en la Sala de Audiencias y Público Despacho de S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripcion Judicial de Concepción, Abog. Manuel Benitez Mongelos. YBY YAU, 19 de Octubre de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
FOLIO
HORA

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

35 (Treinta y cinco)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTUDIO JURÍDICO

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

C.S.J. N° 2.235, *"DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS",* *Abg. MANUEL BENITEZ MONCELOS* *Abg. SIBLEY ACOSTA GALEANO.* *DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA.* *BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE)* *sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.* *MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U con RUC N° 800358780-5;* *a la MUNICIPALIDAD DE YBY YAU* *la suma de GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000)* *DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA.* *BANCO ATLAS, BNF y BANCO CONTINENTAL*

36 (Treintaiseis)

DICTAMEN DE COMISIÓN ASESORA LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANTECEDENTES

Por Nota en fecha 09 de diciembre del cte., se ha presentado por parte de algunos Concejales Municipales una **Minuta** escrita, en el seno de la Junta Municipal de Yby Yaú, solicitando el **PEDIDO DE INTERVENCIÓN** de la Administración del Intendente **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, por mal desempeño de sus funciones, de conformidad al Art. 165., de la Constitución Nacional y en concordancia con la **LEY N°317/94,** , Asimismo, corresponde invocar el artículo Art. 11 de la Ley 3966/10, alegando las causales de **mal desempeño de sus funciones y delitos de graves cometidos en el ejercicios del cargo**, conforme a los motivos que se expresan en la misiva.----

MARCO LEGAL

I – CONSTITUCION NACIONAL:

ARTICULO 165 - DE LA INTERVENCION. Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y

3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

II. LEY N°317/94 REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES:

Artículo 2°.- *DE LOS CASOS DE INTERVENCION* Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: *1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: **a) En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y, b) Por mal desempeño de***

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Artículo 3°.- *DE LA SOLICITUD DE INTERVENCION Y DEL TRAMITE DE LA DENUNCIA* La solicitud de intervención será presentada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior. Los antecedentes deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, la que constituirá una Comisión especial para la investigación de los hechos denunciados, debiendo expedirse dentro del plazo de quince días hábiles.

III - LEY N° 3.966/10 - ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades. De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:*1) **a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta**;, 2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y, 3) **por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes**,.* ----------

Artículo 24.- Número de Concejales. Las Juntas Municipales se compondrán: ***b) en las municipalidades de las capitales departamentales y en las que se hallen comprendidas en los Grupos Primero y Segundo, de doce miembros titulares; y,*** .----------

Sección 3

De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes;.----------

ANALISIS DE LA CUESTION:

En primer término, es de aclarar convenientemente que la comisión asesora se ha limitado al análisis formal, de los presupuesto facticos establecidos en la norma, en el caso que nos ocupa, Es esencial constatar a prima facie, a la luz de las instrumentales de referencia, se ha cumplido el aspecto formal que exige nuestra normativa en materia de órgano municipal.---

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

38 (Treinta y ocho)

A ese respecto, el proceso de intervención de Gobernaciones y Municipales se halla regulado como lo habíamos señalado en la propia carta Magna de la Nación, la cual en su ***ARTICULO 165 inc 1.*** estatuye que la intervención se realiza..... ***a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;***

Ante estas circunstancias, y evacuado el análisis formal del presente proceso de pedido, se denota que en este caso se halla caracterizada las causales que acreditan llevar adelante el pedido de intervención.----------

CONCLUSION

Por tanto, en mérito a los argumentos citados precedentemente es criterio de esta Comisión Asesora de legislación, *como medida de prudencia y siguiendo el principio rector de legalidad que rige la materia administrativa, corresponde recomendar* vía libre para que se abran las puertas de la Municipalidad de Yby Yaú mediante *la APROBACION en forma positiva del* Pedido de Intervención de la Administración Municipal del Intendente **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, *en base a lo estipulado en la Ley* _N°317/94, **Artículo 2° Inc. B)** de dicho cuerpo legal.----------
---

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer de los Señores Concejales Municipales.-

Yby Yaú, 12 de Diciembre de 2024

Comisión de Legislación

.....
Fernando Aguilera
Presidente

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

39 (Treinta y nueve)

MIEMBROS

.....
Juan Ramón Arce

.....
Manuel Martínez

.....
Richard Florenciani

.....
Aníbal Grance

Comisión de Hacienda y Presupuesto

.....
Aníbal Peña
Presidente

MIEMBROS

.....
Isidro Alfonso

.....
Manuel Martínez

.....
Cándido Caballero

.....
Fernando Aguilera

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40 (cuarenta)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 52/24.

En la ciudad de Yby Yaú, departamento de Concepción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve y quince minutos, se reúnen en sesión ordinaria los concejales: Eduardo Caballero, Florencio Cantero, Richard Florenciani, Aníbal García, Isidro Alfonso, Fernando Aguilera, Glady Vera, Aníbal Peña, Juan R. Arce, Manuel Martínez y Nelly Figueredo.

Habiendo quorum legal bajo la presidencia del concejal Lic. Adalberto Canale se declara abierta la sesión con la lectura del orden del día por secretaria.

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura de notas remitidas.
3. Lectura de notas recibidas.
4. Asuntos Varios.

Punto uno: Se procede a la lectura de las actas anteriores aprobadas sin observación.

Antes de proseguir con el orden del día se le recibe al sr. Sixto Díaz encargado de la maladera municipal que luego de un largo debate, los señores concejales solicitan que dicha dependencia se abra más temprano por lo que proponen el estudio de la ordenanza vigente para su posterior modificación.

Seguidamente en otro punto se le recibe a la sra. Juana quién viene en representación de las personas que trabajan en la terminal de omnibus a expresar su preocupación por la falla de luz en la terminal que pone en riesgo a los pasajeros en horario nocturno por lo que los señores concejales deciden remitir una nota al Ejecutivo y ANDE para solucionar dicho problemática.

Antes de seguir con la sesión ordinaria el concejal Isidro Alfonso solicita un cuarto intermedio para trasladarse al predio de la UNC filial Yby Yaú para la palada inicial del salón auditorio, por lo que se declara un cuarto intermedio de una hora.

Se vuelve del cuarto intermedio siendo las once y diez

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

acho minutos y se prosigue con el orden del dia.
Punto dos: Lectura de notas remitidas.
- Nota al Ejecutivo solicitando reparacion y pintura de la pista del tinglado multiuso municipal.
- Nota al Ejecutivo solicitando reparacion y mantenimiento de los sanitarios de la termina!.
- Nota al Ejecutivo devolviendo carpetas del sr. Roberto Mora Lopez.
- Nota al Ejecutivo solicitando presencia del Encargado de la termina! para la sesion ordinaria de fecha 09/12.
- Nota al Ejecutivo solicitando presencia del Encargado de la matadeina municipal para la sesion de fecha 09/12.
Punto tres: Lectura de notas recibidas.
- Nota del ejecutivo invitando para el inicio de obra del Salon Auditorio de la UNC filial Yby Yaú.
- Nota del Ejecutivo solicitando declarar asueto distrital el 20 de diciembre por el aniversario de Yby Yaú. Cuyo pedido es aprobado.
- Nota del Ejecutivo remitiendo carpetas del Sr. Roberto Mora Lopez con los requisitos requeridos.
- Nota de los concejales firmantes solicitando intervencion de la intendencia municipal de Yby Yaú, la cuál es derivada a Comision.
Punto cuatro Asuntos Varios.
- Solicitar al Ejecutivo registro de habilitacion de SENACSA y a nombre de quién.
No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesion siendo las doce horas.

41 (Cuarenta y uno)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nº 54/24

En la ciudad de Yby Yaú, departamento de Concepción, República del Paraguay, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve y quince minutos, se reunen en sesión ordinaria los concejales: Cándido Caballero, Florencio Cantero, Richard Florenciani, Anibal Grance, Isidro Alfonso, Fernando Aguilera, Glady Vera, Anibal Peña, Juan B. Arce, Manuel Martínez y Nelly Figueredo.

Habiendo quorum legal bajo la presidencia del concejal Lic. Adalberto Canale se declara abierta la sesión con la lectura del orden del día por secretaria.

1. Lectura y consideración de las actas anteriores.
2. Asunción del nuevo presidente periodo 2024/2025.
3. Elección de Comisión Permanente
4. Lectura de notas remitidas.
5. Lectura de notas recibidas
6. Asuntos Varios.

.Punto uno: Se procede a la lectura de las actas anteriores aprobadas sin observación.

Punto dos: El concejal Lic. Adalberto Canale procede a entregar su presidencia al concejal sr. Fernando Aguilera

Punto tres: Luego de la Asunción del nuevo presidente de la Junta Municipal se procede a la elección de la Comisión Permanente quedando como presidente el concejal sr. Fernando Aguilera y sus miembros Florencio Cantero, Nelly Figuereda, Cándido Caballero e Isidro Alfonso.

Antes de proseguir con el orden del día se le recibe a la Comisión de Villa Torales quienes llegan hasta la Junta Municipal para solicitar que se pueda autorizar el comienzo de la obra en el barrio ya nombrado, por lo que se solicita la lectura de la nota del ejecutivo dónde se pide una resolución para el comienzo de la obra, luego de la lectura de la nota se solicita un cuarto intermedio para reunión de la comisión de infraestructura pública.

Luego del cuarto intermedio se procede a leer el dictamen de la Comisión de infraestructura pública donde se recomien

JUNTA MUNICIPAL DE Y'BY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
Y'BY YA'U

5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 53/24.

En la ciudad de Yby Yaú, departamento de Concepcion, pública del Paraguay, a los catorce dias del mes de diciem del año dos mil veinticuatro, siendo las catorce horas s reúnen en sesion extraordinaria los concejales: Cándido balleira, Richard Florencioni, Fernando Aguilera, Anibal Peña Nelly Figueredo.

No habiendo quorum legal bajo la presidencia del cejal Lic. Adalberto Canale, se cierra el acta siendo la catorce y quince minutos.

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

da la aprobación de la obra en Villa Torales, el pleno de la Junta Municipal aprueba el Dictamen.

La comisión beneficiada agradece a los señores concejales y se retiran; se prosigue con el orden del dia.

Punto cuatro: Lectura de notas remitidas.

- Nota al Ejecutivo solicitando informe sobre el registro de habilitación de SENACSA y a nombre de quién está la misma.

- Nota al Ejecutivo solicitando reparación de las luminicas de la terminal.

Punto cinco: Lectura de notas recibidas.

- Nota del Ejecutivo pidiendo una resolución para la autorización del inicio de obra de Villa Torales, la cual es aprobada dicho pedido bajo Dictamen.

- Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto y Comisión de Legislación, donde se recomienda al pleno de la JM aprobar el pedido de intervención por la nota presentada por los concejales; después de la lectura del dictamen y luego de un largo debate con dos mociones concretas, se procede a votación, donde el resultado queda de la siguiente manera; los concejales Cándida Caballero, Richard Florencio, Adalberto Canale, Fernando Aguilera, Anibal Peña, Manuel Martínez y Nelly Figueredo votan a favor de la intervención; los concejales Anibal Grance, Isidro Alfonso, Glady Vera y Juan Ramón Arce votan por el rechazo y el concejal Florencio Cantero que se abstiene a votar.

Punto seis: Asuntos Varios

El presidente saliente Lic Adalberto Canale aprovecha la ocasión para agradecer a los miembros de la JM por el apoyo y acompañamiento durante su periodo. Seguidamente el nuevo presidente de la JM agradece a sus colegas por la confianza y expresa que se estarán realizando los trabajos de la JM como corresponde.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las once y cuarenta minutos.

Junta Municipal Yby Yaú Secretaría
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nº 01/25.

En la ciudad de Yby Yaú, departamento de Concepción, República del Paraguay, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticuatro siendo las nueve y quince minutos se reúnen en sesión ordinaria los concejales: Cándido Caballero, Florencio Cantero, Richard Florenciani, Adalberto Conde, Isidro Alfonso, Gerardo Aguilera, Glady Vera, Aníbal Peña, Juan B. Arce, Nelly Figueredo y los concejales Florencio Cantero, Aníbal Grance y Manuel Martínez con ausencia justificada.

Habiendo quórum legal bajo la presidencia del concejal sr. Fernando Aguilera, se declara abierta la sesión con la lectura del orden del día por secretaria.

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura de notas remitidas.
3. Lectura de notas recibidas.
4. Conformación de Comisiones Asesoras.
5. Elección de Representantes ante instituciones.
6. Asuntos Varios.

Punto uno: Se procede a la lectura del acta anterior aprobada con observación pasa a la firma de tres concejales; sobre el punto el concejal Isidro Alfonso manifiesta que no firmara el acta por que la cantidad de concejales votantes para la intervención de la municipalidad no es suficiente para dicha causa.

Punto dos: Lectura de notas remitidas.

- Nota remitida al Ejecutivo remitiendo Resolución Nº 59/24.
- Nota remitida al Ejecutivo remitiendo Resolución Nº 60/24
- Nota remitida al Ejecutivo remitiendo Resolución Nº 61/24.

Punto tres: Lectura de notas recibidas.

- Nota del ejecutivo invitando a participar de la conformación del consejo municipal de la niñez y adolescencia, sobre el punto llega hasta la JM la encargada de CODENI Nda Arce a expresar su preocupación hacia el poco apoyo que se le da a la institución ya nombrada.

43 (cuarenta y tres)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nota de las vecinas del Barrio San Francisco solicitando ayuda tema de agua potable, por lo que se pide elevar una nota al ejecutivo solicitando una pronta solucion. tambien elevar una nota al presidente de la ERSSAN para solucionar dicha problematica.

Punto cuatro Conformacion de Comisiones Asesoras.

Sobre el punto por mayoria se decide pasar dicha conformacion para la siguiente sesion ya que hay tres concejales ausentes.

Punto cinco. Eleccion de representantes antes institucionales.

Sobre el punto por mayoria se decide pasar dicha eleccion para la siguiente sesión.

Punto seis. Asuntos Varios

- El concejal Anibal Peña expresa que aún no pasó por la JM la información de la reglamentación de la Ley N° 7147/25 para que se pueda ver una forma de reglamentar, sobre el punto el concejal Isidro Alfonso manifiesta que no se puede reglamentar esa ley pero que se debe buscar un mecanismo para que no haya fuga de contribuyentes por lo que se solicita remitir una nota al ejecutivo de un informe sobre dicha ley.

- En otro punto el concejal Lic. Juan R. Arce, solicita darle seguimiento a la nota de pedido de donación de terreno para la construccion de la sede de la justicia electoral, por lo que se decide remitir una nota al Ejecutivo solicitando informe georeferencial del lote que se quiere donar.

- En otro punto el concejal Adolfo Canale manifiesta que hay una organizacion llamada circulo de luz por lo que se pide remitir una nota al Ejecutivo solicitando un informe sobre la misma.

- En otro punto se solicita invitar para la proxima sesion al presidente de SENASA y a representantes del sistema de alcantarillado sanitario.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las Once y Diez minutos.

44 (cuarenta y cuatro)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nº 02/25.

En la ciudad de Yby Yaú, departamento de Concepción República del Paraguay, a los veintisiete días del mes enero del año dos mil veinticuatro siendo las nueve y [illegible] se reúnen en sesión ordinaria los concejales Cándido Caballero, Florencio Cantero, Richard Florencio, Aníbal Grance, Adalberto Cañete, Isidro Alfonso, Glady Vera, Juan B. Arce, Manuel Martínez, Nelly Figueredo y el concejal Aníbal Peña con ausencia justificada.

Habiendo quorum legal bajo la presidencia del concejal Sr. Fernando Agüero, se declara abierta la sesión con la lectura del orden del día por secretaria.

1. Lectura y consideración de acta anterior.
2. Lectura de notas remitidas.
3. Lectura de notas recibidas.
4. Conformación de Comisiones Asesoras.
5. Elección de Representantes ante Instituciones.
6. Recepción de invitados.
7. Asuntos Varios.

Punto uno Se procede a la lectura del acta anterior aprobada sin observación.

Punto dos. Lectura de notas remitidas.

- Nota al ejecutivo solicitando informe georeferenciado del lote que se quiere donar a la Justicia Electoral.
- Nota de invitación al sr. Ing. Carlos Báez para sesión ordinaria de fecha 27/01.
- Nota de invitación al señor Anastasio Silva para la sesión ordinaria de fecha 21/01.
- Nota a la presidenta de [illegible]AN solicitando intervención del pozo de la Comunidad de San Francisco de la ciudad de Yby Yaú.
- Nota al ejecutivo solicitando informe sobre la organización llamada Círculo de Luz.
- Nota al ejecutivo solicitando informe sobre la ley 7447/25.
- Resolución Nº 02/2025 por la cual se aprueba el pa[illegible]

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

do de intervención de la municipalidad de Yby Yaú. Sobre el punto el concejal Isidro Alfonso solicita que se anule esta resolución ya que no corresponde por que no se alcanzó la cantidad de votos necesarios, también el concejal Aníbal Grance solicita al pleno de la JM cuidar la institucionalidad y hacer cumplir la Ley Organica. Sobre el mismo punto el concejal Juan R. Arce hace una moción concreta para que se anule la resolución, cuya moción es secundada por su colega Isidro Alfonso. Sobre la misma, el concejal Adalberto Canale hace una moción (concreta) solicitando que la resolución siga el proceso que debe y se remita a donde corresponda, cuya moción es secundada por su colega Cándido Caballero.

Antes de proceder a votación, el concejal Aníbal Grance solicita un cuarto intermedio cuyo pedido es aprobado. Se vuelve del cuarto intermedio luego de treinta minutos, no habiendo quorum legal se cierra el acta siendo las diez y treinta minutos.

45 (cuarenta y cinco)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nro 25

En la ciudad de Yby Yau departamento de Concepc
República del Paraguay, a los treinta y un días del
de enero del año dos mil veinticuatro siendo las n
ve y quince minutos se reúnen en sesion extraordina
los concejales. Cándido Caballero, Florencio Cantero, Rich
Florenciani, Adalberto Canale, Gladys Vera, Juan R. Arce
Manuel Martinez.

Habiendo quorum legal bajo la presidencia del con
jal Sr. Fernando Aguilera se declara abierta la sesi
con la lectura del orden del dia por secretaria.

1- Tema a tratar. Arreglo de Caminos vecinales en
distrito de Yby Yau.

Se le recibe al Ing. Colman jefe de MOPC repre
sentante del Ejecutivo y algunos presidentes de Junt
Comunales.

El presidente de la JM da la bienvenida a los
presentes y da la palabra a su colega lic. Adalbert
Canale quién manifiesta que esta reunión es de sum
importancia para fortalecer el convenio que se tiene c
el convenio que se tiene con el MOPC y la municipal
dad de Yby Yau.

Sobre el punto el jefe de MOPC se está movilizan
y solicitando a las autoridades que se puedan arre
glar las maquinarias para comenzar con los arreglo
de caminos, también pide que los pedidos al MOPC
se realicen bajo nota especificando las calles.

Después de un largo debate con los presentes el j
fe de MOPC manifiesta que se estarán realizan los
arreglos de camino en conjunto con la municipali
dad.

El presidente de la JM agradece a los presentes
por su presencia.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la
sesion siendo la diez horas.

46 (cuarenta y seis)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 52/24

Sesion Ordinaria Fecha = 09-12-2024 Hora: 09:00hs

Asistencia Concejales

Candido Caballero

Anibal Grance

Isidro Alfonso

Florencio Cantero

Gladys Vera

Fernando Aguilera

Anibal Peña

Richard Florenciani

Juan B. Arce

Marcel Martinez

Nelly Figueredo

Adalberto Canale
Presidente J.M.

Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

47 Cuarenta y siete

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

81

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N- 55/24

Sesion Extra Ordinaria Fecha: 14-12-2024 Hora: 14:00

Asistencia Concejales

Candido Caballero

Anibal Grance

Isidro Alfonso

Florencio Cantero

Fernanda Aguilera

Aladys Vera

Anibal Peña

Richard Florenciani

Juan B. Arce

Manuel Martinez

Nelly Figueredo

Denizza V. Villasboa
Secretaria J. M.

Adalberto Canale
Presidente J. M.

48 Cuarenta y ocho

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 54/24

Sesión Ordinaria Fecha: 16-12-2024 Hora: 09:00 hs

Asistencia Concejales

Candida Caballero

Aníbal Grance

Gladys Vera

Florencio Contero

Isidro Alfonso

Fernando Aguilera

Anibal Peña

Richard Florenciani

Juan B. Arce

Manuel Martinez

Nelly Figueredo

Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

Heriberto Canale
Presidente J.M.

49 (cuarenta y nueve)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

82

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N°01/25

Sesión Ordinaria Fecha: 20-01-2025 Hora: 09:00hs

Asistencia Concejales

Candido Caballero

Ausencia Just.
Anibal Grance

Gladys Vera

Ausencia Just.
Florencio Cantero

Isidro Alfonso

Nelly Figueredo

Anibal Peña

Richard Florencian.

Juan R. Arce

Ausencia Just.
Manuel Martinez

Adalberto Canale

Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

Fernando Aguilera
Presidente J.M.

50 (cincuenta)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nº 2/25

Sesion Ordinaria Fecha: 27-01-2025 Hora: 09:00 hs

Asistencia Concejales

Candido Caballero

Anibal Grance

Gladys Vera

Florencia Cantero

Isidro Alfonso

Nelly Figueredo

Ausencia Justi.

Anibal Peña

Richard Florencia

Juan R. Arce

Manuel Martinez

Adalberto Ca

Denizza O. Villasboa
Secretaria J. M.

Fernando Aguilera
Presidente J. M.

51 Cincuenta y uno

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta Nº 03/25

Sesión Extraordinaria Fecha: 31/01/25 Hora: 09:00hs.

Asistencia Concejales.

Cándido Caballero

Aníbal Grance.

Glady Vera

Florencio Cantero.

Isidro Alfonso

Nelly Figueredo.

Aníbal Peña

Richard Florenciani

Juan R. Arce

Manuel Martinez

Adalberto Canale

Denizza O. Villasboa.
Secretaria JM.

Fernando Aguilera.
Presidente JM.

52 (cincuenta y dos)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sesión Ordinaria Acta N°04/25
Fecha: 03-02-2025 Hora: 09:00hs
Asistencia Concejales

Candido Caballero

Anibal Grance

Gladys Vera

Florencio Cantero

Isidro Alfonso

Nelly Figueredo

Anibal Peña

Richard Florenciani

Juan R. Arce

Manuel Martinez

Adalberto Canale

Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

Fernando Aguilera
Presidente J.M.

53 (cincuenta)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039 210 239
E-mail:juntamunicipalybyyau@gmail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 04/25

FECHA: 03/02/2025 **HORA:09:00**

ASISTENCIA DE CONCEJALES

1	Cándido Caballero	
2	Florencio Cantero Carballo	
3	Richard Florenciani	
4	Aníbal Grance	
5	Adalberto Canale	
6	Isidro Alfonso	
7	Fernando Aguilera	
8	Glady Vera	
9	Aníbal Peña	
10	Juan Ramón Arce	
11	Manuel Martínez	
12	Nelly Figueredo	

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

54 (cincuenta y cuatro)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039 210 239
E-mail:juntamunicipalybyyau@gmail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA N° 03/25

FECHA: 31/01/2025 **HORA:09:00**

ASISTENCIA DE CONCEJALES

1	Cándido Caballero	
2	Florencio Cantero Carballo	
3	Richard Florenciani	
4	Aníbal Grance	
5	Adalberto Canale	
6	Isidro Alfonso	
7	Fernando Aguilera	
8	Glady Vera	
9	Aníbal Peña	
10	Juan Ramón Arce	
11	Manuel Martínez	
12	Nelly Figueredo	

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

55 (cincuenta y cinco)
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan y Mcal. López
Teléfono 039 210 239
E-mail:juntamunicipalybyyau@gmail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 02/25

FECHA: 27/01/2025 **HORA:09:00**

ASISTENCIA DE CONCEJALES

1	Cándido Caballero	
2	Florencio Cantero Carballo	
3	Richard Florenciani	
4	Aníbal Grance	
5	Adalberto Canale	
6	Isidro Alfonso	
7	Fernando Aguilera	
8	Glady Vera	
9	Aníbal Peña	Ausencia Just.
10	Juan Ramón Arce	
11	Manuel Martínez	
12	Nelly Figueredo	

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

56 (cincuenta y seis)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan y Mcal. López
Teléfono: 0339 210 239
E-mail:juntamunicipalybyyau@gmail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 01/25

FECHA: 20/01/2025 **HORA:09:00**

ASISTENCIA DE CONCEJALES

1	Cándido Caballero	
2	Florencio Cantero Carballo	Ausencia Just.
3	Richard Florenciani	
4	Aníbal Grance	Ausencia Just.
5	Adalberto Canale	
6	Isidro Alfonso	
7	Fernando Aguilera	
8	Glady Vera	
9	Aníbal Peña	
10	Juan Ramón Arce	
11	Manuel Martínez	Ausencia Just.
12	Nelly Figueredo	

.....

Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ
Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039 210 239
E-mail:juntamunicipalybyyau@gmail.com

57 (cincuenta y siete)
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 54/24

FECHA: 16/12/2024 **HORA:09:00**

ASISTENCIA DE CONCEJALES

1	Cándido Caballero	
2	Florencio Cantero Carballo	
3	Richard Florenciani	
4	Aníbal Grance	
5	Adalberto Canale	
6	Isidro Alfonso	
7	Fernando Aguilera	
8	Glady Vera	
9	Aníbal Peña	
10	Juan Ramón Arce	
11	Manuel Martínez	
12	Nelly Figueredo	

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

58 Cincuenta y ocho

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 0739 210 239
E-mail:juntamunicipalybyyau@gmail.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 52/24

FECHA: 09/12/2024 **HORA:09:00**

ASISTENCIA DE CONCEJALES

1	Cándido Caballero	
2	Florencio Cantero Carballo	
3	Richard Florenciani	
4	Aníbal Grance	
5	Adalberto Canale	
6	Isidro Alfonso	
7	Fernando Aguilera	
8	Glady Vera	
9	Aníbal Peña	
10	Juan Ramón Arce	
11	Manuel Martínez	
12	Nelly Figueredo	

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria J.M.

59 (cincuenta y nueve)

ROCA & ASOCIADOS S.A.

Construccion de edificios
Comercio al por mayor de materiales de construccion
Otras actividades especializadas de construccion n.c.p.
Construccion de otros proyectos de ingenieria civil n.c.p.
Construccion de carreteras y vias ferreas, puentes y tuneles
Actividades de servicios de mantenimiento a edificios e instalaciones
Calle 8 e/ 1ra. y 2da. Proyectada (Barrio Virgen del Rosario)
Móvil:(0981) 301 368 - Itaugua - Paraguay

RUC: 80140414 - 2
TIMBRADO Nº 16926093
Fecha Inicio Vigencia 29/12/2023
Fecha Fin Vigencia 31/12/2024

FACTURA

Nº 001 - 0010000018

Fecha de Emisión: 18 / abril / 2024 | Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

R.U.C. o C.I. Nº: 3003828o-5 | Nota de Remisión Nº:

Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yby Yau

Dirección: | Teléfono:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	Mejoramiento de Camino y/o Pavimentado de Zona Urbana del Distrito de Yby Yau	40.450000			40.450.000
SUB-TOTALES					40.450.000

TOTAL A PAGAR EN GUARANIES: Cuarenta millones cuatrocientos cincuenta mil — 40.450.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.677.273 TOTAL I.V.A.: 3.677.273

ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: No válido como Crédito Fiscal.

Impresiones de Luis Francisco Benitez López - RUC: 1190272 - 8 - Cod. Hab. Nº: 1706
Estrella el Colón y Montevideo Nº 956 - Tel.: (021) 445 496 -(0984) 958290 - E-mail: avyimpresiones@hotmail.com
001- 001- 001 al 050 - 12/2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

60 (sesenta)

ROCA & ASOCIADOS S.A.

Construccion de edificios
Comercio al por mayor de materiales de construccion
Otras actividades especializadas de construccion n.c.p.
Construccion de otros proyectos de ingenieria civil n.c.p.
Construccion de carreteras y vias ferreas, puentes y tuneles
Actividades de servicios de mantenimiento a edificios e instalaciones
Calle 8 e/ 1ra. y 2da. Proyectada (Barrio Virgen del Rosario)
Móvil:(0981) 301 368 - Itaugua - Paraguay

RUC: 80140414 - 2
TIMBRADO Nº 16926093
Fecha Inicio Vigencia 29/12/2023
Fecha Fin Vigencia 31/12/2024

FACTURA

Nº 001 - 001 0000008

Fecha de Emisión: 02 / Mayo / 2024 | Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

R.U.C. o C.I. Nº: 80038780-5 | Nota de Remisión Nº:

Nombre o Razón Social: Municipalidad de Ybyyau

Dirección: | Teléfono:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1	Reparación y Mantenimiento de Ca				
	camion Volquete, Distrito de Ybyyau	42.000.000			42.000.000
SUB-TOTALES					42.000.000

TOTAL A PAGAR EN GUARANIES: Cuarenta y dos millones — 42.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 4.272.727 TOTAL I.V.A.: 4.272.727.

Timbrado autorizado de Luis Francisco Benitez Lopez - RUC: 1190272 - 8 - Ced. Hab. Nº: 1706
Estrella e/ Colón y Montevideo Nº 956 - Tel.: (021) 445 496 -(0984) 958200 - E-mail: anyimpresiones@hotmail.com
001- 001- 001 al 050 - 12/2023

ORIGINAL: Cliente – DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: No válido como Crédito Fiscal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

61 (Sesenta y Uno)

ESTUDIO T
Arq. Karen Torres

De: Karen Karlely Torres Gonzalez
Actividades de servicios de arquitectura
Colocación de revestimentos de pisos y paredes
Otras actividades especializadas de construcción
Cel: (0973) 180 754
Pedro Juan Caballero - Cerro León e/ Avda. Carlos Dominguez y Bernardino Caballero - Amambay - Paraguay

Timbrado Nº 16607378
Fecha Inicio Vigencia: 15/08/2023
Fecha Fin Vigencia: 31/08/2024
RUC: 4291624 - 0
FACTURA
001-001 Nº 000511

FECHA DE EMISIÓN: 29 / 05 / 24 | **CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO:** [V] **CREDITO:** [ ]

R.U.C.: 80038780-5 **NOTA DE REMISIÓN Nº:**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau
DIRECCIÓN: **TEL.:**

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitário	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Pago Según Contrato				44 822.000
SUBTOTALES:					
TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Cuarenta y cuatro millones ochocientos veinte y dos mil —.—					44 822.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) _____ **(10%)** 4.074.727 **TOTAL IVA:** 4.074.727

IMPRENTA INTERNACIONAL - de Dario Daniel Ayala - RUC:1079167-1 - Natalicio Talavera Nº 3588 c/ Boquerón y Jorge Casaccia - Tel.: (0336) 273234
02 Tlo. 50x3 de 000.426 al 000.525 - 08/2023 - Nº. DE HABILITACION DE LA IMPRENTA: 1401- E-mail.: impre_inter@hotmail.com - Cel.: (0971) 171 901 - ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario - TRIPLICADO: Contabilidad (No Válido para Crédito Fiscal)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

62 (sesenta y dos)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo
Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales .C.P sin operario - Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
General Bernardino Caballero 9219 - c/ Medallla - Cel.: 0976 841 519
Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº 16764697
Fec. Inic. Vig.: 26/10/2023
Fec. Fin Vig.: 31/10/2024
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000047

FECHA DE EMISIÓN: 08/05/2024 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
RUC Ó C.I.: 80038780-5 — NOTA DE REMISIÓN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCIÓN: Avd. Mcal Juan J. Mcal Lopez

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
10,5	Km. Mantenimientos de vias de comunicacion	4.952.381			45.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Cuarenta y Cinco millones					45.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) — (10%) 4.090.909 — TOTAL 4.090.909

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
1Tal. Impro. 25/2 del 026 - 050 - Octubre/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: No valido para crédito fiscal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

63 (sesenta y tres)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalaciones de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales .C.P sin operario - Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madero, equipo sanitario

General Bernardino Caballero 9219 - c/ Medallla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº 16764697

Fec. Inic. Vig.: 26/10/2023

Fec. Fin Vig.: 31/10/2024

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000041

FECHA DE EMISIÓN: 22 10 41 2024

COND. DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )

RUC Ó C.I.: 80038980-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN: Avd. San Juan y Mcal. Lopez

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
3,5	Km. de Servicio de Mant. de Vias de comunicación				25.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Veinticinco millones ----					25.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 2.272.727 TOTAL

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 026 - 050 - Octubre/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario
TRIPLICADO: No valido para crédito fiscal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

64 (Sesenta y cuatro)

HZ SISTEMAS EQUIPAMIENTOS TRANSPORTES
De Hugo Marciano Ortiz Ybarra

Garantía Solvencia Calidad

Av. Amado B. Gamarra, 1548 - Tel.: (061) 572 432 /(0973) 176 688
e-mail: impresoraspvc01@hotmail.es - Ciudad del Este - Alto Paraná

Timbrado N°: 15898491
Válido desde 16/09/2022
Válido hasta 30/09/2023
RUC: 2250127 - 4
FACTURA
001-001 0002263

FECHA DE EMISIÓN: 06-03-2023 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CRÉDITO / X /
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de YBY-YAU.
R.U.C.: 80038780-5 NOTA DE REMISIÓN Nº.:
DIRECCIÓN:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Reparación de Caminos Vecinales, DISTRITO DE YBY-YAU, SEGUN CONTRATO	100.000.000			100.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Cien millones ₲				100.000.000₲

LIQUIDACIÓN DEL IVA 5% : 10% 9.090.909 TOTAL IVA: 9.090.909 ₲

La falta de pago de esta factura a su vencimiento devengara un interés del 1.5% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como a la inclusión a la Base de datos de Informaciones Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que pueda proveer la información a terceros interesados.

Firma ..... C.I.Nº .....

Gráfica NV - Víctor Miranda AVDA SAN BLAS C/AVDA COLOMBIA A 50 MTS DEL DIARIO TRINCHERA -Tel.: +595 983 235408 (061) 575 000 - Ciudad del Este - RUC 3687050-0
HABILITACIÓN Nº: 1318 - Numeración: 2176 al 2325 - 50x3 - 50x2

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo tributario
TRIPLICADO: No valido para fines tributarios

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU - SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Año 2023

65 (sesenta y cinco)

Pedro Construcciones
de Pedro Osvaldo Encina Portillo
Instalación de construccion
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519
Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0
FACTURA
Nº 001 - 0010000006

FECHA DE EMISIÓN: 27/03/2023
RUC Ó C.I.: 80038780-5
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCIÓN:
COND. DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )
NOTA DE REMISIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de Camino				10.000.000
TOTALES					

SON: A PAGAR (en letras) Gs. Diez millones de guaraníes — 10.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 909.090 TOTAL 909.090

GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Fre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

66 (Sesenta y seis)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000012

FECHA DE EMISIÓN: 05 / 05 / 2023 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Ya'u

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicación				33.000.000
	SUB TOTALES				

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y tres millones → 33.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.000.000 TOTAL 3.000.000

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla – Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u – Dpto. de Concepción – Paraguay

Timbrado N° 10280582

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

N° 001 - 0010000012

FECHA DE EMISIÓN: 05 / 05 / 2023

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Ya'u

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicación				33.000.000

SUB TOTALES

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y tres millones → 33.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.000.000 TOTAL 3.000.000

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

67 (sesenta y siete)

68 (sesenta y ocho)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000012

FECHA DE EMISIÓN: 05 / 05 / 2023

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Ya'u

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicacion				33.000.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y tres millones → 33.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.000.000 TOTAL 3.000.000

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PORO CONSTRUCCIONES

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000012

FECHA DE EMISIÓN: 05 / 05 / 2023

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Ya'u

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicación				33.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y tres millones				33.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.000.000 TOTAL 3.000.000

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
1Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

69 (sesenta y ocho)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

70 (setenta)

PEDRO CONSTRUCCIONES

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado N°16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

N° 001 - 0010000012

FECHA DE EMISIÓN: 05 / 05 / 2023

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-3

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicación				33.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y tres millones					33.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.000.000 TOTAL 3.000.000

M.A. GRAPHIC. De Fatima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

71 (setenta y una)

PEDRO CONSTRUCCIONES

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario. Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000009

FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780 - 5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimientos y reparación de caminos vecinales				35.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.	Treinta y cinco millones.				35.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.181.818 TOTAL 3.181.818

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
1Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasbo
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

72 (Setenta y dos

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla – Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u – Dpto. de Concepción – Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000009

FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 800387 00 - 5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimientos y reparación de caminos vecinales				35.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y cinco millones					35.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.181.818 TOTAL 3.181.818.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
TTal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario. Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla – Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u – Dpto. de Concepción – Paraguay

Timbrado N° [illegible]

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

N° 001 - 0010000009

FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 800.387.80 – 5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimientos y reparación de caminos vecinales				35.000.000
	TOTALES				

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y cinco millones — 35.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.181.818 TOTAL 3.181.818.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

73 (setenta y tres)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

74 (Setenta y cuatro)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

instalacion de construcción

Alquilor y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519
Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000010

FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimientos de vías de comunicación				40.000.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Cuarenta millones — 40.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.636.363. TOTAL 3.636.363.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
TTal. impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pcare Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº [illegible]

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000010

FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2023

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 3003878-0-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimientos de vias de comunicacion				40.000.000
	TOTALES				

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Cuarenta millones — 40.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.636.363. TOTAL 3.636.363.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

75 (Setenta y cinco)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza [illegible]
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

76 (setenta y seis)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.

Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000011

FECHA DE EMISIÓN: 04 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80039700-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento y reparación de Caminos vecinales				30.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta millones					30.000.000.

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 2.727.273 TOTAL 2.727.273

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

77 (setenta y siete)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000011

FECHA DE EMISIÓN: 04 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038700-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento y reparación de Caminos vecinales				30.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta millones				30.000.000.

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 2.727.270 TOTAL 2.727.270

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.

Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº [illegible]

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000010

FECHA DE EMISIÓN: 02 / 05 / 2023 | COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5 | NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimientos de vias de comunicacion				40.000.000
	TOTALES				

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Cuarenta millones — 40.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3.636.363. TOTAL 3.636.363.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
1Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente

DUPLICADO: Archivo Tributario

78 (setenta y ocho)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

79 (Setenta y nueve)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.

Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla – Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u – Dpto. de Concepción – Paraguay

Timbrado Nº16280562

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000011

FECHA DE EMISIÓN: 04 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80028780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento y reparacion de Caminos vecinales				30.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta millones					30.000.000.

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 2.727.270 TOTAL 2.727.270

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PEDRO CONSTRUCCIONES

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº 10780967
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000011

FECHA DE EMISIÓN: 04 / 05 / 2023.

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80039700-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento y reparación de Caminos vecinales				30.000.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta millones					30.000.000.

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 2.727.270 TOTAL 2.727.270

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

80 (ochenta)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PORO CONSTRUCCIONES

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario

Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº 16280502

Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023

Fec. Fin Vig.: 30/09//2023

RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000014

FECHA DE EMISIÓN: 12 05 2023

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento y reparación de caminos vecinales				45.000.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Cuarenta y cinco millones. 45.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 4090.909 TOTAL 4.090.909.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

81 Cuarenta y uno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

82 (ochenta y dos)

Pedro Construcciones

de Pedro Osvaldo Encina Portillo

Instalación de construcción

Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes materiales sin operario.
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario

Bernardino Caballero 9219 c/ Medalla - Cel.: 0976 841 519

Yby Ya'u - Dpto. de Concepción - Paraguay

Timbrado Nº16280562
Fec. Inic. Vig.: 14/03/2023
Fec. Fin Vig.: 30/09//2023
RUC: 5302110 - 0

FACTURA

Nº 001 - 0010000014

FECHA DE EMISIÓN: 12/05/2023. COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC Ó C.I.: 80038780-5 NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenmiento y reparación de caminos vecinales				45.000.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Cuarenta y cinco millones. 45.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 4090.909 TOTAL 4.090.909.

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mariscal López c/ Ruta Py 05 , Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842 - (0976) 823 505
1Tal. Impre. 25/2 del 01 - 025 - Marzo/2023

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

HZ **SISTEMAS EQUIPAMIENTOS TRANSPORTES**
De Hugo Marciano Ortiz Ybarra

Garantia
Solvencia
Calidad

Av. Amado B. Gamarra, 1548 - Tel.: (061) 572 432 /(0973) 176 688
e-mail: impresoraspvc01@hotmail.es - Ciudad del Este - Alto Paraná

Timbrado N°: 15898491
Válido desde 16/09/2022
Válido hasta 30/09/2023
RUC: 2250127 - 4

FACTURA

001-001 0002294

FECHA DE EMISIÓN: 08-05-2023

CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CRÉDITO X /

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yau.

R.U.C.: 800 38780-5

NOTA DE REMISIÓN N°.:

DIRECCIÓN:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Mantenimientos de Vias de comunicación.-	48.000.000			48.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Cuarenta y Ocho millones #				48.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA 5% : 10% 4.363.636 TOTAL IVA: 4.363.636

La falta de pago de esta factura a su vencimiento devengara un interés del 1,5% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como a la inclusión a la Base de datos de Informaciones Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que pueda proveer la información a terceros interesados.

Firma

C.I.N°

Gráfica NV - Victor Miranda AVDA SAN BLAS C/ AVDA COLOMBIA A 50 MTS DEL DIARIO VANGUARDIA -Tel.: +595 982 235418 (061) 575 892 - Ciudad del Este - RUC: 3687085-0
HABILITACIÓN N°: 1818 - Numeración: 2176 al 2325 - 50x3 - 09/22

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo tributario
TRIPLICADO : No válido para fines tributarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

83 (Ochenta y tres)

84 (ochenta y cuatro)

HZ SISTEMAS EQUIPAMIENTOS TRANSPORTES
De Hugo Marciano Ortiz Ybarra

Garantía Solvencia Calidad

Av. Amado B. Gamarra, 1548 - Tel.: (061) 572 432 /(0973) 176 688
e-mail: impresoraspvc01@hotmail.es - Ciudad del Este - Alto Paraná

Timbrado N°: 15898491
Válido desde 16/09/2022
Válido hasta 30/09/2023
RUC: 2250127 - 4
FACTURA
001-001 0002312

FECHA DE EMISIÓN: 08-05-2023
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CRÉDITO /V/
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yau
R.U.C.: 800388780-5
NOTA DE REMISION Nº.:
DIRECCIÓN:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Mantenimientos de vias de comunicación.-	47.000.000			47.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Cuarenta y siete millones.- #				47.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA 5% : 10% 4.272.727 TOTAL IVA: 4.272.727 #

La falta de pago de esta factura a su vencimiento devengara un interés del 1.5% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como a la inclusión a la Base de datos de Informaciones Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que pueda proveer la información a terceros interesados.

Firma ..... C.I.Nº .....

Gráfica NV - Víctor Miranda AVDA SAN BLAS C/ AVDA COLOMBIA A 50 MTS DEL DIARIO VANGUARDIA -Tel.: +595 983 235418 (061) 575 852 - Ciudad del Este - RUC. 3837060-0
HABILITACIÓN Nº. 1518 - Numeración 2176 al 2325 - 50x5 - 20-23

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo tributario
TRIPLICADO No valido para fines tributarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

85 Cochenta y cinco

HZ SISTEMAS EQUIPAMIENTOS TRANSPORTES
De Hugo Marciano Ortiz Ybarra

Garantia
Solvencia
Calidad

Av. Amado B. Gamarra, 1548 - Tel.: (061) 572 432 / (0973) 176 688
e-mail: impresoraspvc01@hotmail.es - Ciudad del Este - Alto Paraná

Timbrado N°: 15898491
Válido desde 16/09/2022
Válido hasta 30/09/2023
RUC: 2250127 - 4
FACTURA
001-001 0002312

FECHA DE EMISIÓN: 09-06-2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yau
R.U.C.: 80033780-5
DIRECCIÓN:
CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CRÉDITO / X /
NOTA DE REMISIÓN Nº.:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Mantenimiento de Vias de comunicación.-	47.000.000			47.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Cuarenta y siete millones.-				47.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA 5% : 10% 4.272.727 TOTAL IVA: 4.272.727

La falta de pago de esta factura a su vencimiento devengara un interés del 1.5% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como a la inclusión a la Base de datos de Informaciones Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que pueda proveer la información a terceros interesados.

Firma

C.I.N°

Gráfica NV - Victor Miranda AVDA SAN BLAS C/ AVDA COLOMBIA A 50 MTS DEL DIARIO VANGUARDIA -Tel.: +595 983 235413 (061) 575 892 - Ciudad del Este - RUC: 3567855-0
HABILITACIÓN Nº: 1818 - Numeración: 2176 al 2325 - 50x2 - 09/22

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo tributario
TRIPLICADO : No válido para fines tributarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

HZ SISTEMAS EQUIPAMIENTOS TRANSPORTES
De Hugo Marciano Ortiz Ybarra

Garantía Solvencia Calidad

Av. Amado B. Gamarra, 1548 - Tel.: (061) 572 432 /(0973) 176 688
e-mail: impresoraspvc01@hotmail.es - Ciudad del Este - Alto Paraná

Timbrado N°: 15898491
Válido desde 16/09/2022
Válido hasta 30/09/2023
RUC: 2250127 - 4

FACTURA

001-001 0002294

FECHA DE EMISIÓN: 08-05-2023 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CRÉDITO X /

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yau.

R.U.C.: 800 38780-5 NOTA DE REMISIÓN N°.:

DIRECCIÓN:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Mantenimientos de Vias de comunicación.-	48.000.000			48.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Cuarenta y Ocho millones #				48.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA 5% : 10% 4.363.636 TOTAL IVA: 4.363.636

La falta de pago de esta factura a su vencimiento devengara un interés del 1,5% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como a la inclusión a la Base de datos de Informaciones Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que pueda proveer la información a terceros interesados.

..... Firma

..... C.I.N°

Gráfica NV - Victor Miranda AVDA SAN BLAS C/ AVDA COLOMBIA A 50 MTS DEL DIARIO VANGUARDIA -Tel.: +595 982 235418 (061) 575 692 - Ciudad del Este - RUC: 3687065-0
HABILITACIÓN N°: 1818 - Numeración: 2176 al 2325 - 50x3 - 09/22

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo tributario
TRIPLICADO : No válido para fines tributarios

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

MUNICIPAL DE YBY-YAU SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

86 Cuarenta y Seis

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

8+ Cuarenta y siete)

HZ SISTEMAS EQUIPAMIENTOS TRANSPORTES
De Hugo Marciano Ortiz Ybarra

Av. Amado B. Gamarra, 1548 - Tel.: (061) 572 432 / (0973) 176 688
e-mail: impresoraspvc01@hotmail.es - Ciudad del Este - Alto Paraná

Garantía Solvencia Calidad

Timbrado N°: 15898491
Válido desde 16/09/2022
Válido hasta 30/09/2023
RUC: 2250127 - 4

FACTURA

001-001 0002294

FECHA DE EMISIÓN: 08-05-2023 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO / / CRÉDITO X /

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yaú

R.U.C.: 800387805 NOTA DE REMISIÓN N°.:

DIRECCIÓN:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	5%	10%
	Mantenimientos de Vias de comunicación.-	48.000.000			48.000.000
	SUB TOTALES				
	TOTAL A PAGAR Cuarenta y Ocho millones #				48.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA 5% : 10% 4.363.636 TOTAL IVA: 4.363.636

La falta de pago de esta factura a su vencimiento devengara un interés del 1,5% mensual, el simple vencimiento establecerá la mora, autorizando a la consulta como a la inclusión a la Base de datos de Informaciones Comerciales conforme a lo establecido en la Ley 1682, como también para que pueda proveer la información a terceros interesados.

..... Firma

..... C.I.N°

Gráfica NV - Victor Miranda AVDA SAN BLAS C/ AVDA COLOMBIA A 50 MTS DEL DIARIO VANGUARDIA -Tel.: +595 982 235418 (061) 575 892 - Ciudad del Este - RUC: 3687065-0
HABILITACIÓN N°: 1618 - Numeración: 2176 al 2325 - 50x3 - 09/22

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo tributario
TRIPLICADO : No válido para fines tributarios

88 (Ochenta y ocho)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000242

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 12 / 2021

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vías de comunicación				171.838.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ciento setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ——— /-

171.838.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 15.621.636 TOTAL 15.621.636

MA GRAPHIC
M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

89 (ochenta y nueve)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa N° 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado N° 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

N° 001 - 0010000242

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 10 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vías de comunicación				171.838.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ciento setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ——— /-

171.838.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 15.621.636 TOTAL 15.621.636

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 84[illegible]
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

90 (Noventa)

Pedro Construcciones

De Pedro Aníbal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000242

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 10 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de vías de comunicación				171838.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ciento setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil —— /-					171.838.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 15.621636 TOTAL 15.621636

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

91 (Noventa y uno)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000242

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 12 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicacion				171838000

SUB TOTALES

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ciento setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ——— 1.-

171,838,000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 15 628636 TOTAL 15 628636

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

92 (Noventa y dos)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa N° 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado N° 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

N° 001 - 0010000241

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Cercalización				69.077.308
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y nueve millones setenta y siete mil trescientos ocho.					69.077.308
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)			(10%) 6279755	TOTAL 6279755	

MA GRAPHIC
M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

93 (Noventa y tres)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA
Nº 001 - 0010000241

FECHA DE EMISIÓN: 15/06/2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Cerca lizacão				69.077.308

SUB TOTALES

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y nueve millones setenta y siete mil trescientos ocho. — 69.077.308

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 6279755 TOTAL 6279.755

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

94 (Noventa y cuatro)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa N° 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado N° 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

N° 001 - 0010000241

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 06 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Ya'u

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Cercalización				69.077.308
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.	Sesenta y nueve millones setenta y siete mil trescientos ocho.				69.077.308
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)		(10%) 6.279.755		TOTAL 6.279.755	

MA GRAPHIC

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

95 (Noventa y cinco)

Pedro Construcciones

de Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de Construcción
Alquiler y Arrendamiento
Venta de materiales de construccion

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº14400882
Fec. Inic. Vig.: 16/12/2020
Fec. Fin Vig.: 31/12/2021
RUC: 1501979 - 9

FACTURA
Nº 001 - 001000203

FECHA DE EMISIÓN: 24 / 12 / 2021.
COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒
RUC Ó C.I.: 80039290-5
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
NOTA DE REMISIÓN:
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicacion.				99.000.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Noventa y dos millones

99.000.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8363636 TOTAL 8363636

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mcal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x3 del 00176 al 00225 - Octubre2020.

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario
TRIPLICADO: No valido p/ credito fiscal 000-001-10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

96 (Noventa y seis)

EMPRENDIMIENTOS

de MARIO DAVID NUÑEZ PARRA
Ventas de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Eléctricidad, Plomería, Construcción de Obras Públicas y Privadas
(0984) 714736 Yasy Cañy - Paraguay

TIMBRADO Nº 15574036
Fecha Inicio Vigencia: 20/03/2022
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2022
RUC: 5497554 - 9

FACTURA
001-001-0000057

Fecha de Emisión: 01.04.2022 | Condición de Venta: CONTADO ☐ CRÉDITO ☐

RUC o C.I. Nº 80038780-5 Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yby Yau

Dirección: Teléfono:

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTAS Exentas	5%	10%
-	Proyecto de Inversion				55.000.000

97 (Noventa y siete)

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: Reforma General

Dirección: Villa Real

Obra: Planta de tratamiento del Matadero Municipal

Propietario: Municipalidad de Yby Yau- Adm. Int. Vidal Arguello Bazan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N°	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	**Servicios preliminares**				
1	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
2	Excavacion	m3	37,424	₲ 65.000	₲ 2.432.560
3	Retiro de arena excavada	gl	1	₲ 600.000	₲ 600.000
4	Contrapiso con desnivel	m2	216	₲ 42.000	₲ 9.072.000
5	Piso quemado	m2	216	₲ 10.000	₲ 2.160.000
6	Regilla de piso metalico	init	1	₲ 450.000	₲ 450.000
7	Registro de inspeccion	unit	3	₲ 1.417.000	₲ 4.251.000
8	Tapa metalica para registro	unit	3	₲ 85.000	₲ 255.000
9	Caja de grasa 0,60x1,20	unit	1	₲ 2.530.000	₲ 2.530.000
10	Tapa metalica para caja de grasa	unit	1	₲ 150.000	₲ 150.000
11	Camara septica 1,80x3,00	unit	1	₲ 13.395.000	₲ 13.395.000
12	Tapa de Horm. Armado para camara septica	m3	0,81	₲ 1.573.000	₲ 1.274.130
13	Recolector de sangre	unit	1	₲ 630.000	₲ 630.000
14	Humedal con grava	gl	1	₲ 9.632.000	₲ 9.632.000
15	Cañeria de 150 mm pvc	unit	10	₲ 75.000	₲ 750.000
16	Revestimiento de pared	m2	10,5	₲ 114.000	₲ 1.197.000
17	Juego de sanitarios	unit	2	₲ 938.000	₲ 1.876.000
18	Arreglo de corral	gl	1	₲ 3.226.000	₲ 3.226.000
	Techo para balanza con				

Felipe Milciades Etcheguren Saucedo
Otras actividades especializadas de Construcción N.C.P.
Construcción de Edificios
Otras actividades de servicios personales N.C.P.
Jorge Sebastian Miranda
Tel.: (0973) 737 277
Concepción
Paraguay

Timbrado Nº 15435070
Fecha Inicio Vigencia 15/02/2022
Fecha Fin Vigencia 28/02/2023
R.U.C.: 2078887 - 8
FACTURA
Nº 001-001- 0000129

Fecha de Emisión: 01 de Abril — Condición de Venta: Contado ☒ Crédito ☐
R.U.C. o C.I.: 80038780-5 — Nota de Remisión Nº:
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yby Yau
Dirección: — Teléfono:

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VENTAS Exentas	VENTAS IVA 5%	VENTAS IVA 10%
	Construcción de planta de Tratamiento del Matadero Municipal				72.555.690
SUB-TOTALES					
Total a Pagar Gs.:	Setenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa				72.555.690

Liquidación del IVA: 5% — 10% 6.595.972 — Total IVA: 6.595.972

Hab. P/ Impr. Nº1510 - RUC.: 80021676-8 - Cnel. Martinez Nº 244 c/ Yegros - Tel.. 0331- 243 337
01 Tal. 25x2 - Imp. Del 126 - 150 - Concepción - Paraguay

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL • YBY - YAU • SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

98 (Noventa y ocho)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000229

FECHA DE EMISIÓN: 18 / 01 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC o C.I.: 800378805

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimientos de vias de comunicacion				81.800.000
	SUB TOTALES				

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ochenta y un millones ochocientos mil — 81.800.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 7436364 TOTAL 7436364

M.A. GRAPHIC. De Fátima Daro Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. Lopez, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

99 (Noventa y nueve)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza
Secretaria
YBY YA'U

De Pedro Anibal Encina Argaello

Pedro Construcciones

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casi N° 929 - Cel: (0981 406 016)
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 001000227

FECHA DE EMISION: 17/02/2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☒

RUC O C.I.: 800387280-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				IVA 5%	IVA 10%
	Mantenimiento de vías de comunicación				62.800.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y dos millones ochocientos mil-

62.800000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 5709091 TOTAL 5709091

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Romero. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2121
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Marqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842
1Tal. 5062 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

Escaneado con CamScanner

100 (cien)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000227

FECHA DE EMISIÓN: 22 / 04 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

NOTA DE REMISIÓN:

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Pago por mantenimiento de vías de comunicación				38700.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y ocho millones setecientos mil

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3518182 TOTAL 3518182. 38.700.000

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

101 (ciento uno)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

De Pedro Anibal Encina Arguello

Pedro Construcciones

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa N° 9210 Cel. 0981 406 007
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado N° 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

N° 001 - 0010000227

FECHA DE EMISION: 17/02/2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☒

RUC O C.I.: 800387280-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA IVA 5%	VALOR DE VENTA IVA 10%
	Mantenimiento de vías de comunicación				62.800.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y dos millones ochocientos mil-					62.800.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%)		(10%) 5709091		TOTAL 5709091	

M.A. GRAPHIC De Fatima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 2834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Marqueta - Concepcion - Tel: (032) 222 842
Timbrado N° 15277770 Vto. 31/12/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGIN

Escaneado con CamScanner

102 Ciento dos 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

De Pedro Anibal Encina Arguello

Pedro Construcciones

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casi Nº 921 - Cel: 0981 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000227

FECHA DE EMISION: 17/02/2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☒

RUC O C.I.: 800387780-5 — NOTA DE REMISIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA IVA 5%	VALOR DE VENTA IVA 10%
	Mantenimiento de vias de comunicacion				62.800.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y dos millones ochocientos mil-					62.800.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)		(10%) 5709091		TOTAL 5709091	

M.A. GRAPHIC De Fatima Dora Liz Carrillo Romero. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Cuaycuyta y Mariscal López, Marqueta - Concepcion - Tel: (032) 222 842.
Tal. 5062 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

Escaneado con CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000236

FECHA DE EMISIÓN: 02, 05 / 2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de caminos vecinales				104 229 000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ciento cuatro millones doscientos veinti nueve mil — 104 229 000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8566173 TOTAL 8566173

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

Denizza Villasbou
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

103 (ciento tres)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa N° 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15227376
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000236

FECHA DE EMISIÓN: 02, 05 / 2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Modernizacion de caminos vecinales				104.229.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.	Ciento cuatro millones doscientos veintinueve mil				104.229.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8566173 TOTAL 8566173

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Corrilla Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

104 (ciento cuatro)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000236

FECHA DE EMISIÓN: 02, 05 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Modernización de caminos vecinales				104.229.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.	Ciento cuatro millones doscientos				104.229.000
	Veintinueve mil				

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8566173 TOTAL 8566173

GRAPHIC M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

105 (ciento cinco)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Ventas de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000236

FECHA DE EMISIÓN: 02, 05 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 800387280-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Modernización de cuninas sanitarias				104.229.000

SUB TOTALES

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ciento cuatro millones doscientos veintinueve mil — 104.229.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8566173 TOTAL 8566173

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

106 (ciento seis)

107 (Ciento siete)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000242

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 12 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒

RUC Ó C.I.: 80038780-5

NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vías de comunicación				171.838.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.	Ciento setenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil ——— /-				171.838.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 15 628636 TOTAL 15 628636

MA GRAPHIC
M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIKIP... NI SERVICIOS GENERALES

de Miguel Paniagua Moreno

Comercio al por menor de artículos de ferretería, Otras actividades especializadas de construcción n.c.p, Comercio al por mayor de materiales de construcción

Cel.: (0983) 566.799

N° Ciudad Nueva a dos cuadras de la Escuela 6200 Ciudad Nueva
San Isidro del Curuguaty - Canindeyú - Paraguay

TIMBRADO Nº 15256559
Fecha Inicio Vigencia: 23/11/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/11/2022
RUC: 3753118 - 2

FACTURA

001-002- 0000183

Fecha de Emisión: 13/01/2022

Condición de Venta: CONTADO [X] CREDITO [ ]

RUC o C.I. N° 80038780-5

Nota de Remisión:

Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yby Yau

Dirección:

Tel.:

Cant.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5 %	10 %
	Elaboración de proyectos de desagüe pluvial	30.000.000			30.000.000
	Valor Parcial				

TOTAL A PAGAR [X] Guaraníes [ ] Dólares Treinta millones. 30.000.000

Liquidación del IVA: (5%) (10%) 2.727.273 Total IVA: 2.727.273

(108 Ciento ocho)

FRANCIS de Francisco J. Sanchez Ibarra - Habilitación N° 1903 RUC 3782042 - 7
Avda. 14 de mayo c/ 1° de marzo - Curuguaty - Paraguay
Tel: (0448) 210 740 Cel: (0971) 638 611 (0984) 500 581
01 Tal. 25 a 3 del 176 al 200 - 11/2021

Escaneado con CamScanner

Arq. Claudelina Jara Salinas
SERVICIO ARQUITECTÓNICO PAISAJISMO
Las Palmeras y Rojas Cañada
Celular (0983) 396 372
Caplatá - Paraguay

TIMBRADO Nº 14865643
Fecha Inicio Vigencia: 26 / 05 / 2021
Fecha Fin Vigencia: 31 / 05 / 2022
RUC: 4703228 - 6
FACTURA Nº
001 - 001 - 0000246

FECHA DE EMISION: 18-01-2022 — CONDICION DE VENTA: CONTADO/ /CREDITO/ /
RUC 80038780-5 — NOTA DE REMISION Nº:
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yaú.
DIRECCION:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
	Honorarios profesionales, realización de planos arquitectónicos:	21.097.818			21.097.818
	SUB TOTALES				21.097.818

TOTAL A PAGAR: Veinti un millones noventa y siete mil ochocientos dieciocho — 21.097.818

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 1.917.983 TOTAL IVA: 1.917.983

GRÁF. VILLA HAYES - de Segundo Marin RUC : 1048109 - 5 *Habilitación Nº 1071
Av. Mcal. López e/ Tte. F. Fleitas Brasil - Tel. 0226 262 798
01 Tel. 226 al 250
ORIGINAL Comprador
DUPLICADO Archivo Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY-YAÚ · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA U

109 (ciento nueve)

1/0 Ciento diez

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000229

FECHA DE EMISIÓN: 18 / 01 / 2022

COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑

RUC o C.I.: 800378780-5

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

NOTA DE REMISIÓN:

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimientos de vias de comunicacion.				81.800.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs.	Ochenta y un millones ochocientos mil				81.800.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)		(10%) 7436364		TOTAL 7436364	

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

111 (ciento once)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De Pedro Anibal Encina Arguello

Pedro Construcciones

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casi N° 9219 - Cel: (0981 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000227

FECHA DE EMISION: 17/02/2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☒

RUC O C.I.: 800387380-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				I.V.A 5%	I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicación				62.800.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y dos millones ochocientos mil-					62.800.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 5709091 TOTAL 5709091

M.A. GRAPHIC De Fátima Dora Liz Carrillo Romero. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Marqueta - Concepcion - Tel: (032) 222 842.
Tfol 5042 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL Cliente
DUPLICADO Archivo Tributario

Escaneado con CamScanner

112 Ciento doce)

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De Pedro Anibal Encina Arguello

Pedro Construcciones

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9210 - Cel: 0984 400 007
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec Fin Vig: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000227

FECHA DE EMISION: 17/02/2022 | COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CREDITO ☒

RUC O C.I: 800387780-5 | NOTA DE REMISIÓN

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCION:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA	
				IVA 5%	IVA 10%
	Mantenimiento de vias de comunicacion				62.800.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Sesenta y dos millones ochocientos mil-					62.800.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 5709091 TOTAL 5709091

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal López, Marqueta - Concepción - Tel: (032) 222 847.
Tal. 5062 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributario

Escaneado con CamScanner

113 (ciento trece)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA

Nº 001 - 0010000227

FECHA DE EMISIÓN: 22 / 04 / 2022 — COND. DE VENTA: CONTADO [X] CRÉDITO [ ]

RUC Ó C.I.: 80038780-5 — NOTA DE REMISIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Pago por mantenimiento de vías de comunicación				38700.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Treinta y ocho millones setecientos mil — 38.700.000

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 3518182 TOTAL 3518182.

MA GRAPHIC — M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

114 (Ciento Catorce)

Pedro Construcciones

de Pedro Aníbal Encina Arguello

Instalaciones de Construcción
Alquiler y Arrendamiento
Venta de materiales de construccion

General Bernardino Caballero Casa N° 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado N°14400882
Fec. Inic. Vig.: 16/12/2020
Fec. Fin Vig.: 31/12/2021
RUC: 1501979 - 9

FACTURA
N° 001 - 001000203

FECHA DE EMISIÓN: 21 / 12 / 2021.
COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☒
RUC Ó C.I.: 80039290-5
NOTA DE REMISIÓN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimiento de vias de comunicacion.				92.000.000
SUB TOTALES					

TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Noventa y dos millones - (92.000.000)

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 8363636 TOTAL 8363636

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramirez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. N° 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mcal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
1Tal. 50x3 del 00176 al 00225 - Octubre2020.

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario
TRIPLICADO: No válido p/ crédito Fiscal 000201C

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

115 (ciento Quince)

Pedro Construcciones

De Pedro Anibal Encina Arguello

Instalaciones de construcción
Alquiler y arrendamiento - Venta de materiales de construcción

General Bernardino Caballero Casa Nº 9219 - Cel.: 0994 406 067
Yby Ya'u - Paraguay

Timbrado Nº 15277770
Fec. Inic. Vig.: 01/12/2021
Fec. Fin Vig.: 31/12/2022
RUC: 1501979 - 9

FACTURA
Nº 001 - 0010000229

FECHA DE EMISIÓN: 18 / 01 / 2022
COND. DE VENTA: CONTADO ☐ CRÉDITO ☑
RUC / C.I.: 80038780-5
NOTA DE REMISIÓN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	EXENTAS	VALOR DE VENTA I.V.A 5%	VALOR DE VENTA I.V.A 10%
	Mantenimientos de vias de comunicacion.				81.800.000
SUB TOTALES					
TOTAL A PAGAR (en letras) Gs. Ochenta y un millones ochocientos mil					81.800.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)		(10%) 7436364		TOTAL 7436364	

M.A. GRAPHIC. De Fátima Dora Liz Carrillo Ramírez. R.U.C: 3834203 - 0 - Hab. Nº 2131
Mcal. Estigarribia entre Curupayty y Mariscal. López, Horqueta - Concepción - Tel: (032) 222 842.
Tal. 50x2 del 0226 al 275 - 01/Diciembre/2021

ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Arch. Tributario -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

116 (ciento Dieciseis)

hidrocarburos
"Nueva energía para tu andar"

ESTACIÓN DE SERVICIOS
LUCAS SINFORIANO
de Rosa Isabel Canale Encina

ESTACIÓN DE SERVICIOS
VENTA DE PRODUCTOS, ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS
Telf.: (039) 210 452 - Gral. Bernardino Caballero - Ruta V km 112 a 100 mts del Puesto Policial
Yby Ya'u - Dpto Concepción - Paraguay

TIMBRADO: 15372580
FECHA DE VIGENCIA: 18/01/2022
FECHA FIN VIGENCIA: 31/01/2023
R.U.C.: 2488269 - 0
FACTURA
Nº 001 - 001 - 0003557

Fecha de Emisión: 01 / abril / 2022 — Condición de la Venta: Contado [X] Crédito [ ]

Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yby Yaú

RUC: 80038780-5 — Dirección: Av. San Juan — Telf.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE LAS VENTAS		
			EXENTAS	5%	10%
2000 lts	Nafta	7500	15.000.000		
2441 lts	Diesel	7880	19.235.080		

Valor Parcial

Total a Pagar (en letras) Guaraníes: Treinta y cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil ochenta — 34.253.080 H

Liquidación del IVA: 5%: 10%: Total IVA:

IMPRENTA AGUARAY DE RICARDO R. MONZÓN RUC 4918720 -1 HABILITACIÓN Nº 2182 CEL: (0971) 403-776
RUTA Nº 8 - A 200 MTS DEL HOSPITAL REGIONAL - SANTA ROSA DEL AGUARAY - 5 TALONARIOS 50x2 DEL 3.401 AL 3.650

ORIGINAL: CLIENTE
DUPLICADO: CONTABILIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

117 (Ciento diez y siete)

JUICIO: "OSCAR VILLALBA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

PODER JUDICIAL
Circunscripción de Concepción
YBY YAU

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU - SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

S.D. Nº 73 **Pág. 1/5**

Yby Yaú, 04 de setiembre del 2017.-

VISTO: el presente juicio de indemnización de daños y perjuicios. ----------

RESULTA:

Que, en fecha 07 de abril del 2016, se presenta el señor OSCAR VILLALBA MORALES, bajo patrocinio del abogado NESTOR RAMON ECHEVERRIA *manifestando entre otras cosas lo siguiente: "Que, en fecha 05 de enero de 2015 he suscripto un Contrato de Prestación de Servicios con la Municipalidad de Yby Yau, representados en su momento por el Intendente Sr. Elvio López Torales y la Secretaria General Sra. Irma Maricel Salinas Ovelar. Dicho contrato contaba con nueve clausulas y tenía por objeto establecer derechos y obligaciones entre las partes, y a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Actualmente, yo he cumplido a cabalidad todas las obligaciones a las cuales me obligue, puesto a que trabaje como encargado de la PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU de 07 a 13 horas de lunes a viernes hasta el 31 de diciembre de 2015 y no así la municipalidad, que ha incumplido la Cláusula Cuarta, ya que no me ha pagado mis salarios por mis servicios prestamos desde el mes de setiembre de 2015 hasta diciembre de 2015, fecha de terminación del contrato. Que, he recurrido a todos los medios para tratar de cobrar mis haberes, yendo a hablar con el actual intendente, he presentado notas y por último he presentado un telegrama colacionado, sin ninguna respuesta positiva por parte de los representantes de la Municipalidad. El no pago de mis haberes desde el mes de agosto me ha ocasionado muchos daños, ya que he asumido varios compromisos económicos que no he podido cumplir por la falta de pago de mis haberes por parte de la Municipalidad, así mismo los atrasos en los pagos de mis cuentas de luz, agua y alimentos básicos diarios. Lucro cesante: 1.200.000 Gs. X 4 meses (setiembre a diciembre)= 4.800.000 gs.; daño emergente: 3.000.0000 Gs. TOTAL RECLAMADO: 7.800.000 Gs."*... Sic.----------

Que, por providencia de fecha 19 de abril del año 2016, se dio por presentado al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado así como su abogado patrocinante. Se dio inicio al juicio y del mismo y de los documentos presentados se corrió traslado a la otra parte por todo término de ley. Se agregó los documentos presentados, se ordenó el desglose y devolución de los originales previa agregación y autenticación de los mismos por el actuario. Se fijó los días de notificación los martes y jueves de cada semana.----

A fs. 9 obra la cedula de notificación a la parte demandada.----------

A fs. 13/16 en fecha 12 de mayo de año 2016, se presenta el Abogado Asunción Basualdo en representación de la Municipalidad de Yby-Yau, a deducir excepción de incompetencia de jurisdicción en razón de la materia como previo y especial pronunciamiento.----------

A fs. 17 por proveído de fecha 13 de mayo del año 2016, se reconoció la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Se tuvo por deducido la excepción de incompetencia de jurisdicción en razón a la materia presentado por el demandado como de previo y especial pronunciamiento, y del mismo y de los documentos presentados se corrió traslado a la parte actora por todo término de ley. Se agregó los documentos presentados, se ordenó el desglose y devolución de los originales previa agregación y autenticación de los mismos por el actuario.----------

A fs. 19/21, en fecha 02 de junio del año 2016,..//..

Abog. Elvio V. Ovelar E.

Abog. Manuel Benitez Mongelós
JUEZ

..//.. se presenta el señor OSCAR VILLASBOA MORALES por su propio derecho y bajo patrocinio del Abog. NESTOR RAMON ECHEVERRIA a contestar el traslado corrido por providencia de fecha 13 de mayo del año 2016.----------

Que, por proveído de fecha 23 de junio de 2016 el Juzgado entre otras cosas llamo autos para resolver.----------

Que, a fs. 26/27 y vlto., el Juzgado por A.I. N° 178 de fecha 30 de noviembre de 2016, ha resuelto NO HACER LUGAR a la excepción de falta de jurisdicción opuesta por el Abog. Asunción Basualdo en representación de la Municipalidad de Yby Yau. ----------

A fs. 30 y vlto., por proveído de fecha 01 de marzo de 2017, el Juzgado entre otras cosas ha ORDENADO la apertura de la causa a prueba por todo el plazo de Ley.

A fs. 32/33 rola el escrito de ofrecimiento de pruebas de las partes.----------

Por providencia de fecha 04 de abril del 2017 obrante a fs. 34 de autos el Juzgado admitió las pruebas y dispuso el diligenciamiento de las mismas.----------

A fs. 38 obra la declaración testifical de la señora NORMA ADELA ROLANDI CAMPUZANO. ----------

Que, a fs. 40 obra el escrito de solicitud de cierre del periodo probatorio. A fs. 41 rola el informe del actuario y la providencia de fecha 13 de junio del 2017 por la cual se declara clausurada el periodo probatorio y se puso el expediente a disposición de las partes para la presentación de sus alegatos. ----------

Que, a fs. 42 el Juzgado entre otras cosas por proveído de fecha 10 de julio de 2017, llamó autos para sentencia.----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de abril del año 2.016 (fs. 06/07), se presentó ante este Juzgado el señor **OSCAR VILLASBOA MORALES** bajo patrocinio del **ABOGADO NESTOR RAMON ECHAVERRIA**, a promover juicio sobre **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS** contra de la Municipalidad de Yby-Yau, alegando el demandante entre otra cosas: "...Que, en fecha 05 de enero de 2015 ha suscripto un contrato de prestación de servicios con la Municipalidad de Yby-Yau, representado en su momento por el Intendente Municipal Sr. Elvio Lopez Torales y la Secretaria Sra. Irma Maciel Salinas Ovelar, conteniendo nueve clausulas teniendo por objeto establecer derechos y obligaciones entre las partes; asimismo difiere el recurrente que ha cumplido a cabalidad todas las obligaciones a que está obligado, trabajando como encargado dela PAGINA WED DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU de 07 a 13 horas de lunes a viernes hasta el 31 de diciembre de 2015 y no así la Municipalidad; así también manifiesta que ha recurrido por todos los medios para tratar de percibir sus haberse, hablando con el actual intendente, presentando notas y al último ha presentado telegrama colacionado, no recibiendo respuesta positiva por partes de la Municipalidad; sigue diciendo que la falta de pago de sus haberes desde el mes de agosto le ha ocasionado muchos daños ya que ha asumido varios compromisos económicos que no ha podido cumplir por la falta de pago por la demandante, así mismo los atrasos en los pagos de sus cuentas de luz, agua y alimentos básicos diarios". *Que, la actora reclama la suma de guaraníes siete Millones ochocientos mil (Gs. 7.800.000), por incumplimiento de contrato e indemnización por daños y perjuicios.*----------

Que, es pertinente señalar que el accionado no ha contestado la demanda, si bien es cierto, ha efectuado excepción planteamiento que fuera rechazado, sin embargo no ha contestado la demanda interpuesta.----------

Que, en estas condiciones en atención a los alegaciones expuestas por las partes, cabe al Juzgado argumentar sobre el mérito de las pruebas diligenciadas en autos de acuerdo a las consideraciones que subsiguen:----------

Que, en primer lugar, teniendo en cuenta la presentación de la actora en cuanto a la presente demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS y PERJUICIOS, cabe analizar el hecho controvertido en autos en el que se basa la presente acción, señalando en ese sentido que la responsabilidad que le es imputado al accionado es contractual.----------..//..

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal

11B Cuarto Civil

PODER JUDICIAL
Circunscripción de Concepción
YBY YA'U

JUICIO: "OSCAR VILLALBA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

S.D. Nº 73

Yby Yaú, 04 de setiembre del 2017.-

Que por el principio establecida en el articulo 249 del C.P.C. corresponde al actor probar la veracidad de sus alegaciones, mas allá de la falta de contestación de la demanda por parte del accionado.- ----------

Que, en tal sentido, la actora imputa responsabilidad a la demandada por incumplimiento de contrato y de daños emergentes a consecuencia de que la Municipalidad de Yby Yau ha incumplido con la cláusula cuarta del contrato que han suscritos, al no abonarle su salario por los servicios prestado desde el mes de setiembre de 2015 hasta diciembre de 2015, fecha que ha culminado el contrato; y que el hecho de no recibir sus haberes desde el mes de setiembre le ha ocasionado muchos daños, ya que ha asumido compromiso varios, asi como atrasos en los pagos de luz, agua y alimentos básico diario no pudiendo cumplir el mismo por la falta de pago de sus haberes; por su parte el accionado, como se señalara supra no ha evacuado el traslado que le fuera corrido de la pretensión de la actora, pero sí ha ofrecido las pruebas que hacen a su derecho; y estando así las cosas, es tarea de este Juzgado abocarse al estudio de las pruebas arrimadas por ambas partes, y analizar el supuesto incumplimiento del contrato por parte de la Municipalidad de Yby Yau, y en su caso si tal circunstancia le ha causado daños y perjuicios a la parte actora, y determinar si se puede imputar responsabilidad de las mismas a la demandada, para finalmente determinar si corresponde el monto requerido por la actora como indemnización por daños contractual.----------

En ese contexto se tiene que el actor ha arrimado la copia autenticada del contrato suscrito entre él y la Municipalidad de Yby Yau en fecha 01 de abril del año 2015, según consta en autos a fs. 04; en el referido contrato en la cláusula primera y segunda se deduce la existencia de la relación contractual entre actor y demandado y no habiendo sido objetada la validez de dicho documento por parte del demandado se debe tener por probada la obligación contractual entre las partes. Ahora bien la parte actora demanda incumplimiento de contrato e indemnización por daños, en ese contexto debemos analizar si el mismo ha cumplido con su obligación y en su efecto si realmente el demandado ha incumplido en su obligación pactada en el contrato individualizado más arriba, en ese contexto el actor afirma en su escrito de demanda fs 06 en lo pertinente que *"...yo he cumplido a cabalidad todas las obligaciones a las cuales me obligue, puesto a que trabajé como encargado de la PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU de 07 a 13 horas de lunes a viernes hasta el 31 de diciembre de 2015 y no asi la Municipalidad, que ha incumplido la Clausula Cuarta, ya que no me ha pagado mis salarios por mis servicios prestados desde el mes de setiembre de 2015 hasta diciembre de 2015"* (sic), es decir, que el actor afirma que el incumplimiento por parte del demandado radica en la falta de pago de cuatro meses de salarios (setiembre a diciembre) y que dicha circunstancia le ha ocasionado daños y perjuicios, requiriendo a consecuencia el pago de guaraníes 4.800.000 en concepto de lucro cesante y de guaraníes 3.000.000 en concepto de daño emergente.----------

En efecto, la testigo NORMA ADELA ROLANDI a fs. 38 ha testificado al contestar el tercer preguntado que el señor Oscar Villasboa Morales efectivamente fue contratado para trabajar en la Municipalidad de Yby Yau, y que dicha relación laboral culmino entre diciembre 2015 a enero 2016 (octava preguntada), refiere igualmente al contestar el noveno preguntado que el Señor Oscar Villasboa no ha percibido todo su salario. Señalamos que la misma es única testigo que ha aportado datos referente a la cuestión debatida, sin embargo, su testimonio merece plena credibilidad por cuanto que los datos proporcionados son coherente con lo establecido en el contrato suscrito entre actor y demandado, así como con las afirmaciones vertidas por el actor en su escrito de demanda, debiendo igualmente señalar que la misma refiere tener conocimiento personal de las informaciones proporcionadas dada que la misma se desempeñaba como personal del ente demando.----------

De lo expuesto precedentemente, se tiene acreditada la relación contractual, el cumplimiento de la obligación por parte del actor y el incumplimiento de la obligación por parte del demandado, dado que no ha efectuado el pago de salarios por los...//..

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Abog. Manuel Benítez Mongelós
JUEZ

..//.. servicios prestados al demandante; al respecto, en la clausula cuarta del contrato se ha pactado que *"El salario a retribuir por los servicios que prestara El Contratado, se establece el monto de guaraníes 1.200.000 (un millón doscientos mil guaraníes). Pagadero en forma mensual"*. Como afirmara el actor en su escrito de demanda el accionado ha incumplido con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia cuya copia obra en autos.----------

Ahora bien, resta analizar si dicho incumplimiento ha generado algún daño al actor, pues en ausencia de daño la demanda no puede prosperar, dado que el mismo es un requisito indispensable para el resarcimiento, el daño consiste en la lesión de un derecho o interés de una persona como consecuencia del incumplimiento de la obligación atribuible al sujeto obligado; entonces, y dado que el actor por sus servicios prestados obtenía una remuneración pecuniaria para su subsistencia es razonable concluir que ha sufrido un menoscabo o lesión de orden patrimonial, ergo, se tiene probada la existencia del daño que el actor ha sufrido a consecuencia del incumplimiento de la obligación por parte del accionado.----------

Que, es pertinente realizar previas disquisiciones respecto a la pretensión del actor, así, se tiene que el mismo promueve "demanda por incumplimiento de contrato e indemnización por daños y perjuicio", entendemos que su pretensión es la de ejecutar el contrato y obtener una indemnización a consecuencia del incumplimiento, pues sería irracional requerir el "incumplimiento", cuando lo que realmente se pretende es la ejecución del contrato con los daños e intereses, debiendo ser entendida como tal la pretensión del actor en la parte resolutiva del presente fallo, esto, amparado en el principio de Iura Novit Curiae y lo dispuesto en el inc. e) del articulo 159 del C.P.C.----------

Que, respecto a los rubros reclamados por el actor: Lucro Cesante y Daño Emergente; se tiene que en lo que respecta al LUCRO CESANTE es procedente la pretensión del actor consistente en cobro de guaraníes CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (gs. 4.800.000), dado que se ha demostrado que el actor ha dejado de percibir sus salario de cuatro meses (setiembre a diciembre de 2015), y siendo su salario mensual de gs. 1.200.000, es ajustado a derecho el monto reclamado en este rubro, pues de lucro cesante se entiende como perdida del incremento del patrimonio a consecuencia del incumplimiento, y el actor ha dejado de percibir su salario por el monto reclamado por haber incumplido el demandado su obligación pactada en el contrato de referencia.----------

Ahora bien, en lo que respecta al DAÑO EMERGENTE en cuyo concepto se requiere la suma de guaraníes tres millones (gs. 3.000.000) la misma debe ser rechazada por no haberse demostrado el supuesto daño que emerge a consecuencia del incumplimiento, si bien es cierto, que el actor afirma *"el no pago de mis haberes desde el mes de agosto me ha ocasionado muchos daños, ya que he asumido varios compromisos económicos que no he podido cumplir por la falta de pago de mis haberes por parte de la Municipalidad, así mismo los atrasos en los pagos de mis cuentas de luz, agua y alimentos básicos diarios"*. Sin embargo, no surge de la constancia de autos de que el actor haya caído en cesación de pagos a consecuencia de la falta de percepción de su salario, no se ha acompañado documentos algunos del cual pudiese inferir la falta de cumplimiento de obligaciones económicos por parte del actor, tampoco surge indicios de los supuestos incumplimientos de compromisos económicos por parte del actor de la declaración testimonial obrante a fs. 38, lo que consecuentemente nos lleva al rechazo de la pretensión en este rubro; pues el daño emergente consiste en la disminución patrimonial a consecuencia del daño, ya sea por deterioro o pérdida de un bien que deviene a raíz del daño. Otro sería el caso de si el actor pudiese demostrar el atraso en cuanto al pago de un crédito bancario, circunstancia que significaría el acrecentamiento de su pasivo, es decir, disminuiría su patrimonio por tener que efectuar pagos de montos más elevado en concepto de interés moratorio, compensatorio, etc.; pero al no haberse demostrado tal circunstancia deviene improcedente el pago en el rubro en estudio.----------

Que nuestra legislación civil es partidario del principio de la autonomía de la voluntad en materia contractual, así tenemos que el art. 669 del Código Civil, dispone: *"los interesados pueden reglar libremente sus derechos mediante contratos observando las normas imperativas de la ley, y en particular, las contenidas en este título y en el relativo a los actos jurídicos"*. Mientras que el art. 715 del mismo cuerpo legal estatuye: *"Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*. Por su parte el art. 725 del C.C. en lo pertinente reza, *"En los contratos..//..*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE LEY - YAU - SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal

119 (ciento diez y nueve)

PODER JUDICIAL
Circunscripcion de Concepción
YBY YA'U

JUICIO: "OSCAR VILLALBA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

S.D. Nº 73

Yby Yaú, 04 **de setiembre del 2017.-**

..//.. bilaterales, el incumplimiento por una de las partes a la que no sea responsable de él, a pedir la ejecución del contrato, o su resolución con los daños e intereses, o ambas cosas... "; de lo expuesto se tiene que el demandante ha optado por la ejecución del contrato con los daños e intereses, siendo parcialmente procedente su planteamiento por cuanto que ha demostrado la existencia de obligaciones contractuales entre las partes, el cumplimiento de su obligación, el incumplimiento de la obligación por parte del demandado y el daño ocasionado (lucro cesante) a partir del incumplimiento, debiendo hacerse lugar parcialmente a la demanda y condenar al demandado al pago de la suma de guaraníes cuatro millones ochocientos mil (4.800.000 gs) en el plazo de diez días de quedar firme y ejecutoriada el presente fallo. ----------

En cuanto a las costas, la misma debe ser impuesta a la perdidosa por el principio general establecido en el art. 192 del C.P.C.----------

Por lo expuesto, la constancia de autos y las disposiciones legales citadas, el Juzgado resuelve:----------

R E S U E L V E:

DECLARAR probada el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAU** para con el señor **OSCAR VILLASBOA MORALES**, y en consecuencia;----------

HACER LUGAR parcialmente a la demanda de EJECUCION DE CONTRATO CON DAÑOS E INTERESES promovida por el señor **OSCAR VILLASBOA MORALES** en contra de la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAU**, condenándole al pago de la suma de guaraníes CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (4.800.000 GS), suma que deberá ser abonado dentro de los diez días de quedar firme y ejecutoriada el presente fallo, por los fundamentos expuestos.----------

IMPONER las costas a la perdidosa.----------

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

ANTE MÍ:

Abog. Elvis V. Ovelar G.
Actuario

JUEZ

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

120 (ciento veinte)

PODER JUDICIAL
Circunscripción de Concepción
YBY YA'U

JUICIO: "DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL JUICIO: DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".-

S.D. Nº 104

Yby Yaú, 20 de noviembre de 2018.-

VISTO: El incidente de nulidad de actuaciones interpuesto (fs. 12/17), por el **Abog. FÉLIX ACUÑA QUEVEDO**, en nombre y representación de la Municipalidad de Yby Yaú, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el mencionado profesional se presenta ante esta Magistratura, escrito mediante (fs. 12/17), a oponer incidente de nulidad de actuaciones por incompetencia del Juzgado, argumentando que la demandante plantea juicio de incumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, presentando como base de la acción, un contrato de prestación de servicios entre la actora y la Municipalidad de Yby Yaú. En ese sentido, el nulidicente cita una jurisprudencia, un fragmento de la obra del actor Lino Enrique Palacio, el art. 86 la Constitución Nacional, realiza una breve exposición sobre la jurisdicción y la competencia territorial, asimismo, menciona el 33 del Código Procesal Laboral, que a su parecer guardan relación al caso que nos atañe. En el meollo de su escrito se puede destacar lo siguiente: *"…Resulta claro, que ante el conflicto entre las partes contratantes, en este caso, el accionante y la Municipalidad de Yby Yaú, como consecuencia del* ***contrato de prestación de servicios****, la competencia debe ser del juez laboral, dicha competencia es* ***improrrogable****, por ser de orden* ***público****. Entonces, al ser iniciado y proseguido este juicio ante un juez incompetente, estableciéndose un procedimiento ordinario que no corresponde a la naturaleza de la controversia surgida, resulta forzoso disponer la nulidad de todas las actuaciones, por incompetencia del juzgado. Por consiguiente, la* ***competencia en RAZÓN DE LA MATERIA*** *del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral está determinada por el artículo 34 transcripto, por lo que a todas luces se advierte la procedencia del incidente planteado, ya que resulta patente que se ha dado un procedimiento totalmente distinto al pleito suscitado, en abierta contravención a las normas señaladas…"* (sic) (resaltado en negrita propio del profesional aludido), y termina solicitando hacer lugar al incidente de nulidad de actuaciones, impetrado por su parte con expresa condenación en costas. ----------

QUE, del incidente de nulidad deducido, este Juzgado por proveído de fecha 23 de julio de 2.018 (fs. 18), corrió traslado a la adversa por todo el plazo de Ley.----------

A fs. 19, luce la cedula de notificación practicada por el ujier notificador del Juzgado. A fs. 21, se encuentra el informe del actuario judicial, por medio del cual se hace saber al Juez, de que la parte incidentada no ha contestado el traslado del incidente incoado que le fuera corrido. Llamándose autos para resolver por providencia de fecha 23 de octubre de 2018. ----------

Así, se tiene que en el marco del presente juicio (ejecución de sentencia), se ha deducido incidente de nulidad de actuaciones, es decir, no se ha articulado ninguno de los recursos legales regulados en el art. 526 del C.P.C., dicho de otra forma, la de no prosperar el incidente deducido, se debe llevar adelante la presente ejecución dado la falta de articulación de excepciones alguna en contra de la presente ejecución.----------…//…

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Abog. Elvio V. Ovelar E.
Actuario Judicial

YBY YAÚ
SECRETARÍA Nº 1

Abog. Miguel Ángel Mongelós
JUEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

Hecha la aclaración de que estamos ante un incidente de nulidad de actuaciones y ante una excepción, corresponde abocarse al análisis del incidente deducido para acogerla o rechazarla conforme corresponda a derecho.----------

En ese contexto el art. 183 del C.P.C. reza en lo pertinente: *"REQUISITOS: el que planteare el incidente.deberá fundarlo clara y concretamente en los hechos y en el derecho, y ofrecer toda la prueba de que intentare valerse[...]"*. En este punto es forzoso hacer la siguiente interrogante: ¿Cuál de las actuaciones pretende anular el incidentista?, pues al remitirnos en su escrito de presentación se tiene una fundamentación genérica que impide estudiar la actuación que en particular – a su juicio – se encuentra viciada, pues no refiere cual o cuales de las actuaciones debe/n ser anulada. Es más, recordemos que estamos en el juicio de ejecución de sentencia dado que el fallo cuya ejecución se peticiona se encuentra firme y ejecutoriada según el expediente principal agregado por cuerda separada y que fuera ofrecido como prueba. Es decir, necesariamente debemos efectuar un análisis minucioso de la petición del ejecutado.----------

En efecto, el incidentista en una parte de su presentación a fs. 12 refiere: *"Que, conforme al escrito promocional de demanda, el accionante plantea juicio de incumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios, presentado como base de la acción, un contrato de prestación de servicios entre el actor y la Municipalidad de Yby yau [...]"*, sigue diciendo a fs. 14 que: *"resulta claro, que ante el conflicto entre las partes contratantes, en este caso, el accionante y la Municipalidad de Yby yau, como consecuencia del contrato de prestación de servicios, la competencia debe ser del juez laboral, dicha competencia es improrrogable, por ser de orden publico. Entonces, al ser iniciado y proseguido este juicio ante un juez incompetente, estableciéndose un procedimiento ordinario que no corresponde a la naturaleza de la controversia surgida, resulta forzoso disponer la nulidad de todas las actuaciones, por incompetencia del juzgado"*. De lo transcripto se tiene que el la nulidad se plantea en contra de las actuaciones efectuada dentro del expediente principal, circunstancia que no puede prosperar dado la extemporaneidad en virtud al principio de preclusión. ---------

Sobre el punto, el *in fine* del inc. b) del art. 114 del C.P.C. reza en lo pertinente: *"[...] se entenderá que media confirmación tacita cuando no se promoviere incidente de nulidad dentro de los cinco días subsiguientes al conocimiento del acto viciado, y [...]"*. Siendo asi, el incidente de nulidad sobre las actuaciones efectuada en el marco del juicio principal ha sido deducida en forma extemporánea.----------

Ahora bien, por el principio de transcendencia no existe la nulidad sin perjuicio, es decir, el peticionante debe demostrar el perjuicio real y concreto que le causa el acto viciado, de hecho, el art. 112 del C.P.C. al respecto estipula: *"La nulidad solamente será declarada a instancia de la parte perjudicada por el acto viciado [...]"*. En efecto, en la obra *Código Procesal Civil Comentado, Tomo I, La Ley, pag. 320/1,* al comentar el articulo transcripto parcialmente, el Prof. Ruben D. Fernandez Colombino, refiere: *"de este articulo se desprende que: a) solo puede pedir la nulidad la parte que ha sufrido un perjuicio por causa del acto viciado. La inexistencia de perjuicio, por tanto, impide la declaración de nulidad. En nuestro sistema procesal esta proscripta la nulidad por la nulidad misma o la nulidad en el solo beneficio de la ley. por ello, quien pide la nulidad de un acto procesal esta conminado a señalar en forma clara y concreta el perjuicio que del vicio alegado le ha derivado[...]"*. Por su parte el prof. Dr. Hernan Casco Pagano en su obra Código Procesal Civil Comentado y Concordado – Octava Edición, Tomo I, Pag. 238/9, sobre el punto señala: *"El interesado en la declaración de nulidad deberá demostrar (principio de transcendencia): el perjuicio que ha sufrido, el cual debe ser cierto, concreto e irreparable. El interés jurídico que procura subsanar con la declaración de la nulidad, indicando las facultades, defensas o pruebas de las que se le habría privado"*. De lo señalado y la constancia de autos se desprende la improcedencia del incidente de nulidad por cuanto que el peticionante en ningún momento refiere de perjuicio alguno que le pudiese causar el acto cuya nulidad peticiona. De hecho señala: *"[...] resulta forzoso..//..*

121 (Ciento veintiuno)

PODER JUDICIAL
Circunscripción de Concepción
YBY YA'U

JUICIO: "DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL JUICIO: DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".-

S.D. Nº 104

Yby Yaú, 20 de noviembre de 2018.-

...///... disponer la nulidad de todas las actuaciones, por incompetencia del juzgado". Es decir, el acto no le causa perjuicio alguno, ergo, el incidente debe ser rechazada. ----------

DE hecho, al realizar un análisis minucioso y exhaustivo, en especial al expediente caratulado: ***"DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS"***, que obra ante este mismo Juzgado, se puede observar que, la pretensión esgrimida por el hoy representante de la Municipalidad de Yby Yaú, ya fue objeto de debate en el juicio ut supra. Así, a fs. 13/16, el Abog. Asunción Basualdo, representante convencional de la Municipalidad de Yby Yaú, en aquel tiempo, dedujo excepción de incompetencia de jurisdicción en razón de la materia como previo y especial pronunciamiento, en contra del progreso de la acción ejercitada por la señora DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA contra la Municipalidad de Yby Yaú. Obrando a fs. 26/28, el A.I. Nº 177, de fecha 30 de noviembre de 2.016, por medio del cual fuera rechazada la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Abog. Asunción Basualdo, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú. Resolución firme a la fecha. -------

Con esto, podemos darnos cuenta, de otro obstáculo legal que tiene esta Magistratura para dar vía libre a las pretensiones del incidentista, puesto que al no instar los resortes procesales posteriores con que cuenta, el auto interlocutorio referido fue consentido, ha quedado firme, y ejecutoriado; puesto que ya no se admite recurso alguno contra el mismo, atendiendo a que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose así el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, en virtud del *"principio de preclusión"*, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente, sin olvidar que actualmente produjo, además, el efecto jurídico de cosa juzgada. Estando así, el fin perseguido por el incidentista no puede hacer que este Juzgado se arrogue facultades del órgano jurisdiccional de segunda instancia y se convierta en su propio revisor, decidiendo un conflicto que ya resolvió y del cual se dijera, no admite más debate como se tiene sobradamente expuesto. ----------

Y para reforzar la tesis de que lo discutido ya no puede ser debatido nuevamente en el proceso de ejecución de sentencia, el art. 527 del mismo cuerpo legal, indica: *"...PRUEBA. Las excepciones deberán fundarse en hechos posteriores a la sentencia o laudo. Se probarán por las constancias del juicio o por documentos que se acompañarán al deducir la excepción, con exclusión e todo otro medio probatorio. Si no se acompañaren los documentos, el juez rechazará la excepción sin sustanciarla. La resolución será irrecurrible. El juez podrá abrir a prueba la excepción o la oposición del ejecutante, por un plazo máximo de diez días..."* (sic) (subrayado propio). Al respecto Hernán Casco Pagano, comenta: *"...1. RECHAZO "IN LIMINE": El juez deberá rechazar las excepciones opuestas cuando: 1.1. No se hallen fundadas en hechos posteriores a la sentencia o laudo. 1.2. No se acompañen los documentos en que se funde la excepción con la oposición de la misma. La resolución que el juez dicte rechazando la excepción sin substanciarla será irrecurrible..."* (sic) (subrayado propio). (HERNÁN CASCO PAGANO, CÓDIGO PROCESAL CIVIL, COMENTADO Y CONCORDADO, SEXTA EDICIÓN, TOMO II, ARTÍCULOS 439 AL 839, Pág. 978, editora La Ley Paraguaya S.A., año 2.004 – Asunción) ----------

----------//..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Elvio [illegible]
Actu

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Abog. Manuel Benítez Mongelós
JUEZ

..//.. Se ha dicho más arriba que, la pretensión del incidentista ya se ha debatido ampliamente y resuelto, auto interlocutorio mediante, que en su momento fuera consentido por las partes, con esto se demuestra sin temor a equívocos que el incidente interpuesto no se funda en hechos posteriores a la S.D. N 80, de fecha 14 de setiembre del 2.017, obrante a fs. 47/49 vlto., dictada en el juicio: ***"DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS"***, que se tiene a la vista, debiendo en consecuencia, rechazarse el incidente de nulidad de actuaciones, interpuesto por el **Abog. FÉLIX ACUÑA QUEVEDO**, en nombre y representación de la Municipalidad de Yby Yaú.----------

Siendo así, y considerando lo establecido en el art. 528 del CPC, que reza: *"Resolución. No habiéndose deducido excepción dentro del plazo legal, se mandara continuar la ejecución sin recurso alguno[...]"*. Se debe ordenar que se lleve adelante la ejecución con costas, dado que no se ha articulado excepción alguna en el marco de la presente ejecución.----------

QUE, con respecto a las costas, éstas deben ser impuestas a la parte vencida, de conformidad con el principio objetivo que rige la materia, consagrado en el Art. 192 del Código Procesal Civil.----------

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas, de conformidad a las disposiciones legales citadas y concordantes, el Juzgado; ----------

R E S U E L V E:

NO HACER LUGAR al incidente de nulidad de actuaciones deducida por el **Abog. FÉLIX ACUÑA QUEVEDO**, en representación de la **Municipalidad de Yby Yaú**, en base a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución. ---------

LLEVAR ADELANTE la ejecución promovida por la señora **DELFINA GONZÁLEZ DE VILLASBOA**, bajo patrocinio de Abogado, contra **Municipalidad de Yby Yaú**, por el cobro de la suma de **GUARANÍES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000.-)**, hasta que la parte ejecutante se haga íntegro pago de la cantidad reclamada, más sus intereses y costas. ----------

IMPONER LAS COSTAS a la parte vencida. ----------

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. ----------

Ante mí:

Abog. EMo V. Ovelar L.
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
JUZGADO ... YBY ...
SECRETARIA Nº 1
Circunscripción Judicial de Concepción

Abog. Manuel Ruiz Moreno
JUEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

122 (ciento veintidos)

JUICIO: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo se constituirá ante la **Municipalidad de Yby Yau, con RUC N° 80038780-5**, ubicado en el Barrio San Juan de esta ciudad, y le intimará a que dé y pague en el acto o dentro de tercero día, la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000)**, que por este Juzgado se le reclama en el juicio caratulado: **"OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, según documentación presentada en autos. –

No verificándose en el acto el pago procederá a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del dominio privado de la entidad demandada hasta cubrir la suma reclamada, el Oficial interviniente deberá tener presente lo previsto en el art. 134 y 135 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.-

IGUALMENTE dejará en poder de la entidad demandada una copia firmada del presente mandamiento, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento conforme al Art. 460 del C.P.C. y le hará saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 del C.P.C.-

PARA su fiel cumplimiento podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo proceder en todo momento conforme a derecho y a lo que dispone el art. 451 del C.P.C., y los arts. 134 y 135 de la Ley N° 3966/2010.-

DADO, firmado y sellado en la Sala de Audiencias y Público Despacho de S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abog. Manuel Benítez Mongelos. **YBY YAU, 20 de Diciembre de 2023**

UNICIPALIDAD DE YBY YAU
...NTE N° 003/24
RECURRENTE Pacian Galeano
FECHA 03/01/24 HORA 10:39
RECIBIDO POR: Marilin Villasanti
ASUNTO Reclamo/demanda
FIRMA

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: MANUEL BENITEZ MONGELOS (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: SIRLEY NICOLASA ACOSTA GALEANO (ACTUARIO/A)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

123 (ciento veintitres)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción - Paraguay
pacians92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

*...///... en la Ciudad de Yby Ya'u, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas treinta minutos, YO, **ALFREDO PACIAN GALEANO,** Oficial de Justicia, Titular de la Matrícula de la C.S.J. N° 2.225, comisionado en los autos caratulados: **"OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, y acompañado de los recaudos legales me constituyo en el domicilio indicado en la presente orden judicial, a objeto de dar cumplimiento al mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo emanado por su S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, **Abg. MANUEL BENÍTEZ MONGELOS,** Secretaría a cargo del Actuario Judicial **Abg. SIRLEY ACOSTA GALEANO.** Una vez en el domicilio indicado soy atendido por un funcionarios de la parte accionada en autos, quien posteriormente me derivan con el Secretario General de la Municipalidad de Yby Ya'u y dice llamarse RODNEY R. RIQUELME. Seguidamente le enteré de mi cometido y procedí a darle íntegra lectura del contenido del mandamiento que antecede, manifestándole que mi presencia en el lugar obedece a intimar a la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAU** a que dé y pague en el acto o dentro del plazo de tres días la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000);** montos reclamados por **OSCAR VILLASBOA MORALES con C.I. N° 876890,** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado. Bien enterado del contenido del mandamiento dice: Que, comentará de la situación al ejecutivo municipal para poder incluirlo dentro del presupuesto municipal. Posteriormente le hago entrega de una copia firmada del mandamiento judicial, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento. Igualmente le hago saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del Art. 48 del Código Procesal Civil. Acto seguido, la funcionaria de la Municipalidad de Yby Ya'u de nombre Marilin Villasanti recepciona el mandamiento respectivo, sellando y suscribiendo al mismo. No verificándose el pago y prosiguiendo mi diligencia en conformidad al Art. 451 del C.P.C., a denuncia de parte actora procedo a trabar embargo ejecutivo sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE)** aclarando puntualmente que el **presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA'U con RUC N° 80038780-5;** hasta cubrir la suma reclamada en el juicio ut supra mencionado, y **para el efecto procedo a librar el correspondiente oficio a BANCO ATLAS, BNF y BANCO CONTINENTAL respectivamente** para la toma de razón del presente embargo. En estado y con el informe precedente, doy por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. De todo lo cual dejo constancia y doy fe.- ----------*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 2.225

124 Ciento veinticuatro

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya´u, 3 de Enero de 2.024.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, **ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 2.225**, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, **Abg. MANUEL BENÍTEZ MONGELOS**, Secretaría a cargo del Actuario Judicial **Abg. SIRLEY ACOSTA GALEANO**, en el Juicio caratulado: **"OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 451 del C.P.C. sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE)** aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del **FONACIDE y ROYALTIES**. El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su digno cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U con RUC N° 80038780-5,** hasta cubrir la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000);** montos reclamados por **OSCAR VILLASBOA MORALES con C.I. N° 876890** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.--

Por tanto, tendrá a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicado y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.------

Adjunto a la presente copia del mandamiento Judicial, para lo que hubiere lugar.------

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 2.225
0994 - 406 311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

125 (ciento veintiuno)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya´u, 3 de Enero de 2.023.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, **ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 2.225**, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. **MANUEL BENÍTEZ MONGELOS,** Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. **SIRLEY ACOSTA GALEANO,** en el Juicio caratulado: **"OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS",** a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 451 del C.P.C. sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su digno cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U con RUC N° 80038780-5,** hasta cubrir la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000);** montos reclamados por **OSCAR VILLASBOA MORALES con C.I. N° 876890** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.--

Por tanto, tendrá a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicado y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.------

Adjunto a la presente copia del mandamiento Judicial, para lo que hubiere lugar.------

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 2.225
0994 - 406 311

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Recibido por:
Angélica Alfonso
Jefa Operativa
Banco Atlas S.A.
Firma | Aclaración de Firma | Fecha 03/01/2023 | Hora 10:39 hs

126 (Ciento veintiseis)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya´u, 3 de Enero de 2.024.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, **ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 2.225**, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. **MANUEL BENÍTEZ MONGELOS**, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. **SIRLEY ACOSTA GALEANO**, en el Juicio caratulado: **"OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 451 del C.P.C. sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su digno cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U con RUC N° 80038780-5,** hasta cubrir la suma de **GUARANIES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 4.800.000);** montos reclamados por **OSCAR VILLASBOA MORALES con C.I. N° 876890** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.--

Por tanto, tendrá a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicado y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.------

Adjunto a la presente copia del mandamiento Judicial, para lo que hubiere lugar.------

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

RECIBIDO
29 FEB. 2024

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. Nº 2.225

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA´U

127 (ciento veintisiete)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción Paraguay
paciang2@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "OSCAR VILLASBOA MORALES C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

OBJETO: PRESENTAR MANDAMIENTO DILIGENCIADO.

SEÑOR JUEZ:

PACIAN GALEANO, Oficial de Justicia con Mat. C.S.J. Nro. 2.225, comisionado en los autos arriba individualizados, a V.S. respetuosamente digo:----------

Que, por el presente escrito vengo a presentar mandamiento debidamente diligenciado solicitando su agregación a autos.----------

Proveer de conformidad y así;

SERA JUSTICIA

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. Nº 2.225

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Presentado y puesto al despacho de S.S. hoy..diecinueve..
del mes de.....junio.....del año dos mil..veintiuno..
siendo las..doce..veintiocho.....horas, con la firma del
Abogado.....Conste

Acompaña Mandamiento diligenciado en 5(cinco) fojas Conste

Abg. Leticia López Gill
Actuaria Judicial

128 (ciento veintiocho)

JUICIO: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-"

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo se constituirá ante la **Municipalidad de Yby Yau, con RUC N° 80038780-5**, ubicado en el Barrio San Juan de esta ciudad, y le intimará a que dé y pague en el acto o dentro de tercero día, la suma de **GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000)**, que por este Juzgado se le reclama en el juicio caratulado: **"DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, según documentación presentada en autos. –

No verificándose en el acto el pago procederá a trabar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes del dominio privado de la entidad demandada hasta cubrir la suma reclamada, el Oficial interviniente deberá tener presente lo previsto en el art. 134 y 135 de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal. –

IGUALMENTE dejará en poder de la entidad demandada una copia firmada del presente mandamiento, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento conforme al Art. 460 del C.P.C. y le hará saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 del C.P.C.-

PARA su fiel cumplimiento podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo proceder en todo momento conforme a derecho y a lo que dispone el art. 451 del C.P.C., y los arts. 134 y 135 de la Ley Nº 3966/2010.-

DADO, firmado y sellado en la Sala de Audiencias y Público Despacho de S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abog. Manuel Benítez Mongelos. **YBY YAU, 19 de Octubre de 2023.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
EXPEDIENTE Nº 002/24
RECURRENTE Pascan Galeano
FECHA 03 / 01 / 24 HORA 10 : 39 hs
RECIBIDO POR: Marlin Villasanti
ASUNTO Reclamo / demanda
FIRMA

129 (Ciento veintinueve)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

...///... en la Ciudad de Yby Ya´u, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los tres días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas treinta minutos, YO, **ALFREDO PACIAN GALEANO**, Oficial de Justicia, Titular de la Matrícula de la C.S.J. N° 2.225, comisionado en los autos caratulados: **"DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, y acompañado de los recaudos legales me constituyo en el domicilio indicado en la presente orden judicial, a objeto de dar cumplimiento al mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo emanado por su S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. **MANUEL BENÍTEZ MONGELOS**, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. **SIRLEY ACOSTA GALEANO**. Una vez en el domicilio indicado soy atendido por un funcionarios de la parte accionada en autos, quien posteriormente me derivan con el Secretario General de la Municipalidad de Yby Ya´u y dice llamarse RODNEY R. RIQUELME. Seguidamente le enteré de mi cometido y procedí a darle íntegra lectura del contenido del mandamiento que antecede, manifestándole que mi presencia en el lugar obedece a intimar a la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAU** a que dé y pague en el acto o dentro del plazo de tres días la suma de **GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000)**; montos reclamados por **DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA**, en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado. Bien enterado del contenido del mandamiento dice: Que, comentará de la situación al ejecutivo municipal para poder incluirlo dentro del presupuesto municipal. Posteriormente le hago entrega de una copia firmada del mandamiento judicial, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento. Igualmente le hago saber que deberá constituir domicilio en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría del Juzgado, en los términos del Art. 48 del Código Procesal Civil. Acto seguido, la funcionaria de la Municipalidad de Yby Ya´u de nombre Marilin Villasanti recepciona el mandamiento respectivo, sellando y suscribiendo al mismo. No verificándose el pago y prosiguiendo mi diligencia en conformidad al Art. 451 del C.P.C., a denuncia de parte actora procedo a trabar embargo ejecutivo sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U con RUC N° 80038780-5;** hasta cubrir la suma reclamada en el juicio ut supra mencionado, **y para el efecto procedo a librar el correspondiente oficio a BANCO ATLAS, BNF y BANCO CONTINENTAL respectivamente** para la toma de razón del presente embargo. En estado y con el informe precedente, doy por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. De todo lo cual dejo constancia y doy fe.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU • SECRETARIA •

Derizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 2.225

130 (ciento treinta)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya´u, 3 de Enero de 2.024.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, **ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J Nº 2.225**, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, **Abg. MANUEL BENÍTEZ MONGELOS**, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. **SIRLEY ACOSTA GALEANO**, en el Juicio caratulado: **"DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 451 del C.P.C. sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su digno cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U** con RUC N° 80038780-5, hasta **cubrir la suma de GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000)**; montos reclamados por **DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.-------

Por tanto, tendrá a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicado y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.------

Adjunto a la presente copia del mandamiento Judicial, para lo que hubiere lugar.------

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. Nº 2.225
0994 - 406 311

Recibido por:
Angélica Alfonso
Jefa Operativa
Banco Atlas S.A. 03/01/24 10:59 hs

Firma | Aclaración de Firma | Fecha | Hora

131 (ciento treinta y uno)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya´u, 3 de Enero de 2.024.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, **ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 2.225**, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, Abg. **MANUEL BENÍTEZ MONGELOS**, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. **SIRLEY ACOSTA GALEANO**, en el Juicio caratulado: **"DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 451 del C.P.C. sobre: Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su digno cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U** con RUC N° 80038780-5, hasta **cubrir la suma de GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000)**; montos reclamados por **DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.-------

Por tanto, tendrá a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicado y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.------

Adjunto a la presente copia del mandamiento Judicial, para lo que hubiere lugar.------

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. Nº 2.225
0994 - 406 311

132 (ciento treinta y dos)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
paciang92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

Yby Ya´u, 3 de Enero de 2.023.-

SEÑOR/A GERENTE

Presente.

El que suscribe, Oficial de Justicia, **ALFREDO PACIAN GALEANO CARDUS., con Mat. C.S.J N° 2.225**, se dirige a Ud., en la comisión conferida por S.S. el Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y adolescencia de Yby Ya'u y Azote'y de la Circunscripción Judicial de Concepción, **Abg. MANUEL BENÍTEZ MONGELOS**, Secretaría a cargo del Actuario Judicial Abg. **SIRLEY ACOSTA GALEANO**, en el Juicio caratulado: **"DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS"**, a fin de comunicarle que en cumplimiento de dicha comisión ha procedido en esta fecha a trabar embargo ejecutivo de conformidad a lo establecido en el Art. 451 del C.P.C. sobre: Cajas de Àhorro, Cuentas Corrientes, ya sean créditos y/o fondos depositados a plazo fijo, a la vista o en cualquier otro concepto; Certificados de Depósitos de Ahorro (C.D.A.) y beneficios y/o intereses abonados y generados por el C.D.A., que estén bajo la figura de **BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U Y QUE NO SE ENCUENTREN AFECTADOS AL SERVICIO MUNICIPAL (EN ESPECIAL SOBRE CUENTAS CORRIENTES GENUINAS QUE LA ENTIDAD MUNICIPAL ACCIONADA POSEE) aclarando puntualmente que el presente pedido no recae sobre fondos del FONACIDE y ROYALTIES.** El pedido igualmente recae sobre Créditos y/o fondos depositados ante la entidad bancaria a su digno cargo, en guaraníes o monedas extranjeras, abierta a nombre de la parte accionada en autos **MUNICIPALIDAD DE YBY YA´U con RUC N° 80038780-5**, hasta **cubrir la suma de GUARANIES SEIS MILLONES (Gs. 6.000.000)**; montos reclamados por **DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA** en el juicio promovido por ante el Juzgado más arriba individualizado.-------

Por tanto, tendrá a bien el/la Señor/a Gerente, ordenar por donde corresponda, la toma de razón del presente embargo ejecutivo ordenado por el Juzgado más arriba mencionado, como así mismo se sirva decretar la retención de la suma de dinero más arriba indicado y la prohibición de la extracción de los fondos hasta cubrir la suma reclamada.------

Adjunto a la presente copia del mandamiento Judicial, para lo que hubiere lugar.------

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Pacian Galeano Cardús
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 2.225
0994-406 311

133 (Ciento treinta y tres)

ESTUDIO JURÍDICO
Abg. Pacian Galeano Cardús
Avda. Herminio Mendoza esq. Gral. Garay
Concepción – Paraguay
pacians92@gmail.com
(0994) 406 311

Expediente: "DELFINA GONZALEZ DE VILLASBOA C/ MUNICIPALIDAD DE YBY YAU S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS".

OBJETO: PRESENTAR MANDAMIENTO DILIGENCIADO.

SEÑOR JUEZ:

PACIAN GALEANO, Oficial de Justicia con Mat. C.S.J. Nro. 2.225, comisionado en los autos arriba individualizados, a V.S. respetuosamente digo:----------

Que, por el presente escrito vengo a presentar mandamiento debidamente diligenciado solicitando su agregación a autos.----------

Proveer de conformidad y así;

SERA JUSTICIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Presentado y puesto al despache de S.S. hoy. diecinueve
del mes de julio del año dos mil veinticuatro
siendo las doce veintisiete horas, con la firma del
Conste

Acompaña Mandamiento diligenciado en 5 (cinco) fojas Conste.

134 (Ciento treinta y cuatro)

Banco Continental S.A.E.C.A.

Avda. Mcal. López Nro. 3233 e/ Gral. Garay.
RUC: 80019270-2 - TELEFONO:(+595) -21-419.3000

Movimientos de Cuenta

Cuenta: **402360708007** **MUNICIPALIDAD DE YBY YAU**
Tipo: CTA.CTE-GS
Oficial:
Email: oscar.arce@bancontinental.com.py
Nro.Teléfono: N/A
Nro Móvil: N/A
Desde el 01/04/2024 *hasta el* 30/04/2024

Saldos Retenidos	
Total hoy	0,0
24 Horas	0,0
48 Horas	0,0
Mas de 48 Horas	0,0
Dep. Tauser Chq.	0,0
Dep. Tauser Efec.	0,0

Resumen de Saldos	
Contable	**316.381.300**
Disponible	316.381.300
Retenido	0,0
Saldo Anterior	-552.167
Saldo Bloqueado	0,0
Saldo Chq N/B a confirmar	0,0
Días Sobregiro	0

Dia Hora	Movimiento	Descripción	Debe	Haber	Saldo
01 09:41:21	0 20397453 67-CM-ECO	Saldo Promedio Inferior	330.000		-882.167
19 05:41:01	84 226881 49-CM-SYS	OT153090 NC226881 SPN2404190006212		229.150.372	228.268.205
19 05:41:01	84 226875 49-CM-SYS	OT153095 NC226875 SPN2404190006212		161.789.022	390.057.227
19 05:41:01	84 226880 49-CM-SYS	OT153092 NC226880 SPN2404190006212		157.670.263	547.727.490
19 05:41:01	84 226877 49-CM-SYS	OT153097 NC226877 SPN2404190006212		174.039.658	721.767.148
19 05:41:01	84 226878 49-CM-SYS	OT153076 NC226878 SPN2404190006212		40.447.256	762.214.404
19 05:41:01	84 226879 49-CM-SYS	OT153078 NC226879 SPN2404190006212		43.509.914	805.724.318
19 05:41:01	84 226882 49-CM-SYS	OT153073 NC226882 SPN2404190006212		39.417.566	845.141.884
19 05:41:01	84 226876 49-CM-SYS	OT153071 NC226876 SPN2404190006212		57.287.593	902.429.477
19 05:47:47	54 20540194 60-CON-HLO	DB X CUOTA:40010225522007	76.676.691		825.752.786
19 07:39:37	62 97223626 18-CM-ECO	Multa Ley 3.711 27/03/2024	300.000		825.452.786
20 09:23:45	53 256520 83-CM-D01	PATRIA 80038780-5 | 012376458000	530.000		824.922.786
22 08:40:42	87 753473 88-FDLM-MFZ	PAGO CHEQUE No.753473	30.000.000		794.922.786
22 09:18:59	87 753501 88-CON-NRI	PAGO CHEQUE No.753501	30.000.000		764.922.786
22 09:19:09	87 753502 88-CON-NRI	PAGO CHEQUE No.753502	25.000.000		739.922.786
		Totales	**586.378.177**	**903.311.644**	

Este producto se encuentra cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos. Las contribuciones obligatorias realizadas por las entidades de intermediación financiera, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 3º, Numeral 2 de la Ley Nº2334/2003, constituyen gastos propios de la gestión de la entidad, que no deben trasladarse directamente como tales a sus clientes. Es responsabilidad del cliente verificar si el monto depositado figura como saldo disponible en su extracto antes de disponer del mismo.

Recordá que desde Banco Continental nunca te pediremos información personal o confidencial a través de sms o links. Ante cualquier duda contactanos al 0214193000.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

135 (ciento treinta y cinco)

Dia Hora	Movimiento	Descripción	Debe	Haber	Saldo
22 10:15:10	87 753474 88-ADC-SSZ	PAGO CHEQUE No.753474	6.000.000		733.922.786
22 11:58:09	84 375020 38-CON-SYS	TRANS.INTERB.WEB-19746604	36.000.000		697.922.786
22 12:29:15	87 753470 90-CM-SBJ	CLEARING REC.BCO.42	50.000.000		647.922.786
22 12:54:28	87 753477 88-CON-ONI	PAGO CHEQUE No.753477	20.000.000		627.922.786
22 01:32:55	87 753467 88-CM-BEL	PAGO CHEQUE No.753467	31.659.091		596.263.695
23 01:07:47	87 753480 90-CM-SBJ	CLEARING REC.BCO.42	44.140.000		552.123.695
23 01:07:47	87 753479 90-CM-SBJ	CLEARING REC.BCO.42	15.000.000		537.123.695
24 12:22:58	87 753482 88-CON-ONI	PAGO CHEQUE No.753482	15.000.000		522.123.695
24 12:24:42	87 753481 88-CON-ONI	PAGO CHEQUE No.753481	71.500.000		450.623.695
24 02:38:37	84 568446 38-CON-SYS	TRANS.INTERB.WEB-19813339	3.300.000		447.323.695
25 10:26:12	87 753485 88-CON-ONI	PAGO CHEQUE No.753485	18.000.000		429.323.695
25 10:27:50	87 753483 88-CON-ONI	PAGO CHEQUE No.753483	20.000.000		409.323.695
25 10:28:12	87 753484 88-CON-XJQ	PAGO CHEQUE No.753484	25.000.000		384.323.695
25 01:38:55	87 753491 88-CON-PAE	PAGO CHEQUE No.753491	16.000.000		368.323.695
26 08:58:02	84 737815 38-CON-SYS	TRANS.INTERB.WEB-19871886	40.000.000		328.323.695
29 12:29:13	87 753492 88-CON-ONI	PAGO CHEQUE No.753492	6.000.000		322.323.695
30 08:12:52	53 74314 83-CM-D01	PATRIA 80038780-5 | 012376458000	530.000		321.793.695
30 12:23:11	87 753488 88-FDLM-MJH	PAGO CHEQUE No.753488	5.400.000		316.393.695
30 09:53:46	0 20662197 68-CM-ECO	DEBITO X SOBREGIRO	11.268		316.382.427
30 09:53:46	0 20662198 68-CM-ECO	IMPUESTO X SOBG.	1.127		316.381.300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

	Totales	586.378.177	903.311.644

Este producto se encuentra cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos. Las contribuciones obligatorias realizadas por las entidades de intermediación financiera, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 3º, Numeral 2 de la Ley Nº2334/2003, constituyen gastos propios de la gestión de la entidad, que no deben trasladarse directamente como tales a sus clientes. Es responsabilidad del cliente verificar si el monto depositado figura como saldo disponible en su extracto antes de disponer del mismo.

Recordá que desde Banco Continental nunca te pediremos información personal o confidencial a través de sms o links. Ante cualquier duda contactanos al 0214193000.

136 Ciento treinta y seis

OBJETO:FORMULAR DENUNCIA PENAL SOBRE LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHOPUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
Yby Yaú

SEÑOR AGENTE FISCAL EN LO PENAL

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, Concejales Municipales de la ciudad de Yby Yaú, conforme al Acuerdo y Sentencia. **N°13/2021**, que se adjunta a esta presentación, constituyendo domicilio procesal en la casa de la calle **Mcal. López c/ Avda. San Juan**, siendo nuestro domicilio laboral la Sede de la Junta Municipal, sito en **Avda. San Juan y Mcal. López** -Barrio San Juan- ambos de esta ciudad, al **Señor Agente Fiscal** respetuosamente decimos.----------

Que, por el presente escrito nos presentamos ante el **SEÑOR FISCAL**, a los efectos de presentar **FORMAL DENUNCIA PENAL** por la comisión de los supuestos HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL, tipificado en nuestro ordenamiento jurídico en los Artículo 246.-Producción de documentos no auténticos, Artículo 247.- Manipulación de graficaciones técnicas; **Artículo 248.-** Alteración de datos relevantes para la prueba, **Artículo 250.-** Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso, **Artículo 251.-** Producción mediata de documentos públicos de contenido falso, y; **Artículo 252.-** Uso de documentos públicos de contenido falso, todos del Código Penal Paraguayo, en contra de **PERSONAS INNOMINADAS**, fundada en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación, respetuosamente, pasamos a exponer.----------

Señor Agente Fiscal, nos apresuramos en señalar a la fiscalía que la presente denuncia es formulada dentro de un criterio de mantener la absoluta transparencia en los actos del gobierno municipal de la ciudad de Yby Yaú, manifestando enfáticamente que requerimos una investigación exhaustiva de los hechos para determinar a los responsables que pudieran traducirse en hecho punibles denunciado en esta presentación. ----------

RELATOS DE LOS HECHOS:

Que, en nuestro carácter de Concejales Municipales, hemos accedido a documentos mediante -***https://www.contraloria.gov.py/index.php/datos-abiertos***- página web de la Contraloría General de la Republica, -(concretamente que hace reseña a Información de Acceso Público)-, que hacen reseña al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521** "**CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS**", **-(FONACIDE - LEY 4758/12)-,** en lo que obran documentos y Factura Contado que respaldan gastos al ejercicio fiscal 2023 concebida por la institución municipal, en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ**, conforme se tiene por detalla según surge en el Orden de Pago N° **43**, de fecha **21** de **diciembre** de **2023**, por valor de **G. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones). ----------

Richard Abaitrón
Abogado
Mat. N° 33128

137 (ciento treinta y siete)

Que, una vez analizada en forma exhaustiva y comparadas la Factura Nº 002-002-**0010076,** tanto, lo que obra en el archivo del asiento contable de la firma denominada "**Ferretería Santa Rosa**" perteneciente al Señor Saturnino Bazán Casco y, los documentos que obran en formato digital en el archivo de la Contraloría General de la Republica, se observan indicios de adulteración en las fechas y en las descripciones, es decir, en la **Factura Nº** 002-002-**0010076,** de la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", **R.U.C. 1084553-4**, Timbrado **N° 16866622,** en la descripción figura como compras de Materiales de Construcciones, con fecha de emisión 12/01/2024, por importe de **G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones)**, y en los documentos y la Factura Contado **Nº** 002-002-**0010076,** remitidas por el Ejecutivo Municipal al Órgano de Control Superior-**C.G.R-**, se observa otro concepto y una fecha diferente a la mencionada mas arriba, tal como obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica en formato digital.----

Que, los indicios de supuesta adulteración detectados recaen entre la fecha y en la descripción del concepto de la Factura Nº 002-002-**0010076**, -correspondientes al ejercicio fiscal 2023-, expedida por la firma comercial denominada como "**FERRETERIA SANTA ROSA**", por un monto de **G 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones),** en concepto de **Reparación de Camino en frente a la Escuela Básica SAN MIGUEL y Escuela Básica SANTA LIBRADA de YBY YAÚ,** según **CONTRATO N° 12/23,** mediante **CONTRATACION DIRECTA -CD-** supuestamente suscriptos por la Municipalidad y el Sr. **Saturnino Bazán Casco,** las cuales obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica y en el Archivo de la entidad municipal, asimismo, hacemos hincapié que, la casa comercial en cuestión, tiene en su archivo contable copia de la Factura Nº 002-002-**0010076,** sin embargo, en la misma figura por compras de Materiales de Construcciones, en igual valor al monto mencionado más arriba.----------

Que, las diferencias entre las facturas aludida se grafica con mayor claridad en el cuadro que se expone a continuación: ----------

ARCHIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha	Factura	Descripción	Monto
21/12/2023	002-002-0010076	REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ. ----------	30.000.000

ARCHIVO CONTABLE DE FERRETERIA SANTA ROSA

Fechas	Factura	Descripcion	Montos
12/1/2024	002-002-0010076	MATERIALES DE CONTRUCCION	30,000,000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Abogado
Mat. Nº 33128

138 (ciento treinta y ocho)

Que, los indicios de adulteración documental surgen del análisis practicado entre la factura obrante en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República (legajo de rendición de cuentas del Rubro 521 "**CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS**" y, conforme a lo que obra en el archivo del asiento contable de "**Ferretería Santa Rosa**" del Señor Saturnino Bazán Casco, asimismo, con la comparación hecha con los documentos y la factura obrantes en los archivos de la Municipalidad de Yby Yaú, con los instrumentos respaldatorias de los gastos efectuados por los responsables de la actual Administración Municipal.----------

Que, es oportuno aclarar que **no pueden existir facturas idénticas (mismo número, misma empresa emisora, mismo periodo de validez)** con contenidos diferentes (**fechas y descripción**), razón por la cual presentamos la presente denuncia penal a objeto de que el Ministerio Público practique la correspondiente investigación. (***Negrita y Subrayado es nuestra)***----------

En base a estos antecedentes, habrían indicios de que la Factura Nº 002-002-**0010076,** facturada por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**" **R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622**, y al ejercicio fiscal 2023, han sido adulteradas en razón a que las mismas, obrantes respectivamente en los archivos de la Contraloría General de la Republica, así también, en lo archivo de la Municipalidad de Yby Yaú, no sin antes manifestar al Agente Fiscal, que contamos una en copia simple de la factura emitida por la Empresa Comercial "**Ferretería Santa Rosa**", *-proporcionado por el mismo propietario de la casa Comercial, que se adjunta a esta presentación-*, es decir, difieren notoriamente entre sí en el apartado relativo a las fechas y en la descripción, las cuales fueron presentadas por los responsables de la Municipalidad de Yby – Yaú, a la Contraloría General de la Republica, en el legajo de rendición de cuentas al Rubro 521 "**CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS**", de entre los que obran facturas que respaldan gastos corrientes de la institución, que hace alusión a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** de G.30.000.000 (Guaraníes treinta millones).----------

En el marco de las labores de control y fiscalización desplegadas sobre la base de los documentos aludidos más arriba, hemos detectado como Concejales Municipales de la ciudad de Yby Yaú, indicios suficientes sobre la supuesta comisión de **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL,** recaídos sobre factura presuntamente adulteradas, obrantes respectivamente, en los archivos de la Contraloría General de la Republica, tanto en el archivo de la Municipalidad de Yby Yaú, así también, lo que obra en el archivo del asiento contable de "Ferretería Santa Rosa", ya que de la comparación de las mismas se vislumbra que existen notorias diferencias entre sí, circunstancia que indicia una afectación a la idoneidad documental, resguardada por el Código Penal Paraguayo.----------

Por último, traemos a colación que algunos Concejales Municipales al momento de tener una entrevista en forma personal con el Sr. Saturnino Bazán Casco, propietario de la empresa **FERRETERIA SANTA ROSA**, para averiguar sobre la situación que nos ocupa, este último, al observar los documentos que fuera exhibidos en su oportunidad por los señores Concejales Municipales, en el que supuestamente consta sus firmas al pie de los documentos, el mismo ha manifestado que las firmas que obran pie de los documentos no le pertenecen, es decir, son apócrifo, por lo que desconoce y considera que personas inescrupulosas burdamente han falsificados sus firmas que obran pie.----------...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Richard Aburrón
Abogado
Mat. Nº 33128

139 (ciento treinta y nueve)

.../// del **Acta de Recepción Definitiva, Acta de Recepción Provisoria, Acta de Inicio de Obra**, según **CONTRATO N° 12/23, -CONTRATACION DIRECTA -CD-** supuestamente suscriptos por el Sr. Saturnino Bazán Casco y con la Municipalidad de Yby Yaú, por lo que se tiene bien detallas y amen de eso, aparece en la planilla de **Certificación de Obras** donde se observa una firma estampada que se le atribuye al mismo, así también, se visualiza grabada un logo **-sello hecho por computadora-** que lleva la denominación como ***"Constructora SANTA ROSA"***, seguro todos estos, es con el fin de instrumentar los gastos del municipio, pero, con documentos apócrifo, con origen dudoso y de esa forma permita tener por respaldados los gastos que realizaron los administradores de turno del Gobierno Municipal, dichos documentos obran en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la Republica, por lo que con estos nos lleva más aún a la convicción que de ocurrieron la comisión de **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL**.----------

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Copia de Acuerdo y Sentencia. N°13/2021, de fecha **11** de **octubre** de **2021**, dictada por el **TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION y DE ALTO PARAGUAY**, por la que se dispuso la Proclamación de los Miembros de la Junta Municipal de Yby Yaú.----------

Copias de la Factura N° 002-002-0010076 obrantes en el legajo de rendición de cuentas del rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", en los que obran facturas que respaldan gastos corrientes de la institución, correspondiente a **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ**, según Orden de Pago N° 43 de fecha 21 de diciembre de 2023, por valor de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).----

Copia simple de Factura N° 002-002-0010076, emitida por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", R.U.C. 1084553-4, Timbrado N° 16866622, por compras de artículos de Materiales de Construcciones de fecha 12 de enero de 2024, por valor de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal
Orden de Pago N° 43.-
Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes
Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.-
Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras – (OBLIGATORIO PARA OG 520).-
Certificación de Obras por Cada Pago.-
Certificación de Disponibilidad presupuestaria (CDP).-
Pago de ultima Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.-
Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP)
Certificación de Obras por cada pago
Comprobante de Retención de Impuestos – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades).-
Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa (Obras / Mobiliarios).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

140 (ciento cuarenta)

.../// cada pago Comprobante de Retención de Impuestos – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades).y, 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios).- documentos obrantes en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República, que hacer al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-** en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.**----------

LIBRAR OFICIO a la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ,** a fin de que dicha **INSTITUCION MUNICIPAL**, provea copias autenticadas de: 1)- de la: **Factura N° 002-002-0010076**, perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** 2)- Resolución **ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato**., 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago**., 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario**., 10)- **Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP), 11)- Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos** – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades). 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios)., y 13)- **CONTRATO N° 12/23,** mediante **CONTRATACION DIRECTA -CD-** suscriptos por la Municipalidad y el Sr. Saturnino Bazán Casco, documentos obrantes en el Archivo de la Municipalidad, que hacer al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-** en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** que fuera efectuados por los responsables de la actual Administración Municipal y presentada en formato digital las cuales obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica y formato físico (papel)en el Archivo de la entidad municipal.----------

DERECHO:

Que, se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo II, Actos Iniciales, Sección I, Denuncia, desarrollados en el Artículo 284 y siguientes concordantes del Código de Procedimientos Penales paraguayo----------

CAPÍTULO II - ACTOS INICIALES - SECCIÓN I - DENUNCIA

Art. 284. DENUNCIA. Toda persona que tenga conocimiento de un hecho punible de acción pública, podrá denunciarlo ante el Ministerio Público o la Policía Nacional. Cuando la acción penal dependa de instancia privada sólo podrá denunciar quien tenga derecho a instar de acuerdo con las disposiciones del Código Penal.

Art. 285. FORMA Y CONTENIDO. La denuncia podrá presentarse en forma escrita o verbal, personalmente o por mandatario. Cuando sea verbal se extenderá un acta; en la denuncia por mandato será necesario un poder especial. En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante. La denuncia contendrá, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los autores y partícipes, perjudicados, testigos y demás elementos probatorios que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.

Art. 286. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública:

1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones;

2) los médicos, farmacéuticos, enfermeros, y demás personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio y que éste no le haya sido confiado bajo secreto profesional, y;

3) las personas que por disposición de la ley, de la autoridad, o por algún acto jurídico, tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de los hechos punibles cometidos en perjuicio de éste o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan del hecho por el ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos, la denuncia dejará de ser obligatoria si razonablemente pusiera en peligro la persecución penal propia, del cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o por adopción, o segundo de afinidad, o cuando los hechos fueron conocidos bajo secreto profesional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Richard Ramírez
Abogado
Mat. N° 33128

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

141 (ciento cuarenta y uno)

En relación a la pena que pudiera corresponder, solicitamos la instrucción de las oportunas diligencias que corresponden al Fiscal interviniente y al control del Juzgado de Garantías de Turno y posteriormente al Tribunal de Sentencia. ----------

Aún cuando de la relación fáctica del presente escrito puedan existir más delitos y sin perjuicio de que en el momento procesal oportuno y a la vista de la instrucción de las diligencias se califiquen más acertadamente, ya desde ahora a nuestro entender, los hechos narrados y conductas desplegadas, constituyen los hechos punibles denunciados todos en concurso ideal, conforme lo establece el Art. 70 del Código Penal, según el cual serán sancionados con las penas en ellos establecidas.----------

Teniendo por interpuesta la presente Denuncia Penal junto con los documentos que se adjuntan y las que se solicitan, reservándome el legítimo derecho de ampliarla; se digne recibirlo y previa ratificación por parte del denunciante, tenerme por parte en las diligencias que se incoen, acordando practicar las diligencias de prueba que intereso. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PETITORIO:

TENER por presentada esta **DENUNCIA FORMAL**, en tiempo y forma, y por constituido nuestro domicilio en el lugar señalado, como también del Abogado latrocinante de la Denuncia Penal, dándonos la intervención legal correspondiente.----------

TENER por ofrecidas las pruebas documentales arrimadas, y **AGREGAR** las Copias Simples presentadas como suficientes elementos indiciarios,

Remitir el **OFICIO** pertinente a la Contraloría General de la Republica a fin que remita copias autenticadas de o las documentales presentadas por el Ejecutivo Municipal al momento de Rendir cuentas ante el Organismo de Control mencionado más arriba.----------

Remitir el **OFICIO** a la Municipalidad de Yby Yaú, a fin que remita copias autenticadas de o las documentales presentadas por el Ejecutivo Municipal al momento de Rendir cuentas ante el Organismo de Control mencionado más arriba.----------

LIBRAR OFICIO a firma comercial llamada **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622**, propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, a fin de que dicha firma, provea copia de la Factura Nº 002-002-**0010076,** referentes a los hechos punibles denunciado por nuestra parte.----------

LIBRAR OFICIO a la **DNIT** a fin de que dicha entidad del Estado, provea copia autenticada de la Factura Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, referentes a los hechos punibles denunciados por nuestra parte.----------

DISPONER que inicie la investigación correspondiente y una vez identificados a los autores se sirva a **FORMULAR IMPUTACION** y en el momento oportuno se servirá a peticionar el Juez competente la imposición de las medidas cautelares que corresponden en nuestro ordenamiento penal.----------

PROVEER DE CONFORIDAD y,
HARÁ JUSTICIA. -

ADALBERTO CANALE PALACIOS.

CANDIDO CABALLERO.

RICHARD EMIL FLORENCIANI.

FERNANDO A. AGUILERA CASCO.

ANIBAL R, PEÑA PEREIRA.

NELLY V. FIGUEREDO LÓPEZ.

Richard Almirón
Abogado
Mat. Nº 33128

FISCALÍA ZONAL DE YBY YAÚ

Fecha de recepción: 6/11/21 Hora: 12:30

Recibido por:.....Firma:.....

Acompaña documentación (original simple) consistente (20) hojas.

Abg. Elisa Haydee Ojeda
Asistente Fiscal
Ministerio Público

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

142 (Ciento cuarenta y dos)

OBJETO: SOLICITAR DILIGENCIAMIENTO DE PRUEBAS.----------

SEÑOR AGENTE FISCAL:

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, por la intervención ejercida en la investigación fiscal individualizada como causa **Nº 04-02-03-2024-300** caratulada: "***INNOMINADOS s/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS y OTROS EN ESTA CIUDAD***", nos presentamos ante **Ud.** y muy respetuosamente decimos: ----------

Que, por el presente escrito, atento a lo estipulado en los Arts. 280 y, especialmente, 318 del C.P.P., que preceptúa: "*Cualquiera de las partes podrá proponer diligencias en cualquier momento de la investigación. El Ministerio Público deberá realizarlas si las considera pertinentes y útiles, debiendo hacer constar las razones de su negativa, a los efectos que ulteriormente correspondan*", venimos a Proponer Diligenciamiento de Pruebas, que hacen a la investigación de los hechos punibles incoados por parte nuestra.----------

Las pruebas, cuyo diligenciamiento es solicitada, son las siguientes: ----------

➢ **DECLARACIONES TESTIFICALES:**

Declaración testifical del Señor. **SATURNINO BAZÁN CASCO**, con C.I. **N° 1.084.553.**, propietario de la Empresa Comercial "**FERRERTERIA SANTA ROSA**", paraguayo, mayor de edad, con domicilio en la casa de las calles Mcal. López entre Avda. San Juan y Ruta PY 05 y, del Barrio San Juan de esta ciudad, para ese fin, solicitamos al Señor Fiscal, pueda fijar día y hora para que el mismo pueda concurrir en sede fiscal a los efectos de prestar declaración testifical, para tal menester, se servirá a notificar al susodicho mediante oficio en su domicilió denunciado más arriba en la presente denuncia penal.----------

Declaración testifical de los Señores Concejales Municipales, en carácter de denunciante.----------

***1)-Cándido Caballero**, con C.I. 638.808,*
***2)- Florencio cantero Carballo**, con C.I Nº 3.836.506.,*
***3)- Richard Emil Florenciani**, con C.I Nº 4.[illegible].,*
***4)-Aníbal Grancé Cardozo**, con C.I Nº 2.682.247.,*
***5)-Adalberto Canale Palacios**, con C.I Nº 1.908.426.,*
***6)-Isidro Alfonso Barrios**, con C.I Nº 1.311.585.,*
***7)- Fernando Augusto Aguilera Casco**, con C.I Nº 4.411. 860.*
***8)-Glady Mabel Vera Medina**, con C.I Nº 6.351.139.,*
***9)-Aníbal Raúl Peña Pereira**, con C.I Nº 1.386.713.,*
***10)-Juan Ramón Arce Melgarejo**, con C.I Nº 2.187.968.,*
***11)-Manuel Martínez Moraez**, con C.I Nº 4.537.575. y,*
***12)- Nelly Victoria Figueredo López**, con C.I Nº 5.699.536.,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL YBY YA'U SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Richard Florenciani
Concejal
Mat. Nº 3214

143 (ciento cuarenta y tres)

Todos mayores de edad, con domicilio laboral en la Sede de la Junta Municipal de Yby Yaú, sito en Avda. San Juan esq. Mcal. López de esta ciudad, para efectos solicitamos se fije día y hora para las personas nombras más arriba puedan prestar declaración testifical.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
Yby Yaú

➢ **REMITIR OFICIOS:**

1- **LIBRAR OFICIO** a firma Comercial llamada **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622.**, propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, a fin de que dicha firma, provea copia autenticada de la Factura Nº 002-002-**0010076,** referentes a los hechos punibles denunciado por nuestra parte.----------

2- **LIBRAR OFICIO** a la **DNIT** a fin de que dicha entidad del Estado, provea fotocopia autenticada de la Factura Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, referentes a los hechos punibles denunciados por nuestra parte.----------

3- **LIBRAR OFICIO** a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** a fin de que dicha entidad de *Órgano Superior del Control del Estado*, provea fotocopias autenticadas de la: 1)- **Factura** Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** 2)- Resolución **ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.**, 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago.**, 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.**, 10)- **Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP),** 11)- **Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos** – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades).y, 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios).- documentos obrantes en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República, que hacen al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", - (FONACIDE - LEY 4758/12)**- en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.**----------

144 (ciento cuarenta y cuatro)

4- **LIBRAR OFICIO** a la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ,** a fin de que dicha **INSTITUCION MUNICIPAL,** provea fotocopias autenticadas de: 1)- de la: **Factura** Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** 2)- **Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.**, 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago.**, 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.**, 10)- **Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP), 11)- Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos** – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades). 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios)., y 13)- **CONTRATO N° 12/23,** mediante **CONTRATACION DIRECTA -CD-** suscriptos por la Municipalidad y el Sr. Saturnino Bazán Casco, documentos obrantes en el Archivo de la Municipalidad, que hacen al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-** en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** que fuera efectuados por los responsables de la actual Administración Municipal y presentada en formato digital las cuales obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica y formato físico (papel)en el Archivo de la entidad municipal.----------

En base a las breves manifestaciones vertidas con precedencia, solicitamos a esta Representación Fiscal, fijar día y hora a fin de diligenciar los testimonios propuestos en esta presentación, así también, se sirva librar los oficios correspondientes, en la brevedad que amerita el caso, en la forma y a los efectos requeridos por nuestra parte como denunciante del hecho punible.----------

PROVER DE CONFORMIDAD y SERÁ JUSTICIA.

ADALBERTO CANALE PALACIOS.

CANDIDO CABALLERO.

RICHARD EMÍL FLORENCIANI.

FERNANDO A. AGUILERA CASCO.

ANIBAL R, PEÑA PEREIRA.

NELLY V. FIGUEREDO LÓPEZ.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

26 (veintiseis)
Agosto 2024
09:37 horas CONSTE.

Abg. Cinthia L. Trejo Cuenca
Adjunta Fiscal
Ministerio Público

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YA'U · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

145 (ciento cuarenta y cinco)

OBJETO: FORMULAR MANIFESTACION Y OTRO. ----------

SEÑOR AGENTE FISCAL:

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, por la intervención ejercida en la investigación fiscal individualizada como causa **Nº 04-02-03-2024-300** caratulada: ***"INNOMINADOS s/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS y OTROS EN ESTA CIUDAD"***, nos presentamos ante **Ud.** y muy respetuosamente decimos: ----------

Que, por el presente escrito venimos a **FORMULAR MANIFESTACION**, en atención a que el Señor Agente Fiscal, tal como lo habíamos realizado en el pedido de diligencia propuesta por nuestra parte, ha citado al Saturnino Casco Bazán, propietario de la Firma Comercial denominada **FERETERIA SANTA ROSA**, para que el mismo concurra hasta la sede fiscal a prestar declaración testimonial, para tal menester, se ha fijado para el 17 de setiembre del cte., a las 10:00 horas, y conforme consta en la cedula de citación que obra a la Carpeta Fiscal, el mismo ha sido notificado en legal y debida forma para concurrir a dicha audiencia citación requerida en esta causa, que es objeto de investigación por parte del Agente fiscal, en ese orden, permítanos a formular la debida manifestación y por ende, a sugerirles al Agencia fiscal, las preguntas que nos gustaría sean evacuadas al momento de la declaración testimonial del Señor **Casco Bazán**, a fin de llegar a la verdad real que hacen a la investigación de los hechos punibles incoados por parte nuestra y, que de esa forma; le permita al Ministerio Público llegar a los responsables, no sin antes, velar en todo momento por la correcta aplicación de las normas y por sobre todo, sin violar los derechos constitucionales y procesales del debido proceso, que hacen a la aplicación del criterio de objetividad que debe ser el marco rector por parte del representante de la sociedad y que a continuación pasamos a desarrollar cuanto sigue:----------

1.- Sí el Señor Saturnino Casco Bazán suscribió o no con la Municipalidad de Yby Yaú, contrato de prestación de servicio para **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

2.- Sí el Señor Saturnino Casco Bazán provecho o no Materiales de Construcciones para **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

Richard Almir... Abogado Mat. Nº 33128

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

146 (ciento cuarenta y seis)

3.- Sí el Señor Saturnino Casco Bazán posee o no una Empresa de Construcción denomina como: **"Santa Rosa Construcciones"** conforme al documento que obra en lo archivo de la Municipalidad y en la Contraloría General de la Republica, según se visualiza en el portal de la C.G.R. que derivo en la denuncia incoada por los denunciante y que la empresa en cuestión fue la realizó la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y la ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.**----------

4 Sí el Señor Saturnino Casco Bazán, como propietario de la Empresa Comercial denominada" Ferretería **Santa Rosa**" se encuentra inscripta o no en la Dirección Nacional de Contrataciones Publica para ser proveer del Estado o para participar de los llamados conforme a la Ley de Contrataciones Públicas. ----------

5.- Sí las firmas que obran al pie del **Acta de Recepción Definitiva**, **Acta de Recepción Provisoria**, **Acta de Inicio de Obra**, si son suyas o son apócrifa según **el CONTRATO N° 12/23, -CONTRATACION DIRECTA -CD-** supuestamente suscriptos por el Sr. Saturnino Bazán Casco y con la Municipalidad de Yby Yaú. ----------

6.- Si la firma que aparece en la planilla de **Certificación de Obras** donde se observa una firma estampada que se le atribuye al Saturnino Casco Bazán, así también, en la misma, se visualiza grabada un logo que lleva la denominación como **"*SANTA ROSA Construcciones*" si** es o no de propiedad. ----------

7.- Si la **Factura N°** 002-002-**0010076**, emitida por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", R.U.C. 1084553-4, Timbrado N° 16866622, fueron por compras de ~~ats~~ de Materiales de Construcciones, por valor de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). ----------

8.- Si la Factura N° 002-002-**0010076**, emitida por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**" es de fecha 12 de enero de 2024 o de 21 de diciembre de 2023, cuya suma asciende a Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones). ----------

9.- Si el Señor Saturnino Bazán Casco, en su carácter como propietario de la Empresa Comercial denominada **"Ferretería Santa Rosa"** en que concepto percibió de la Municipalidad, el Cheque N° 193231, de fecha 21/12/2023, por valor de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), conforme que fuera autorizado por Resolución ADM. INT. N° 43/2023. ----------

10.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, realizó o no la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** conforme al contrato suscrito en fecha 06 de noviembre de 2023, entre la comuna Municipal de Yby Yaú y el mismo. ------

11.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, suscribió o no contrato en fecha 06 de noviembre de 2023, con la Municipalidad de Yby Yaú; para la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 31128

147 (ciento cuarenta y siete)

12.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, en su carácter de propietario de la Firma Comercial denominada **"Ferretería Santa Rosa"** suscribió o no Acta de Inicio de Obra, en fecha 07 de noviembre de 2023, siendo las 07:00 horas, con el Fiscal de Obra de la Municipalidad de Yby Yaú; Arq., Cristian Torales Cuevas, para dar inicio a la obra de **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

13.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, en su carácter de propietario de la Firma Comercial denominada **"Ferretería Santa Rosa"** en fecha 24 de noviembre de 2023, siendo las 07:00 horas, si se reunió o no con el Fiscal de Obra de la Municipalidad de Yby Yaú; Arq., Cristian Torales Cuevas, y en tal menester, suscribió o no Acta de Recepción Provisoria, para que comuna representada por el fiscal de obra pueda dar recepción a la obra en forma Provisoria a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.**---

14.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, en su carácter de propietario de la Firma Comercial denominada **"Ferretería Santa Rosa"** en fecha 30 de noviembre de 2023, siendo las 07:00 horas, si hubo o no reunión en sede de la Municipalidad de Yby Yaú, con el Fiscal de Obra de la de dicha Institución; Arq., Cristian Torales Cuevas, y si en tal menester, suscribió o no Acta de Recepcion Definitiva, para que el fiscal de obra pueda dar su visto bueno para recepción a la obra en forma Definitiva a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** según el contrato suscripto en fecha 06 de nombre de 2023.----------

15.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, en su carácter de propietario de la Firma Comercial denominada **"Ferretería Santa Rosa o Santa Rosa Construcciones "**, si hubo o no reunión en fecha 21/12/2023, en sede de la Municipalidad de Yby Yaú, con el Fiscal de Obra Arq., Cristian Torales Cuevas, y si en tal menester, para suscribir Certificado de Obra a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** conforme se observa al pie de la planilla suscripto por ambas personas mencionadas con anterioridad.----------

En base a las breves manifestaciones vertidas con precedencia, solicitamos a esta Representación Fiscal, tenga en cuenta conforme a la manifestación, y por ende, al tiempo de deponer el testigo propuesto por parte nuestra las preguntas sugeridas al Ministerio Público, y de esa forma sirva realizarlos conforme se tiene mencionadas más arriba, con el fin de que se pueda llegar a los responsables en la brevedad que amerita el caso y no quede impugne como viene sucediendo en la actualidad los hechos denunciados por varios factores que escampan de nuestra realidad por cuestiones particulares.----------

Richard Alfaro
Abogado
Mat. Nº 38121

PROVER DE CONFORMIDAD y SERÁ JUSTICIA.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

17 días (siete)
Setiembre 2024
09:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Abg. Clara L. Vega Cenzo
Asistente Fiscal
Ministerio Público

148 Ciento y cuarenta y ocho/

OBJETO: **FORMULAR DENUNCIA PENAL**----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

SEÑOR AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS ECONOMICOS Y ANTICORRUPCION.

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, Concejales Municipales de Yby Yaú, y bajo patrocinio del Abogado: **RICHARD ALFREDO ALMIRON CAÑETE**, constituyendo domicilio procesal en la casa de la calle **Eligio Ayala N° 1163** de la ciudad de Asunción, siendo nuestro domicilio laboral en la sede de la Junta Municipal, sito en **Avda. San Juan y Mcal. López** -Barrio San Juan- Ciudad de Yby Yaú, asimismo, para la notificación habilitamos el número telefónico **0971 812- 586,** por las presente nos presentamos ante el **SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, a los efectos de **PRESENTAR FORMAL DENUNICA PENAL** en contra de quienes resultaren responsables como autores directos, coautores, autores mediatos, instigadores, cómplices y/o partícipes de los hechos punibles de Art. 192 del Código Penal **(LESIÓN DE CONFIANZA) Arts. 246 (PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS) Art. 251 (PRODUCCIÓN MEDIATAS DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDOS FALSO)** todos del Código Penal; el art. 3 de la **Ley N° 2523/04 "PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRRIQUECIMIENTO ILITO EN LA FUNCION PÚBLICA Y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS"**; Art. 8 (ADMINISTRACIÓN EN PROVECHO PROPIO), el ART. 4 **(PECULADO POR APROPIACIÓN)** de la **Ley 2880/06 "QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO"** y los Inc. **1 y 2 del Art. 29 (autoría)** del Código Penal; y contra hechos que resultaren descubiertos en el transcurso de la investigación, con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho que a continuación, respetuosamente, pasamos a exponer:----------

Richard Almiron
Abogado
Mat. N° 33128

Nos apresuramos en señalar a la fiscalía que la presente denuncia es formulada dentro de un criterio de mantener la absoluta transparencia en los actos del gobierno municipal de la ciudad de Yby Yaú, manifestando enfáticamente que requerimos una investigación exhaustiva de los hechos para determinar irregularidades que pudieran traducirse en hecho punibles.----------

149 (ciento cuarenta y nueve)

La presente denuncia va dirigida inicialmente contra del señor **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, con cedula de Identidad N° **2.164.025.**, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en la **Colonia Cerro Memby, Distrito de la ciudad de Yby Yaú.**----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

RELATO DE LOS HECHOS:

VIDAL ARGUELLO BAZAN, en el año 2021, fue electo y proclamado como **INTENDENTE MUNCIPAL**, de la ciudad de Yby Yaú, quien funge de **INTENDENTE MUNICIPAL**, entre sus funciones tiene la de ordenar los gastos y firmar los contratos con los proveedores.(**arreglo de camino vecinales, construcción,**).----------

Conforme, sobre la base de la informaciones obtenidas hasta fecha a las evidencias con las que se cuenta, nos permite inferir de manera razonable la existencia de una estructura delictuosa en la que el hoy denunciado, habría tenido una participación concreta para el logro de su finalidad, el que consistiría en la obtención irregular de ganancias a través de empresas relacionadas con él (Intendente Municipal), y a costa del presupuesto de la misma Municipalidad de la ciudad Yby Yaú. Adjudicando mediante Contrataciones Directa y/o mediante Licitación por Concurso de Oferta, violando así las disposiciones y normas que rige en materia de Contrataciones Públicas.----------

En tal sentido, contamos con la sospecha de que, **VIDAL ARGUELLO BAZAN,** a través del esquema de la propia Municipalidad a su cargo, habría montado un esquema organizada de forma tal que su nombre no pueda ser vinculado de forma directa a las empresas -(Persona Jurídica)- y/o particulares que en el años 2023-2024, resultaron adjudicadas para prestar bienes y servicios – *es decir,* ***(Rubro 241)*** Manteniendo y Repartición menores de Caminos)-_requerido por la Municipalidad de Yby Yaú.----------

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

Asimismo, habría autorizado y ejecutado actos administrativos en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a favor de empresas en donde él tendría el control y dirección, para que este provea los servicios o bienes a la Municipalidad y de esa manera obtener una ganancia indebida para él.----------

150 Ciento cincuenta y-

Ahora bien, en cuanto a la hipótesis planteado, esta consiste en la eventual existencia de un esquema delictuoso a través del cual se tiene sospecha de que el señor **Vidal Arguello Bazán**, en su administración al frente de la Municipalidad de Yby Yaú, habría autorizado y suscrito para su beneficio personal con contrato administrativo para el suministro de bienes y servicios con empresas y/o personas físicas que, el mismo controlaba y dirige (firma adjudicada por la Municipalidad de Yby Yaú).----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

A su vez se tiene la sospecha de que mediante ese esquema montado por el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, se había posibilitado también, el ocultamiento de los beneficios indebidos obtenidos por sus esquema de su supuesta participación en la autorización y suscripción de contratos administrativos para el suministro de servicios de bienes para la Municipalidad de Yby Yaú, vinculado directamente a él, pues él tendría control y dirección de la misma.----------

Con base al análisis de las documentaciones proveídas por la Municipalidad de Yby Yaú, y las verificaciones realizadas por los Señores Concejales, de las obras visibles y factibles de medición, identificados por la Municipalidad de Yby Yaú, verificada in situ en su momento.----------

I- OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS: FONDO ROYALTIES

Conforme a las tareas de verificación in situ ***(inspección ocular y física de ítems de obras y análisis de documentos proveídos por la Municipalidad de Yby Yaú)*** se constató que varios rubros contractuales fueron pagados por cantidades superiores a las realmente ejecutadas por la Contratista en este periodo.----------

En sentido, el artículo 46 de la **Ley** N° 1533/2000 **"De Obras Publicas"**, concordantes con la Ley **"De Contrataciones Públicas"**, establece que ***La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas .. "***

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

A su vez el **Articulo 41** de la misma Ley establece que *"El contratista será responsable civil y penalmente:*

a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

TERRAPLENADO:

Al respecto se pudo determinar las diferencias de cantidades de trabajos certificados y pagadas, y efectivamente no ejecutadas hasta el momento de la verificación de las siguientes obras.----------

Se han verificado once (11) contratos para la construcción de terraplenes en varias compañías de la ciudad financiados con Fondos provenientes de **ROYALTIES** ejecutados en el periodo del año 2023 y 2024, por un monto multimillonario en perjuicio de la comuna de la Yby Yaú.-------

De la muestra seleccionada encontramos algunas obras que presentan ciertas caracterices que a continuación pasamos a describir.-----

PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023.

ITEN	FECHA	FACTURA	OBRA	CONTRATISTA	CANTIDAD	MONTO
1	22/12/2023	115	BACHEO ASFALTICO DE LA CALLE CENTRO DEL CASCO URBANO DE LA CIDADSA DE	LUCEROTI S.A.	M2 1800	180.000.000
2	21/12/2023	477	CONSTRUCION DE UN AULA 5,70 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	8.731.679
3	27/12/2023	160	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINAS - DISTRITO DE YBY YA YAÙ	CONTRUCIONES SERVICIOOS	Km. 3	2.060.000
4	21/9/2023	448	CONSTRUCION DE UN AULA 5,70 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	45.901.911
5	27/12/2023	478	CONSTRUCION DE UN AULA 5,70 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	76.168.321
6	4/9/2023	19	MANTENIMINETOS Y REPARACION DE CAMINOS CON CARGA DE RIPIO EN LAS	PEDRO CONSTRUCIONES	Perfilado de calle 7 Km. Carga de calle	57.000.000
7	27/7/2023	94	TRABAJO DE REPARACION DE CASCO URBANO Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE	COMERCIAL YTUMI	0	175.000.000
8	18/12/2023	71	REPARACION DE EMPEDRADO EN VARIAS ZONA DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ	HACIENDO CAMINOS Y SERVICIOS S.A (C&S	Sección de la cara rodamiento de 0,05	65.000.750
9	18/12/2023	72	REPARACION DE EMPEDRADO EN VARIAS ZONA DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ	HACIENDO CAMINOS Y SERVICIOS S.A (C&S	Perfilado de calles Km 6 Carga de	51.750.000
10	5/9/2023	20	MANTENIMINETOS Y REPARACION DE CAMINOS CON CARGA DE RIPIO EN LAS	PEDRO CONSTRUCIONES	Perfilado de calle 6 Km. Carga de calle	50.000.000
11	24/5/2023	2302	REPARACION DEL EDICIO DE LA SUPERVICION DE LA CIUDAD YBY YAÙ	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	M2	18.000.000
12	2/5/2023	2289	REPARACION DEL EDIFICIO DE LA SUPERVICION DE LA CIUDAD YBY YAÙ	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	M2	40.000.000
13	8/5/2023	2294	MANTENIMIENTOS DE VIAS DE COMUNICACIÓN	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	Perfilado de calle 5 Km. Carga de calle	48.000.000
14	18/7/2023	404	CONSTRUCION DE UN AULA 6,85 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	70.000.000
15	18/5/2023	376	CONSTRUCION DE UN AULA 6,85 X7,05 CASA DE LA CULTURA	ESTUDIO t ARQ. KAREN TORRES	M2	50.000.000
16	30/8/2023	345	PAGO POR NIVELACION Y ARREGLO DE CAMINOS VECINALES DE COMPAÑIAS DEL	CONSTRUCTORA SERRANA	0	150.000.000
17	2/5/2023	9	MANTENIMINETOS Y REPARACION DE CAMINOS CON CARGA DE RIPIO EN LAS	PEDRO CONSTRUCIONES	Perfilado de calles Km 8 Carga de	35.000.000
18	5/5/2023	12	CARGA DE RIPIO Y MANTENIMIENTOS DE CAMINOS, DISTRITO DE YBY YAÙ	PEDRO CONSTRUCIONES	SERVICIO DE FLETES GL 1 CARGA	33.000.000
19	6/3/2023	2263	REPARACION DE CAMINOS VECINALES DEL DISTRITO DE YBY YAÙ	H.Z. SISTEMA, EQUIPAMIENTOS,	Perfilado de calle 28,5 Km. Carga de	100.000.000
20	27/3/2023	6	MANTENIMIENTOS DE CAMINOS	PEDRO CONSTRUCIONES	0	10.000.000
			TOTAL			1.265.612.661

Richard Almiron
Abogado
Mat. Nº 33721

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

152 (ciento cincuenta y dos)

PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ITEN	FECHA	FATURA	OBRA	CONTRATISTA	[illegible]	MONTO
1	20/20/2023	128	Mantenininiminetos de Caminos y Enripiado de calles Vecinales,	LUCEROTI S.A.	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	116.646.000
2	31/1/2024	124	Reparaciones varias de Empedrados, Tipo Pavimentos en	LUCEROTI. S.A.	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	61.200.000
3	5/1/2024	39	REPARACION DE CAMINOS EN VARIAS SONA DE LA DE LA CIUDAD	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	40.000.000
4	22/4/2024	40	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	30.000.000
5	22/4/2024	41	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	25.000.000
6	23/4/2024	42	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	15.000.000
7	22/4/2024	43	SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE VIA DE COMUNICACIÓN ZONA	PEDRO CONSTRUCCIONES	NO SE TIENE ESPECIDFCICADO EL	40.000.000
			TOTAL			327.846.000

Como se ve en el cuadro, estos contratos fueron suscritos con el mismo contratistas en periodos diferentes ejecutados supuestamente en las mismas compañías, abonados con fondos de **ROYALTIES**, en un lapso de tiempo de aproximadamente de **2 a 3** meses entre los mismos.----------

Debemos de destacar que, el **M.O.P.C.**, del Distrito Departamental con asiento en la ciudad de Yby Yaú, fueron quienes realizaron dichas obras en las distintas compañías afectadas a estos contratos, en estos periodos, evidenciándose la continua presencia del **M.O.P.C.**, en el Distrito.-

Por tanto, las suscripciones de los contratos es injustificable, siendo el monto de **Gs. Un Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno. (1.593.458.661)** desembolsado indebidamente.----------

Richard Almirón
Abogado
Mat. N°33128

Así también, hacemos mención que el control interno institucional no observo el cumplimiento de Las siguientes **cláusulas del PBC estándar de la DNCP, establecen los siguientes**

15 Remuneración al Contratista

153 (ciento cincuenta y tres)

15.1 ***Pago a cuentas***

15.1.1 Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuaran contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada debidamente certificada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de la [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

16. verificación y constancia

16.1 Para los efectos de la presente Clausula, por verificación se entenderá la comprobación física de la cantidad y la correcta ejecución de los trabajos; Acta de Constancias será el documento en que se deja constancia de una verificación. Las verificaciones se harán a petición del Contratista o del Fiscal de Obra; y cubrirán los trabajos ejecutadas o las circunstancias de su ejecución

17.1 Certificación Mensuales

17.1.1 Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcan un mes calendario

El Artículo 46 de la 1533/2000 "Del Régimen de Obras Públicas", vigente en virtud del Artículo 42 de la Ley 2051/03 "De Contracciones Públicas" *La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las misma.*

Richard Ayrirán
Abogado
Mat. N° 23123

A su vez el Art. 41 de la misma Ley2051/03 establece que ***El contratista será responsable civil y penalmente: c)"*** *El contratista Consultor por las deficiencias o errores comprobados de proyectos y fiscalización que, como consecuencia significativamente mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicios de las sanciones administrativas que le correspondieren....."* ***d)*** *"El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la Obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicios de las sanciones administrativas que le correspondan".*

154 (ciento cincuenta y cuatro)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De igual manera la Ley de 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado" establece: **Artículo 22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.** *Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:*

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

a) ingresos:- Liquidación: *identificación de la fuente y cuantificación económica y financiera del monto del recurso a percibir.- Recaudación: Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.* ***b) gastos:-*** *Previsión: Asignación específica del crédito presupuestario*

- Obligación: *Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.-* ***Pago:*** *Cumplimiento parcial o total de las obligaciones. El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios.*

El cumplimiento de las obligaciones financieras, **será simultaneo** a la incorporación de bienes y servicios (Las negritas son nuestras.----------

El control interno de la Institución no observó el cumplimiento de la normativa vigente en materia de obras públicas y de administración financieras del estado al certificar cantidades de trabajos no acordes a las efectivamente ejecutadas y procesadas al pago de las mismas.----------

CONCLUSION:

Por las normas establecida en el **PBC Estándar de la DNCP**, del Art. 22 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" e incumplimiento del Art. 46 de la **Ley N° 1533/2000 "DEL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS"** por parte del Control interno de la institución se certificaron cantidades de trabajos no acordes a las efectivamente ejecutadas; se constataron obras sin justificación técnicas y/o evidencias técnica documental correspondiente; sin el debido soporte técnico formal legal pertinentes y se ha procedido al pago de las mismas en contra de las intereses de la instituciones durante el periodo del ejercicios fiscales del Año 2023, así como según los siguientes contratos.----------

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

- ✓ ***De MEJORAMIENTO DE CASCO URBANO: a través del*** *pago por trabajos técnicamente no justificados y a precios unitarios no referidos al mercado. Recargo en precios, sin contar con el computo métrico de las obras supuestamente ejecutadas.-------*

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL 55 (cien cincuenta y cinco) ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

- ✓ *De la **EJECUCION DE TERRAPLENES** contratados y pagados sin mediar ni presentar las evidencias técnicas y soportes documentales que demuestren su efectivos ejecución. Se pudo de constatarse la constante labor de mantenimiento de caminos vecinales realizados por el **M.O.P.C.**, por la zona y de la misma época de los terraplenes arrojando una perjuicio a la Municipalidad de Yby Yaú.* ----------
- ✓ ***Marcación topográfica y levantamiento planímetro,** la institución no presentó la planilla de levantamiento plani-altimétrico, como evidencia de ejecución.* ----------
- ✓ ***Perfilado y Enripiado de calzada con polvo basáltica.** no corresponde la unidad de medida.---*
- ✓ ***Construcción de terraplén de 0.15 de espesor**, no se visualiza el trabajos de **CARGA DE RIPIO/CUNETEO/PERFILADO**, con moto niveladora, pala cargadora, volquetes durante los meses que supuestamente trabajado, Amén de eso, las Empresas Contratistas no cuenta con Equipos Viales para realizar dicho trabajo como lo señala el contrato suscrito, por ende, no se ha llevado a cabo dicha obra, pero aun así, la comuna procedió a pagar causando de esa manera una multimillonaria perdida para el municipio.*----------
- ✓ ***Perfilado,** no corresponde la unidad de medida. El perfilado no se mide en Km, tampoco consta que la cargada de calzada de un ancho de 6 metros, también no dio cumplimiento en caso de que la Contratista, no pudiese mantener el ancho en toda la longitud de la vía, debió compensar extendiendo el tramo hasta cubrir el volumen estipulado.*----------
- ✓ ***Calidad de la Obra,** durante la verificación in situ, se pudo constatar que en algunas obras, la ejecución de los trabajos no corresponde a la calidad exigida, como también incumplieron la exigencia Técnica.*----------
- ✓ ***Lugar de realización del trabajo,** no consta el lugar específico donde se llevó a cabo la **Reparación de Caminos Vecinales** dentro del Distrito, no se menciona específicamente: Colonia, Compañía; Calles y/o Callejón, que pudiera incentivar el lugar en la cual se llevó a cabo la dicho trabajo.*----------

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

156 (ciento cincuenta y seis) 9

MEJORAMIENTO DE CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ.-

BACHEO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Contratista: LUCEROTI S.A

Monto: Gs. 180.000.000

En el marco de éste, se ha suscrito un contrato con la empresa **LUCEROTI S.A.**, -(creada recientemente en fecha 31/08/2021, es decir, podemos considerar que es una de maletín)- cuya vigencia del contrato es de **60** de días calendarizado, y el monto contractual es de.----------///...

Guaraníes de **180.000.000. (Guaraníes de Ciento Ochenta Millones)**, cuya ejecución fuera certificada por el fiscal que suscribe, **Arq. Cristian Torales Cuevas** y pagada consecuentemente por la Municipalidad de Yby Yaú. ----------

Al igual que todas las obras anteriores mencionadas, hasta la fecha no se llevó aún a cabo dicho Bacheo Urbano, como se tenía previsto hacerlo según el contrato suscrito por la parte contratante, pero sin embargo, ya fueron pagadas en su totalidad por parte del Ejecutivo Municipal. Asimismo, debemos de mencionar que se cuenta con la aprobación por parte de la Junta Municipal documento de respaldo suficiente como resolución de aprobación de la máxima autoridad, tampoco cuenta con constancia alguna de dictamen favorable de auditoria competente, ni de los estudios técnicos económicos correspondiente; como lo exige la Ley **De Contrataciones Públicas.**----------

Conforme a las normas establecida en el **PBC Estándar de la DNCP**, y del Art. **22 de Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** el incumplimiento del Art. **46** de la **Ley N° 1533/2000 "DEL REGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS"** por parte del Control interno de la institución se certificaron cantidades de trabajos no efectivamente ejecutadas por la empresa; además, se constataron obras sin justificación técnicas y/o evidencias técnica documental correspondiente; sin el debido soporte técnico formal legal pertinentes y se ha procedido al pago de las mismas en contra de las intereses de la instituciones durante el periodo del ejercicios fiscales del Año 2023, así como según los siguientes.----------

chard Alf. irón
Abogado
Mat. N° 33128

157 (ciento cincuenta y seis)

- ***BACHEO DE CASCO URBANO:*** *Es un trabajos técnicamente no justificados y además, no realizado por la empresa contratista, a través del pago a precios unitarios no referidos al mercado.----------*
- ***Marcación topográfica y levantamiento planímetro,*** *la institución no presentó la planilla de levantamiento plani-altimétrico, como evidencia de ejecución.----------*
- ***Lugar de realización del trabajo,*** *no consta el lugar específico donde se llevó a cabo la* ***Reparación*** *dentro del Distrito, no se menciona específicamente: las Calles y/o Callejón, que pudiera incentivar el lugar en la cual se llevó a cabo dicho trabajo. Además, sin mediar ni presentar las evidencias técnicas y soportes documentales que demuestren su efectivos ejecución, además de constatarse la constante labor de mantenimiento de caminos vecinales realizados por el* ***M.O.P.C.****, por la zona y a la misma época de los terraplenes arrojando una perjuicio a la Municipalidad de Yby Yaú.----------*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

DE LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS.

LA FISCALIZACIÓN CONTRATADA NO CUMPLIÓ CON SU LABOR AL PERTIMIR EL PAGO POR CANTIDAD DE OBRAS NO EJECUTADAS.

La Fiscalización contratada no cumplió con su labor al permitir el pago por cantidad de obras no ejecutadas.----------

La fiscalización efectuada permitió la ejecución, aceptación y posterior pago de trabajos, sin que los mismos reúnan las condiciones de calidad y cantidad requeridas en los documentos contractuales.-------

Richard Alvarón
Abogado
Mat. N° 33128

Entre los documentos suscritos por el fiscal de obras de la Municipalidad, fueron **remitido a la C.G.R.P.,** se hallan las Actas de Inicio, de Recepción y los Certificados; **NO ASÍ,** los Libros de Obras, Las Actas de Medición de Trabajos e informes de Avances o de Ejecución de las mismas de igual modo; no remitió los respectivos Contratos de prestación de servicios para tal efecto de manera a conocer las obligaciones asumidas en el marco de dichos documentos.----------

158 (ciento cincuenta y ocho)

A este respecto, se destaca la importancia fundamental de las Actas de Medición de los trabajos efectivamente ejecutados, para la elaboración de los certificados de obras, por cuanto que las cantidades de trabajos a certificar, provienen de dichas mediciones. En este sentido; la Fiscalización permitió el pago por mayores cantidades de obra o por obras sin sustento técnico correspondiente, al no elaborar las Actas de Medición y Certificados de Obras respectivas, en los que consisten las cantidades efectivamente ejecutadas.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL DE YBYRA'U SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBYRA'U

En el caso de los Contratos de terraplenes, la Fiscalización no ha presentado evidencias confiables (relevante, suficiente, competente) de los trabajos para la aceptación y recepción de cada obra y así, avalar el pago de los mismos; al respecto no constan las Actas de medición respectivas donde se tengan los datos topográficos, donde se constate la longitud, progresivas, las secciones, la altura del terraplén, etc. Partes Diarios, donde se verifique las horas trabajados con las maquinas utilizados, libros de obras, Actas de Medición, etc.----------

La **Ley N° 1533/2000 "DE OBRAS PUBLICAS"** en su Artículo 41 *CAPITULO XII DE LAS RESPONSABILIDADES* dice: **A.-** *El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan.....;* y en su artículo 46 de *CAPITULO XV DE LA FISCALIZACION DE OBRAS* establece: *La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas.* ----------

Richard Alarcón
Abogado
Mat. Nº 33128

El incumplimiento de los Arts. 41 y 46 de la **Ley de N° 1533/2000 "De Obras Públicas"** por parte de la Fiscalización de Obras evidencias por las escasas documentaciones confiables suficientes y competentes generadas por la misma, han sido factores determinantes para la aceptación, recepción y pago por cantidades de trabajo no acordes a las afectivamente ejecutadas, por obras no ejecutados, por trabajos unitarios no corresponden a los mercado, por trabajos que incumplen con las Especificaciones Técnicas y por trabajos técnicamente no justificado; así como, por la falta de aplicación de penalización o multas por atrasos en el cumplimiento de los plazos.----------

Se según se observa, existen falencias en el manejo administrativo, incumpliendo a la **Ley de Contrataciones Públicas**, además, las contrataciones realizadas se observa que las documentaciones generada en los procesos de licitación y ejecución de las obras, no se es sometidas a los controles de calidad necesarios, resultando incompleta e insuficiente, hecho que ocasiona modificaciones, improvisaciones, confusiones y pagos mal realizados y deja sometidas a la Municipalidad a la voluntad de los contratistas, por no contener los parámetros para exigir la calidad ni cantidad esperadas.----------

Asimismo, la Institución Municipal no cuenta con un archivo de las diferentes comunicaciones con los contratistas, de Informes de la Fiscalización, ni de las documentaciones que correspondan a cada contrato, planos y planillas, garantías, penalizaciones, actas de inicio, recepciones, planillas de medición, entre otros.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

II- DERROCHE EN EL RUBRO DE COMBUSTIBLE

CONFORME se desprende de las facturas, existe un derroche en el rubro de combustible en la Administración del **INTENDENTE MUNICIPAL** Señor **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, en la **Municipalidad de Yby Yaú**, al registrar una carga de gasoil de **10.435** litros, siendo este el responsable de los manejos de los bienes públicos, bajo su administración del Gobierno Municipal.----------

Según entendidos, la cantidad suministrada equivale al tanque de 30 camiones de 12 metros que realizan transporte internacional de carga y que cuentan con tanques con capacidad de 200 litros de combustible.-----

Richard Alr irón
Abogado
Mat. N° 33128

Lo más grave es que no se cuenta con las planillas de uso diario de combustibles de los equipos de obras viales de la **Municipalidad de Yby Yaú**, lo que claramente indica que la utilización de maquinarias de tales combustibles no fue destinado para trabajos públicos ni para el cumplimiento de obligaciones u obras de la Municipalidad, sino fueron destinados o al uso privado o a la facturación de los combustibles para la efectivización del mismo, convirtiéndolos en activos para el uso del administrador público en provecho y en beneficio propio, sea el caso que fuere, indudablemente constituye los hechos punibles denunciados.----------

160 (ciento sesenta)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notoriamente estamos en presencia de un claro intento de camuflar produciendo documentos auténticos de contenidos, pero de contenido falso y lo incorporan al acervo documentario de la institución a su cargo, provocando el uso indiscriminados del dinero público en beneficio propio y burdamente se intentó documentar a los efectos de las rendiciones cuentas, queriendo de esta manera burlar los sistemas de control del Estado, sea ella el Ministerio de Hacienda, Auditoria de la Contraloría General de la Republica o la Propia **Junta Municipal**, siendo esta ultima la institución que documentadamente se ha percatado de este hecho en particular y lo pone de manifiesto en los informes emitidos las que hacen por el sola, instrumentos validos como para incitar el interés del Ministerio Publico, pues evidentemente se está en presencia de la demostración clara y elocuentes que sin hesitación alguna conduce a la demostración de graves hechos punibles en contra del patrimonio público, traducidos ellos en Lesión de Confianza, Enriquecimiento ilícito, Peculado por Apropiación, producción de documentos y de uso de contenidos públicos y auténticos de contenido falso y otros.----------

Denizza Villasbo
Secretaria Junta Mun
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL D
SECRETARIA

De hecho y para todos los fines pertinentes, de que sin lugar a dudas surgen varios otros ítems de donde surgen claros elementos que conllevan la demostración que en la Municipalidad de Yby Yaú, en todo lo que representa en este periodo constitucional, se ha producido lo que podría calificarse como un verdadero asalto a las arcas públicas, lo que hace a su vez la configuración de varios delitos y crimines de acción pública, lo que por otro lado conlleva la imperiosidad de que el Ministerio Publico, inicie tal como la ley lo manda, las investigaciones respectivas a fin de demostrar el grado de responsabilidad de los autores de tan descomunal desfalco en el manejo del dinero público y del gran perjuicio de que tal hecho ha ocasionado a todo al municipio y sus habitantes, de manera directa, e indirectamente a toda la sociedad paraguaya, en razón de que los autores, hoy día no solo gozan de la más plena y absolutas libertad de gastar el dinero robado, sino hacen gala y ostentación del dinero robado, burlándose de esta manera no solo de la sociedad, sino que manera directa a la Contraloría General de la Republica entidad que no solo ha detectado la comisión de los graves hechos denunciados, y, por supuesto constituye una afrenta al propio Ministerio Publico por más razones que obvias.----------

Abogado
Mat. Nº 33198

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023

ITEN	FECHA	FACTURA	DESCRIPCION	CONTRATISTA	CANTIDA	NONTO
1	22/3/2023	4056	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - DIESEL	HN. HIDROCABUROS DEL NORTE	5890	64.800.000
2	28/3/2023	4057	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - DIESEL	HN. HIDROCABUROS DEL NORTE	4545	50.000.000
			TOTAL			114.800.000

PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024

ITEN	FECHA	FACTURA	DESCRIPCION	CONTRATISTA	LUGAR	NONTO
1	20/4/2024	4409	COMBUSTIBLE y LUBRICANTES - NAFTA	hn hidrocaburos del Norte		44.140.000
2	22/4/2024	4408	COMBUSTIBLE y LUBRICANTES - DIESEL	hn hidrocaburos del Norte		50.000.000
			TOTAL			94.140.000

III- COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES:

Se han encontrado la existencia de Comprobantes de Pago que carecen de los requisitos obligatorios para el pago a las personas que figuran en las planillas como funcionarios de la Municipalidad de Yby Yaú, supuestamente los mismos percibían salarios por haber ejercido el cargo de asesores y con asignaciones del rubro: **145 "HONORARIOS PROFESIONALES" -(ROYALTIES)-** los supuestos asesores "**JAMAS**" se han presentado a trabajar en la institución, por lo tanto, los pagos son completamente irregulares, por cuanto que carecen de informe de actividades y planillas de asistencias, todos los mencionados documentos no se encuentran adjuntados al comprobante de pago de la Municipalidad de Yby Yaú, los cuales son de tenencia obligatorio para ser considerada como válida y que debido al obrar de ambos, se produjo una cierta y concreta transgresión de la responsabilidad asumida de proteger el interés patrimonial del Municipio Yby Yaú.----------

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

162 (ciento sesenta y dos)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023

ITEN	FECHA	FACTURA	DESCRIPCION	CONTRATISTA	Res.	NONTO
1	2/5/2023	317	Honorarios Porfesionales - Asesora **UOC**	BLANCA ROSA VILLALBA CACERES	I.M Nº 05/23	3.000.000
2	2/4/2023	149	Honorarios Porfesionales - Asesora Juridica	CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ	Nª 16	32.500.000
3	8/5/2023	205	HONORARIOS PROFESIONAL PAGGO POR ESTUDIO Y	CARLOS ELISEO ENCISO VILLALBA	-	17.900.000
4	22/3/2023	269	HONORARIOS PROFESIONAL POR ASESORIA CONTABLE Y	CONTUDIPP	I.M. Nº 02/23	12.000.000
5	22/3/2023	268	HONORARIOS PROFESIONAL POR ASESORIA CONTABLE Y	CONTUDIPP	I.M. Nº 02/23	12.000.000
6	22/3/2023	271	HONORARIOS PROFESIONAL POR ASESORIA CONTABLE Y	CONTUDIPP	0	24.000.000
7	22/3/2023	267	HONORARIOS PROFESIONAL POR ASESORIA CONTABLE Y	CONTUDIPP		12.000.000
8	4/5/2023	237	HONORARIOS PROFESIONAL PAGO POR ELEVACION DE	FABIO JUNIOR SILVA IRIGOYEN	0	46.000.000
			TOTAL			159.400.000

PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2024

ITEN	FECHA	FACTURA	DESCRIPCION	CONTRATISTA	Res.	NONTO
1	24/4/2024	365	HONORARIOS PROFESIONAL	CONSULTORESA Y ASOCIADOS	I.M Nº 009/24	15.000.000
2	5/2/2024	413	HONORARIOS PROFESIONAL	Del Rosario iGnacio Denis	A.D.M Nª 313	8.000.000
			TOTAL			23.000.000

DE LA CONSULTORIA.

BLANCA ROSA VILLALBA CACERES

Richard Almirón
Abogado
Mat. Nº 33128

La Municipalidad de Yby Yaú, contrato los servicios de la Firma **BH Consultores y Asesores**, presentada por la **Lic. BLANCA ROSA VILLALBA CÁCERES**, quien debió prestar servicios de Asesoría en el Departamento de la Unidad de Operativo de Contratación (**U.O.C**) de la Municipalidad de Yby Yaú. Con una asignación mensual de **Gs. 3.000.000 (Tres millones mensuales)** por un año de contrato, es decir, totalizando dicha a **Gs 36 .000.000 (Total de Guaraníes Treinta y seis Millones).**----------

163 (ciento sesenta y tres) 16

Sin embargo, la institución Municipal realizo pagos de consultores en Conceptos de **ASESOR**, en el ejercicio fiscal 2023, sin el respaldo que evidencie los servicios y/o productos proveídos.----------

Amén de ello, haciendo un análisis exhaustivo, de los documentos con que se cuenta a la vista se pudo notar que algo no encuadra, es decir, se observa que las firmas que se le atribuye a la Lic. **BLANCA ROSA VILLALBA CÁCERES,** pareciera no ser auténticas porque presenta diferencias unas con las otras para mejor ilustración se pasa observar. --------

A CONTINUACION LAS FIRMAS QUE SUPESTAMENTE PERTENECEN A LA LIC, BLANCA ROSA VILLALBA CACERES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
FECHA: 27/04/2023

BLANCA ROSA VILLALBA
BENEFICIARIO

Firma Título en el Profesional **Firma asentada en la Planilla Pago**

Sr. Vi... Intend...

Blanca Rosa Villalba Cáceres
BVill Consultores y Asesores

Richard Almirón
Abogado
Mat. Nº 3312

Firma al pie del Contrato Suscripto **Firma estampada en el informe**

Conforme se observa, existen diferencia entre uno con el otro, es decir, 4 firmas diferentes, ninguna coinciden, por lo que nos lleva a sospechar que las firmas no auténticas y por ende, no le correspondería a la persona nombra más arriba.----------

164 (ciento sesenta y cuatro)

Además, debemos de mencionar, que de la constancia de consulta a la **BASE DE DATOS** del Ministerio de la Economía y Finanza, surge que la Sra. **BLANCA ROSA VILLALBA CACERES**, con C.I. N° **3.852.148**, es funcionaria contratada de la Municipalidad de Ypacaraí, Departamento de Cordillera, distante a más de 400 kilómetros de la ciudad de Yby Yaú. Asimismo, debemos de mencionar que conforme a la Factura que ella expidió a la comuna de Yby Yaú, se tiene por constituido su domicilio en la ciudad de Pirayú, Departamento de Paraguarí, entonces, mal podría estar asistiendo a la Institución como profesional, a la cual debía asesora, también, hace mención que en su contrato no se estableció que podía estar asesorando en forma virtual, es decir, desde la distancia, para el efecto, traemos a colación lo que establece el derecho administrativo ***"Todo, lo que no está permitido se considera prohibido"*** sin más preámbulo. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, es de notar, que se observa en la Resolución suscripta por el Jefe Comunal y refrenda por el entonces Secretario General, que presentan graves irregularidades, es decir, en la **Res. I.M. N° 05/23** de fecha **06/01/2023**, en su parte de ***CONSIDERANDO***: menciona a otra persona quien es contratada a fin de prestar servicios como **Asesor jurídico** de la Municipalidad de Yby Yaú, sin embargo, en su ***RESUELVE:*** hace mención en su **Art. 1.** Que **Aprueba** la contratación de la Señora **BLANCA ROSA VILLALBA CÁCERES**, con C.I. N° **3.852.148.**, como **ASESORA DE UOC**, -de la Municipalidad de Yby Yaú-, por un plazo de **Un (1) Año,** además, se establecieron las condiciones de la relación laboral.----------

Ahora bien, lo grave de todo esto, es que no se tiene en los archivos de la Institución Municipal el trabajo que la **Lic. BLANCA ROSA VILLALBA CACERES,** haya desplegado como Asesora de **UOC**, es decir, solo cobro o facturo sin trabajar ni prestar servicio alguna como consultora, en ese orden de tren de cosa, solo es cuestión googlear para tener acceso en la Página de **D.N.C.P.**, para verificar y certificar que la comuna a cargo del Señor Vidal Arguello, nunca realizo un llamado en el portal de Contrataciones Públicas, entonces, mal podría asegurar que la misma sí estuvo asistiendo o asesorando a la Municipalidad Yby Yaú.----------..../// ...

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

165 (ciento sesenta y cinco)

en su carácter de Asesora. Lo cierto y lo concreto, es que se le tiene a una persona que cobra su salario sin trabajar, en este caso, -(**Cobro de Honorarios Profesionales Indebido)-** sin realizar actividades, conocida en la jerga popular vulgarmente como plantillera.----------

Por último, para redondear, la función para el cual supuestamente fue contratada la misma, es lo mismo que viene cumpliendo el Encargo de UOC., es decir, no era necesario contratar su servicio, ya que la institución municipal cuenta luego con una persona encargada de dicha Unidad de Operaciones de Contratación. Adjuntamos a esta presentación las instrumentales que demuestran las afirmaciones. ----------

CAMILA ANDREA MOSERRAT HUERTA BENITEZ. ASESORIA JURIDICA.

Al igual que el anterior, la Municipalidad de Yby Yaú, bajo la administración del Señor Vidal Arguello, contrató y canceló los servicios de prestaciones profesionales de la Abg. **CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ,** para que ella preste Asesoramiento Jurídico a la institución Municipal, por el monto de **Gs. 32.500.000. (Guaraníes Treinta y dos millones Quinientos mil)** conforme surge del contrato suscrito por ambas persona mencionada más arriba.----------

Asimismo, el ejecutivo municipal en el ejercicio fiscal 2023, realizo en una sola vez el pago total, conforme consta en la Factura N° 0000149 de fecha 08/04/2023, expedida por la Abogada contratista, a nombre de la Municipalidad de Yby Yaú, donde se observa escuetamente que el rubro en cuestión es, en Conceptos de **HONORARIOS PROFESIONALES** de esa forma lo ejecutaba el cobro por parte de la susodicha quien funge ser como **ASESORA JURIDICA**, no sin antes mencionar, sin que conste detalles los trabajos realizados por la misma para acceder el cobro de sus haberes como tal, adamas, hacemos hincapié, sin el respaldo que evidencie los servicios y/o productos proveídos a la institución municipal para la cual debió prestar su servicio como pro0fesional.----------

Richard Alderón
Abogado
Mat. Nº 33128

166 (Ciento sesenta y seis)

Además, debemos de mencionar, que acorde a la constancia que en su momento la propia acompaño para acceder al cobro de sus haberes, se observa que figuraba también conforme a la **BASE DE DATOS** del Ministerio de la Economía y Finanza, como funcionaria contratada, en el Gobierno Departamental de Concepción, la Abg. **CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ**, con C.I. N° **5.075.256.**, ínterin su suegra **La Esc. Zulma Domínguez de Cazal**, fungía ser la Gobernadora del Primer Departamento de Concepción, -la mencionada ejecutiva departamental, es aliada y del sector político al cual pertenece el Intendente Municipal de Yby Yaú, es de público conocimiento. También, debemos de señalar que la Sra. **CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ,** reside en la capital departamental de Concepción, es decir , en la ciudad de Concepción, donde tiene radicado su familia, dicha ciudad se encuentra distante a más de 100 kilómetros de la ciudad de Yby Yaú, por ende, jamás piso al menos la institución municipal que lo contrato para que la misma pueda realizar los trabajos que el gobierno municipal podría haberla encomendado, entonces; mal podría estar asistiendo a la Institución como profesional -(Asesoría-), a la cual debió asesorar, también, hace mención que en su contrato no se estableció que podía estar asesorando en forma virtual, es decir, desde la distancia, para el efecto, traemos a colación sin más preámbulo lo que estatuye el derecho administrativo en nuestra vigente, es cuanto sigue: ***"Todo, lo que no está permitido se considera prohibido"***.-------

Asimismo, es de notar, que se observa en la Resolución suscripta por el Jefe Comunal y refrenda por el entonces Secretario General, que presentan llamativas clausulas en el contrato y, en la **Res. I.M. N° 16/23** de fecha **20/02/2023**, que va en detrimento de la comuna Yby Yaúense, es decir, en su parte de ***CONSIDERANDO***: menciona que le contratada a fin de prestar servicios como **Asesor jurídico** de la Municipalidad de Yby Yaú, sin embargo, en su **Contrato de Prestación de Servicio:** hace mención que la contratación de la Abg. **CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ**, con C.I. N° **5.075.256.**, como **ASESORA JURIDICA** de la Intendencia Municipal de la Municipalidad de Yby Yaú-, por un corto periodo de tiempo, comprendido entre 01 de febrero al 20 de marzo de 2023, es decir, la misma fue contratada por tan solo **48 días** para trabajar como asesora, de esa forma batiendo el **record guinnes** a su corta edad, así también, como en la novel en el ejercicio de la profesión de abogada, de seguro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAÚ
JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

Richard Aimirón
Abogado
Mat. N° 33128

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

envidia de muchos abogados recién recibido le tiene al enterarse que la contratista gana suma millonarias en poco días sin hacer ningún trabajo alguno, pero, sí en cierto modos cobrando sin más trámite como se tiene comprobado con las documentales y que amerita una investigación exhaustiva por parte del Ministerio Publico.----------

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA
Denizza Villas
Secretaria Junta Muni
YBY YA'U

Lo único cierto que nos lleva a suponer que el ejecutivo municipal le contrato a la Abg. **CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ,** para fines particulares o factores políticos, pagando a través del arca del erario público, específicamente con dinero de la Municipalidad de Yby Yaú, no sin antes de mencionar, que en esa época que se suscribió dicho Contrato de Prestación de Servicios, en Paraguay estábamos en plena campaña electorales para elegir al Presidente y Vice de la Republica, como también, a las autoridades tanto legislativas, como Senadores, Diputados y a las autoridades regionales, también a los Gobernadores y Junta Departamentales, sin embargo, el Intendente Municipal bien podría haberlo hecho o destinado dicho monto a gastarlo en beneficio de sus habitantes en mejoras de la calidad de todo ellos.----------

Ahora bien, no debemos de olvidarnos que, lo más grave de todo esto, es que no se tiene en los archivos de la Institución Municipal ningún trabajo que haya realizado la Abg. **CAMILA ANDREA MONSERRAT HUERTA BENITEZ,** como Asesora, ni menos se tiene un escrito que haya patrocinada como abogado en representación de la Institución, como tampoco se cuenta que se lo haya concedido un Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos para representar a la institución que lo contrato, amén de ello, tanto el ejecutivo como la contratista, mal podrían asegurar que ella sí que estuvo asistiendo o asesorando a la Municipalidad Yby Yaú o en su caso la Intendencia Municipal como lo tiene suscripto el Contrato de Prestación de Servicio como Asesora; en síntesis, -la misma- solo se limitó a cobrar sin trabajar ni prestar servicio alguna a la institución municipal que lo contrato como ASESORA, Lo cierto y lo concreto, es que se le tiene a una persona que cobra su salario sin trabajar, es decir, percibe, sus **Honorarios Profesionales en forma Indebida** sin realizar actividades, conocida vulgarmente como planillera en la jerga popular. Adjuntamos a esta presentación para certificar con verosimilitud

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

lo manifestado por nuestra parte las documentales que demuestran con certeza y por lo cual requerimos la infestación por parte del representante de la sociedad que es el Ministerio Publico, especializado en Delitos Económicos y Anticorrupción. ----------

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PRUEBAS OFRECIDAS:

3 -Carpetas de Blibliorratos que contienen documentos simple de las pruebas documentales

4 Acuerdos y Sentencias N° 13, del Tribunal Superior Electoral

DECLARACIONES TESTIFICALES DE LOS CONCEJALES MUNICIAPLES

1. **ADALBERTO CANALE PALACIOS**
2. **CANDIDO CABALLERO,**
3. **RICHARD EMIL FLORENCIANI,**
4. **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO,**
5. **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA,**
6. **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ**
7. **MANUEL MARTINEZ MORAEZ**
8. **FLORENCIO CANTERO CARBALLO**
9. **ISIDRO ALFONZO BARRIOS**
10. **GLADYS MABEL VERA MEDINA**
11. **JUAN RAMON ARCE MELGAREJO**
12. **ANIBAL GRANCE CARDOZO**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Capítulo II, Actos Iniciales, Sección I, Denuncia, desarrollados en el Artículo 284 y siguientes concordantes del Código de Procedimientos Penales paraguayo.-------

En relación a la pena que pudiera corresponder, solicito la instrucción de las oportunas diligencias que corresponden al Fiscal interviniente y al control del Juzgado de Garantías de Turno y posteriormente al Tribunal de Sentencia.----------

Richard Almirón
Abogado
M.I. N° 33126

Aun cuando de la relación fáctica del presente escrito puedan existir más delitos y sin perjuicio de que en el momento procesal oportuno y a la vista de la instrucción de las diligencias se califiquen más acertadamente, ya desde ahora a mi entender, los hechos narrados y conductas desplegadas, constituyen los hechos punibles denunciados todos en concurso ideal, conforme lo establece el Art. 70 del Código Penal, según el cual serán sancionados con las penas en ellos establecidas.----------

169 (ciento sesenta y nueve)

Teniendo por interpuesta la presente Denuncia Penal junto con los documentos que se adjuntan y las que se solicitan, reservándonos el legítimo derecho de ampliarla; se digne recibirlo y previa ratificación por parte de los denunciantes, tenernos por parte en las diligencias que se incoen, acordando practicar las diligencias de prueba que nos interesa.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PETITORIO

TENERNOS por presentados en el carácter de invocado y por constituidos nuestros domicilios en el lugar señalado en el inicio de esta presentación, así como también del abogado que nos patrocina. ----------

TENER presentada la presente denuncia que realizamos en contra del señor **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, con cedula de Identidad N° **2.164.025.**, paraguayo, mayor de edad, domiciliado en la Colonia Cerro Memby, Distrito de la ciudad de Yby Yaú, y con asiento laboral en la Municipalidad de Yby Yaú, sito en la casa de las calles Avda. San Juan esq., Mcal. López, ciudad de Yby Yaú, por los Hechos Punibles de Art. 192 **(LESIÓN DE CONFIANZA) Arts. 246 (PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS) Art. 251 (PRODUCCIÓN MEDIATAS DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDOS FALSO)** todos del Código Penal; el art. 3 de la **Ley N° 2523/04 "PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRRIQUECIMIENTO ILITO EN LA FUNCION PÚBLICA Y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS"; Art. 8 (ADMINISTRACIÓN EN PROVECHO PROPIO)**, el ART. 4 **(PECULADO POR APROPIACIÓN)** de la **Ley 2880/06 "QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO"** y los Inc. **1 y 2 del Art. 29 (autoría)** del Código Penal; y contra hechos que resultaren descubiertos en el transcurso de la investigación.----------

AGREGAR las copias Simples presentadas como suficientes elementos indiciarios, y remitir el **OFICIO** pertinente a la Contraloría General de la Republica a fin que remita copias autenticadas de o las documentales presentadas por el Ejecutivo Municipal al momento de Rendir cuentas ante el Organismo de Control mencionado más arriba.----------

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

FORMULAR IMPUTACION en contra del Denunciadodel señor **VIDAL ARGUELLO BAZAN, INTENDENTE MUNICIPAL de YBY YAÚ,** y peticionar el Juez competente la imposición de las medidas cautelares que corresponden a la c omisión de Hechos Punibles tipificados en nuestro ordenamiento penal como Crímenes. ----------

170 (ciento setenta)

REQUERIR a la **MUNICIPALIDAD de YBY YAÚ**, todas las documentaciones que sea necesaria y constituirse en el lugar a los efectos de INCAUTAR las instrumentales correspondiente a los efectos de verificar la verdad de todo los denunciados.----------

OPORTUNAMENTE y previo a la etapa procesales pertinentes, **ACUSAR** al denunciado **VIDAL ARGUELLO BAZAN, INTENDENTE MUNICIPAL, por el Art. 192 (LESIÓN DE CONFIANZA) Arts. 246 (PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS) Art. 251 (PRODUCCIÓN MEDIATAS DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDOS FALSO)** todos del Código Penal; el art. 3 de la **Ley N° 2523/04 "PREVIENE, TIPIFICA Y SANCIONA EL ENRRIQUECIMIENTO ILITO EN LA FUNCION PÚBLICA Y EL TRAFICO DE INFLUENCIAS"; Art. 8 (ADMINISTRACIÓN EN PROVECHO PROPIO)**, el ART. 4 **(PECULADO POR APROPIACIÓN)** de la **Ley 2880/06 "QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO"** y los Inc. **1 y 2 del Art. 29 (autoría)** del Código Penal; y en juicio Oral y Público solicitar la ampliación de las penas previstas en nuestro ordenamiento penal.----------

DIGNESE Señor Fiscal de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción proveer de conformidad a lo solicitado y así será estará cumpliendo estrictamente con la función que el Estado Paraguayo le ha encomendado y procurando que impere la Justicia. -------

SERÁ JUSTICIA. -

Richard Almirón
Abogado
Mat. N° 33128

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Especializada en Delitos Económicos
Anticorrupción, Lavado de Dinero y
Financiamiento del Terrorismo
Oficina de Denuncias Penales

Fecha: 21/06/24

Hora: 12:59.

Observación: Se adjunta biblorato con duplicados varios copias simples con 389 fojas

Abg. María Felix Lombardo
Encargada
Oficina de Denuncias Penales - UDEA
Ministerio Público

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

121 Ciento veintiuno

ACUSACION: 18-04-25

CARPETA FISCAL

Identificación de la Causa:	Circuns	Jurisd.	Origen	Dependencia	Año	N° de Entrada
	4	1	2	3	2022	300

Carátula de la Causa:
"CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO EN ESTA CIUDAD".-

Hecho investigado	Fecha del Hecho	Unidad Fiscal N°

N°	Nombre (s) y Apellido (s) del (los) imputado(s)	Recluido
1.		
2.		
3.		

N°	victima/s accionante/s
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

N°	Evidencia (s)	Tipo
1.		
2.		
3.		

Secretaría N°:_____	Juzgado Penal de Garantías
Secretario:	

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

172 Cuno Secun 1 6 folios

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 18/07/2024 12:42

Unidad Fiscal Asignada
Unidad 1
Oscar Samuel Valdez Cespedes
Zonal Yby Yaú

Código de Identificacion de Causa					
Circuns.	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro.Causa
4	1	2	3	2024	**300**

CARÁTULA: INNOMINADO s/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS

SUPUESTO HECHO PUNIBLE	ARTÍCULO
PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS	246
MANIPULACION DE GRAFICACIONES TECNICAS	247
ALTERACION DE DATOS RELEVANTES PARA LA PRUEBA	248
PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO	250
PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO	251
USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO	252

La calificación jurídica realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según resulte de la investigación.

DATOS DEL HECHO

Origen: **MINISTERIO PUBLICO**
Tipo de Denuncia: **ESCRITO DENUNCIA**
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Dir. del Hecho:

Fecha Hora/Recepción: **18/07/2024 12:42 PM**
Fecha Hora/Hecho: **21/12/2023 12:15 PM**
Lugar:
Ref. del Lugar:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

DENUNCIADO

Nombre y Apellido: **INNOMINADO**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: Edad:
Nro.Documento:
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección:

Nro.Casa:
Teléfono:
Departamento:
Ciudad:
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

DENUNCIANTE

Nombre y Apellido: **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA**
Edad: **51**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1386713**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **VILLA REAL**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **ADALBERTO CANALE PALACIOS**
Edad: **48**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1908426**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

Nombre y Apellido: **CANDIDO CABALLERO**
Edad: **68**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **638808**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA SAPUCAI - YB Y YA U**

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAPUCAI**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ
SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Nombre y Apellido: **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO**
Edad: **32**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4411860**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN JUAN - YBY YAU.-**

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **RICHARD FLORENCIANI**
Edad:
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4774636**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ**
Edad:
Sexo: **FEMENINO**
Nro. de Documento: **5699536**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio:
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

DATOS VICTIMA

Nombre y Apellido: **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA**
Edad: **51**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1386713**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **VILLA REAL**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **ADALBERTO CANALE PALACIOS**
Edad: **48**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1908426**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

124 CIENTO VEINTICUATRO

3

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 18/07/2024 12:42

Dirección:

Nombre y Apellido: **CANDIDO CABALLERO**
Edad: **68**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **638808**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección: **COLONIA SAPUCAI - YB Y YA U**

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAPUCAI**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Nombre y Apellido: **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO**
Edad: **32**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4411860**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN JUAN - YBY YAU.-**

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **RICHARD FLORENCIANI**
Edad:
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4774636**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ**
Edad:
Sexo: **FEMENINO**
Nro. de Documento: **5699536**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio:
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Documento	Nro.	Fecha	Origen	Observación
ESCRITO DE DENUNCIA		**18/07/2024**	**MINISTERIO PUBLICO.-**	

RELATO DEL HECHO

SEGUN ESCRITO DE DENUNCIA HACE REFERENCIA A CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO (FONACIDE) EN LO QUE OBRAN DOCUMENTOS Y FACTURA CONTADO QUE RESPALDAN GASTOS AL EJERCICIO FISCAL 2023, CONCEBIDA POR LA INSTITUCION MUNICIPAL EN CONCEPTO DE REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAU. QUE ANALIZADAS EN FORMA EXHAUSTIVA LA FACTURA SE OBSERVAN INDICIOS DE ADULTERACION EN LAS MISMAS.- ACOMPAÑA COPIA DE DOCUMENTOS.-

DERECHOS DE LA VICTIMA

CODIGO PROCESAL PENAL
Articulo 68.- Derechos de la victima
La victima tendra derecho a:

1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan minimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigacion y a la proteccion de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interes, a traves de los organos competentes;
2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este codigo;
3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en el, siempre que lo solicite;
4- Ser escuchada antes de cada decision que implique la extincion o suspension de la accion penal, siempre que lo solicite; y
5- Impugnar la desestimacion o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.

La victima sera informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervencion en el procedimiento.
Articulo 313.- Archivo Fiscal

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

175 Cuarto secretaria y cinco

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 18/07/2024 12:42
PÁGINA: 4 de 4

Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Publico podra disponer por si mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigacion podra ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computara desde la reapertura de la causa.

El archivo se notificara a la victima que haya realizado la denuncia y solicitada ser informada y ella podra objetar el archivo ante el juez penal, solicitando una ampliacion de la investigacion, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. Si el juez admite la objecion ordenara que prosiga la investigacion.

LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO

Art. 9 Informacion a la victima.

El Ministerio Publico se informara sobre la situacion y los reclamos de la victima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informara sobre la marcha y el resultado de su investigacion sobre el estado del proceso.

/*----------**FIN DE LA DENUNCIA**----------*/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Firma de Funcionario Receptor: _____ Firma del Denunciante: _____

Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

176 Copia señor y sello

5

OBJETO: FORMULAR DENUNCIA PENAL SOBRE LA SUPUESTA COMISIÓN DE HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL. ——

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

SEÑOR AGENTE FISCAL EN LO PENAL.

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, Concejales Municipales de la ciudad de Yby Yaú, conforme al Acuerdo y Sentencia. **N°13/2021**, que se adjunta a esta presentación, constituyendo domicilio procesal en la casa de la calle **Mcal. López c/ Avda. San Juan**, siendo nuestro domicilio laboral la Sede de la Junta Municipal, sito en **Avda. San Juan y Mcal. López** -Barrio San Juan- ambos de esta ciudad, al **Señor Agente Fiscal** respetuosamente decimos.----------

Que, por el presente escrito nos presentamos ante el **SEÑOR FISCAL**, a los efectos de presentar **FORMAL DENUNCIA PENAL** por la comisión de los supuestos HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL, tipificado en nuestro ordenamiento jurídico en los **Artículo 246.**-Producción de documentos no auténticos, **Artículo 247.**- Manipulación de graficaciones técnicas; **Artículo 248.-** Alteración de datos relevantes para la prueba, **Artículo 250.-** Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso, **Artículo 251.-** Producción mediata de documentos públicos de contenido falso, y; **Artículo 252.-** Uso de documentos públicos de contenido falso, todos del Código Penal Paraguayo, en contra de **PERSONAS INNOMINADAS**, fundada en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación, respetuosamente, pasamos a exponer.----------

Señor Agente Fiscal, nos apresuramos en señalar a la fiscalía que la presente denuncia es formulada dentro de un criterio de mantener la absoluta transparencia en los actos del gobierno municipal de la ciudad de Yby Yaú, manifestando enfáticamente que requerimos una investigación exhaustiva de los hechos para determinar a los responsables que pudieran traducirse en hecho punibles denunciado en esta presentación. ----------

RELATOS DE LOS HECHOS:

Que, en nuestro carácter de Concejales Municipales, hemos accedido a documentos mediante -***https://www.contraloria.gov.py/index.php/datos-abiertos***- página web de la Contraloría General de la Republica, -(concretamente que hace reseña a Información de Acceso Público)-, que hacen reseña al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521** "**CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS**", **-(FONACIDE - LEY 4758/12)-**, en lo que obran documentos y Factura Contado que respaldan gastos al ejercicio fiscal 2023 concebida por la institución municipal, en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ**, conforme se tiene por detalla según surge en el Orden de Pago N° **43,** de fecha **21** de **diciembre** de **2023**, por valor de **G. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones). ----------

177 CIENTO SETENTA Y SIETE

6

Que, una vez analizada en forma exhaustiva y comparadas la Factura **Nº** 002-002-**0010076,** tanto, lo que obra en el archivo del asiento contable de la firma denominada "**Ferretería Santa Rosa**" perteneciente al Señor Saturnino Bazán Casco y, los documentos que obran en formato digital en el archivo de la Contraloría General de la Republica, se observan indicios de adulteración en las fechas y en las descripciones, es decir, en la **Factura Nº** 002-002-**0010076,** de la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", **R.U.C. 1084553-4**, Timbrado **N° 16866622,** en la descripción figura como compras de Materiales de Construcciones, con fecha de emisión 12/01/2024, por importe de **G. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones)**, y en los documentos y la Factura Contado **Nº** 002-002-**0010076,** remitidas por el Ejecutivo Municipal al Órgano de Control Superior-**C.G.R**-, se observa otro concepto y una fecha diferente a la mencionada mas arriba, tal como obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica en formato digital.----

Que, los indicios de supuesta adulteración detectados recaen entre la fecha y en la descripción del concepto de la Factura Nº 002-002-**0010076**, -correspondientes al ejercicio fiscal 2023-, expedida por la firma comercial denominada como "**FERRETERIA SANTA ROSA**", por un monto de **G 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones),** en concepto de **Reparación de Camino en frente a la Escuela Básica SAN MIGUEL y Escuela Básica SANTA LIBRADA de YBY YAÚ,** según **CONTRATO N° 12/23,** mediante **CONTRATACION DIRECTA -CD-** supuestamente suscriptos por la Municipalidad y el Sr. **Saturnino Bazán Casco,** las cuales obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica y en el Archivo de la entidad municipal, asimismo, hacemos hincapié que, la casa comercial en cuestión, tiene en su archivo contable copia de la Factura Nº 002-002-**0010076,** sin embargo, en la misma figura por compras de Materiales de Construcciones, en igual valor al monto mencionado más arriba.----------

Que, las diferencias entre las facturas aludida se grafica con mayor claridad en el cuadro que se expone a continuación: ----------

ARCHIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha	Factura	Descripción	Monto
21/12/2023	002-002-0010076	REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ. ----------	30.000.000

ARCHIVO CONTABLE DE FERRETERIA SANTA ROSA

Fecha	Factura	Descripcion	Montos
12/1/2024	002-002-0010076	MATERIAL DE CONTRUCCIONES	30.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

173 Ciento Setenta y Tres

Que, los indicios de adulteración documental surgen del análisis practicado entre la factura obrante en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República (legajo de rendición de cuentas del Rubro 521 "**CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS**" y, conforme a lo que obra en el archivo del asiento contable de "**Ferretería Santa Rosa**" del Señor Saturnino Bazán Casco, asimismo, con la comparación hecha con los documentos y la factura obrantes en los archivos de la Municipalidad de Yby Yaú, con los instrumentos respaldatorias de los gastos efectuados por los responsables de la actual Administración Municipal.----------

Que, es oportuno aclarar que **no pueden existir facturas idénticas (mismo número, misma empresa emisora, mismo periodo de validez)** con contenidos diferentes (**fechas y descripción**), razón por la cual presentamos la presente denuncia penal a objeto de que el Ministerio Público practique la correspondiente investigación. (***Negrita y Subrayado es nuestra)***----------

En base a estos antecedentes, habrían indicios de que la Factura Nº 002-002-**0010076,** facturada por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**" **R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622**, y al ejercicio fiscal 2023, han sido adulteradas en razón a que las mismas, obrantes respectivamente en los archivos de la Contraloría General de la Republica, así también, en lo archivo de la Municipalidad de Yby Yaú, no sin antes manifestar al Agente Fiscal, que contamos una en copia simple de la factura emitida por la Empresa Comercial "**Ferretería Santa Rosa**", *-proporcionado por el mismo propietario de la casa Comercial, que se adjunta a esta presentación-*, es decir, difieren notoriamente entre sí en el apartado relativo a las fechas y en la descripción, las cuales fueron presentadas por los responsables de la Municipalidad de Yby – Yaú, a la Contraloría General de la Republica, en el legajo de rendición de cuentas al Rubro 521 "**CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS**", de entre los que obran facturas que respaldan gastos corrientes de la institución, que hace alusión a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** de G.30.000.000 (Guaraníes treinta millones).----------

En el marco de las labores de control y fiscalización desplegadas sobre la base de los documentos aludidos más arriba, hemos detectado como Concejales Municipales de la ciudad de Yby Yaú, indicios suficientes sobre la supuesta comisión de **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL,** recaídos sobre factura presuntamente adulteradas, obrantes respectivamente, en los archivos de la Contraloría General de la Republica, tanto en el archivo de la Municipalidad de Yby Yaú, así también, lo que obra en el archivo del asiento contable de "Ferretería Santa Rosa", ya que de la comparación de las mismas se vislumbra que existen notorias diferencias entre sí, circunstancia que indicia una afectación a la idoneidad documental, resguardada por el Código Penal Paraguayo.----------

Por último, traemos a colación que algunos Concejales Municipales al momento de tener una entrevista en forma personal con el Sr. Saturnino Bazán Casco, propietario de la empresa **FERRETERIA SANTA ROSA**, para averiguar sobre la situación que nos ocupa, este último, al observar los documentos que fuera exhibidos en su oportunidad por los señores Concejales Municipales, en el que supuestamente consta sus firmas al pie de los documentos, el mismo ha manifestado que las firmas que obran pie de los documentos no le pertenecen, es decir, son apócrifo, por lo que desconoce y considera que personas inescrupulosas burdamente han falsificados sus firmas que obran pie .----------...///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal

179 Ciento setenta y nueve

...///... del **Acta de Recepción Definitiva**, **Acta de Recepción Provisoria**, **Acta de Inicio de Obra**, según **CONTRATO N° 12/23, -CONTRATACION DIRECTA -CD-** supuestamente suscriptos por el Sr. Saturnino Bazán Casco y con la Municipalidad de Yby Yaú, por lo que se tiene bien detallas y amen de eso, aparece en la planilla de **Certificación de Obras** donde se observa una firma estampada que se le atribuye al mismo, así también, se visualiza grabada un logo **-sello hecho por computadora-** que lleva la denominación como ***"Constructora SANTA ROSA"***, seguro todos estos, es con el fin de instrumentar los gastos del municipio, pero, con documentos apócrifo, con origen dudoso y de esa forma permita tener por respaldados los gastos que realizaron los administradores de turno del Gobierno Municipal, dichos documentos obran en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la Republica, por lo que con estos nos lleva más aún a la convicción que de ocurrieron la comisión de **HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL**.----------

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Copia de Acuerdo y Sentencia. N°13/2021, de fecha **11** de **octubre** de **2021**, dictada por el **TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCION y DE ALTO PARAGUAY**, por la que se dispuso la Proclamación de los Miembros de la Junta Municipal de Yby Yaú.----------

Copias de la Factura N° 002-002-0010076 obrantes en el legajo de rendición de cuentas del rubro 521 "CONTRUCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", en los que obran facturas que respaldan gastos corrientes de la institución, correspondiente a **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ**, según Orden de Pago N° 43 de fecha 21 de diciembre de 2023, por valor de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).----

Copia simple de Factura N° 002-002-0010076, emitida por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", R.U.C. 1084553-4, Timbrado N° 16866622, por compras de artículos de Materiales de Construcciones de fecha 12 de enero de 2024, por valor de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).

Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal
Orden de Pago N° 43.-
Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes
Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.-
Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras – (OBLIGATORIO PARA OG 520).-
Certificación de Obras por Cada Pago.-
Certificación de Disponibilidad presupuestaria (CDP).-
Pago de ultima Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.-
Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP)
Certificación de Obras por cada pago
Comprobante de Retención de Impuestos – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades).-
Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa (Obras / Mobiliarios).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

130 CIENTO OCHENTA

DECLARACIONES TESTIFICALES

1)-Cándido Caballero, con C.I. 638.808, **2)- Florencio cantero Carballo**, con C.I N° 3.335.506., **3)- Richard Emil Florenciani**, con C.I N° 4.774.636., **4)-Aníbal Grancé Cardozo**, con C.I N° 2.682.247., **5)-Adalberto Canale Palacios**, con C.I N° 1.908.426., **6)- Isidro Alfonso Barrios**, con C.I N° 1.311.585., **7)- Fernando Augusto Aguilera Casco**, con C.I N° 4.411. 860., **8)-Glady Mabel Vera Medina**, con C.I N° 6.351.139., **9)-Aníbal Raúl Peña Pereira**, con C.I N° 1.386.713., **10)-Juan Ramón Arce Melgarejo**, con C.I N° 2.187.968., **11)-Manuel Martínez Moraez**, con C.I N° 4.537.575. y, **12)- Nelly Victoria Figueredo López**, con C.I N° 5.699.536., todos mayores de edad, con domicilio laboral en la Sede de la Junta Municipal de Yby Yaú, sito en Avda. San Juan esq. Mcal. López de esta ciudad, para efectos solicitamos se fije día y hora para las personas nombras más arriba puedan prestar declaración testifical.----------

Declaración testifical del Sr. **Saturnino Bazán Casco**, C.I. **N° 1.084.553.**, propietario de la Empresa Comercial "**FERRERTERIA SANTA ROSA**", paraguayo, mayor de edad, con domicilio en la casa de las calles Mcal. López entre Avda. San Juan y Ruta PY 05 y, del Barrio San Juan de esta ciudad, para ese fin, solicitamos al Señor Fiscal pueda fijar día y hora para que el mismo pueda concurrir en sede fiscal a los efectos de prestar declaración testifical, para tal menester, se servirá a notificar al susodicho mediante oficio en su domicilió denunciado más arriba en la presente denuncia penal.----------

PRUEBAS SOLICITADAS

Constitución del Representante del Ministerio Público a la **Municipalidad de Yby Yaú**, sito en la Avda. Avda. San Juan y Mcal López – Barrio San Juan- de la Ciudad de Yby Yaú, a los efectos de constatar *in situ* y a proceder a **INCAUTAR** los documentos que guardan al Hechos Punibles denunciados por nuestra parte, para el efecto se servirá a solicitar al Magistrado de turno la Orden de Allanamiento al recinto Municipal.----------

LIBRAR OFICIO a firma comercial llamada **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622,,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, a fin de que dicha firma, provea copia de la Factura Nº 002-002-**0010076,** referentes a los hechos punibles denunciado por nuestra parte.----------

LIBRAR OFICIO a la **DNIT** a fin de que dicha entidad del Estado, provea copia autenticada de la Factura Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622,,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, referentes a los hechos punibles denunciados por nuestra parte.----------

LIBRAR OFICIO a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** a fin de que dicha entidad de Órgano Superior del Control del Estado, provea copias autenticadas de la: 1)- **Factura** Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** 2)- Resolución **ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato**., 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago**., 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario**, 10)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

131 Cinco ocho y uno

En relación a la pena que pudiera corresponder, solicitamos la instrucción de las oportunas diligencias que corresponden al Fiscal interviniente y al control del Juzgado de Garantías de Turno y posteriormente al Tribunal de Sentencia. ----------

Aún cuando de la relación fáctica del presente escrito puedan existir más delitos y sin perjuicio de que en el momento procesal oportuno y a la vista de la instrucción de las diligencias se califiquen más acertadamente, ya desde ahora a nuestro entender, los hechos narrados y conductas desplegadas, constituyen los hechos punibles denunciados todos en concurso ideal, conforme lo establece el Art. 70 del Código Penal, según el cual serán sancionados con las penas en ellos establecidas.----------

Teniendo por interpuesta la presente Denuncia Penal junto con los documentos que se adjuntan y las que se solicitan, reservándome el legítimo derecho de ampliarla; se digne recibirlo y previa ratificación por parte del denunciante, tenerme por parte en las diligencias que se incoen, acordando practicar las diligencias de prueba que intereso. ----------

PETITORIO:

TENER por presentada esta **DENUNCIA FORMAL**, en tiempo y forma, y por constituido nuestro domicilio en el lugar señalado, como también, del Abogado latrocinante de la Denuncia Penal, dándonos la intervención legal correspondiente.----------

TENER por ofrecidas las pruebas documentales arrimadas, y **AGREGAR** las Copias Simples presentadas como suficientes elementos indiciarios,

Remitir el **OFICIO** pertinente a la Contraloría General de la Republica a fin que remita copias autenticadas de o las documentales presentadas por el Ejecutivo Municipal al momento de Rendir cuentas ante el Organismo de Control mencionado más arriba.----------

Remitir el **OFICIO** a la Municipalidad de Yby Yaú, a fin que remita copias autenticadas de o las documentales presentadas por el Ejecutivo Municipal al momento de Rendir cuentas ante el Organismo de Control mencionado más arriba.----------

LIBRAR OFICIO a firma comercial llamada **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622**, propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, a fin de que dicha firma, provea copia de la Factura Nº 002-002-**0010076,** referentes a los hechos punibles denunciado por nuestra parte.----------

LIBRAR OFICIO a la **DNIT** a fin de que dicha entidad del Estado, provea copia autenticada de la Factura Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4**, **Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de esta ciudad, referentes a los hechos punibles denunciados por nuestra parte.----------

DISPONER que inicie la investigación correspondiente y una vez identificados a los autores se sirva a **FORMULAR IMPUTACION** y en el momento oportuno se servirá a peticionar el Juez competente la imposición de las medidas cautelares que corresponden a tip en nuestro ordenamiento penal.----------

PROVEER DE CONFORIDAD y
HARÁ JUSTICIA.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

6 (SEIS) 132 ciento treinta y dos

FERRETERÍA "SANTA ROSA"

de Saturnino Bazan Casco
PINTURA - HERRAMIENTAS - ELECTRICIDAD
SANITARIOS - MAT. DE CONSTRUCCIÓN
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Avda. Mcal. López c/ Avda. San Juan (B° San Juan)
Tel.: (039) 210 354 - Yby Ya'u - Paraguay

TIMBRADO N° 16866622
Inicio vigencia: 01/12/2023
Fin vigencia: 31/12/2024
RUC: 1084553 - 4
FACTURA
N°002-002- 0010076

Fecha de Emisión: 21 DICIEMBRE 2023 **CONTADO:** XX **CRÉDITO:**

RUC o C.I.: 80038780-5 Ven: 5 07 15 47 **Nota de Remision N°**

Nombre o Razon Social: municipalidad de yby yau

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
1.00	REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU	30,000,000			30,000,000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

SUB TOTALES 002-002-0010150 Int: 302,558-A	0	0	30.000.000
TOTAL A PAGAR Gs.			30.000.000
treinta millones			
LIQUIDACION DEL IVA: (5%)	(10%) 0	TOTAL IVA:	2.727.273

imprenta iConcepción "GRUPO CONCEPCION" S.R.L. - RUC: 80112244-4 - Hab. N° 2364 Fulgencio Yegros c/ Villarrica y Mayor Julio D. Otaño N° 326 - ORIGINAL
Tel. 0331 - 242394-Concepción - Paraguay - 1.000 Form. - del 10.001 al 11.000

7 (SIETE)

193 CIENTO OCHENTA Y TRES

FERRETERÍA "SANTA ROSA"

de Saturnino Bazan Casco

PINTURA - HERRAMIENTAS - ELECTRICIDAD
SANITARIOS - MAT. DE CONSTRUCCIÓN

COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION

Avda. Mcal. Lopez c/ Avda. San Juan (B° San Juan)
Tel.: (0339) 210 354 - Yby Ya'u - Paraguay

TIMBRADO Nº 16866622
Inicio vigencia: 01/12/2023
Fin vigencia: 31/12/2024
RUC: 1084553 - 4
FACTURA
Nº 002-002- 0010076

Fecha de Emision: CONTADO CREDITO

RUC o C.I.: Nota de Remision Nº

Nombre o Razon Social: municipalidad de yby yau

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
1.00	MATERIAL DE CONSTRUCCIONES	30,000,000			30,000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA · DEPARTAMENTO CONCEPCION

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Sub Total: Gs. 002-002-0010150 Int: 302,556-A	0	0	30,000,000
			30,000,000

TOTAL A PAGAR Gs. treinta millones

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (0%) 2,727,273 TOTAL IVA: 2,727,273

Imprenta Concepción - GRUPO CONCEPCION S.R.L. - RUC. 80012341-4 - Hab. Nº 2164 Patagonia Yagua e/ Mbaracayu y Mayor Julio D. Otaola Nº 529 - Tel. 0331 - 342354 - Concepción - Paraguay - Aut. 18 001 al 11.000

DUPLICADO
Archivo Tributario

8 (OCHO) 134 CIENTO OCHENTA Y CUATRO 18

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

"TODOS POR YBY YAU... EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN ADM N° 43/2023

POR LA CUAL EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE YBY YAU AUTORIZA EL PAGO A FERRETERIA SANTA ROSA POR PAGO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO

Yby Yaú, 21 de DICIEMBRE de 2023.

VISTAS: **La Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, que dispone en su **Artículo 65°**." La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley...". **La Resolución N° 236/2020, "GUIA BASICA DE DOCUMENOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO". La Ley N° 3966/2010, "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, que establece y que el Intendente debe dar cumplimiento al **art.54 inc. b)** Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas, **inc. e)** Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto, **g)** Ejecutar el presupuesto municipal. ----------

Considerando: Que, es necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que reglamenten los procesos inherentes a sistemas de presupuesto, principios, políticas, competencias, normas técnicas y procedimientos que deberán observar todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes concordantes. ----------

Por tanto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBY YAU
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1°. Autorizar el Pago a **FERRETERIA SANTA ROSA** por **PAGO CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO** Según **CHEQUE N° 193231** suma de Gs. 30.000.000 (GUARANIES TREINTA MILLONES).----------

Art.2°. El presente pago será imputado al objeto de Gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el Clasificador General de gastos, según **Ley N° 6873/2022**, del Presupuesto General de la Nación, **RUBRO 521 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO,** Correspondiente al Ejercicio fiscal 2023----------

Art.3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Yby Yaú
Sec. ROINER R. RIQUELME
SECRETARIO GENERAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Municipalidad de Yby Yaú
Intendencia
VIDAL ARGUELLO BAZAN
INTENDENTE

9 (NUEVE) 195 Como ocurrido y cierto

19

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
AVDA. SAN JUAN Y MARISCAL LOPEZ
TELEFAX (039) 210363-210551

ORDEN DE PAGO

Obligacion N° :	
Orden de Pago N° :	43
Destino :	FERRETERIA SANTA ROSA
Gs :	30.000.000
Fecha :	21/12/2023

Paguese por tesoreria:	BANCO CONTINENTAL
Direccion:	PDTE. FRANCO ESQ. FULGENCIO YEGROS - CONCEPCION
La Suma de Guaranies:	TREINTA MILLONES 00/100
Concepto de pago por :	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO

Según Documentos Adjuntos

Imputese al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2023
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
S21-030-003	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO	30.000.000

TOTAL	30.000.000

Tipo I.V.A	a	Retencion I.V.A	0,00	0
	b	Retencion Renta	0,00	0
	c	Cheque Librado por		30.000.000
			TOTAL	30.000.000

INFORME DE TESORERIA

CUENTA Nº	BANCO	CHEQUE Nº	FUENTE DE FINACIAMIENTO
	BANCO CONTINENTAL	193231	FONACIDE

PRESENTE ORDEN

ORDEN	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1	FERRETERIA SANTA ROSA	193231	30.000.000
2			
3			
4			
5			
6			
		TOTAL GS	30.000.000

SON GS: TREINTA MILLONES 00/100

21/12/2023
FECHA ..... RECIBI CONFORME ..... C.I Nº .....

ACLARACIÓN .....

TELÉFONO .....

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU · DPTO. DE TESORERIA

CELSO HUGO ARGUEELO BAZAN
TESORERO/ADMINISTRADOR

Municipalidad de Yby Yau · Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

136 Ciento Ochenta y 00/100 (DIEZ)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Yby Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo a las 08:30 horas, se reúnen, por una parte, el Sr. Saturnino Bazán Casco, Contratista de Obra de la firma FERRETERÍA SANTA ROSA para la **"REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"** y por otra, el Arq. Cristian Torales Cuevas, Fiscal de Obras, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a objeto de proceder a la verificación de las obras llevadas a cabo, dentro del marco del **CONTRATO** suscrito en fecha 06 de noviembre de 2023. ----------

Se procede a la medición y verificación del estado de los trabajos, encontrándose que los mismos se hallan en buen estado, no presentando deficiencia por mal uso de materiales, ni por empleo de mano de obra deficiente por lo que corresponde proceder a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** Del Contrato de La Obra Mencionada. ----------

En prueba de aceptación y conformidad suscriben las partes en 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un mismo efecto

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Sr. Saturnino Bazán Casco
FERRETERÍA SANTA ROSA

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

137 CIENTO OCHENTA Y SIETE (ONCE)

21

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la ciudad de Yby Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo a las 07:00 horas, se reúnen, por una parte, el Sr. Saturnino Bazán Casco, Contratista de Obra de la firma FERRETERÍA SANTA ROSA para la **"REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"** y por otra, el Arq. Cristian Torales Cuevas, Fiscal de Obras, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a objeto de proceder a la verificación de las obras llevadas a cabo, dentro del marco del **CONTRATO** suscrito en fecha 06 de noviembre de 2023. ----------

Se procede a la medición y verificación del estado de los trabajos, encontrándose que los mismos se han ejecutado conforme a las especificaciones técnicas e instrucciones emanadas por la Municipalidad. ----------

Por lo expuesto y considerando que se ha cumplido el contrato supramencionado, conforme a la cláusula PRIMERA del Contrato, se procede a la **RECEPCIÓN PROVISORIA** del Contrato de la obra denominado mencionada más arriba.-.
En prueba de aceptación y conformidad suscriben las partes en 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Sr. Saturnino Bazán Casco
FERRETERÍA SANTA ROSA

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

193 ciento noventa y dos (DOCE)

92

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Yby Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las 07:00 horas, se reúnen en el sitio de obras, por una parte, el Sr. Saturnino Bazán Casco, Contratista de Obra de la firma FERRETERÍA SANTA ROSA y por otra, el Arq. Cristian Torales Cuevas, Fiscal de Obras, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a fin de proceder al **INICIO** de los trabajos correspondientes a la obra: **"REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"** y que fueran adjudicados a la referida firma mediante Contrato suscrito con la Municipalidad de Yby Yaú en fecha 06 de noviembre del 2023. ----------

En prueba de conformidad y considerando que las obras se deberán ejecutar de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, se procede a la firma del acta en dos ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto. ----------

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Sr. Saturnino Bazán Casco
FERRETERÍA SANTA ROSA

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

13 (TRECE)

93

135 Cuarenta y cinco y nueve

Municipalidad de YBY YÚ
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP Nº 43

Fecha Emisión: 21/12/2023

Descripción: Pago por construccion. Ferreteria Santa Rosa I

Nº PAC

Modalidad: Contratacion Directa

Entidad: Municipalidad de Yby Yaú

AÑO 2023

Línea Presupuestaria									1	2	3	4	5	6	7 (5-6)	8 (2-4-7)
Tipo	Fte.	SubP	PPT	Tipo Rec.	Entidad	FF	OG	Ubic.	Presupuesto Vigente 2023	Plan Financiero Vigente 2023	Compromiso	Modif. Presup.	Certificación Actual	Certificaciones Anteriores	Certificación (Actual + Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
1	1	0	0	0	522	30	3	1	662.368.687	816.242.815	0	153.874.128	30.000.000	405.295.777	435.295.777	380.947.038
TOTAL									662.368.687	816.242.815	0	153.874.128	30.000.000	405.295.777	435.295.777	380.947.038

Municipalidad de Yby Yaú
Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZÁN
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

CONTRATISTA: FERRETERIA SANTA ROSA	CERTIFICADO Nº 1	FECHA: 21/12/2023

OBRA: "REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"

Ítem	Descripción del Bien	CONTRATO				CANTIDADES			MONTOS EN GUARANIES			% DE EJECUCION
		Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	
1	*CARGA DE CALLE CON RIPIO H: 0,15 CMS*	M3	250	120.000	*30.000.000*	-	*100%*	*1,00*	-	*30.000.000*	*30.000.000*	*100%*
	TOTAL				***30.000.000***	*0%*	*100%*			***30.000.000***	***30.000.000***	*100%*

DETALLE		
A.1	MONTOS ACUMULADOS DE CERTIFICADOS ANTERIORES	-
A.2	MONTO DEL PRESENTE CERTIFICADO	28.500.000
A.3	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO 5%	1.500.000
A.4	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO ACUMULADO	1.500.000
MONTO A FACTURAR EN EL PRESENTE CERTIFICADO		**30.000.000**

SANTA ROSA
CONSTRUCCIONES

Sr. Saturnino Bazán Casco
Ferretería Santa Rosa

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

150 Catorce mil con 00/100

14 Catorce)

15 (QUINCE) JGA Cobro Indebido y Saldo

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU CALLE, CALLE PRINCIPAL 039 210363 - 210551	TIMBRADO N° 15453821 CÓDIGO CONTROL 949B0863 INICIO DE VIGENCIA 23/02/2022 RUC 80038780-5 COMPROBANTE DE RETENCIÓN VIRTUAL 001-001-0000017
FECHA DE EMISIÓN: 21/12/2023	**CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO:** X **CRÉDITO:**
RUC / CÉDULA DE IDENTIDAD: 1084553 - 4 **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** FERRETERIA SANTA ROSA **DIRECCIÓN:** AVDA. MCAL. LOPEZ C/ AVDA. SAN JUAN (B° SAN JUAN)	**NÚMERO DE COMPROBANTE:** 002-002-0010076 **FECHA DEL COMPROBANTE:** 21/12/2023 **MONEDA:** GUARANI

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
			EXENTAS	IVA 5%	IVA 10%
1	R	30.000.000	0	0	30.000.000

	VALOR PARCIAL			0	0	30.000.000
	TOTAL COMPROBANTE					30.000.000
	LIQUIDACIÓN DEL IVA:			(5%) 0	(10%) 2.727.273	(TOTAL) 2 727.273
	RETENCIONES (EN GUARANÍES)	**RENTA %**	**RENTA (CABEZAS)**	**RENTA (TONELADAS)**	**IVA 5%**	**IVA 10%**
	BASE DE LA RETENCIÓN	0	0	0	0	2.727.273
	FACTOR DE LA RETENCIÓN	0%	0	0	0%	30%
	TOTAL RETENIDO	0	0	0	0	818 182
	TOTAL GENERAL RETENIDO					**818.182**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

16 (DIEZYSEIS) 187 CIENTO OCHENTA Y SIETE

Lote 5668839314 , Cons.: 5

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **NUMERO 4270169006013**

FORM.427-1 **FECHA 15/01/2024**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	1084553	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	BAZAN CASCO SATURNINO

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 14/02/2024

NÚMERO DE CONTROL : 96F70919

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

427110845539 6F70919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Derizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

18 (DIECIOCHO)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

193 CIENTO NOVENTA Y TRES

92

PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTOS

REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ					
ÍTEM Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UN. DE MEDIDA	CANT	FERRETERÍA SANTA ROSA	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CARGA DE CALLE CON RIPIO H: 0,15 CMS	M3	250	120.000	30.000.000
	TOTAL				30.000.000

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u
Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

194 Ciento noventa y cuatro

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBRA: "REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"

ANCHO: 6.00

Nº	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	CARGADA DE CALLE CON RIPIO H: 0.15 CMS.	M3	250

1- CARGA DE CALLE CON RIPIO H: 0.15 CMS.

Se rellenará las calles con ripio de piedras extraídas de canteras indicadas por el fiscal de obras de la Municipalidad de Yby Yaú
-1 Pala cargadora
-1 Motos niveladoras
-1 camiones volquetes
El Contratista, deberá completar los equipos viales necesarios para el desarrollo de los trabajos

CANTERA PARA EXTRACCIÓN MATERIAL
La cantera para la extracción de los materiales a ser utilizados en los trabajos de mantenimiento de las calles, será de dominio exclusivo de la Contratista, teniendo está el pleno derecho y dominio, quedando bajo potestad del mismo las condiciones de explotación y usufructo del material resultante.

TRAMO OBJETO DE TRABAJO
Se adjunta el grafico correspondiente sobre el sitio exacto en donde se desarrollarán los trabajos, así como las actividades en cada uno de los tramos.

LIMPIEZA FINAL
Comprende todos los trabajos necesarios para dejar el trabajo perfectamente limpio. Se deberá retirar todo resto de material de la zona de labores. Las obras auxiliares construidas por el Contratista, (depósitos, retretes, etc.), serán desmanteladas y retiradas del predio. El área de limpieza será el área total del predio, donde haya trabajado el Contratista. Una vez realizado íntegramente esta labor, el Contratista podrá peticionar la recepción de los trabajos.

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u
Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ
SECRETARIA

49

195 Cobro indebido de cheque

Nota N°: 765

Yby- Yaú, 06 de Septiembre de 2024

Señor

Saturnino Bazán

Propietario- Ferretería Santa Rosa.-

Abg. Oscar Samuel Valdez Céspedes, Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Fiscalia Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, se dirige a Ud., a fin de que la firma Comercial **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622.,** de su propiedad; provea copia autenticada de la Factura Nº 002-002-**0010076,** a esta Unidad Fiscal en el marco de la causa penal indicada mas arriba, tramitada ante esta Fiscalia. Debiendo remitir el pedido a esta Unidad Fiscal,(sito Km. 420 ½ de la Ruta N° 8 Gral. Bias Garay, del barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yaú)

SALÚDALE, ATENTAMENTE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal Nº 1

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Recibí Hoy 11/09/2

50

196 Ciento noventa y seis

FERRETERÍA "SANTA ROSA"
de Saturnino Bazan Casco
PINTURA - HERRAMIENTAS - ELECTRICIDAD
SANITARIOS - MAT. DE CONSTRUCCIÓN
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA
COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
Avda. Mcal. López c/ Avda. San Juan (B° San Juan)
Tel.: (039) 210 354 - Yby Ya'u - Paraguay

TIMBRADO N° 16866622
Inicio vigencia: 01/12/2023
Fin vigencia: 31/12/2024
RUC: 1084553 - 4
FACTURA
N°002-002- 0010076

Fecha de Emisión: 12 de Enero de 2024 CONTADO: XX CRÉDITO:

RUC o C.I.: 80038780-5 Ven: 5 07:15:47 Nota de Remision N°

Nombre o Razon Social: **municipalidad de yby yau**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
1.00	MATERIAL DE CONSTRUCIONES	30,000.000			30,000,000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Certifico: Que la presente fotocopia es fiel reflejo de su original que tuve a mi vista. Conste

Encik J. Duarte de Gómez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Not. N° 1203
Email: escribaniayby@gmail.com
Cel: 0994 [illegible] Tel: 021 33950 00
Ruta PY 05 y PY 08
Yby Yaú - Paraguay

SUB TOTALES 002-002-0010150 Int: 302,558-A 0 0 30,000,000

30,000,000

TOTAL A PAGAR Gs. treinta millones

LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 2,727,273 TOTAL IVA: 2,727,273

DUPLICADO.
Archivo Tributario

imprenta Concepción "GRUPO CONCEPCION" S.R.L. - RUC: 80112241-4 - Hab. N° 2364 Fulgencio Yegros e/ Villamica y Mayor Julio D. Otaño N° 326
Tel. 0991 - 242294-Concepción - Paraguay - 1.000 Form. - del 10.001 al 11.000

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA N° 300 – 2024 "INNOMINADOS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD".----------

197 Vuelta nombre y sobre

DECLARACION TESTIFICAL

En la Ciudad de Yby Yau, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, estando presente la Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ, acompañado por la Asistente Fiscal Abg. CLARA L. VEGA CAÑIZA, comparece en forma voluntaria el ciudadano **SATURNINO BAZAN CASCO**, a objeto de prestar declaración **TESTIFICAL** con relación a la causa caratulada más arriba individualizada, previa advertencia de las disposiciones contenidas en el Código Procesal Penal (Ley N° 1286/98) acerca de las obligaciones y derechos en la declaración TESTIFICAL. Acto seguido se pasa a interrogar a la compareciente de la siguiente forma:-

PREGUNTADO: Por su nombre, apellido, nacionalidad, edad, estado civil, profesión, domicilio N° de C.I., **DIJO**: llamarse **SATURNINO BAZAN CASCO**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, de 64 años de edad, comerciante, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau, con C.I.N° 1.084.553, celular N° 0971 498 828.-

PREGUNTADO: diga el compareciente si sabe o le consta la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS (Art. 246 del CP), MANIPULACION DE GRAFICACIONES TECNICAS (Art. 247 del CP), ALTERACION DE DATOS RELEVANTES PARA LA PRUEBA (Art. 248 del CP), PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 251 del CP) y USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 252 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de ábogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CAÑALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau; se sindica como supuestos autores del hecho a personas innominadas hasta el momento; **DIJO**: que tiene conocimiento pasando a relatar de la siguiente forma; en fecha 12 de enero de 2024, recibió una llamada telefónica por parte del señor JULIO GONZALEZ, albañil, solicitando materiales de construcciones a nombre de la Municipalidad y que el compareciente accedio he hizo entrega de los materiales solicitado en la Escuela San Miguel de la Colonia Herminio Mendoza, luego recibió el pago en cheque por el material entregado, llevándole en su local un funcionario de la Municipalidad cuyos datos desconoce y aclara en este acto que dicha transacción realizo una sola vez y la factura expedida por parte del mismo es la de fecha 12 de enero de 2024 desconociendo la otra factura. Es todo lo que viene a manifestar sobre el hecho.-

PREGUNTADO: Diga el compareciente si puede especificar que mercadería se retiró de su local comercial; **DIJO:** que eran cementos, ladrillo común, chapas y tuberías, cuya cantidad exacta no recuerda.-

PREGUNTADO: Diga el compareciente si donde hizo la entrega de las mercaderías; **DIJO** que hizo entrega de todas las mercaderías en la escuela San Miguel de la Colonia Herminio Mendoza por el Valor de gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes) conforme a mercaderías referidas más adelante.-

Abg. Clara L. Vega Cañiza
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

ES COPIA FIEL DEL ORIG

Denizza Villasbo
Secretaria Junta Municip
YBY YA'U

198 Ciento noventa y ocho

PREGUNTADO: Diga el compareciente si la factura N° 0010076 de fecha 21 de diciembre de 2023, ha sido expedido a nombre de la Municipalidad de Yby Yau y cual seria las mercaderías y el valor real; **DIJO**: que las mercaderías son las que fueron citadas arriba y que el valor que figura es el valor real, no siendo modificado, aclarando que desconoce la otra factura cuyo contenido varia en la descripción y cantidad, desconociendo quien o quienes lo hayan hecho.-

PREGUNTADO: Diga el compareciente si en la Municipalidad no le han solicitado el cambio en cuando a la descripción de la factura N° 0010076 de fecha 21 de diciembre de 2023; **DIJO**: que no le han solicitado el cambio de la factura en cuando a la descripción de la factura referida, aclarando que el simplemente ha realizado una transacción de venta de mercadería de su negocio por el valor de treinta millones de guaraníes, entregando la mercadería en el lugar referido.-

PREGUNTADO: Diga el compareciente si es la primera vez que ocurre este tipo de hecho; **DIJO**: que es la primera vez.-

PREGUNTADO: Diga el compareciente si quien más puede tener conocimiento del hecho: **DIJO**: que el señor JULIO GONZALEZ, paraguayo, mayor de edad, albañil, con Celular N° 0971 863 973, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau.-

PREGUNTADO: Diga el compareciente si desea agregar algo más, **DIJO**: que nada más.-

PREGUNTADO: Por la razón de sus dichos, **DIJO**: Que todo lo relatado le consta personalmente.-

Con lo que se dio por terminado el Acto, siendo las 11:30 horas, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el Agente Fiscal, la Asistente Fiscal y el compareciente SATURNINO BAZAN CASCO.-

Abg. Clara L. Vega Cantza
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

199 Cobro moneda y otros

OBJETO: FORMULAR MANIFESTACION Y OTRO. ----------

SEÑOR AGENTE FISCAL:

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, por la intervención ejercida en la investigación fiscal individualizada como causa **Nº 04-02-03-2024-300** caratulada: ***"INNOMINADOS s/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS y OTROS EN ESTA CIUDAD"***, nos presentamos ante **Ud.** y muy respetuosamente decimos: ----------

Que, por el presente escrito venimos a **FORMULAR MANIFESTACION**, en atención a que el Señor Agente Fiscal, tal como lo habíamos realizado en el pedido de diligencia propuesta por nuestra parte, ha citado al Saturnino Casco Bazán, propietario de la Firma Comercial denominada **FERETERIA SANTA ROSA**, para que el mismo concurra hasta la sede fiscal a prestar declaración testimonial, para tal menester, se ha fijado para el 17 de setiembre del cte., a las 10:00 horas, y conforme consta en la cedula de citación que obra a la Carpeta Fiscal, el mismo ha sido notificado en legal y debida forma para concurrir a dicha audiencia citación requerida en esta causa, que es objeto de investigación por parte del Agente fiscal, en ese orden, permítanos a formular la debida manifestación y por ende, a sugerirles al Agencia fiscal, las preguntas que nos gustaría sean evacuadas al momento de la declaración testimonial del Señor **Casco Bazán**, a fin de llegar a la verdad real que hacen a la investigación de los hechos punibles incoados por parte nuestra y, que de esa forma; le permita al Ministerio Público llegar a los responsables, no sin antes, velar en todo momento por la correcta aplicación de las normas y por sobre todo, sin violar los derechos constitucionales y procesales del debido proceso, que hacen a la aplicación del criterio de objetividad que debe ser el marco rector por parte del representante de la sociedad y que a continuación pasamos a desarrollar cuanto sigue:----------

1.- Sí el Señor Saturnino Casco Bazán suscribió o no con la Municipalidad de Yby Yaú, contrato de prestación de servicio para **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

2.- Sí el Señor Saturnino Casco Bazán provecho o no Materiales de Construcciones para **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abogado

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

200 Doscientos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

3.- Sí el Señor Saturnino Casco Bazán posee o no una Empresa de Construcción denomina como: **"Santa Rosa Construcciones"** conforme al documento que obra en lo archivo de la Municipalidad y en la Contraloría General de la Republica, según se visualiza en el portal de la C.G.R. que derivo en la denuncia incoada por los denunciante y que la empresa en cuestión fue la realizó la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y la ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.**----------

4 Sí el Señor Saturnino Casco Bazán, como propietario de la Empresa Comercial denominada" Ferretería **Santa Rosa**" se encuentra inscripta o no en la Dirección Nacional de Contrataciones Publica para ser proveer del Estado o para participar de los llamados conforme a la Ley de Contrataciones Públicas. ----------

5.- Sí las firmas que obran al pie del **Acta de Recepción Definitiva**, **Acta de Recepción Provisoria**, **Acta de Inicio de Obra**, si son suyas o son apócrifa según **el CONTRATO N° 12/23, -CONTRATACION DIRECTA -CD-** supuestamente suscriptos por el Sr. Saturnino Bazán Casco y con la Municipalidad de Yby Yaú. ----------

6.- Si la firma que aparece en la planilla de **Certificación de Obras** donde se observa una firma estampada que se le atribuye al Saturnino Casco Bazán, así también, en la misma, se visualiza grabada un logo que lleva la denominación como **"*SANTA ROSA Construcciones*" si** es o no de propiedad. ----------

7.- Si la **Factura N°** 002-002-**0010076**, emitida por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**", R.U.C. 1084553-4, Timbrado N° 16866622, fueron por compras de ~~ads~~ de Materiales de Construcciones, por valor de G. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). ----------

8.- Si la Factura N° 002-002-**0010076**, emitida por la firma Comercial "**FERRETERIA SANTA ROSA**" es de fecha 12 de enero de 2024 o de 21 de diciembre de 2023, cuya suma asciende a Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones). ----------

9.- Si el Señor Saturnino Bazán Casco, en su carácter como propietario de la Empresa Comercial denominada **"Ferretería Santa Rosa"** en que concepto percibió de la Municipalidad, el Cheque N° 193231, de fecha 21/12/2023, por valor de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), conforme que fuera autorizado por Resolución ADM. INT. N° 43/2023. ----------

10.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, realizó o no la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** conforme al contrato suscrito en fecha 06 de noviembre de 2023, entre la comuna Municipal de Yby Yaú y el mismo. -----

11.- Si el Señor Saturnino Casco Bazán, suscribió o no contrato en fecha 06 de noviembre de 2023, con la Municipalidad de Yby Yaú; para la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ.** ----------

Richard Ramírez
Abogado
Mat. N° 33128

5

29/ Notificado vale

Nota N°: 765

Yby- Yaú, 06 de Septiembre de 2024

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Señor

Saturnino Bazán

Propietario- Ferretería Santa Rosa.-

Abg. Oscar Samuel Valdez Céspedes, Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Fiscalia Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, se dirige a Ud., a fin de que la firma Comercial **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622.,** de su propiedad; provea copia autenticada de la Factura N° 002-002-**0010076,** a esta Unidad Fiscal en el marco de la causa penal indicada mas arriba, tramitada ante esta Fiscalia. Debiendo remitir el pedido a esta Unidad Fiscal,(sito Km. 420 ½ de la Ruta N° 8 Gral. Bias Garay, del barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yaú)

SALÚDALE, ATENTAMENTE.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalia Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

FERRETERIA "SANTA ROSA" de Saturnino Bazán Casco
RUC 1.084.553-4
Tel.: 039-210.354
Yby-Yaú - Paraguay

Recibi Hoy 12/09/2024

202 Doscientos dos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY-YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Nota N°: 768

Yby- Yaú, 06 de Septiembre de 2024

Señor
Intendente Municipal de Yby-Yaú

Abg. Oscar Samuel Valdez Céspedes, Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Fiscalia Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, se dirige a Ud., a fin de que dicha **INSTITUCION MUNICIPAL**, provea fotocopias autenticadas de:

1)- de la: **Factura** N° 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,**

2)- **Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.**, 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago.**, 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.**, 10)- **Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP), 11)- Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos** – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades). 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios)..

13)- **CONTRATO N° 12/23,** mediante **CONTRATACION DIRECTA -CD-**suscriptos por la Municipalidad y el Sr. Saturnino Bazán Casco, documentos obrantes en el Archivo de la Municipalidad, que hacen al legajo de rendición decuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "Contruciones de obras de uso publicos", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-** en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** que fuera efectuados por los responsables de la actual Administración Municipal y presentada en formato digital las cuales obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica y formato físico (papel)en el Archivo de la entidad municipal

Debiendo remitir a esta Unidad Fiscal,(sito Km. 420 ½ de la Ruta N° 8 Gral. Blas Garay, del barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yaú)

SALÚDALE, ATENTAMENTE.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

Codigo verificación: **SIGEC-E-UB3a**
Firmado Electrónicamente por: **OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES**
Fecha y Hora: **06/09/2024 12:42:44**

MUNICIPALIDAD DE YBY-YAU
EXPEDIENTE N°: 724 1241
RECURRENTE: Ministerio Público
FECHA: 10/09/24 HORA: 12:09
RECIBIDO POR: Nancy Ayala

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

203 Doscientos cinco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Nota CGR N° 4227

Asunción, 02 de octubre de 2024

Ref.: Expediente CGR N° 2024-14001001-012559 –Solicitud de documentos sobre la Municipalidad de Yby Yaú.

SEÑOR
ÓSCAR SAMUEL VALDEZ CÉSPEDES, AGENTE FISCAL
UNIDAD PENAL N° 1 - FISCALÍA ZONAL DE YBY YAÚ
MINISTERIO PÚBLICO

Me dirijo a usted en atención a la Nota N° 767 ingresada en fecha 24 de setiembre de 2024 por el Expediente CGR N° 2024-14001001-012559, remitida en el marco de la Causa N° 300/24 caratulada: *"Innominado s/ Producción de documentos no auténticos y otros"*, solicitando copias autenticadas de los siguientes documentos: *"1)- Factura N° 022-002-0010076, perteneciente a la empresa denominada como FERRETERÍA SANTA ROSA R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622, propiedad del Señor Saturnino Bazán Casco, 2)- Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal Yby Yaú, 3)- Orden de Pago N° 43, 4)- Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato, 6)- Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras, - (OBLIGATORIO PARA OG 520) 7)- Certificación de obras por cada pago, 8)- Certificación de Disponibilidad presupuestaria (CDP)., 9)- Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario., 10)- Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP), 11)- Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades) y, 12)- Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa (Obras / Mobiliarios).- documentos obrantes en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República, que hacen al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al Rubro 521 "Construcciones de obras de uso públicos", - (FONACIDE – LEY 4758/12)- en concepto a la REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BÁSICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BÁSICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ, lo cual todos se solicitan en el marco de la causa penal más arriba indicada".* (sic)

Al respecto, en respuesta a lo solicitado por esa representación fiscal, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 160/24 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO" PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SER APLICADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024*", en concordancia con la Ley N° 6562/20 *"DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL*", este Organismo Superior de Control informa que las documentaciones requeridas se encuentran alojadas en la Nube CGR, a las que podrá acceder a través del siguiente enlace:

Link: https://nubecgr.contraloria.gov.py/index.php/s/WMrBsneMbTzkbqR
Contraseña: Nota767-24

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2024.10.03 09:45:43 -04'00'

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARAGUAY 204 Asesorías Legales

Expediente N° **2024-14001001-012559**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Prioridad: **Normal**

Acceso restringido: **No**

Tipo de Expediente	**Remisión de informe y/o documentos**
Oficina receptora	**Contraloria General de la República / Secretaría General / Formación y Procesamiento de Expedientes**
Asunto	**NOTA N° 767/2024 - SOLICITUD DE DOCUMENTOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU.**

Tipo de Titular	**ORGANISMO**
Titular:	**MINISTERIO PUBLICO (MP) - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**
Tipo de Titular	**PERSONA JURÍDICA**
Nombre Titular:	**FISCALIA ZONAL DE YBY YAU - UNIDAD PENAL N° 1**

Fecha iniciado : **24/09/2024 09:48:37** Fecha valor : **24/09/2024**

Clasificación : **Público**

Elemento físico : **No**

59

Nota N°: 767

Yby- Yaú, 06 de Septiembre de 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Señor
Contralor General de la República.

Contralaría General de la República -Asunción.

Abg. Oscar Samuel Valdez Céspedes, Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Fiscalia Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, se dirige a Ud., a fin de que dicha entidad de Órgano Superior del Control del Estado; provea fotocopias autenticadas de la:

1)- **Factura** N° 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** 2)- Resolución **ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.**, 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago.**, 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.**, 10)- **Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP),** 11)- **Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos** – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades).y, 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios).- documentos obrantes en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República, que hacen al legajo de rendición decuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "Contruciones de obras de uso publicos", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-** en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** lo cual todos se solicitan en el marco de la causa penal más arriba indicada.

-Debiendo remitir a esta Unidad Fiscal,(sito Km. 420 ½ de la Ruta N° 8 Gral. Blas Garay, del barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yaú) .-

SALÚDALE, ATENTAMENTE.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS **FECHA 24/09/2024 09:00:53**

COMPROBANTE DE EXPEDIENTE 206 doscientos seis

Expediente: 20243034952

Fecha: 24/09/2024

Numero de Documento: 766/2024

Nombre: 80007821 - MINISTERIO PUBLICO

Referencia: SOLICITUD INFORME MINISTERIO PUBLICO

Usuario: AYALA VILLALBA DIGNO ANTONIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

"Señor Contribuyente y/o Recurrente: Para verificar el estado de su expediente, usted puede acceder a nuestra página Web www.set.gov.py, en la sección Consulta de Expedientes. Y/o consultando a través del correo genérico: gestion_documental@set.gov.py".

07 Noviembre Cierre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nota N°: 766

Yby- Yaú, 06 de Septiembre de 2024.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Señor Director
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT).-Asunción.

Abg. Oscar Samuel Valdez Céspedes, Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Fiscalia Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, se dirige a Ud., a fin de que dicha institución provea fotocopia autenticada de la Factura N° 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,** con domicilio en Ruta PY05 y Mcal. López, de Yby-Yaú, lo cual se solicita en el marco de la causa penal más arriba indicada.

Debiendo remitir a esta Unidad Fiscal,(sito Km. 420 ½ de la Ruta N° 8 Gral. Blas Garay, del barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yaú)

SALÚDALE, ATENTAMENTE.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalia Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

203 Oscar 0aw

CEDULA DE NOTIFICACION

Yby Yaú, 07 de OCTUBRE de 2024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

SEÑOR

Arq. CRISTIAN TORALES CUEVAS

Fiscal de Obras de la Municipalidad de Yby Yaú

P R E S E N T E:

Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL Nº 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAÚ, REGIÓN VIII CONCEPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, se dirige a Ud., en la causa Nº **300 – AÑO 2024 "INNOMINADOS S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD",** a fin de informarle que deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal para el día **16** del mes de **OCTUBRE** del año 2024, a las **09:00** horas,a los efectos de llevarse a cabo la **Audiencia de Declaración Indagatoria**, en la presente causa de conformidad a lo que establecen los Artículos 84 y 350 del Código Procesal Penal, quien **deberá estar acompañado de un abogado de su preferencia**.-

Salúdale muy atentamente.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yaú
Unidad Penal Nº 1

MUNICIPALIDAD DE YBY-YAU
EXPEDIENTE Nº: 520/24.
RECURRENTE: Ab. Oscar Samuel Valdez
FECHA: 09/10/2024 HORA: 09:10hs
RECIBIDO POR: Lehaig Aguilar
ASUNTO: Notificación
FIRMA

6

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

209 doscientos nueve

CEDULA DE NOTIFICACION

Yby Yaú, 09 de OCTUBRE de 2024

SEÑOR
JULIO GONZALEZ
Celular N° 0971 863 973
Domiciliado en el Barrio San Juan - Yby Yau
PRESENTE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA
Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Abg. CLARA L. VEGA CAÑIZA, ASISTENTE FISCAL EN LO PENAL DE LA UNIDAD N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAU - REGIÓN VIII – CONCEPCION, bajo las directrices y expresas instrucciones del Agente Fiscal Abogado OSCAR SAMUEL VALDEZ CÉSPEDES; se dirige a Ud., en la causa N° **300 – AÑO 2024 "INNOMINADOS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTRO EN ESTA CIUDAD",** a fin de informarle que deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal para el día **14** del mes de **OCTUBRE** del año 2024, a las **09:00** horas, a los efectos de prestar **DECLARACIÓN TESTIFICAL** en la presente causa. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 202 DEBER DE INTERROGAR y 203 DEBER DE TESTIFICAR, ambos del Código Procesal Penal.----------

Salúdale muy atentamente.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

Abg. Clara L. Vega Cañiza
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Notificado el señor Julio Gonzalez, a través del celular N° 0971 863 973, quien fue notificado en forma. Por
Fecha: 09-10-2024
Hora: 12:00 hs

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

2P Declaración 0052

CEDULA DE NOTIFICACION

Yby Yaú, 09 de OCTUBRE de 2024

SEÑOR
JULIO GONZALEZ
Celular N° 0971 863 973
Domiciliado en el Barrio San Juan - Yby Yau.-
P R E S E N T E:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Abg. CLARA L. VEGA CAÑIZA, ASISTENTE FISCAL EN LO PENAL DE LA UNIDAD N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAU - REGIÓN VIII – CONCEPCION, bajo las directrices y expresas instrucciones del Agente Fiscal Abogado OSCAR SAMUEL VALDEZ CÉSPEDES; se dirige a Ud., en la causa N° **300 – AÑO 2024 "INNOMINADOS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTRO EN ESTA CIUDAD",** a fin de informarle que deberá comparecer ante esta Unidad Fiscal para el día **14** del mes de **OCTUBRE** del año 2024, a las **09:00** horas, a los efectos de prestar **DECLARACIÓN TESTIFICAL** en la presente causa. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 202 DEBER DE INTERROGAR y 203 DEBER DE TESTIFICAR, ambos del Código Procesal Penal.----------

Salúdale muy atentamente.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

Abg. Clara L. Vega Cañiza
Asistente Fiscal
Ministerio Público

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

65

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

OBJETO: SOLICITAR INTERVENCION Y OTROS.-

Lic. Acosta Ovelar

SEÑOR AGENTE FISCAL:

FÉLIX ACUÑA QUEVEDO, Abogado, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, en virtud al testimonio del Poder General que adjunto, con **domicilio real** en el local de la Municipalidad de Yby Yaú, sito en Macal. López c. Avenida San Juan del Barrio San Juan de esta ciudad y constituye **domicilio procesal** al WhatsApp N° 0973544693, de conformidad al in fine del artículo 155 del Código Procesal Penal, en la Causa N° 300/2024 caratulado: "***INNOMINADOS s/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS EN ESTA CIDUAD***", al Señor Agente Fiscal, con el debido respeto, digo.----------

Que, en primer término, en virtud a la Poder General acompañante, solicito la constitución de mi domicilio en el lugar señalado y la intervención legal correspondiente. A tal efecto, **solicito** al Señor Agente Fiscal quiera **expedir a mi costa, copia simple integra de la Carpeta de Investigación**, a los efectos de interiorizarme de su contenido, a los efectos de coadyuvar con la investigación y el esclarecimiento del hecho denunciado.----------

Me apresuro en señalar al Señor Agente Fiscal que, la denuncia realizada tiene como objeto **el desprestigio del Señor Intendente Municipal**, de modo a perjudicarlo políticamente, con miras a las próximas elecciones. En ese sentido, notará el Señor Agente Fiscal que la denuncia fue realizada por concejales municipales que no pertenecen al partido político del actual Intendente Municipal, como así mismo, podrá corroborar que la denuncia fue realizada en forma personal y no como órgano colegiado municipal.----------

Se señala igualmente al Señor Agente Fiscal, que la administración municipal se encuentra actualmente auditado por la Contraloría General de la República, mediante la Fiscalización Especial Inmediata (FEI), en cuyo poder se encuentran los documentos originales (ordenes de pagos y documentos de respaldo), extremo que podrá ser corroborado por el Señor Agente Fiscal, mediante la remisión del oficio pertinente.--

Finalmente, señalo al Señor Agente Fiscal que el Intendente, así como su administración municipal, se encuentran abiertas a la investigación, mostrándose como el más interesado en el esclarecimiento de los hechos denunciados, que no tienen otro objetivo, más que el desprestigio de la persona del Intendente Municipal, como político y autoridad pública.----------

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA.----------

FÉLIX ACUÑA QUEVEDO
ABOGADO
MAT. C.S.J. Nº 17.086

Recibido en Fisc... de... siendo las...

Scanned with CamScanner

Escaneado con CamSca

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA N° 300 – 2024 "INNOMINADOS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD".----------

12 diciembre 2025

DECLARACION TESTIFICAL

En la Ciudad de Yby Yau, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los catorc días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, estando presen la Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ, acompañado pc la Asistente Fiscal Abg. CLARA L. VEGA CAÑIZA, comparece el ciudadano **JULI GONZALEZ ORTELLADO**, a objeto de prestar declaración **TESTIFICAL** con relación a causa caratulada más arriba individualizada, previa advertencia de las disposiciones contenid en el Código Procesal Penal (Ley N° 1286/98) acerca de las obligaciones y derechos en declaración TESTIFICAL. Acto seguido se pasa a interrogar a la compareciente de la siguien forma: ----------

PREGUNTADO: Por su nombre, apellido, nacionalidad, edad, estado civil, profesió domicilio N° de C.I., **DIJO**: llamarse **JULIO GONZALEZ ORTELLADO**, de nacionalida paraguaya, de estado civil viudo, de 57 años de edad, albañil, domiciliado en el Barrio San Jua de la Ciudad de Yby Yau, con C.I.N° 2 361 733, celular N° 0971 863 973.----------

PREGUNTADO: diga el compareciente si sabe o le consta la COMISION DEL SUPUEST HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION D DOCUMENTOS NO AUTENTICOS (Art. 246 del CP), MANIPULACION D GRAFICACIONES TECNICAS (Art. 247 del CP), ALTERACION DE DATO RELEVANTES PARA LA PRUEBA (Art. 248 del CP), PRODUCCION INMEDIATA D DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), PRODUCCIO MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 251 del CP) USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 252 del CP); ocurrid en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escri presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERT CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIAN FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELL VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejal municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau; se sindica com supuestos autores del hecho a personas innominadas hasta el momento; **DIJO**: que del hech mencionado precedentemente no tiene conocimiento y pasa a relatar lo siguiente, que en el me de noviembre del año 2023, cuya fecha exacta no recuerda, ha sido solicitado su trabajo com albañil, por parte del intendente Municipal de Yby Yau, VIDAL ARGUELLO BAZAN, quie le ha llamado a pedir que hiciera un trabajo en la Escuela del Asentamiento San Miguel, y qu el compareciente acepto dicho trabajo; primeramente fue a verificar si que necesitaba d materiales, y el Intendente le dio la orden de retirar de la Ferretería Santa Rosa todo lo qu necesitaba para realizar su obra, que se trataba de la terminación de un comedor en mencionada escuela, cuya obra había sido construida el techo y el compareciente fue construir la pared, instalaciones eléctricas, piso, pintura, y cuyo trabajo le llevo 18 día aproximadamente para concluir. Refiere que el compareciente nada más fue llamo al seño SATURNINO BAZAN y solicito los materiales y los funcionarios de dicha ferretería s encargaron de llevarlo hasta la escuela, que en ningún momento recibió dinero ni efectuó lo pagos por los materiales y que es la única obra que realizo a pedido de la Municipalida además refiere que no ha firmado ningún contrato de trabajo, que todo fue en forma verbal, y pago por su trabajo fue efectuado en efectivo en la caja de la Municipalidad, y que no recuerd quien le atendió. Es todo lo que sabe del hecho.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

213 Ascensión Vega

PREGUNTADO: Diga el compareciente si puede especificar que mercadería se retiró de la Ferretería Santa Rosa; **DIJO:** que eran pisos, cementos, ladrillo común, chapas y tuberías, pinturas, cuya cantidad exacta no recuerda.----------

PREGUNTADO: Diga el compareciente si tiene conocimiento de la existencia de la factura N° 0010076 de fecha 21 de diciembre de 2023, expedido a nombre de la Municipalidad de Yby Yau y cual seria las mercaderías y el valor real; **DIJO**: que el compareciente desconoce totalmente ya que no manejaba ninguna factura, y que no ha efectuado ningún pago por los materiales, que nada mas había solicitado a nombre de la Municipalidad como le había sugerido, y tampoco sabe el valor total de los materiales retirados.----------

PREGUNTADO: Diga el compareciente si su trabajo al terminar fue verificado o no por algún funcionario de la Municipalidad; **DIJO**: que el compareciente una vez terminado su trabajo, le dio aviso al Intendente, que no sabe si alguien fue a verificar o no.----------

PREGUNTADO: Diga el compareciente si conoce o no al Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, fiscal de Obras de la Municipalidad de Yby Yau; **DIJO**: que si conoce, ya que es poblador de la zona pero que no tiene ningún contacto con el mismo ni contrato de ningún tipo de trabajo.----------

PREGUNTADO: Diga el compareciente si es la primera vez que ocurre este tipo de hecho; **DIJO**: que es la primera vez.----------

PREGUNTADO: Diga el compareciente si quien más puede tener conocimiento del hecho; **DIJO**: que nadie más.----------

PREGUNTADO: Diga el compareciente si desea agregar algo más, **DIJO**: que nada más.-

PREGUNTADO: Por la razón de sus dichos, **DIJO**: Que todo lo relatado le consta personalmente.-

Con lo que se dio por terminado el Acto, siendo las 09:30 horas, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el Agente Fiscal, la Asistente Fiscal y el compareciente JULIO GONZALEZ ORTELLADO.----------

Esp. Ulda L. Vega Canza
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA Nº 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD".----------

214 Disposición carpeta

DECLARACIÓN INDAGATORIA

En la Ciudad de Yby Ya'u, Departamento del Concepción, República del Paraguay, a los diez y seis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, estando presente el Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 de la Fiscalía Zonal de Yby Yau, Abg OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, acompañado de la Asistente Fiscal Abg. CLARA L. VEGA CAÑIZA, de conformidad a las disposiciones del Art. 17 de la Constitución Nacional y 84 del Código Procesal Penal, comparece ante el Despacho Fiscal el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, acompañado por el Abogado FELIX ACUÑA QUEVEDO, con Matricula N° 17.902, a los efectos de prestar declaración preliminar indagatoria conforme e Art. 85 del C.P.P. Acto seguido se le hace saber el objeto del acto que se le atribuye la supuesta COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS (Art. 246 del CP) MANIPULACION DE GRAFICACIONES TECNICAS (Art. 247 del CP), ALTERACION DE DATOS RELEVANTES PARA LA PRUEBA (Art. 248 del CP), PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP) PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 251 del CP) y USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art 252 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024 mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMILI FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau Seguidamente se le hace saber de los elementos probatorios que se tienen en su contra tales como: la denuncia formulada por los concejales municipales de la Ciudad de Yby Yau, bajo patrocinio de abogado, y la primera versión, conforme consta en la denuncia que entre otras cosas se tiene; "*...que los concejales municipales habrían accedido a documentos mediante https://www.contraloría.gov.py/index.php/datos-abiertos página web de la contraloría General de la Republica, (concretamente hace reseña a información de acceso público), que hace reseña al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yau, con relación al rubro 521 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS". -(FONACIDE – LE 4758/12), en lo que obran documentos y Facturas que respaldan gastos al ejercicio fiscal 202 concedida por la institución municipal, en concepto a la REPARACION DE CAMINO E. FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA D YBY YAU, conforme se tiene por detalla, según surge en el orden de pago N° 43 de fecha 21 d diciembre de 2023, por el valor de gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). Que una ve analizada en forma exhaustiva y comparadas la factura N° 002 – 002 00110076, tanto, lo qu obra en el archivo del asiento contable de la firma denominada FERRETERIA SANTA ROSA perteneciente al señor SATURNINO BAZANCASCO y los documentos que obran en forma digital en el archivo de la Contraloría General De la Republica, se observan indicios d adulteración en las fechas y en las descripciones, es decir, en la Factura N° 002- 00*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA N° 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD".----------

S/C Asuncion Quindy

...///...Timbrado N° 16866622, en la descripción figura como compras de Materiales d construcciones, con fecha de emisión 12/01/2024, por importe de gs. 30.000.000 (TREINT MILLONES), y en los documentos y la Factura Contado N° 002- 002-0010076, remitidas po el Ejecutivo Municipal al Órgano de Control Superior - C.G.R. se observa otro concepto y un fecha diferente a la mencionada más arriba...". manifestando el compareciente que se da po notificado del objeto del acto y de los hechos punibles que se le atribuye, así como de lo elementos probatorios que dice disponer el Ministerio Público contra el mismo. Asimismo e advertido de cuanto dispone el Art. 17 de la Constitución Nacional haciéndole saber que tien derecho a Abstenerse a declarar y que en caso de negativa, dicho acto no será utilizado en s contra, y que tiene el derecho de designar un abogado defensor que lo defienda y represente e esta causa, además de poner a su disposición la carpeta fiscal si desea fotocopias de la misma manifestando que designa en este acto como su defensor al Abg. FELIX ACUÑA QUEVEDO con Matricula N° 17.086, quien solicita intervención en la presente causa, por lo que est Representación Publica en virtud del Art. 101 del C.P.P. reconoce al recurrente en dich carácter a los efectos del ejercicio de sus funciones, que se dan por notificados de los elemento probatorios que se tienen en contra de su defendido, solicitando en este acto la abstención a l declaración de su defendido. Atento a la ABSTENCION del compareciente, este Ministeri Público prosigue el presente acto al solo efecto de obtener sus datos personales.----------

PREGUNTADO: Por su nombre, apellido, patria, profesión, nacionalidad, estado civil, edad fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, nombre de sus padres, domicilio real y numero d documento de identidad; **DIJO:** el mismo dijo llamarse CRISTIAN TORALES CUEVAS, si apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en l localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la coloni Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doñ URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194.----------

EL MINISTERIO PUBLICO, CEDE EL USO DE LA PALABRA A SU ABOGAD DEFENSOR, A FIN DE QUE EL MISMO FORMULE ALGUNA SOLICITUD QUE CRE CONVENIENTE; manifiesta que esta defensa técnica solicita al señor Agente Fiscal expedir mis costas copia íntegra de la carpeta de investigación a los efectos de tener un conocimient acabo de su contenido y poder ejercer adecuadamente el derecho a la defensa de mi defendid de modo a que posteriormente pueda brindar su declaración y aportar datos para e esclarecimiento del supuesto hecho punible investigado.----------

Con lo que se dio por terminado el Acta, previa lectura y ratificación del contenido, siendo la 10:00 horas, firmando el Agente Fiscal Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ, la Asistente Fisca y el compareciente CRISTIAN TORALES CUEVAS y su abogado defensor FELIX ACUÑ QUEVEDO, con Matricula N° 17.086.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX ACUÑA QUEVEDO

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA N° 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD".----------

216 Asesoría Abg y Cels

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

DECLARACIÓN INDAGATORIA

En la Ciudad de Yby Ya'u, Departamento del Concepción, República del Paraguay, a los diez
seis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, estan
presente el Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 de la Fiscalía Zonal de Yby Yau, Ab
OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, acompañado de la Asistente Fiscal Abg. CLAR
L. VEGA CAÑIZA, de conformidad a las disposiciones del Art. 17 de la Constitución Nacion
y 84 del Código Procesal Penal, comparece ante el Despacho Fiscal el ciudadano CRISTIA
TORALES CUEVAS, acompañado por el Abogado FELIX ACUÑA QUEVEDO, c
Matricula N° 17.902, a los efectos de prestar declaración preliminar indagatoria conforme
Art. 85 del C.P.P. Acto seguido se le hace saber el objeto del acto que se le atribuye la supues
COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTA
– PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS (Art. 246 del C
MANIPULACION DE GRAFICACIONES TECNICAS (Art. 247 del CP), ALTERACION I
DATOS RELEVANTES PARA LA PRUEBA (Art. 248 del CP), PRODUCCIC
INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del C
PRODUCCION MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALS
(Art. 251 del CP) y USO DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (A
252 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 202
mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadan
ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EM
FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑ
PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de eda
concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Ya
Seguidamente se le hace saber de los elementos probatorios que se tienen en su contra ta
como: la denuncia formulada por los concejales municipales de la Ciudad de Yby Yau, ba
patrocinio de abogado, y la primera versión, conforme consta en la denuncia que entre ot
cosas se tiene; "*...que los concejales municipales habrían accedido a documentos mediante
https://www.contraloría.gov.py/index.php/datos-abiertos página web de la contraloría Gene
de la Republica, (concretamente hace reseña a información de acceso público), que hac
reseña al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yau, con relación
rubro 521 "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICOS", -(FONACIDE – L
4758/12), en lo que obran documentos y Facturas que respaldan gastos al ejercicio fiscal 20
concedida por la institución municipal, en concepto a la REPARACION DE CAMINO
FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA
YBY YAU, conforme se tiene por detalla, según surge en el orden de pago N° 43 de fecha 21
diciembre de 2023, por el valor de gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones). Que una
analizada en forma exhaustiva y comparadas la factura N° 002 – 002 00110076, tanto, lo
obra en el archivo del asiento contable de la firma denominada FERRETERIA SANTA RO
perteneciente al señor SATURNINO BAZANCASCO y los documentos que obran en form
digital en el archivo de la Contraloría General De la Republica, se observan indicios
adulteración en las fechas y en las descripciones, es decir, en la Factura N° 002- 0
0010076, de la firma Comercial FERRETERIA SANTA ROSA, RUC 1084553-4, ...///...*

FÉLIX ACUÑA QUEVEDO
ABOGADO
MAT. C.S. N° 17.902

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

6139548

Abg. Clara L. Vega Cañiza
Asistente Fiscal
Ministerio Público

CAUSA N° 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS EN ESTA CIUDAD".----------

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Derizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YAU

2/2 Asistente Fiscal y Sden

...///...Timbrado N° 16866622, en la descripción figura como compras de Materiales de construcciones, con fecha de emisión 12/01/2024, por importe de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES), y en los documentos y la Factura Contado N° 002- 002-0010076. remitidas por el Ejecutivo Municipal al Órgano de Control Superior - C.G.R. se observa otro concepto y una fecha diferente a la mencionada más arriba...". manifestando el compareciente que se da por notificado del objeto del acto y de los hechos punibles que se le atribuye, así como de los elementos probatorios que dice disponer el Ministerio Público contra el mismo. Asimismo es advertido de cuanto dispone el Art. 17 de la Constitución Nacional haciéndole saber que tiene derecho a Abstenerse a declarar y que en caso de negativa, dicho acto no será utilizado en su contra, y que tiene el derecho de designar un abogado defensor que lo defienda y represente en esta causa, además de poner a su disposición la carpeta fiscal si desea fotocopias de la misma, manifestando que designa en este acto como su defensor al Abg. FELIX ACUÑA QUEVEDO, con Matricula N° 17.086, quien solicita intervención en la presente causa, por lo que esta Representación Publica en virtud del Art. 101 del C.P.P. reconoce al recurrente en dicho carácter a los efectos del ejercicio de sus funciones, que se dan por notificados de los elementos probatorios que se tienen en contra de su defendido, solicitando en este acto la abstención a la declaración de su defendido. Atento a la ABSTENCION del compareciente, este Ministerio Público prosigue el presente acto al solo efecto de obtener sus datos personales.----------

PREGUNTADO: Por su nombre, apellido, patria, profesión, nacionalidad, estado civil, edad, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, nombre de sus padres, domicilio real y numero de documento de identidad; **DIJO:** el mismo dijo llamarse CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194.----------

EL MINISTERIO PUBLICO, CEDE EL USO DE LA PALABRA A SU ABOGADO DEFENSOR, A FIN DE QUE EL MISMO FORMULE ALGUNA SOLICITUD QUE CREA CONVENIENTE: manifiesta que esta defensa técnica solicita al señor Agente Fiscal expedir a mis costas copia íntegra de la carpeta de investigación a los efectos de tener un conocimiento acabo de su contenido y poder ejercer adecuadamente el derecho a la defensa de mi defendido, de modo a que posteriormente pueda brindar su declaración y aportar datos para el esclarecimiento del supuesto hecho punible investigado.----------

Con lo que se dio por terminado el Acta, previa lectura y ratificación del contenido, siendo las 10:00 horas, firmando el Agente Fiscal Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ, la Asistente Fiscal y el compareciente CRISTIAN TORALES CUEVAS y su abogado defensor FELIX ACUÑA QUEVEDO, con Matricula N° 17.086.----------

FÉLIX ACUÑA QUEVEDO
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 17.086

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

Ministerio Público
Unidad Penal Zonal
Yby Yau

5 132 548

Abg. Ciara L. Vega Cuenca
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ
SECRETARIA

218 Doscientos Veinte y ocho

NOTA Nº 848

Yby Ya´ú, 17 de octubre de 2.024

SEÑORA

ENCARGADA DE LA OFICINA DE DENUNCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.-

P R E S E N T E:

Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL Nº 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAÚ, REGIÓN VIII CONCEPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, a fin de comunicar el cambio de calificación de la causa identificado como: **4- 1- 2- 3- 2024- 300** caratulada: **"INNOMINADOS S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS"**, debiendo ser registrado en adelante con la siguiente caratula: **"CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO EN ESTA CIUDAD"**, dicho cambio solicitado se debe a los avances de la investigación en la causa en mención, por lo que corresponde hacer la actualización correspondiente en el libro y en el Sistema de Ingreso y Asignación de Causa (SIAC), por ajustarse a estricto derecho----------

Salúdale atentamente.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Yby Yaú
Fiscalía Zonal Nº 1

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

FISCALÍA ZONAL DE YBY YAÚ

Fecha de recepción: 17-10-24 Hora: 11:25

Recibido por: Firma:

Abg. Elisa Haydee Ojeda
Asistente Fiscal
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 17/10/2024 12:03
PÁGINA: 1 de 4

213 Denuncia ADET y otros

Unidad Fiscal Asignada
Unidad 1
Oscar Samuel Valdez Cespedes
Zonal Yby Yaú

Código de Identificacion de Causa					
Circuns.	Jurisdicción	Origen	Fiscalía	Año	Nro.Causa
4	1	2	3	2024	**300**

CARÁTULA: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO

SUPUESTO HECHO PUNIBLE	ARTÍCULO
PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO	**250**

La calificación jurídica realizada por la oficina de denuncias con relación al hecho es provisoria, pudiendo el agente fiscal, modificarla o ampliarla, según resulte de la investigación.

DATOS DEL HECHO

Origen: **MINISTERIO PUBLICO**
Tipo de Denuncia: **ESCRITO DENUNCIA**
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Dir. del Hecho:

Fecha Hora/Recepción: **18/07/2024 12:42 PM**
Fecha Hora/Hecho: **21/12/2023 12:15 PM**
Lugar:
Ref. del Lugar:

DENUNCIADO

Nombre y Apellido: **INNOMINADO**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: Edad:
Nro.Documento:
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección:

Nro.Casa:
Telefono:
Departamento:
Ciudad:
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

Nombre y Apellido: **CRISTIAN TORALES CUEVAS**
Tipo Autor: **Autor**
Alias:
Sexo: **MASCULINO** Edad:
Nro.Documento:
Situacion Procesal: **SOSPECHADO**
Tipo Privación:
Dirección:

Nro.Casa:
Telefono:
Departamento:
Ciudad:
Barrio:
Derivado/a:
Observación:

DENUNCIANTE

Nombre y Apellido: **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA**
Edad: **51**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1386713**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **VILLA REAL**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 17/10/2024 12:03
PÁGINA: 2 de 4

226 Adjuntos usados

Nombre y Apellido: **ADALBERTO CANALE PALACIOS**
Edad: **48**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1908426**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Qbservación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **CANDIDO CABALLERO**
Edad: **68**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **638808**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **COLONIA SAPUCAI - YB Y YA U**

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAPUCAI**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO**
Edad: **32**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4411860**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN JUAN - YBY YAU.-**

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **RICHARD FLORENCIANI**
Edad:
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4774636**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ**
Edad:
Sexo: **FEMENINO**
Nro. de Documento: **5699536**
Atendido en:
Nro. Querella:
Representado por:
Observación:
Dirección:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio:
Número:
Teléfono:
Fecha Querella:

DATOS VICTIMA

Nombre y Apellido: **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA**
Edad: **51**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1386713**
Derivado a:

Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **VILLA REAL**
Número:
Teléfono

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 17/10/2024 12:03

221 Doscientos veinti y uno

Nro. Querella:
Observación:
Dirección:
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **ADALBERTO CANALE PALACIOS**
Edad: **48**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **1908426**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección:
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **CANDIDO CABALLERO**
Edad: **68**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **638808**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección: **COLONIA SAPUCAI - YB Y YA U**
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAPUCAI**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO**
Edad: **32**
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4411860**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección: **BARRIO SAN JUAN - YBY YAU.-**
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **RICHARD FLORENCIANI**
Edad:
Sexo: **MASCULINO**
Nro. de Documento: **4774636**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección:
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio: **SAN JUAN**
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

Nombre y Apellido: **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ**
Edad:
Sexo: **FEMENINO**
Nro. de Documento: **5699536**
Derivado a:
Nro. Querella:
Observación:
Dirección:
Departamento: **CONCEPCIÓN**
Ciudad: **YBY YAÚ**
Barrio:
Número:
Teléfono
Fecha Querella:

DATOS TESTIGO

Nombre y Apellido: **SATURNINO BAZAN CASCO**
Edad:
Sexo:
Nro. de Documento:
Teléfono:
Observación:
Dirección:
Departamento:
Ciudad:
Barrio:
Número:

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Documento	Nro.	Fecha	Origen	Observación

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
República del Paraguay

Nro. de Registro: 3021737

FORMULARIO DE INGRESO DE CAUSA

Generado por: EHOJEDA
Fecha de Impresión: 17/10/2024 12:03

222 (DOSCIENTOS VEINTI Y DOS)

ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Documento	Nro.	Fecha	Origen	Observación
ESCRITO DE DENUNCIA		**18/07/2024**	**MINISTERIO PUBLICO.-**	

RELATO DEL HECHO

SEGUN ESCRITO DE DENUNCIA HACE REFERENCIA A CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO (FONACIDE) EN LO QUE OBRAN DOCUMENTOS Y FACTURA CONTADO QUE RESPALDAN GASTOS AL EJERCICIO FISCAL 2023, CONCEBIDA POR LA INSTITUCION MUNICIPAL EN CONCEPTO DE REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAU. QUE ANALIZADAS EN FORMA EXHAUSTIVA LA FACTURA SE OBSERVAN INDICIOS DE ADULTERACION EN LAS MISMAS.- ACOMPAÑA COPIA DE DOCUMENTOS.-
POR RESOLUCION FISCAL N.° 71, POR LA QUE EL AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD N.° 1 DE LA FISCALIA DE YBY YAU RESUELVE INHIBIRSE EN LA PRESENTE CAUSA N.° 300/2024, Y REQUIERE LA DESIGNACION DEL AGENTE FISCAL QUE SIGUE EN ORDEN DE TURNO DE LA FISCALIA DE HORQUETA.

OBS: EN VIRTUD DE LA NOTA Y RESOLUCIÓN DE F.A.A. IX 75 DE FECHA 05/08/2024, SE LE HACER LUGAR A LA IMPUGNACION PLANTEADA POR LA ABOG. TERESILDE FERNANDEZ ALVAREZ, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE HORQUETA, A LA INHIBICION DEDUCIDA POR EL ABOG. OSCAR SAMUEL VALDEZ AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL DE YBY YAU, POR LO QUE LA FISCALA ADJUNTA DEL AREA IX RESUELVE E CONFIRMA AL AGENTE FISCAL OSCAR SAMUEL VALDEZ EN DICHA CAUSA : " INNOMINADA S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS Y OTROS EN LA CIUDAD DE YBY YAU.-"

DERECHOS DE LA VICTIMA

CODIGO PROCESAL PENAL
Articulo 68.- Derechos de la victima
La victima tendra derecho a:
1- Recibir un trato digno y respetuoso, que se hagan minimas sus molestias derivadas del procedimiento, la salvaguarda de su intimidad en la medida en que no obstruya la investigacion y a la proteccion de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interes, a traves de los organos competentes;
2- Intervenir en el procedimiento penal, conforme con lo establecido por este codigo;
3- Ser informada de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en el, siempre que lo solicite;
4- Ser escuchada antes de cada decision que implique la extincion o suspension de la accion penal, siempre que lo solicite; y
5- Impugnar la desestimacion o el sobreseimiento definitivo, aun cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.
La victima sera informada sobre sus derechos cuando realice la denuncia o en su primera intervencion en el procedimiento.
Articulo 313.- Archivo Fiscal
Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Publico podra disponer por si mismo, fundadamente, el archivo de las actuaciones. La investigacion podra ser reabierta en cualquier momento y el plazo para formular el requerimiento fiscal se computara desde la reapertura de la causa.
El archivo se notificara a la victima que haya realizado la denuncia y solicitada ser informada y ella podra objetar el archivo ante el juez penal, solicitando una ampliacion de la investigacion, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. Si el juez admite la objecion ordenara que prosiga la investigacion.
LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO
Art. 9 Informacion a la victima.
El Ministerio Publico se informara sobre la situacion y los reclamos de la victima de un hecho punible y, a su requerimiento, les informara sobre la marcha y el resultado de su investigacion sobre el estado del proceso.

/*----------**FIN DE LA DENUNCIA**----------*/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Firma de Funcionario Receptor: _____
Aclaración: ELISA HAYDEE OJEDA COLMAN

Firma del Denunciante: _____
Aclaración: ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA

U

80)

223 (Doscientos veinti y tres)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

PODER JUDICIAL

CONCEPCION

IDENTIFICACION DE LA CAUSA: **4 - 1 - 2 - 3 - 2024 - 300**

EXPEDIENTE: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (30442)

JUZGADO PENAL DE GARANTIAS Y PENAL DE ADOLESCENCIA DE YBY YAU Y AZOTEY
Sria. N° 1

JUEZ: Alberto David (Yby) Arguello Diaz

SRIA Nº: 1 **A CARGO DE:** Oscar Ramon Velazquez Villalba

UNIDAD FISCAL: A CARGO DE OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES

DEFENSOR:

COMPROBANTE TASA JUDICIAL: ----------

Fecha y Hora de Impresión: 17/10/2024 12:29

Pres
del me
sierric
Abr

224 / Doscientos veinti y cuatro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ACTA DE IMPUTACIÓN N° 59

En la Ciudad de Yby - Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes octubre del año dos mil veinticuatro, el Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAÚ, REGIÓN VIII CONCEPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONSIDERA cuanto sigue:-

Formular imputación en contra del ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194; en calidad de presunto autor de la COMISIÓN DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-

Existen suficientes elementos que revelan la existencia de la COMISIÓN DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL –PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), y que involucra al ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, en calidad de supuesto autor.-

RELATO DE LOS HECHOS:

Conforme a la denuncia formulada por los concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y las documentales obrante en la carpeta fiscal, se constata la existencia de dos facturas con el mismo número de serie y valor, con la fecha y el contenido diferentes, específicamente la factura N° 002-002- 0010076, con fecha de emisión 21 de diciembre de 2023, con la descripción de: 1.00 REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES) y la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 12 de enero de 2024, con la descripción de 1.00 MATERIAL DE CONSTRUCCIONES y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), ambas facturas a nombre de la FERRETERIA "SANTA ROSA", propiedad del ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, presumiblemente adulteradas, cuyo pago se ha autorizado mediante la RESOLUCIÓN ADM N° 43/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y el ORDEN DE PAGO N° 43 de la misma fecha; asimismo, se tiene el Acta de inicio de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, todos firmados por el ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, como contratista de Obra de la Firma FERRETERÍA SANTA ROSA y el Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS,

Codigo verificación: SIGEC-E-ix2X
Firmado Electrónicamente por: OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES
Fecha y Hora: 17/10/2024 12:03:53

Presente
del mes
siendo l
Abogad

fiscal de obras, y conforme a las mencionadas actas se tiene que el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, en representación de la Municipalidad de Yby Yau ha procedido a la verificación de la obra consistente en REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU. De igual forma se tiene la versión del señor SATURNINO BAZAN CASCO, quien alego que ha recibido la solicitud de materiales de construcción, por parte del señor JULIO GONZALES ORTELLADO a nombre de la Municipalidad de Yby Yau para la Escuela de San Miguel, y que hizo entrega de los materiales en la mencionada escuela, emitiendo una factura una sola vez y recibiendo el págo también una sola vez. Igualmente, el señor JULIO GONZALES refirió que ha sido solicitado su trabajo por parte del Intendente Municipal de Yby Yau VIDAL ARGUELLO, y que habría recibido la orden de retirar los materiales de la FERRETERIA SANTA ROSA. Que conforme se puede notar que los documentos agregados a fojas 20, 21, 22, 24, 27 y 28, se tiene que el fiscal de obras Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, ha presentado documentos donde menciona que en representación de la Municipalidad de Yby Yau, procede a verificar las obras llevadas a cabo dentro del marco del contrato suscripto de fecha 06 de noviembre de 2023, tanto el acta de recepción provisoria como definitivo, firmado por el mismo y el señor SATURNINO BAZAN CASCO, en representación del Municipio y de la Ferretería Santa Rosa respectivamente, también esta agregado el acta de inicio de obras de fecha 07 de noviembre de 2023, donde se describe las mercaderías que fueron entregadas por la Ferretería Santa Rosa, en todos estos documentos que conforme a la investigación tiene relación con la factura 0010076 de fecha 12 de enero de 2024. Conlleva a la conclusión de que al ser avalado por el jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, tendría participación en elaborar un documento público de contenido falso, ya que se ha adulterado la misma factura de la ferretería Santa Rosa N° 0010076, ya con fecha 21 de diciembre de 2023 y con la descripción cambiada tendiendo el mismo valor que es de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), por lo que de esta manera su conducta se encuadra dentro del HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO".-

QUE, conforme se infiere de la relación fáctica, el hecho se trataría del SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), y el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, en carácter de supuesto autor, conforme al Artículo N° 29 del Código Penal Paraguayo.-

EN CONSECUENCIA ESTA REPRESENTACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1°) IMPUTAR, al ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194; en calidad de supuesto autor de la COMISIÓN DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA

226 (doscientos veinti seis) 83)

PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-

2º) Conforme a la complejidad de la investigación, ESTABLECER, un tiempo de 6 (seis) meses de investigación a los efectos de formular acusación u otro acto conclusivo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 324 del Código Procesal Penal.-

SERA JUSTICIA.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal Nº 1

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Prese
del mes
siendo

227 (doscientos veinti y siete)

Ministerio Público
República del Paraguay

ZONAL YBY YAÚ
UNIDAD 1, ZONAL YBY YAÚ
AGENTE FISCAL: OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES
Causa Nro.: 300/2024 - CARÁTULA: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO

OBJETO: REQUERIR NOTIFICACIÓN DE ACTA DE IMPUTACIÓN y OTROS.-

SEÑOR JUEZ PENAL

El Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad Nº 1 Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, en los autos arriba caratulado a V.S., respetuosamente dice:-

Habiendo resuelto el Acta de Imputación que se adjunta, en contra del ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194;requiere al Sr. Juez su notificación, conforme al Art. 303 del C.P.P., debiendo V.S., señalar día y hora para formular Acusación u otro Acto Conclusivo de acuerdo con el plazo establecido en el Acta de Imputación.-

MEDIDAS CAUTELARES.-

Conforme V.S. podrá advertir de las probanzas arrimadas, surgen elementos que apuntan a CRISTIAN TORALES CUEVAS, como presunto autor de la supuesta COMISIÓN DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de mantener al imputado sujeto a la investigación y al resultado de la misma con la aplicación ciertas medidas alternativas.-

Este Ministerio Público considera factible evitar el peligro de fuga y la posibilidad de obstruir las investigaciones, a través de la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, correspondiendo en consecuencia imponer al imputado; 1) la comparecencia mensual ante el Juzgado de V.S., 2) la prohibición de cambio de domicilio sin autorización judicial; 3) la prohibición de abandonar el país; y las medidas que V.S. señoría considere pertinente.-

Dadas las condiciones y hechos señalados precedentemente esta Fiscalía requiere del Juez Penal la aplicación de la Medida Cautelar previstas por el Art. 245 e indicadas precedentemente.-

Que, igualmente solicita la agregación de los documentos presentados, previa autenticación de las copias por el Actuario.-

SERÁ JUSTICIA.-

Yby-Yaú, 17 de octubre de 2024

Requerimiento Fiscal N° 100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

Presen
del me
siendo
hora

Codigo verificación: **SIGEC-E-Ax23**
Firmado Electrónicamente por: **OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES**
Fecha y Hora: **17/10/2024 12:04:45**

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA N° 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO EN ESTA CIUDAD".----------

228 (doscientos veinti y ocho)

OBJETO: REQUERIR NOTIFICACIÓN DE ACTA DE IMPUTACIÓN y OTROS.--------

SEÑOR JUEZ PENAL

El Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 1 Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, en los autos arriba caratulado a V.S., respetuosamente dice: ----------

Habiendo resuelto el Acta de Imputación que se adjunta, en contra del ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194; requiere al Sr. Juez su notificación, conforme al Art. 303 del C.P.P., debiendo V.S., señalar día y hora para formular Acusación u otro Acto Conclusivo de acuerdo con el plazo establecido en el Acta de Imputación.----------

MEDIDAS CAUTELARES.-

Conforme V.S. podrá advertir de las probanzas arrimadas, surgen elementos que apuntan a CRISTIAN TORALES CUEVAS, como presunto autor de la supuesta COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de mantener al imputado sujeto a la investigación y al resultado de la misma con la aplicación ciertas medidas alternativas.----------

Este Ministerio Público considera factible evitar el peligro de fuga y la posibilidad de obstruir las investigaciones, a través de la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, correspondiendo en consecuencia imponer al imputado; 1) la comparecencia mensual ante el Juzgado de V.S., 2) la prohibición de cambio de domicilio sin autorización judicial: 3) la prohibición de abandonar el país: y las medidas que V.S. señoría considere pertinente.----------

Dadas las condiciones y hechos señalados precedentemente esta Fiscalía requiere del Juez Penal la aplicación de la Medida Cautelar previstas por el Art. 245 e indicadas precedentemente.----------

Que, igualmente solicita la agregación de los documentos presentados, previa autenticación de las copias por el Actuario.----------

SERÁ JUSTICIA.-

Yby-Yaú, 17 de octubre de 2024

Requerimiento Fiscal N° 100

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

Ministerio Público
Yby Yaú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA Nº 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO EN ESTA CIUDAD".----------

86

229 / doscientos veintinueve /

ACTA DE IMPUTACIÓN

En la Ciudad de Yby - Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes octubre del año dos mil veinticuatro. el Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES. AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL Nº 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAÚ. REGIÓN VIII CONCEPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. CONSIDERA cuanto sigue: ----------

Formular imputación en contra del ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS. sin apodo ni sobrenombre. paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto. nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau. en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.Nº 5 132 548. con celular Nº 0976 509 194: en calidad de presunto autor de la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ. todos paraguayos, mayores de edad. concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.----------

Existen suficiéntes elementos que revelan la existencia de la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUÇCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP). y que involucra al ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS. en calidad de supuesto autor.----------

RELATO DE LOS HECHOS:

Conforme a la denuncia formulada por los concejales municipales de la ciudad de Yby Yau. ADALBERTO CANALE PALACIOS. CANDIDO CABALLERO. RICHARD EMIL FLORENCIANI. FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO. ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y las documentales obrante en la carpeta fiscal, se constata la existencia de dos facturas con el mismo número de serie y valor. con la fecha y el contenido diferentes, específicamente la factura Nº 002- 002-0010076, con fecha de emisión 21 de diciembre de 2023, con la descripción de: 1.00 REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES) y la factura Nº 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 12 de enero de 2024. con la descripción de 1.00 MATERIAL DE CONSTRUCCIONES y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), ambas facturas a nombre de la FERRETERIA SANTA ROSA", propiedad del ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO. presumiblemente adulteradas. cuyo pago se ha autorizado mediante la RESOLUCION ADM Nº 43/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y el ORDEN DE PAGO Nº 43 de la misma fecha; asimismo, se tiene el Acta de inicio de Obra. de fecha 07 de diciembre de 2023

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal Nº 1

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Ministerio Público
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD PENAL ZONAL
DE YBY YAÚ

CAUSA Nº 300 – 2024 "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/ PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO EN ESTA CIUDAD".----------

230 (DOSCIENTOS TREINTA)

.../// ...el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, todos firmados por el ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, como contratista de Obra de la Firma FERRETERIA SANTA ROSA y el Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, fiscal de obras, y conforme a las mencionadas actas se tiene que el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, en representación de la Municipalidad de Yby Yau ha procedido a la verificación de la obra consistente en REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU. De Igual forma se tiene la versión del señor SATURNINO BAZAN CASCO, quien alego que ha recibido la solicitud de materiales de construcción, por parte del señor JULIO GONZALES ORTELLADO a nombre de la Municipalidad de Yby Yau para la Escuela de San Miguel, y que hizo entrega de los materiales en la mencionada escuela, emitiendo una factura una sola vez y recibiendo el pago también una sola vez. Igualmente, el señor JULIO GONZALES refirió que ha sido solicitado su trabajo por parte del Intendente Municipal de Yby Yau VIDAL ARGUELLO, y que habría recibido la orden de retirar los materiales de la FERRETERIA SANTA ROSA. Que conforme se puede notar que los documentos agregados a fojas 20, 21, 22, 24, 27 y 28, se tiene que el fiscal de obras Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, ha presentado documentos donde menciona que en representación de la Municipalidad de Yby Yau, procede a verificar las obras llevadas a cabo dentro del marco del contrato suscripto de fecha 06 de noviembre de 2023, tanto el acta de recepción provisoria como definitivo, firmado por el mismo y el señor SATURNINO BAZAN CASCO, en representación del Municipio y de la Ferretería Santa Rosa respectivamente, también esta agregado el acta de inicio de obras de fecha 07 de noviembre de 2023, donde se describe las mercaderías que fueron entregadas por la Ferretería Santa Rosa, en todos estos documentos que conforme a la investigación tiene relación con la factura 0010076 de fecha 12 de enero de 2024. Conlleva a la conclusión de que al ser avalado por el jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, tendría participación en elaborar un documento público de contenido falso, ya que se ha adulterado la misma factura de la ferretería Santa Rosa N° 0010076, ya con fecha 21 de diciembre de 2023 y con la descripción cambiada tendiendo el mismo valor que es de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), por lo que de esta manera su conducta se encuadra dentro del HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO".----------

QUE, conforme se infiere de la relación fáctica, el hecho se trataría del SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), y el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, en carácter de supuesto autor, conforme al Artículo N° 29 del Código Penal Paraguayo.----------

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

EN CONSECUENCIA ESTA REPRESENTACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1°) IMPUTAR, al ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia .../// ...

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal Nº 1

JUNTA MUNICIPAL YBY YAU

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal

231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)

.../// ...Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194; en calidad de supuesto autor de la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.----------

2°) Conforme a la complejidad de la investigación, ESTABLECER, un tiempo de 6 (seis) meses de investigación a los efectos de formular acusación u otro acto conclusivo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 324 del Código Procesal Penal.----------

SERA JUSTICIA.-

Acta de Imputación N° 59

Ministerio Público
Republica del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

232 (doscientos treinta y dos)

Anotado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

YBY YAU, 18 de Octubre de 2024

SEÑORES/AS
OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES
P R E S E N T E :

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 300 y Año 2024 con caratula: "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", el Juzgado JUZGADO PENAL DE GARANTIAS Y PENAL DE ADOLESCENCIA DE YBY YAU Y AZOTEY Sria. N° 1, ha dictado la actuación Auto Interlocutorio, "Resolución sobre el inicio del procedimiento", Nro.: 643 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

PODER JUDICIAL
Circunscripción judicial de Concepción

Compromiso con la gente

Causa Nro.: 300/2024: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO"

A.I. N°: 643

YBY YAU, 18 de Octubre de 2024

VISTO: El Acta de Imputación N° 59 y el Requerimiento Fiscal N° 100 ambos de fecha 17 de octubre de 2024, presentados por el **ABG. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES**, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad N° 1 Zonal Yby-Yaú de la Regional VIII – Concepción, en contra del ciudadano **CRISTIAN TORALES CUEVAS,** y; -

CONSIDERANDO

QUE, el Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, es decir, ante el Poder Judicial, cuando los hechos punibles son considerados delitos de acción penal pública (Art. 266 de la Const. Nac.), teniendo como deber la "promoción" y el "ejercicio" de la acción penal, en atención al art. 268, numerales 2 y 3 de la Constitución Nacional, concordante con los artículos 15, 18, 52 y 315 del Código Procesal Penal.-

QUE, su única misión no debe circunscribirse únicamente a la de formular imputación, sino hallar la verdad real de los hechos, en atención a lo que prescribe el art. 172 del C.P.P., y proponer la solución más justa y objetiva dentro del sistema jurídico penal, en plazo y forma.

QUE, el Ministerio Público ha presentado el Acta de Imputación N° 59 de fecha 17 de octubre de 2024, en contra del ciudadano **CRISTIAN TORALES CUEVAS,** por la comisión del supuesto hecho punible **CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Articulo 250 del Código Penal);** ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ,

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

233/ DOSCIENTOS TREINTA Y TRES/

todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-

QUE, conforme al relato obrante en el Acta de Imputación mencionada tenemos: *Conforme a la denuncia formulada por los concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y las documentales obrante en la carpeta fiscal, se constata la existencia de dos facturas con el mismo número de serie y valor, con la fecha y el contenido diferentes, específicamente la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 21 de diciembre de 2023, con la descripción de: 1.00 REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES) y la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 12 de enero de 2024, con la descripción de 1.00 MATERIAL DE CONSTRUCCIONES y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), ambas facturas a nombre de la FERRETERIA "SANTA ROSA", propiedad del ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, presumiblemente adulteradas, cuyo pago se ha autorizado mediante la RESOLUCIÓN ADM N° 43/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y el ORDEN DE PAGO N° 43 de la misma fecha; asimismo, se tiene el Acta de inicio de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, todos firmados por el ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, como contratista de Obra de la Firma FERRETERÍA SANTA ROSA y el Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS fiscal de obras, y conforme a las mencionadas actas se tiene que el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, en representación de la Municipalidad de Yby Yau ha procedido a la verificación de la obra consistente en REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU. De Igual forma se tiene la versión del señor SATURNINO BAZAN CASCO, quien alego que ha recibido la solicitud de materiales de construcción, por parte del señor JULIO GONZALES ORTELLADO a nombre de la Municipalidad de Yby Yau para la Escuela de San Miguel, y que hizo entrega de los materiales en la mencionada escuela, emitiendo una factura una sola vez y recibiendo el pago también una sola vez. Igualmente, el señor JULIO GONZALES refirió que ha sido solicitado su trabajo por parte del Intendente Municipal de Yby Yau VIDAL ARGUELLO, y que habría recibido la orden de retirar los materiales de la FERRETERÍA SANTA ROSA. Que conforme se puede notar que los documentos agregados a fojas 20, 21, 22, 24, 27 y 28, se tiene que el fiscal de obras Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, ha presentado documentos donde menciona que en representación de la Municipalidad de Yby Yau, procede a verificar las obras llevadas a cabo dentro del marco del contrato suscripto de fecha 06 de noviembre de 2023, tanto el acta de recepción provisoria como definitivo, firmado por el mismo y el señor SATURNINO BAZAN CASCO, en representación del Municipio y de la Ferretería Santa Rosa respectivamente, también esta agregado el acta de inicio de obras de fecha 07 de noviembre de 2023, donde se describe las mercaderías que fueron entregadas por liy a Ferretería Santa Rosa, en todosestos documentos que conforme a la investigación tiene relación con la factura 0010076 de fecha 12 de enero de 2024. Conlleva a la conclusión de que al ser avalado por el jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, tendría participación en elaborar un documento público de contenido falso, ya que se ha adulterado la misma factura de la ferretería Santa Rosa N° 0010076, ya con fecha 21 de diciembre de 2023 y con la descripción cambiada tendiendo el mismo valor que es de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), por lo que de esta manera su conducta se encuadra dentro del HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO".* -

QUE, el Ministerio Público es el titular de la acción penal pública y órgano de investigación, funciones que también se encuentran reglamentadas en el marco de la Ley N°. 1562/2000, artículo 13, numerales 1 y 2, como asimismo, dentro de sus facultades analizará en la primera intervención o actuación policial, en virtud al art. 30, numerales 1 y 2 de la misma ley, para solicitar la

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

234 (doscientos treinta y cuatro)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU • SECRETARIA •

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

subsunción en base a un razonamiento lógico, en consecuencia la operación lógica desplegada debe establecer una dependencia entre la situación particular, específica y concreta con la previsión abstracta e hipotética de la ley, pasando de una formulación general a individual. Para la construcción de la subsunción tuvo que haber tenido en cuenta los siguientes elementos: a.) una persona, b.) una relación fáctica, y c.) una ley penal acorde al hecho; por lo que analizado el caso tenemos una persona imputada y sindicado como supuesto autor, hecho que se le atribuye con la valoración de elementos indiciarios y además una conducta que podría ser penalmente relevante. –

QUE, cumplido con las formalidades legales, presentado el Requerimiento de Notificación por parte del mencionado Agente Fiscal y habiendo tomado conocimiento de la imputación formulada, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 303 del Código Procesal Penal, corresponde dictar resolución teniendo por iniciado el procedimiento en contra del ciudadano mencionado más arriba, por el supuesto hecho punible de **"PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, previsto en el Art. 250 del Código Penal Paraguayo, y tendría participación directa en la comisión del hecho punible investigado, conforme al Art. 29 del mismo cuerpo legal.-**

QUE, atendiendo a la complejidad del caso y a la estimación Fiscal del plazo de culminación de su actividad investigativa corresponde otorgar el plazo máximo establecido por el Art. 324 del Código Procesal Penal dentro del que deberá finalizar la investigación, con la mayor diligencia y objetividad conforme los artículos 54 y 280 del Código Procesal Penal, donde el Ministerio Público no debe extenderse únicamente a las circunstancias de cargo sino también a la de descargo del imputado o procesado, atendiendo la carga probatoria que pesa en atención al art. 53 del C.P.P., y presentar el acto conclusivo, sin perjuicio que el representante del Ministerio Público pueda optar por la renuncia o abreviación establecido por el art. 130 del mismo cuerpo legal.-

QUE, asimismo, y habiéndose requerido la aplicación de medidas cautelares de carácter personal con respecto al ciudadano **CRISTIAN TORALES CUEVAS**, corresponde citar al mismo a la audiencia en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 242 del Código Procesal Penal, debiendo además practicarse las notificaciones pertinentes a todas las partes y recabarse los antecedentes penales del procesado.-

POR TANTO, el Juzgado Penal de Garantías y Penal de la Adolescencia de Yby Yaú y Azotey de la Circunscripción Judicial de Concepción, de acuerdo a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas; -

RESUELVE:

ORDENAR la agregación de las documentales presentadas.-

TENER por iniciado el procedimiento en contra del ciudadano **CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194,** por la comisión del hecho punible **CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP);** ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA, PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau, previsto en el Art. 250 del Código Penal Paraguayo, y tendría participación directa en la comisión del hecho punible investigado, conforme al Art. 29 del mismo cuerpo legal.-

ORDENAR su anotación en los registros pertinentes.-

SEÑALAR el **día 18 del mes de abril del año 2025**, para que el Agente

235 (doscientos treinta y cinco)

SEÑALAR el **día 28 del mes de octubre del año 2024, a las 09:30 horas,** a fin de que la imputado comparezca ante este Juzgado acompañado de un abogado de su confianza a los efectos de ser oído respecto al pedido de aplicación de medidas cautelares, notifíquese.-

LIBRAR oficio a la Oficina de Antecedentes Judiciales de esta Circunscripción Judicial, a fin de que se sirva informar sobre los Antecedentes Penales del procesado.

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 6822/2021

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 18/10/2024 11:21:25

Para conocer la validez del documento,

236/ DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

YBY YAU, 18 de Octubre de 2024

SEÑORES/AS
OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES
P R E S E N T E :

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 300 y Año 2024 con caratula: "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", el Juzgado JUZGADO PENAL DE GARANTIAS Y PENAL DE ADOLESCENCIA DE YBY YAU Y AZOTEY Sria. N° 1, ha dictado la actuación Auto Interlocutorio, "A.I. que designa Defensor", Nro.: 644 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción

Compromiso con la gente

Causa Nro.: 300/2024: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO" A.I. N°: 644
YBY YAU, 18 de Octubre de 2024

VISTA: La imputación formulada por el Abg. **OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAÚ, REGIÓN VIII CONCEPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO,** en contra del contra del ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, por la comisión del supuesto hecho punible de **PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO**; previsto en el Art. 250 del Código Penal; ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau, y;-

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la defensa en juicio y la asistencia del imputado a través de un abogado de confianza son garantías irrenunciables y por su cumplimiento debe velar este Juzgado de Garantías.-

Que, conforme los artículos 16 y 17 numeral 5 de la C.N., en concordancia con el Art. 8. 2 d) y e) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica) en concordancia a su vez con los Arts. 6 y 97 del Código Procesal Penal, que prevén la garantía de la defensa en juicio y del derecho de ser asistido por un Abogado de confianza, este Juzgado debe hacer saber de este derecho que posee el imputado, a los efectos pertinentes, intimando a los mismos para ello y en caso de no contar con los medios para solventar o contratar un profesional particular del derecho que lo asista, este Juzgado designará de oficio al Defensor Público de turno de esta ciudad a ese

234/ doscientos treinta y cuatro /

efecto, a fin de que lo asista en los actos procesales, haciéndole saber del derecho que tiene de escoger otro Abogado de confianza.-

Que, conforme la prescripción constitucional, convencional y procesal corresponde que toda persona procesada por algún hecho punible tenga la oportunidad necesaria de designar algún abogado de su elección y confianza, para que lo asista, represente y defienda de las imputaciones que pesan en su contra ante el órgano jurisdiccional y ante el Ministerio Público, por lo que atendiendo la celeridad de la audiencia de medidas cautelares, es menester la intimación, bajo apercibimiento de que esta Magistratura en caso de imposibilidad o no designación en el plazo estipulado, proceda a notificar a la Defensa Pública, para que cumpla el rol de asistir, representar y defender al imputado. En el caso particular corresponde primeramente otorgar el plazo necesario para la designación del defensor técnico y la notificación correspondiente en los términos referidos precedentemente.-

POR TANTO, en merito a lo brevemente expuesto y a las disposiciones legales citadas, el JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS Y PENAL DE LA ADOLESCENCIA DE YBY YAÚ Y AZOTEY de esta Circunscripción Judicial;-

R E S U E L V E:

INTIMAR al ciudadano **CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194,** a que designe un Abogado de su confianza a fin de que asuma su defensa en esta causa, bajo apercibimiento de que en su caso se designará de oficio al Defensor Público de turno de esta ciudad a ese efecto, haciéndole saber del derecho que tiene a elegir otro Abogado de confianza.-

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 6822/2021

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 18/10/2024 11:21:25

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

238 (doscientos treinta y ocho)

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

YBY YAU, 28 de Octubre de 2024

SEÑORES/AS
OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, FELIX ACUÑA QUEVEDO, EVER ARNALDO MEDINA MEDINA
P R E S E N T E :

NOTIFÍCOLE, que en el expediente Nro. 300 y Año 2024 con caratula: "CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", el Juzgado JUZGADO PENAL DE GARANTIAS Y PENAL DE ADOLESCENCIA DE YBY YAU Y AZOTEY Sria. N° 1, ha dictado la actuación Auto Interlocutorio, "DISPONER LA SUSPENSIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA", Nro.: 658 cuyos datos constan en el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente:

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Concepción

Compromiso con la gente

Causa Nro.: 300/2024: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO". -

A.I. N°: 658

YBY YAU, 28 de Octubre de 2024

VISTO: El Acta de Imputación N° 59 y el Requerimiento Fiscal N° 100 ambos de fecha 17 de octubre de 2024, presentado por el ABG. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, Agente Fiscal en lo Penal de la Unidad Nº 1, Zonal Yby- Yaú, de la Regional VIII – Concepción y la sustanciación de la audiencia prevista en el art. 242 del Código Procesal Penal, y; -

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Ministerio Público ha imputado a **CRISTIAN TORALES CUEVAS, por la comisión del supuesto hecho punible CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Articulo 250 del Código Penal); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-**

QUE, acorde al relato del hecho descrito en el acta de imputación surge "...Conforme a la denuncia formulada por los concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y las documentales obrante en la carpeta fiscal, se constata la existencia de dos facturas con el mismo número de serie y valor, con la fecha y el contenido diferentes, específicamente la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 21 de

239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

diciembre de 2023, con la descripción de: 1.00 REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES) y la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 12 de enero de 2024, con la descripción de 1.00 MATERIAL DE CONSTRUCCIONES y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), ambas facturas a nombre de la FERRETERIA "SANTA ROSA", propiedad del ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, presumiblemente adulteradas, cuyo pago se ha autorizado mediante la RESOLUCIÓN ADM N° 43/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y el ORDEN DE PAGO N° 43 de la misma fecha; asimismo, se tiene el Acta de inicio de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, todos firmados por el ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, como contratista de Obra de la Firma FERRETERÍA SANTA ROSA y el Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS fiscal de obras, y conforme a las mencionadas actas se tiene que el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, en representación de la Municipalidad de Yby Yau ha procedido a la verificación de la obra consistente en REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU. De Igual forma se tiene la versión del señor SATURNINO BAZAN CASCO, quien alego que ha recibido la solicitud de materiales de construcción, por parte del señor JULIO GONZALES ORTELLADO a nombre de la Municipalidad de Yby Yau para la Escuela de San Miguel, y que hizo entrega de los materiales en la mencionada escuela, emitiendo una factura una sola vez y recibiendo el *pago también una sola vez. Igualmente, el señor JULIO GONZALES refirió que ha sido solicitado su trabajo por parte del Intendente Municipal de Yby Yau VIDAL ARGUELLO, y que habría recibido la orden de retirar los materiales de la FERRETERIA SANTA ROSA. Que conforme se puede notar que los documentos agregados a fojas 20, 21, 22, 24, 27 y 28, se tiene que el fiscal de obras Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, ha presentado documentos donde menciona que en representación de la Municipalidad de Yby Yau, procede a verificar las obras llevadas a cabo dentro del marco del contrato suscripto de fecha 06 de noviembre de 2023, tanto el acta de recepción provisoria como definitivo, firmado por el mismo y el señor SATURNINO BAZAN CASCO, en representación del Municipio y de la Ferretería Santa Rosa respectivamente, también esta agregado el acta de inicio de obras de fecha 07 de noviembre de 2023, donde se describe las mercaderías que fueron entregadas por liy a Ferretería Santa Rosa, en todosestos documentos que conforme a la investigación tiene relación con la factura 0010076 de fecha 12 de enero de 2024. Conlleva a la conclusión de que al ser avalado por el jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, tendría participación en elaborar un documento público de contenido falso, ya que se ha adulterado la misma factura de la ferretería Santa Rosa N° 0010076, ya con fecha 21 de diciembre de 2023 y con la descripción cambiada tendiendo el mismo valor que es de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), por lo que de esta manera su conducta se encuadra dentro del HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO ..."*-

QUE, por requerimiento fiscal Nº 100 de fecha 17 de octubre de 2024, la Representación Pública ejercida por el Agente Fiscal Abog. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES solicita aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva.-

QUE, este Juzgado ha señalado audiencia a los efectos de que se lleve a cabo la diligencia prevista en el art. 242 del Código Procesal Penal, ocasión en que fue asistida por los Abogs. FELIX ACUÑA y EVER ARNALDO MEDINA, a fin de expedirse sobre la medida cautelar al imputado de autos, oportunidad en que la defensa ha manifestado lo siguiente: ***"Esta defensa técnica en representación del imputado se allana al requerimiento fiscal en la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, dejando a criterio de S.S., las medidas que considere prudente para asegurar la comparecencia del imputado a las resultas de la presente causa, en razón de que el hecho punible que se le sindica a nuestro defendido es considerado delito en nuestro ordenamiento jurídico, además, en este***

240 (doscientos cuarenta).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

acto adjuntamos Certificado de Trabajo, Certificado de Vida y Residencia de Cristian Torales Cuevas, como así, copia autenticada de su título de egreso y c.i. de identidad de A.B.T.M., hijo de nuestro representado, demostrando con todo lo arrimado, arraigo suficiente dentro del territorio nacional, por lo que ratificamos el requerimiento a favor de nuestro defendido CRISTIAN TORALES CUEVAS, en relación a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, petición coherente y conforme con lo establecido en el Art. 242 del C.P.P., y 19 de nuestra Constitución Nacional, bajo caución juratoria de nuestro defendido".-

Que, ante la situación planteada por el Ministerio Público con las documentales agregadas a los autos se tiene que efectivamente surgen elementos a priori de la existencia del hecho punible de **CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO, ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau**, cumpliendo prima facie con el art. 242, numeral 1) del C.P.P.; en relación al numeral 2), tenemos que acorde a la imputación y sus documentales el imputado sería el autor de la comisión del hecho punible, por lo que es necesaria la presencia del incoado; al análisis del numeral 3) peligro de fuga y obstrucción de actos de investigación, podría evitarse con la aplicación de medidas menos gravosas en atención a las circunstancias particulares del caso, y además por la expectativa de pena para el hecho punible. Es importante mencionar que la norma aplicable al caso particular, permite las medidas menos gravosas atendiendo que el Ministerio Público ha encuadrado su imputación dentro de lo considerado como delito, conforme al art. 13 inc.) 2º del Código Penal, por lo que deviene procedente otorgar dichas medidas para que el procesado esté sometido a los mandatos de la justicia con ciertas obligaciones y restricciones que serán determinadas en la parte resolutiva.-

De la calificación provisoria surge prima facie que el hecho punible se encuentra clasificado y determinado como delito, debido a que la pena no supera los cinco años (art. 13, 2º del C.P.). **CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO – art. 250 del Código Penal**, que se investigan, por lo que no existe impedimento para la aplicación de medidas alternativas conforme al planteamiento de la defensa, a más que el procesado se ha presentado voluntariamente al proceso, circunstancia que favorece sus pretensiones.-

Para la concesión de medidas alternativas puntualmente se tienen en cuenta, las condiciones personales del imputado, y la no prohibición legal, cuestiones que pesan a favor del procesado, como ya se sostuvo.-

Por estas razones, ésta Magistratura sostiene que la presencia del mismo y la no obstrucción del procedimiento puede lograrse con la aplicación de otras medidas cautelares como ya se expresó más arriba que sean afines al proceso, y que serán determinadas en la parte resolutiva y que en caso de incumplimiento por disposición del art. 248 del citado código, determinará la revocación de las mismas y dictarse prisión preventiva, previo los tramites de rigor previstos en el Código Procesal Penal.-

De igual modo corresponde que este Juzgado se expida sobre la calificación requerida por el Agente Fiscal, acorde a los recaudos acompañados con el acta de imputación cabe calificar la conducta del imputado dentro de las prescripciones del artículo 250 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal.

POR TANTO, en mérito a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución y a las disposiciones legales citadas, el JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS Y PENAL DE LA ADOLESCENCIA DE YBY YA'U Y AZOTEY de esta Circunscripción Judicial; -

241 (doscientos cuarenta y uno)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

RESUELVE:

CALIFICAR provisionalmente la conducta del imputado dentro del Art. 250 del Código Penal, en concordancia con el art. 29 del mismo cuerpo legal, por corresponder en derecho, de conformidad al exordio de la presente resolución. –

DISPONER LA SUSPENSIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA al imputado **CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, de profesión Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado actualmente sobre caller Cerro Corá y Acosta Ñú del barrio San Juan de ésta ciudad, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976-509 194**; *consistentes en:* 1) La comparecencia mensual ante este Juzgado dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes a los efectos del control preventivo; 2) La prohibición de cambiar de domicilio ni salida del país; 3) La prohibición de abusar en el consumo de bebidas alcohólicas; 4) la prohibición de portan cualquier tipos de armas, bajo la caución juratoria del imputado, bajo advertencia de lo dispuesto en el Art. 248 del C.P.P.-

SEÑALAR la audiencia del día 28 de los ctes., a las 11:30 horas a fin de que el beneficiado con la medida, comparezca ante éste Juzgado a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 246 del C.P.P. -

ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -

QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S.

Observación: las notificaciones electrónicas al Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Funcionarios Judiciales provenientes de los Juzgados en los cuales se encuentra implementado el Trámite Electrónico, y conforme a lo dispuesto el en C.P.C. en su Art: 134 quedarán notificados el día siguiente de la recepción física del expediente, hasta tanto en el despacho sea implementado el expediente judicial electrónico.

RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LA LEY 6822/2021

Fecha y hora del Depósito en la Bandeja de Notificaciones: 28/10/2024 11:19:36

242 (doscientos cuarenta y dos) 95

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Publico, en beneficio de la sociedad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Asunción, 02 de octubre de 2024

Nota CGR N° 4227

Ref.: Expediente CGR N° 2024-14001001-012559 –Solicitud de documentos sobre la Municipalidad de Yby Yaú.

SEÑOR
ÓSCAR SAMUEL VALDEZ CÉSPEDES, AGENTE FISCAL
UNIDAD PENAL N° 1 - FISCALÍA ZONAL DE YBY YAÚ
MINISTERIO PÚBLICO

Me dirijo a usted en atención a la Nota N° 767 ingresada en fecha 24 de setiembre de 2024 por el Expediente CGR N° 2024-14001001-012559, remitida en el marco de la Causa N° 300/24 caratulada: *"Innominado s/ Producción de documentos no auténticos y otros"*, solicitando copias autenticadas de los siguientes documentos: *"1)- Factura N° 022-002-0010076, perteneciente a la empresa denominada como FERRETERÍA SANTA ROSA R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622, propiedad del Señor Saturnino Bazán Casco, 2)- Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal Yby Yaú, 3)- Orden de Pago N° 43, 4)- Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato, 6)- Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras, - (OBLIGATORIO PARA OG 520) 7)- Certificación de obras por cada pago, 8)- Certificación de Disponibilidad presupuestaria (CDP)., 9)- Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario., 10)- Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP), 11)- Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades) y, 12)- Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa (Obras / Mobiliarios).- documentos obrantes en formato digital en los archivos de la Contraloría General de la República, que hacen al legajo de rendición de cuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al Rubro 521 "Construcciones de obras de uso públicos", - (FONACIDE – LEY 4758/12)- en concepto a la REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BÁSICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BÁSICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ, lo cual todos se solicitan en el marco de la causa penal más arriba indicada".* (sic)

Al respecto, en respuesta a lo solicitado por esa representación fiscal, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 160/24 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL "PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO" PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A SER APLICADO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024"*, en concordancia con la Ley N° 6562/20 *"DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL"*, este Organismo Superior de Control informa que las documentaciones requeridas se encuentran alojadas en la Nube CGR, a las que podrá acceder a través del siguiente enlace:

Link: https://nubecgr.contraloria.gov.py/index.php/s/WMrBsneMbTzkbqR
Contraseña: Nota767-24

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Firmado digitalmente por CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Fecha: 2024.10.03 09:45:43 -04'00'

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/B/jv

~~231~~ 243 (doscientos cuarenta y tres)

96)

FERRETERÍA "SANTA ROSA"	**TIMBRADO Nº 16866622**
de Saturnino Bazan Casco PINTURA - HERRAMIENTAS - ELECTRICIDAD SANITARIOS - MAT. DE CONSTRUCCIÓN COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Avda. Mcal. López c/ Avda. San Juan (B° San Juan) Tel.: (039) 210 354 - Yby Ya'u - Paraguay	Inicio vigencia: 01/12/2023 Fin vigencia: 31/12/2024 RUC: 1084553 - 4 **FACTURA** Nº002-002- 0010076

Fecha de Emisión: 21 DICIEMBRE 2023 **CONTADO:** XX **CRÉDITO:**

RUC o C.I.: 80038780-5 · Ven: 5 07 15 47 **Nota de Remision Nº**

Nombre o Razon Social: **municipalidad de yby yau**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
			EXENTAS	5%	10%
1.00	REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU	30,000,000			30,000,000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

SUB TOTALES 002-002-0010150 Int: 302,558-A	0	0	30,000,000
TOTAL A PAGAR Gs.			30,000,000
treinta millones			
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%)	(10%) 0	2,727,273 TOTAL IVA:	2,727,273

imprenta Concepción "GRUPO CONCEPCION" S.R.L. - RUC. 80112240-8 - Hab. Nº 2384 Felgencio Negrete Villamira y Mayor Julio D. Otaño Nº 328 Tel. 0331 - 242394-Concepción - Paraguay - 1.000 Form. - del 10.001 al 11.000

ORIGINAL
Cliente

244 (Doscientos cuarenta y cuatro)

97)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

"TODOS POR YBY YAU... EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN ADM N° 43/2023

POR LA CUAL EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE YBY YAU AUTORIZA EL PAGO A FERRETERIA SANTA ROSA POR PAGO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO

Yby Yaú, 21 de DICIEMBRE de 2023.

VISTAS: La Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que dispone en su Artículo 65°." La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley...". La Resolución N° 236/2020, "GUIA BASICA DE DOCUMENOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO". La Ley N° 3966/2010, "ORGÁNICA MUNICIPAL", que establece y que el Intendente debe dar cumplimiento al art.54 inc. b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto, g) Ejecutar el presupuesto municipal. ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Considerando: Que, es necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que reglamenten los procesos inherentes a sistemas de presupuesto, principios, políticas, competencias, normas técnicas y procedimientos que deberán observar todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes concordantes. ----------

Denizza Villasbo
Secretaria Junta Municip
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU SECRETARIA

Por tanto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBY YAU
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1°. Autorizar el Pago a **FERRETERIA SANTA ROSA** por **PAGO CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO** Según **CHEQUE N° 193231** suma de Gs. 30.000.000 (GUARANIES TREINTA MILLONES).----------

Art.2°. El presente pago será imputado al objeto de Gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el Clasificador General de gastos, según **Ley N° 6873/2022**, del Presupuesto General de la Nación, **RUBRO 521 - CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO,** Correspondiente e al Ejercicio fiscal 2023----------

Art.3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar. ----------

Municipalidad de Yby Yaú
Secretaría General

ING. ROINER R. RIQUELME
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Yby Yaú
Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZAN
INTENDENTE

245 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO)

98

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
AVDA. SAN JUAN Y MARISCAL LOPEZ
TELEFAX (039) 210363-210551

ORDEN DE PAGO

Obligacion N° :	
Orden de Pago N° :	43
Destino :	FERRETERIA SANTA ROSA
Gs :	30.000.000
Fecha :	21/12/2023

Paguese por tesoreria:	BANCO CONTINENTAL
Direccion:	PDTE. FRANCO ESQ. FULGENCIO YEGROS - CONCEPCION
La Suma de Guaranies:	TREINTA MILLONES 00/100
Concepto de pago por :	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO

Según Documentos Adjuntos

Imputese al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2023
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
521-030-003	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO	30.000.000
	TOTAL	30.000.000

Tipo I.V.A	a	Retencion I.V.A	0,00	0
	b	Retencion Renta	0,00	0
	c	Cheque Librado por		30.000.000
			TOTAL	30.000.000

INFORME DE TESORERIA

CUENTA Nº	BANCO	CHEQUE Nº	FUENTE DE FINACIAMIENTO
	BANCO CONTINENTAL	193231	FONACIDE

PRESENTE ORDEN

ORDEN	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1	FERRETERIA SANTA ROSA	193231	30.000.000
2			
3			
4			
5			
6			
		TOTAL GS	30.000.000

SON GS: TREINTA MILLONES 00/100

21/12/2023
FECHA — RECIBI CONFORME — C.I Nº

ACLARACIÓN

TELÉFONO

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU · DPTO. DE TESORERIA

CELSO HUGO ARGUELLO BAZAN
TESORERO/ADMINISTRADOR

Municipalidad de Yby Yau · Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

246 (doscientos cuare... y seis)

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Yby Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo a las 08:30 horas, se reúnen, por una parte, el Sr. Saturnino Bazán Casco, Contratista de Obra de la firma FERRETERÍA SANTA ROSA para la **"REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"** y por otra, el Arq. Cristian Torales Cuevas, Fiscal de Obras, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a objeto de proceder a la verificación de las obras llevadas a cabo, dentro del marco del **CONTRATO** suscrito en fecha 06 de noviembre de 2023. ----------

Se procede a la medición y verificación del estado de los trabajos, encontrándose que los mismos se hallan en buen estado, no presentando deficiencia por mal uso de materiales, ni por empleo de mano de obra deficiente por lo que corresponde proceder a la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** Del Contrato de La Obra Mencionada. ----------

En prueba de aceptación y conformidad suscriben las partes en 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un mismo efecto

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Sr. Saturnino Bazán Casco
FERRETERÍA SANTA ROSA

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

247/ doscientos cuarenta y siete

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

En la ciudad de Yby Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo a las 07:00 horas, se reúnen, por una parte, el Sr. Saturnino Bazán Casco, Contratista de Obra de la firma FERRETERÍA SANTA ROSA para la **"REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"** y por otra, el Arq. Cristian Torales Cuevas, Fiscal de Obras, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a objeto de proceder a la verificación de las obras llevadas a cabo, dentro del marco del **CONTRATO** suscrito en fecha 06 de noviembre de 2023. ----------

Se procede a la medición y verificación del estado de los trabajos, encontrándose que los mismos se han ejecutado conforme a las especificaciones técnicas e instrucciones emanadas por la Municipalidad. ----------

Por lo expuesto y considerando que se ha cumplido el contrato supramencionado, conforme a la cláusula PRIMERA del Contrato, se procede a la **RECEPCIÓN PROVISORIA** del Contrato de la obra denominado mencionada más arriba.-.
En prueba de aceptación y conformidad suscriben las partes en 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Sr. Saturnino Bazán Casco
FERRETERÍA SANTA ROSA

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

101)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

243 (doscientos cuarenta y ocho)

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Yby Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las 07:00 horas, se reúnen en el sitio de obras, por una parte, el Sr. Saturnino Bazán Casco, Contratista de Obra de la firma FERRETERÍA SANTA ROSA y por otra, el Arq. Cristian Torales Cuevas, Fiscal de Obras, en representación de la Municipalidad de Yby Yaú, a fin de proceder al **INICIO** de los trabajos correspondientes a la obra: **"REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"** y que fueran adjudicados a la referida firma mediante Contrato suscrito con la Municipalidad de Yby Yaú en fecha 06 de noviembre del 2023. ----------

En prueba de conformidad y considerando que las obras se deberán ejecutar de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, se procede a la firma del acta en dos ejemplares de un mismo tenor y aun mismo efecto. ----------

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Sr. Saturnino Bazán Casco
FERRETERÍA SANTA ROSA

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

CONTRATISTA: FERRETERIA SANTA ROSA	CERTIFICADO Nº 1	FECHA: 21/12/2023

OBRA: "REPARACIÓN DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BÁS. SAN MIGUEL Y ESC. BÁS. SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ"

Ítem	Descripción del Bien	CONTRATO				CANTIDADES			MONTOS EN GUARANIES			% DE EJECUCION
		Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total	ANTERIOR	PRESENTE	ACUMULADO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	
1	*CARGA DE CALLE CON RIPIO H: 0,15 CMS*	M3	250	120.000	*30.000.000*	-	*100%*	*1,00*	-	*30.000.000*	*30.000.000*	*100%*
	TOTAL				***30.000.000***	*0%*	*100%*			***30.000.000***	***30.000.000***	*100%*

	DETALLE	
A.1	MONTOS ACUMULADOS DE CERTIFICADOS ANTERIORES	-
A.2	MONTO DEL PRESENTE CERTIFICADO	28.500.000
A.3	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO 5%	1.500.000
A.4	RETENCION EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO ACUMULADO	1.500.000
MONTO A FACTURAR EN EL PRESENTE CERTIFICADO		**30.000.000**

SANTA ROSA
CONSTRUCCIONES

Sr. Saturnino Bazán Casco
Ferretería Santa Rosa

Arq. Cristian Torales
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Arq. Cristian Torales Cuevas
Fiscal de Obra

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

249 (doscientos cuarenta y nueve)

102

250 (doscientos cincuenta)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Municipalidad de YBY YÚ
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210369 - 210551

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP Nº 43

Fecha Emisión: 21/12/2023

Descripción: Pago por construccion. Ferreteria Santa Rosa1

Nº PAC:

Modalidad: Contratacion Directa

AÑO. 2023

Entidad: Municipalidad de Yby Yaú

Linea Presupuestaria									1	2	3	4	5	6	7 = 15-16	8 = 2 - (5+6+7)
TIPO	PRG	SUBP	PRY	Fte Fin	SAFI	FF	OF	Tipo	Presupuesto Vigente 2023	Plan Financiero Vigente 2023	Comprometido	Modif. Presup.	Certificado Actual	Certificados Anteriores	Certificados (Actual + Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
1	1	0	0	0	522	30	3	1	662.368.687	816.242.815	0	153.874.128	30.000.000	405.295.777	435.295.777	380.947.038
									---	---	---	---	---	---	---	---
					TOTAL				662.368.687	816.242.815	0	153.874.128	30.000.000	405.295.777	435.295.777	380.947.038

Municipalidad de Yby Yaú
Intendencia

VIDAL [illegible]QUELLO BAZÁN
Intendente Municipal

231 (Doscientos cincuenta y uno)

Lote 5668839314 , Cons.: 5

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO 4270169006013

FORM.427-1

FECHA 15/01/2024

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 1084553

DV 4

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BAZAN CASCO SATURNINO

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 14/02/2024

NÚMERO DE CONTROL : 96F70919

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

427116845596F70919

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

252 (doscientos cincuenta y dos)

108

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU CALLE, CALLE PRINCIPAL 039 210363 - 210551	TIMBRADO N° 15453821 CÓDIGO CONTROL 949B0863 INICIO DE VIGENCIA 23/02/2022 RUC 80038780-5 COMPROBANTE DE RETENCIÓN VIRTUAL 001-001-0000017
FECHA DE EMISIÓN: 21/12/2023	**CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO:** X **CRÉDITO:**
RUC / CÉDULA DE IDENTIDAD: 1084553 - 4 **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** FERRETERIA SANTA ROSA **DIRECCIÓN:** AVDA. MCAL. LOPEZ C/ AVDA. SAN JUAN (Bº SAN JUAN)	**NÚMERO DE COMPROBANTE:** 002-002-0010076 **FECHA DEL COMPROBANTE:** 21/12/2023 **MONEDA:** GUARANI

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
			EXENTAS	IVA 5%	IVA 10%
1	R	30.000.000	0	0	30.000.000

	VALOR PARCIAL			0	0	30.000.000
	TOTAL COMPROBANTE					30.000.000
	LIQUIDACIÓN DEL IVA:			(5%) 0	(10%) 2.727.273	(TOTAL) 2.727.273
	RETENCIONES (EN GUARANÍES)	**RENTA %**	**RENTA (CABEZAS)**	**RENTA (TONELADAS)**	**IVA 5%**	**IVA 10%**
	BASE DE LA RETENCIÓN	0	0	0	0	2.727.273
	FACTOR DE LA RETENCIÓN	0%	0	0	0%	30%
	TOTAL RETENIDO	0	0	0	0	818.182
	TOTAL GENERAL RETENIDO					**818.182**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

253 (doscientos cincuenta y tres) 152

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Asunción,

15 OCT 2024

Nota DGD Nº 3598

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Señor
Abg. **OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES,** Agente Fiscal
Unidad Penal Nº 1, Fiscalía Zonal de Yby Yaú, Región VIII - Ministerio Público
Km. 420 ½ de la Ruta Nº 8 Gral Blas Garay, Bº San Juan - Yby Yaú – Concepción

Tengo a bien en dirigirme a usted, en atención a la Nota Nº 766/2024, ingresada en fecha 24/09/2024, contenido en el expediente 20243034952, mediante el cual solicitó a la Administración Tributaria se informe, en el marco de la Causa Nº 300/2024, caratulada: **"INNOMINADO S/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS"**, sobre lo enunciado en la Nota de referencia.

Al respecto, me permito remitirle el siguiente Informe:

- Informe DGFT/DPO N° 1219/2024, se ha obtenido a través del Registro Electrónico de los comprobantes de ventas y compras implementada mediante Resolución General Nº 90/2021, cuya información de la factura investigada se adjunta a fs. 2. (fs. 02/03).

Hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS Gerencia General de Impuestos Internos Coordinación de Gabinete y Unidad de Gestión Documental

JUAN PATRICIO TORRES LÓPEZ
Jefe de Gestión Documental
Encargado de la Atención del Despacho
Res. Interna GGII Nº 23/2024

DGD/mr
15/10/2024

05 (cinco)
Recibido el 05 de noviembre 2024
siendo las 13:16 horas CONSTE.
-Se adjunta Planilla de Registro de comprobante, una foja original y Informe DGFT/DPO Nº 1219, original en una foja. Consta.

Asist. Técnico Administrativo
Ministerio Público

...al de Impuestos Internos
...ÓN NACIONAL
...SOS TRIBUTARIOS

...eriodo	(Todos los Valores de C	Ruc Informante	1084553	IVA	--Seleccionar Valor--	N° Comprobante	002-002-0010076	Tipo Documento	--Seleccionar Valor--	Forma Presentacion	
		Ruc Informado	--Seleccionar Valor--	IRP	--Seleccionar Valor--	Timbrado	16866622	Condicion Compra	--Seleccionar Valor--	Fuente	
				IRE	--Seleccionar Valor--	Numero Comprobante Asociado	--Seleccionar Valor--	Moneda Extranjera	--Seleccionar Valor--		
						Timbrado Comprobante Asociado	--Seleccionar Valor--				

1

Cantidad

Cantidad de registros asociados al criterio seleccionado.

...te	Descripcion Ruc Informante	Ruc Informado	Descripcion Ruc Informado	Fecha Emision	ID/ CDC	Numero Comprobante	Tipo Documento	Timbrado	Condicion Compra	Importe Iva 10	Impuesto Iva 10	Importe Iva 5	Impuesto Iva 5	Importe Exenta	Importe Total	IVA	IRP	IRE	Moneda Extranjera	Numero Comprobante Asociado
	BAZAN CASCO SATURNINO	80038780	MUNICIPALIDAD DE YBY YAU	12/01/2024		002-002-0010076	109-FACTURA	16.866.622	CONTADO	27.272.727	2.727.273	0	0	0	30.000.000	SI	NO	NO	N	

Editar - Refrescar - Exportar

JOSÉ MONBELLÉ, Jefe
Departamento de Planeamiento Operativo-DGFI

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denisza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESH (dos) anexos consta de folio 12 (dos)

255 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO) 154

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Gerencia General de Impuestos Internos

EXPEDIENTE	20243034952
RECURRENTE	MINISTERIO PUBLICO
REFERENCIA	SOLICITUD INFORME MINISTERIO PUBLICO
FOLIO	3 (TRES)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 10 OCT. 2024

INFORME DGFT/DPO N° 1219

Señor
JUAN S. VALLENA VERA, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

De mi mayor consideración,

Con relación a la nota N° 766i obrante a fs. 1 del presente, en el marco de la causa 300/2024 "INNOMINADO S/ PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS Y OTROS", al respecto se informa:

- Esta dependencia no cuenta con las facturas emitidas por los contribuyentes, estos quedan en resguardo de estos por el término de la prescripción. No obstante, teniendo en cuenta que el contribuyente BAZAN CASCO SATURNINO – RUC N° 1084553 es agente de información desde el 01/01/2021, se ha obtenido a través del Registro Electrónico de los comprobantes de ventas y compras implementada mediante Resolución General N° 90/2021, cuya información de la factura investigada se adjunta a fs. 2).

Por lo expuesto, se sugiere la remisión del presente a la Gerencia General de Impuestos Internos a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Atentamente,

JOSE MONREALE REYES, JEFE
DPTO. DE PLANEAMIENTO OPERATIVO

Asunción, 11 OCT. 2024

A la Gerencia General de Impuestos Internos, a sus efectos.

DNIT

JUAN S. VALLENA VERA, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

256 (Doscientos cincuenta y seis)

155

Ministerio Público
República del Paraguay

ZONAL YBY YAÚ
UNIDAD 1, ZONAL YBY YAÚ
AGENTE FISCAL: OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES
Causa Nro.: 300/2024 - CARÁTULA: CRISTIAN TORALES CUEVAS S/PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO

E
RI
FE
RE
AS

Nota N°: 897

Yby- Yaú, 18 de Noviembre de 2024

Señor
Intendente Municipal de Yby-Yaú

Abg. Oscar Samuel Valdez Céspedes, Agente Fiscal de la Unidad N° 1 de la Fiscalia Zonal Yby Yaú, Región VIII Concepción del Ministerio Público, se dirige a Ud., a fin **REITERAR** de que dicha **INSTITUCION MUNICIPAL**, provea fotocopias autenticadas de:

1)- de la: **Factura** Nº 002-002-**0010076,** perteneciente a la empresa denominada como **FERRETERIA SANTA ROSA" R.U.C. 1084553-4, Timbrado 16866622,** propiedad del Señor **Saturnino Bazán Casco,**

2)- **Resolución ADM. N° 43/2023, Intendencia Municipal de Yby Yaú, 3)- Orden de Pago** N° 43., 4)- **Acta de Recepción Definitiva de Obras y/o Bienes; 5)- Acta de Recepción Provisoria conforme contrato.**, 6)- **Orden de Inicio de Obras o Acta de inicio de Obras** – (OBLIGATORIO PARA OG 520).; 7)- **Certificación de Obras por Cada Pago.**, 8)- **Certificación de Disponibilidad presupuestaria** (CDP)., 9)- **Pago de última Declaración Jurada de Impuestos y/o Cumplimiento Tributario.**, 10)- **Certificación de Disponibilidad presupuestario (CDP), 11)- Certificación de Obras por cada pago Comprobante de Retención de Impuestos** – Ley 2051/03 (Obligatorio para Gobernaciones y Municipalidades). 12)- **Micro planificación de la Obra o mobiliario Educativa** (Obras / Mobiliarios)..

13)- **CONTRATO N° 12/23,** mediante **CONTRATACION DIRECTA -CD-**suscriptos por la Municipalidad y el Sr. Saturnino Bazán Casco, documentos obrantes en el Archivo de la Municipalidad, que hacen al legajo de rendición decuentas de la Municipalidad de Yby Yaú, con relación al **Rubro 521 "Contruciones de obras de uso publicos", -(FONACIDE - LEY 4758/12)-** en concepto a la **REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAÚ,** que fuera efectuados por los responsables de la actual Administración Municipal y presentada en formato digital las cuales obran en los archivos de la Contraloría General de la Republica y formato físico (papel)en el Archivo de la entidad municipal

Debiendo remitir a esta Unidad Fiscal,(sito Km. 420 ½ de la Ruta N° 8 Gral. Blas Garay, del barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yaú)

SALÚDALE, ATENTAMENTE.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Zonal de Yby Yau
Unidad Penal N° 1

Dr. Samuel Valdez
Agente Fiscal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ
SECRETARIA

Denisse Villasboa
Secretaria Junta Municipal

257 (doscientos cincuenta y siete) 15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBJETO: SOLICITAR COPIAS DE CARPETA FISCAL. ----------

SEÑOR AGENTE FISCAL:

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LÓPEZ, por la intervención ejercida en la investigación fiscal individualizada como causa **Nº 04-02-03-2024-300** caratulada: "***INNOMINADOS s/ PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS y OTROS EN ESTA CIUDAD***", nos presentamos ante **Ud.** y muy respetuosamente decimos: ----------

Que, por el presente escrito venimos a peticionar se dignen en proveernos fotocopias de la Carpeta Fiscal citado precedentemente, a fin de interiorizarnos del proceso y a fin de forma eficiente proponer diligenciamiento de pruebas, que hacen a la investigación de los hechos punibles incoados por parte nuestra, Los gastos que irrogaren dicha diligencia serán solventados a costa nuestro. ----------

Por lo brevemente expuesto, desde ya, solicitamos al Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Investigación, se sirva proporcionar las copias correspondientes, en la forma y a los efectos solicitados en esta presentación. ----------

PROVER DE CONFORMIDAD y SERÁ JUSTICIA.

ADALBERTO CANALE PALACIOS.

CANDIDO CABALLERO.

RICHARD EMIL FLORENCIANI.

FERNANDO A. AGUILERA CASCO.

ANIBAL R. PEÑA PEREIRA.

NELLY V. FIGUEREDO LÓPEZ.

Richard Almirón
Abogado
Mat. Nº 35128

Recibido en Fiscalía hoy 15 (Quince)
de noviembre del 2024
siendo las 10:21 horas CONSTE

Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 18/2023 258 (Doscientos Cincuenta y Ocho)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIOS FISCAL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ POR INCUMPLIMIENTO DEL ART. 207 EN SU 4TO PÁRRAFO ----------

Yby Yaú, 17 de abril de 2023.

VISTO: La nota presentada en fecha 31 de marzo de 2023 por la Intendencia Municipal en la cual remite la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, el balance general, el estado de resultado de la Municipalidad de Yby Yaú del ejercicios fiscal año 2022, y; ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere el rechazo a la plenaria en donde por mayoría en la Sesión Ordinaria rechaza el balance general del ejercicios fiscal año 2022 por no presentar los documentos legales respaldatorios en fecha 17 de abril de 2023, Acta N°14/2023 conforme a lo estipulado en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; que es Facultad de este Órgano Legislativo Municipal en su Art. Nº 36: Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, en su Inciso "a": Sancionar Ordenanza, Resoluciones, Reglamentaciones en materias de Competencia Municipal, en su Art.207.- Procedimiento: La rendición anual de cuentas de la ejecución presupuestaria será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta Municipal respectiva y al posterior examen de la Contraloría General de la Republica.---------- Así también en el mismo artículo, lo dictado en su 4º párrafo: si la Junta Municipal considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E:

Art.1º: RECHAZA LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIOS FISCAL AÑO 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ POR INCUMPLIMIENTO DEL ART. 207 EN SU 4TO PÁRRAFO ----------

Art.2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los diecisietes días del mes de abril del año dos mil veintitrés.----------

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

.....
Mónica González
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ PRESIDENCIA

.....
Lic. Nelly Figueredo
Presidente Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 32/2024 209 (Rescisión cont. ejercicio)

POR LA CUAL SE RECHAZA RENDICIÓN DE CUENTA DE INGRESOS Y GASTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ" POR INCUMPLIMIENTO DEL ART. 207 EN SU 4TO PÁRRAFO .----------

Yby Yaú, 06 de mayo de 2024.

VISTO: La nota presentada en fecha 01 de abril de 2024 por la Intendencia Municipal en la cual remite Rendición de cuenta de Ingresos y Gasto del Ejercicio Fiscal año 2023 de la Municipalidad de Yby Yaú" y; ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere el rechazo a la plenaria en donde por mayoría en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2024 se rechaza la Rendición de cuenta de Ingresos y Gasto del Ejercicio Fiscal año 2023 de la Municipalidad de Yby Yaú, por no presentar los documentos legales respaldatorios, conforme a lo estipulado en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; que es Facultad de este Órgano Legislativo Municipal en su Art. Nº 36: Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, en su Inciso "a": Sancionar Ordenanza, Resoluciones, Reglamentaciones en materias de Competencia Municipal, en su Art.207.- Procedimiento: lo dictado en su 4º párrafo: si la Junta Municipal considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.--

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E:

Art.1°: RECHAZAR RENDICIÓN DE CUENTA DE INGRESOS Y GASTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ" POR INCUMPLIMIENTO DEL ART. 207 EN SU 4TO PÁRRAFO ----------
Art.2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAU

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

60 (Sesenta)

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria Junta Municipal

.....
Concejal Municipal
Lic. Adalberto Canale
Presidente Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ
Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

261 (Doscientos Sesenta y Uno)

RESOLUCIÓN Nº 22/2025

POR LA CUAL SE RECHAZA RENDICIÓN DE CUENTA DE INGRESOS Y GASTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ" POR INCUMPLIMIENTO DEL ART. 207 EN SU 4TO PÁRRAFO .-----

Yby Yaú, 10 de mayo de 2024.

VISTO: La nota presentada en fecha 31 de abril de 2025 por la Intendencia Municipal en la cual remite Rendición de cuenta de Ingresos y Gasto del Ejercicio Fiscal año 2024 de la Municipalidad de Yby Yaú" y; ----------

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la Comisión de Legislación, sugiere el rechazo a la plenaria en donde por mayoría de 11 concejales presentes en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo del año 2025 se rechaza la Rendición de cuenta de Ingresos y Gasto del Ejercicio Fiscal año 2024 de la Municipalidad de Yby Yaú, por no presentar los documentos legales respaldatorios solicitados por éste órgano contralor por reiteradas veces, conforme a lo estipulado en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal; que es Facultad de este Órgano Legislativo Municipal en su Art. Nº 36. Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, en su Inciso "a". Sancionar Ordenanza, Resoluciones, Reglamentaciones en materias de Competencia Municipal, en su Art.207.- Procedimiento: lo dictado en su 4º párrafo: si la Junta Municipal considerare necesario, podrá requerir la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas y el Intendente deberá remitirla dentro del plazo establecido en el requerimiento. La falta de cumplimiento de esta requisitoria podrá ser considerada como una causal de rechazo de la rendición de cuentas.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU PRESIDENCIA

Av. San Juan c/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

262 (Acta de Sesión 6705)

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E:

Art.1°: RECHAZAR RENDICIÓN DE CUENTA DE INGRESOS Y GASTO DEL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ" POR INCUMPLIMIENTO DEL ART. 207 EN SU 4TO PÁRRAFO ----------

Art.2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.----

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal a los diez días mes de mayo del año dos mil veinticinco.----------

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria Junta Municipal

.....
Sr. Fernando Aguilera
Presidente Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

263 (D.S. Valdez Samuel 6 Folios)

OBJETO: PRESENTAR ACUSACIÓN Y REQUERIR APERTURA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO.-

SEÑOR JUEZ PENAL

Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL EN LO PENAL DE LA UNIDAD N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAU - REGIÓN VIII - CONCEPCION, constituyendo domicilio procesal en la sede de la Unidad Fiscal I Zonal Yby Yaú, ubicado en el Km. 420 ½ de la Ruta Gral. Blas Garay del barrio San Juan de la ciudad de Yby Yaú, se dirige a V.S en la causa arriba caratulada y respetuosamente dice:-

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 347 del Código Procesal Penal, viene a formular acusación en contra de los imputados 1- CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194 y 2- VIDAL ARGUELLO BAZAN, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 49 años de edad, Intendente de la Municipalidad de Yby Yau, nacido en la Ciudad de Horqueta, en fecha 14 de febrero de 1975, domiciliado en el Km 121 de la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don PATROCINIO ARGUELLO y de Doña MODESTA BAZAN DE ARGUELLO, con C.I.N° 2 164 025, con celular N° 0971 519 662; como autor directo della COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-

DATOS DE LOS IMPUTADOS

1- CRISTIAN TORALES CUEVAS, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 31 años de edad, Arquitecto, nacido en la localidad de Paso Jhu – Yby Yau, en fecha 24 de marzo de 1993, domiciliado en la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don IGNACIO TORALES y de Doña URSULINA CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, con celular N° 0976 509 194.-

2- VIDAL ARGUELLO BAZAN, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 49 años de edad, Intendente de la Municipalidad de Yby Yau, nacido en la Ciudad de Horqueta, en fecha 14 de febrero de 1975, domiciliado en el Km 121 de la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don PATROCINIO ARGUELLO y de Doña MODESTA BAZAN DE ARGUELLO, con C.I.N° 2 164 025, con celular N° 0971 519 662.-

RELATO DEL HECHO

Conforme a la denuncia formulada por los concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y las documentales obrante en la carpeta fiscal, se constata la existencia de dos facturas con el mismo número de serie y valor, con la fecha y el contenido diferentes, específicamente la

Codigo verificación: SIGEC-E-I32z
Firmado Electrónicamente por: OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES
Fecha y Hora: 10/04/2025 12:03:44

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

964 (Doscientos sesenta y cuatro)

factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 21 de diciembre de 2023, con la descripción de: 1.00 REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES) y la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 12 de enero de 2024, con la descripción de 1.00 MATERIAL DE CONSTRUCCIONES y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), ambas facturas a nombre de la FERRETERIA "SANTA ROSA", propiedad del ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, presumiblemente adulteradas, cuyo pago se ha autorizado mediante la RESOLUCION ADM N° 43/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y el ORDEN DE PAGO N° 43 de la misma fecha; asimismo, se tiene el Acta de inicio de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, todos firmados por el ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, como contratista de Obra de la Firma FERRETERIA SANTA ROSA y el Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, fiscal de obras, y conforme a las mencionadas actas se tiene que el Fiscal de Obras de la Municipalidad Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, en representación de la Municipalidad de Yby Yau ha procedido a la verificación de la obra consistente en REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU. De Igual forma se tiene la versión del señor SATURNINO BAZAN CASCO, quien alego que ha recibido la solicitud de materiales de construcción, por parte del señor JULIO GONZALES ORTELLADO a nombre de la Municipalidad de Yby Yau para la Escuela de San Miguel, y que hizo entrega de los materiales en la mencionada escuela, emitiendo una factura una sola vez y recibiendo el pago también una sola vez. Igualmente, el señor JULIO GONZALES refirió que ha sido solicitado su trabajo por parte del Intendente Municipal de Yby Yau VIDAL ARGUELLO, y que habría recibido la orden de retirar los materiales de la FERRETERIA SANTA ROSA. Que conforme se puede notar que los documentos agregados a fojas 20, 21, 22, 24, 27 y 28, se tiene que el fiscal de obras Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, ha presentado documentos donde menciona que en representación de la Municipalidad de Yby Yau, procede a verificar las obras llevadas a cabo dentro del marco del contrato suscripto de fecha 06 de noviembre de 2023, tanto el acta de recepción provisoria como definitivo, firmado por el mismo y el señor SATURNINO BAZAN CASCO, en representación del Municipio y de la Ferretería Santa Rosa respectivamente, también esta agregado el acta de inicio de obras de fecha 07 de noviembre de 2023, donde se describe las mercaderías que fueron entregadas por la Ferretería Santa Rosa, en todos estos documentos que conforme a la investigación tiene relación con la factura 0010076 de fecha 12 de enero de 2024. Conlleva a la conclusión de que al ser avalado por el jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, tendría participación en elaborar un documento público de contenido falso, ya que se ha adulterado la misma factura de la ferretería Santa Rosa N° 0010076, ya con fecha 21 de diciembre de 2023 y con la descripción cambiada tendiendo el mismo valor que es de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), por lo que de esta manera su conducta se encuadra dentro del HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO". Y en ese sentido, se tiene que el responsable directo seria también el Intendente Municipal, ya que está a cargo del mismo verificar las obras y los documentos que fueron presentados en la rendición en la institución correspondiente y existe el informe remitido de la justicia electoral donde refiere que el intendente municipal en el ciudadano VIDAL ARGUELLO BAZAN, por lo que sería también responsable de la verificación de los documentos que son obtenidos por el pago de la obra realizada,

como también de la verificación de las facturas que son entregadas a sus funcionarios. Por lo que de esta manera se cree que existen elementos de convicción de que el mismo haya tenido participación del hecho ilícito referido más adelante.-

Que, existen elementos de convicción suficientes, que demuestran que los ciudadanos CRISTIAN TORALES CUEVAS y VIDAL ARGUELLO BAZAN, ha participado como autor directo de la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en fecha ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ; y los Antecedentes Penales de los acusados CRISTIAN TORALES CUEVAS y VIDAL ARGUELLO BAZAN, obrantes en el Expediente Judicial.-

Es posible inferir a partir de la acción del acusado, que el mismo tenia conciencia y voluntad de cometer el hecho por el cual es acusado.-

En cuanto a la antijuridicidad del hecho, se afianza sobre la base de la ausencia de alguna causa de justificación prevista por la norma, en especial por aquellas específicamente reguladas por el Código Penal, a saber: la legitima defensa y el estado de necesidad justificante. En este sentido, no existe ningún indicio de que los acusados hayan actuado justificadamente para evitar un mal propio o porque se haya sentido agredido por alguna conducta inmediatamente anterior a la suya.-

Respecto a la reprochabilidad de dicha conducta, no existe ninguna circunstancia que permita suponer la ausencia de conocimiento de que el mismo les estaba prohibido por lo tanto estaba consciente de la antijuridicidad del hecho y a partir de éstos, es posible inferir que la acción del acusado se encuentra acéfala de cualquier motivo de justificación.-

CALIFICACIÓN LEGAL:

Que, por las consideraciones que anteceden ésta Representación Pública, sostiene que la conducta atribuida al ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS y VIDAL ARGUELLO BAZAN, es típica, antijurídica, reprochable y por consiguiente punible en base a lo que dispone el Código Penal vigente en el Art. 250, en concordancia del Art. 29 del mismo cuerpo legal.-

Considerando la calificación mencionada el marco penal aplicable es de hasta cinco años de pena privativa de libertad o multa.-

QUE, esta Representación Pública solicitará oportunamente en el Juicio Oral Y Público la pena privativa de libertad en contra del hoy acusado CRISTIAN TORALES CUEVAS y VIDAL ARGUELLO BAZAN, atendiendo a la comisión del hecho, el grado de reprochabilidad y su actuación frente al derecho.-

PRUEBAS OFRECIDAS:

QUE, a los efectos de comprobar las afirmaciones, sobre las cuales se funda la presente acusación, esta Representación Fiscal ofrece los siguientes medios probatorios: -

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

266 (Doscientos sesenta y seis)

I- TESTIMONIALES:

1. Declaración Testifical de ADALBERTO CANALE PALACIOS, paraguayo, de 48 años de edad, con C. I. N° 1.908.426, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau, concejal municipal de la Ciudad de Yby Yau.-

2. Declaración Testifical de CANDIDO CABALLERO, paraguayo, de 68 años de edad, con C. I. N° 638.808, domiciliado en la Colonia Sapucai de esta Jurisdicción, concejal municipal de la Ciudad de Yby Yau.-

3. Declaración Testifical de RICHARD EMIL FLORENCIANI, paraguayo, mayor de edad, con C. I. N° 4.774.636, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau, concejal municipal de la Ciudad de Yby Yau.-

4. Declaración Testifical de FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, paraguayo, de 32 años de edad, con C.I. N° 4.411.860, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau, concejal municipal de la Ciudad de Yby Yau.-

5. Declaración Testifical de ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, paraguayo, de 51 años de edad, con C. I. N° 1.386.713, domiciliado en el Barrio Villa Real de la Ciudad de Yby Yau, concejal municipal de la Ciudad de Yby Yau.-

6. Declaración Testifical de NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, paraguaya, mayor de edad, con C. I. N° 5.699.536, domiciliada en la Ciudad de Yby Yau, concejal municipal de la Ciudad de Yby Yau.-

7. Declaración Testifical de JULIO GONZALEZ ORTELLADO,de nacionalidad paraguaya, de estado civil viudo, de 57 años de edad, albañil, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau, con C.I.Nº 2 361 733, celular N° 0971 863 973.-

8. Declaración Testifical de SATURNINO BAZAN CASCO,de nacionalidad paraguaya, de estado civil casado, de 64 años de edad, comerciante, domiciliado en el Barrio San Juan de la Ciudad de Yby Yau, con C.I.Nº 1 084 553, celular N° 0971 498 828.-

II - DOCUMENTALES:

1. Formulario de Ingreso de Causa N° de Registro 3021737, original obrante en fojas 1, 2, 3 y 4 de la carpeta fiscal.-

2. Escrito de denuncia presentada bajo patrocinio de abogado, original obrante en fojas 5 al 10 de la carpeta fiscal.-

3. Acuerdo y Sentencia N° TRECE/2021, del Expediente: "Elección de Miembros de Junta Municipal del Distrito de YBY YAU del Departamento de CONCEPCIÓN para el periodo 2021 – 2025", copia simple obrante en fojas 11 hasta 15 de la carpeta fiscal.-

4. Factura N° 002 – 002- 0010076, perteneciente a la ferreteria SANTA ROSA, de fecha 21 diciembre 2023, copia simple obrante en foja 16 de la carpeta fiscal.-

5. Factura N° 002 – 002- 0010076, perteneciente a la ferreteria SANTA ROSA, de fecha 12 enero 2024, copia simple obrante en foja 16 de la carpeta fiscal.-

6. Copia simple de la Resolución ADM N° 43/2023, obrante en foja 18 de la carpeta fiscal.-

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

867 (Documentos adjuntos y siguientes)

7. Copia simple de Orden de Pago por parte de la Municipalidad de Yby Yau a la Ferreteria Santa Rosa, obrante en foja 19 de la carpeta fiscal.-

8. Copia simple del ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, obrante en foja 20 de la carpeta fiscal.-

9. Copia simple de ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, obrante en foja 21 de la carpeta fiscal.-

10. Copia simple de ACTA DE INICIO DE OBRA, obrante en foja 22 de la carpeta fiscal.-

11. Copia simple de disponibilidad presupuestaria, obrante en foja 23 de la carpeta fiscal.-

12. Copia simple de formulario de certificación de obra, obarnte en foja 24 de la carpeta fiscal.-

13. Copia simple de Comprobante de retención virtual, obrante en foja 25 de la carpeta fiscal.-

14. Copia simple de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, obrante en foja 26 de la carpeta fiscal.-

15. Copia simple de ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA, obrante en foja 27 de la carpeta fiscal.-

16. Copia simple de planilla de computo metrico y presupuestos, obrante en foja 28 de la carpeta fiscal.-

17. Copia simple de planilla de requerimiento, obrante en fojas 29 y 30 de la carpeta fiscal.-

18. Copia autenticada por Escribania Publica de la factura N° 002 – 002- 0010076, perteneciente a la ferreteria SANTA ROSA, de fecha 12 enero 2024, obrante en foja 50 de la carpeta fiscal.-

19. Nota N° 765 de fecha 06 de setiembre de 2024, original obrante en foja 55 de la carpeta fiscal.-

20. Nota N° 768 de fecha 06 de setiembre de 2024, elevado por esta Representación Publica a la Municipalidad de Yby Yau, original obrante en foja 56 de la carpeta fiscal.-

21. Nota CGR N° 4227 de fecha 02 de octubre de 2024, elevado por la Contraloria General de la República, copia simple obrante en foja 57 de la carpeta fiscal.-

22. Expediente N° 2024 – 14001001-012559, remision de informe y/o documentos, remitido por la Contraloria General de la República, copia simple obrante en fojas 58, 59, 60 y 61 de la carpeta fiscal.-

23. Antecedentes Judiciales de CRISTIAN TORALES CUEVAS, con C.I.N° 5 132 548, original obrante en el Expediente Judicial.-

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

163 (Ciento sesenta y 040)

24. Nota CGR N° 4227 de fecha 02 de octubre de 2024, original obrante en foja 95 y documentales adjuntadas, copias simples obrantes en fojas 96, 97, 98, 99, 100, 101,102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151, obrantes en la carpeta fiscal.-

25. Nota DGDN° 3598 de fecha 15 de octubre de 2024, remitida por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a esta Representación Publica, adjuntada con la planilla de Registros de comprobantes, todos originales, obrantes en fojas 152 y 153 de la carpeta fiscal.-

26. INFORME DGFT/DPO N° 1219 de fecha 10 de octubre de 2024, remitida por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a esta Representación Publica, original obrante en foja 154 de la carpeta fiscal.-

27. Nota N° 897 de fecha 18 de noviembre de 2024, elevado por esta Unidad Fiscal a la Municipalidad de Yby Yau, original obrante en foja 155 de la carpeta fiscal.-

28. Nota N° 897 de fecha 18 de noviembre de 2024, elevado por esta Unidad Fiscal a la Municipalidad de Yby Yau, original obrante en foja 156 de la carpeta fiscal.-

29. Nota MENSAJE I.M.N° 288/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, elevado por la Municipalidad de Yby Yau a esta Representacion Publica, con las certificadas adjuntadas, original obrante en foja 158 de la carpeta fiscal.-

30. Copia certificada de Factura N° 002 – 002- 0010076, perteneciente a la ferreteria SANTA ROSA, de fecha 21 diciembre 2023, obrante en foja 159 de la carpeta fiscal.-

31. Copia certificada de la Resolución ADMN° 43/2023, obrante en foja 160 de la carpeta fiscal.-

32. Copia certificada de Orden de pago, planilla, obrante en foja 161 de la carpeta fiscal.-

33. Copia certificada de ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, obrante en foja 162 de la carpeta fiscal.-

34. Copia certificada de ACTA DE RECEPCION PROVISORIA, obrante en foja 163 de la carpeta fiscal.-

35. Copia certificada de ACTA DE INICIO DE OBRA, obrante en foja 164 de la carpeta fiscal.-

36. Copia certificada de formulario de certificacion de obra, obrante en foja 165 de la carpeta fiscal.-

37. Copia certificada de disponibilidad presupuestaria, obrante en foja 166 de la carpeta fiscal.-

38. Copia certificada de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, obrante en foja 167 de la carpeta fiscal.-

39. Copia certificada de comprobante de retencion virtual, obrante en foja 168 de la carpeta fiscal.-

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

40. Copia certificada de de planilla de requerimiento de otros espacios, obrantes en fojas 169 de la carpeta fiscal.-

41. Copia certificada del CONTRATO N° 12/23 "REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESCUELA BASICA SAN MIGUEL Y ESCUELA BASICA SANTA LIBRADA DE YBY YAU", obrante en foja 170, 171, 172 de la carpeta fiscal.-

42. Nota N° 023 de fecha 13 de enero de 2025, dirigida a la Contraloria General de la República, original obrante en fojas 178 y 179 de la carpeta fiscal.-

43. Expediente N° 2025 – 14001001 – 000637, copia simple obrante en foja 185 y 186 de la carpeta fiscal.-

44. Nota N° 130 de fecha 10 de marzo de 2025, elevado por esta Unidad Fiscal a la Unidad Penal N° 2 de la Fiscalia Zonal de Yby Yau, original obrante en foja 205 de la carpeta fiscal.-

45. Nota N° 131 de fecha 11 de marzo de 2025, elevado por esta Unidad Penal al Actuario Judicial del Juzgado Penal de Garantias de Yby Yau para la respectiva autenticacion de la copia de la Resolucion ACUERDO Y SENTENCIA N° DOCE/2021 y el oficio T.E.N° 45/24 de fecha 16 de octubre de 2024, original obrante en foja 206 de la carpeta fiscal.-

46. Copia autenticada de la Resolucion ACUERDO Y SENTENCIA N° DOCE/2021 y el oficio T.E.N° 45/24 de fecha 16 de octubre de 2024, obrante en el expediente judicial.-

47.Antecedentes Judiciales de VIDAL ARGUELLO BAZAN, con C.I.N° 2 164 025, original obrante en el Expediente Judicial.-

PETITORIO FINAL:

QUE, esta representación Fiscal estima que la investigación realizada proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público de los acusados CRISTIAN TORALES CUEVAS y VIDAL ARGUELLO BAZAN, razón por la que además requiere la apertura a Juicio Oral y Público, por la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); acompañándose con la presente las actuaciones con que se cuentan y el Acta de Indagatoria original de los acusados, igualmente dejando a disposición de las partes el Cuaderno de Investigación de conformidad a lo establecido en el Art. 347 del Código Procesal Penal.-

SERÁ JUSTICIA.-

Yby Yaú, 10 de abril de 2025

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

Codigo verificación: **SIGEC-E-I32z**
Firmado Electrónicamente por: **OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES**
Fecha y Hora: **10/04/2025 12:03:44**

220 (Doscientos veinte)

ACTA DE IMPUTACIÓN N° 5

En la Ciudad de Yby - Yaú, Departamento de Concepción, República del Paraguay, a los cinco días del mes marzo del año dos mil veinticinco, el Abg. OSCAR SAMUEL VALDEZ CESPEDES, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL N° 1 DE LA FISCALIA ZONAL DE YBY YAÚ, REGIÓN VIII CONCEPCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CONSIDERA cuanto sigue: -

Formular imputación en contra del ciudadano VIDAL ARGUELLO BAZAN, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 49 años de edad, Intendente de la Municipalidad de Yby Yau, nacido en la Ciudad de Horqueta, en fecha 14 de febrero de 1975, domiciliado en el Km 121 de la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don PATROCINIO ARGUELLO y de Doña MODESTA BAZAN DE ARGUELLO, con C.I.N° 2 164 025, con celular N° 0971 519 662; en calidad de presunto autor de la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-

Existen suficientes elementos que revelan la existencia de la COMISION DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL –PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), y que involucra al ciudadano VIDAL ARGUELLO BAZAN, en calidad de supuesto autor.-

RELATO DE LOS HECHOS:

Conforme a la denuncia formulada por los concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y las documentales obrante en la carpeta fiscal, se constata la existencia de dos facturas con el mismo número de serie y valor, con la fecha y el contenido diferentes, específicamente la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 21 de diciembre de 2023, con la descripción de: 1.00 REPARACION DE CAMINO FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y LA ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES) y la factura N° 002- 002- 0010076, con fecha de emisión 12 de enero de 2024, con la descripción de 1.00 MATERIAL DE CONSTRUCCIONES y el valor de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), ambas facturas a nombre de la FERRETERIA "SANTA ROSA", propiedad del ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, presumiblemente adulteradas, cuyo pago se ha autorizado mediante la RESOLUCION ADM N° 43/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 y el ORDEN DE PAGO N° 43 de la misma fecha; asimismo, se tiene el Acta de inicio de Obra, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 24 de noviembre de 2023 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 30 de noviembre de 2023, todos firmados por el ciudadano SATURNINO BAZAN CASCO, como contratista de Obra de la Firma FERRETERIA SANTA ROSA y el Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, fiscal de obras, y conforme a las mencionadas actas se tiene que el Fiscal de Obras de la Municipalidad

831 (Ochocientos treinta y uno)

Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, en representación de la Municipalidad de Yby Yau ha procedido a la verificación de la obra consistente en REPARACION DE CAMINO EN FRENTE A LA ESC. BAS. SAN MIGUEL Y ESC. BAS. SANTA LIBRADA DE YBY YAU. De Igual forma se tiene la versión del señor SATURNINO BAZAN CASCO, quien alego que ha recibido la solicitud de materiales de construcción, por parte del señor JULIO GONZALES ORTELLADO a nombre de la Municipalidad de Yby Yau para la Escuela de San Miguel, y que hizo entrega de los materiales en la mencionada escuela, emitiendo una factura una sola vez y recibiendo el pago también una sola vez. Igualmente, el señor JULIO GONZALES refirió que ha sido solicitado su trabajo por parte del Intendente Municipal de Yby Yau VIDAL ARGUELLO, y que habría recibido la orden de retirar los materiales de la FERRETERIA SANTA ROSA. Que conforme se puede notar que los documentos agregados a fojas 20, 21, 22, 24, 27 y 28, se tiene que el fiscal de obras Arquitecto CRISTIAN TORALES CUEVAS, jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, ha presentado documentos donde menciona que en representación de la Municipalidad de Yby Yau, procede a verificar las obras llevadas a cabo dentro del marco del contrato suscripto de fecha 06 de noviembre de 2023, tanto el acta de recepción provisoria como definitivo, firmado por el mismo y el señor SATURNINO BAZAN CASCO, en representación del Municipio y de la Ferretería Santa Rosa respectivamente, también esta agregado el acta de inicio de obras de fecha 07 de noviembre de 2023, donde se describe las mercaderías que fueron entregadas por la Ferretería Santa Rosa, en todos estos documentos que conforme a la investigación tiene relación con la factura 0010076 de fecha 12 de enero de 2024. Conlleva a la conclusión de que al ser avalado por el jefe de obras de la Municipalidad de Yby Yau, el ciudadano CRISTIAN TORALES CUEVAS, tendría participación en elaborar un documento público de contenido falso, ya que se ha adulterado la misma factura de la ferretería Santa Rosa N° 0010076, ya con fecha 21 de diciembre de 2023 y con la descripción cambiada tendiendo el mismo valor que es de gs. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE GUARANIES), por lo que de esta manera su conducta se encuadra dentro del HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS DE CONTENIDO FALSO".

Y en ese sentido, se tiene que el responsable directo seria también el Intendente Municipal, ya que está a cargo del mismo verificar las obras y los documentos que fueron presentados en la rendición en la institución correspondiente y existe el informe remitido de la justicia electoral donde refiere que el intendente municipal en el ciudadano VIDAL ARGUELLO BAZAN, por lo que sería también responsable de la verificación de los documentos que son obtenidos por el pago de la obra realizada, como también de la verificación de las facturas que son entregadas a sus funcionarios. Por lo que de esta manera se cree que existen elementos de convicción de que el mismo haya tenido participación del hecho ilícito referido más adelante.-

Que, conforme se infiere de la relación fáctica, el hecho se trataría del SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCION INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP), y el ciudadano VIDAL ARGUELLO BAZAN, en carácter de supuesto autor, conforme al Artículo N° 29 del Código Penal Paraguayo.-

EN CONSECUENCIA ESTA REPRESENTACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1°) IMPUTAR, al ciudadano VIDAL ARGUELLO BAZAN, sin apodo ni sobrenombre, paraguayo, soltero, de 49 años de edad, Intendente de la Municipalidad de Yby Yau, nacido en la Ciudad de Horqueta, en fecha 14 de febrero de 1975, domiciliado en el Km 121 de la colonia Cerro Memby del Distrito de Yby Yau, hijo de Don

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

278 (Doscientos setenta y ocho)

PATROCINIO ARGUELLO y de Doña MODESTA BAZAN DE ARGUELLO, con C.I.N° 2 164 025, con celular N° 0971 519 662; en calidad de supuesto autor de la COMISIÓN DEL SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL – PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO (Art. 250 del CP); ocurrido en la ciudad de Yby Yau, denunciado en fecha 18 de julio del año 2024, mediante escrito presentado bajo patrocinio de abogado; siendo denunciantes los ciudadanos ADALBERTO CANALE PALACIOS, CANDIDO CABALLERO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA y NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ, todos paraguayos, mayores de edad, concejales municipales de la ciudad de Yby Yau, domiciliados en la ciudad de Yby Yau.-

2°) Conforme a la complejidad de la investigación, ESTABLECER, un tiempo de 6 (seis) meses de investigación a los efectos de formular acusación u otro acto conclusivo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 324 del Código Procesal Penal.-

SERA JUSTICIA.-

JUNTA MUNICIPAL DE YBY - YAÚ
SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

273 Doscientos Setenta y Tres

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque de derechos humanos".

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

MEMORANDUM – DGM N° 59 /2025

A : ***Esc. Oscar Campuzano*** *– Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : ***Lic. OMAR MONGELÓS****, Director General*
Dirección General de Municipalidades

Fecha : *12/05/2025*

Objeto : *Nota Junta Municipal de YBY YAÚ N° 62/2025 J.M., dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN.-*

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación:

a-)Copia autenticada de la Junta La Resolución N° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.
b-)Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de los Concejales Municipales electos del TSJE. c-)Copias autenticadas del acta Nº 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales a fs 58, d)Copias autenticadas de las Cedulas de Indentidad Policial de los Concejales recurrente a fs. 5 a fs 11, no obstante se requiere la autenticación de las fotocopias de los documentos respaldatorios agregados a autos, por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones obrantes en autos , esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde la devolución del expediente a fin de subsanar lo señalado. **Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer.**

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: DGM

ORIGINAL	COPIA	VIA WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 13 - 05 - 25 Hora: 08:41

Firma: Blas Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicación	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	
Dir. Gral. de Enlaces			

Otros: A Secretaría General a sus efectos —

Fecha: 13/05/25

Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Viceministerio de Asuntos Políticos

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARÍA GENERAL

A. VERA GONNELLA
Jefa I.I. Dpto. de Gestión de Despacho - Secretaría General
Ministerio del Interior
13-05-25
14:26 hs

274 (Doscientos Setenta y Cuatro)

Recibí de Secretaría General del Ministerio del Interior, el expediente con mesa de entrada MDI N° 1107/2025, con fojas numeradas del 01 (uno) al 257 (doscientos cincuenta y siete), a los efectos de dar cumplimiento al Memorándum – DGM N° 59/2025, de fecha 12/05/2025, de la Dirección General de Municipalidades.

Adalberto Conté
1.533.426

Chile 1002 e/ Manduvirá
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py

275 (Doscientos Setenta y Cinco)

Yby Yaú; 18 de junio de 2025.-

Señor:
ABOGADO ENRRIQUE RIERA ESCUDERO
Ministro del Interior
E. _____ S. _____ D.

Lic. Adalberto Canale Palacios; quien suscribe; Miembro de la Junta Municipal de Yby Yaú; a V.E., respetuodamente digo:

Cumpliendo con lo diespuesto con el Memorandum - DGM N° 59/2025, de la Direccion General de Municipalidades; venimos a hacer entrega las Copias Autenticadas, y agregando quince (15) fojas - Resoluciones e informes.,solicitas en el Memoraindum citado.----------

Atentamente;

Lic. Adalberto Canale Palacios
Miembro de la Junta Municipal de Yby Yaú

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1107/25
Hora: 12:10 Foja Nº 01 al 272
Fecha: 18/06/25
Firma: Rossana M.

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	X DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIA Y COM.UNIC.
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCION GRAL. DE ASESORÍA JURIDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación: Vuelva al UNAP, conforme a la observación señalada por la DGM, para la prosecusión de los tramites.
FECHA: 18/06/25 Firma: D.

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: Secretaría General MDI

ORIGINAL | COPIA | WHATSAPP | CORREO

Fecha: 25/06/15 hora: 15:20

Firma

MINISTERIO DEL INTERIOR
PARAGUAY

RADICADO EN PARAGUAY
MOTENOS CONDENA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministro de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Seguridad Privada		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Orden Público		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	✓
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Inteligencia y Contrainteligencia	unicac
Dir. Gral. de Policías		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	corrupción

Otros: para su análisis. —

Fecha: 26/06/15

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Viceministerio de Asuntos Políticos

Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

276 (Doscientos setenta y seis)

Yby Yaú; 18 de junio de 2025.-

Señor:
ABOGADO ENRRIQUE RIERA ESCUDERO
Ministro del Interior
E. S. D.

Lic. Adalberto Canale Palacios; quien suscribe; Miembro de la Junta Municipal de Yby Yaú; a V.E., respetuodamente digo:

Cumpliendo con lo diespuesto con el Memorandum - DGM N° 59/2025, de la Direccion General de Municipalidades; venimos a hacer entrega las Copias Autenticadas, y agregando quince (15) fojas - Resoluciones e informes.,solicitas en el Memoraindum citado.----------

Atentamente;

Lic. Adalberto Canale Palacios
Miembro de la Junta Municipal de Yby Yaú

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1107/25
Hora: 12:10 Folio Nº 01 al 279
Fecha: 18/06/25
Firma: Rossana H.

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	X DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIA Y COMUNICACION
DIRECCION GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y ANTITORRILA
DIRECCION GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	

Observación: Vuelva al UMAP, conforme a la observación señalada por la DGM, para la prosecución de los trámites.
FECHA: 18/06/25 Firma:

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS
Secretaria General MDI
25/06/25 Hora: 15:20

MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO DEL PARAGUAY
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS
Para su analisis.
25/06/25
Firma
Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 161
Cant. de hojas:
Fecha: 26/06/2025 Hora: 16:00
Firma: Aclaración:

277 (doscientos setenta y siete)

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: "Somos un Organismo del Estado encargado de la creación y aplicación de políticas públicas que garanticen la seguridad ciudadana y la gobernabilidad democrática, contribuyendo al desarrollo del país y el bienestar de la población, con enfoque de derechos humanos".

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

MEMORANDUM – DGM N° 59 /2025

A : ***Esc. Oscar Campuzano*** *– Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : ***Lic. OMAR MONGELÓS****, Director General*
Dirección General de Municipalidades

Fecha : *12/05/2025*

Objeto : *Nota Junta Municipal de YBY YAÚ N° 62/2025 J.M., dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN.-*

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación:

a-)Copia autenticada de la Junta La Resolución N° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.
b-)Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de los Concejales Municipales electos del TSJE. c-)Copias autenticadas del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales a fs 58, d)Copias autenticadas de las Cedulas de Indentidad Policial de los Concejales recurrente a fs. 5 a fs 11, no obstante se requiere la autenticación de las fotocopias de los documentos respaldatorios agregados a autos, por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones obrantes en autos , esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde la devolución del expediente a fin de subsanar lo señalado. **Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer.**

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: DGM

ORIGINAL	COPIA	FAX - TELEGRAMA	CORREO
✓			

Fecha: 13 - 05 - 25 Hora: 08:41
Firma: Blas Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY NOTENONDEHA | GOBIERNO NACIONAL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicación	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Mantenimiento y Reconstrucción	
Dir. Gral. de Enlaces			

Otros: A Secretaría General a sus efectos.

Fecha: 13/05/25

MINISTERIO DEL INTERIOR – Presidencia de la República del Paraguay – Viceministerio de Asuntos Políticos

Firma:
Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR – SECRETARÍA GENERAL – D.G.G.D.

Firma:
VERA GONNELLA
Jefa Int. Dpto. de Gestión de Documento - Secretaría General
Ministerio del Interior
13/05/25
14:26 HS

Recibí de Secretaría General del Ministerio del Interior, el expediente con mesa de entrada MDI N° 1107/2025, con fojas numeradas del 01 (uno) al 257 (doscientos cincuenta y siete), a los efectos de dar cumplimiento al Memorándum – DGM N° 59/2025, de fecha 12/05/2025, de la Dirección General de Municipalidades.

Adalberto Cantero
1.533.426

Chile 1002 e/ Manduvirá
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py

MEMORANDUM – DGM N° 94 /2025

A : ***Esc. Oscar Campuzano*** – *Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : ***César Urbieta***, *Director General*
Dirección General de Gobernaciones/
Encargado de Despacho de la Dirección General de Municipalidades

Fecha : *01/07/2025*

Objeto : *Nota Junta Municipal de YBY YAÚ N° 62/2025 J.M., dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN.-*

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación:

a-) Copia autenticada de la Junta La Resolución N° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.

b-) Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de los Concejales Municipales electos del TSJE.

c-) Copias autenticadas del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales a fs 58.

d)Copias autenticadas de los Concejales recurrente a fs. 5 a fs 11, fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios agregados a autos.

Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente ***Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer***

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: DGH- VAP.

X			
ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO

Fecha: 01-07-25 Hora: 14:40

Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAY TETÃ PY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seg...		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Priva...		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete		...miento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		...iones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		...y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		...y Anticorrupción	

Otros: A la Dirección General de Asesoría de los Pueblos

Fecha: 02/07/25

Firma

MINISTERIO DEL INTERIOR * VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Esc. Óscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIR. GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA
MESA DE ENTRADA

De: Viceministerio de Asuntos Políticos

Fecha: 02 de julio de 2025 12:32

Firma:

Aclaración: Pedro R. Báez Olmedo
Jefe Interino
Dpto. Proceso Documentales
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR * VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MEMORANDUM - DGM N° 94/2025 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

DICTAMEN D.G.A.J. N°: 672 ***/2025***

Asunción, 02 *de Julio de 2025*

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Por providencia de fecha 02 de Julio de 2025, el Viceministerio de Asuntos Políticos, remite el Memorándum de la Dirección General de Municipios que guarda relación con la solicitud de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, dispuesta por la Junta Municipal de Yby Yaú a través de la Resolución JM N° 062/2024, para su correspondiente estudio y dictamen, y en el caso de que se recomiende la objeción total o parcial, se remita el proyecto de decreto respectivo.

I. ANTECEDENTES

A continuación, se hacer alusión a la documentación objeto de análisis:

- **Nota Junta Municipal de YBY YAU N° 62/2025 J.M.**, *dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN, adjuntando*
  - *a-) Copia de la Junta La Resolución N.° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención;*
  - *b-) Copia de las Proclamaciones de las Concejales Municipales electos del TSJE;*
  - *c-) Copias del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales;*
  - *d) Copias de las cédulas de identidad Concejales recurrentes*
  - *e) Otras documentaciones de respaldo*

- **MEMORANDUM - DGM N° 59/2025 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025**, el cual señala que se requiere la autenticación de documentos respaldatorios agregados, por lo cual entiende que corresponde la devolución del expediente a fin de subsanar lo señalado.
- **Nota de Concejal Municipal de YBY YAU Lic. Adalberto Cañete Paladios**, de fecha 18 de Junio de 2025 dirigida al Ministro del Interior por la cual se hace entrega de las Copias Autenticadas, y agregando quince (15) fojas - Resoluciones e informes., solicitados en el Memorando citado.-
- **MEMORANDUM - DGM N° 94/2025 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025** *SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU,* el cual señala "*conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la CN. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11. Intervención de Municipalidades, la Resolución.*

116/2012 del Ministerio del Interior concordantes administrativos legales, disposiciones estas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación: a-) Copia autenticada de la Junta La Resolución N° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención; b-) Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de las Concejales Municipales electos del TSJE; c-) Copias autenticadas del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales a fs 58; d) Copias autenticadas de los Concejales recurrente a fs. 5 a fs. II, fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios agregados a autos". ***Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente.***

II. MARCO LEGAL

1. CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTICULO 165 - DE LA INTERVENCION

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:
1. **a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y
3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.
La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al gobernador o al intendente, o la junta departamental o la municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

2. LEY 317/94 "REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

Artículo 2°.- De Los Casos De Intervención Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: 1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: a)En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y, b)Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Artículo 3°.- De la Solicitud de intervención y del Tramite De La Denuncia La solicitud de intervención será presentada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior. Los antecedentes deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, la que constituirá una Comisión especial para la investigación de los hechos denunciados, debiendo expedirse dentro del plazo de quince días hábiles.

281 (Doscientos ochenta y Uno)

3. LEY N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: **1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;** La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

4. DECRETO 242/18 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 2°.- El Ministerio del Interior tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas a través de sus dependencias y reparticiones establecidas en la Estructura Orgánica prevista en el presente Decreto y en las disposiciones determinadas por la Máxima Autoridad: h) Garantizar la gobernabilidad democrática a través del fortalecimiento de la calidad y capacidad de gestión de los Municipios, y la intervención ante situaciones de conflicto, denuncias o irregularidades;

Artículo 4 – Ministro del Interior *El Ministro del Interior es la Autoridad Superior del Ministerio designado por el Poder Ejecutivo y, en tal carácter, le compete la administración y el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y su estructura orgánica. Tendrá las siguientes funciones: … m) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la República los decretos vinculados a su competencia; y n) Toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".*

5. RESOLUCIÓN MDI N° 116 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012

Art. 1° Reglamentar como funcionamiento a ser cumplidas por la Dirección de Gobiernos Departamentales y Municipales del Ministerio del Interior, en los procesos de Intervención de los Gobiernos Departamentales y/o Municipales, la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos formales; como ser que los pedidos o solicitudes en cuestión, estén acompañados de documentaciones tales como la copia autenticada del **Acta de la sesión de la Junta Municipal y/o Departamental, donde conste la moción, consideración y aprobación del pedido de Intervención, con el quórum requerido (mayoría absoluta); copias autenticadas de las cédulas de identidad de los requirentes; resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en "cuanto a la nómina de Concejales**

Municipales y/o Departamentales Titulares y "Suplentes, a fin de la verificación del quórum, a objeto del estudio y análisis correspondiente, amén del requerimiento que pueda formular en, relación a otras documentaciones para su posterior remisión al Poder Ejecutivo, conforme a la legislación vigente.

III. ANÁLISIS

En atención a los antecedentes de la solicitud remitida, teniendo en cuenta el marco legal vigente, y de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de intervención del Municipio de Yby Yaú, se observa que se ha remitido la totalidad de la documentación requerida para el efecto, enfatizando que el rol del Ministerio del Interior es el de recibir los pedidos de intervención presentados para su posterior remisión a la Cámara de Diputados, cual es la instancia competente para analizar la pertinencia de lo solicitado.

Además, debe mencionarse, que entre los antecedentes objeto de análisis se encuentra MEMORANDUM - DGM N° 94/2025 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, el cual, entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente.

Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica conforme a lo expuesto en la citada normativa, que se ha remitido toda la documentación requerida por el ordenamiento jurídico para la remisión del pedido de intervención presentado ante el Ministerio del Interior, a través de la Junta Municipal de Yby Yaú.

IV. CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, , tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 317/94 que Reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por Junta Municipal de la Ciudad de Yby Yaú, vía Secretaria General, debiendo proseguirse con los trámites pertinentes, a tal efecto.

Es mi dictamen.

Abg. Ledi Mario Vera
Director Interino
Dirección de Asuntos Legales Internos

Abg. Hernán Arturo Mayor González
Abogado Dictaminante

Asunción, 02 de Julio de 2025.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Conforme al dictamen que antecede, se corre traslado a la Secretaría General para sus efectos. -

Abg. Ramiro Ocampos
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL
ANDREA VERA CONNELLA
Jefa Int. Dpto. de Gestión de Documento - SG
02.7.25
14:00 HS

282 (doscientos ochenta y dos)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

Yby Yau, 7 de julio del 2025

Senor
Abogado Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior
Presente

De mi consideraion:

Por el presente me dirijo a usted, y por su digno intermedio a donde corresponda en relacion a los expientes con **Mesa de Entrada Nro. 1107/2025**, de fecha 7 de mayo del corriente, por la cual se presenta la **SOLICITUD DE INTERVENCION, EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, Y EL EXPEDIENTE NRO. 1346, SOBRE SOLICITUD DE COPIA DEL EXPEDIENTE DEL PEDIDO DE INTERVENCION,** a los efectos de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo **SOLICITAR LA SUSPENSION DEL PROCESO DE INTERVENCION EN ESTE EXPEDIENTE,** de conformidad a las disposiciones constitucionales **(ART. 165, de la CN);** Legales **(LEY 317/94)** y administrativas (**RESOLUCION MI NRO. 116/12)** juntamente con documentos y fundamentaciones senaladas a continuacion:

Al respecto en el expediente senalado, la Direccion General de Municipalidades a evacuado el parecer requiriendo varios requisitos para dar continuidad a los procesos conforme al pedido de intervencion. Por otro lado, se constata en el expediente que se ha verificado hojas por hojas del epediente presentado por ese Organo Legislativo, y en la cual no se observa, en ningun caso el acta de la sesion en la cual se menciona la aprobacion del pedido de intervencion, por parte de ese Organo Legislativo.

En ese orden un miembro de la junta municipal, nota mediante agregada al expediente sin tener autorizacion alguna de su cuerpo legislativo cual es el del presidente de la junta, ha cumplido parcialmente en forma irregular el parecer de la Direccion General de Municipalidades para la procecusion de los tramites.

De acuerdo a la verificacion del mismo expediente en el mismo solo se observa, la planilla de asistencia, que fuera anexada al mismo, y que según escrito hecho por parte de un profesional Abogado, quien ha realizado el escrito de la denuncia, menciona que según referencia el **Acta Nro. 54, Acta que no consta y que solo se puede observar como planilla de Asistencia y no como un punto de tratamiento de la sesion y que no se expone ni anexa en el expediente,**

283 (doscientos ochenta y tres)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

según foja Nro. 48, del expediente, asi tambien, ponemos a conocimiento del mismo y de la Direccion correspondiente, que en ningun caso se ha podido solicitar en documentos es decir el **ACTA,** solo de una minuta se refleja la Resolucion por el cual se ha aprobado el pedido de Intervencion por parte de los miembros que según obra en el expediente, y que los mismos son 7, es decir mayoria absoluta, pero que no figura en ninguna acta de sesion, solo se observa en una planilla la supuesta asistencia de los concejales.

Lo llamativo del caso es que en ningun lado se anexa el acta de dicha sesion, motivo que llama poderosamente la atencion, y por lo cual no se cumple con los procedimientos que regula el pedido de forma. **RESOLUCION 116/12 M I**.

Por otra parte según se puede verificar en el escrito presentado del pedido de Intervencion, que se menciona, que la administracion Muicipal, ha incumplido, con la publicacion en la **PAGINA WED**, de los recaudos de acuerdo a lo que establece la Ley y sus reglamentaciones. Ante este punto de mencion, se puede indicar, que en ningun caso la administracion municipal, ha incumplido, atendiendo que para estos casos, la remision de la publicacion es de carácter obligatorio a la DGDM, y por lo tanto si asi lo fuere la municipalidad de Yby Yau, en este caso no estaria recibiendo los fondos de transferencias de **ROYALTIES, FONAE, Y JUEGOS DE AZAR,** sin embargo el municipio, siempre ha realizado dicho procedimiento, atendiendo que este es uno de los puntos de importancia, y exigencias para el efecto menciondo mas arriba.

Por otra parte, tambien se observa, que existen denuncias por falta de pago de indennizaciones a funcionarios, que ya no cumplen funciones en la administracion, en este caso se menciona, que para el pago correspondiente, en ese entonces la administracion, no pudo realizar, atendiendo que los mismos y de acuerdo a las liquidaciones y los importes reclamados, no pueden ser pagados, teniendo en cuenta que no se contaba con la disponibilidad, y por ende con el presupuesto que imposibilita realizar cualquier pago, si no se encuentra presupuestado, cuya disposicion debe ser aprobado por el organismo legislador, en este caso la Junta Municipal en este caso la administracion municipal, para este periodo fiscal entrante es decir 2026, nuevamente incluira en su presupuesto de gastos en el **Rubro 960-30-001, DEUDAS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**, a ser presentado a la junta municipal, los importes exigdos, y a medida de la disponibilidad presupuestaria, estara realizando el pago correspondiente, según lo que se reclama y se menciona en el mismo.

De acuerdo a lo que se menciona como varios puntos de la denuncia, es importante mencionar, que la administracion municipal, ha recibido la visita de funcionarios de la **Contraloria General de la Republica,** quienes tubieron a su

3 (tres)
284 (doscientos ochenta y cuatro)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

cargo la realizacion, de un trabajo de **FISCALIZACION ESPECIAL INMEDIATA (FEI)**, de los ejercicios fiscales 2021, 2022, y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, según Resolucion **CGR, NRO. 760 DEL 29 DE JULIO DE 2022**, en donde se dispone la realizacion de lo mencionado mas arriba, en revision de la Ejecucciion Presupuestaria, del Municipio de Yby Yau, del Departamento de Concepcion.

De acuerdo al informe y observaciones mencionadas en el informe del orgno contralor, se puede observar, que existen varios puntos, el cual se.menciona, y que la administracion municipal, atraves de los puntos de descargo, menciona al respecto de acuerdo a las observaciones, y asi tambien la administracion municipal, pone a consideracion del Equipo Auditor de la contraloria, los diferentes puntos de descargo de acuerdo a lo que se indica en el informe realizado y que compete a cada puntos de observacion.

Si bien existen debilidades relacionada a faltas administrativas, implementacion completa del MECIP, y otros, dentro de la estructura de control interno, de la Municipalidad de Yby Yau, es importante mencionar, que la administracion, ha reaizado un esfuerzo, en contratar los servicios de profesionales, quienes estan realizando, varias modificaciones, en la estructura de control, dentro de la administracion, asi tambien se estan realizando, todos los puntos y en especial, lo que respecta a los llamados a licitacion, por cada trabajo a ser realizados, e incorporaciones y/o insfraestructura.

Es importante mencionar, que la administracion municipal, esta realizando, todos los ajustes correspondientes, a modo de ir mejorando, las debilidades encontradas y observados en el informe de trabajo en lo que respecta a observaciones, por parte del organo de control es decir la CGR, **que en nongun momento ha encontrado hechos de mal desempenos de funciones y/o graves indicios de delitos en el desempenos de su cargo por parte del intendente municipal, como lo refiere la Resolucion del pedido de intervencion**

Asi tambien, la administracion municipal, ha incorporado dentro de las lineas de observaciones, el informe de descargo, que fuera presentado como resultado de las observaciones mencionados por el organismo de control, del trabajo realizado en el FEI, es importante mencionar, que el resultado de las observaciones, si bien tiene un carácter de recomendación, no implica que se hayan incurrido en faltas graves, atendiendo que en ningun momento la administracion de la municipalidad, ha tenido mala intencion ni ejecucion, en la realizacion de los trabjos de ejecucion en los diferentes sectores mencionados.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

285 (doscientos ochenta y cinco
4 (cuatro)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

Asimismo, si bien existen debilidades en la estructura de control interno, la administracion, ha puesto a disposicion, todos los documentos requeridos en el descargo mencionado en cada punto de las observaciones, y a nuestro entender como administracion municipal, esto no induce a ningun hecho grave, ni tampoco a malos indicios, atendiendo que los trabajos fueron realizados, y tambien hechos que se pudieron verificar por parte del organo de control.

Cabe senalar a la vez, que la CGR, de acuerdo a lo mencionado, por parte del equipo auditor, estaria remitiendo los profesionales idoneos, para la verificacion insitu, de los trabajos de inversion, realizado por la Municipalidad de Yby Yau, en referencia a diferentes sectores de insfraestructura.

Con estos puntos mencionados mas arriba, es importante mencionar, que la administracion municipal, siempre esta dispuesta a respetar los conductos y sugerencias, a modo de cumplir con los lineamientos, y tambien realizar las mejoras de control, a nivel interno.

Esto indica que de acuerdo a los puntos de menciion en el pedido de intervencion, que solicitan los miembros de la junta municipal, en muchos de los casos, no puede ser tenido en cuenta, atendiendo, que los lineamientos no conducen a lo mencionado por parte de este organo legislativo, asi tambien se puede mencionar que la administracion municipal, reconoce los errores y que esto conlleva a faltas administrativas, que seran mejoradas en el transcurrir de los cuatrimestre, y para llegar a un mejor desempenos en estructura de control interno dentro de la administracion municipal.

Como punto de referencia, y atendiendo el pedido de intervencion por parte de la Junta Municipal, es importante mencionar cuanto sigue:

Existen pedidos, es decir **PEDIDO DE NTERVENCION**, según se puede observar en el expediente presentado, asi tambien hay solicitud ante el **Ministerio Publico** de investigacion y denuncias, hechas por parte de los concejales municipales, de acuerdo a los puntos menciionados, y que el mismo son: **MAL DESEMPENOS DE FUNCIONES, LESION DE CONFIANZA, ENRIQUESIMIENTO ILICITO O GRAVES INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS**.

Antes estos pedidos, es importante mencionar, que según la Constitucion Nacional y el Codigo Procesal Penal, el doble juicio, por el mismo hecho se encuentra consagrado, esto implica que e impide que una persona sea juzgada ocondenada mas de una vez por el mismo hecho, garantizando asi el derecho al debido proceso. Este punto se puede identificar y visualizar en el ***Art. 17 de la***

206 (doscientos ochenta y seis)
5 (cinco)

Constitucion Nacional, *esto establece claramente que nadie puede ser juzgado condenado mas de una vez por el mismo hecho.*

El Codigo Procesal Penal en su ***Art. 9.*** *Reitera este principio, prohibiendo el procesamientoo condena de una persona, mas de una vez, por el mismo hechoy tambien impide la reapertura de procesos fenecidos.*

El principio implica que una persona no puede ser sometida a un segundo juicio o condena, por un hecho ya juzgado y resuelto por sentencia firme, ya sea penal o administrativa, siempre y cuando se trate del mismo hecho.

Este principio tambien protege, a los ciudadanos de la arbitrariedad y garantiza la seguridad juridica, evitando, que se les someta a procesos judiciales, repetidos, por el mismo delito.

El principio tambien se aplica a la revision de sentencias, permitiendo, que se revisen sentencias condenatorias, en favor del acusado, pero no se permite la reapertura, de procesos ya cerrado, para condenar nuevamente al acusado, a menos que la Ley establezca, expresamente lo contrario.

En este caso, la admiistracion municipal, ha tenido la visita del Organo de Control, en este caso la Contraloria, quien ha realizado un trabajo de revision, de carácter administrativo, de ejecucion y gestion, a los trabajos realizados por la Municipalidad, y para lo cual, ha remitido un informe en el cual se expone los puntos de observacion, y que para lo cual el municipio, atraves de su administracion, ha realizado los descargo correspondientes, a cada punto de mencion.

Esto implica, que la Junta Municipal, atraves de pedido estaria incurriendo en un hecho de lo que se menciona mas arriba, y por tanto a nuestro entender no se adecua el pedido, atendiendo, que ya existe una revision, por parte de la Contraloria General de la Republica, quien es el Organismo de Control, y existe un informe del resultado del trabajo realizado, y que tambien tiene un respaldo de carácter administrativo, juridico, y el cual se ha remitido a la Municipalidad, para realizar el descargo de cada punto de observacion encontrada, y que la admiistracion, ha respondido en tiempo y forma, lo mencionado en cada punto de observacion.

Asi tambien, se puede mencionar, que la municipalidad, atraves de su asesoria juridica, ha remitido ante el Tribunal Electoral, el pedido de Accion de Nulidad, y Medida Cautelar de Urgencia, contra la Resolucion Nro. 62/2024, de fecha 16/12/2024, de la Junta Municipal, del Distrito de Yby Yau,

287/doscientos ochenta y siete)
6 (seis)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

del Departamento de Concepcion, por la cual se aprueba el pedido de Intervencion administrada por el Intendente Vidal Arguello Bazan.

De acuerdo a los fundamentos del pedido de Accion de Nulidad, mencionamos, que existen actos en violcion a las **Normas Juridicas, que integran nuestro Derecho Positivo,** en el cual se memciona, detallamente la justificacion del pedido de accion de nulidad, exponiendo en el mismo, cada puntos de mencion.

Se justifica, y se menciona, como medias juridicas y presentadas, los siguientes:

- **RESERVA DE EJERCICIO DE DERECHO**
- **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

Asi tambien se mencionan, las pruebas ofrecidas, y el cual son los siguientes:

- **PRUEBAS DOCUMENTALES, Y TODOS LOS ARGUMENTOS QUE SE MENCIONA EN EL ESCRITO DE LA ACCION DE NULIDAD, PRESENTADA Y LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE CARÁCTER URGENTE.**

Ante todos los puntos mencionados, y haciendo lugar al descargo a ser presentado por la municipalidad de Yby Yau, atraves de administracion y el ordenador de gastos, quien es el Intendente Municipal, se anexas los siguientes:

- **INFORME DE OBSERVACION DE AUDITORIA, REALIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA , A LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU.**
- **DESCARGO PRESENTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, SOBRE LOS PUNTOS DE OBSERVAION, DE LA AUDITORIA.**
- **INFORME FINAL DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU.**
- **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA MUNICIPLAIDAD DE YBY YAU, EN BASE AL INFORME DE AUDITORIA, REALIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
- **ACCION DE NULIDAD, Y PEDIDO DE MEDIDA CAUTELAR DE CARÁCTER URGENTE.**

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

- **RESOLUCION Y OFICIO, ESTE ULTIMO DIRIGIDO AL SENOR MINISTRO DEL INTERIOR EN RELACION AL EXPEDIENTE NRO. 1107/2025 POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL HA SOLICITADO EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, REMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY, CONFORME AI NRO. 08/2025, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2025.**

Todos estos documentos se presentan, como prueba, de que los procesos administrativos, exigidos, por parte del organo de control, (**CGR)**se ha cumplido en tiempo y forma, y existen evidencias suficientes, que justifican, que la Municiplaidad de Yby Yau, cumplen con todos los pedidos solicitados, y por ende no corresponde el pedido solicitado, por la Junta Municipal, en el pedido de Intervencion, según se solicita.

Asi tambien, solicitamos al departamento competente, y responsable de la revision del mismo, que todos estos puntos mencionados, e informes realizados y respondido, por parte de la administracion municipal, se pueda agregar en el expediente, que se encuentra en poder de la Direccion General de Municipalidades / VAP, del Ministerio del interior, que debe emitir el parecer correspondiente.

EN CONCLUSION: Atento a las disposiciones constitucionales; legales y administrativas senaladas; juntamente al derecho y fundamentaciones expuestas por mi parte en este expediente, con el acompanamiento de todas las documentaciones senaladas y en especial la **MEDIDA CAUTELAR DISPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY,** conforme a la Resolucion y oficio senala y agregado a este expediente juntamente con el pedido de anexion del expediente **Ministerio del Interior Nro. 1610/2025, de fecha 7 de julio del 2025, lo cual solicito sea, agregada por cuerda a los expedientes Ministerio del Iterior Nro. 1107/2025, de fecha 7 de mayo del 2025, y Expediente Nro. 1346/2025, de fecha 9 de junio del 2025, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL SENOR MINISTRO DEL INTERIOR EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DISPUESTA CONFORME A.L AGREGADO Y OFICIO PRESENTADO AL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y EN CONSECUENCIA, JUNTAMENTE CON LOS OTROS DESCARGO PRESENTADOS, DISPONER LA SUSPENSION DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL PEDIDO DE INTERVENCION Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, TODO CONFORME A ESTRICTO DERECHO.**

285 (doscientos ochenta y cinco)
8 (ocho)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

Atentamente,

Vidal Arguello Bazan
Intendente Municipal
Municipalidad de Yby Yau

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº 1620/25
Hora: 15:50 Folio Nº 01 al 226
Fecha: 07/07/25
Firma: Rossana M.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Contraloría General de la República

Comunicación de Observaciones para Descargo de

Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Yby Yau (Departamento de Concepción)

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Resolución CGR N° 760/2022
(Artículo 1°, numeral 28)

Agosto, 2024
Asunción, Paraguay

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo auditor

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abg. Ignacio C. Dellavedova Cosp	Coordinador	1668/23
Lic. Sandra Pérez Maciel	Supervisora	1668/23
CP. Alberto Javier Vargas Fleitas	Jefe de Equipo	1668/23
Abg. María Laura González	Auditor	1668/23
Abg. Laura Andrea Álvarez	Auditor	1635/23
Sr. Roque Rodrigo Ferreira Ocampos	Auditor	4856/23
CP. Eduardo Jara Gayoso	Auditor	1968/24

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

282 (doscientos noventa y dos)
11 (once)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

INDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
1	Origen de la Auditoría	5
2	Motivo de la Auditoría	5
3	Objetivos de la Auditoría	5-6
4	Alcance	6
5	Tiempo y forma de presentación del Descargo	6
6	Desarrollo de la Comunicación de Observaciones para Descargo	7-9
	CAPÍTULO I – Ejercicio Fiscal 2021. **SUBCAPITULOS I:** • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.	10-11
	CAPÍTULO II - Ejercicio Fiscal 2022. **SUBCAPITULOS I, II y III:** • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos. • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Royaltíes y Compensaciones. • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE.	
	CAPÍTULO III – Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. **SUBCAPITULOS I, II y III:** • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos. • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Royaltíes y Compensaciones • Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE.	
	CAPÍTULO IV – Otras Observaciones	

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

Abg.	Abogado/a
CCT	Certificado de Cumplimiento Tributario
CD	Contratación Directa
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
CGR	Contraloría General de la República
CN	Constitución Nacional
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
Cta. Cte.	Cuenta Corriente
DAE	Dirección de Alimentación Escolar
DDJJ	Declaración Jurada
DINATRAN	Dirección Nacional de Transporte
DGCODM	Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EA	Equipo Auditor
ESC	Ente Sujeto de Control
Esc. Bás.	Escuela Básica
FONACIDE	Fondo Nacional de la Inversión Pública y Desarrollo
₲	Guaraníes
ID	Identificación de la Contratación
Ing.	Ingeniero
JM	Junta Municipal
Lic.	Licenciado/a
N°	Número
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay
PAC	Programa Anual de Contrataciones
PGA	Plan General de Auditorías
PGN	Presupuesto General de la Nación
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OG	Objeto del Gasto
ONG	Organización No Gubernamental
OP	Orden de Pago
Res.	Resolución
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera
SICCA	Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa
SICP	Sistema de Información de las Contrataciones Públicas
SG	Subgrupo del Gasto
UOC	Unidades Operativas de Contratación

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE YBY YAU (DPTO. CONCEPCIÓN)

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 760 de fecha 29/07/2022 "*Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control*", en el artículo 1°, numeral 28 se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a las Municipalidades y Gobernaciones.

Al respecto, por la Nota CGR N° 1668 del 23/03/2023, se comunicó a la Municipalidad de Yby Yau, los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los auditores designados, etc.

Asimismo, por Nota CGR N° 4856 de fecha 22/09/2023 y Nota CGR N° 1968 de fecha 16 de mayo de 2024, se efectuó la incorporación auditores, a los trabajos dispuestos por Res. CGR N° 760/22.

2. Motivo de la FEI

Por Resolución CGR N° 758 del 28/07/2022 se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control.

El artículo 2° de dicha Resolución establece en su parte pertinente, que; para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA), se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

Asimismo, por Resolución CGR N° 760 del 29 de julio de 2022, en el artículo 1, numeral 28 se previó la realización de la FEI, conforme al siguiente detalle:

Entes sujetos de control	Unidad Misional afectada	Tema/s o aspecto/s que será/n objeto de revisión	Alcance
Municipalidad de Yby Yau (Departamento de Concepción)	DGCODM	Ejecución Presupuestaria	Ejercicios Fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre de 2023

Fuente: Encargo de Trabajo.

3. Objetivos de la FEI

Objetivo General

Verificar si la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre de 2023, de la Municipalidad de Yby Yau, dispone de todos los documentos de respaldo y fueron ejecutados conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

285 (doscientos noventa y cinco)
14 (catorce)

Objetivos Específicos

Verificar que las erogaciones realizadas, estén correctamente registradas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Yby Yau de los periodos auditados y, que los documentos de respaldos se encuentren de acuerdo a las disposiciones que rigen la rendición de cuentas.

Constatar in situ (inspección ocular) la existencia de las obras ejecutadas en el periodo auditado, conforme a la muestra seleccionada.

Analizar denuncias vinculadas al Ente, ingresadas a la CGR, si hubieren, cuyas informaciones puedan constituirse como insumo y/o incluirse en el presente trabajo.

4. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

Área a examinarse: Ejecución Presupuestaria de Gastos.

La Fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieren sujetas a verificación.

5. Tiempo y forma de presentación del Descargo

La Municipalidad de Yby Yau tiene 5 (cinco) días hábiles de plazo para la presentación del descargo correspondiente, contados a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CGR N° 343/19 *"Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:*

"Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el Descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

El descargo deberá estar sustentado con documentos impresos debidamente autenticados y deberá adjuntarse además una copia del descargo en medio magnético (en formato Word *.doc). Además, una copia en medio magnético (en formato *.pdf, *.jpg o similar) de las evidencias que sustentan o fundamentan el descargo presentado.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

6. Desarrollo de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

Introducción

Por Memorándum Externo CGR/EA Nº 01 del 05/05/23 el equipo auditor, solicitó en el ítem 3) Informar los periodos de la administración de cada Intendente Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, 2022 y Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2023.

En respuesta, por Memorando Externo N° 1668/23 de fecha 7/06/23 informó lo siguiente: *"...se remite informe de los periodos de la administración de cada Intendente Municipal"*.

Para mejor ilustración se expone el siguiente cuadro:

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo
Vidal Arguello Bazán	Intendente Municipal	2021 al 2025

Fuente: Nómina autoridades solicitado por Memorándum Externo CGR/EA N° 01 de fecha 05/05/23

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo
Emilce Agüero Céspedes	Ex Intendente Municipal	07/06/21 al 09/11/21

Fuente: Nómina autoridades solicitado por Memorándum Externo CGR/EA N° 01 de fecha 05/05/23

El equipo auditor, seleccionó como muestra los siguientes subgrupo y objetos del gasto, expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, mencionados a continuación:

- Jornales.
- Honorarios Profesionales.
- Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.
- Servicios Técnicos y Profesionales.
- Otros Servicios en General.
- Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.
- Combustibles y Lubricantes.
- Otros Bienes de Consumo.
- Construcciones.
- Adquisición de Activos Intangibles
- Estudios y Proyectos de Inversión.
- Transferencias para Alimentación Escolar.
- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro.

Al respecto, el alcance y aspecto verificado por el EA del ejercicio fiscal 2021 se limitó exclusivamente a los gastos efectuados con fondos de RECURSOS GENUINOS, seleccionados como muestra, debido a que existe una auditoria, comunicado por Nota CGR N° 1859 en el marco de la Resolución CGR N° 487/21, a cargo de la DGCRCVT, con alcance a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de los Recursos provenientes de FONACIDE, Royalties y Compensaciones.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones y, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

297 (doscientos noventa y siete)
16 (dieciseis)

Asimismo, el equipo auditor efectuó verificación física ocular de las obras ejecutadas con fondos provenientes de Royalties y Compensaciones y FONACIDE, ejecutados en el ejercicio fiscal 2022 y 1er trimestre de 2023, seleccionados como muestra, acompañado por un funcionario designado por la administración municipal, a fin de constatar la existencia de los mismos, labrando actas y tomas fotográficas que evidencian lo observado. La inspección (verificación ocular in situ) de obras, se limitaron al resultado de la existencia física de los trabajos ejecutados visibles, accesibles, evidenciadas en tomas fotográficas. Asimismo, se aclara, que, no se procedió a realizar mediciones de las obras, ni valoraciones que requieran conocimientos técnicos de obras.

A continuación, exponemos el detalle de las Actas de Inspección (Verificación física Ocular) in situ de Obras, efectuada por el equipo auditor:

Actas de Inspección (verificación física ocular) in situ de Obras.

Acta N°	Fecha	Contrato N°	ID N°	Descripción de la Obra
1	20/05/24	6/22	Sin ID	Reparación y ampliación de la casa de la cultura
2	20/05/24	S/N del 26/04/2022	Sin ID	Reparación de techo - Esc. Bas. N° 4133 Santa Clara
3	21/05/24	1/23	Sin ID	Reparación de un Bloque con 3 Aulas – Esc. Bas. N°1311 Mártires de Cerro Corá
4	21/05/24	S/N del 8/04/2022	Sin ID	Construcción de Cocina Comedor – Esc. Bas. N° 4940 José Asunción Flores
5	21/05/24	07/22	Sin ID	Reparación de dos Aulas – Esc. Bas. N° 4147 Cristo Rey

Fuente: Actas de Inspección (Verificación física ocular) *in situ* de Obras, elaboradas por el EA.

Entrevistas sobre Transferencias de Capital al Sector Privado

Entrevista N°	Fecha	Descripción
1	22/05/24	Comisión de Aseo Distrital y Fomento
2	22/05/24	Comisión Pro-Agua Naranjay
3	22/05/24	Consejo Local de Salud del Distrito de Yby Yau

Fuente: Entrevistas a comisiones vecinales, asociación y otros que recibieron trasferencias de la Municipalidad, elaboradas por el EA.

Entrevistas a Instituciones Educativas que recibieron Almuerzo Escolar.

Acta N°	Fecha	Descripción
1	22/05/24	Almuerzo Escolar – Esc. Bas. N° 4148 Colonia Herminio Mendoza
2	23/05/24	Almuerzo Escolar – Esc. Bas. N° 6697 Juana de Lara
3	23/05/24	Almuerzo Escolar – Esc. Bas. N° 2451 Tomás Romero Pereira
4	23/05/24	Almuerzo Escolar – Esc. Bas. N° 1664 San Miguel
5	22/05/24	Almuerzo Escolar - Esc. Bas. N° 4940 José Asunción Flores

Fuente: Entrevistas a instituciones educativas que recibieron Almuerzo Escolar de la Municipalidad, elaboradas por el EA.

Desarrollo

CAPÍTULO I – EJERCICIO FISCAL 2021

SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.

CAPÍTULO II – EJERCICIO FISCAL 2022

SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.
SUBCAPÍTULO II Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Royalties y Compensaciones.
SUBCAPÍTULO III Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos de FONACIDE.

CAPÍTULO III – 1° TRIMESTRE DE 2023

SUBCAPÍTULO I Ejecución Presupuestaria de Gastos con Recursos Genuinos.
SUBCAPÍTULO II Ejecución Presupuestaria De Gastos Con Recursos Royalties Y Compensaciones.

CAPÍTULO IV – OTRAS OBSERVACIONES

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Capítulo I –EJERCICIO FISCAL 2021
SUBCAPÍTULO I – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS GENUINOS

Objeto del Gasto 144 – Jornales.

Observación N° 01

Pagos en concepto de Jornales, sin visualizarse Informes de la Dirección de RRHH, Facturas y/o Planillas de Pagos efectuados y otros documentos requeridos en la Res. CGR N° 236/2020, en el ejercicio fiscal 2021.

De la verificación y análisis de los legajos de las órdenes de pago y documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por la administración municipal en el ejercicio fiscal 2021, proveídos al EA, e imputadas a la partida presupuestaria del gasto 144-30-001 "Jornales" por la suma de ₲ 238.356.350 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta), se constató, que no disponían de varios documentos establecidos en la Resolución CGR N° 236/2020, mencionados a continuación:

a) *Factura y/o Planilla de Pago. Ítem 20.5.*
b) *Resolución que autoriza el contrato y el pago. Ítem 20.7*
c) *Informe de la Dirección de RRHH. Ítem 20.8*
d) *Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público. Ítem 20.10*
e) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 20.13*

En el ANEXO I se expone el detalle de las Órdenes de Pago emitidos por la administración municipal, e imputados al 144-30-001 "Jornales", correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 20.5; 20.7; 20.8; 20.10 y 20.13.

Se evidenció la falta de documentos, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron estas deficiencias constatadas por el equipo auditor.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Subgrupo del Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

Observación N° 02

Erogaciones en el SG 240-30-001 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, sin Informe Técnico del Mantenimiento realizado y con respaldo documental incompleta, en el ejercicio fiscal 2021.

La administración municipal abonó en concepto de Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, imputados al SG 240-30-001 durante el ejercicio fiscal 2021, la suma de ₲ 48.083.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones ochenta y tres mil) conforme a las órdenes de Pagos y documentos de respaldo, proveídos al EA, sin embrago, se constató que no disponían de varios documentos establecidos en la Resolución CGR N° 236/2020, mencionados a continuación:

a) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 41.10*
b) *Resolución o Nota de Adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 41.12*
c) *Copia del Contrato. Ítem 41.13*
d) *Código de Contratación. Ítem 41.14*
e) *Nota de Pedido para realizar el trabajo. Ítem 41.17*
f) *Orden de compra y/o servicio. Ítem 41.18*
g) *Nota de Recepción del Mantenimiento realizado. Ítem 41.19*
h) *Informe Técnico del Mantenimiento realizado. Ítem 41.20*
i) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Ítem 41.21*

Se expone el detalle de las Órdenes de Pago emitidos por la Administración Municipal, imputados al SG 240-30-001 "*Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones*", correspondiente al ejercicio fiscal 2021:

O.P. N°	Fecha	Proveedor	CONCEPTO DEL GASTO	N° CHEQUE	MONTO ₲
6	05/01/21	Celso Neuman	Pago por otros servicios en general	210104723547	5.500.000
124	22/01/21	Celso Neuman	Pago por mantenimiento y reparaciones menores	9419526	1.600.000
183	15/02/21	Pedro Romero	Pagos por gestiones	2102151747	2.500.000
236	05/03/21	Tereza Arza	Pago por curso	1263858	350.000
361	31/03/21	Pedro Romero	Pago por reparación de sistema	9491797	2.500.000
381	05/04/21	Daniel Duarte	Pago por servicios personales	1316195	5.000.000
382	05/04/21	Pedro Romero	Pago por servicios personales	9491789	5.000.000
389	06/04/21	Julio Arriola	Pago por mantenimiento de vehiculo	9491796	6.000.000
667	08/06/21	Pedro Lomaski	Pago por mantenimiento de vehiculo	9707050	3.038.000
824	02/07/21	Guido Neuman	Pago por mantenimiento de vehiculo	9818886	1.500.000
825	02/07/21	Rosa Duarte	Pago por servicio ceremonial	9707084	3.565.000
855	14/07/21	Rosa Duarte	Pago por servicio ceremonial	9707088	3.180.000
881	26/07/21	Jl Lubricantes	Pago por mantenimiento de vehiculo	9818907	3.550.000
965	13/08/21	Julio Arriola	Pago por servicios técnicos	9818941	4.800.000
			Total ₲		**48.083.000**

Fuente: Ordenes de pago y documentos de respaldo de los períodos auditados, listado en medio magnético proveídos al EA, remitido por la entidad auditada.

Asimismo, se constató que la administración municipal imputó en el SG 240-30-001 gastos según las ordenes de pagos Nros. 6, 183, 381, 382, 825, 855y 965 respectivamente, debieron imputarse a otras partidas presupuestarias por la naturaleza de los gastos que derivaron en una incorrecta imputación ya que, según el Clasificador Presupuestario del ejercicio fiscal 2021, estos gastos debieron imputarse a otras partidas presupuestarias.

OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 41.9; 41.10; 41.14; 41.17 y 41.20.

Asimismo, lo que establece la Ley N° 7050/2023 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023"*, en el Clasificador presupuestario, Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones - SG 240-30-001.

Subgrupo del Gasto 280 – Otros Servicios en General

Observación N° 03

Erogaciones en el SG 280-30-001 Otros Servicios en General, con documentos de respaldo incompletos, en el ejercicio fiscal 2021.

La administración municipal abonó en concepto de Otros Servicios en General, imputados al SG 280-30-001 durante el ejercicio fiscal 2021, la suma de ₲ 34.040.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuarenta mil) conforme a las órdenes de Pagos y documentos de respaldo, proveídos al EA, se constató que no disponían de varios documentos establecidos en la Resolución CGR N° 236/2020, mencionados a continuación:

a) *Solicitud de Servicio. Ítem 45.3*
b) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 45.10*
c) *Resolución de Adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 45.12*
d) *Copia del Contrato. Ítem 45.13*
e) *Código de Contratación. Ítem 45.14*
f) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Ítem 45.18*

Se expone el detalle de las Órdenes de Pago emitidos por la administración municipal, imputados al 280-30-001 "*Otros Servicios en General*", correspondiente al ejercicio fiscal 2021:

O.P. Nº	FECHA	PROVEEDOR	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DEL GASTO	Nº CHEQUE	MONTO ₲
18	8/1/2021	Norma Núñez	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	210.108.755.758	3.000.000
26	12/1/2021	Néstor Rodas	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	9.419.509	2.000.000
32	13/1/2021	Néstor Rodas	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	9.419.513	4.000.000
186	16/2/2021	Rosa Duarte	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	2.102.169.092	3.000.000
215	24/2/2021	Pedro Romero	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	21.022.463.053	2.350.000

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

O.P. Nº	FECHA	PROVEEDOR	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DEL GASTO	Nº CHEQUE	MONTO ₲
328	23/3/2021	Radio Regional	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	9.491.770	550.000
484	30/4/2021	Rosa Duarte	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	9.491.790	8.000.000
503	4/5/2021	Nilda Canale	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	9.491.791	5.000.000
625	21/5/2021	Lilian Giménez	280-030-001	Pago por servicio ceremonial	9.707.018	1.960.000
801	28/6/2021	Rosa Duarte	280-030-001	Pago por servicios ceremoniales	9.707.089	3.180.000
933	28/7/2021	Radio Kagata	280-030-001	Pago Por Servicio Ceremonial	9.818.904	1.000.000
Total ₲						34.040.000

Fuente: Ordenes de pago y documentos de respaldo de los periodos auditados, listado en medio magnético proveídos al EA, remitido por la entidad auditada.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 658 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 45.3, 45.10, 45.12, 45.13, 45.14 y 45.18.

Subgrupo del Gasto 340 – Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.

Observación N° 04

Pagos realizados por ₲ 60.948.000 e imputados Objeto del Gasto 340-30-001- Bienes de Consumo de Oficina e Insumos con documentos de respaldo incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Verificados los legajos de rendición de cuentas que respaldan las ordenes de pagos y documentos de respaldo, imputados al subgrupo del gastos 340-30-001 *"Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"* en el ejercicio fiscal 2021, proveídos por los responsables de la administración municipal al equipo auditor, se constató que se realizó varias erogaciones, sin que los mismos estén debidamente documentadas conforme a lo requerido en la Resolución CGR Nº 236/2020 por la suma de ₲ 60.948.000 (Guaraníes sesenta millones novecientos cuarenta y ocho mil), mencionadas a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento de tributario. ítem 47.11*
b) *Resolución o Nota de Adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 47.13.*
c) *Copia del Contrato. ítem 47.14*
d) *Orden de compra. ítem 47.16*
e) *Nota de pedido interno. ítem 47.18*
f) *Nota de Remisión y/o Recepción. ítem 47.19*
g) *Nota de remisión a unidades solicitantes. item 47.20.*
h) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Ítem 47.21*
i) *Actas de Recepción. item 47.23.*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Se detallan las órdenes de pago efectuado por la administración municipal, que no cuentan con los documentos mencionados precedentemente:

Ejercicio Fiscal 2021 – SG 340-30-001					
O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Nº Cheque	Monto ₲
3	04/01/21	Marizza Souarez	Pago por productos de papel, cartón e impresos	9129738	1.872.000
138	29/01/21	Hugo Ortiz	Pago por productos de papel, cartón e impresos	9419531	1.200.000
159	05/02/21	Imprenta Concepción	Pago por productos de papel, cartón e impresos	9419540	5.000.000
171	08/02/21	Hz	Pago por productos de papel, cartón e impresos	9419532	4.200.000
172	09/02/21	Imprenta Concepción	Pago por productos de papel, cartón e impresos	210209964496	2.500.000
179	12/02/21	Imprenta Concepción	Pago por productos de papel, cartón e impresos	210212989828	1.500.000
184	15/02/21	Imprenta Concepción	Pago por productos de papel, cartón e impresos	2102152564	1.000.000
209	22/02/21	Hugo Ortiz	Pago por artículos de oficina	21022241755	3.500.000
210	22/02/21	Hugo Ortiz	Pago por artículos de oficina	21022247195	700.000
214	02/02/21	Cristhian Ortega	Pago por provisión de artículos de limpieza	1248966	1.010.000
220	25/02/21	Cristhian Ortega	Pago por artículos de limpieza	1250528	2.500.000
223	25/02/21	Marlene Silva	Pago por artículos de oficina	1251269	2.100.000
265	19/03/21	Raúl Ramírez	Pago por artículos de limpieza	9491756	1.015.000
398	08/04/21	Marlene Silva	Pago por artículos de limpieza	210408379531	2.000.000
463	26/04/21	Imprenta Concepción	Pago por productos	9640360	1.000.000
486	30/04/21	Marlene Silva	Pago por productos de limpieza	9640367	2.400.000
501	04/05/21	Hugo Ortiz	Pago por insumos de oficina	9640368	1.900.000
804	30/06/21	Hugo Ortiz	Pago por insumos de oficina	9707099	5.200.000
843	12/07/21	Marene Silva	Pago por insumos de limpieza	9818902	1.345.000
847	12/07/21	Imprenta Concepción	Pago por papeles, cartones e impresos	9818895	4.600.000
861	15/07/21	Hugo Ortiz	Pago por insumos de oficina	9818891	2.750.000
862	15/07/21	Hugo Ortiz	Pago por insumos de oficina	9818898	950.000
959	06/08/21	Hugo Ortiz	Pago por insumos de oficina	9818935	3.110.000
1.051	17/09/21	Hugo Ortiz	Insumos de oficina	9818963	2.200.000
1.053	23/09/21	Marilsa Soares	Pago por insumos de oficina	9818967	1.556.000
1.066	07/10/21	Hugo Ortiz	Insumos de oficina	9818970	2.750.000
1098	18/11/21	Hugo Ortiz	Pago por provisión de insumos de oficina	211118419660	1.090.000
			Total ₲		60.948.000

Fuente: Ordenes de pago y documentos de respaldo de los periodos auditados, listado en medio magnético proveídos al EA, remitido por la entidad auditada.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/2020 "*Por la cual se aprueba la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades de Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", en los ítems.47.11, 47.13, 47.14, 47.16 Orden de Compra; 47.18 Nota de pedido interno; 47.19 Nota de remisión y/o recepción; 47.20 Nota de remisión a unidades solicitantes, Ítem 47.21 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y 47.23 Actas de Recepción.*

COMUNICACIÓN DE

22 (veintidós)
303 (Trescientos Tres)
14 (Catorce)

Subgrupo del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes.

Observación N° 05

La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2021, en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma total de ₲ 77.440.000, con recursos genuinos, sin disponer de Informes de Utilización de Combustible y varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020.

La administración municipal pagó en concepto de Combustibles y Lubricantes según las órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos al EA por la administración municipal, en el ejercicio fiscal 2021, la suma de ₲ 77.440.000 (Guaraníes setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil), imputadas al SG 360-30-001, sin embargo, se constató que no disponían de varios documentos exigidos en las Rés. CGR N° 236/2020.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS). ítem 47.10.*
b) *Certificado de cumplimiento de tributario. ítem 47.11.*
c) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato y/o Adquisición. ítem 47.13*
d) *Copia de Contrato. ítem 47.14*
e) *Orden de compra. ítem 47.16.*
f) *Nota de pedido interno. ítem 47.18.*
g) *Nota de Remisión y/o Recepción. ítem 47.19*
h) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ítem 47.21*
i) *Informes de Utilización de Combustible. ítem 47.22.*
j) *Reglamentación para el uso de combustibles.*

Se detallan las órdenes de pago, emitidas por la administración municipal, que no cuentan con los documentos mencionados precedentemente:

OP N°	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO	N° CHEQUE	MONTO ₲
149	3/2/2021	Rosa Canalé	Pago por combustible	9.419.506	25.000.000
196	18/2/2021	Rosa Canalé	Pago por combustible	1.242.019	2.000.000
264	19/3/2021	Rosa Canalé	Pago por combustibles y lubricantes	9.491.751	4.200.000
516	11/5/2021	Aníbal Barreto	Pago por provisión de combustible y lubricantes	9.640.346	25.000.000
881	26/7/2021	JI Lubricantes	Pago por mantenimiento de vehículo	9.818.907	3.550.000
885	27/7/2021	Rosa Canalé	Pago por provisión de combustible	9.818.915	13.690.000
1.076	25/10/2021	Rosa Canalé	Combustible y lubricantes	14.659.273	3.000.000
1.082	29/10/2021	Rosa Canalé	Combustibles y lubricantes	1.668.462	1.000.000
			Total ₲		77.440.000

Fuente: Ordenes de pago y documentos de respaldo de los periodos auditados, listado en medio magnético proveídos al EA, remitido por la entidad auditada.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

COPIA
F. OBSERVACIONES PARA DESCARGO

23 (veintitres)
304 (Trescientos cuatro)
15 (Quince)

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008",* en los numerales 47.10, 47.11, 47.13, 47.14, 47.16, 47.18, *47.19, 47.21 y* 47.22.

Subgrupo del Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo.

Observación N° 06

Pagos realizados por ₲ 50.650.500 e imputados al Subgrupo del Gasto 390-30-001- Otros Bienes de Consumo con documentos de respaldos incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Verificados los legajos de rendición de cuentas que respaldan las ordenes de pagos y documentos de respaldo, imputados al subgrupo del gastos 340-30-001 *"Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"* en el ejercicio fiscal 2021; proveídos por los responsables de la administración municipal al equipo auditor, se constató que se realizó varias erogaciones, sin que los mismos estén debidamente documentadas conforme a lo requerido en la Resolución CGR N° 236/2020 por la suma de ₲ 50.650.500 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos cincuenta mil quinientos), mencionadas a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento de tributario. ítem 47.11*
b) *Resolución o Nota de Adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 47.13*
c) *Copia del Contrato. ítem 47.14*
d) *Orden de compra. ítem 47.16*
e) *Nota de pedido interno. ítem 47.18*
f) *Nota de Remisión y/o Recepción. ítem 47.19*
g) *Nota de remisión a unidades solicitantes. (ítem 47.20).*
h) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. (ítem 47.21)*
i) *Actas de Recepción. (ítem 47.23).*

Se detallan las órdenes de pago efectuado por la administración municipal, que no cuenta con los documentos mencionados precedentemente:

O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Imputación Presupuestaria	Concepto Del Gasto	Nº Cheque	Monto ₲
58	14/1/2021	Inocencio Arza	390-030-001	Pago de artículos de construcción	9.419.501	8.362.000
199	19/2/2021	Pedro Encina	390-030-001	Pago por bienes de consumos e insumos	21.021.930.099	2.000.000
200	19/2/2021	Pedro Encina	390-030-001	Pago por bienes de consumos e insumos	21.021.933.593	2.000.000
471	28/4/2021	Alejandro Méndez	390-030-001	Pago por artículos de ferretería	210.428.528.147	10.455.000
540	19/5/2021	Inocencio Arza	390-030-001	Pago por otros bienes de consumo	9.707.020	7.125.000
711	18/6/2021	Ferretería Real	390-030-001	Pago por otros bienes de consumo	9.707.085	4.500.000
795	23/6/2021	Inocencio Arza	390-030-001	Otros bienes de consumo	9.707.079	4.500.000

OBSERVACIONES PARA DESCARGO

O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Imputación Presupuestaria	Concepto Del Gasto	Nº Cheque	Monto ₲
854	14/7/2021	Ferretería Real	390-030-001	Pago por otros bienes de consumo	9.818.903	870.000
941	30/7/2021	Ferretería Real	390-030-001	Pago por otros bienes de consumo	9.707.086	4.500.000
1.025	10/9/2021	Inocencio Arza	390-030-001	Otros bienes de consumo	9.818.957	4.338.500
1.063	5/10/2021	Juan Méndez	390-030-001	Otros bienes de consumo	9.818.969	2.000.000
Total ₲						50.650.500

Fuente: Ordenes de pago y documentos de respaldo de los periodos auditados, listado en medio magnético proveídos al EA, remitido por la entidad auditada.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 "*Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 652 del 17 de Julio de 2008*", en los numerales 47.10, 47.11, 47.13, 47.14, 47.16, 47.18, 47.19, 47.20, 47.21 y 47.23.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Capítulo II - EJERCICIO FISCAL 2022

SUBCAPÍTULO I – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS GENUINOS

Objeto del Gasto 144 – Jornales.

Observación N° 07

Erogaciones por Jornales imputados al OG 144 por un total de ₲ 309.042.163, sin visualizarse varios documentos exigidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022 en los legajos de rendición de cuenta, en el ejercicio fiscal 2022.

De la verificación y análisis de los legajos de órdenes de pago y documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por la administración municipal, proveídos al EA e imputados a la partida presupuestaria 144-30-001 "Jornales", por un total de ₲ 309.042.163 (Guaraníes trescientos nueve millones cuarenta y dos mil ciento sesenta y tres) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se observó en los legajos de rendición de cuentas, documentos requeridos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/222, respectivamente, que se detallan a continuación:

a) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); Ítem 20.4*
b) *Informe de la Dirección de RRHH, Ítem 20.8*
c) *Constancia de la Secretaría de la Función Pública de No ser funcionario público; Ítem 20.10*
d) *Fotocopia del RUC o declaración de no ser contribuyente; Ítem 20.11*
e) *Comprobantes de Retenciones (Según normativa vigente); Ítem 20.12*
f) *Certificado de cumplimiento tributario. Ítem 20.13*

En el ANEXO II se detallan las órdenes de pago emitidas por la administración municipal, que no cuentan con los documentos mencionados precedentemente:

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".*

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 658 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 20.4; 20.8; 20.10; 20.11; 20.12 y 20.13.

CONCILIACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

24 (veinticuatro)
307 (Trescientos siete)

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

Observación N° 08

La Administración Municipal justificó gasto imputado al OG 144 "Jornales" con factura no válida tributariamente emitida por el Sr Miguel Gauto Recalde, en concepto de Servicios Prestado por ₲ 34.898.885, en el ejercicio fiscal 2022.

Conforme al análisis y verificación efectuada por el EA a la Orden de pago N° 112 de fecha 02/08/22 y los documentos de respaldos proveídos por la administración municipal al EA, imputado a OG 144 "Jornales", se visualizó en los legajos de rendición de cuentas la Factura Contado N° 001-001-000231 del 01/08/22 emitida por el Sr Miguel Gauto Recalde, en concepto de Servicios Prestado por la suma de ₲ 34.898.885 (Guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco); sin embargo se constató, que dicho comprobante fue dado de baja, por lo que constituye un documento tributario no válido.

Al respecto, la misma fue consultada en la página de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios -DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do arrojando como resultado *"Comprobante No Valido, el número de comprobante fue dado de baja."*

Esta situación deja en evidencia la falta de utilización de las herramientas de control que la DNIT pone a disposición para verificar la validez de los documentos previo a su recepción.

Exponemos a continuación el siguiente cuadro:

GASTO JUSTIFICADO CON FACTURA DADA DE BAJA - INVALIDA TRIBUTARIAMENTE								
O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Concepto	Banco Continental Cheque N°	Timbrado y RUC	Factura Contado N°	Monto OP Y/0 Factura ₲	Observación
112	02/08/22	MIGUEL GAUTO RECALDE	JORNALES	384.732	Timbrado: 15784371 RUC. 1384103-3	001-001-000231 del 01/08/22 Timbrado: 15784371 RUC. 1384103-3	34.898.885	Factura presentada como rendición de cuentas que fue dada de baja según reporte de la D.N.I.T
Total ₲							34.898.885	

Fuente: Ordenes de pagos con sus respaldos remitidos por los responsables de la Municipalidad.

Asimismo, como ejemplo se adjunta fotos de las Ordenes de Pagos y facturas inválidas:

OBSERVACIONES PARA DESCARGO

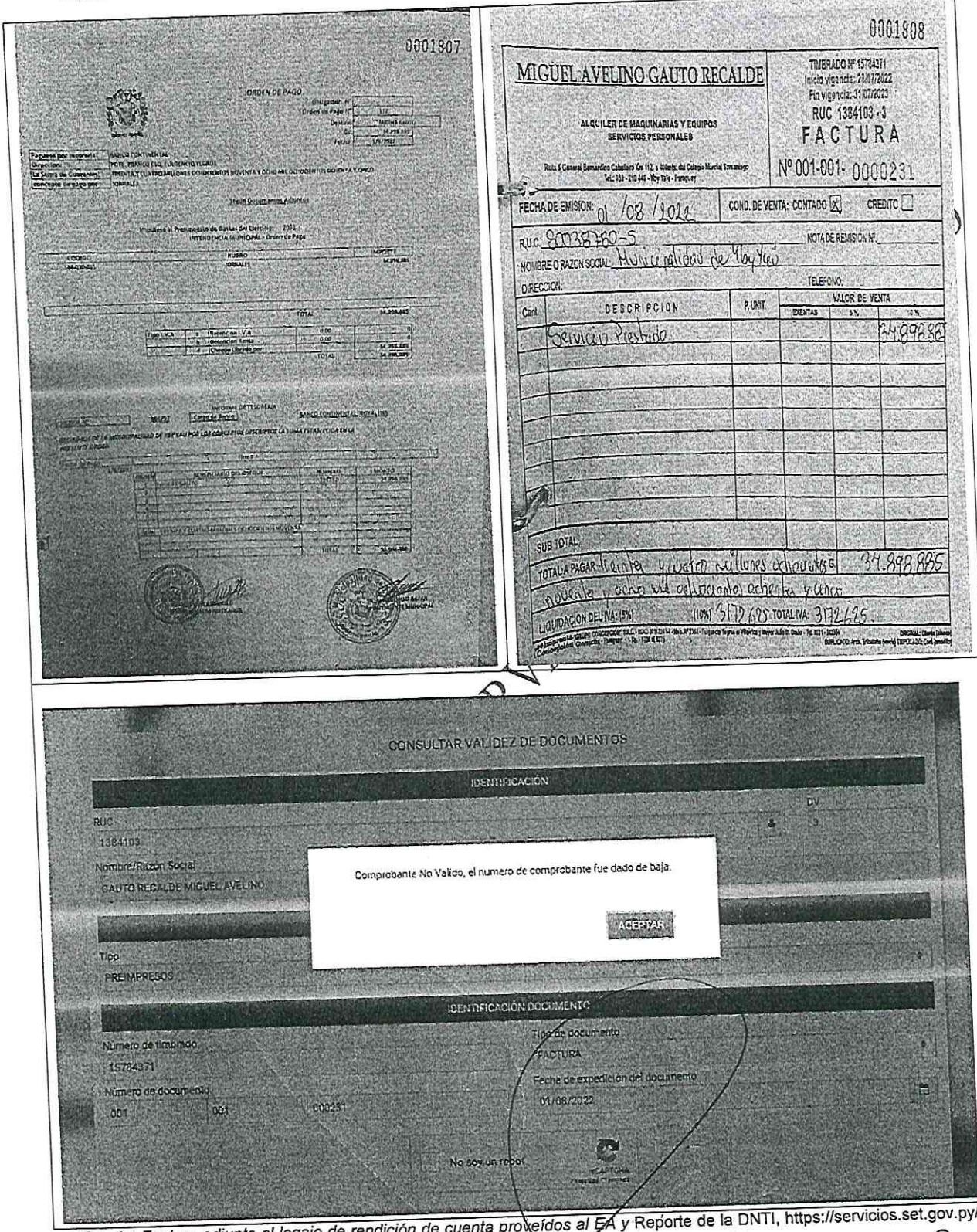

0001807

ORDEN DE PAGO

0001808

MIGUEL AVELINO GAUTO RECALDE

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
SERVICIOS PERSONALES

TIMBRADO Nº 15784371
Inicio vigencia: 23/07/2022
Fin vigencia: 31/07/2023
RUC 1384103-3
FACTURA
Nº 001-001- 0000231

FECHA DE EMISION: 01/08/2022 COND. DE VENTA: CONTADO [X] CREDITO [ ]
RUC: 80038360-5 NOTA DE REMISION Nº:
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCION: TELEFONO:

Cant.	DESCRIPCION	P.UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Servicio Prestado				34.898.885
	SUB TOTAL				
	TOTAL A PAGAR: treinta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco				34.898.885
	LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 3172.895 TOTAL IVA: 3172.895				

CONSULTAR VALIDEZ DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN

RUC: 1384103 DV: 3

Nombre/Razón Social: GAUTO RECALDE MIGUEL AVELINO

Comprobante No Valido, el numero de comprobante fue dado de baja.

ACEPTAR

Tipo: PREIMPRESOS

IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO

Número de timbrado: 15784371

Tipo de documento: FACTURA

Número de documento: 001 001 0000231

Fecha de expedición del documento: 01/08/2022

No soy un robot

Fuente: Factura adjunta al legajo de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

Al respecto, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

Además, el artículo 17 del Decreto N° 10797/2013 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" modificado por los decretos Nros. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"*, establece: *"Consulta sobre documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultara el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones"*.

Y la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015"*, establece: … …C. *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*, 1.3 Controles: "… *La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…"*.

Observación N° 09

Erogaciones por Honorarios Profesionales imputadas al OG 145 por un total de ₲ 41.500.000, en el ejercicio fiscal 2022, sin Informe de los trabajos realizados y sin varios documentos de conformidad a la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

De la verificación y análisis de los legajos de órdenes de pago y documentos de respaldo originales de las erogaciones efectuadas por la administración municipal, proveídos al EA, e imputados a la partida presupuestaria 145-30-001 "Honorarios Profesionales", por ₲ 41.500.000 (Guaraníes cuarenta y un millones quinientos mil) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, no se visualizó en los legajos de rendición de cuentas, varios documentos requeridos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/222, que se detallan a continuación:

a) *Constancia de la Secretaría de la Función Pública de no ser funcionario público. Item 21.5*
b) *Comprobante de Retención (Segun normative vigente). Item 21.7*
c) *Resolución que autoriza el contrato y pago. Item 21.9*
d) *Informe de trabajo realizado. Item 21.11*
e) *Planilla de Asistencia. Item 21.12*
f) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Item 21.13*

Se detallan las órdenes de pago, emitidas por la administración municipal, que no cuentan con los documentos mencionados precedentemente:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Objeto del Gasto 145-30-001 - Ejercicio Fiscal 2022					
OP N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Banco Atlas Genuino Cheque N°	Importe Total ₲
463	1/7/2022	Jorge Giménez	Pago en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de junio 2022	2342242	12.000.000
S/N	13/4/2022	Hedelio Perez M Edina	Pago en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de marzo 2022	2088504	3.000.000
155	25/2/2022	Jorge Giménez	Pago en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de diciembre 2021	1240941	5.000.000
184	4/3/2022	Carlos Cáceres	Pago en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de febrero 2022	10351223	1.500.000
S/N	2/3/2022	Hedelio Perez M Edina	Pago en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de febrero 2022	10166859	10.000.000
38	4/1/2022	Félix Acuña	Pago en concepto de honorarios profesionales correspondiente al mes de diciembre 2021	10166826	10.000.000
TOTAL ₲					41.500.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".*

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los items 21.5; 21.7; 21.9; 21.11; 21.12 y 21.13

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

30 (treinta)
311 (Trescientos once)

Subgrupo del gasto 260 - Servicios Técnicos y Profesionales

Observación N° 10

Erogaciones por Servicios Técnicos y Profesionales imputados al Subgrupo del Gasto 260 por un total de ₲ 18.400.000, en el ejercicio fiscal 2022, que no cuentan con varios documentos de conformidad a las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas imputadas a la partida presupuestaria 260-30-001 *"Servicios Técnicos y Profesionales"*, proveídas al EA por la administración municipal, se observó pagos por ₲ 18.400.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos mil), financiados con recursos genuinos, en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, se evidenció que no disponían de varios documentos establecidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022, respectivamente.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del referido SG se estableció los documentos que son requisitos se adjunten en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, mencionados a continuación:

a) *Certificado de Cumplimiento Tributario ítem 43.10.*
b) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato. ítem 43.12.*
c) *Copia del Contrato. Ítem 43.13*
d) *Nota de Pedido Interno. Ítem 43.15*
e) *Comprobante de Retención (Según normativa vigente). Ítem 43.17*
f) *Orden de Servicio. Ítem 43.18*
g) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Ítem 43.20*
h) *Informe mensual de actividades realizadas por el contratado. ítem 43.21.*

Se detallan las órdenes de pago emitidas por la administración municipal, que no cuentan con los documentos mencionados precedentemente:

OP Nº	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº CHEQUE	MONTO ₲
66	22/9/2022	CRESCENCIO RUIZ	SERVICIO TECNICO PROFESIONAL	10.720.038	2.200.000
587	25/8/2022	DOMINIO WEB	SERVICIO TECNICO PROFESIONAL	10.720.002	4.000.000
551	10/8/2022	ALCIDES SALINAS	SERVICIO TECNICO PROFESIONAL	10.720.082	2.500.000
647	22/9/2022	CRESCENCIO RUIZ	SERVICIO TECNICO PROFESIONAL	10.720.038	2.200.000
624	9/9/2022	ALCIDES SALINAS	SERVICIO TECNICO PROFESIONAL	10.720.023	2.500.000
47	20/1/2022	JULIO ARRIOLA	ACTUALIZACION DE SISTEMA	22.012.099.772	5.000.000
TOTAL ₲					18.400.000

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022, por Memorando Externo N° 01.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA TESTIMONIO

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 43.10, 43.12, 43.13, 43.15, 43.17, 43.18 43.20 y 43.21.

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

Subgrupo del Gasto 360-30-001 – Combustibles y Lubricantes

Observación N° 11

La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma de ₲ 30.000.000, con recursos de Genuinos, sin disponer de varios documentos exigidos por las Res. CGR N° 236/2020.

La administración municipal pagó con recursos Genuinos en concepto de Combustibles y Lubricantes según las órdenes de pago y documentos de respaldo, imputados al subgrupo del gasto 360-30-001 la suma de ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no disponían de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS). ítem 47.10.*
b) *Certificado de cumplimiento tributario. ítem 47.11.*
c) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato y/o Adquisición. ítem 47.13*
d) *Copia de Contrato. ítem 47.14*
e) *Orden de compra. ítem 47.16.*
f) *Nota de pedido interno. ítem 47.18.*
g) *Nota de Remisión y/o Recepción. ítem 47.19.*
h) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Ítem 47.21*
i) *Informes de Utilización de Combustible. ítem 47.22.*
j) *Reglamentación para el uso de combustibles.*

Al respecto, en los legajos de rendición de cuenta verificado por el equipo auditor se observó solo las facturas anexadas a las Ordenes de pagos, no así los documentos mencionados precedentemente.

A continuación, se exponen el detalle de las órdenes de pago emitidas por la administración municipal en el siguiente cuadro:

Subgrupo del gasto 360-30-001 - Ejercicio Fiscal 2022						
OP. Nº	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº CHEQUE	BANCO	MONTO ₲
11	7/1/2022	Rosa Canale	Combustible	1.166.854	Atlas	10.000.000
77	31/1/2022	Rosa Canale	Combustible	1.832.067	Atlas	20.000.000
Total ₲						30.000.000

Fuente: Ordenes de Pago y documentos de respaldo proveídos por el ESC al EA.

CONTINUACIÓN DE OBSERVACIONES PY
DESCARGO

Al respecto, el artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", señala *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.*

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 47.10, 47.11, 47.13, 47.14, 47.16, 47.18, 47.19, 47.21 y 47.22.

Subcapítulo II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES.

Objeto del Gasto 145-30-011 – Honorarios Profesionales

Observación N° 12

Pagos en concepto de Honorarios Profesionales, sin visualizarse en los legajos varios documentos exigidos por las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022 de Rendición de Cuentas, del ejercicio fiscal 2022.

La verificación y análisis de los legajos de las órdenes de pago y documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por la administración municipal, proveídos al EA, e imputadas a la partida presupuestaria del gasto 145-30-011 "Honorarios Profesionales" por la suma de ₲ 178.127.273 (Guaraníes ciento setenta y ocho millones ciento veinte mil doscientos setenta y tres) financiados con fondos de Royalties y Compensaciones, sin embargo, no disponían de varios documentos establecidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022 de Rendición de Cuentas, del ejercicio fiscal 2022, no visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Constancia de la Secretaría de la Función Pública de No ser funcionario público. Ítem 21.5*
b) *Comprobante de Retención (Según normativa vigente). Ítem 21.7*
c) *Resolución que autoriza el contrato y pago. Item21.9*
d) *Informe de trabajos realizados. Ítem 21.11*
e) *Planilla de Asistencia. Ítem 21.12.*
f) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 21.13*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Se exponen el detalle de las Órdenes de Pago emitidas por la administración municipal, imputadas al 145-30-011 "Honorarios Profesionales", correspondiente al ejercicio fiscal 2022:

ORDENES DE PAGO CON LEGAJOS INCOMPLETOS - OG 145-30-011- Periodo fiscal 2022					
O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Nº Cheque 40-607080-07-Royalties	Monto ₲	Observaciones
3	5/1/2022	Zulma Domínguez	231.788	15.000.000	No se adjuntan:
3B	8/2/2022	Zulma Domínguez	231.807	10.000.000	
25	30/3/2022	Jorge Giménez	231.819	15.000.000	
26	30/3/2022	Jorge Giménez	231.818	21.000.000	21.5 Constancia de la Secretaría de la Función Pública de No ser funcionario público
27	31/1/2022	Félix Acuña	231.814	15.000.000	21.7 Comprobante de Retención (Según normativa vigente)
31	4/4/2022	Félix Acuña	231.824	9.727.273	21.9 Resolución que autoriza el contrato y pago
36	5/4/2022	Juan José Cazal	864.304	20.000.000	21.11 Informe de trabajos realizados
39	13/4/2022	Jornaleros	231.823	10.000.000	21.12 Planilla de Asistencia
44	21/4/2022	Jorge Giménez	864.315	7.000.000	21.13Certificado de Cumplimiento Tributario
45	21/4/2022	Jorge Giménez	864.314	5.000.000	
54	5/5/2022	Julio Ficher	864.325	6.000.000	
68	19/5/2022	Julio Valiente	864.335	4.000.000	
69	24/5/2022	Félix Acuña	864.337	15.000.000	
108	1/8/2022	Félix Acuña	384.751	10.000.000	
111	1/8/2022	Fulio Fisher	384.757	5.500.000	
112	2/8/2022	Carlos Alberto Cáceres	384.749	2.200.000	
114	1/8/2022	Hedelio Perez Medina	384.757	5.500.000	
115	2/8/2022	Carlos Alberto Cáceres	3.844	2.200.000	
			TOTAL ₲	178.127.273	

Fuente: Ordenes de pagos proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 21.5; 21.7; 21.9; 21.10; 21.11; 21.12 y 21.13

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

Se evidenció la falta de documentos, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron estas deficiencias constatadas por el equipo auditor.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN

Subgrupo del Gasto 260-30-011 – Servicios Técnicos y Profesionales.

Observación N° 13

Falta de Póliza de Garantía de "cumplimiento de contrato" de las erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2022 e imputadas al OSG 260-30-011 "Servicios Técnicos y Profesionales" y sin aplicación de los procedimientos de licitación establecidos en la Ley Nº 2051/03.

De la revisión y análisis de la muestra seleccionada por el EA, se observa pagos efectuados en concepto de Consultoría y Asesoramiento e imputados al SG 260-30-011 "Servicios Técnicos y Profesionales" por la suma de ₲ 81.117.697 (Guaraníes ochenta y un millones ciento diecisiete mil seiscientos noventa y siete), financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, en los legajos de rendición de cuenta, no se observó la Póliza de Garantía de "cumplimiento de contrato", establecido en el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 2992/19, trascritos más abajo y sin aplicación de los procedimientos de licitación establecidos en la Ley Nº 2051/03.

O.P. Nº	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº CHEQUE	BANCO	MONTO ₲
67	19/05/22	Claudelina Jara	Honorarios Profesionales	864.329	Banco Atlas	7.230.000
81	09/06/22	Miguel Avelino Gauto Recalde	Servicio Prestado	864.348	Banco Atlas	20.000.000
101	27/07/22	Jorge Giménez	Servicio Técnico Profesional	3.854.747	Banco Atlas	12.000.000
113	02/08/22	David Riveros	Servicio Técnico Profesional	384.748	Banco Continental	2.500.000
116	02/08/22	David Riveros	Servicio Técnico Profesional	384.748	Banco Continental	2.500.000
117	11/08/22	Jorge Giménez	Servicios Técnico Profesional	384.762	Banco Continental	12.000.000
121	30/08/22	Claudelina Jara	Servicio Técnico Profesional	384.764	Banco Continental	32.117.697
Total ₲						81.117.697

Fuente: Ordenes de pagos proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, el artículo 39 "Garantías" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - *"Vigente al tiempo del ejercicio auditado"* establece:

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;

c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.

A su vez, el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007" - "Vigente al tiempo del ejercicio auditado"*, estipula que:

Artículo 89. Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo.

De conformidad con la ley, el proveedor, consultor o contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de bases y condiciones, y una garantía de anticipo si corresponde. La garantía por anticipo deberá cubrir inicialmente la totalidad del mismo, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado.

La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipo adoptará alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

3. En los procesos de contratación directa, la garantía de cumplimiento de contrato podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición no será aplicable a los contratos de obras públicas ni consultorías…". El subrayado es de la CGR

Esta Auditoría puntualiza respecto a la formalización de las garantías de cumplimiento de contrato que el Decreto N° 2992/19 en su artículo 89 establece taxativamente en qué casos no se pueden aplicar la "Declaración Jurada" como respaldo de garantía de cumplimiento de contrato, los contratos de consultorías.

Observación N° 14

Erogaciones por Servicios Técnicos y Profesionales imputados al Subgrupo del Gasto 260 por un total de ₲ 81.117.697 en el ejercicio fiscal 2022, que no cuentan con algunos varios documentos de respaldo establecidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas imputadas a la partida presupuestaria 260-30-011 *"Servicios Técnicos y Profesionales"*, proveídas al EA por la administración municipal, se observó pagos por un total de ₲ 81.117.697 (Guaraníes ochenta y un millones ciento diecisiete mil seiscientos noventa y siete), financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, se evidenció que no disponían de varios documentos establecidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del referido SG se estableció los documentos que son requisitos se adjunten en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, mencionados a continuación:

a) *Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. Ítem 43.9*
b) *Certificado de Cumplimiento Tributario. ítem 43.10*
c) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato. ítem 43.12.*
d) *Nota de Pedido Interno. Ítem 43.15*
e) *Comprobante de Retención (Según normativa vigente). Ítem 43.17.*
f) *Orden de Servicio. Ítem 43.18.*
g) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Ítem 43.20.*
h) *Informe de actividades realizadas por el contratado. ítem 43.21.*

Al respecto, en los legajos de rendición de cuenta verificado por el equipo auditor se observó solo las facturas y los contratos de los profesionales contratados, no así los documentos mencionados precedentemente.

A continuación, exponemos los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2022.

O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Nº Cheque	Banco	Monto ₲
67	19/05/22	Claudelina Jara	Honorarios Profesionales	864.329	Banco Atlas	7.230.000
81	09/06/22	Miguel Avelino Gauto Recalde	Servicio Prestado	864.348	Banco Atlas	20.000.000
101	27/07/22	Jorge Giménez	Servicio Técnico Profesional	3.854.747	Banco Atlas	12.000.000
113	02/08/22	David Riveros	Servicio Técnico Profesional	384.748	Banco Continental	2.500.000
116	02/08/22	David Riveros	Servicio Técnico Profesional	384.748	Banco Continental	2.500.000
117	11/08/22	Jorge Giménez	Servicios Técnico Profesional	384.762	Banco Continental	12.000.000
121	30/08/22	Claudelina Jara	Servicio Técnico Profesional	384.764	Banco Continental	32.117.697
Total ₲						**81.117.697**

Fuente: Ordenes de pagos proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022 seleccionado como muestra.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00.*"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 43.9, 43.10, 43.12, 43.15, 43.17, 43.18, 43.20 y 43.21.

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República*

Subgrupo del Gasto 360-30-011 – Combustibles y Lubricantes

Observación N° 15

La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma total de ₲ 210.354.000, con recursos de Royalties y Compensaciones, sin disponer de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020 y 605/2022.

La administración municipal pagó con recursos de Royalties y Compensaciones en concepto de Combustibles y Lubricantes según las órdenes de pago y documentos de respaldo, imputados al subgrupo del gasto 360-30-011, por la suma total de ₲ 210.354.000 (Guaraníes doscientos diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil), en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no disponían de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020 y 605/2022.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS). ítem 47.10.*
b) *Certificado de cumplimiento de tributario. ítem 47.11.*
c) *Nota de pedido Interno. Ítem 47.18*
d) *Nota de remisión y/o recepción. Ítem 47.19*
e) *Informe de Utilización de Combustibles. Ítem. 47.22.*
f) *Reglamentación para el uso de combustibles.*

A continuación, se exponen el detalle de las órdenes de pago emitidas por la administración municipal en el siguiente cuadro:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Cta. Cte.40-607080-07- Nº Cheque	Monto ₲
4	5/1/2022	Aníbal Barreto	Combustibles Y Lubricantes	231.793	15.000.000
6	18/1/2022	Rosa Canalé		231.796	15.000.000
12A	24/1/2022	Aníbal Barreto		231.802	30.000.000
18	23/2/2022	Rosa Canalé		231.811	10.000.000
30	4/4/2022	Rosa Canalé		231.822	72.704.000
42	19/4/2022	Aníbal Barreto		864.308	15.000.000
64	17/5/2022	Rosa Canalé		864.333	52.650.000
TOTAL ₲					210.354.000

Fuente: Legajos de órdenes de pagos, proveídos al EA, por el ESC, del periodo fiscal auditado.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"*, en los ítems 47.10, 47.11, 47.18, 47.19 y 47.22.

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República", (vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

Subgrupo de Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo.

Observación Nº 16

Pagos realizados e imputados SG 390-30-011 - Otros Bienes de Consumo por un total de ₲ 50.608.000 en el ejercicio fiscal 2022, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

Conforme a la verificación y análisis, de los legajos de órdenes de pago y documentos de respaldo originales, proveídos al EA por la administración municipal de las erogaciones efectuadas para compras de varios bienes de consumo, imputados al SG 390-30-011 *"Otros Bienes de Consumo"*, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, en el ejercicio fiscal 2022, por la suma total de ₲ 50.608.000 (Guaraníes cincuenta millones seiscientos ocho mil), se evidenció que no disponían íntegramente de los documentos establecidos en las Resoluciones Nros. 236/20 y 605/22, mencionados a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS). Ítem 47.10*
b) *Certificado de Cumplimiento Tributario. 47.11*
c) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato y/o Adquisición. ítem 47.13*
d) *Copia del Contrato. ítem 47.14*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

e) *Nota de remisión y/o recepción. ítem 47.19*
f) *Nota de Remisión a Unidades Solicitantes. ítem 47.20*
g) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ítem 47.21*
h) *Actas de Recepción. ítem 47.23*
i) *Presupuestos.*

Se detallan las órdenes de pago emitidas en el ejercicio fiscal 2022, con las deficiencias detectadas imputadas al SG 390-30-011 detalladas a continuación:

Pagos efectuados e imputados al SG 390-30-011						
O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Nº Cheque	Banco	Monto ₲
10	20/01/22	Ferretería Cometa de Juan Méndez Serna	Otros Bienes De Consumo	231800	Banco Continental	30.000.000
80	09/06/22	Ferretería Nacional	Otros Bienes De Consumo	864347	Banco Atlas	7.000.000
89	04/07/22	Ferretería Cometa de Juan Méndez Serna	Otros Bienes De Consumo	384726	Banco Atlas	13.608.000
Total ₲						50.608.000

Fuente: Ordenes de pagos y documentos de respaldo de los gastos, proveídos al EA, por el ente municipal del periodo auditado.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".*

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236 de fecha 11/05/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008", en los ítems 47.10, 47.11, 47.13, 47.14, 47.19, 47.20, 47.21 y 47.23.*

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PAGO

Subgrupo del Gasto 520 – Construcciones.

Observación N° 17

La Municipalidad de Yby Yau realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por la Ejecución de Contratos de Obras imputados al SG 520-30-011, sin contar con varios documentos de rendición de cuentas requeridos en las Res CGR N° 236/20 y 605/22.

Conforme a la verificación y análisis, de los legajos de rendición de cuenta de los gastos imputados al SG 520-30-011 *"Construcciones"* efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, financiados con fondos de Royalties y Compensaciones, proveídos al EA por la administración municipal de las erogaciones efectuadas en concepto de Construcciones, en el ejercicio fiscal 2022, se pagó la suma de ₲ 1.263.800.868 (Guaraníes un mil sesenta y tres millones ochocientos mil ochocientos sesenta y ocho), sin embargo, se evidenció que los legajos no disponían íntegramente de los varios documentos establecido en las Resoluciones Nros. 236/20 y 605/22, mencionados a continuación:

a) *Acta de apertura de Sobres. Ítem 49.8*
b) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social. Ítem 49.10*
c) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 49.11*
d) *Certificado de no estar Interdicción Judicial. Ítem 49.14*
e) *Certificado de no estar en convocatoria de Acreedores. Ítem 49.15*
f) *Código de Contratación. (CDC) Ítem 49.18*
g) *Nota de pedido Interno. Ítem 49.21*
h) *Comprobante de Retención de Impuestos. ítem 49.27*
i) Asimismo, la administración municipal de Yby Yau, no procedió a las retenciones en concepto de Fondo de Reparos del 5%, establecido en la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Artículo 39.

Asimismo, debieron aplicarse los procedimientos de licitación conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

A continuación, se expone el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

OP N°	Fecha de Pago	Monto de la OP ₲	N° de Contrato	DESCRIPCIÓN	Firma Contratada / Beneficiario	Fecha	Monto del Contrato ₲
7	18/1/2022	31.800.000	7/22	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	12/1/2022	81.800.000
11	21/1/2022	50.000.000	7/22				
37	12/4/2022	30.000.000	28/22	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	14/2/2022	67.800.000
35	12/4/2022	37.800.000					
21	12/4/2022	25.000.000	91/21	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	15/11/2021	92.000.000
34	4/4/2022	77.555.690	29/22	Construcción De Matadería	Felipe Milciades Etcheguren	4/4/2022	77.555.690
51	4/5/2022	20.000.000	27/22	Relleno Sanitario	Pedro Encina	4/5/2022	20.000.000
48	3/5/2022	25.000.000	31/22	Relleno Sanitario	Walter Tellez	2/5/2022	125.000.000
53	4/5/2022	50.000.000					
97	27/7/2022	50.000.000					
77	31/5/2022	16.000.000	41/22	Refacción Del Cristo Redentor	Maximiliano Pedrozo	24/5/2022	16.000.000
62	10/5/2022	25.000.000	33/22	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	2/5/2022	104.229.000
66	18/5/2022	10.000.000					
74	27/5/2022	33.428.000					
79	31/5/2022	35.800.000					
87		20.000.000	54/22	Instalación Eléctrica En Matadería	Felipe Milciades Etcheguren	16/6/2022	14.501.870
86	1/7/2022	14.501.870	53/22	Trabajo De Herrería En Matadería	Felipe Milciades Etcheguren	30/6/2022	14.501.870

SIN OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad

OP N°	Fecha de Pago	Monto de la OP ₲	N° de Contrato	DESCRIPCIÓN	Firma Contratada / Beneficiario	Fecha	Monto del Contrato ₲
92	5/7/2022	13.000.000	55/22	Chimenea En Relleno Sanitario	Felipe Milciades Etcheguren	29/6/2022	13.000.000
98	27/7/2022	31.077.308	51/22	Servicio De Canalización	Pedro Encina	3/6/2022	69.838.000
94	26/7/2022	20.000.000					
91	5/7/2022	18.000.000					
107	29/7/2022	51.838.000	60/22	Mantenimiento De Caminos Vecinales	Pedro Encina	4/7/2022	171.838.000
104	28/7/2022	25.000.000					
100	27/7/2022	35.000.000					
99	27/7/2022	40.000.000					
119	16/8/2022	20.000.000					
125	2/9/2022	15.000.000	62/22	Mantenimiento De Caminos Vecinales	Pedro Encina	1/9/2022	192.000.000
126	2/9/2022	15.000.000					
127	5/9/2022	10.000.000					
154	21/11/2022	42.000.000					
160	25/11/2022	5.000.000					
161	25/11/2022	5.000.000					
162	25/11/2022	5.000.000					
166	29/11/2022	25.000.000					
150	21/11/2022	70.000.000					
140	1/11/2022	11.000.000	63/22	Mantenimiento De Vías De Comunicación	Pedro Encina	1/9/2022	186.000.000
146	11/11/2022	40.000.000					
149	18/11/2022	24.000.000					
153	21/11/2022	71.000.000					
163	25/11/2022	5.000.000					
164	1/9/2022	15.000.000					
177	13/12/2022	21.000.000	67/22	Mantenimiento De Caminos Vecinales	Pedro Encina	21/9/2022	140.618.000
179	13/12/2022	40.000.000					
180	13/12/2022	39.000.000					
TOTAL PAGADO ₲		1.263.800.868			TOTAL CONTRATO ₲		1.386.682.430

Fuente: Documentos remitidos por la administración municipal por Memorando N° 01 y datos abierto de la página de la CGR

Al respecto, conforme a las verificaciones realizadas por el EA, al Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se constató que los mencionados Procesos Licitatorios no contaban con sus respectivos Códigos de Contratación.

En ese contexto, a través del Memorando Externo CGR/EA N° 01 del 20/05/2024 se solicitó el Código de Contratación de las citadas licitaciones.

En respuesta al Memorando Externo CGR/EA N° 01, a través del Memorándum I.M N° 103/24 de fecha 21/05/2024, el Lic. Roiner Rodrigo Riquelme, Nexo Oficial, informó, que las contrataciones solicitadas no cuentan con su Código de Contratación.

Al respecto, el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamente la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expone en su artículo lo siguiente:

"Artículo 82. – Código de Contratación:
La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), Podrá expedir el código de Contratación, una vez analizada toda la documentación recibida y verificado el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen su emisión.
Será necesario la obtención del Código de Contratación en forma previa a la etapa de la obligación, además de ser un requisito indispensable para efectuar los pagos ..." (Lo subrayado es de la CGR).

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

A su vez, la Ley Nº 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Artículo 39 expresa: *"Garantías. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posterior*

Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en sus:

Artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: "... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y, ..." Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Además, de la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior, en los ítems: 49.8, 49.10, 49.11, 49.14, 49.15, 49.18, 49.21, y 49.27.*

La situación presentada denota debilidades de control interno en las funciones de supervisión y seguimiento de los procesos operativos de preparación de la documentación que conforman los legajos de contrataciones públicas y de rendición de cuentas.

Observación N° 18

Pagos de ₲. 952.743.308 en concepto de Mantenimientos de Vías de Comunicación en el marco los Contratos suscritos por la Municipalidad de Yby Yau, con las Empresas Contratistas, en el ejercicio fiscal 2022, sin poder identificar, lugar, dirección, barrio y/o compañía, tramos en donde se realizaron los mantenimientos de las vías de comunicación.

Del análisis y verificación efectuada a las órdenes de pago y documentos de respaldo de los pagos efectuados por las Obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Mantenimientos de Caminos, Mantenimientos de Vías de Comunicación en zonas rurales y Servicios de Canalización, imputados al SG 520-30-011, seleccionados como muestra, se observa que la administración municipal pago la suma de ₲. 952.743.308 (Guaraníes novecientos cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos ocho), sin embargo, se constató que en ninguno de los documentos de respaldo adjuntos a los legajos de rendición de cuenta tales como: Ordenes de Pago, Contratos, Resolución de Adjudicación, Acta de Inicio de Obra, Acta de Recepción Provisoria, Acta de Recepción Definitiva, Facturas y otros, no se identifican, dirección, lugar, barrio y/o compañía, tramos en donde se realizaron los mantenimientos de caminos y mantenimiento de las vías de comunicación y servicios de canalización.

Asimismo, en los diferentes Contratos suscritos con las firmas Contratistas Pedro Construcciones de Pedro Encina Arguello y WTELLEZ de Téllez Báez Walter Valentín para la realización de Mantenimientos de Caminos, Mantenimientos de Vías de Comunicación en las zonas rurales y servicios de canalización y la Municipalidad de Yby Yau, no se identificaron donde se realizarían los mismos.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

42 (cuarenta y dos)
323 (Trescientos Veinte y Tres)

Para una mejor comprensión se presentan los pagos efectuados en el mencionado concepto por la Municipalidad, según muestra:

EJERCICIO FISCAL 2022 - MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE COMUNICACIÓN EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU							
OP N°	Fecha de Pago	Monto de la OP ₲	N° de Contrato	DESCRIPCIÓN	Firma Contratada	Fecha	Monto del Contrato ₲
7	18/1/2022	31.800.000	7/22	Mantenimiento de Caminos	Pedro Encina	12/01/22	81.800.000
11	21/1/2022	50.000.000					
37	12/4/2022	30.000.000	28/22	Mantenimiento de Caminos	Pedro Encina	14/02/22	67.800.000
35	12/4/2022	37.800.000					
62	10/5/2022	25.000.000	33/22	Mantenimiento de Caminos	Pedro Encina	02/05/22	164.229.000
66	18/5/2022	10.000.000					
74	27/5/2022	33.428.000					
79	31/5/2022	35.800.000					
98	27/7/2022	31.077.308	51/22	Servicio de Canalización	Pedro Encina	03/06/22	69.838.000
94	26/7/2022	20.000.000					
91	5/7/2022	18.000.000					
107	29/7/2022	51.838.000	60/22	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Pedro Encina	04/07/22	171.838.000
104	28/7/2022	25.000.000					
100	27/7/2022	35.000.000					
99	27/7/2022	40.000.000					
119	16/8/2022	20.000.000					
125	2/9/2022	15.000.000	62/22	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Pedro Encina	01/09/22	192.000.000
126	2/9/2022	15.000.000					
127	5/9/2022	10.000.000					
154	21/11/2022	42.000.000					
160	25/11/2022	5.000.000					
161	25/11/2022	5.000.000					
162	25/11/2022	5.000.000					
166	29/11/2022	25.000.000					
150	21/11/2022	70.000.000					
140	1/11/2022	11.000.000	63/22	Mantenimiento de Vías de Comunicación	Pedro Encina	01/09/22	186.000.000
146	11/11/2022	40.000.000					
149	18/11/2022	24.000.000					
153	21/11/2022	71.000.000					
163	25/11/2022	5.000.000					
164	1/9/2022	15.000.000					
177	13/12/2022	21.000.000	67/22	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Pedro Encina	21/09/22	140.618.000
179	13/12/2022	40.000.000					
180	13/12/2022	39.000.000					
TOTAL PAGADO ₲		952.743.308	MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS ₲		-		1.014.123.000

Fuente: Ordenes de Pago y documentos de respaldo adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA, según muestra.

Al respecto, en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Artículo 37, vigente en el periodo auditado, expresa: "Requisitos de los Contratos. Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

c) precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras …;
d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones;
e) programa de ejecución de los trabajos;
j) descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato…

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

Y la Resolución CGR Nº 377/16 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015"*, establece: *"… …C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*, 1.3 Controles: *"… La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…"*.,

Observación N° 19

La Municipalidad Yby Yau, fraccionó Contratos para la ejecución de Mantenimientos de Caminos, Mantenimientos de Vías de Comunicación en las zonas rurales, por la suma total de ₲ 944.285.000 en el ejercicio fiscal 2022.

Analizados y verificados los legajos que conforman la rendición de cuentas de los gastos imputados al SG 520-30-011, financiados con fondos de Royalties y Compensaciones y los documentos proveídos al EA por la administración municipal, referente a los pagos realizados por la suma total de ₲ 883.666.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil) en concepto de Mantenimientos de Caminos, Mantenimientos de Vías de Comunicación en las zonas rurales, adjudicados por Contratación Directa, suscriptos y ejecutados por la Municipalidad de Yby Yau con las Empresas Contratistas Pedro Construcciones de Pedro Encina Arguello y WTELLEZ de Téllez Báez Walter Valentín, en el ejercicio fiscal 2022.

Al respecto, se constató que fueron fraccionados los Contratos descritos precedentemente, por la suma total de ₲ 944.285.000 (Guaraníes novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil), evidenciando la falta de cumplimiento de los procedimientos establecidos para las modalidades de contratación dispuesto en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en su artículo 16 Prohibición de fraccionamiento de contratos. *(Vigente en el periodo auditado).*

A continuación, exponemos el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

EJERCICIO FISCAL 2022 – MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE COMUNICACIÓN, EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

OP N°	Fecha de Pago	Monto de la OP ₲	N° de Contrato	DESCRIPCIÓN	Firma Contratada	Fecha	Monto del Contrato ₲
7	18/1/2022	31.800.000	7/22	Mantenimiento de Caminos	Pedro Encina	12/1/2022	81.800.000
11	21/1/2022	50.000.000	7/22				
37	12/4/2022	30.000.000	28/22	Mantenimiento de Caminos	Pedro Encina	14/2/2022	67.800.000
35	12/4/2022	37.800.000					

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

EJERCICIO FISCAL 2022 – MANTENIMIENTOS DE CAMINOS Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE COMUNICACIÓN EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU							
OP N°	Fecha de Pago	Monto de la OP ₲	N° de Contrato	DESCRIPCIÓN	Firma Contratada	Fecha	Monto del Contrato ₲
62	10/5/2022	25.000.000	33/22	Mantenimiento de Caminos	Pedro Encina	2/5/2022	104.229.000
66	18/5/2022	10.000.000					
74	27/5/2022	33.428.000					
79	31/5/2022	35.800.000					
107	29/7/2022	51.838.000	60/22	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Pedro Encina	4/7/2022	171.838.000
104	28/7/2022	25.000.000					
100	27/7/2022	35.000.000					
99	27/7/2022	40.000.000					
119	16/8/2022	20.000.000					
125	2/9/2022	15.000.000	62/22	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Pedro Encina	1/9/2022	192.000.000
126	2/9/2022	15.000.000					
127	5/9/2022	10.000.000					
154	21/11/2022	42.000.000					
160	25/11/2022	5.000.000					
161	25/11/2022	5.000.000					
162	25/11/2022	5.000.000					
166	29/11/2022	25.000.000					
150	21/11/2022	70.000.000					
140	1/11/2022	11.000.000	63/22	Mantenimiento de Vías de Comunicación	Pedro Encina	1/9/2022	186.000.000
146	11/11/2022	40.000.000					
149	18/11/2022	24.000.000					
153	21/11/2022	71.000.000					
163	25/11/2022	5.000.000					
164	1/9/2022	15.000.000					
177	13/12/2022	21.000.000	67/22	Mantenimiento de Caminos Vecinales	Pedro Encina	21/9/2022	140.618.000
179	13/12/2022	40.000.000					
180	13/12/2022	39.000.000					
TOTAL PAGADO ₲		883.666.000	MONTO TOTAL DE LOS CONTRATOS ₲				944.285.000

Fuente: Contratos de obras ejecutadas y órdenes de pagos, proveídos al EA, por la entidad auditada.

Al respecto, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" artículo 16.- "Tipos De Procedimientos", dice: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: "...Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido...".

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" en su artículo 16º.- Prohibición de fraccionamiento de contratos. Un contrato se considera fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimiento establecidos en la Ley:

1. Los bienes, obras o servicios objetos del contrato se adquieran o ejecuten separadamente en parcelas, etapas, tramos o lotes de menor valor, habiendo sido susceptibles de entrega o ejecución programada por un monto mayor.
2. Las prestaciones complementarias al suministro de bienes o ejecución de obras que representen en valor un porcentaje inferior al objeto principal del contrato, se efectúen en uno o más contratos separados del contrato principal.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar…

La situación presentada denota fallas en los controles internos, debido a endebles funciones de supervisión y seguimiento sobre los procesos operativos de la UOC y del área de Rendición de Cuentas.

Observación N° 20

La Municipalidad no exigió a las firmas Contratadas, la presentación, de las Pólizas de Garantía de Cumplimiento Contractual, de las erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2022 e imputadas al SG 520-30-011.

Conforme a la verificación de los legajos de rendición de cuenta de los gastos imputados al SG 520-30-011 *"Construcciones"* efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, ese procedió a la verificación de los documentos remitidos al EA, referente a los Contratos para Ejecución de Obras, detallados en el siguiente cuadro:

Contrato N°	Proceso Licitatorio	Firma Contratada	Fecha	Monto del Contrato ₲
7/22	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	12/1/2022	81.800.000
28/22	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	14/2/2022	67.800.000
91/21	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	15/11/2021	92.000.000
29/22	Construcción De Matadería	Felipe Milciades Etcheguren	4/4/2022	77.555.690
27/22	Relleno Sanitario	Pedro Encina	4/5/2022	20.000.000
31/22	Relleno Sanitario	Walter Tellez	2/5/2022	125.000.000
41/22	Cristo Redentor	Maximiliano Pedrozo	24/5/2022	16.000.000
33/22	Mantenimiento De Caminos	Pedro Encina	2/5/2022	104.229.000
54/22	Instalación Eléctrica En Matadería	Felipe Milciades Etcheguren	16/6/2022	14.501.870
53/22	Trabajo De Herrería En Matadería	Felipe Milciades Etcheguren	30/6/2022	14.501.870
55/22	Chimenea En Relleno Sanitario	Felipe Milciades Etcheguren	29/6/2022	13.000.000
51/22	Servicio De Canalización	Pedro Encina	3/6/2022	69.838.000
60/22	Mantenimiento De Caminos Vecinales	Pedro Encina	4/7/2022	171.838.000
62/22	Mantenimiento De Caminos Vecinales	Pedro Encina	1/9/2022	192.000.000
63/22	Mantenimiento De Vías De Comunicación	Pedro Encina	1/9/2022	186.000.000
67/22	Mantenimiento De Caminos Vecinales	Pedro Encina	21/9/2022	140.618.000

Fuente: Documento remitido mediante Memo N° 1 por la Administración Municipal

Al respecto, se evidenció que el ESC no remitió las Garantías de Fiel cumplimiento, correspondiente a dichos contratos, razón por la cual, mediante Memorando Externo CGR/EA N°03 de fecha 16/04/2024, se solicitó, Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, correspondiente, a las contrataciones de ejecución de obras públicas.

En respuesta al Memorando Externo CGR/EA N° 01, a través del Memorándum I.M N° 103/24 de fecha 21/05/2024, el Lic. Roiner Rodrigo Riquelme, Nexo Oficial, informó, que las contrataciones solicitadas no cuentan con Pólizas de Garantía de Cumplimiento Contractual.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Al respecto, la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que expone en su artículo lo siguiente:

Artículo 39 – GARANTÍAS:

Los oferentes, Proveedores o contratistas deberán garantizar:

a) *La seriedad de sus ofertas, mediante garantía de mantenimiento de ofertas. Dicha garantía se otorgará por el equivalente entre el tres y el cinco por ciento del monto total de la oferta;*
b) *debida inversión de sus anticipos, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y,*
c) *el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato*. (lo subrayado es de la CGR).

En el caso de obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondos de reparos, suma que no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días hábiles posterior a la recepción definitiva. El fondo podrá ser sustituido por una póliza, a satisfacción de la contratante. El plazo del pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según características de la obra ejecutada.

En el reglamento se fijarán las bases, los porcentajes y las formas que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse.

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de este. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36".

A su vez, considerando lo establecido en el artículo 89 de Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas"*, que dispone cuanto sigue:

"…. La Garantía de Cumplimiento de Contrato o por anticipo adoptará alguna de las siguientes formas:

1) *Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DNCP).*
2) *Pólizas de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay.*
3) *En los procesos de contratación directa, la garantía de cumplimiento de contrato podrá ser otorgada por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición no será aplicable a los contratos de obras ni consultorías…".* (lo subrayado es de la CGR).

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Subgrupo del Gasto 570 – Adquisición de Activos Intangibles

Observación Nº 21

Pagos realizados e imputados SG 570-30-011 - Adquisición de Activos Intangibles por un total de ₲ 50.608.000 en el ejercicio fiscal 2022, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

Conforme a la verificación y análisis, de los legajos de la Orden de Pago N° 105 y documentos de respaldo originales, proveídos al EA por la administración municipal de las erogaciones efectuadas en concepto de Gestión de Software, imputados al SG 570-30-011 *"Adquisición de Activos Intangibles"*, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, en el ejercicio fiscal 2022, se pagó la suma de ₲ 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), sin embrago, los legajos de rendición de cuenta no disponían íntegramente de los documentos establecido en la Resolución N° 605/22, mencionados a continuación:

a) *Carta de Invitación a Proveedores. Ítem 49.7*
b) *Acta de apertura de Sobres. Ítem 49.8*
c) *Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo. Ítem 49.9*
d) *Certificado de Cumplimiento Tributario. 49.11*
e) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato. Ítem 49.13*
f) *Contrato. ítem 49.16.*
g) *Nota de pedido Interno. Ítem 49.20*
h) *Nota de remisión y/o recepción. ítem 49.21*
i) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Ítem 49.23*
j) *Comprobante de Retención de Impuestos. ítem 49.27*

Se detalla la orden de pago emitida y proveída al EA, e imputada al SG 570-30-011 detalladas a continuación:

PAGOS IMPUTADOS AL SG 570-30-011						
O.P. Nº	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº CHEQUE	BANCO	MONTO G.
105	28/7/2022	Servicio Técnico Profesional- Julio Arriola	Gestión De Software	384.744	BANCO ATLAS	20.000.000
Total ₲						20.000.000

Fuente: Ordenes de Pago y documentos de respaldo adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA, según muestra

Al respecto, el artículo 56 de la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* señala, *Contabilidad Institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".*

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

CONTINUACIÓN OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior, en los ítems: 49.7, 49.8, 49.9, 49.11, 49.13, 49.16, 49.20, 49.21, 49.23 y 49.27.*

Subgrupo del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión.

Observación N° 22

La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Estudios y Proyectos de Inversión la suma total de ₲ 186.097.818, con recursos de Royalties y Compensaciones, sin disponer del Informe del trabajo realizado o Proyecto presentado y de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020 y 605/2022.

La administración municipal pagó con recursos de Royalties y Compensaciones en concepto de Estudios y Proyectos de Inversión según las órdenes de pago y documentos de respaldo, imputados al subgrupo del gasto 580-30-011, la suma total de ₲ 186.097.818 (Guaraníes ciento ochenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos dieciocho), en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no disponían de vario documentos exigidos por las Res. CGR N° 236/2020 y 605/2022.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Carta de Invitación a Proveedores. Ítem 49.7.*
b) *Certificado de Cumplimiento de Seguro Social. Ítem 49.10.*
c) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 49.12*
d) *Comprobante de Retención de Impuestos. Ítem 49.27*
e) *Orden de Servicio. Ítem 49.28*
f) *Informe del trabajo realizado o proyecto presentado. Ítem 49.40*

A continuación, exponemos los pagos efectuados que no disponen de los documentos mencionados precedentemente:

O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Nº Cheque	Monto ₲
S/N	13/1/2022	Mario Núñez	Servicio Técnico	231.794	30.000.000
S/N	19/1/2022	Claudelina Jara Salinas	Fiscalización	231.799	21.097.818
S/N	1/4/2022	Mario Núñez	Proyecto De Estudio de Inversión	231.816	55.000.000
S/N	13/4/2022	Del Rosario Denis	Honorarios	864.305	21.000.000
78	31/5/2022	Md Emprendimiento	Estudio Proyecto de Inversión	864.346	20.000.000
92	5/7/2022	David Riveros	Estudio Proyecto de Inversión	384.730	13.000.000
96	27/7/2022	Mario Núñez	Proyectos de Inversión	384.734	10.000.000
156	22/11/2022	Fernando Rotela	Proyecto de Inversión	351.684	10.000.000
157	22/11/2022	Julio Cesar Valiente	Proyecto de Inversión	351.676	6.000.000

DESCARGO
COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

TOTAL ₲	186.097.818

Fuente: Legajos de órdenes de pagos, proveídos al EA, por el ESC, del periodo fiscal auditado.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 236/20 *"Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución de los principales Rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujeto al control de la Contraloría General de la República y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de Julio de 2008"* en los ítems 49.7; 49.10; 49.12; 49.27; 49.28; y 49.40

Y la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior.*

Objeto del Gasto 874 – Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de Lucro.

Observación N° 23

La Municipalidad de Yby Yau no exigió la presentación de varios documentos a los beneficiaros de las transferencias a entidades sin fines de lucro por ₲ 272.660.500 en el ejercicio fiscal 2022.

De la verificación de los legajos correspondiente al OG 874 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro" se evidenció la falta de varios documentos que la Municipalidad de Yby Yau debió exigir a los beneficiarios por un total transferido de ₲ 272.660.500 (Guaraníes doscientos setenta y dos millones seiscientos sesenta mil quinientos) en el ejercicio fiscal 2022 en concepto de aportes a ONG, según lo que establece el inciso d) "Presentación de Documentos" del artículo 5° del Anexo "A" del Decreto N° 6581/22 que reglamenta el artículo 7° de la Ley N° 6873/22 PGN 2022, que no se encuentran adjuntas a las Órdenes de Pago proveídas al EA, mencionadas a continuación:

1. Reglamento Interno de Aporte y subsidios entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.
2. Fotocopia de cédula de identidad civil vigente del Contador de las entidades beneficiarias.
3. Remitir el Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y del Contador.
4. Declaración Jurada protocolizada por escribano público del representante legal de las entidades beneficiarias de no recibir aportes de otro OEE o municipio, conforme lo dispuesto en el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 6672/2021.
5. Ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad sin fines de lucro, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad) - Formulario de Croquis, ANEXO B 01-01 h, *"Ubicación Geográfica Entidades sin fines de Lucro".*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

6. Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N° 218/11).

7. Copia autenticada del Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos por el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

8. Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

9. Declaración Jurada protocolizada por escribano público, del representante legal de la entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio.

10. Informar el motivo por el cual los Formularios de Rendiciones de los distintos beneficiarios con aportes económicos otorgados por la Municipalidad, no se encuentran suscritos por un Contador.

Asimismo, se constató que las facturas de rendiciones de cuentas, presupuestos eran emitidos a nombre de la Municipalidad de Yby Yau, no así a nombre de las comisiones beneficiadas.

Seguidamente se expone para una mejor apreciación, los diferentes pagos realizados en dicho concepto:

OP	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO ₲
47	3/5/2022	COMISIÓN PRO AGUA DE LA COLONIA ÑEPYTYVO	30.000.000
49	3/5/2022	COMIS, ASAMBL DE DIOS	7.000.000
52	4/5/2022	COMISION VECINAL	1.700.000
57	6/5/2022	PARROQUIA SAN JUAN	2.000.000
59	9/5/2022	COMITE SAPUCAI	6.950.000
61	10/5/2022	COMITÉ SAPUCAI	6.000.000
63	11/5/2022	COMITÉ SAUPACI	6.000.000
70	26/5/2022	EVARISTO LOPEZ	4.400.000
71	27/5/2022	COMIS. HERM. MENDOZA	20.000.000
72	27/5/2022	CMISION PRO PLAZA	3.000.000
73	27/5/2022	CLARA NOELIA	1.000.000
75	30/5/2022	COMTE SAPUCAI	15.000.000
76	30/5/2022	CLUB 13 DE JUNIO	1.000.000
83	13/6/2022	PARROQUIA SAN JUAN	8.395.500
90	4/7/2022	CONS. ECON. SAN JUAN	10.000.000
95	26/7/2022	JUNT. COMUNAL SAN ROQUE	13.464.000
106	29/7/2022	COMISION PROAGUA	31.751.000
110	1/8/2022	CONSEJO LOCAL DE SALUD DE YBY YAU	2.800.000
120	25/8/2022	COMISION PRO AGUA NARANJAY	35.700.000
123	1/9/2022	LIGA YBY YAUENSE DE FUTBOL	10.000.000
167	29/11/2022	CONSEJO LOCAL DE SALUD	20.000.000
171	2/12/2022	JUNTA COMUNAL NARANJAY	8.000.000
181	14/12/2022	FATIMA SAPUKAI	5.000.000
182	14/12/2022	CLUB 13 DE JUNIO	5.000.000
185	19/12/2022	ASOC. DE PRODUCTORES JEKUPYTY	12.500.000
186	20/12/2022	COM. PRO AGUA HERMINIO MENDOZA	2.000.000
187	20/12/2022	COM ECOM PSJB	3.000.000
188	22/12/2022	ASAMBLEA DE DIOS	1.000.000
TOTAL ₲			272.660.500

Fuente: Listado de Órdenes de Pagos, remitidas el EA, por la administración municipal, adjunto a los legajos por Memorándum.

COPIA
ES PARA DESCARGO

Por tanto, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

De acuerdo a lo señalado por la entidad auditada, no se dio cumplimiento a los incisos d.4); d.7); d.8); d.9); d.10); d.11) y d.14) del artículo 5° del Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 que reglamenta el artículo 7° de la Ley N° 6873/22 PGN 2022 y el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00.

Observación N° 24

Transferencias efectuadas a la Junta Comunal San Roque, a la Liga Yby Yauense de Futbol, Fátima Sapukai, Club 13 de Junio y Club Atlético Yby Yau por la administración municipal imputadas al OG 874, por ₲ 38.264.000, con facturas de rendición de cuentas no válidas tributariamente, en el ejercicio fiscal 2022.

Conforme al análisis y verificación realizado a las Órdenes de Pago y documentos de respaldo proveídos al EA por los responsables de la administración municipal, de las erogaciones efectuados en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro e imputadas OG 874-30-011, por la suma total de ₲ 38.264.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil), transferidos a la Junta Comunal San Roque, a la Liga Yby Yauense de Futbol, Fátima Sapukai, Club 13 de Junio y Club Atlético Yby Yau en el ejercicio fiscal 2022, se ha constatado que las facturas adjuntas como rendición de cuenta de los aportes recibidos de la Municipalidad, no son válidas tributariamente, por lo expuesto, dichos comprobantes constituyen documentos tributarios no válidos.

Al respecto, las mismas fueron consultadas en la página de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios-DNTI,https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do arrojando como resultados *"Comprobante No Valido, el número de comprobante no corresponde al timbrado consultado."*

Esta situación deja en evidencia la falta de utilización de las herramientas de control que la DNIT pone a disposición para verificar la validez de los documentos previo a su recepción.

A continuación, se expone el detalle de las transferencias efectuadas, en el siguiente cuadro:

Transferencias Respaldados con Facturas Invalidas - Ejercicio Fiscal 2022						
O.P. Nº	Fecha	Beneficiario	Concepto	OG-FF-OF	Banco Continental Cheque N°	Monto OP y/o Factura ₲
95	26/07/22	Junta Comunal San Roque	Trasferencias a entidades sin fines de lucro	874-30-011	384.739	13.464.000
110	01/08/22	Junta Comunal San Roque	Trasferencias a entidades sin fines de lucro para adquisición de moto bomba con tablero,	874-30-011	384.750	2.800.000
123	01/09/22	Liga Yby Yauense de Futbol	Transferencia a la liga de futbol para compra de 55 pelotas y 5 red de arco	874-30-011	384.765	10.000.000
181	14/12/22	Fátima Sapukai	Trasferencia a entidades sin fines de lucro, para sembradora	874-30-011	351.698	5.000.000
182	14/12/22	Club 13 de Junio	Transferencia a entidades sin fines de lucro para caño galvanizado para arco	874-30-011	351.694	5.000.000
183	14/12/22	Club Atlético Yby Yau	Transferencia a entidades sin fines de lucro, para confecciones deportivas	874-30-011	351.697	2.000.000
			Total ₲			38.264.000

Fuente: Listado de Órdenes de Pagos, remitidas el EA, por la administración municipal, adjunto con los legajos de rendición de cuentas del periodo auditado.

CON DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

52 (cincuenta y dos)
333 (trescientos treinta y tres)

OP N° 95

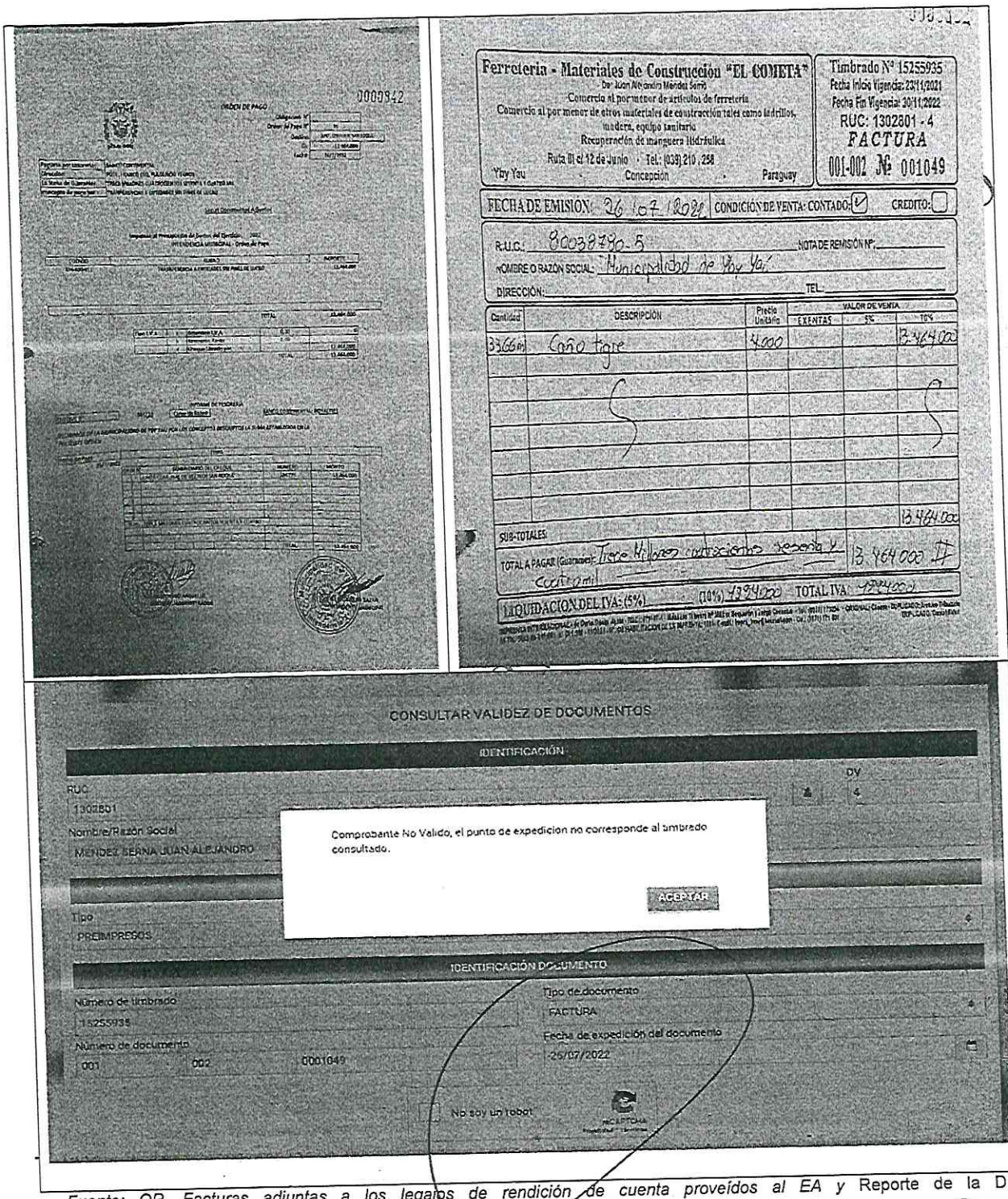

ORDEN DE PAGO 0009942

Ferretería - Materiales de Construcción "EL COMETA"
Dar. Juan Alejandro Méndez Seifa
Comercio al por mayor de artículos de ferretería
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Recuperación de mangueras Hidráulica
Ruta III el 12 de Junio · Tel.: (039) 210 258
Yby Yau · Concepción · Paraguay

Timbrado N° 15255935
Fecha Inicio Vigencia: 23/11/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/11/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-002 № 001049

FECHA DE EMISION: 26 / 07 / 2022 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: ☑ CREDITO: ☐
R.U.C.: 80038780-5 NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCIÓN: TEL:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
3366m	Caño Tigre	4.000			13.464.000
	SUB-TOTALES				13.464.000

TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Trece Millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil 13.464.000
LIQUIDACIÓN DEL IVA: (5%) (10%) 1.224.000 TOTAL IVA 1.224.000

CONSULTAR VALIDEZ DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN

RUC: 1302801 DV: 4
Nombre/Razón Social: MENDEZ SEAINA JUAN ALEJANDRO

Comprobante No Valido, el punto de expedicion no corresponde al timbrado consultado.
ACEPTAR

Tipo: PREIMPRESOS

IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO

Número de timbrado: 15255935
Tipo de documento: FACTURA
Número de documento: 001 002 0001049
Fecha de expedición del documento: 26/07/2022

No soy un robot reCAPTCHA

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

5> (Cuarenta y cinco)
334 (Trescientos Treinta y cuatro)
45 (Cuarenta y cinco)

OP N° 110

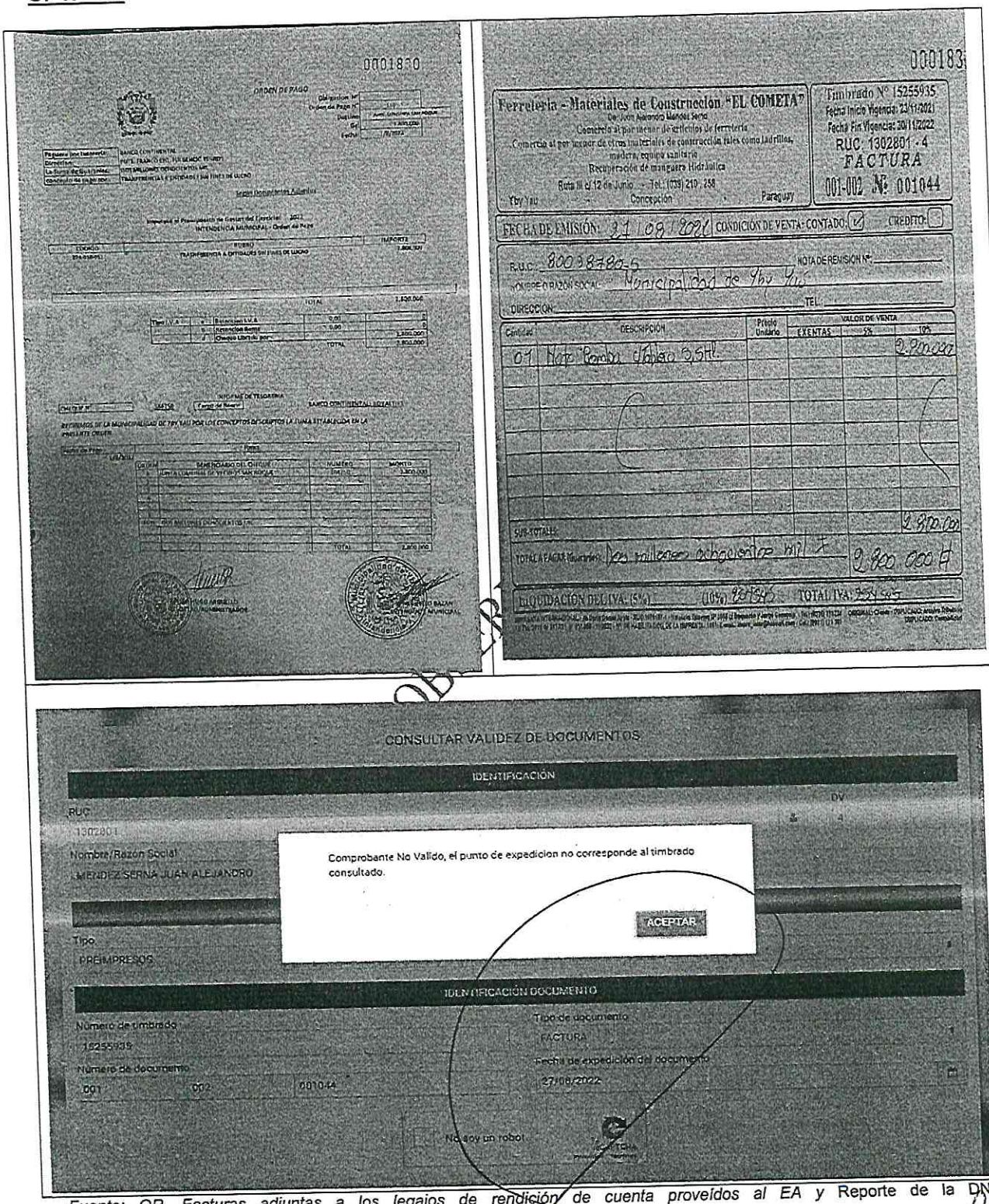

ORDEN DE PAGO 0001830

Pagadero por tesorería: BANCO CONTINENTAL
Dirección: CASA MATRIZ
La Suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL
concepto de pago por: TRANSFERENCIA A CITRALES SIN FINES DE LUCRO

Según Documentos Adjuntos

Imputable al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2022
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
514-518-01	TRANSFERENCIA A CITRALES SIN FINES DE LUCRO	1.800.000
	TOTAL	1.800.000

Tipo I.V.A.				
	a	Exentas I.V.A.	0,00	0
	b	Gravadas Renta	0,00	0
	c	Gravadas Libre de IVA	1.800.000	0
		TOTAL	1.800.000	

Cta. Cte. N°: 10458 | Titular de la Cuenta: | BANCO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA

RETIROS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU POR LOS CONCEPTOS DE CUPOS DE LA JUNA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA ORDEN

Pago

Orden de Pago N°	BENEFICIARIO DEL CHEQUE / PUNTO A CUENTA DE VIATICOS Y SUS RENDIC.	NUMERO	MONTO
			1.800.000
		TOTAL	1.800.000

Timbrado N° 15255935
Fecha Inicio Vigencia: 23/11/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/11/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-002 N° 001044

Ferreteria - Materiales de Construccion "EL COMETA"
De Juan Alejandro Mendez Serna
Comercio al por menor de artículos de ferretería
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Recuperación de manguera Hidráulica
Ruta III c/ 12 de Junio — Tel.: (739) 210 - 258
Concepción — Paraguay
Yby Yau

FECHA DE EMISIÓN: 27 / 08 / 2022 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: X CREDITO:
R.U.C. 80038780-5 NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau TEL:
DIRECCION:

Cant.	DESCRIPCION	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
01	Mat. Bomba Motor 3,5HP.				2.800.000
	SUB-TOTALES:				2.800.000
	TOTAL A PAGAR Guaraníes: Dos millones ochocientos mil ₲				2.800.000 ₲

LIQUIDACIÓN DEL I.V.A. (5%) 100% 80.586 TOTAL I.V.A. 254.545

ORIGINAL: Cliente / DUPLICADO: Archivo Tributario / TRIPLICADO: Contribuyente

CONSULTAR VALIDEZ DE DOCUMENTOS

IDENTIFICACIÓN

RUC: 1302801 DV: 4
Nombre/Razón Social: MENDEZ SERNA JUAN ALEJANDRO
Tipo: PREIMPRESOS

Comprobante No Valido, el punto de expedicion no corresponde al timbrado consultado.
ACEPTAR

IDENTIFICACIÓN DOCUMENTO

Número de timbrado: 15255935
Tipo de documento: FACTURA
Número de documento: 001 002 0010044
Fecha de expedición del documento: 27/08/2022
No soy un robot

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

54 (cincuenta y cuatro)
335 (Trescientos Treinta y cinco)
46 (Cuarenta y seis)

OP Nº 123

3002392

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago Nº 111

Ejercicio Presupuestario Año: 2022

INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CONCEPTO	RUBRO	IMPORTE
	MANTENIMIENTO	10.000.000
	TOTAL	10.000.000

Tipo I.V.A	a Exentas I.V.A	0,00	0
	b Gravadas Tasa Reducida	0,00	0
	c Gravadas Tasa General	10.000.000	0
	TOTAL	10.000.000	0

INFORME DE TESORERIA — Fecha de Pago: — BANCO NACIONAL — EFECTIVO

RECIBIMOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU POR LOS CONCEPTOS DESCRIPTOS LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE ORDEN

Firma:

Fecha de Pago: 31/08/2022

ORDEN	BENEFICIARIO / EL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1		18475	10.000.000
2			
3			
4			
5			
6			
VOY	DIEZ MILLONES 00/100		
		TOTAL	10.000.000

3002395

ASTROGOL
de Lidia Concepcion Duarte Ojeda
fabricacion de pelotas, articulos de cueros, redes de arco
Ruta San Jose Sur s/ Tupi
LIMPIO - PARAGUAY

Timbrado Nº 15933994
Fec. Inic. Vig.: 04/10/2022
Fec. Fin Vig.: 31/10/2023
RUC: 4785372-7
FACTURA
Nº 001 - 001 000051

FECHA DE EMISIÓN: 07 / 09 / 22

R.U.C.: 80038180-5
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau
DIRECCIÓN: TEL.:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
55	Pelotas	111.000			6.105.000
5	Red de Arco	950.000			4.750.000
SUBTOTAL					10.855.000

TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Diez Millones ochocientos cincuenta y cinco mil — 10.855.000 ₲

IMPRENTA INTERNACIONAL - ALDAY Doria Ayala - RUC 80019161-1 - Timbrado Setiembre Nº 2166 de Despacho / Arqueo Consolidado - Vto. 03/09/2023 - ORIGINAL/ Cliente - DUPLICADO/ Archivo Tributario - DUPLICADO/ Contribuyente
N° Tel. 364 de 50 LOTES - 1° - 1° - 1°

55 (Cincuenta y cinco)
336 (Trescientos Treinta y Seis)

OP N° 181

0002551

ORDEN DE PAGO

Obligación N°
Orden de Pago N° 181
Decreto:
Gs: 5.000.000
Fecha: 14/12/2022

Pagarse por tesorería: BANCO CONTINENTAL
Dirección: CASA MATRIZ
La Suma de Guaraníes: CINCO MILLONES 00/100
concepto de pago por: TRANSFERENCIA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Sesión Documentos Adjuntos

Imputar al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2022
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
874.050.211	TRANSFERENCIA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	5.000.000
	TOTAL	5.000.000

Tipo I.V.A	a	Retencion I.V.A	0,00	0
	b	Retencion Renta	0,00	0
	d	Cheque Librado por		5.000.000
		TOTAL		5.000.000

INFORME DE TESORERIA

TRANSF. 351695 Cargo de Banco BANCO CONTINENTAL - ROYALTIES

RECIBIMOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU POR LOS CONCEPTOS DESCRIPTOS LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE ORDEN

Fecha de Pago 14/12/2022 Firma

ORDEN	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1		351695	5.000.000
2			
3			
4			
5			
6			
SON:	CINCO MILLONES 00/100		
		TOTAL	5.000.000

ADMINISTRADOR

FERRETERÍA REAL
DE INOCENCIO ARZA
CONSTRUCCIÓN EN GENERAL - VENTA DE ARTICULO DE FERRETERÍA
ACTIVIDADES DE COMISIONISTA- GIROS
A 50 Mts. Después del DEA - Cel. (0976) 540 117 - Yby Ya'u - Paraguay

TIMBRADO Nº 15670766
Inicio vigencia: 03/06/2022
Fin vigencia: 30/09/2022
RUC 1677245 - 8
FACTURA
Nº 001-001- 0000655
3002565

FEC DE EMISION: 14/12/2022 COND. DE VENTA: CONTADO ☒ CREDITO ☐
R.U.C. 1003786-5 NOTA DE REMISION Nº
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCION: TELEFONO:

Cant.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
	Sembradora - Abonadora				5.000.000
	SUB TOTAL				5.000.000
	TOTAL A PAGAR Cinco Millones				5.000.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 454.545 TOTAL IVA: 454.545

---

servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

1677245
Nombre/Razon Social
ARZA INOCENCIO
Tipo
PREIMPRESO
Numero de timbrado
15670766
Numero de documento
001 001 0000655
Fecha de expedicion del documento
14/12/2022

Comprobante No Valido, la Fecha de expedicion se encuentre fuera del plazo de vigencia del timbrado.

ACEPTAR

No soy un robot

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

OP N° 182

00025

ORDEN DE PAGO

Obligación N°
Orden de Pago N°
Partida
Gs.: 5.000.000
Fecha: 14/12/2022

Pagúese por presente orden a: BANCO CONTINENTAL
Dirección: POTR. FRANCO ESQ. FULGENCIO YEGROS
La Suma de Guaraníes: CINCO MILLONES 00/100
concepto de pago por: TRANSFERENCIA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Según Documentos Adjuntos

Imputase al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2022
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
834-830-011	TRANSFERENCIA A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	5.000.000
	TOTAL	5.000.000

Tipo I.V.A				
	a	Retención I.V.A	0,00	0
	b	Retención Renta	0,00	0
	d	Cheque Librado por		5.000.000
		TOTAL		5.000.000

INFORME DE TESORERIA
TRANSF. 151694 Cargo de Banco BANCO CONTINENTAL | ROYAL | FIS

RECIBIMOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU POR LOS CONCEPTOS DESCRIPTOS LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE ORDEN

Fecha de Pago 14/12/2022 — Firma

ORDEN	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1		3151/54	5.000.000
2			
3			
4			
5			
6			
SON:	CINCO MILLONES 00/100		
		TOTAL	5.000.000

ADMINISTRADOR — MUNICIPAL

FERRETERÍA REAL
DE INOCENCIO ARZA
CONSTRUCCIÓN EN GENERAL - VENTA DE ARTICULO DE FERRETERIA
ACTIVIDADES DE CONSIGNISTA - GIROS
A 53 Mts. Después del DEA - Cel. (0986) 546 117 - Yby Ya´u - Paraguay

TIMBRADO N° 15670766
Inicio vigencia: 03/06/2022
Fin vigencia: 30/06/2022
RUC 1677245 - 8
FACTURA
N° 001-001- 0000656

FEC DE EMISION: 14/12/2022 — COND. DE VENTA: CONTADO ☒ CREDITO ☐
R.U.C. 80038780-5 — NOTA DE REMISION N°:
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú
DIRECCION: — TELEFONO:

Cant.	DESCRIPCION	P.UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Caño Galvanizado para				5.000.000
	agua				
	SUB TOTAL				5.000.000
	TOTAL A PAGAR Cinco Millones				5.000.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 454.545 TOTAL IVA: 454.545

ORIGINAL: Cliente — DUPLICADO: Archivo Contribuyente — TRIPLICADO: Contabilidad

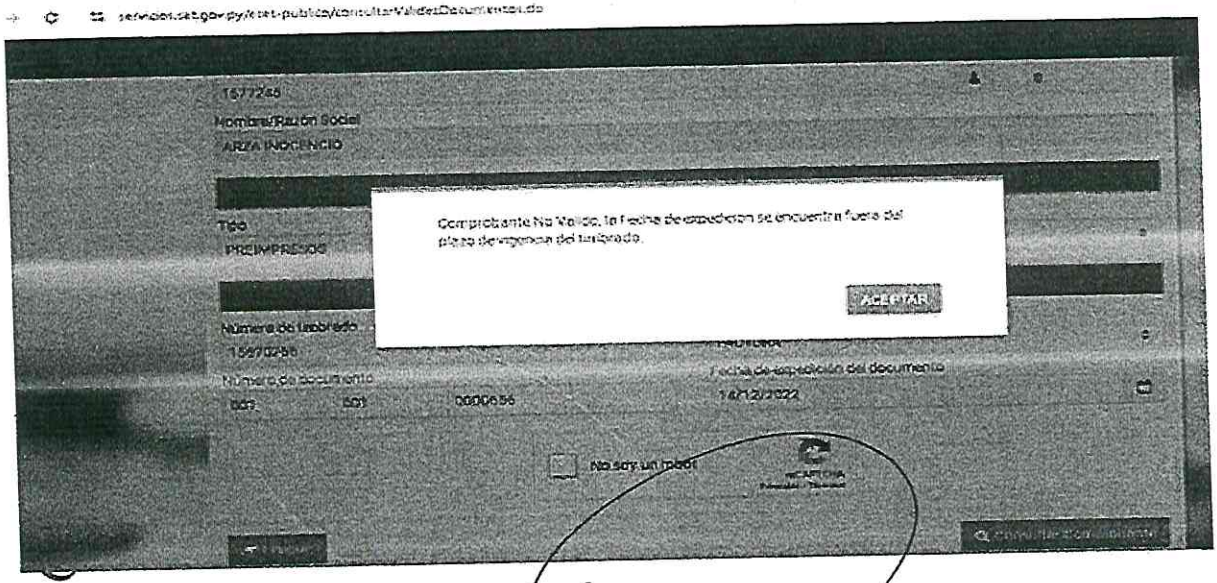

Al respecto, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

57 (cincuenta y siete)
338 (trescientos treinta y ocho)

Además, el artículo 17 del Decreto N° 10797/2013 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" modificado por los decretos Nros. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"*, establece: *"Consulta sobre documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultara el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".*

Y, la Resolución CGR N° 605/22 *"Por la cual se establece la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Entidades Sujetas al Control de la Contraloría General de la República",*

Subcapítulo III – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS DE FONACIDE

Subgrupo 520 – Construcciones.

Observación N° 25

La Municipalidad de Yby Yau realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022, por la Ejecución de Contratos de Obras imputados al SG 520-30-003, sin contar con varios documentos de rendición de cuentas requeridos en las Res CGR N° 236/20 y 605/22.

Conforme a la verificación y análisis, de los legajos de rendición de cuenta de los gastos imputados al SG 520-30-003 *"Construcciones"* efectuadas en el ejercicio fiscal 2022, financiados con fondos de FONACIDE, proveídos al EA por la administración municipal de las erogaciones efectuadas en concepto de Construcciones, en el ejercicio fiscal 2022, se pagó la suma de ₲ 352.627.668 (Guaraníes trescientos cincuenta y dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y ocho), sin embargo, se evidenció que los legajos no disponían íntegramente de los varios documentos establecido en las Resoluciones Nros. 236/20 y 605/22, mencionados a continuación:

a) *Acta de apertura de Sobres. Ítem 49.8*
b) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social. Ítem 49.10*
c) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 49.11*
d) *Certificado de no estar Interdicción Judicial. Ítem 49.14*
e) *Certificado de no estar en convocatoria de Acreedores. Ítem 49.15*
f) *Código de Contratación. (CDC) Ítem 49.18*
g) *Nota de pedido Interno. Ítem 49.21*
h) *Comprobante de Retención de Impuestos. ítem 49.27*
i) *Póliza de seguro. ítem 49.30*
j) Asimismo, la administración municipal de Yby Yau, no procedió a las retenciones en concepto de Fondo de Reparos del 5%, establecido en la Ley Nº 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Artículo 39.

A continuación, se detalle el siguiente cuadro:

O.P. Nº	Fecha	Constructor	Concepto	Banco Continental Cheque Nº	Monto ₲
4	17/5/2022	Mario Núñez	Refacción de techo de Escuela Santa Clara	357866	30.000.000
5	27/5/2022	Mario Núñez	Cancelación de refacción de Santa Clara	357857	20.000.000
6	13/6/2022	Mario Núñez	Construcciones refacción de aulas en la Escuela San Miguel N° 4940	357860	50.319.534

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

O.P. N°	Fecha	Constructor	Concepto	Banco Continental Cheque N°	Monto ₲
7	14/6/2022	Mario Núñez	Pago inicial escuela cristo rey	357862	39.461.872
8	1/8/2022	Mario Núñez	Construcción de cocina comedor en la Escuela Básica José Asunción Flores	357864	68.973.816
9	1/8/2022	Mario Núñez	Reparación de 2 aulas escuela n° 4147 cristo rey	357863	54.091.040
14	10/11/2022	Mario Núñez	Pago por construcción	357878	39.461.872
15	21/11/2022	Mario Núñez	Cancelación de obra	357877	50.319.534
Total ₲					**352.627.668**

Fuente: Listado de Órdenes de Pagos, remitidas el EA, por la administración municipal, adjunto con los legajos de rendición de cuentas del periodo auditado.

Al respecto, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Artículo 39 expresa: *"Garantías. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: …En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posterior*

Asimismo, en el Decreto N° 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, de Administración Financiera del Estado, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", en sus:

Artículo 92. - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: "… b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y …". Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Además, de la Resolución CGR N° 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los mismos ítems mencionados en el párrafo anterior, en los ítems: 49.8, 49.10, 49.11, 49.14, 49.15, 49.18, 49.21, 49.27 y 49.30*

La situación presentada denota debilidades de control interno en las funciones de supervisión y seguimiento de los procesos operativos de preparación de la documentación que conforman los legajos de contrataciones públicas y de rendición de cuentas.

Observación N° 26

Falta de actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el Portal de Contrataciones Públicas respecto al llamado realizado para Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Básica N° 4940 José Asunción Flores – ID N° 395918.

De la verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó que no se actualizaron los datos de la ejecución referente al llamado realizado para Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Básica N° 4940 José Asunción Flores – ID N° 395918, imputados al SG 520-30-003, ya que dicha obra se visualiza en el Portal Digital de la DNCP como "Programado, sin embargo durante el periodo fiscal 2022, se realizaron desembolsos por la Municipalidad en este concepto al proveedor Mario Núñez

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

por ₲ 68.973.816 (Guaraníes sesenta y ocho millones novecientos setenta y tres mil ochocientos dieciséis), según Ordenes de pago que detallamos en el siguiente cuadro:

Pagos realizados y que no fueron actualizados en el Portal Digital de la DNCP – OG 520-30-003 Periodo Fiscal 2023					
O.P. Nº	FECHA	CONTRATISTA	CONCEPTO	Nº CHEQUE	MONTO ₲
8	1/8/2022	MARIO NUÑEZ	CONSTRUCCION DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA BASICA JOSE ASUNCIO N FLORES	357.864	68.973.816

Fuente: Ordenes de Pago y documentos de respaldo proveídos por el ESC al EA, y Portal Digital de la DNCP.

Al respecto, se determinó que el responsable de la UOC de la Municipalidad de Yvy Yau, no actualizó el estado de los procedimientos de contratación para la obra mencionada más arriba, referente a todos los antecedentes del Contrato.

A continuación se expone las imágenes de ID no actualizado:

Datos de la Licitación

Caracteristicas Especiales

Ley 2051 | Fonacide

ID de Licitación:	395918
Nombre de la Licitación:	Construcción de cocina comedor en la Esc. Bas. 4940 Jose Asunción Flores
Convocante:	Municipalidad de Yby Yaú
Unidad de Contratación:	Uoc Municipalidad de Yby Yau
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	Programado
Monto Global Estimado:	G 155.000.000
Convocatoria Prevista Para:	mayo/2021
Fecha de Publicación:	10-03-2021

Fuente: impresión extraída del Portal de contrataciones Públicas.

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece:

Título Sexto, Capítulo Único, De la información y verificación.

Artículo 116. Actualización del Registro.

El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato.

A su vez, el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP" estipula: "De la Información sobre pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas

DESCARGO
COMUNICACIÓN

(SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

En ese sentido, el artículo 113 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007", establece: Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". El subrayado es de la CGR.

Observación N° 27

Falta de actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el Portal de Contrataciones Públicas respecto al llamado realizado para Reparación de un Aula en la Escuela Básica N° 4133 Santa Clara – ID N° 413692.

De la verificación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) se visualizó que no se actualizaron los datos de la ejecución referente al llamado realizado para Reparación de un Aula en la Escuela Básica N° 4133 Santa Clara – ID N° 413692, imputados al SG 520-30-003, ya que dicha obra se visualiza en el Portal Digital de la DNCP como "Programado", sin embargo durante el periodo fiscal 2022, se realizaron desembolsos por la Municipalidad en este concepto al proveedor Mario Núñez por un total de ₲ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), según Ordenes de pago que detallamos a continuación:

Pagos realizados y que no fueron actualizados en el Portal Digital de la DNCP – OG 520-30-003 Periodo Fiscal 2023					
OP. N°	FECHA	CONTRATISTA	CONCEPTO	N° CHEQUE	MONTO ₲
4	17/5/2022	Mario Núñez	Refacción de Techo de Escuela Santa Clara	357.866	30.000.000
5	27/5/2022	Mario Núñez	Cancelación de Refacción de Santa Clara	357.857	20.000.000
				TOTAL ₲	50.000.000

Fuente: Ordenes de Pago y documentos de respaldo proveídos por el ESC al EA, y Portal Digital de la DNCP.

Al respecto, se determinó que el responsable de la UOC de la Municipalidad de Yvy Yau, no actualizó el estado de los procedimientos de contratación para la obra mencionada más arriba, referente a todos los antecedentes del Contrato ya que también se puede constatar que el llamado fue planificado por un monto inferior a lo desembolsado según las Ordenes de Pago que fue de ₲ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

A continuación se expone las imágenes de ID no actualizado y donde se visualiza que el llamado fue programado en base a ₲ 30.000.000 (Guaraníes treinta millones):

COMUNICACIÓN PREVIA A LA NOTIFICACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Datos de la Licitación

Caracteristicas Especiales

Ley 2051

ID de Licitación:	413692
Nombre de la Licitación:	**Reparacion de urgencia de un aula en la Escuela Santa Clara 4133**
Convocante:	Municipalidad de Yby Yaú
Unidad de Contratación:	Uoc Municipalidad de Yby Yau
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	CD - Contratación Directa
Estado:	**Programado**
Monto Global Estimado:	G 30.000.000
Convocatoria Prevista Para:	abril/2022
Fecha de Publicación:	04-04-2022

Fuente: impresión extraida del Portal de contrataciones Públicas.

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece:

Título Sexto. Capítulo Único, De la información y verificación

Artículo 116. Actualización del Registro.

El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato.

A su vez, el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP" estipula: "De la Información sobre pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

En ese sentido, el artículo 113 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007", establece: Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP". El subrayado es de la CGR

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Objeto del Gasto 848 – Transferencia para Alimentación Escolar y Control Sanitario.

En el ejercicio fiscal 2022, la Municipalidad de Yby Yau suscribió el Contrato Nº 01/2022 de fecha 20/06/22, suscrito con la Empresa Girasol SA, representada por la Sra. Mirian Luján Duarte Ramírez para la " Provisión de Almuerzo Escolar " Vía Excepción", por ₲ 659.778.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y ocho mil), para la provisión de 47.127 (cuarenta y siete mil ciento veintisiete) raciones de Almuerzo Escolar para 11 (once) instituciones educativas, siendo beneficiarios en total 683 alumnos, según aprobación DGEB N° 370/2022

Durante el Periodo Fiscal 2022 fue desembolsado por la Municipalidad un total de ₲ 121.666.662 (Guaraníes ciento veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos) en concepto de Provisión de Almuerzo Escolar.

Al respecto, conforme a las Notas de Remisión proveídas por Municipalidad al EA se tomó una muestra de 5 (cinco) Instituciones para realizar entrevistas a los Directores de las mismas y todos afirman haber recibido las raciones de Almuerzo Escolar, que se inició el 20/06/22 hasta el 27/09/22.

Entrevista Documentada – Almuerzo Escolar – Ejercicio Fiscal 2022 (Muestra tomada por el EA)				
N°	Nombre de la Escuela	Cantidad de alumnos	Entrevista Documentada N°	Fecha
1	Escuela Básica N° 4148	19	1/24	22/05/24
2	Escuela Básica N° 6697 Juana de Lara	91	02/24	23/05/24
3	Escuela Básica N° 2451 Tomás Romero Pereira	118	03/24	23/05/24
4	Escuela Básica N° 1664 San Miguel	105	04/24	23/05/24
5	Escuela Básica N° 4940 José Asunción Flores	84	05/24	22/05/24
	Cantidad de alumnos que recibieron almuerzo escolar	417		

Fuente: Entrevistas efectuadas por el EA a cinco (5) de las 5 instituciones educativas beneficiadas, en el periodo auditado.

De la revisión y análisis de los documentos que respaldan los Gastos efectuados e imputados al OG 848-30-003 del ejercicio fiscal 2022, surgieron las siguientes observaciones:

Observación N° 28

El Gobierno Municipal de Yby Yau durante el ejercicio fiscal 2022, no dio cumplimiento al artículo 24 del Decreto Nº 2366/14, teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar no fue sostenido durante todo el año lectivo 2022.

De la revisión de los legajos de pagos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se constató que en dicho periodo la Provisión de Almuerzo Escolar a 11 (once) instituciones educativas del municipio de Yby Yau se realizaron del 20/06/22 al 26/09/22, según constan en las Notas de Remisión y, de acuerdo al Contrato Nº 109 de fecha 20/06/22 suscrito con la Empresa Girasol SA e imputadas al OG 848-30-003 *"Transferencia para Alimentación Escolar y Control Sanitario"*.

En ese contexto, y conforme a las entrevistas realizadas a las diferentes Instituciones Educativas donde los Directores han mencionado el periodo de entregas y a su vez presentaron copias de las Notas de Remisión al EA, se pudo constatar que la Administración Municipal no dio cumplimiento al artículo 24 del Decreto Nº 2366/14 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", *que establece: "El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente…"*. En caso afirmativo, adjuntar documentos que lo demuestren, en el ejercicio fiscal 2023.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN
PADISCARO

Al respecto, el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece: *"El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente…".*

Observación N° 29

Causal insuficiente que justifique la realización de Proceso Licitatorio por la Vía de la Excepción, para la Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de Almuerzo Escolar, en el ejercicio fiscal 2022, sin considerar lo establecido en el artículo 77 del Decreto N° 2992/2019.

Del análisis realizado a los documentos remitidos por el Ejecutivo Municipal al EA, se observa que la Municipalidad de Yby Yau suscribió el Contrato Nº 01/2022 de fecha 20/06/22, suscrito con la Empresa Girasol SA, representada por la Sra. Mirian Luján Duarte Ramírez para la *"Provisión* de Almuerzo Escolar "Vía Excepción, por ₲ 659.778.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y ocho mil) para la provisión de 47.127 (cuarenta y siete mil ciento veintisiete) raciones de Almuerzo Escolar para 11 (once) instituciones educativas, siendo beneficiarios en total 683 alumnos

Al respecto, se constató que la Municipalidad de Yby Yau, convocó y adjudicó mediante un proceso por la **Vía de Excepción** la contratación del Servicio de Almuerzo Escolar, es decir que realizó un Proceso Licitatorio por Vía de la Excepción, sin la existencia de una causal que acredite la Urgencia Impostergable, a su vez no se observan los estudios técnicos sobre la causal, la cual debe ser probada, concreta y objetiva.

Al respecto, la Institución no consideró lo establecido en el inciso g) del artículo 33 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas": *"Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o urgencias impostergables".*

En ese mismo sentido el artículo 77 del Decreto N° 2992/2019 *"Por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"*, que dispone: *"La Urgencia Impostergable solo podrá ser invocada, como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta objetiva e inmediata y de tal manera que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los interese públicos.*

Si la urgencia se encuentra causada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"

Observación N° 30

Falta de publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del Contrato N° 01/2022 – "Provisión de Almuerzo Escolar" Vía Excepción.

La Municipalidad de Yby Yau no publicó los antecedentes del Proceso de contratación del Contrato N° 01/2022 – "Provisión de Almuerzo Escolar" por Vía Excepción el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas ya que el EA no pudo acceder al ID de dicho proceso.

Se puntualiza que la empresa "Girasol SA" con RUC 80065884-1, representado por la señora Mirian Luján Duarte Ramírez fue la contratada por la Municipalidad, para la *"Provisión de Almuerzo escolar a 11 (once) Instituciones de la localidad* en el ejercicio fiscal 2022, pagándose en el citado periodo fiscal 2022 la suma de ₲ 121.666.662 (Guaraníes ciento veintiún millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos) y se detallan a continuación:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

PAGOS REALIZADOS POR ALMUERZO ESCOLAR - PERIODO FISCAL 2022				
OP N°	Fecha	Proveedor	Cheque N°	Monto ₲
11	24/11/2022	El Girasol	27992999	100.000.000
7	2/9/2022	El Girasol	381067	21.666.662
Total pagado ₲				121.666.662

Fuente: Ordenes de Pago presentadas para la Rendición de Cuentas.

Al respecto, el artículo 17 de la Ley N° 3439/07 *"Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP"* estipula: *"De la Información sobre pagos. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), difundirá la información relativa a los pagos efectuados a los proveedores y contratistas contenida en línea en el SIAF, para lo cual el Ministerio de Hacienda facilitará los accesos al mismo.*

Las instituciones no conectadas al SIAF facilitarán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el acceso a la información contenida en sus sistemas de ejecución presupuestaria, respecto a cada uno de los pagos efectuados en línea a sus contratistas y proveedores.

A su vez, el artículo 116 "Actualización del Registro" - Título Sexto. Capítulo Único. "De la información y verificación" - del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007"* establece: *"El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato".*

Además, el artículo 113 del mismo cuerpo legal establece: *Obligatoriedad. Las contratantes deberán publicar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en las formas y medios previstos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

El inciso b) del artículo 7° del referido decreto dispone las funciones de las Unidades Operativas de Contratación (UOC): *"Actualizar permanentemente los datos que deben ser publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los medios y con las formas solicitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP".* El subrayado es de la CGR

Se evidenció la falta de monitoreo, así como las debilidades en el Sistema de Control Interno, que no detectaron estas irregularidades sino posterior a la observación del EA. Por tanto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 3439/07, así como al inciso b) del artículo 7° y los artículos 113, 116 del Decreto N° 2992/19.

Observación N° 31

Falta de Control por parte del Municipio en la recepción de las Notas de Remisión, en el marco del Contrato N° 01/2022 Provisión de Almuerzo Escolar Vía Excepción.

La administración municipal realizó pagos con fondos de FONACIDE en el marco del Contrato N° 01/2022 suscrito en fecha 20/06/22 entre la Empresa Girasol SA y la Municipalidad de Yby Yau, por ₲ 659.778.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta y ocho mil), imputado al Objeto del Gasto 848-30-003 *"Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario"* en el ejercicio fiscal 2022.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad

Al respecto, conforme a los legajos de rendición de cuenta presentados a la CGR, se visualizaron deficiencias en los documentos que respaldan las adquisiciones efectuadas como ser la falta de correlatividad en cuanto a la numeración de las Notas de Remisión y la inconsistencia en las fechas consignadas en las mismas.

A continuación, se expone ejemplos de documentos con las deficiencias descritas precedentemente:

Girasol S.A.
Avenida, Ruta V 1099 - Pedro Juan Caballero - Amambay - Paraguay

TIMBRADO Nº 15699696
Fecha Inicio Vigencia: 17/06/2022 - Fecha Fin Vigencia: 30/06/2023
RUC: 80065884 - 1
NOTA DE REMISION
Nº 010-002 0001842

Fecha de Emisión:

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: RUC o C.I.C..
Domicilio:

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº: Nº de Timbrado:
a de expedición:
Fecha de inicio del traslado: Fecha estimada de término del traslado:
Dirección del punto de partida:
Ciudad: Departamento:
Dirección del punto de llegada:
Ciudad: Departamento:
Kilómetros estimados de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tracto/semiremolque.

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social: RUC o C.I.C :
Domicilio:

OS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
Firma: Aclaracion: Nelson I. Mendoza RUC/ Cédula de Identidad: 1084562.

Fuente: Notas de remisiones presentadas a la CGR como Rendición de Cuentas.

65 (sesenta y cinco)
347 (Trescientos cuarenta y siete)
58 (Cincuenta y ocho)

Girasol S.A.
Avenida, Ruta V 1099 - Pedro Juan Caballero - Amambay - Paraguay

TIMBRADO Nº 15699696
Fecha Inicio Vigencia: 11/06/2022 - Fecha Fin Vigencia: 30/06/2023
RUC: 80065884-1
NOTA DE REMISION
Nº 010-002 [illegible] 840

Fecha de Emisión: / /

DESTINATARIO DE LA MERCADERÍA
Nombre o Razón Social: RUC o C.I.C..
Domicilio:

DATOS DEL TRASLADO
Motivo del traslado: Comprobante de Venta:
Comprobante de Venta Nº: Nº de Timbrado:
ta de expedición:
Fecha de inicio del traslado: Fecha estimada de término del traslado:
Dirección del punto de partida:
Ciudad: Departamento:
Dirección del punto de llegada:
Ciudad: Departamento:
Kilómetros estimados de recorrido:
Cambio de fecha de término de traslado y/o punto de llegada:
Motivo:

DATOS DEL VEHICULO DE TRANSPORTE
Marca del Vehículo:
Número de Registro Único del Automotor (RUA):
Número de Registro Único del Automotor (RUA) de Remolque/tracto/semiremolque:

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Nombre y Apellido o Razón Social RUC o C.I.C..
Domicilio:

OS DE LA MERCADERÍA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA (Incluir Cantidad o porcentaje de tolerancia de quiebra o de merma/Datos de relevancia de la Mercadería)

RECEPCIÓN DE LA MERCADERÍA
Firma: Aclaracion: Pedro Sindulfo Cabrera RUC/ Cédula de Identidad: 1005 162

ESCARGO

Fuente: Notas de remisiones presentadas a la CGR como Rendición de Cuentas.

COMUNICACIÓN

Al respecto, el Decreto Nº 10797/13 "*Por la cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos N° 6807/05, 8345/06, 8696/06 y 2026/09*", que expone en su artículo lo siguiente:

Artículo 33°: REQUISITOS NO PREIMPRESOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS NOTAS DE REMISIÓN. Al momento de la expedición en las Notas de Remisión se incluirá como información no preimpresa, la siguiente: el subrayado es de la CGR.

1) Identificación del destinatario de la mercadería: a) Nombre y apellido o Razón Social; b) Identificador del Registro Único de Contribuyente o en su defecto su cédula de identidad civil;
2) Dirección del punto de partida, indicando ciudad y departamento;
3) Dirección del punto de llegada, indicando ciudad y departamento;
4) Datos de identificación del vehículo de transporte y del transportista: a) Marca y número del RUA del vehículo. Si se trata de una combinación se indicará el número de placa del camión y del remolque o el número de placa del tracto o semirremolque, b) Nombre y apellido o razón social del transportista, c)

identificador del Registro Único del Contribuyente del transportista y su domicilio fiscal, d) Nombre y apellido del conductor, e) Cédula de identificación civil del conductor, f) Dirección del conductor;
5) Identificación del remitente cuando la Nota de Remisión ha sido emitida por el transportista: a) Nombre y apellido o razón social, b) Identificador del Registro Único del Contribuyente o cédula de identidad civil;
6) Descripción detallada de cada tipo de mercaderías transportadas, incluyendo características de peso, unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, número de motor u otras que permitan su identificación. De ser necesario, esta información podrá constar en un anexo a la Nota de Remisión, indicando en esta el número de páginas que contiene el anexo;
7) Consignación expresa del motivo del traslado;
8) Tipo, número de autorización, numeración y fecha de expedición del Comprobante de Venta en el caso que el traslado se origine en una operación de venta, consignación o exportación;
9) Fechas de inicio y terminación del traslado.

Además, se menciona la Resolución General SET N° 41/14 "Por la cual se unifican requisitos para la emisión de Notas de Remisión y el transporte de mercaderías", en su artículo 2° Datos a completar en la emisión de la Nota de Remisión, que establece lo siguiente en el:

ítem 5) Descripción detallada de la mercadería: incluyendo unidad de medida, cantidad, marca, serie, modelo, numero de motor u otros datos que permitan su identificación inequívoca, según corresponda. Esta información podrá constar en un anexo, indicando en la Nota de Remisión el número de página que el mismo contiene.

Ítem 7) Firma y datos de la persona o empresa que recepciona la mercadería.

Asimismo, lo establecido en el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR.

Asimismo, la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015"*, establece: *…C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*, 1.3 Controles: *"La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…".*

Principio 3. Gestión de la información 3.1 Sistema de información... *f) Oportuna: la información debe estar disponible en los momentos en que sea requerida…h) verificable: la información debe contar con respaldos de evidencias desde el inicio."*

Observación N° 32

No se visualizan documentos que avalen un control o monitoreo efectivo por parte de la Administración Municipal sobre las entregas realizadas, calidad de los servicios, y cantidad de Almuerzos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El EA ha realizado entrevistas a Instituciones Educativas que han sido beneficiadas con el Almuerzo Escolar durante el periodo fiscal 2022 en el marco del Contrato N° 01/22, a fin de recabar datos acerca del cumplimiento de las entregas, como así también sobre el grado de conformidad de los beneficiados, sobre la calidad de los productos entregados y si el Municipio realizó a su vez un control o monitoreo de calidad.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

En la totalidad de entrevistas realizadas en las Instituciones, si bien se mencionó que recibieron visitas de representantes de la Municipalidad, no se pudo visualizar ningún documento que avale algún tipo de control o monitoreo por parte de la Administración Municipal que tengan que ver tanto con el cumplimiento de las entregas y la calidad de los productos recibidos, tal como lo establece el PBC en el apartado correspondiente a *Control de Calidad.*

Además, en la Entrevista N°1 realizada en la Escuela Básica N° 4148 (Sin nombre) de fecha 22/05/24, el Director de la Institución manifestó que asiste a reuniones convocadas por el municipio para tocar temas referentes a el Almuerzo Escolar. Al respecto el EA solicitó por memorando N° 8/24 de fecha 23/05/24 que se remita al Equipo de Trabajo las documentaciones que avalen dichas reuniones (actas, registros de firmas etc), sin embargo, no se recibió respuesta de la Administración Municipal.

Al respecto, la Ley 5210/14 en su artículo 8° se establece: En reconocimiento de la importancia educativa y social la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario y, teniendo en cuenta de que las satisfactorias condiciones de salud y nutrición de los estudiantes son requisitos esenciales para el rendimiento escolar, el Gobierno Central, Departamental y Municipal, deberán desarrollar e implementar estrategias de monitoreo y evaluación de procesos, y de impacto de la implementación de la alimentación escolar.

Además, no se tuvo en cuenta lo mencionado en el Proyecto de Alimentación del Paraguay - PAEP Formulario N° 01: Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar - PAEP, que establece en el punto 9. Control de calidad y participación social, 9-1) Plan de Monitoreo, menciona: "Para el correcto control, son designados profesionales competentes del área tanto como nutricionista, personal de apoyo y una encargada del Programa de Alimentación Escolar dentro de la Institución, anexado al Expediente Xilema N° 169490 de fecha 9 de mayo de 2022, Dictamen Técnico N 329/22, y Nota DGBE N° 388/22 de fecha 26/04/22 del MEC.

La empresa adjudicada estará sujeta al control que será realizado en cualquier momento, a fin de avalar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Base y Condiciones, quedando bajo total responsabilidad de la empresa oferente mantener la calidad del almuerzo a ser entregados. El profesional técnico calificado recolectará muestras al azar para la verificación de la calidad (cumplimiento de las condiciones fisicoquímicas y/o microbiológicas aceptables, de acuerdo a las normas vigentes en materia de alimentos) de la comida. (...)

La Municipalidad a través de un funcionario a ser designado, verificará el cumplimiento de todo lo solicitado en el Pliego de Base y Condiciones y podrá, cuando así lo creyera conveniente, pedir cambios pertinentes.

Evaluación.

La empresa adjudicada y la comisión coordinadora deberán trabajar en forma coordinada debiendo realizar encuestas de aceptación a los niños beneficiados cada 3 meses, vía cuestionario con un promedio de 3 a 5 preguntas sobre el rendimiento, aceptación, sugerencia y mejora a implementar en base a solicitud de los propios niños beneficiados.

Por tanto, no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 5210/14, y sin considerar el ítem 1 del PBC en el apartado "Control de Calidad" y el punto 9 del Proyecto de Alimentación del Paraguay (PAEP).

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Capítulo III –1° TRIMESTRE DEL 2023

Subcapítulo I – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS GENUINOS

Objeto del Gasto 135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas

Observación N° 33

Pago del Objeto del Gasto 135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas sin contar con documentos que respalde dicha operación por ₲ 13.329.000, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

De la verificación y análisis de los documentos proveídos al EA, se observa la falta de documentación en los legajos de las Ordenes de Pago que justifiquen las erogaciones efectuadas e imputadas en el OG 135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas, por servicios prestados como Perceptor de la Terminal por la suma de ₲ 13.329.000 (Guaraníes trece millones trescientos veintinueve mil) en el Primer Trimestre de 2023, sin embargo, se evidenció que no disponían íntegramente de los documentos establecidos en las Resolución N° 605/22, mencionados a continuación:

a) *No se adjuntan las Planillas de Bonificación por Ventas o Ingresos. Ítem 12.4*
b) *No se observan los Informes pormenorizado de las actividades realizadas fuera del horario laboral establecido. Ítem 12.8*
c) *No se observa un Reglamento Interno en la que se base las metas de recaudaciones, escala de remuneraciones, las incompatibilidades y el tope anual, de acuerdo al siguiente detalle:*

Objeto del Gasto 135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas – FF: 30 – OF: 1 Primer Trimestre de 2023 Cta. Cte. N° 957079 Banco Atlas				
OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO ₲
71	19/1/2023	GREGORIA ESQUIVEL	3.480.097	500.000
102	27/1/2023	GREGORIA ESQUIVEL	3.499.290	3.152.000
104	27/1/2023	DANIA LOPEZ	3.499.344	1.183.000
112	27/1/2023	RONALDO DUARTE	3499521	1.570.000
212	15/2/2023	GREGORIA ESQUIVEL	3.584.319	2.506.000
213	15/2/2023	SANDRA JARA	3.584.337	2.914.000
258	24/2/2023	RONALDO DUARTE	3.638.956	1.504.000
Total ₲				13.329.000

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC de los periodos auditados.

Al respecto, la Resolución CGR N° 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República", establece en los numerales* 12.4 Planilla de Bonificación por Ventas o Ingresos, 12.8 Informe pormenorizado de las actividades realizadas fuera del horario laboral establecido, respectivamente.

Asimismo, el Decreto N° 8759/2023 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2023» "Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023, Aprobado por la Ley N° 7050/2023", en su *Art. 36.- Clasificador Presupuestario de Gastos Reglaméntase las siguientes Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario aprobado por Ley:*

8.2 CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

I) 135 BONIFICACIONES POR VENTAS Y COBRANZAS
Reglamentación: Las remuneraciones en concepto de bonificaciones por ventas y cobranzas podrán ser abonadas a comisionistas o personas particulares sin remuneraciones de las Empresas Públicas del

COMUNICACIÓN OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Estado por promociones, colocaciones, cobranzas o ventas de bienes y/o servicios, por lo que no podrán ser abonados las remuneraciones en este concepto al personal de las Empresas Públicas del Estado.

Las Entidades Descentralizadas, con excepción de las Empresas Públicas, podrán abonar al personal, con rango o sueldo inferior a Jefe de Departamento, esta bonificación en concepto de mayores o mejores cobranzas y ventas de bienes y/o servicios de la Entidad, hasta la sumatoria anual de 5 salarios mínimos, de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y Plan Financiero asignado para el efecto y la reglamentación interna dispuesta por la Máxima Autoridad Institucional.

Asimismo, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Esta falta de documentación y claridad genera incertidumbre sobre la legitimidad y el propósito de este pago, incumpliendo las siguientes normativas:

Objeto del Gasto 144 Jornales

Observación N° 34

No se visualizan en los Contratos entre el Personal Jornalero y la Municipalidad, los datos del personal contratado, OG, la modalidad del Contrato, vigencia, fuente de financiamiento, funciones a realizar, imputados al OG 144-30-001 por ₲ 36.248.700, correspondiente al primer trimestre de 2023.

Conforme a la verificación efectuada por el EA, se ha detectado que los legajos de las Ordenes de Pago, que respaldan las erogaciones imputadas al Objeto del Gasto 144-30-001 Jornales, en el primer trimestre de 2023 por la suma de ₲ 36.248.700 (Guaraníes treinta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos), no se visualizaron en los Contratos suscritos entre el Personal Jornalero y la Municipalidad, los datos del personal contratado, el Objetos de Gasto, la modalidad del Contrato, vigencia, fuente de financiamiento y funciones a realizar.

Se expone el siguiente detalle de los pagos efectuados a los Jornaleros, sin visualizarse en los Contratos respectivos, los datos expuestos más arriba, conforme al siguiente detalle:

Objeto del Gasto 144 Jornales Cobranzas – FF: 30 – OF: 1 - Primer Trimestre de 2023 Cta. Cte. N° 957079 Banco Atlas				
OP Nº	FECHA	BENEFICIARIO	Nº CHEQUE	MONTO ₲
12	5/1/2023	Irma Concepción	10.948.038	610.000
49	13/1/2023	Funcionarios Contratados	10.948.043	1.200.000
54	13/1/2023	Mariela Basualdo	3.438.179	2.000.000
56	16/1/2023	Mauricio Chaves	10.948.050	6.000.000
60	18/1/2023	Higinio Ruiz	3.467.050	1.000.000
66	19/1/2023	Eugenia Duarte	10.948.057	1.000.000
74	20/1/2023	Aníbal Valenzuela	10.948.062	4.000.000
76	20/1/2023	Sebastián Vega	3.484.720	4.800.000

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

70 (setenta)
352 (trescientos cincuenta y dos)

Objeto del Gasto 144 Jornales Cobranzas – FF: 30 – OF: 1 - Primer Trimestre de 2023 Cta. Cte. N° 957079 Banco Atlas				
OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	N° CHEQUE	MONTO ₲
79	20/1/2023	Mariela Basualdo	3.486.159	2.288.700
82	26/1/2023	Higinio Prieto	3.496.133	2.350.000
86	26/1/2023	Alcides Salinas	10.948.064	2.500.000
88	26/1/2023	Isabelino Mareco	10.948.066	5.700.000
89	26/1/2023	Justo Eladio Silva	10.948.069	2.000.000
127	1/2/2023	VIRGILIO GONZALEZ	10.948.076	800.000
Total ₲				36.248.700

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Al respecto, el *Decreto N° 8759/2023 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2023»* "*Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023, Aprobado por la Ley Nº 7050/2023*", *Capítulo 04 – Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal 04-01 Personal Contratado (Reglamentación Artículo 42, de la Ley N° 7050/2023, en su*:

Articulo 101.- Los contratos celebrados entre el personal y las Entidades serán homologados por acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional o por delegación al ordenador de gastos de los OEE, posterior a la firma del contrato. Para las nuevas contrataciones deberá aplicarse obligatoriamente el procedimiento de Concurso de Méritos conforme al artículo 27 de la Ley Nº 1626/2000 y su reglamentación, a excepción del Personal de Blanco vinculado a las distintas Entidades prestadoras de Salud. Para los contratos relacionados al personal de enfermería, deberá aplicarse obligatoriamente el concurso de mérito o contar con la excepción de concurso emitido por la SFP.

Para la firma de contrato nuevo el personal afectado requerirá la constancia de no ser Funcionario Público, de no estar comprendido dentro del Programa de Retiro de Funcionarios Públicos y de otros requisitos legales expedido por la SFP.

En el acto administrativo debe indefectiblemente señalar los siguientes datos:

- *Nombre y apellido;*
- *Número de cédula de identidad;*
- *Objeto del Gasto;*
- *Modalidad de Contrato;*
- *Vigencia;*
- *Fuente de Financiamiento;*
- *El contrato deberá estipular todas las funciones, responsabilidades del contratado.*

Articulo 102. El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148.

A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato.

A su vez, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*", establece: "*Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…*" El subrayado es de la CGR

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales

Observación N° 35

Erogaciones efectuadas en concepto de Honorarios Profesionales, sin visualizarse en los legajos los varios documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/22 de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer trimestre de 2023.

La verificación y análisis de los legajos de las órdenes de pago y documentos de respaldo de las erogaciones efectuadas por la administración municipal, proveídos al EA, e imputadas a la partida presupuestaria del gasto 145-30-001 "Honorarios Profesionales" por la suma de ₲ 16.500.000 (Guaraníes dieciséis millones quinientos mil) en el primer trimestre de 2023, se constató que no disponían de varios documentos establecidos en la Resolución CGR N° 605/2022, mencionados a continuación:

a) *Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser Funcionario Público. Ítem 21.5*
b) *Comprobantes de Retenciones (Según normativa vigente). Ítem 21.7*
c) *Resolución que autoriza el contrato y el pago. Ítem 21.9*
d) *Informe del trabajo realizado. Ítem 21.11*
e) *Planilla de asistencia. Ítem 21.12*
f) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 21.13*

Se expone el detalle de las Órdenes de Pago emitidos por la administración municipal, imputados al 145-30-001 "Honorarios Profesionales", correspondiente al primer trimestre del 2023:

Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales – FF: 30 – OF: 001 - Primer Trimestre de 2023 Cta. Cte. N° 957079 Banco Atlas				
OP N°	**Fecha**	**Beneficiario**	**N° Cheque**	**Monto ₲**
149	3/2/2023	Del Rosario Denis	10.948.079	12.000.000
298	8/3/2023	Alcides Salinas	11.233.365	2.500.000
363	28/3/2023	Cristian Toralez	11.233.387	2.000.000
			Total ₲	**16.500.000**

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Asimismo, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros".*

A su vez, Asimismo, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Además, Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República". (Vigente desde el 01/06/2022), en los ítems 21.5, 21.7, 21.9, 21.11, 21.12 y 21.13.*

Subgrupo del Gasto 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

Observación N° 36

Erogaciones imputadas al Subgrupo del Gasto 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por un total de ₲ 18.400.000 en el primer trimestre de 2023, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

De la verificación y análisis, de los legajos de órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos al EA e imputadas a la partida presupuestaria 240-30-001 *"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"*, financiados con recursos genuinos, correspondiente al primer trimestre de 2023, por ₲ 18.400.000 (Guaraníes dieciocho millones cuatrocientos mil), se evidenció que no disponían de algunos documentos establecidos en la Resolución CGR N° 605/22, tales como:

a) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 41.10*
b) *Resolución o Nota de Adjudicación y autorización de Contrato. Ítem 41.12*
c) *Copia del Contrato. Ítem 41.13*
d) *Comprobantes de retención (Según normativa vigente) Ítem 41.16*
e) *Nota de Pedido para realizar el trabajo. Ítem 41.17*
f) *Orden de compra y/o servicio. Ítem 41.18*
g) *Nota de Recepción del Mantenimiento realizado. Ítem 41.19*
h) *Informe Técnico del Mantenimiento realizado. Ítem 41.20*
i) *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Ítem 41.21*

Se detallan las órdenes de pago efectuadas en el primer trimestre 2023, con las irregularidades detectadas en las mismas:

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones – FF: 30 – OF: 1 - Primer Trimestre de 2023 Cta. Cte. N° 957079 Banco Atlas				
OP N°	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto ₲
29	11/1/2023	Venancio Silva	Mantenimiento de Vehículos	1.700.000
173	6/2/2023	Hernán Silva Smith	Repuesto de Tractor	6.700.000
228	17/2/2023	Transportadora Del Campo SA	Servicios de Mantenimientos	10.000.000
Total ₲				**18.400.000**

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Al respecto, la Resolución CGR N° 605/2022 *"Por la cual se establecen la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República,"* en el apartado del Subgrupo del Gasto 240 *"Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones"* establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de rendición de cuentas, que no fueron visualizados en los ítems 41.10, 41.12, 41.13, 41.16, 41.17, 41.18, 41.19, 41.20 y 41.21.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

73 (setenta y tres)
355 (Trescientos cincuenta y cinco)

Asimismo, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
a) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Objeto del Gasto 284 Servicios de Catering

Observación N° 37

Los pagos realizados al Centro de Formación y Capacitación Laboral "Itercompus – Yby Ya´u" por compras de Canastas Navideñas imputados en el OG 284 Servicios de Catering, no cuenta con Factura que justifique la totalidad del pago, por ₲ 9.000.000, en el Primer Trimestres 2023.

De la verificación y análisis de la Orden de Pago y documentos de respaldo correspondiente a la erogación efectuada por la administración municipal e imputado en el Objeto del Gasto 284-30-001 Servicio de catering en concepto de compra de Canastas Navideña, por un total de ₲ 10.050.000 (Guaraníes diez millones cincuenta mil) en el primer trimestre del 2023, sin embargo, se ha visualizado la Factura Contado N° 001-002-1418 emitido por la Empresa "Centro de Formación y Capacitación Laboral Itercompus – Yby Ya´u" de fecha 05/01/2023 por compra de siete canastas navideñas por la suma total de ₲ 1.050.000 (Guaraníes un millón cincuenta mil), sin embargo, existe una diferencia de ₲ 9.000.000 (Guaraníes nueve millones), sin Factura que justifique la totalidad del pago efectuado por la Municipalidad. Asimismo, no se ha realizado la retención del IVA.

Se expone la OP, Resolución de autorización de pago y la factura contado:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

74 (setenta y cuatro)
356 (trescientos cincuenta y seis)

ORDEN DE PAGO 000568

Obligación N°
Orden de Pago N° 13
Destino
Gs.
Fecha

Paguese por tesorería:	BANCO ATLAS
Direccion.	RUTA V GENARO INO CABALLERO Y RUTA PMC - CIUDAD YBY YAU
La Suma de Guaraníes	DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL 00/100
concepto de pago por :	A PROVEEDOR CANASTA

Según Documentos Adjuntos

Imputese al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2023
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
284-030-001	A PROVEEDOR CANASTA	10.050.000
	TOTAL	10.050.000

Tipo I.V.A	a	Retencion I.V.A	0,00	
	b	Retencion Renta	0,00	
	d	Cheque Librado por		10.050.000
			TOTAL	10.050.000

INFORME DE TESORERIA

CHEQUE N°	10.948.037	Cargo de Banco	ATLAS-GENUINO

PRESENTE ORDEN

Fecha de Pago
5/1/2023

ORDEN	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1	MARLENE SILVA	10948037	10.050.000
2			
3			
4			
5			
6			
SON GS.:	DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL 00/100		
	TOTAL		10.050.000

TESORERO/ ADMINISTRADOR
CELSO HUGO ARGUELLO BAZAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU... EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

000568

RESOLUCIÓN ADM N° 13 /2023

POR LA CUAL EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE YBY YAU AUTORIZA EL PAGO A MARLENE SILVA EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE CATERING.

Yby Yau, 05 de enero 2023.-

VISTAS: La Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que dispone en su Artículo 65°." La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley...". La Resolución N° 236/2020, "GUIA BASICA DE DOCUMENOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO". La Ley N° 3966/2010, "ORGÁNICA MUNICIPAL", que establece y que el Intendente debe dar cumplimiento al art.54 Inc. b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; Inc. c) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto. g) Ejecutar el presupuesto municipal. ———

Considerando: Que, es necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que reglamenten los procesos inherentes a sistemas de presupuesto, principios, políticas, competencias, normas técnicas y procedimientos que deberán observar todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes concordantes ———

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBY YAU
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1°. Autorizar el Pago a MARLENE SILVA por SERVICIOS DE CATERING la suma de Gs. 10.050.000.- (GUARANIES: DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL).———

Art.2°. El presente pago será imputado al objeto de Gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el Clasificador General de gastos, según Ley N° 6873/2022, del Presupuesto General de la Nación, RUBRO 284 – SERVICIOS DE CATERING correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.———

Art.3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.———

LIC. ALCIDES CABAÑAS AGUILERA
Secretario General

VIDAL ARGUELLO BAZAN
Intendente Municipal

Centro de Formación y Capacitación Laboral
INTERCOMPUS - YBY YA'U
Anexo.
AUTOSERVICIO - LIBRERÍA
Contacto: (0971) 546 858 - Acosta Ñu y Cerro Cora
Yby Ya'u - Dpto. Concepción - Paraguay

TIMBRADO: 15784869
FECHA DE VIGENCIA: 28/07/2022
FECHA FIN VIGENCIA: 31/07/2023
R.U.C.: 3445778 - 0
FACTURA
N° 001 - 002 - 0001418

Fecha de Emisión: 05 / 01 / 2023 Condición de la Venta: Contado [X] Crédito [ ]
Nombre o Razón Social: Municipalidad de Yby Yaú
RUC: 80032780-5 Direcció: Telf.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE LAS VENTAS EXENTAS	5%	10%
07	Canasta Navideña	150.000			1050.000
	Valor Parcial				
	Total a Pagar (en letras) Guaraníes: Un millon Cincuenta mil Guaraníes				1050.000

Liquidación del IVA: 5%: 10%: 95454 Total IVA: 95454

IMPRENTA AGUARAY DE RICARDO R. MONZÓN RUC 4918720 -1 HABILITACIÓN N° 2182 CEL. (0971) 403-776
RUTA N° 8 - A 200 MTS DEL HOSPITAL REGIONAL - SANTA ROSA DEL AGUARAY - 3 TALONARIOS 50x3 DEL 1.301 AL 1.450
ORIGINAL: Cliente
DUPLICADO: Archivo Tributo N°
TRIPLICADO: Archivo de Gestión

Fuente: Orden de pago y documentos de respaldo proveído al EA por la entidad auditada.

Al respecto, el Decreto N° 10.797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", modificado por los Decretos No°s. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", en su: Art. 1°.- Modifícanse los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° 10, 11, 12, 14, 17, 10, 20, 26, 28, 29, 31, 32, 37, 43, 53, 56, 57, 59 y 60 del Decreto N° 6539 del 25 de octubre de 2005, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5°. - I. Facturas. Se deberá emitir y entregar Factura para respaldar documentalmente toda operación realizada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y en los siguientes casos:

1) Cuando las operaciones se realicen para enajenar bienes o prestar servicios a contribuyentes que tengan derecho al uso de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las normas que rigen el sistema impositivo, incluyendo toda enajenación realizada dentro del recinto aduanero, previo al finiquito de la declaración jurada de exportación de la mercadería, cuando el destinatario del bien sea una persona física o jurídica con domicilio en el país.

2) Cuando el adquirente del bien o usuario del servicio requiera respaldar costos y gastos a los fines impositivos pertinentes.

Además, el Decreto N° 8759/2023 Anexo «A» «Guía de Normas y Procesos del PGN 2023» "Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023, Aprobado por la Ley N° 7050/2023", Capítulo 08 - Sistema de Contabilidad Pública - 08-01 Registro y Retención de Tributos (Reglamentación Artículo 104, de la Ley N° 7050/2023), en su:

Artículo *268.- Retenciones e imputaciones presupuestarias de Tributos: Las retenciones e imputación presupuestaria del importe correspondiente a los tributos deberán estar afectados e imputados en el mismo Objeto del Gasto correspondiente a los Grupos/Subgrupos 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 o 900, según los casos o los tipos de contrataciones o adquisiciones de servicios, bienes u obras de los programas, actividades o proyectos de los OEE, y se regirán por los siguientes procedimientos:*

c) Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado. Sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, los OEE y las Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, incluidas las Gobernaciones y Municipalidades, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA. A dicho efecto deberán:

i. Retener el treinta por ciento (30%) del impuesto a sus proveedores de bienes y servicios;

ii. Retener el treinta por ciento (30%) del impuesto a las personas físicas contratadas por ellas, sean estas profesionales o no;

iii. Retener el ciento por ciento (100%) del impuesto cuando estén obligadas a pagar honorarios profesionales regulados por sentencia judicial;

iv. Retener el ciento por ciento (100%) del impuesto en carácter de pago único y definitivo a las personas físicas contratadas por ellas, cuando no sean profesionales y no se encuentren inscriptas en el RUC, siempre que opten por este mecanismo de pago.

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"* El subrayado es de la CGR

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Objeto del Gasto 361 Combustibles

Observación N° 38

Deficiencias detectadas en los pagos imputados en el OG 361 Combustibles por ₲ 22.000.000 en el Primer Trimestre 2023, sin disponer de la totalidad de los documentos que respalden la rendición de cuentas y sin aplicar los procedimientos de licitación para "Contratación Directa" establecidos en la Ley N° 2051/03.

La Municipalidad de Yby Yau pagó en concepto de Combustibles, imputado al OG 361-30-001, según las Ordenes de Pagos y documentos de respaldo del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, la suma de ₲ 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) conforme al siguiente detalle:

Objeto del Gasto 361 Combustibles – FF: 30 – OF: 001 - Primer Trimestre de 2023 Cta. Cte. N° 957079 Banco Atlas				
OP N°	Fecha	Proveedor	N° Cheque	Monto ₲
30	11/01/2023	Aníbal Barreto	10948042	10.000.000
87	26/01/2023	Aníbal Barreto	10948065	10.000.000
316	13/03/2023	Aníbal Barreto	11233368	2.000.000
			Total ₲	22.000.000

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

La administración municipal pagó en concepto de Combustibles según las órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos al EA, la suma total de ₲ 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) en el Primer Trimestre del 2023, sin embargo, de la verificación y análisis efectuado, se constató que no disponían de varios documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022.

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS). ítem 47.10.*
b) *Certificado de cumplimiento de tributario. ítem 47.11.*
c) *Resolución o Nota de Adjudicación y Autorización de Contrato y/o Adquisición. ítem 47.13*
d) *Copia de Contrato. ítem 47.14*
e) *Orden de compra. ítem 47.16.*
f) *Nota de pedido interno. ítem 47.18.*
g) *Nota de Remisión y/o Recepción. ítem 47.19.*
h) *Informes de Utilización de Combustible. ítem 47.22.*
i) *Reglamentación para el uso de combustibles.*

Asimismo, por la cuantía de las operaciones ejecutadas por el ESC, debieron aplicarse los procedimientos de licitación para la modalidad de "Contratación Directa" dispuestos en el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, situación que no se evidenció en los legajos verificados.

Al respecto, el artículo 56 de la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* señala, *Contabilidad institucional: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros"*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

77 (setenta y siete)
359 (Trescientos cincuenta y nueve)

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República",* en los numerales 47.10, 47.11, 47.13, 47.14, 47.16, 47.18, 47.19, 47.21 y 47.22.

Del análisis realizado a los documentos que se adjuntas a las Ordenes de Pagos, se evidenció que el ente municipal no cuenta con los documentos que permitirían ejercer un mejor control en la utilización de combustible, lo que dificulta controlar dicho uso.

Subcapítulo II – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON RECURSOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES

Observación N° 39

Pagos por ₲ 110.500.000 en el OG 145-030-011 "Honorarios Profesionales" con recursos de Royalties y Compensaciones, no vinculados a gastos de capital, en el primer trimestre de 2023.

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los gastos en el objeto del gasto 145-030-011 "Honorarios Profesionales", en el primer trimestre del 2023, se observa que, se realizó pagos por ₲ 110.500.000 (Guaraníes ciento diez millones quinientos mil) con recursos de Royalties y Compensaciones, sin embargo, no corresponden a gastos de capital, como lo exige la Ley N° 3.984/10 "*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales*", en su artículo 5° que establece: *"...En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".*

En el siguiente cuadro se detalla el destino del fondo de Royalties y Compensaciones:

145-030-011 Honorarios Profesionales Cuenta Corriente N° 40-607080-07 ROYALTIES Banco Continental									
OP N°	Fecha	Importe ₲	Cheque Nro	Factura N°	Fecha Factura	Descripción	Importe	Razón Social	RUC N°
6	22-03-23	12.000.000	351711	001-001-0000269	22-03-23	Pago por Asesoría Contable y Administrativa	12.000.000	Profesionales Consultores, Auditores & Asociados (C.O.N.T.U.D.I.P.P.)	80066651-8
7	22-03-23	12.000.000	351719	001-001-0000268	22-03-23	Pago por Asesoría Contable y Administrativa a cancelación s/contrato	12.000.000	Profesionales Consultores, Auditores & Asociados (C.O.N.T.U.D.I.P.P.)	80066651-8
8	22-03-23	12.000.000	351712	001-001-0000267	22-03-23	Pago por Asesoría Contable y Administrativa mes de Diciembre	12.000.000	Profesionales Consultores, Auditores & Asociados (C.O.N.T.U.D.I.P.P.)	80066651-8
14	23-03-23	32.500.000	351717	001-001-0000149	02/04/23	Honorarios Profesionales	32.500.000	Camila Andra Monserrat Huerta Benítez, Abogado	5075256-1

UNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

145-030-011 Honorarios Profesionales Cuenta Corriente N° 40-607080-07 ROYALTIES Banco Continental									
OP N°	Fecha	Importe ₲	Cheque Nro	Factura N°	Fecha Factura	Descripción	Importe	Razón Social	RUC N°
15	22-03-23	12.000.000	351721	001-001-0000271	22/3/23	Pago por Asesoria Contable y Administrativa	24.000.000	Profesionales Consultores, Auditores & Asociados (C.O.N.T.U.D.I.P.P.)	8006665 1-8
16	23-03-23	12.000.000	351722	001-001-0000271	22/3/23	Pago por Asesoria Contable y Administrativa	24.000.000	Profesionales Consultores, Auditores & Asociados (C.O.N.T.U.D.I.P.P.)	8006665 1-8
22	23-03-23	3.000.000	351726	001-001-0000305	01/3/23	Honorarios Profesionales correspondiente al mes de enero	3.000.000	Blanca Rosa Villalba Cáceres	3852148-2
24	23-03-23	10.000.000	351727	001-001-0000553	23/3/23	Honorarios Profesionales mes de Octubre y Noviembre de 2022.	10.000.000	Acuña Quevedo & Asociados, Abogados, Félix Acuña Quevedo	2493393-0
27	27-03-23	5.000.000	4021	001-001-0000556	27/03/23	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
	Total	110.500.000							

Fuente: Ordenes de Pagos y documentos de respaldo del primer trimestre del 2023, proveídos al EA.

Al respecto, la Ley N° 3.984/10 "*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales*", en su Art. 5° que establece: "*...En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital*".

Observación N° 40

Falta de documentos de respaldo en el pago de la OP N° 27 imputado al OG 145 Honorarios Profesionales por ₲ 5.000.000, en el primer trimestre de 2023.

Se ha constatado que los documentos que respaldan las erogaciones efectuadas e imputadas en el Objeto de Gasto 145-30-011 Honorarios Profesionales en el Primer Trimestre de 2023, financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, por la suma de ₲ 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) se evidenció que los legajos de rendición de cuenta, no disponían íntegramente los siguientes documentos establecidos en la Res CGR N° 605/22, mencionados a continuación:

a) *Planilla de Pago de Honorarios Profesionales. Ítem 21.4*
b) *Constancia de la Secretaría de la Función Pública de No ser funcionario público. Ítem 21.5*
c) *Factura Crédito y Recibo de Dinero o Factura Contado. Ítem 21.6*
d) *Comprobante de Retención (Según normativa vigente). Ítem 21.7*
e) *Contrato de Prestación de Servicios. Ítem 21.8*
f) *Informe de trabajos realizados. Ítem 21.11*
g) *Planilla de Asistencia. Ítem 21.12*
h) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 21.13*

Además, se enfatiza que no se ha visualizado la factura correspondiente, que respalde el pago realizado por los servicios profesionales prestados. Esta documentación es esencial para validar los gastos y garantizar la transparencia en las transacciones.

A continuación, se expone el detalle de los legajos:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

79 (setenta y nueve)
361 (Trescientos sesenta y una)

145-030-011 Honorarios Profesionales Cuenta Corriente N° 40-607080-07 ROYALTIES Banco Continental					
OP N°	Fecha	concepto	OG	Importe G	Cheque N°
27	27/03/23	Honorarios Profesionales	145-030-011	5.000.000	4021

Fuente: legajos de órdenes de pagos, proveídos por el ESC.

Al respecto el Decreto N° 10.797/2013 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y Uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención", modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009", en su:

Art. 1°.- Modifícanse los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° 10, 11, 12, 14, 17, 10, 20, 26, 28, 29, 31, 32, 37, 43, 53, 56, 57, 59 y 60 del Decreto N° 6539 del 25 de octubre de 2005, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

"Art. 5°.- I. Facturas. Se deberá emitir y entregar Factura para respaldar documentalmente toda operación realizada entre contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y en los siguientes casos:
1) Cuando las operaciones se realicen para enajenar bienes o prestar servicios a contribuyentes que tengan derecho al uso de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las normas que rigen el sistema impositivo, incluyendo toda enajenación realizada dentro del recinto aduanero, previo al finiquito de la declaración jurada de exportación de la mercadería, cuando el destinatario del bien sea una persona física o jurídica con domicilio en el país.
2) Cuando el adquirente del bien o usuario del servicio requiera respaldar costos y gastos a los fines impositivos pertinentes.

A su vez, el artículo 92 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR Nº 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República"*.

Observación N° 41

Inconsistencias en los "Certificado de Cumplimiento Tributario" admitidos por el ente municipal en legajos de rendición de cuentas.

De la revisión de los legajos de pagos efectuados en el primer trimestre de 2023, en concepto de Honorarios Profesionales y Consultoría, Asesorías e Investigaciones, se constató la presentación de "Certificado de Cumplimiento Tributario" (CCT) no válidos para el pago por la Municipalidad porque la fecha de expedición del CCT es posterior a la fecha de emisión de OP La fecha de expedición del CCT es posterior a la fecha de emisión de OP.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Se expone el detalle de las OP:

Cuenta Corriente N° 40-607080-07 ROYALTIES Banco Continental							
OP N°	Fecha OP	Concepto	OG	Importe	Cheque N°	Certificado de Cumplimiento Tributario N°	Fecha Certificado Cumplimiento Tributario
14	23/03/23	Honorarios Profesionales	145-030-011	32.500.000	351717	4270154563442	10/05/23
24	23/03/23	Honorarios Profesionales	145-030-011	10.000.000	351727	4270154672438	11/05/23
23	23/03/23	Consultoría, Asesorías E Investigaciones	266-030-011	18.000.000	351724	4270154608870	10/05/23
			Total ₲	60.500.000			

Nota: CCT (Certificado de Cumplimiento Tributario). OP (Orden de Pago)

Se exponen los "Certificado de Cumplimiento Tributario" visualizados en los legajos de rendición de cuentas del primer trimestre de 2023 y que presentan las inconsistencias detectadas por el EA:

Certificado de Cumplimiento Tributario adjunto a las OP N° 14

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270154563442
FECHA 10/05/2023
FORM.427-1
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
DATOS DEL SOLICITANTE
RUC 5075956 NOMBRE O RAZON SOCIAL
DV 1 HUERTA BENITEZ CAMILA ANDREA MONSERRAT
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES
VALIDO HASTA: 09/06/2023 NÚMERO DE CONTROL : 6116965F
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
427150752569117F0UEF

Certificado de Cumplimiento Tributario adjunto a las OP N° 24

11/5/23, 13:06 Ver Documento | MARANGATU

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270154672438
FECHA 11/05/2023
FORM.427-1
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
DATOS DEL SOLICITANTE
RUC 3493393 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV 0 ACUÑA QUEVEDO FELIX
A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.
VALIDO HASTA: 10/06/2023 NÚMERO DE CONTROL : 7F0UC7AC
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
427134933937F0UC7AC

COMUNI
QUA DESCARGO
DE

Certificado de Cumplimiento Tributario adjunto a las OP N° 24

10/5/23, 15:33 Ver Documento | MARANGATU JUU0414

Lote 5648429193 . Cons.: 33

SET TRIBUTACIÓN FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 427015460887O
FECHA 10/05/2023

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 627695 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV 4 VALIENTE CAÑETE JULIO CESAR

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 09/06/2023 NUMERO DE CONTROL : 9016092D

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427162769590960920

Fuente: Legajos de rendición de cuentas remitidos al equipo auditor.

Al respecto, la Resolución CGR N° 605/2022 *"Por la cual se establecen la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República"* establece como requisito de la rendición de cuentas el "Certificado de Cumplimiento Tributario".

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

Y la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015"*, establece: … …C. *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*, 1.3 Controles: "… *La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…"*.

Subgrupo del Gasto 580 – Estudios y Proyectos de Inversión.

Observación N° 42

La Municipalidad pagó en el primer trimestre 2023, en concepto de Proyectos de Inversión por ₲ 46.000.000, con recursos de Royalties y Compensaciones, sin disponer del Informe del trabajo realizado o Proyecto presentado y de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 605/2022.

La administración municipal pagó con recursos de Royalties y Compensaciones en concepto de Proyectos de Inversión según las órdenes de pago y documentos de respaldo proveídos al EA, e imputados al subgrupo del gasto 580-30-011, por la suma total de ₲ 46.000.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones), en el primer trimestre del 2023, sin embargo, no disponían de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 605/2022.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

En ese contexto, la citada resolución en el apartado del citado Subgrupo del Gasto establece los documentos que son requisitos se adjunte en los legajos de pagos, que no fueron visualizados por el EA, detallados a continuación:

a) *Certificado de Cumplimiento Tributario. Ítem 49.11*
b) *Copia del Contrato. Ítem 49.16*
c) *Nota de pedido interno. Ítem 49.20*
d) *Orden de Compra y/o Servicio. Ítem 49.28*
e) *Informe del trabajo realizado o proyecto presentado. Ítem 49.40*

A continuación, se expone el pago efectuado que no dispone de los documentos mencionados precedentemente:

O.P. N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	N° Cheque	Monto ₲
13	22/2/2023	Favio Junior Silva	Proyecto de Inversión	351.718	46.000.000
Total ₲					46.000.000

Fuente: Legajos de órdenes de pagos, proveídos al EA, por el ESC, del periodo fiscal auditado.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

Además, de la Resolución CGR N° 605/2022 *"Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de* rendición *de cuentas que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de República",* en los ítems 49.11; 49.16; 49.20; 49.10; 49.28; y 49.40

Capítulo IV– OTRAS OBSERVACIONES

Observación N° 43

La Municipalidad no comunicó a la DNCP el proceso del llamado para la "Reparación de Caminos Vecinales del Distrito de Yby Yau", para su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, sin embargo, se adjudicó y se pagó la totalidad.

De la verificación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), se evidenció que la Municipalidad de Yby Yau no comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el inicio del procedimiento de Contratación por Concurso de Ofertas "Reparación de Caminos Vecinales del Distrito de Yby Yau" imputados al 520-30-011 Construcciones, financiado con recursos de Royalties y Compensaciones, por un total de ₲ 100.000.000 (Guaraníes cien millones) en el primer trimestre 2023, y por lo tanto, no fue publicado en la plataforma habilitada por dicha Institución, sin embargo, se adjudicó a la empresa "HZ Sistemas Equipamientos Transportes de Hugo Marciano Ortiz Ybarra".

Se exponen el detalle del pago realizado:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

83 (ochenta y tres)
365 (trescientos sesenta y cinco)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Cuenta Corriente N° 40-607080-07 ROYALTIES - Banco Continental					
OP N°	Fecha	Concepto	SG	Importe ₲	Cheque N°
19	22-03-23	CONSTRUCCIONES Reparación de Caminos Vecinales, Distrito de Yby Yau	520-30-011	100.000.000	351709

Fuente: Ordenes de Pagos y documentos de respaldo del primer trimestre del 2023, proveídos al EA.

En ese contexto, el articulo 16 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece:

"...Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo...". El subrayado es de la CGR

Por otra parte, el artículo 17 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria Ley N° 3439/2007"*, establece:

b) Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos:

1. *El contenido del acto de convocatoria en el caso de las licitaciones públicas, y las notas de invitación a presentar ofertas, en los casos de licitación por concurso de ofertas y contrataciones directas.*
2. *Los pliegos de bases y condiciones en los casos de licitaciones públicas y licitaciones por concurso de ofertas, y las cartas de invitación para las contrataciones directas y excepciones a la licitación.*
3. *Los Documentos de la Solicitud de Propuestas, incluidos los Términos de Referencia, en los procedimientos de contratación de firmas consultoras.*
4. *En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*
5. *Otros datos o documentos que sean requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

c) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que:

1. *La publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional o la invitación a presentar ofertas a los potenciales oferentes, en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), tratándose de los procedimientos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03.*
2. *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), f) y h) o cuando se invoquen razones técnicas (inciso g) del artículo 33 de la Ley, la invitación a presentar ofertas en ningún caso podrá realizarse antes de la difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).*
3. *En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del artículo 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.

Asimismo, el artículo 116 "Actualización del Registro" del referido Decreto, señala: *El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato.*

Observación N° 44

Erogaciones efectuadas en el primer trimestre de 2023, imputadas en el Objeto de Gasto 834 Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales, sin rendición de cuentas por ₲ 25.000.000.

Conforme al análisis realizado a las órdenes de pago y documentos de respaldo, proveídas al equipo auditor por los responsables de la Municipalidad, de las erogaciones imputadas en el 834-30-011 Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales, y pagadas en el primer trimestre del 2023, con recursos de Royalties y Compensaciones, se observa que las transferencias a la Comisión de ACE de la Esc. Salvador Paredes por ₲ 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones), de lo trasferido se visualiza en la OP la rendición de cuenta por la suma de ₲ 10.000.000 (Guaraníes diez millones), sin embargo, se constató una diferencia sin rendición de cuenta por la suma de ₲ 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).

El detalle de la OP se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuenta Corriente N° 40-607080-07 ROYALTIES Banco Continental											
OP N°	Fecha OP	Concepto	OG	Importe	Cheque N°	Factura Nro	Fecha Factura	Descripción	Importe	Razón Social	RUC N°
25	27/03/23	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES	834-30-011	35.000.000	351716	001-001-0448 y 001-001-0451	29/04/2023 y 10/05/2023	Compras varias de materiales de construcción	4.100.000 5.900.000 10.000.000	Diego Muebles de Diego Arnaldo Insfran Romero	2869802-9

Fuente: Ordenes de Pagos y documentos de respaldo del primer trimestre del 2023, proveídos al EA.

Al respecto, el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF*, establece: *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

CONTINUACIÓN DE OBSERVACIÓN PARA DESCARGO

85 (ochenta y cinco)
367 (Trescientos sesenta y siete)

Asimismo, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

Y la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015"*, establece: … …C. *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*, 1.3 Controles: "… *La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…"*.

Observación N° 45

La administración municipal admitió facturas no válidas tributariamente emitidas por varias Empresas Proveedoras, como justificación de los gastos efectuados por la suma total de ₲ 271.758.000 en el ejercicio fiscal 2022.

Conforme al análisis y verificación efectuados por el EA a las órdenes de pago y documentos de respaldos proveídos por la administración municipal, seleccionados como muestra, se visualizaron en los legajos de rendición de cuentas varias Facturas Contados presentados por las siguientes Empresas Proveedoras: "EL COMETA" de Juan Méndez Serna, BR PETROBRAS de Aníbal Barreto Gill, MD Emprendimientos De Mario David Núñez Parra y Miguel Avelino Gauto Recalde, Felipe Etcheguren y Pedro Construcciones De Pedro Encina por adquisiciones de Bienes, Servicios, Mantenimientos efectuadas por la Municipalidad de Yby Yau por la suma total de ₲ 271.758.000 (Guaraníes doscientos setenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil), imputados a los SG 260" Servicios Técnicos y Profesionales", SG 360-30-011 "Combustibles", SG 390-30-011 "Otros Bienes de Consumo", SG 520 " Construcciones" y SG 580 "Estudio y Proyecto de Inversión" respectivamente, todos financiados con recursos de Royalties y Compensaciones, sin embargo, las facturas no son válidas tributariamente, por lo expuesto, dichos comprobantes constituyen documentos tributarios no válidos.

Al respecto, las mismas fueron consultadas en la página de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios-DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do arrojando como resultados *"Comprobante No Valido, el número de comprobante no corresponde al timbrado consultado."*

Esta situación deja en evidencia la falta de utilización de las herramientas de control que la DNIT pone a disposición para verificar la validez de los documentos previo a su recepción.

Exponemos a continuación el siguiente cuadro:

Gastos Pagados y Justificados con Facturas Invalidas - Ejercicio Fiscal 2022						
O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	OG-FF-OF	Cheque Nº	Monto OpP y/o Factura ₲
04	05/01/22	BR PETROBRAS de Aníbal Barreto Gill	Combustibles	360-30-011	231.793	15.000.000
10	20/01/22	Ferretería Cometa de Juan Méndez Serna	Otros Bienes De Consumo	390-30-011	231800	30.000.000
12	24/01/22	BR PETROBRAS de Aníbal Barreto Gill	Combustibles	360-30-011	231802	30.000.000

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad

Gastos Pagados y Justificados con Facturas Invalidas - Ejercicio Fiscal 2022						
O.P. Nº	Fecha	Proveedor	Concepto	OG-FF-OF	Cheque Nº	Monto OpP y/o Factura ₲
29	01/04/22	MD Emprendimientos De Mario David Nuñez Parra	Estudio Proyecto de Inversión	580-30-011	231.816	55.000.000
SIN OP	12/04/22	Miguel Avelino Gauto Recalde	Servicio Prestado según Factura N° 001-001-0000207	Sin Datos	Sin Datos	30.000.000
64	17/05/22	H Hidrocarburos de Rosa Canale	Combustibles y Lubricantes	360-30-011	864.333	52.650.000
81	09/06/22	Miguel Avelino Gauto Recalde	Servicio Prestado	260-30-011	864.348	20.000.000
89	04/07/22	Ferretería Cometa de Juan Méndez	Otros Bienes De Consumo	390-30-011	384726	13.608.000
125	02/09/22	Pedro Construcciones de Pedro Encina	Mantenimiento De Caminos Vecinales	520-30-011	384763	15.000.000
159	24/11/22	Felipe Etcheguren	Servicios Prestados, Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios	520-30-011	351689	10.500.000
Total ₲						271.758.000

Fuente: Listado de Órdenes de Pagos, remitidas el EA, por la administración municipal, adjunto con los legajos de rendición de cuentas del periodo auditado.

Asimismo, como ejemplo se adjunta fotos de las Ordenes de Pagos, facturas invalidas y las consultadas en la página de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios -DNTI:

OP N° 04

ORDEN DE PAGO

PETROBRAS

TIMBRADO Nº 15555615
FACTURA
Nº 001-002- 0021233

FECHA DE EMISIÓN: 05 / 01 / 2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yaú
R.U.C. / C.I. Nº: 6003678-5

CANT.	DETALLE DE LAS MERCADERÍAS Y/O SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	VALOR DE LAS VENTAS EXENTAS	IVA 5%	IVA 10%
1.807	Diesel EURO 5	8.300	15.000.000		

VALOR PARCIAL 15.000.000
TOTAL A PAGAR (Quince millones) Gs. 15.000.000

87 (ochenta y siete)
369 (Trescientos sesenta y nueve)

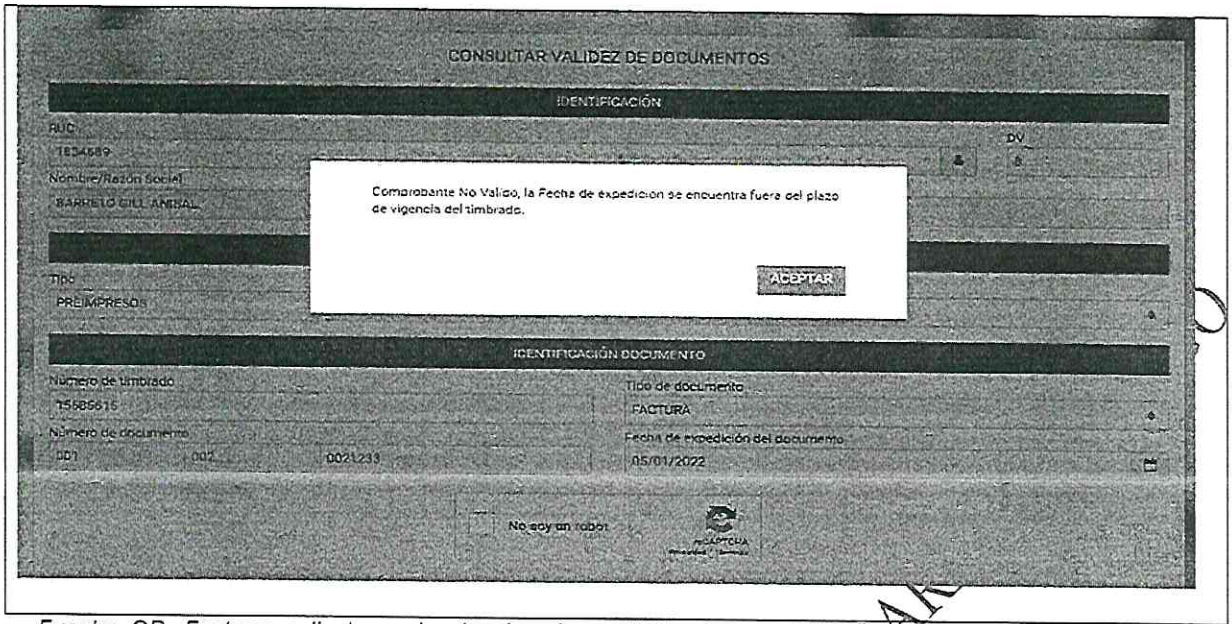

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

OP Nros. 10 y 89

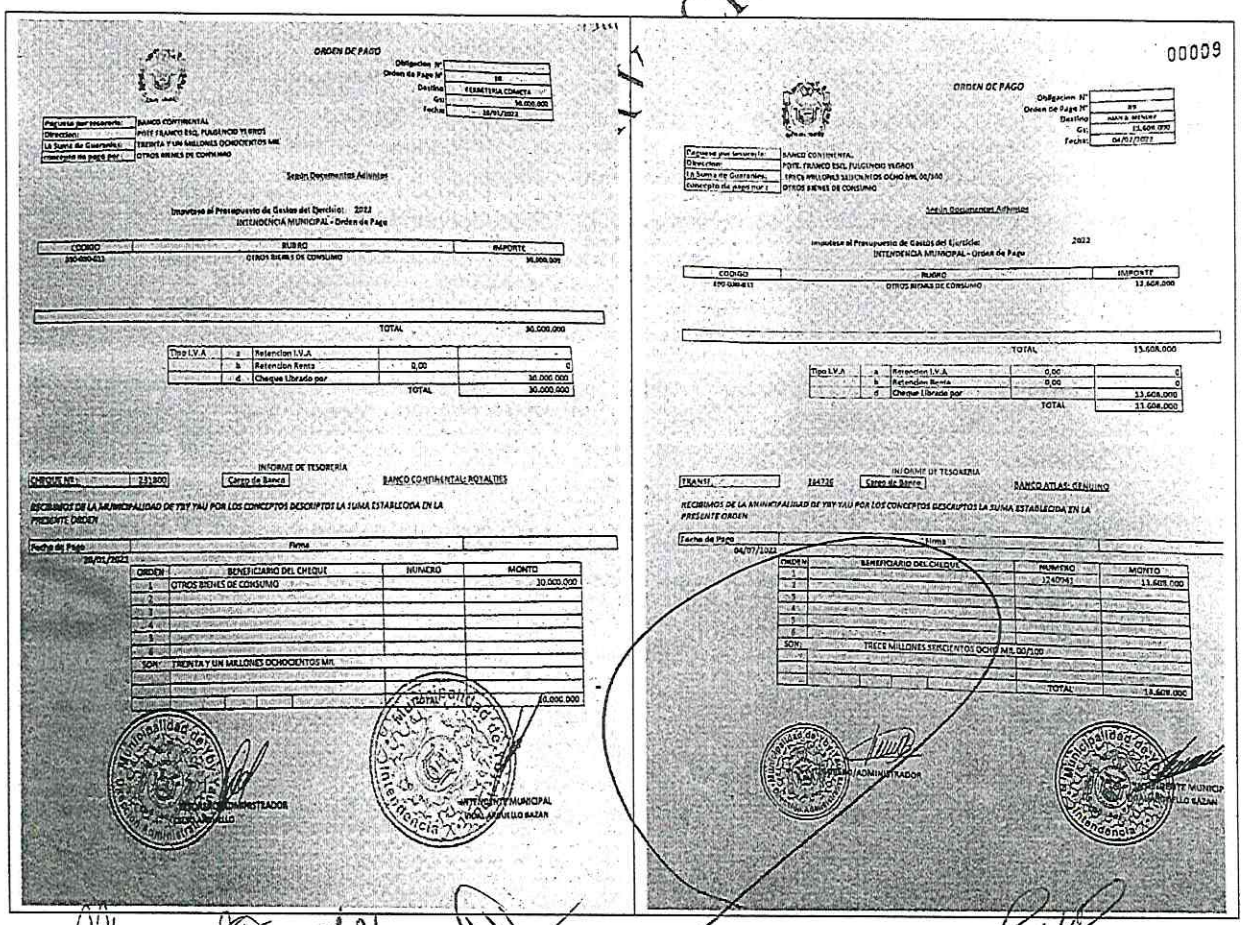

0000965

Ferretería - Materiales de Construcción "EL COMETA"
De: Juan Alejandro Mendez Seino
Comercio al por menor de artículos de ferretería
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Recuperación de mangueras Hidráulicas
Yby Yau — Ruta III c/ 12 de Junio - Tel.: (039) 210 . 258 — Concepción — Paraguay

Timbrado Nº 15255935
Fecha Inicio Vigencia: 23/11/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/11/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-001 Nº 009881

FECHA DE EMISIÓN: 09 / 06 / 2022 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: X — CREDITO:
R.U.C.: 80038780-5
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú — NOTA DE REMISIÓN Nº:
DIRECCIÓN: — TEL:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
275	mts Cable 2x3 mm	6500			1.787.500
04	Pinturas de Dioxidos	122 000			488.000.
04	Tiner de 4 lts	68 000			272.000.
10	Cinta aisladora 7.5 mts	8000			80 000
6	Un Lima 3/8	18500			111 000.
4	Un Cadena P/ motosierra 3/8	938 000			552 000
3	Un Canilla Pico mobil 1 meta	68 000			204. 000
5	B cemento	68 000			340 000
SUB-TOTALES:					3.834.500.

TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos — 3 834 500

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) — (10%) 348 590 — TOTAL IVA: 348 590.

IMPRENTA INTERNACIONAL - de Dario Daniel Ayala - RUC:1078167-1 - Natalicio Talavera Nº 3586 c/ Boquerón y Jorge Casacchia - Tel.: (0936) 372234 — ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario — TRIPLICADO: Contabilidad
1@ Tfa. 50x3 de 011.021 al 014.550 - 11/2021 - Nº. DE HABILITACION DE LA IMPRENTA: 1401 - E-mail: imprenta_inter@hotmail.com - Cel.: (0971) 171 961

0000966

Ferretería - Materiales de Construcción "EL COMETA"
De: Juan Alejandro Mendez Seino
Comercio al por menor de artículos de ferretería
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Recuperación de mangueras Hidráulicas
Yby Yau — Ruta III c/ 12 de Junio - Tel.: (039) 210 . 258 — Concepción — Paraguay

Timbrado Nº 15255935
Fecha Inicio Vigencia: 23/11/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/11/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-002 Nº 009947

FECHA DE EMISIÓN: 30 / 06 / 2022 — CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: X — CREDITO:
R.U.C.: 80038780-5
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau — NOTA DE REMISIÓN Nº:
DIRECCIÓN: — TEL:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
2	Motobomba y/alco 3/4 HP	1.180.000			2.360.000
2	Rollo 4/0 p/ desmalezadoras	420 000			840.000
10	Parche 6mm	10.000			100.000
3	mangueras de 25 mts.	75000			225 000
25	B. Gal p/ pintura	25000			625 000
15	Un Jalbe Lahan 1	15 000			300 000
100	mts Piola	1500			150.000
3	Latas de Pinturas	122 000			366.000
SUB-TOTALES:					4.966.000

TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Cuatro millones novecientos sesenta y seis mil — 4.966.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) — (10%) 497.454 — TOTAL IVA: 497.454

IMPRENTA INTERNACIONAL - de Dario Daniel Ayala - RUC: 1078167-1 - Natalicio Talavera Nº 3586 c/ Boquerón y Jorge Casacchia - Tel.: (0936) 372234 — ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario — TRIPLICADO: Contabilidad
1@ Tfa. 50x3 de 011.021 al 014.550 - 11/2021 - Nº. DE HABILITACION DE LA IMPRENTA: 1401 - E-mail: imprenta_inter@hotmail.com - Cel.: (0971) 171 961

Fuente: Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta de la OP Nº 89 del 04/07/22

COMUNICAR

83 (ochenta y tres)
371 (Trescientos setenta y uno)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

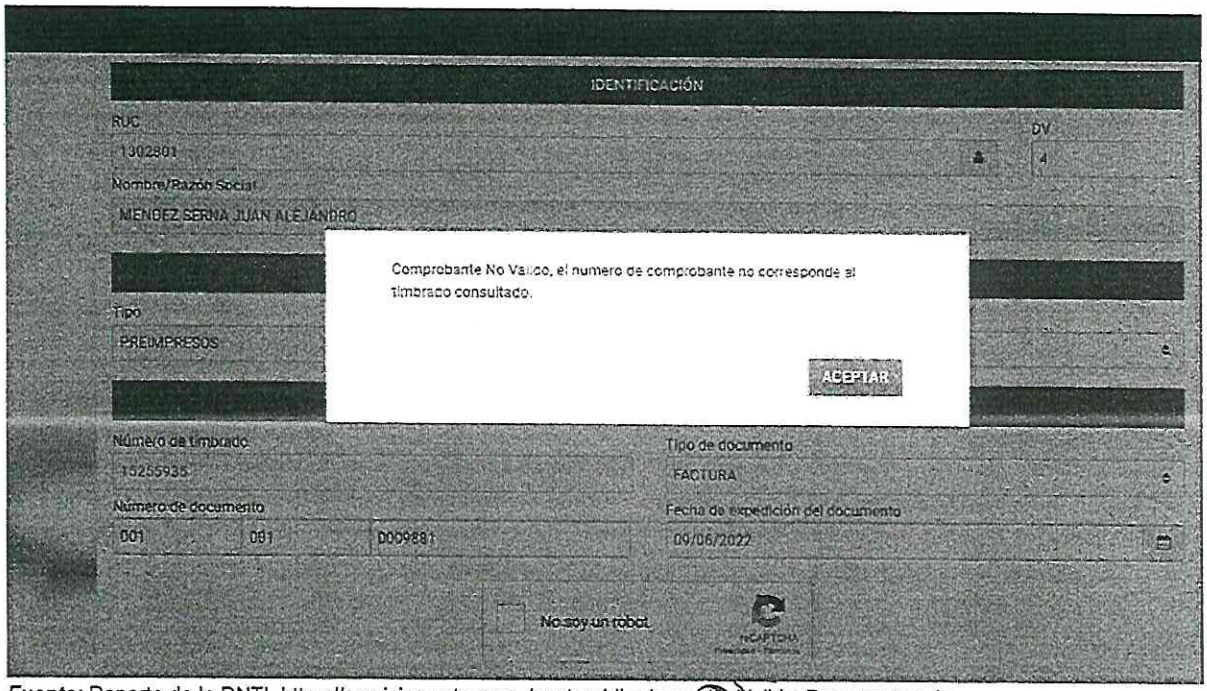

Fuente: Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

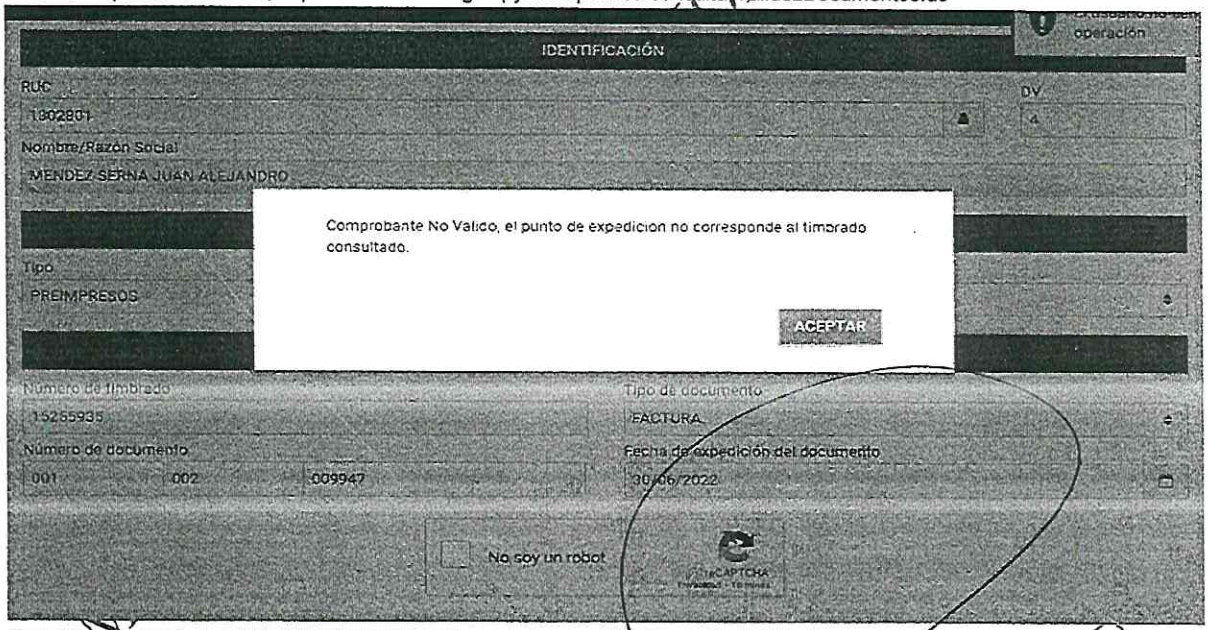

Fuente: Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

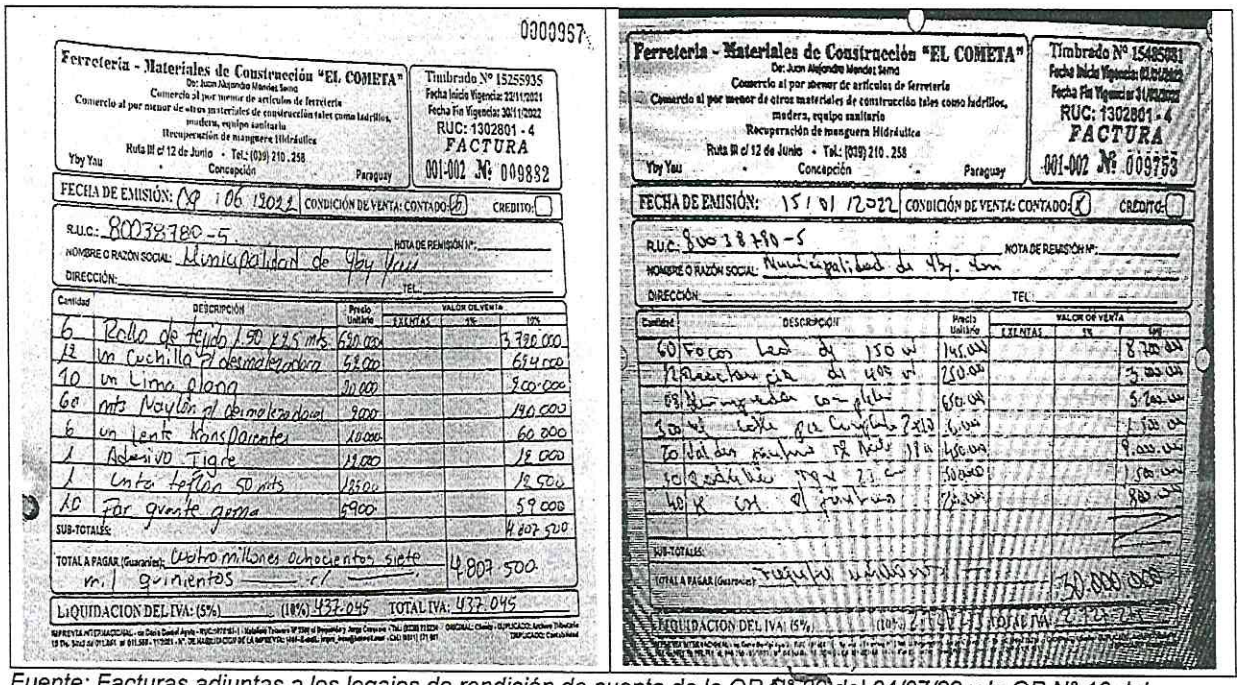

0000967

Ferretería - Materiales de Construcción "EL COMETA"
De: Juan Alejandro Mendez Serna
Comercio al por mayor de artículos de ferretería
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Recuperación de manguera Hidráulica
Ruta III c/ 12 de Junio - Tel.: (039) 210 . 258
Yby Yau - Concepción - Paraguay

Timbrado Nº 15255935
Fecha Inicio Vigencia: 22/11/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/11/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-002 Nº 009882

FECHA DE EMISIÓN: 08 / 06 / 2022 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: X CREDITO:
R.U.C.: 80038780-5 NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau
DIRECCIÓN: TEL:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
6	Rollo de tejido 1.50 x 25 mts	620.000			3.720.000
12	Un Cuchilla Profesional	5200			62.400
10	Un Lima plana	20.000			200.000
60	mts Naylon p/ invernadero	9000			540.000
6	un lente transparente	10000			60.000
1	Adesivo Tigre	12.000			12.000
1	Unta tejido 50 mts	12500			12.500
10	Par guante goma	6900			59.000
SUB-TOTALES:					4.807.500

TOTAL A PAGAR (Guaraníes): cuatro millones ochocientos siete mil quinientos — 4.807.500

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 437.045 TOTAL IVA: 437.045

ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
IMPRESO: Comercial Imprenta

Ferretería - Materiales de Construcción "EL COMETA"
De: Juan Alejandro Mendez Serna
Comercio al por mayor de artículos de ferretería
Comercio al por menor de otros materiales de construcción tales como ladrillos, madera, equipo sanitario
Recuperación de manguera Hidráulica
Ruta III c/ 12 de Junio - Tel.: (039) 210 . 258
Yby Yau - Concepción - Paraguay

Timbrado Nº 15485081
Fecha Inicio Vigencia: 01/07/2022
Fecha Fin Vigencia: 31/07/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-002 Nº 009753

FECHA DE EMISIÓN: 15 / 01 / 2022 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: X CREDITO:
R.U.C.: 80038780-5 NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby. Yau
DIRECCIÓN: TEL:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
60	Foco led de 150 w	145.000			8.700.000
10	Reflector led de 400 w	250.000			2.500.000
60	Interruptor con placa	85.000			5.100.000
100	Lata de Cinta 7x10	1.500			150.000
10	Rollo de manguera 1/2 Azul 100 m	450.000			4.500.000
10	Candado 70 x 27 cm	50.000			500.000
40	K cm de pantano	20.000			800.000
SUB-TOTALES:					
TOTAL A PAGAR (Guaraníes):					30.000.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 2.727.273 TOTAL IVA: 2.727.273

Fuente: Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta de la OP N° 89 del 04/07/22 y la OP N° 10 del 20/01/22

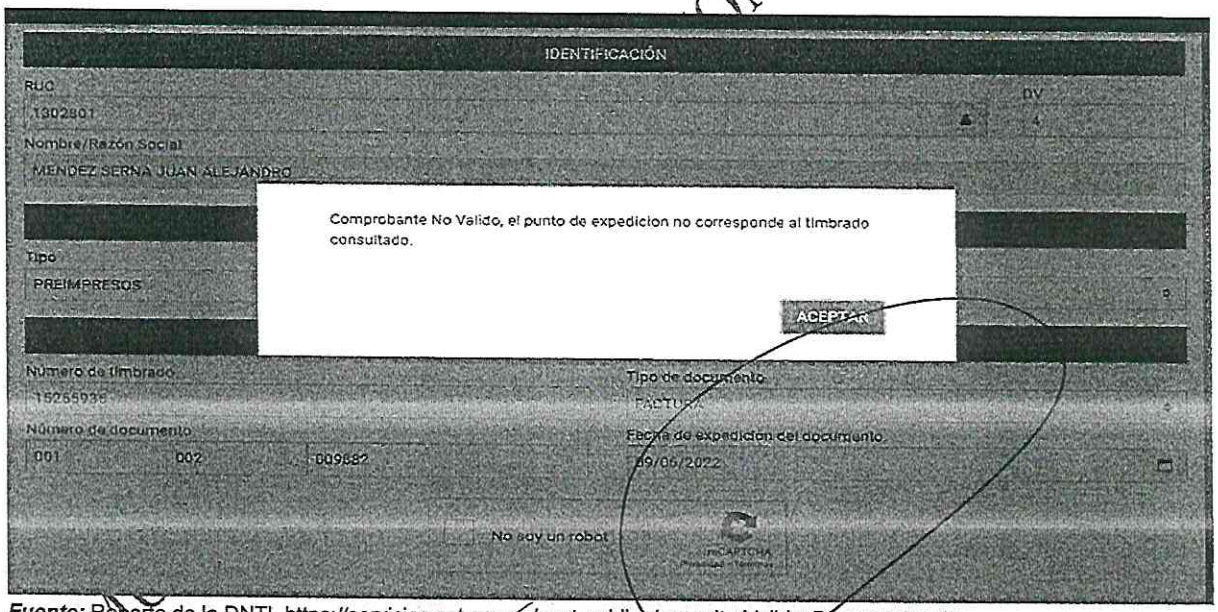

IDENTIFICACIÓN

RUC: 1302801 DV: 4

Nombre/Razón Social: MENDEZ SERNA JUAN ALEJANDRO

Comprobante No Valido, el punto de expedicion no corresponde al timbrado consultado.

ACEPTAR

Tipo: PREIMPRESOS

Numero de timbrado: 15255935

Tipo de documento: FACTURA

Numero de documento: 001 002 009882

Fecha de expedicion del documento: 08/06/2022

No soy un robot — reCAPTCHA

Fuente: Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

91 (noventa y uno)
373 (Trescientos setenta y tres)
84 (Ochenta y cuatro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad

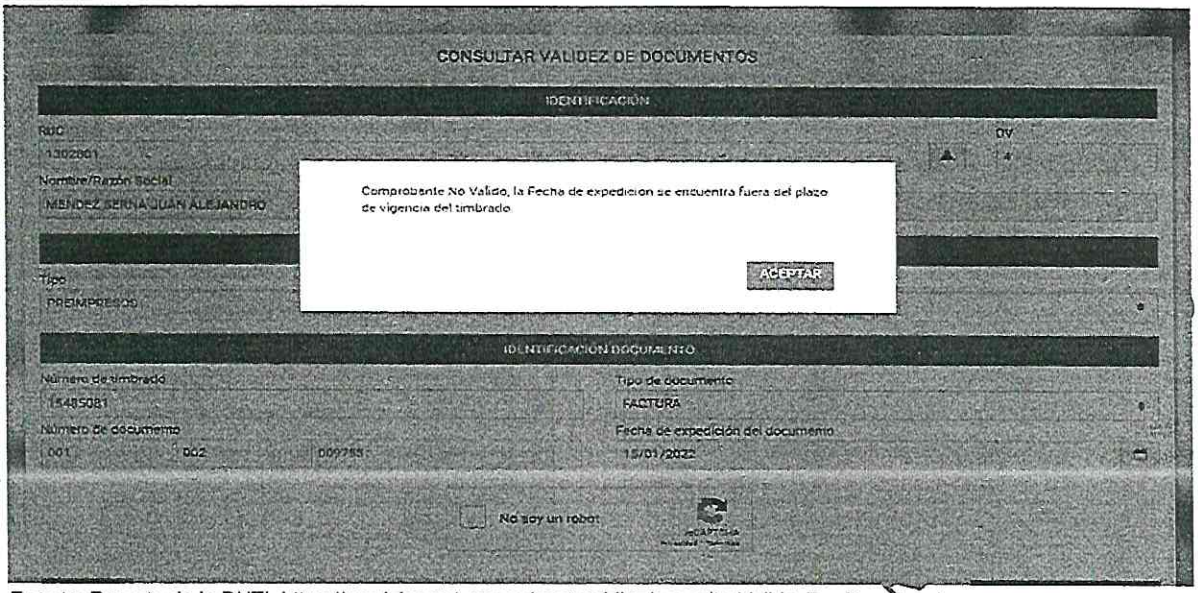

Fuente: Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do

OP N° 12

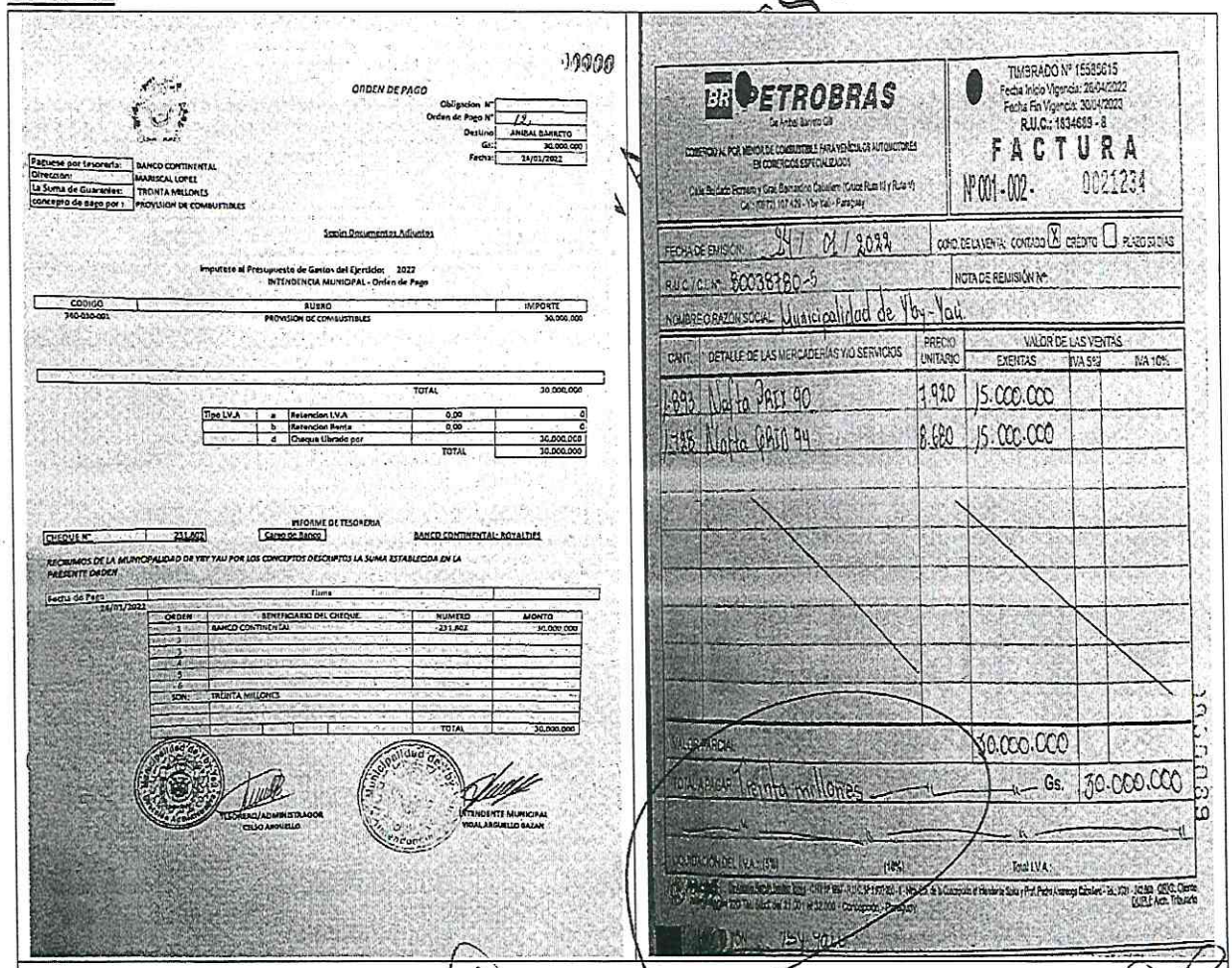

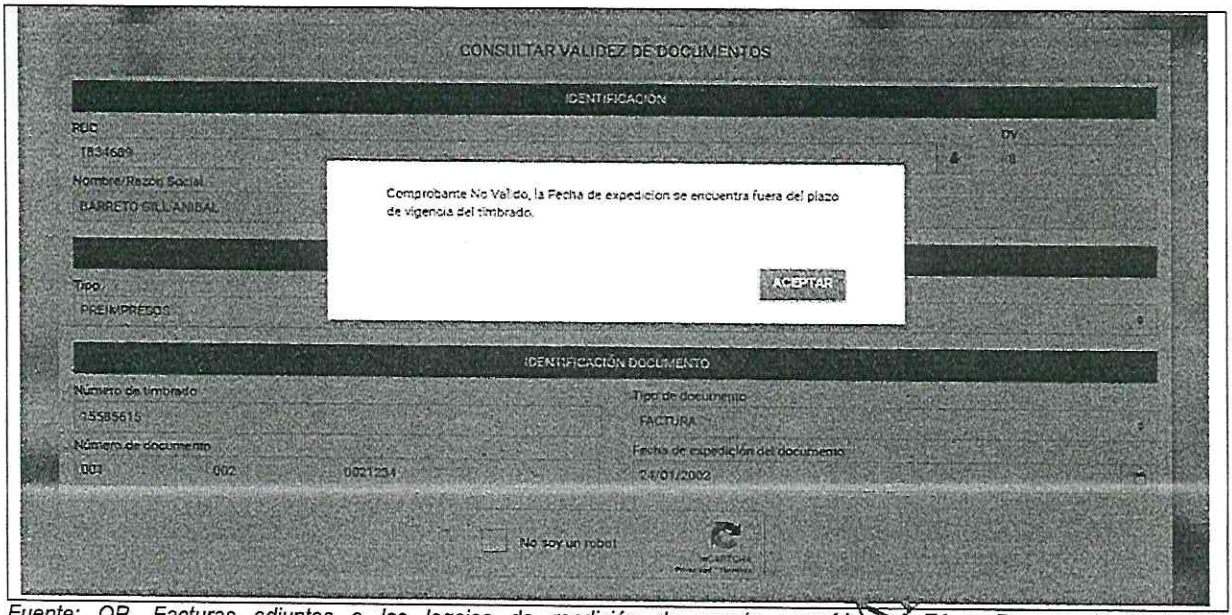

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

OP N° 29

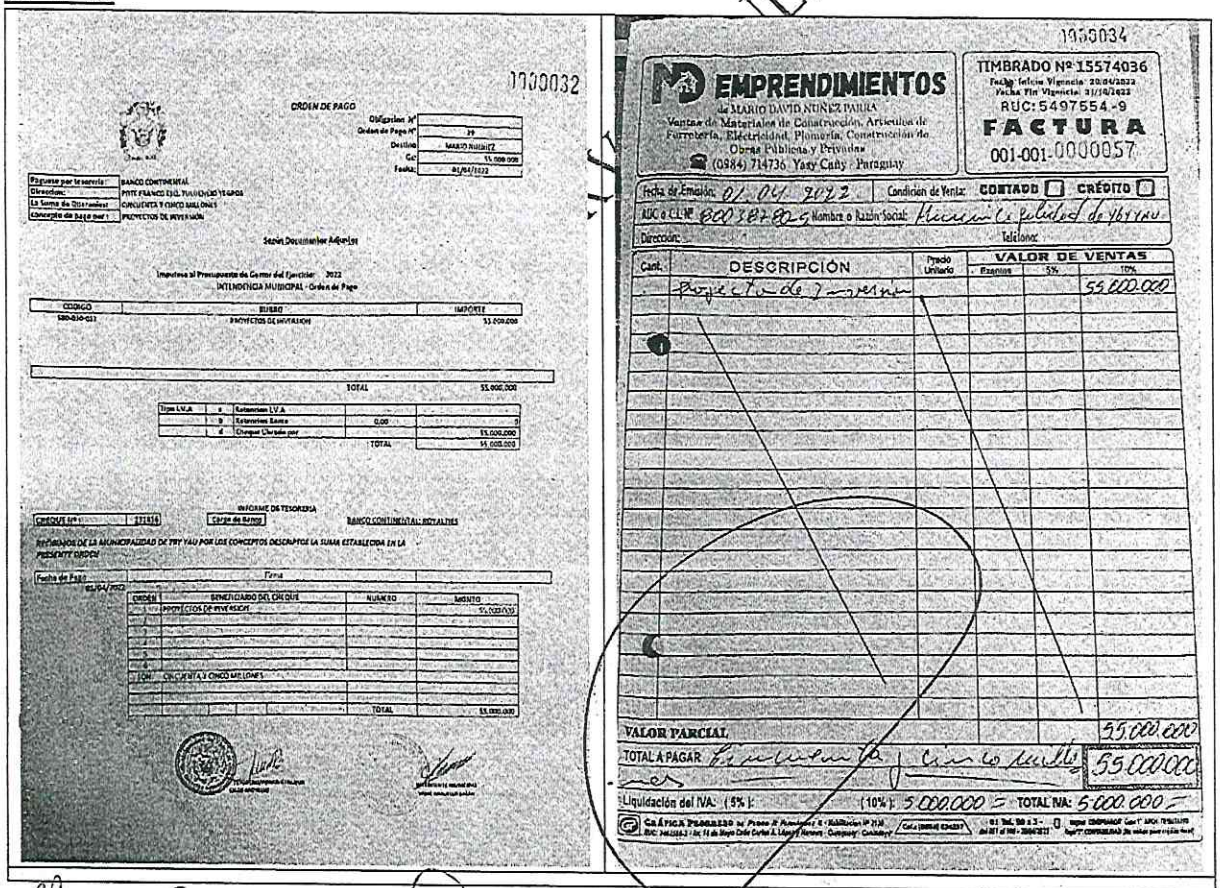

93 (noventa y tres)
375 (Trescientos setenta y cinco)

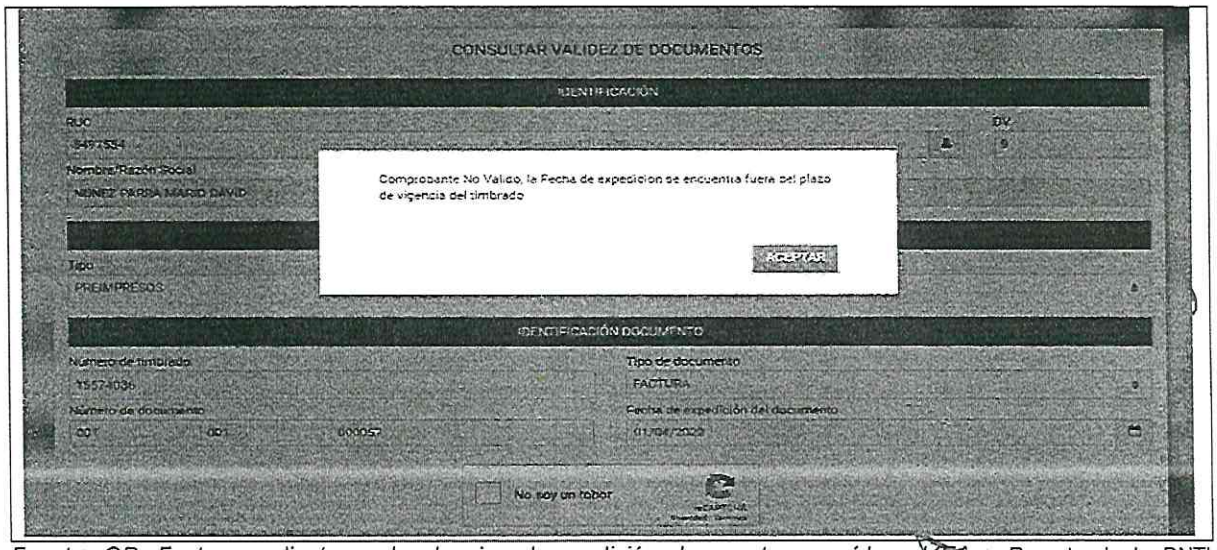

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

OP N° 64

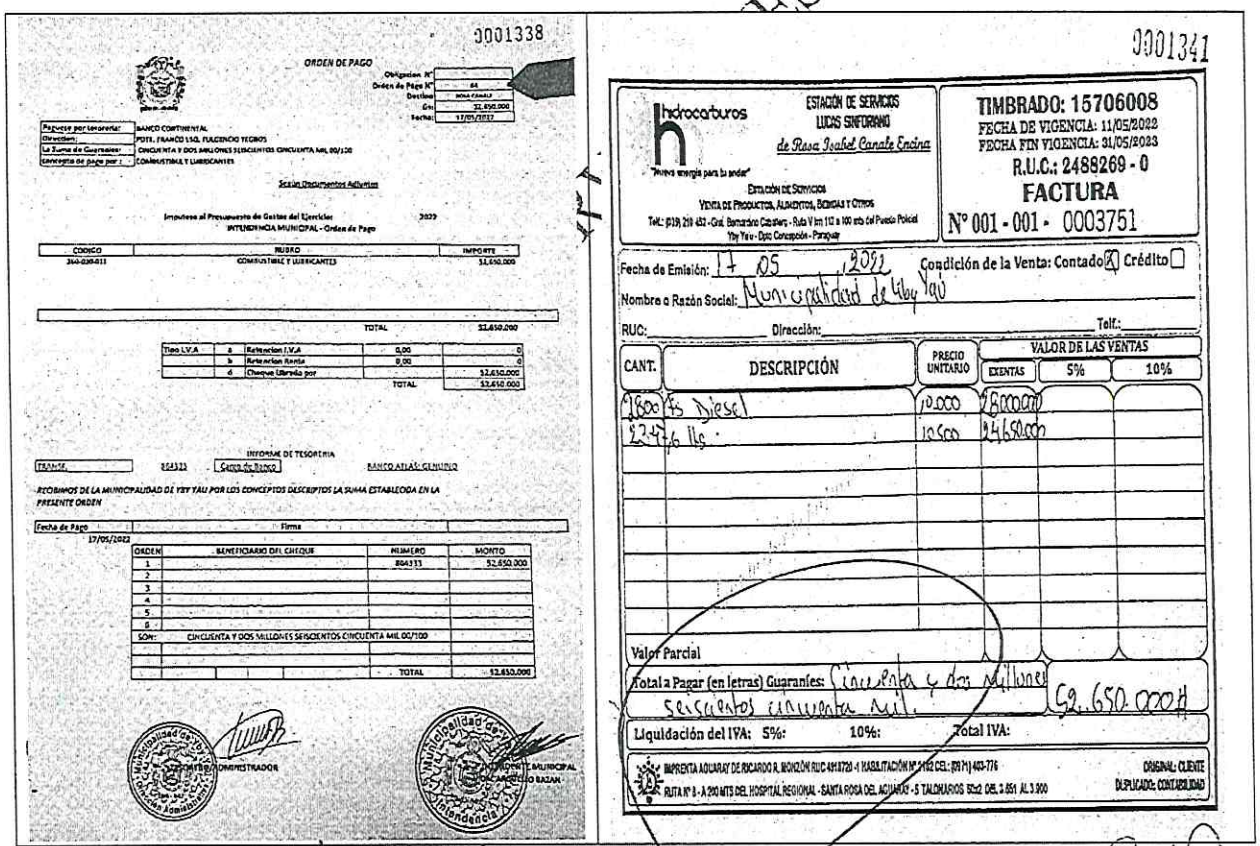

94 (noventa y cuatro)
376 (Trescientos Setenta y seis)
87 (Ochenta y siete)

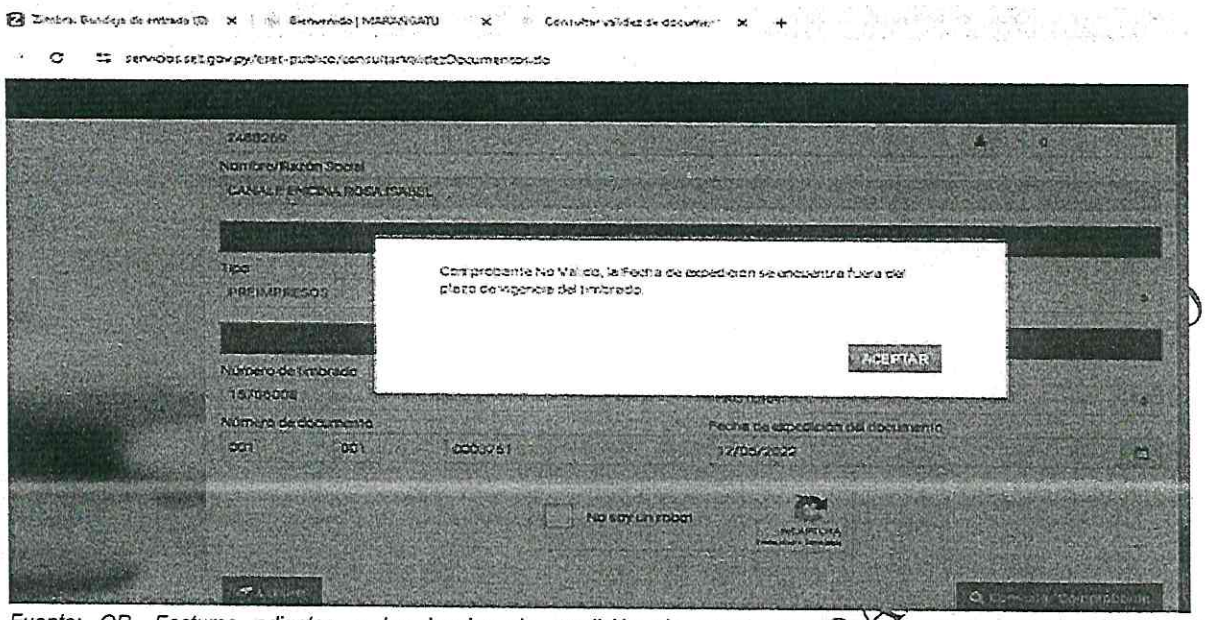

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

OP N° 81

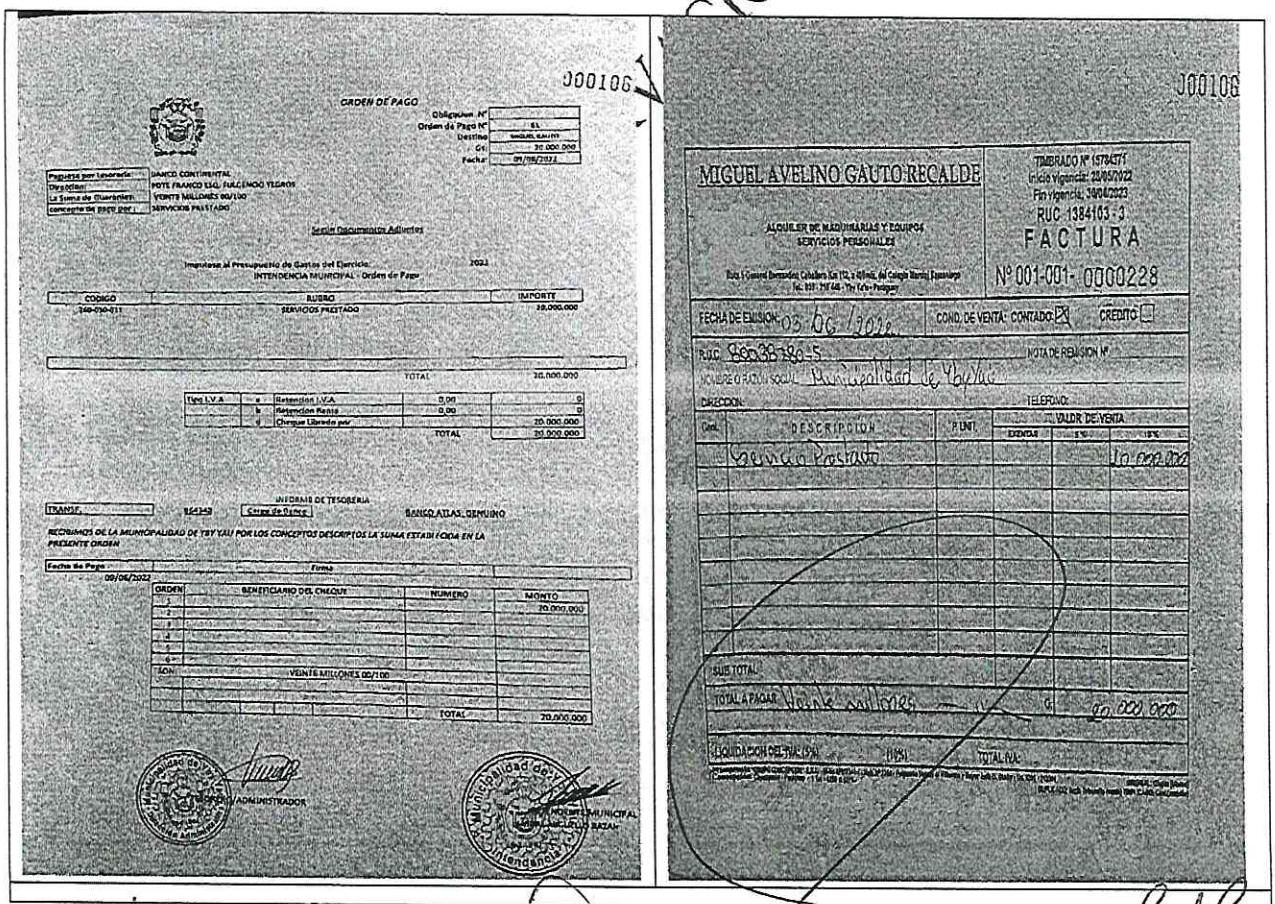

93 (noventa y tres)
377 (trescientos setenta y siete)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

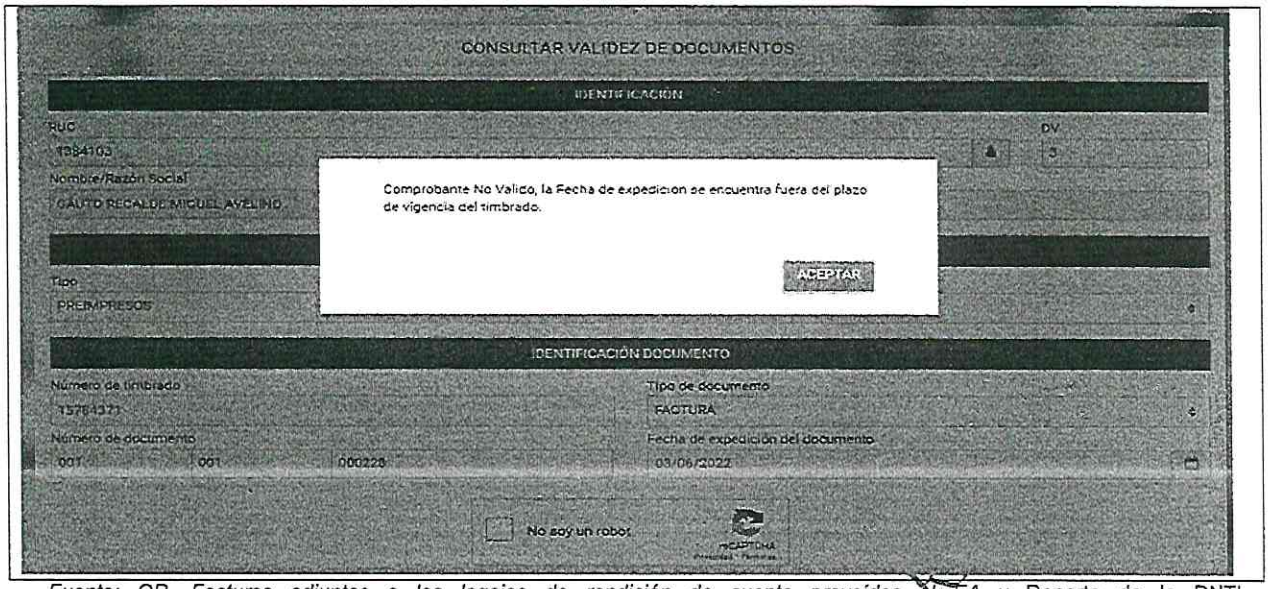

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

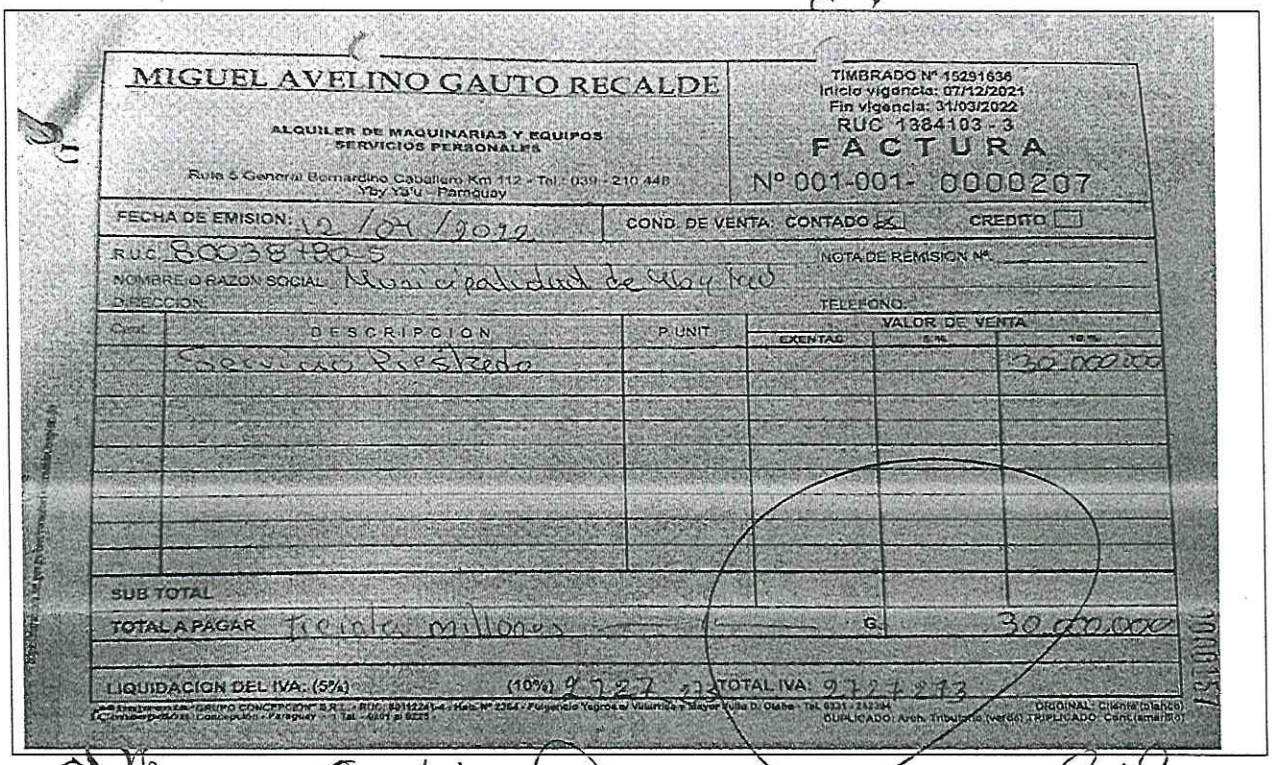
MIGUEL AVELINO GAUTO RECALDE

ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
SERVICIOS PERSONALES

Ruta 5 General Bernardino Caballero Km 112 - Tel.: 039 - 210 448
Yby Yaú - Paraguay

TIMBRADO Nº 15291636
Inicio vigencia: 07/12/2021
Fin vigencia: 31/03/2022
RUC 1384103 - 3

FACTURA

Nº 001-001- 0000207

FECHA DE EMISION: 12/04/2022 COND. DE VENTA: CONTADO X CREDITO

R.U.C. 80038190-5 NOTA DE REMISION Nº

NOMBRE O RAZON SOCIAL Municipalidad de Yby Yaú TELEFONO

DIRECCION

Cant.	DESCRIPCION	P. UNIT.	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	Servicio Realizado				30.000.000

SUB TOTAL

TOTAL A PAGAR treinta millones G. 30.000.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 2.727.273 TOTAL IVA: 2.727.273

Timbrado: GRUPO CONCEPCION S.R.L. - RUC: 80112241-4 - Hab. Nº 2364 - Fulgencio Yegros e Vicemte E Mayor Pulla D. Olche - Tel. 0331 - 242334
Comprobantes: Concepción - Paraguay - Tel. 0331 al 8223

ORIGINAL: Cliente (blanco)
DUPLICADO: Arch. Tributario (verde) TRIPLICADO: Cont. (amarillo)

96 (noventa y seis)
378 (Trescientos setenta y ocho)

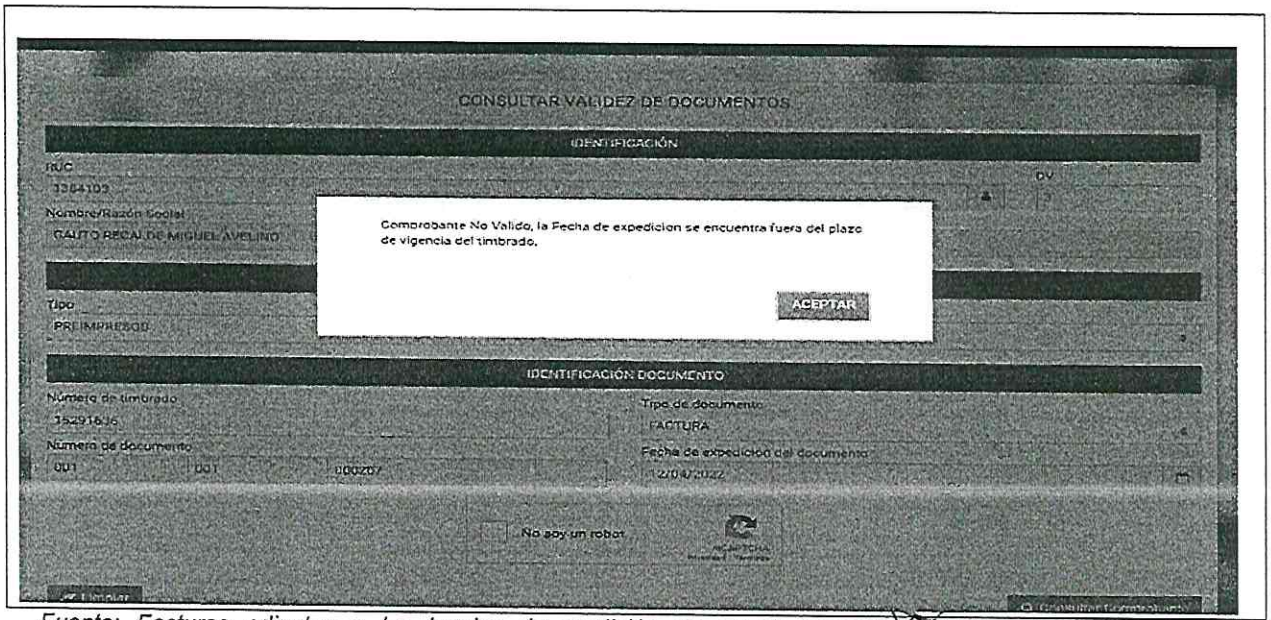

Fuente: Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

O.P. N° 159

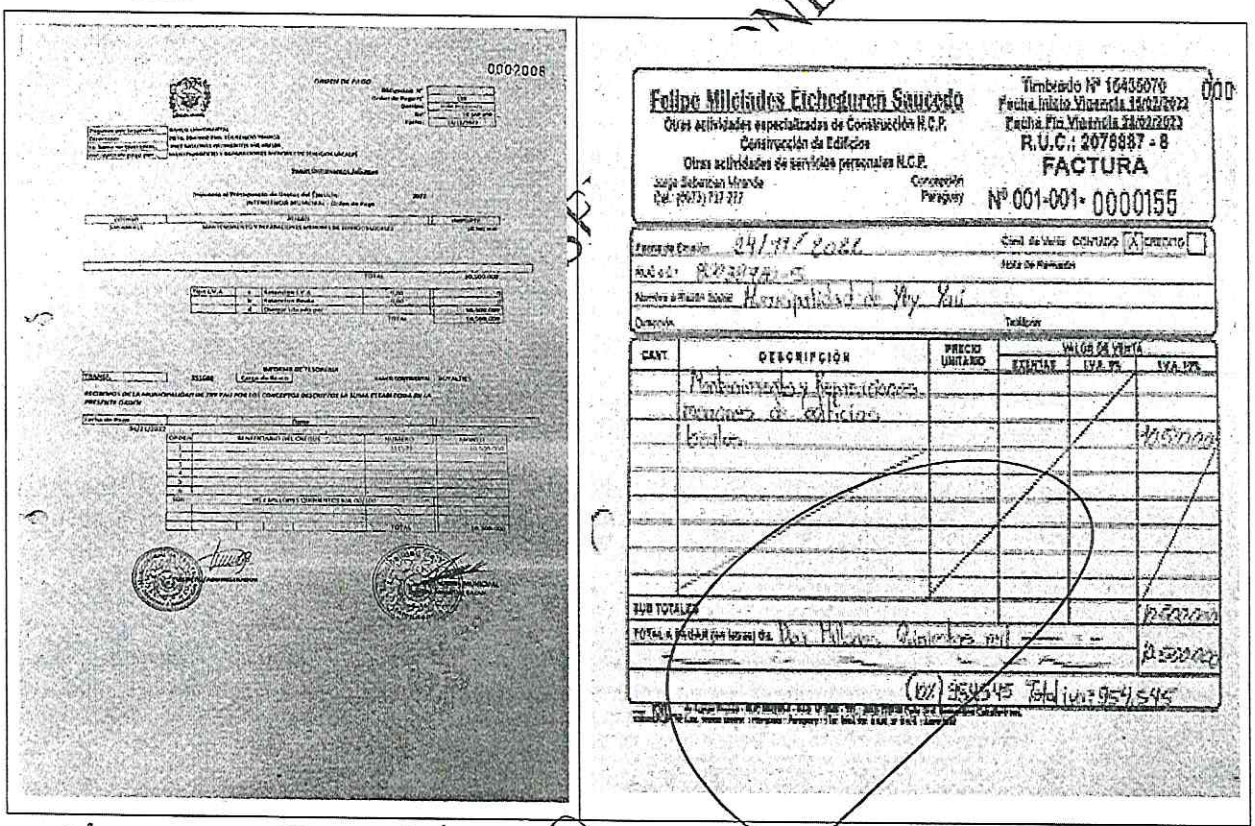

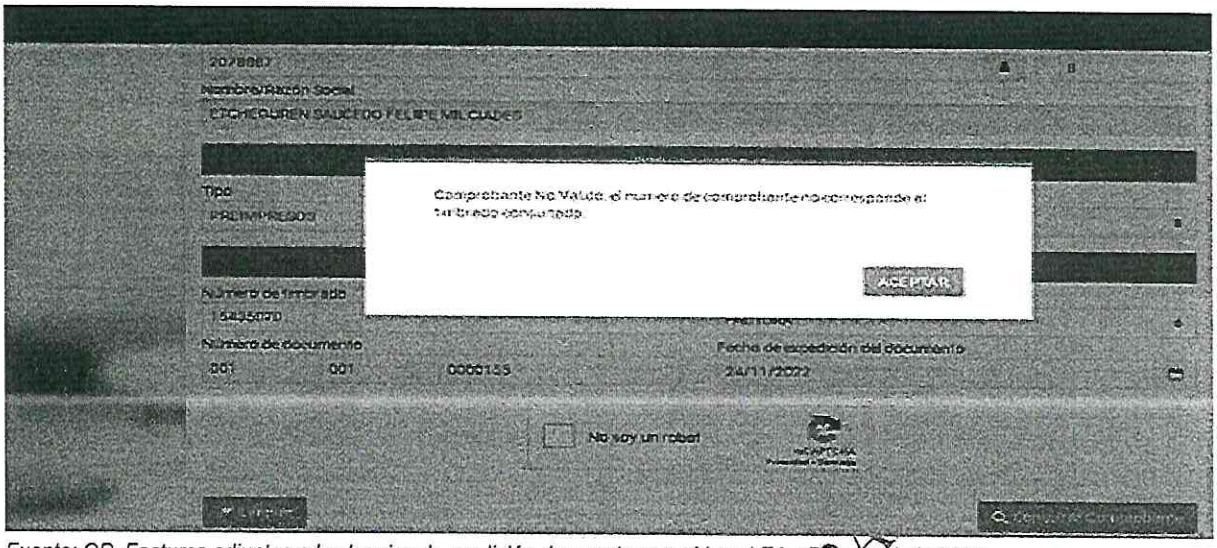

Fuente: OP, Facturas adjuntas a los legajos de rendición de cuenta proveídos al EA y Reporte de la DNTI, https://servicios.set.gov.py/eset-publico/consultarValidezDocumentos.do.

Conforme a lo expuesto en los cuadros e imágenes que anteceden, quedó evidenciado que la Administración Municipal justificó gastos por importe total de ₲ 271.758.000 (Guaraníes doscientos setenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil), en el ejercicio fiscal 2022, con facturas no validas tributariamente *"Comprobante No Valido, el número de comprobante no corresponden al timbrado consultado"* según informaciones del sitio Web de la SET, es decir, la factura fue emitida fuera de la vigencia del timbrado.

Al respecto, el inciso d) del artículo 102 del Decreto Nº 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF"*, establece: *"Los principales procesos que deberán administrar las UAF's y SUAF'S, a través de sus dependencias son en materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)…"*. El subrayado es de la CGR

Además, el artículo 17 del Decreto N° 10797/2013 *"Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005 "Por el cual dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" modificado por los decretos Nros. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009"*, establece: *"Consulta sobre documentos. Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultara el valor probatorio de aquellas. En consecuencia, la Administración Tributaria pondrá a disposición de los contribuyentes los medios para que estos puedan verificar la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones".*

Y la Resolución CGR Nº 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Pública del Paraguay MECIP 2015"*, establece: … …C. *Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional*, 1.3 Controles: "… *La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos…".*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PTE

Observación N° 46

La Municipalidad de Yby Yau no implementó la utilización de las Órdenes de Trabajo para la utilización de los vehículos y maquinarias de la Institución Municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 2° de la Res. CGR N° 119/96, en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre 2023.

De la verificación de los documentos remitidos por la administración municipal al EA, se pudo constatar que en los legajos de rendición de cuenta de los gastos imputados al subgrupo 360 Combustibles y Lubricantes; correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre 2023, no fueron emitidos las órdenes de trabajo para la utilización de los vehículos y maquinarias de la Institución Municipal, en su remplazo utilizan órdenes de combustible.

El equipo auditor por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 21/05/24, en el punto 7), solicitó a la entidad municipal lo siguiente: *"Remitir Ordenes de Trabajo, que respaldan los trabajos efectuados por los vehículos y maquinarias que efectuaron carga de Combustibles en los periodos auditados".*

En contestación la administración municipal, remite la Nota de fecha 23/05/24, en la cual informó: *"No contamos con lo solicitado".*

Observación N° 47

Falta de implementación del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo rubricado por el titular de la Institución, correspondiente a los periodos auditados, establecido en el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/96.

Se constató que, durante los periodos auditados, la Municipalidad de Yby Yau, no implementó el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo de ningún vehículo y/o maquinaria que conforma el parque automotor de la institución municipal.

El equipo auditor por Memorando Externo CGR/EA N° 06 del 21/05/24, en el punto 8), solicitó a la entidad municipal lo siguiente: *"Informe si la Municipalidad dispone del Libro de registro de Ordenes de Trabajo, conforme a lo establecido en la* Resolución N° 339/02*".*

En contestación la administración municipal, remite la Nota de fecha 23/05/24, en la cual informó: *"Se remitirá según lo solicitado al correo electrónico de la CGR".*

Al respecto, no se ha remitido hasta la fecha de emisión de la Comunicación de Observaciones, lo solicitado por el EA.

Por tanto, no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 339/02 *"Por la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 DEL 15 DE MARZO DE 1996"*, que queda redactada como sigue: *"Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: fecha, N° de Orden de Trabajo, misión a cumplir, destino, duración, Km de salida y Km de llegada, Km recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".*

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Observación N° 48

En el subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes", la Administración Municipal, no implementó la utilización de la tarjeta magnética en el primer trimestre 2023, incumpliendo con lo establecido en el anexo A al Decreto N° 8759/2023, en su artículo 372, inciso b).

Se solicitó a la entidad auditada por Memorando Externo CGR/EA Nº 06 del 21/05/24, en el punto 2) solicitó lo siguiente: "Informar... si utilizan tarjeta magnética".

En respuesta, informa por Memorando de fecha 23/05/2024, el Lic. Roiner Rodrigo Riquelme Nexo con el EA, informó: en el ítem 04) cuanto sigue: "*...No aplicamos la modalidad de tarjetas para carga de combustibles*".

Al respecto, el anexo A al Decreto N° 8759/2023, en su artículo 372, inciso b) establece: "*En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación*".

Equipos de Transporte y Maquinarias

Observación N° 49

Equipos de Transporte y Maquinarias que no se ajustan a las exigencias de la Ley Nº 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamente el uso y tenencia de los mismos"* en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre 2023.

El Equipo Auditor solicitó por Memorando Externo CGR/EA N° 04/24 de fecha 21/05/24 lo siguiente: *Listado del Parque Automotor de la Municipalidad (vehículos y maquinarias) identificando si cuentan con logo pintado, RASP, Uso Oficial, Chapa y si están inscriptos en la DINATRAN. La información solicitada deberá ser remitida en planillas diferenciadas por cada periodo fiscal (2021, 2022 y 2023).*

En respuesta la Administración Municipal remitió la Nota de fecha 23/05/2024 con la siguiente respuesta. Listado del Parque Automotor de la Municipalidad:

1. Camión Recolector de Basura Scania, Modelo P94-220, color blanco, año 1999, cuenta con logotipo municipal, actualmente se encuentra en el taller para reparación.
2. Tractor pala cargadora Petersen, con logotipo municipal.
3. Camioneta Toyota doble cabina, sin logotipo municipal.
4. Camión Tumba.
5. Camión Mercedes Benz tumba, con logotipo, está en el taller.
6. Tractor con rastras, está en el taller.

El equipo auditor realizó una inspección de los vehículos y maquinarias y constatamos que algunos de ellos no contaban con:

a) Logotipo pintado de la institución en algunos casos.
b) La leyenda Uso Oficial Exclusivo.
c) El RASP.
d) Chapas.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

100 (cien) 382 (Trescientos ochenta y dos)

A continuación, se expone seguidamente el detalle de lo mencionado:

Listado del Parque Automotor de la Municipalidad de Yby Yau							
Ítems	Descripción	Cantidad	Chapa N°	Logo	RASP	Uso Oficial	DINATRAN
1	Camión Recolector de Basura Scania, Modelo P94-220, color blanco, año 1999	1	AAAG 083	SI	NO	NO	NO
2	Tractor pala cargadora Petersen	1	NO	SI	NO	NO	NO
3	Camioneta Toyota doble cabina	1	NO	NO	NO	NO	NO
4	Camión Tumba Scania	1	KAZ 451	SI	NO	NO	NO
5	Camión Mercedes Benz tumba	1	NO	SI	NO	NO	NO
6	Tractor con rastras	1	NO	NO	NO	NO	NO

Fuente: Nota Municipal de fecha 23/05/2024 remitido al EA por la administración municipal.

A continuación, se expone las fotos de los rodados y maquinaria verificadas:

Camión Recolector de Basura Scania, Modelo P94-220, color blanco, año 1999

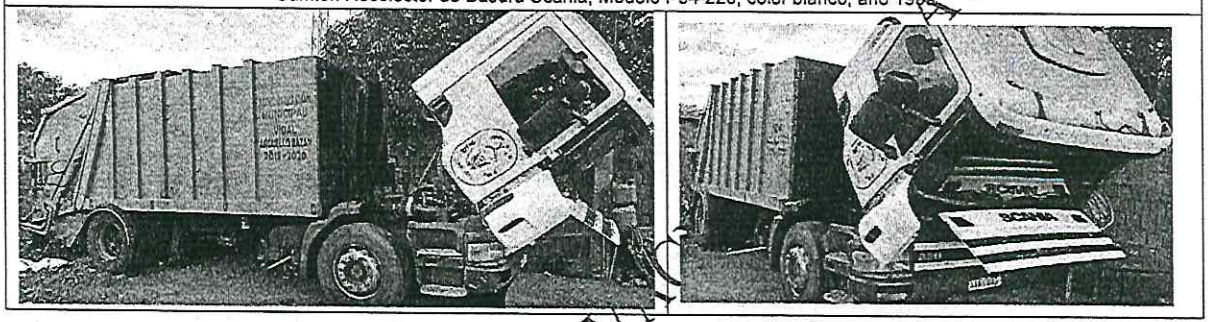

Tractor pala cargadora Petersen

Camioneta Toyota doble cabina

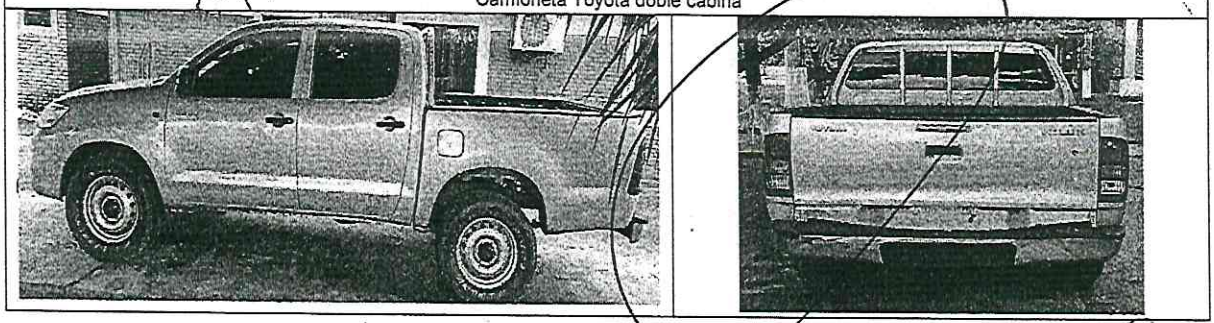

CACIA DESCARGO

Camión Tumba Scania

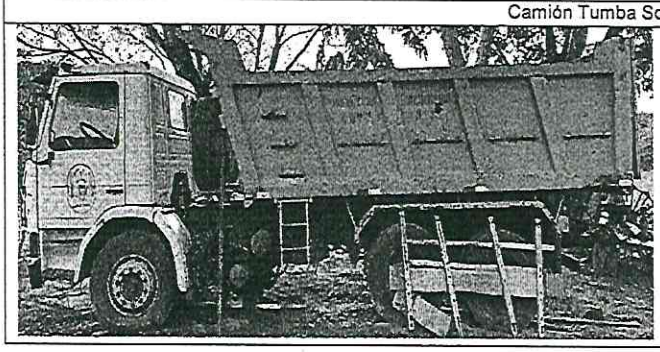

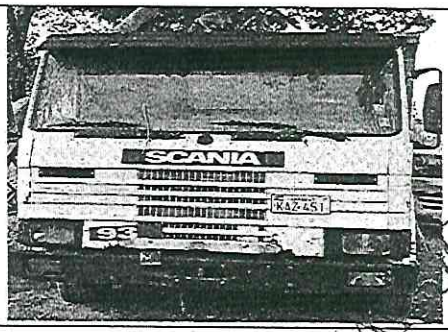

Camión Mercedes Benz tumba

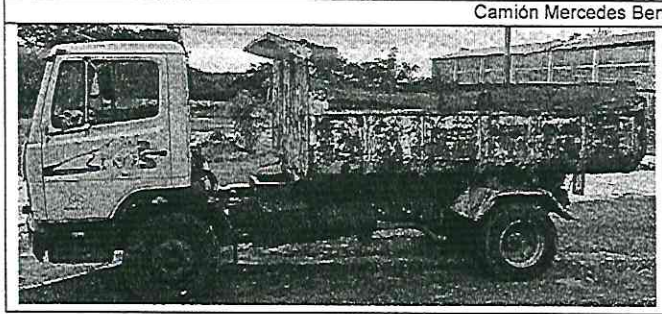

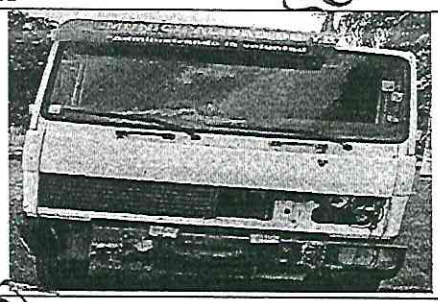

Tractor con rastras

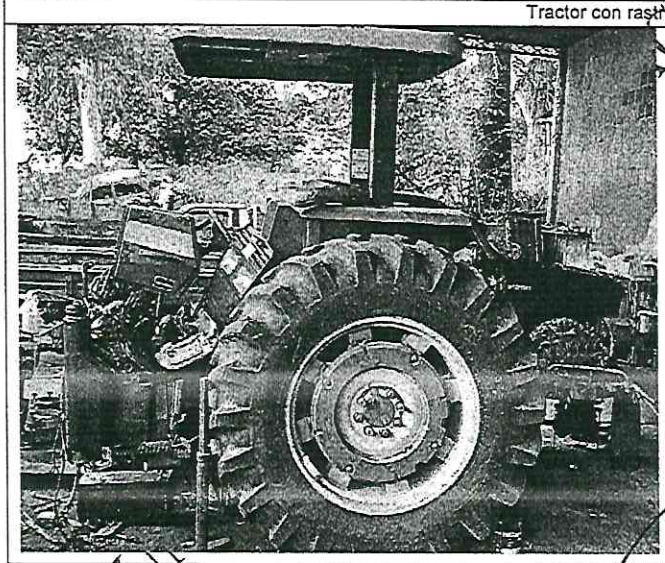

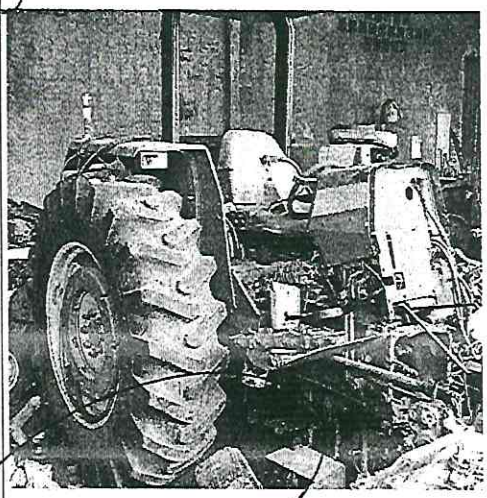

Al respecto, en la Ley Nº 704/95 "*Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos*", en cuyo *Artículo 3º.- Será obligatorio hacer constar los siguientes datos de cada uno de los vehículos del sector público:*

- *Tipo de vehículo.*
- *Modelo.*
- *Número de chasis.*
- *Número de motor.*
- *Número de chapa.*
- *Organismo al que se encuentra asignado.*

- Número asignado por el organismo respectivo.

A su vez, el artículo 4° de la Ley N° 704/95 *"Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos"*, expresa que: *"La Dirección de Transporte Terrestre de la Sub-Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentra asignado el vehículo en cuestión".*

Asimismo, el artículo 5° del mismo cuerpo legal, establece: "*Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms2., el nombre de la repartición pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso".*

A su vez, el artículo 8° de la referida normativa, señala: "*Los Organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el "Registro de Automotores del Sector Público" creado por la presente Ley, dentro del plazo máximo de noventa días de su promulgación, remitiendo los datos consignados en el artículo 3°, acompañados de las documentaciones ...".*
Esta situación deja en evidencia la vulnerabilidad en los controles internos, consecuencia de la exigua función de supervisión y seguimiento en los procesos operativos.

Observación N° 50

La Municipalidad de Yby Yau no dispone del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para la Ejecución de Obras correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y primer trimestre 2023, financiados con recursos de Royalties y Fonacide.

Del análisis realizado a las documentaciones que acompañan los legajos de órdenes de pago, no se visualizó el Pliego de Base y Condiciones, para la Ejecución de Obras, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y primer trimestre 2023, financiados con recursos de FONACIDE, Royalties y Compensaciones, establecido en el artículo 69 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, conforme a las verificaciones realizadas por el EA, al Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con relación a las publicaciones efectuadas por la Municipalidad, tampoco se observó los Pliegos de Base y Condiciones, establecidos en los Contratos suscritos.

El análisis de lo informado por el ESC deja en evidencia la falta de los documentos requeridos por esta Auditoría, situación que limita ejercer un mejor control dentro de la institución.

En ese contexto, el artículo 69 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:
"Conservación de la información. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por el plazo de prescripción, contados a partir de la fecha de su recepción.

Cada Unidad llevará un registro de contrataciones públicas, a través de archivos físicos y electrónicos que garanticen la conservación del expediente del contrato debidamente codificado, por el período mínimo establecido en el párrafo anterior, debiendo remitir al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la información que se establezca en el reglamento de esta ley.

A su vez, el artículo 115 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"* establece:

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, cada Unidad Operativa de Contratación (UOC) conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos, en especial:

a) el Pliego de bases y condiciones;

b) la convocatoria, las actas de apertura de los sobres, los dictámenes y resoluciones de adjudicación.

c) los contratos, las garantías y sus anexos, los convenios modificatorios, las actas de recepción y las resoluciones dictadas por la Contratante durante la ejecución de los contratos.

El plazo de conservación de los documentos será de diez (10) años, contados desde la terminación del contrato o del acto administrativo de cancelación o declaración desierta de la convocatoria.

Además, el artículo 116 "Actualización del Registro" del referido Decreto establece: *"El registro de contrataciones públicas mencionado en la Ley deberá mantenerse actualizado por el funcionario responsable, de conformidad a lo estipulado en la norma legal y a lo dispuesto reglamentariamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La información que sirva de sustento a las anotaciones consignadas en el registro deberá ser archivada y conservada en orden cronológico y correlativo hasta la conclusión del contrato".*

Es nuestra Comunicación de Observaciones para Descargo.

Asunción, 02 de setiembre de 2024

Sr. Roque Ferreira Ocampos
Auditor

CP. Eduardo Jara Gayoso
Auditor

Abg. María Laura González González
Auditora

CP. Alberto Vargas Fleitas
Jefa de Equipo

Lic. Sandra Pérez Maciel
Supervisora

Abg. Ignacio C. Dellavedova Cosp
Coordinador

Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

ANEXO I

Observación N° 01

Pagos en concepto de Jornales, sin Informe de trabajo de la Dirección de RRHH y varios documentos requeridos en la Res. CGR N° 236/2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

O.P. N°	FECHA	JORNALERO	CONCEPTO DEL GASTO	N° CHEQUE	MONTO ₲.
2	4/1/2021	Cristian Ortega	Pago por jornal	1.180.217	1.100.000
7	6/1/2021	Primitiva Martínez	Pago por jornal	1.183.121	1.200.000
14	7/1/2021	Lorenzo Valdez	Pago por jornal	1.184.831	1.000.000
19	8/1/2021	Dania López	Pago parcial de jornal	1.187.405	500.000
20	8/1/2021	Teresa Urbieta	Pago por jornal	1.187.434	1.200.000
23	11/1/2021	Higinio Prieto	Pago por jornal	1.188.852	1.400.000
24	11/1/2021	Miguel Ángel Candia	Pago por jornal	9.419.508	1.400.000
27	12/1/2021	Paul Norja	Pago por jornal	1.191.938	1.000.000
35	14/1/2021	Fernanda Vera	Pago por jornal	1.194.117	1.000.000
96	15/1/2021	Rafael Mareco	Pago por jornal	1.196.696	1.600.000
97	15/1/2021	Dania López	Pago por jornal	1.196.745	850.000
100	15/1/2021	Sandra Jara	Pago por jornal	1.196.764	1.000.000
101	15/1/2021	Laura Romero	Pago por jornal	1.196.771	2.192.839
111	21/1/2021	Victor Araujo	Pago por jornal	9.419.524	1.800.000
113	22/1/2021	Sandra Jara	Pago por jornal	1.204.064	1.000.000
115	22/1/2021	Esteban Gomez	Pago por jornal	1.205.036	1.700.000
119	22/1/2021	Claudia Basualdo	Pago por jornal	1.205.086	350.000
150	4/2/2021	Flaminio Sosa	Pago por jornales	1.221.225	1.500.000
155	5/2/2021	Pago Por Jornales	Pago por jornales	9.419.547	10.000.000
160	5/2/2021	Juan Ramon Arce	Pago de sueldo	15.278	1.758.833
166	5/2/2021	Higinio Prieto	Pago de jornales	1.225.364	1.400.000
167	08/20/2021	Esteban Gomez	Pago de jornales	15.278	1.500.000
169	8/2/2021	Bernarda Martinez	Pago por jornales	1.226.821	1.500.000
185	16/2/2021	Flaminio Sosa	Pago por jornales	15.278	1.500.000
202	19/2/2021	Cristhian Ortega	Pago por jornales	1.243.677	1.015.000
204	19/2/2021	Felipe Herrera	Pago por jornales	1.243.709	1.000.000
205	19/2/2021	Raul Borja	Pago por jornales	1.243.688	1.000.000
208	22/2/2021	Sandra Jara	Pago por jornales	1.244.677	2.000.000
228	26/2/2021	Gregorio Alonzo	Pago de jornales	1.253.069	1.000.000
241	8/3/2021	Higinio Prieto	Pago por jornales	1.266.502	1.400.000
251	12/3/2021	Lorenzo Valdez	Pago por jornal	1.274.724	1.000.000
261	17/3/2021	Tereza Urbieta	Pago de jornal	1.282.955	1.200.000
266	19/3/2021	Fernanda Vera	Pago por jornal	15.278	1.000.000
267	19/3/2021	Cristian Ortega	Pago de jornal	1.287.090	1.200.000
330	23/3/2021	Gregoria Alonzo	Pago de jornal	1.299.900	1.000.000
335	24/3/2021	Higinio Prieto	Pago de jornales	1.301.299	1.400.000
337	25/3/2021	Contratados	Pago de jornales	9.491.778	20.100.000
364	31/3/2021	Bernarda Martínez	Pago de jornal	1.314.218	1.000.000
391	6/4/2021	Gregorio Alonzo	Pago de jornales	1.318.327	1.000.000
417	12/4/2021	Víctor Araujo	Pago de jornales	9.491.786	3.600.000
418	12/4/2021	Bernardo Marecos	Pago de jornales	1.328.642	1.500.000
424	13/4/2021	Municipalidad de Yby Yau	Pago de jornales	9.491.785	2.604.000
447	23/4/2021	Osvaldo Duarte	Pago de jornales	1.346.554	1.400.000
448	23/4/2021	Higinio Prieto	Pago de jornales	1.346.545	1.400.000
453	23/4/2021	Cristhian Ortega	Pago de jornal	1.346.961	500.000
454	23/4/2021	Miguel Prieto	Jornal	1.346.965	500.000
456	23/4/2021	Esteban Lopez	Pago de jornales	1.347.105	500.000
461	26/4/2021	Higinio Prieto	Pago de jornales	1.349.379	400.000
462	26/4/2021	Teresa Urbieta	Pago de jornales	1.349.376	500.000
488	30/4/2021	Victor Araujo	Pago por jornales	9.640.335	3.600.000
507	6/5/2021	Teresa Urbieta	Pago por jornales mes de abril	1.366.463	1.200.000
508	6/5/2021	Claudia Basualdo	Pago por jornal mes de abril	1.366.482	1.350.000
511	10/5/2021	Esteban Gómez	Pago por anticipo de jornal	1.370.241	500.000
521	13/5/2021	Esteban Gómez	Pago por anticipo de jornal	1.378.933	500.000
522	13/5/2021	Municipalidad De Yby Yau	Pago por jornal contratados	9.640.344	13.900.000
5330	19/5/2021	Raúl Borja	Pago por jornales	1.384.546	300.000

los (cuatro cinco
387/trescientos ochenta y siete,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

O.P. Nº	FECHA	JORNALERO	CONCEPTO DEL GASTO	Nº CHEQUE	MONTO ₲.
534	19/5/2021	Fernanda Vera	Pago por jornal abril	1.385.015	1.200.000
541	19/5/2021	Municipalidad De Yby Yau	Pago de jornales	9.707.038	20.000.000
622	20/5/2021	Gregorio Alonzo	Pago de jornal mes de abril	1.386.235	1.000.000
623	20/5/2021	Higinio Prieto	Pago por jornal mes de abril	1.386.258	1.400.000
626	25/5/2021	Esteban Gómez	Pago por anticipo de sueldo	1.392.738	500.000
634	26/5/2021	Albino Castro	Pago de jornal mes de marzo (parcial)	1.394.421	1.000.000
654	4/6/2021	Claudio Carisimo	Pago por jornales	1.410.925	750.000
661	7/6/2021	Alvino Castro	Pago cancelacion de sueldo	1.411.106	500.000
662	7/6/2021	Miguel Prieto	Pago por jornal mes de marzo	1.411.147	1.500.000
672	9/6/2021	Osvaldo Duarte	Pago por jornal	1.416.699	1.400.000
673	9/6/2021	Rafael Marecos	Pago por jornal	1.416.703	1.600.000
677	9/6/2021	Anibal Alenzuela	Pago por jornal	9.707.081	2.000.000
678	10/6/2021	Ada Arce	Pago por jornal mes de mayo	9.707.090	1.000.000
680	10/6/2021	Miguel Prieto	Pago por jornal	1.418.536	1.500.000
682	11/6/2021	Flaminio Sosa	Pago parcial de jornal	1.421.051	600.000
684	11/6/2021	Victor Araujo	Pago por jornal mes de abril	9.707.037	1.800.000
685	14/6/2021	Alvino Castro	Pago por jornal	1.422.785	500.000
692	14/6/2021	Gregoria Esquivel	Pago por jornal 2 meses	1.421.932	400.000
784	18/6/2021	Gregorio Alonso	Pago por jornal mes de mayo	1.431.347	1.000.000
785	18/6/2021		Pago por jornal contratados	9.707.100	18.400.000
805	30/6/2021	Victor Araujo	Pago por jornales de mayo	9.707.091	1.800.000
834	8/7/2021	Fernanda Vera	Pago por anticipo de jornal mes de junio	1.461.680	500.000
836	9/7/2021	Higinio Prieto	Pago por anticipo de jornal	1.462.807	300.000
850	12/7/2021	Reinaldo Gauto	Pago por anticipo de jornal	1.466.626	1.000.000
851	13/07/22021	Mariela Basualdo	Pago por anticipo de jornal	1.469.084	450.000
856	14/7/2021	Flaminio Sosa	Pago por anticipo de jornal	1.471.231	1.000.000
858	15/7/2021	Flaminio Sosa	Pago por cancelacion jornal	1.471.898	600.000
872	20/7/2021	Claudio Carisimo	Pago por cancelacion jornal mes de enero	1.479.577	450.000
875	21/7/2021	Mariela Basualdo	Pago por anticipo de jornal	1.480.876	500.000
882	26/7/2021	Sandra Jara	Pago por jornal junio	1.487.562	1.000.000
884	27/7/2021	Fernanda Vera	Pago por cancelacion jornal mes de junio	1.488.978	500.000
935	28/7/2021	Cristian Ortega	Pago por jornal mes de junio	1.490.488	500.000
937	30/7/2021	Higinio Prieto	Pago por anticipo jornal mes de junio	1.495.309	400.000
940	30/7/2021	Rafael Mareco	Pago por anticipo de jornal	1.496.781	300.000
946	2/8/2021	Primitiva	Pago de jornal	1.498.574	1.000.000
954	3/8/2021	Co0ntratados	Pago de jornales	9.818.929	31.592.839
963	11/8/2021	Miguel Gauto	Pago de jornal	9.818.936	2.192.839
967	13/8/2021	Higinio Prieto	Pago parcial de jornal	1.518.473	500.000
968	13/8/2021	Claudio Carisimo	Pago de jornal de febrero	1.518.493	750.000
978	19/8/2021	Sandra Jara	Pago parcial de jornal	1.526.810	200.000
979	19/8/2021	Bernarda Martínez	Pago parcial de jornal	1.526.813	500.000
1.018	6/9/2021	Higinio Prieto	Anticipo de jornal	1.574.783	200.000
1.021	7/9/2021	Contratados	Pago por jornales	9.818.959	5.600.000
1.022	7/9/2021	Mariela Basualdo	Pago parcial de jornal	1.577.057	300.000
1.023	6/9/2021	Reinaldo Gauto	Pago parcial de jornal	1.579.371	200.000
1.035	10/9/2021	Rafael Mareco	Anticipo de jornal	1.586.063	1.000.000
1.038	14/9/2021	Higinio Prieto	Anticipo de jornal	1.588.773	500.000
1.043	15/9/2021	Anibal Valenzuela	Jornales	9.818.965	2.200.000
1.044	16/9/2021	Reinaldo Gauto	Pago parcial de jornal	1.593.348	800.000
1.045	16/9/2021	Dania López	Pago parcial de jornal	1.593.345	600.000
1.046	16/9/2021	Juan Carlos Giménez	Pago de jornal	1.593.347	600.000
1.047	16/9/2021	Gregoria Esquivel	Pago de jornal	1.593.387	600.000
1.049	17/9/2021	Higinio Prieto	Pago parcial de jornal	1.597.218	450.000
1.055	24/9/2021	Bernarda Martínez	Pago parcial de jornal	1.608.443	200.000
1.058	30/9/2021	Cristian Ortega	Pago parcial de jornal	1.617.612	300.000
1.059	30/9/2021	Lorena Aguilar	Pago parcial de salario	1.617.611	300.000
1.060	1/10/2021	Higinio Prieto	Pago parcial de jornal	1.619.428	200.000
1.061	4/10/2021	Rafael Mareco	Pago parcial de jornal	1.620.864	500.000
1.062	4/10/2021	Higinio Ruiz	Pago parcial de jornal	1.620.909	500.000
1.064	6/10/2021	Gregoria Esquivel	Pago parcial de jornal	1.626.367	300.000
1.077	25/10/2021	Bernarda Martínez	Anticipo de jornal	1.660.213	200.000
1.083	29/10/2021	Dania López	Anticipo jornal	1.668.459	200.000
1.084	29/10/2021	Rafael Mareco	Anticipo jornal	1.669.509	400.000
1086	1-nov	Teresa Urbieta	Jornales	1.671.985	1.200.000
1087	2-nov	Mariela Basualdo	Jornales	1.675.350	700.000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

O.P. Nº	FECHA	JORNALERO	CONCEPTO DEL GASTO	Nº CHEQUE	MONTO ₲.
1101	19-nov	Flaminio Sosa	Jornales	1.705.834	3.200.000
1106	22-nov	Cristian Ortega	Jornal	1.708.447	1.000.000
1119	25-nov	Celso Arguello	Jornal	1.715.633	1.000.000
1121	25-nov	Laura Romero	Anticipo de jornal	1.716.112	1.000.000
Total ₲					238.356.350

Fuente: Ordenes de pagos y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2021, seleccionado como muestra.

ANEXO II

Observación N° 07

Erogaciones por Jornales imputadas al Objeto del Gasto 144 por un total de ₲ 309.042.163, no se visualizaron varios documentos exigidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022 en los legajos de órdenes del ejercicio fiscal 2022.

O.P. Nº	FECHA	JORNALERO	Nº CHEQUE	BANCO	MONTO ₲
2	7/1/2022	Natalia Borja	10.166.855	Atlas	2.400.000
4	11/1/2022	Higinio Ruiz	1.799.814	Atlas	1.000.000
84	1/2/2022	Derlis Valiente	10.351.176	Atlas	2.000.000
106	17/2/2022	Eugenia Duarte	10.351.199	Atlas	1.000.000
126	18/2/2022	Cristian Ortega	10.351.200	Atlas	5.000.000
128	18/2/2022	Flaminio Sosa	1.879.104	Atlas	500.000
117	18/2/2022	Miguel Prieto	1.881.124	Atlas	3.000.000
134	22/2/2022	Claudio Carísimo	1.885.517	Atlas	1.500.000
139	23/2/2022	José Romero	1.887.194	Atlas	2.000.000
140	23/2/2022	Raúl Borja	1.887.159	Atlas	2.000.000
143	23/2/2022	Celso Hugo Arguello	10.351.207	Atlas	7.200.000
147	24/2/2022	Higinio Ruiz	1.889.834	Atlas	600.000
148	24/2/2022	Cristian Ortega	1.890.086	Atlas	500.000
254	30/3/2022	Contratados	10.438.887	Atlas	9.000.000
SN	1/4/2022	Sebastián Vega	2.020.536	Atlas	8.000.000
SN	21/4/2022	Primitiva Martínez	2.097.897	Atlas	420.000
SN	22/4/2022	Bernarda Martínez	2.099.885	Atlas	2.192.839
401	13/5/2022	Cristian Ortega	2.242.809	Atlas	500.000
428	7/6/2022	Funcionarios Contratados	10.631.440	Atlas	36.000.000
437	16/6/2022	Jornalero	10.631.451	Atlas	1.200.000
453	1/7/2022	Funcionarios Contratados	10.631.469	Atlas	75.000.000
454	1/7/2022	Funcionarios Contratados	15.278	Atlas	51.300.000
456	1/7/2022	Funcionarios Contratados	15.278	Atlas	24.500.000
461	14/7/2022	Miguel Prieto	2.375.974	Atlas	1.500.000
462	29/7/2022	Julio Cordone	10.720.069	Atlas	2.800.000
469	12/8/2022	Cristian Ortega	2.445.791	Atlas	400.000
584	24/8/2022	Contratados	26.100.000	Atlas	26.100.000
597	29/8/2022	Cristian Ortega	2.536.210	Atlas	1.500.000
596	29/8/2022	Reinaldo Gauto	2.533.550	Atlas	2.289.324
597	1/9/2022	Felipe Herrera	2.561.629	Atlas	500.000
601	5/9/2022	Teresa Urbieta	2.569.270	Atlas	1.200.000
603	13/9/2022	Fabiana López	10.720.029	Atlas	1.700.000
604	13/9/2022	Lorenzo Valdez	2.592.551	Atlas	1.000.000
609	30/9/2022	Flaminio Sosa	2.753.186	Atlas	1.600.000
610	30/9/2022	Primitiva Martínez	2.753.177	Atlas	500.000
614	24/10/2022	Cristian Ortega	2.934.590	Atlas	300.000
696	28/10/2022	Felipe Herrera	2.947.088	Atlas	1.000.000
697	28/10/2022	Raúl Borja	2.947.087	Atlas	1.000.000
698	28/10/2022	Cristian Ortega	2.947.082	Atlas	600.000
699	28/10/2022	Bernarda Martínez	2.947.103	Atlas	1.300.000
703	31/10/2022	Flaminio Sosa	2.949.208	Atlas	1.000.000
704	4/11/2022	Lilian Betina Agüero	3.006.503	Atlas	1.200.000
705	2/11/2022	Primitiva Martínez	2.956.792	Atlas	700.000
706	2/11/2022	Flaminio Sosa	2.956.812	Atlas	600.000
707	2/11/2022	Lorenzo Valdez	2.956.812	Atlas	1.000.000
710	4/11/2022	Leticia Lorena Aguilar	3.006.496	Atlas	1.040.000

PARA DESCARGO

107 (ciento siete)
389 (Trescientos ochenta y nueve)
100 (Ciento)

O.P. Nº	FECHA	JORNALERO	Nº CHEQUE	BANCO	MONTO ₲
712	4/11/2022	Tereza Urbieta	3.006.183	Atlas	1.200.000
713	4/11/2022	Higinio Ruiz	3.006.175	Atlas	1.000.000
721	7/11/2022	Rafael Mareco	3.014.868	Atlas	1.600.000
731	18/11/2022	Cristian Ortega	3.088.299	Atlas	500.000
747	28/11/2022	Teresa Urbieta	3.141.949	Atlas	1.000.000
740	28/11/2022	Raúl Borja	3.141.384	Atlas	1.000.000
741	28/11/2022	José Romero	3.141.394	Atlas	1.000.000
750	28/11/2022	Primitiva Martínez	3.143.780	Atlas	500.000
752	28/11/2022	Cristian Ortega	3.155.350	Atlas	500.000
742	28/11/2022	Felipe Herrera	3.141.408	Atlas	1.000.000
753	28/11/2022	Fernando Galeano	3.156.451	Atlas	2.000.000
744	28/11/2022	Higinio Ruiz	3.141.486	Atlas	1.000.000
756	2/12/2022	Fabiana López	3.216.670	Atlas	1.700.000
759	5/12/2022	Natalhia Valente	3.216.321	Atlas	1.400.000
766	12/12/2022	Catalino Núñez	221.212.502.034	Atlas	600.000
764	9/12/2022	Lorenzo Valdez	3.229.885	Atlas	1.000.000
763	9/12/2022	Cristian Ortega	3.231.919	Atlas	500.000
103	19/12/2022	Gregoria Esquivel	3.316.743	Atlas	1.000.000
805	19/12/2022	Ronaldo Duarte	3.317.042	Atlas	1.000.000
810	23/12/2022	Leticia Lorena Aguilar	3.363.288	Atlas	200.000
816	23/12/2022	Mirna Cabañas	3.363.412	Atlas	300.000
817	30/12/2022	Tereza Urbieta	3.401.518	Atlas	300.000
818	30/12/2022	Leticia Lorena Aguilar	3.401.569	Atlas	300.000
819	30/12/2022	Raúl Borja	3.400.707	Atlas	300.000
820	30/12/2022	Cristian Ortega	3.400.839	Atlas	500.000
TOTAL ₲					309.042.163

Fuente: Ordenes de pagos originales y documentos de respaldo, listado en medio magnético proveídos al EA, por la administración municipal del ejercicio fiscal 2022. Seleccionado como muestra.

COMUNICACIÓN DE OBSERVACIÓN PARA DESCARGO

108 (ciento ocho)
390 (Trescientos noventa)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

YBY - YA'U 40 ANIVERSARIO

- **INFORME DE OBSERVACION DE AUDITORIA, REALIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA , A LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU.**

109 (ciento nueve)
391 (Trescientos noventa y uno)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

• DESCARGO PRESENTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, SOBRE LOS PUNTOS DE OBSERVAION, DE LA AUDITORIA.

110 (ciento diez)
392 (Trescientos noventa y dos)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ

Intendencia Municipal

"TODOS POR YBY YAÚ"

Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

Yby Yaú, 9 de octubre de 2024.

Objeto: Presentar Descargo – Res. CGR N° 760/22 (Artículo 1°, numeral 28).

Señor
Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA, Contralor General
Contraloría General de la República (CGR)
Asunción - Py

Me dirijo a usted con el respeto que se merece en atención a la Nota CGR N° 4164/24, a fin de remitir DESCARGO, correspondiente a las observaciones realizadas en el marco de la informe final de la Resolución CGR N° **Resolución CGR N° 760** de fecha 29/07/2022 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control", en el artículo 1°, numeral 28 se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a las Municipalidades y Gobernaciones.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la más alta estima y consideración.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

VIDAL ARGUELLO BAZÁN
Intendente Muncipal

Adjunto:
- Descargo
- Documentos de Respaldo

393 (Trescientos noventa y tres)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

INFORME DE DESCARGO A LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES
Res. CGR N° 760/22 (Artículo 1°, numeral 28).

Observación N° 01

Pagos en concepto de Jornales, sin visualizarse Informes de la Dirección de RRHH, Facturas y/o Planillas de Pagos efectuados y otros documentos requeridos en la Res. CGR N° 236/2020, en el ejercicio fiscal 2021.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023

Observación N° 02

Erogaciones en el SG 240-30-001 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, sin Informe Técnico del Mantenimiento realizado y con respaldo documental incompleta, en el ejercicio fiscal 2021.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023

Observación N° 03

Erogaciones en el SG 280-30-001 Otros Servicios en General, con documentos de respaldo incompletos, en el ejercicio fiscal 2021.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Cabe señalar que cuentan con ordines de compra, ya que el monto es mínimo, y además no corresponde llamado por el monto

Observación N° 04
Pagos realizados por ₲ 60.948.000 e imputados Objeto del Gasto 340-30-001- Bienes de Consumo de Oficina e Insumos con documentos de respaldo incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Cabe señalar que cuentan con ordines de compra, ya que el monto es mínimo, y además no corresponde llamado por el monto

Observación N° 05
La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2021, en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma total de ₲ 77.440.000, con recursos genuinos, sin disponer de Informes de Utilización de Combustible y varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

394 (trescientos noventa y cuatro) Gs. (cinco base)

Observación N° 06
Pagos realizados por ₲ 50.650.500 e imputados al Subgrupo del Gasto 390-30-001- Otros Bienes de Consumo con documentos de respaldos incompletos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Cabe señalar que cuentan con ordines de compra, ya que el monto es mínimo, y además no corresponde llamado por el monto

Observación N° 07
Erogaciones por Jornales imputados al OG 144 por un total de ₲ 309.042.163, sin visualizarse varios documentos exigidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022 en los legajos de rendición de cuenta, en el ejercicio fiscal 2022.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Se remite copias de las Ordenes de pagos con lo observado por el Equipo auditor correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Observación N° 08
La Administración Municipal justificó gasto imputado al OG 144 "Jornales" con factura no válida tributariamente emitida por el Sr Miguel Gauto Recalde, en concepto de Servicios Prestado por ₲ 34.898.885, en el ejercicio fiscal 2022.

Descargo: con respecto a la factura observada por los auditores, el mismo está dentro de la vigencia, del timbrado, como Administración Municipal no podemos hacernos cargo de lo que la persona en cuestión pudo hacer con su factura. Pero al momento del pago, el mismo se encontraba dentro de vigencia.

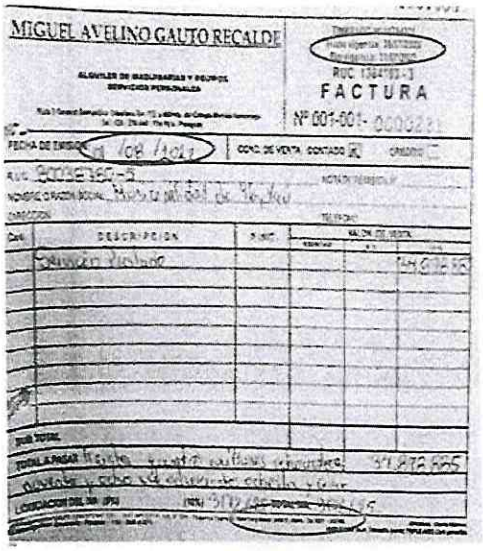
MIGUEL AVELINO GAUTO RECALDE
ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
SERVICIOS PERSONALES
RUC 1304193-1
FACTURA
Nº 001-001-0000221
FECHA DE EMISIÓN: 10/ 11/2021
COND. DE VENTA: CONTADO X
CRÉDITO
RUC: 3004185-3
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau
DIRECCIÓN
TELÉFONO
Cant. | DESCRIPCIÓN | P. UNIT. | VALOR DE VENTA EXENTAS | 5% | 10%
Servicio Vigilancia | 34.898.885
SUB TOTAL
TOTAL A PAGAR: Son guaraníes treinta y cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cinco | 34.898.885
LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) TOTAL IVA

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

113 (ciento trece)
395 (trescientos noventa y cinco)

Observación N° 09
Erogaciones por Honorarios Profesionales imputadas al OG 145 por un total de ₲ 41.500.000, en el ejercicio fiscal 2022, sin Informe de los trabajos realizados y sin varios documentos de conformidad a la Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Se remite copias de las Ordenes de pagos con lo observado por el Equipo auditor correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Observación N° 10
Erogaciones por Servicios Técnicos y Profesionales imputados al Subgrupo del Gasto 260 por un total de ₲ 18.400.000, en el ejercicio fiscal 2022, que no cuentan con varios documentos de conformidad a las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Cabe señalar que cuentan con órdenes de compra, ya que el monto es mínimo, y además no corresponde llamado por el monto

Observación N° 11
La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma de ₲ 30.000.000, con recursos de Genuinos, sin disponer de varios documentos exigidos por las Res. CGR N° 236/2020.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023.

Observación N° 12
Pagos en concepto de Honorarios Profesionales, sin visualizarse en los legajos varios documentos exigidos por las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022 de Rendición de Cuentas, del ejercicio fiscal 2022.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023.

Observación N° 13
Falta de Póliza de Garantía de "cumplimiento de contrato" de las erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2022 e imputadas al OSG 260-30-011 "Servicios Técnicos y Profesionales" y sin aplicación de los procedimientos de licitación establecidos en la Ley N° 2051/03.

Descargo: por el Monto de los pagos realizados en concepto de Servicios técnico, no solicitamos la Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato. Serán tenidos en cuenta para el próximo ejercicio.

Observación N° 14
Erogaciones por Servicios Técnicos y Profesionales imputados al Subgrupo del Gasto 260 por un total de ₲ 81.117.697 en el ejercicio fiscal 2022, que no cuentan con algunos varios documentos de respaldo establecidos en las Res. CGR N° 236/2020 y Res. CGR N° 605/2022

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

396 (Trescientos noventa y seis)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ

Intendencia Municipal

"TODOS POR YBY YAÚ"

Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Cabe señalar que cuentan con órdenes de compra, ya que el monto es mínimo, y además no corresponde llamado por el monto

Observación N° 15

La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Combustibles y Lubricantes la suma total de ₲ 210.354.000, con recursos de Royalties y Compensaciones, sin disponer de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020 y 605/2022.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Además, fue rendido a la Contraloría, se adjunta copia de lo observado, y el Certificado de cumplimiento de seguro social no corresponde. Se adjunta copias de algunos documentos, los mismo también se encuentran en la página de la CGR.

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE

TRIBUTACION
FORM.427-1

FECHA 23/05/2022

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 2488269
DV 0
NOMBRE O RAZON SOCIAL
CANALE ENCINA ROSA ISABEL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARACTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 22/06/2022
NUMERO DE CONTROL: 932#088F

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

427124882699320088F

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
TODOS POR YBY YAU
INTENDENCIA Tel. y Fax (039) 210-363 / 210-551
Av. San Juan y Mcal. López

NOTA DE PEDIDO INTERNO

FECHA: 03/01/2022
SOLICITANTE: ALCIDES CABAÑAS AQUILERA
A: DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CARGO: SECRETARIO GENERAL
DEPENDENCIA: MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

Concepto / Descripcion
SOLICITAMOS LA CONTRATACION Y ENTREGA DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES
SEGUN ADJUNTA FAVORABLE A LA PETICION
GRACIAS
ATENTAMENTE

ALCIDES CABAÑAS AQUILERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

115 (tach cancel)
397 (trescientos noventa y siet

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

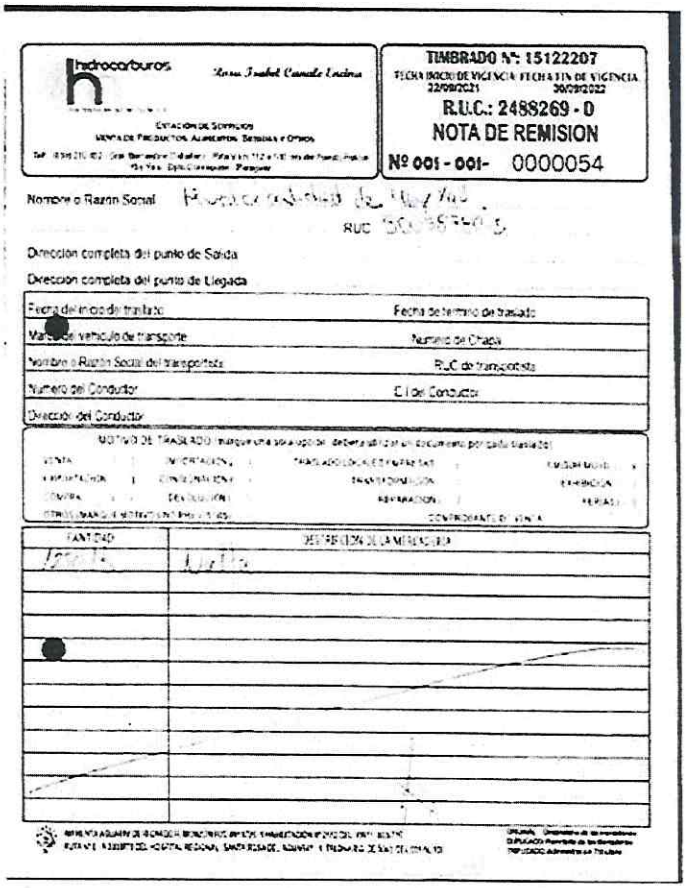

hidrocarburos — Rosa Isabel Canale Encina
Estación de Servicios
Venta de Productos Alimenticios, Bebidas y Otros

TIMBRADO Nº: 15122207
FECHA INICIO DE VIGENCIA: 22/09/2021 FECHA FIN DE VIGENCIA: 30/09/2022
R.U.C.: 2488269 - 0
NOTA DE REMISION
Nº 001 - 001- 0000054

Nombre o Razon Social: Municipalidad de Yby Yaú
RUC: 3[illegible]

Direccion completa del punto de Salida
Direccion completa del punto de Llegada

Fecha del inicio del traslado	Fecha de termino de traslado
Marca de vehiculo de transporte	Numero de Chapa
Nombre o Razón Social del transportista	RUC de transportista
Numero del Conductor	C.I del Conductor
Direccion del Conductor	

MOTIVO DE TRASLADO (Indique una sola opción de referencia al documento por cada traslado)
VENTA | IMPORTACION | TRASLADO ENTRE PROPIAS | EMISOR MOVIL
EXPORTACION | CONSIGNACION | TRANSFORMACION | EXHIBICION
COMPRA | DEVOLUCION | REPARACION | VENTA
OTROS (MARQUE ESTA OPCION SOLO SI NO ESTAN EN LAS ANTERIORES) | CONTRATO DE VENTA

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
1000 lts	Nafta

IMPRENTA AUXILIAR DE BONDER BIDONES METALES IMPRESIÓN OFFSET [illegible]
RUC [illegible] TIMBRADO [illegible]
ORIGINAL: Ordenador de Gastos
DUPLICADO: Permite el Descargo
TRIPLICADO: Administración Tributaria

Observación N° 16
Pagos realizados e imputados SG 390-30-011 - Otros Bienes de Consumo por un total de ₲ 50.608.000 en el ejercicio fiscal 2022, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

Descargo: Todos los documentos fueron presentado al Equipo auditor por memorando N° 1 de julio de 2023. Además, fue rendido a la Contraloría, se adjunta copia de lo observado

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ — INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yaú

398/11C (Guaraníes trescientos noventa y ocho mil)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ

Intendencia Municipal

"TODOS POR YBY YAÚ"

Avda. San Juan y Mariscal López

Telefax 039 210363 - 210551

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

RUC: 800387300 - 5

Tel.: 039 - 210363

ORDEN DE COMPRA N° 1578

Yby Yaú 12 de. enero de 2022

Señor: Fruteria El Cometa

Domicilio:

Sírvase enviar por cuenta y cantidad los artículos detallados a continuación sometiéndose a las condiciones indicadas en esta orden de compra

Cantidad	Artículos	Sección	Precio Unitario	TOTAL
	Provision de articulos de limpieza			

Lugar de Entrega: Recepción Consulta del Yaú

Fecha de Entrega: de conformidad del solicitante

CONDICIONES DE PAGO: Contado

Observación: autorizado por la administración

Original Duplicado Triplicado

Municipalidad de Yby Yaú

Calle San Juan y Mariscal López

Teléfax: 039 210363 - 210551

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO D-0-2-04

CDP N°: 10

Fecha Emisión:

Descripción: Pago por Orden Compra de Fruteria El Cometa de Juan Mendez

Modalidad: Contratación Directa

Entidad: Municipalidad de Yby Yaú

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ

INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan

Intendente

Municipalidad Yby Yaú

117 (ciento diez y siete)
398 trescientos noventa y ocho

Lote 4091483174 Cont.: 7

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 427012055335S
FECHA
FORM 427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CI MENDEZ BERNA JUAN ALEJANDRO

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA NÚMERO DE CONTROL

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

Observación N° 17
La Municipalidad de Yby Yaú realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por la Ejecución de Contratos de Obras imputados al SG 520-30-011, sin contar con varios documentos de rendición de cuentas requeridos en las Res CGR N° 236/20 y 605/22.

Descargo: reconocemos que no hemos realizado los tramites licitatorios; además lo que respecta a las retenciones, no hemos ejecutado la retención. Los demás documentos como ser cumplimiento tributario y demás documentos, fue rendido y entregado al Equipo Auditor, con los legajos originales.

Observación N° 18
Pagos de ₲. 952.743.308 en concepto de Mantenimientos de Vías de Comunicación en el marco los Contratos suscritos por la Municipalidad de Yby Yaú, con las Empresas Contratistas, en el ejercicio fiscal 2022, sin poder identificar, lugar, dirección, barrio y/o compañía, tramos en donde se realizaron los mantenimientos de las vías de comunicación.

Descargo: se adjunta detalle de la ubicación y las fotos de los mantenimientos realizados.

Observación N° 19
La Municipalidad Yby Yaú, fraccionó Contratos para la ejecución de Mantenimientos de Caminos, Mantenimientos de Vías de Comunicación en las zonas rurales, por la suma total de ₲ 944.285.000 en el ejercicio fiscal 2022.

Descargo: no se realizó fraccionamiento de contrato, los mismos corresponden a diferentes compañías. Se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

400 (Cuatrocientos) 118 (ciento dieciocho)

Observación N° 20

La Municipalidad no exigió a las firmas Contratadas, la presentación, de las Pólizas de Garantía de Cumplimiento Contractual, de las erogaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2022 e imputadas al SG 520-30-011.

Descargo: serán tenidas en cuenta para el próximo ejercicio fiscal.

Observación Nª 21
Pagos realizados e imputados SG 570-30-011 - Adquisición de Activos Intangibles por un total de ₲ 50.608.000 en el ejercicio fiscal 2022, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

Descargo: todos los documentos observados, fueron entregados a los auditores y fue rendido a la Contraloría, se encuentran en la página de la CGR.

Observación N° 22
La Municipalidad pagó en el ejercicio fiscal 2022, en concepto de Estudios y Proyectos de Inversión la suma total de ₲ 186.097.818, con recursos de Royalties y Compensaciones, sin disponer del Informe del trabajo realizado o Proyecto presentado y de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 236/2020 y 605/2022.

Descargo: todos los documentos observados, fueron entregados a los auditores y fue rendido a la Contraloría, se encuentran en la página de la CGR.

Observación N° 23
La Municipalidad de Yby Yaú no exigió la presentación de varios documentos a los beneficiaros de las transferencias a entidades sin fines de lucro por ₲ 272.660.500 en el ejercicio fiscal 2022.

Descargo: todos los documentos observados, fueron entregados a los auditores y fue rendido a la Contraloría, se encuentran en la página de la CGR. Cabe señalar que todas las transferencias poseen rendición de cuentas, además el Equipo auditor, realizo entrevistas, para corroborar si los mismos recibieron o fueron beneficiados con las transferencias.

Observación N° 24
Transferencias efectuadas a la Junta Comunal San Roque, a la Liga Yby Yauense de Futbol, Fátima Sapukai, Club 13 de Junio y Club Atlético Yby Yaú por la administración municipal imputadas al OG 874, por ₲ 38.264.000, con facturas de rendición de cuentas no válidas tributariamente, en el ejercicio fiscal 2022.

Descargo: con respecto a la factura observada por los auditores, los mismos fueron presentado como rendición por las Comisiones o Entidades beneficiadas. Como es sabido, los mismos son presentados 2 y hasta 3 meses después de la recepción del Cheque, y la confección o emisión de la factura, no es realizada por la Municipalidad.

Observación N° 25
La Municipalidad de Yby Yaú realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por la Ejecución de Contratos de Obras imputados al SG 520-30-003, sin contar con varios documentos de rendición de cuentas requeridos en las Res CGR N° 236/20 y 605/22.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

113 (ciento trece)
401 (cuatrocientos uno)

Descargo: con respecto a lo que corresponde ha llamado y publicación en la DNCP, no hemos realizado, pero los demás documentos como son CCT, etc, fue entregado al Equipo Auditor y Rendido a la CGR el cual puede ser verificado en la pagina de la CGR.

Observación N° 26
Falta de actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el Portal de Contrataciones Públicas respecto al llamado realizado para Construcción de Cocina Comedor en la Escuela Básica N° 4940 José Asunción Flores – ID N° 395918.

Descargo: con respecto a lo que corresponde ha llamado y publicación en la DNCP, no hemos realizado dicho procedimiento, pero si se encuentra la Obra, la cual fue visitada por el Equipo Auditor.

Observación N° 27
Falta de actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en el Portal de Contrataciones Públicas respecto al llamado realizado para Reparación de un Aula en la Escuela Básica N° 4133 Santa Clara – ID N° 413692.

Descargo: con respecto a lo que corresponde ha llamado y publicación en la DNCP, no hemos realizado dicho procedimiento, pero si se encuentra la Obra, la cual fue visitada por el Equipo Auditor.

Observación N° 28
El Gobierno Municipal de Yby Yaú durante el ejercicio fiscal 2022, no dio cumplimiento al articulo 24 del Decreto N° 2366/14, teniendo en cuenta que el Programa de Alimentación Escolar no fue sostenido durante todo el año lectivo 2022.

Descargo: con el presupuesto que recibimos en concepto de Almuerzo Escolar, es imposible cumplir con todas las instituciones y con todo el año lectivo. No se puede gastar más de los que se recibe.

Observación N° 29
Causal insuficiente que justifique la realización de Proceso Licitatorio por la Vía de la Excepción, para la Provisión de Almuerzo Escolar bajo la modalidad de Almuerzo Escolar, en el ejercicio fiscal 2022, sin considerar lo establecido en el artículo 77 del Decreto N° 2992/2019.

Descargo: se realizó ´por la excepción, debido a que ya inicio las clases, y debía entregarse el Almuerzo.

Observación N° 30
Falta de publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de los antecedentes del Contrato N° 01/2022 – "Provisión de Almuerzo Escolar" Vía Excepción.

Descargo: con respecto a lo que corresponde ha llamado y publicación en la DNCP, no hemos realizado dicho procedimiento. Cabe señalar que los auditores constataron que se realizaron las entregas de almuerzo escolar.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

120 (ciento veinte)
402 (cuatrocientos dos)

Observación N° 31
Falta de Control por parte del Municipio en la recepción de las Notas de Remisión, en el marco del Contrato N° 01/2022 Provisión de Almuerzo Escolar Vía Excepción.

Descargo: con respecto a los documentos entregados por la empresa encargada del suministro del almuerzo escolar, los mismos son emitidos por ellos, y solo nos encargamos de recibirlos, asi como la institución educativa se queda con una copia.

Observación N° 32
No se visualizan documentos que avalen un control o monitoreo efectivo por parte de la Administración Municipal sobre las entregas realizadas, calidad de los servicios, y cantidad de Almuerzos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Descargo: con respecto a lo que concierne al Almuerzo, no tuvimos quejas, ni de los padres, profesores, ni alumnos. Siempre fue de calidad y cantidad estipulado en el contrato.

Observación N° 33
Pago del Objeto del Gasto 135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas sin contar con documentos que respalde dicha operación por ₲ 13.329.000, en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Descargo: reconocemos la observación, será tenido en cuenta el próximo ejercicio.

Observación N° 34
No se visualizan en los Contratos entre el Personal Jornalero y la Municipalidad, los datos del personal contratado, OG, la modalidad del Contrato, vigencia, fuente de financiamiento, funciones a realizar, imputados al OG 144-30-001 por ₲ 36.248.700, correspondiente al primer trimestre de 2023.

Descargo: se remite copia de los contratos observados por el Equipo Auditor

Observación N° 35
Erogaciones efectuadas en concepto de Honorarios Profesionales, sin visualizarse en los legajos los varios documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/22 de Rendición de Cuentas, correspondiente al primer trimestre de 2023.

Descargo: se remite copia de los contratos y cumplimiento tributario observados por el Equipo Auditor

Observación N° 36
Erogaciones imputadas al Subgrupo del Gasto 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones por un total de ₲ 18.400.000 en el primer trimestre de 2023, que no disponen de documentos que respalden íntegramente la rendición de cuentas.

Descargo: se remite copia de los contratos y cumplimiento tributario observados por el Equipo Auditor

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

121 (Ciento veintiun)
403 (cuatrocientos Tres)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

Observación N° 37
Los pagos realizados al Centro de Formación y Capacitación Laboral "Itercompus – Yby Ya´u" por compras de Canastas Navideñas imputados en el OG 284 Servicios de Catering, no cuenta con Factura que justifique la totalidad del pago, por ₲ 9.000.000, en el Primer Trimestres 2023.

Descargo: se remite copia de la factura correspondiente a la OP mencionada

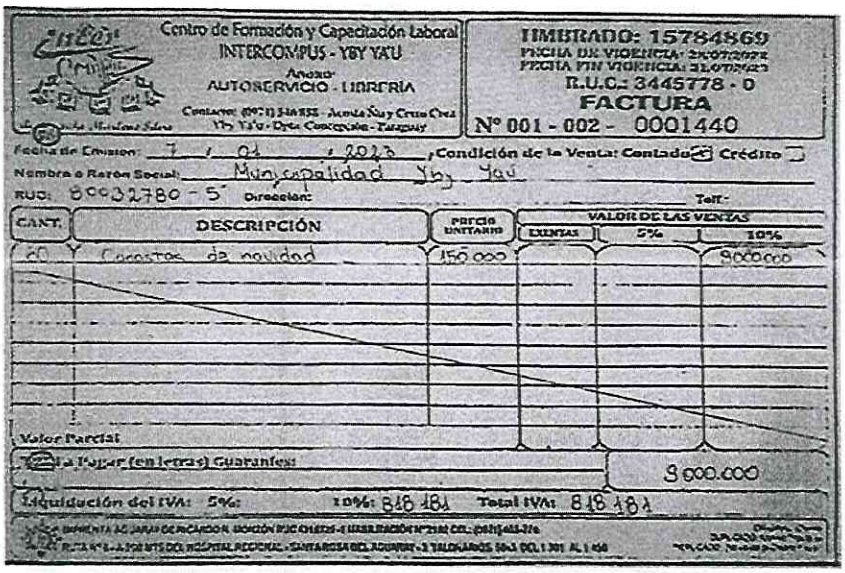

Centro de Formación y Capacitación Laboral
INTERCOMPUS - YBY YAU
Anexo:
AUTOSERVICIO - LIBRERIA

TIMBRADO: 15784869
R.U.C.: 3445778 - 0
FACTURA
Nº 001 - 002 - 0001440

Fecha de Emision: 7 / 01 / 2023 ; Condición de la Venta: Contado ☑ Crédito ☐
Nombre o Razon Social: Municipalidad Yby Yau
RUC: 80032780 - 5 Direccion: Telf.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE LAS VENTAS EXENTAS	5%	10%
60	Canastas de navidad	150 000			9000000

Valor Parcial
Total a Pagar (en letras) Guaraníes: 9 000.000
Liquidación del IVA: 5%: 10%: 818 181 Total IVA: 818 181

Observación N° 38

Deficiencias detectadas en los pagos imputados en el OG 361 Combustibles por ₲ 22.000.000 en el Primer Trimestre 2023, sin disponer de la totalidad de los documentos que respalden la rendición de cuentas y sin aplicar los procedimientos de licitación para "Contratación Directa" establecidos en la Ley Nº 2051/03.

Descargo: se realizó por compra directa, el monto no amerita llamado.

Observación N° 39
Pagos por ₲ 110.500.000 en el OG 145-030-011 "Honorarios Profesionales" con recursos de Royalties y Compensaciones, no vinculados a gastos de capital, en el primer trimestre de 2023.

Descargo: se reconoce la observación

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

122 (ciento veinte y dos)
404 (Cuatrocientos Cuatro)

Observación N° 40
Falta de documentos de respaldo en el pago de la OP N° 27 imputado al OG 145 Honorarios Profesionales por ₲ 5.000.000, en el primer trimestre de 2023.

Descargo: se remite copia de la OP N° 27 con sus respectivos documentos de respaldo como anexo

Observación N° 41
Inconsistencias en los "Certificado de Cumplimiento Tributario" admitidos por el ente municipal en legajos de rendición de cuentas.

Descargo: no puede catalogarse como inconsistencia, los certificados de cumplimiento tributario, se pueden ver en la Página de SET, el cual es público. El cumplimiento de la obligación tributaria, corresponde al proveedor, no a la Municipalidad.

Observación N° 42
La Municipalidad pagó en el primer trimestre 2023, en concepto de Proyectos de Inversión por ₲ 46.000.000, con recursos de Royalties y Compensaciones, sin disponer del Informe del trabajo realizado o Proyecto presentado y de varios documentos exigidos por la Res. CGR N° 605/2022.

Descargo: lo observado, fue entregado al Equipo Auditor, y fue rendido a la CGR, puede verificarse en la Página de la CGR.

Observación N° 43
La Municipalidad no comunicó a la DNCP el proceso del llamado para la "Reparación de Caminos Vecinales del Distrito de Yby Yaú", para su publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, sin embargo, se adjudicó y se pagó la totalidad.

Descargo: se reconoce la observación

Observación N° 44
Erogaciones efectuadas en el primer trimestre de 2023, imputadas en el Objeto de Gasto 834 Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales, sin rendición de cuentas por ₲ 25.000.000.

Descargo: se adjunta factura de rendición de Cuentas. El mismo puede ser visualizado en la Página de la Contraloría

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

120 (ciento veinte)
405 (cuatrocientos cinco)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ

Intendencia Municipal

"TODOS POR YBY YAÚ"

Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

Consejo Local de Salud del Distrito de Yby Ya'u

Actividades de las sociedades literarias, cívicas y sociales y otras organizaciones

San Juan y Mariscal López - Tel.: 039 210 462
Yby Ya'u - Paraguay

RUC: 80054542-7
Timbrado N° 15550937
Inicio de Vigencia 06/04/2022
Fin de Vigencia 30/04/2023
FACTURA
001-001 0000057

FECHA: 15-01-2023 CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO [X] CRÉDITO [ ]

RUC o CEDULA DE IDENTIDAD: 800387 50-5 NOTA DE REMISIÓN Nº:

NOMBRE o RAZON SOCIAL: Municipalidad de Yby Yau

DIRECCIÓN: TELEFONO.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	VALOR DE VENTA Exentas	Gravadas 5%	Gravadas 10%
	Mantenimiento s/ cheque Nº				
	351716 - Banco Continental		35.000		
SUBTOTAL					
TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Treinta y cinco millones					35.000.000

LIQUIDACIÓN DEL I.V.A. (5%) LIQUIDACIÓN DEL I.V.A. (10%) TOTAL IVA:

Observación N° 45

La administración municipal admitió facturas no válidas tributariamente emitidas por varias Empresas Proveedoras, como justificación de los gastos efectuados por la suma total de ₲ 271.758.000 en el ejercicio fiscal 2022.

Descargo: La emisión de las facturas, no corresponden a la Municipalidad. Los mismos se encargan los proveedores.

Observación N° 46

La Municipalidad de Yby Yaú no implementó la utilización de las Órdenes de Trabajo para la utilización de los vehículos y maquinarias de la Institución Municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 2° de la Res. CGR N° 119/96, en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre 2023.

Descargo: se reconoce la observación realizada por el Equipo Auditor.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

424 (cuatrocientos veinticuatro)
406 (cuatrocientos seis)

Observación N° 47
Falta de implementación del Libro de Registro de Órdenes de Trabajo rubricado por el titular de la Institución, correspondiente a los periodos auditados, establecido en el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119/96.

Descargo: se reconoce la observación realizada por el Equipo Auditor.

Observación N° 48
En el subgrupo 360 "Combustibles y Lubricantes", la Administración Municipal, no implementó la utilización de la tarjeta magnética en el primer trimestre 2023, incumpliendo con lo establecido en el anexo A al Decreto N° 8759/2023, en su artículo 372, inciso b).

Descargo: se reconoce la observación realizada por el Equipo Auditor

Observación N° 49
Equipos de Transporte y Maquinarias que no se ajustan a las exigencias de la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamente el uso y tenencia de los mismos" en los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 1° trimestre 2023.

Descargo: se reconoce la observación realizada por el Equipo Auditor

Observación N° 50

La Municipalidad de Yby Yau no dispone del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para la Ejecución de Obras correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y primer trimestre 2023, financiados con recursos de Royalties y Fonacide.

Descargo: se reconoce la observación realizada por el Equipo Auditor

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ INTENDENCIA

VIDAL ARGUELLO BAZÁN
Intendente Municipal

125 (ciento veinticinco)
407 (Cuatrocientos siete)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

126 (ciento veintiseis)
408 (cuatrocientos ocho)

Municipalidad de YBY YÚ
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP N° 27

Fecha Emisión: 27/03/2023
Descripción: Pago por Honorarios Profesionales.

N° PAC:

Modalidad: Contratacion Directa
Entidad: Municipalidad de Yby Yaú

AÑO: 2023

Línea Presupuestaria									1	2	3	4	5	6	7 = (5+6)	8 = 2 - (5+6)
									Presupuesto Vigente 2023	Plan Financiero Vigente 2023	Comprometido	Modif. Presup.	Certificados Actual	Certificados Anteriores	Certificados (Actual + Anteriores)	Saldo del Plan Financiero Disponible
1	1	0	0	0	145	30	11	1	7.565.295	50.565.295	0	43.000.000	5.000.000	45.500.000	50.500.000	65.295
					TOTAL				7.565.295	50.565.295	0	43.000.000	5.000.000	45.500.000	50.500.000	65.295

Municipalidad de YBY YÚ Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZÁN
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

122 (ciento veinte y seis)
409 (cuatrocientos nueve)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY YAÚ
"TODOS POR YBYYAU"

INTENDENCIA Tel. y Fax (039) 210-363 / 210-551
Av. San Juan y Mcal. López

- **NOVENA:** En caso de controversia en la Interpretación del presente contrato ser competentes lo Tribunales Ordinarios del fuero Civil del domicilio de l CONTRATANTE, declarándose prorroga cualquier otra que les hubiera podi corresponder.----------

En prueba de conformidad y aceptación, las partes firman las partes en dos ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

LIC.ALCIDES CABAÑAS A.
Secretario General

VIDAL ARGUELLO BAZAN
Intendente Municipal

CONTRATADO
Abog. Félix Acuña Quevedo

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yaú

124 (ciento veinticuatro mil)
410 (cuatrocientos diez)

TODOS POR YBY YAU
INTENDENCIA Tel. y Fax (039) 210-363 / 210-551
Av. San Juan y Mcal. López

Resolución N°:.....

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Yby Yaú, República del Paraguay, a los 2 dia del mes de enero, del año 2022, celebra el presente contratado de prestación de servicios entre la **MUNICIPALIDAD DE YI YAU**, representada por el Intendente Municipal VIDAL ARGUELLO BAZAN con C.I 2.164.025 y el Secretario General ALCIDES CABAÑAS AGUILERA, con C.I N° 4.365.041, p su parte, y por la otra el ABOG. FELIX ACUÑA QUEVEDO, con Cedula de Identid N°3.493.393 con domicilio en Monseñor Maricevich Fleitas N° 351 c/ Juana de Alonso, Bar Inmaculada Concepción, en adelante **EL CONTRATADO**, el cual se regirá por las siguien clausulas y condiciones.----------

- **PRIMERA: EL CONTRATADO** asume la obligación de prestar servicios profesiona en los siguientes términos diferenciados ; 1°) como **ASESOR JURÍDICO** de Municipalidad de Yby Yaú..Cumpliendo cabalmente la función que le corresponda por tiempo que dure el presente contrato.----------

- **SEGUNDA:** El presente contrato por tiempo determinado, no implicara obligación algu por otra parte LA CONTRATANTE para la incorporación de EL CONTRATADO cor funcionario permanente, ni obligación prorroga contractual.----------

- **TERCERA:** En contraprestación por servicios EL CONTRATADO, percibirá una su total de Gs 5.000.000 (guaraníes cinco millones) mensuales IVA incluido, este gasto se imputado en el Presupuesto de la Institución Municipal con el Rub 145-030-11Honorario profesional el pago de encuentra sujeto a la disponibilidad financie de la Contratante.----------

- **CUARTA: El CONTRATADO** ,por naturaleza del contrato a desempeña ,no e: obligado a cumplir un horario laboral diario, pero estará a disposición de la Instituci Municipal cuando su servicio sea requerido por el Intendente Municipal.----------

- **QUINTA: EL CONTRATADO** no percibirá ningún otro beneficio, pago de subsid compensación o indemnización por parte de la contratante, salvo lo expresame estipulado en este contrato y el aguinaldo correspondiente.----------

- **SEXTA:** Este contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos a)por decisi bilateral, b) por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a criterio de CONTRATANTE ;y, c) la imposibilidad permanente de desempeñar sus funciones p parte de EL CONTRATADO.----------

- **SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia desde el 02 de enero del año 2023 y vence el 31 de Diciembre del 2023, sin necesidad de notificación algún. No obstante, podrá ser objeto de renovación entre partes, en cuyo caso deberán firmarse un nuevo contrato.------

- **OCTAVA:** Las partes acuerdan que la suma establecida en la cláusula tercera de éste contrato no incluye la representación en los asuntos judiciales y administrativos fuera de l ciudad de Yby Yáu. Para estos trabajos, la Municipalidad deberá acordar con el contratad el pago de los gastos y honorarios que demande la representación, la que en ningún caso será superior al establecido por Ley.

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yaú.

123 (ciento veintitres)
411 (cuatrocientos once)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

"TODOS POR YBY YAU... EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN ADM N° ___ /2023

POR LA CUAL EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE YBY YAU AUTORIZA EL PAGO A FELIX ACUÑA POR HONORARIOS PROFESIONAL.

Yby Yau, 27 de marzo 2023.-

VISTAS: La Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que dispone en su **Artículo 65°**." La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley...". **La Resolución N° 236/2020, "GUIA BASICA DE DOCUMENOS QUE SUSTENTAN LOS GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO". La Ley N° 3966/2010, "ORGÁNICA MUNICIPAL"**, que establece y que el Intendente debe dar cumplimiento al **art.54 inc. b)** Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas, **inc. e)** Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto, **g)** Ejecutar el presupuesto municipal. ----------

Considerando: Que, es necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que reglamenten los procesos inherentes a sistemas de presupuesto, principios, políticas, competencias, normas técnicas y procedimientos que deberán observar todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo dispuesto en las leyes concordantes.----------

Por tanto.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE YBY YAU
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1°. Autorizar el Pago a **FELIX ACUÑA** por **HONORARIOS PROFESIONAL** según **COMPROBANTE N° 4.021** la suma de Gs. **5.000.000** (GUARANIES: **CINCO MILLONES**).----------

Art.2°. El presente pago será imputado al objeto de Gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el Clasificador General de gastos, según **Ley N° 6873/2022**, del Presupuesto General de la Nación, **RUBRO 145 – MANTENIMIETO Y REPARACION MENORES DE CAMINOS VECINALES,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.023.----------

Art.3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

LIC. ALCIDES CABAÑAS AGUILERA
Secretario General

Municipalidad de Yby Yau
Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZAN
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

126 (ciento veintiseis)
412 (Cuatrocientos doce)

OBLIGACION NRO

Obligacion N°	27
Orden de Pago N°	27
Destino	FELIX ACUÑA
Gs:	5.000.000
Fecha:	27/03/2023

Paguese por tesoreria:	BANCO CONTINENTAL
Direccion:	PDTE. FRANCO ESQ. FULGENCIO YEGROS
La Suma de Guaranies:	CINCO MILLONES 00/100
concepto de pago por :	HONORARIOS PROFESIONALES

Imputese al Presupuesto de Gastos del Ejercicio: 2023
INTENDENCIA MUNICIPAL - Orden de Pago

CODIGO	RUBRO	IMPORTE
245-030-011	HONORARIOS PROFESIONALES	5.000.000

		TOTAL		5.000.000

Tipo I.V.A				
0	a	Retencion I.V.A	0,00	0
	b	Retencion Renta	0,00	0
	c	Ley 2051	0,00	0
	d	Cheque Librado por		5.000.000
			TOTAL	5.000.000

INFORME DE TESORERIA

CHEQUE NRO 4.021 Cargo de Banco BANCO CONTINENTAL

RECIBIMOS DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU POR LOS CONCEPTOS DESCRIPTOS LA SUMA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE ORDEN

Fecha de Pago	27/03/2023		

ORDEN	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NUMERO	MONTO
1	BANCO CONTINENTAL	4.021	5.000.000
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		TOTAL	5.000.000

Municipalidad de Yby Yau Dirección Administrativa

CELSO HUGO ARGUELLO
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

Municipalidad de Yby Yau Intendencia

VIDAL ARGUELLO BAZAN
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

131 (ciento treinta y uno)
413 (cuatrocientos Trece)

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION **FECHA** **11/05/2023**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC **I: Usuario Invitado**

CONSTANCIA-PERSONA FISICA

☑ Persona Fisica ☐ EIRL ☐ Condominio ☐ Sucesiones

1-DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

RUC Actual		RUC Anterior
Numero	DV	
3493393	0	AUQF8132505

Primer Apellido	Segundo Apellido	Apellido Casada	Nombres
ACUÑA	QUEVEDO	**********	FELIX

Razon o Denominacion Social / EIRL / Condominios / Sucesion (Nombre Fantasia - Persona Fisica)

****

Correo Electronico

****

2- DATOS DE INSCRIPCION

Fecha de Inscripcion	Numero de Orden de Impresion	Fecha de Ultima Actualizacion
18/07/2007	**********	13/04/2023

3- DATOS DE CONSTITUCION EIRL, CONDOMINIO O SUCESION

Inscripcion Registro Publico — Condominio o Sucesion

Numero	Pagina	Tipo Documento
**********	**********	**********

Fecha **********

4-DOMICILIO FISCAL

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compa?ia	Barrio
CONCEPCION	CONCEPCION (MUNICIPIO)	CONCEPCION (MUNICIPIO)	ITACURUBI

Direccion	Telefono	Telefono	Telefono
CALLE, GRAL. MARCIAL SAMANIEGO E/ CPTAN. BRAULIO LEZCANO Y RUTA PY05, GRAL. BERNARDINO CABALLERO //OFICINA	**********	**********	**********

☑ Cuenta Corriente Catastral ☐ Padron Numero 00050-17-1260-03-00-00/01

5- MES DE CIERRE DEL EJERCICIO 12

6-ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

Codigo	Descripcion
6910/	Actividades Jurídicas (Abogado)

7-ACTIVIDADES ECONOMICAS SECUNDARIAS

Codigo	Descripcion
85300	Enseñanza superior

8-OBLIGACIONES

Codigo	Descripcion	Fecha Alta
211	IVA General	02/07/2007
715	IRP-RSP	01/01/2020
955	REG.MENSUAL COMPROB.	01/01/2023

9- SUSPENSION TEMPORAL REGISTRO

Fecha desde	Fecha hasta	Motivo

10- ESTABLECIMIENTOS DEL CONTRIBUYENTE

Fecha Apertura	Numero	Nombre Fantasia
02/07/2007	001	MATRIZ

Direccion

Departamento	Distrito/Ciudad	Localidad/Compa?ia	Barrio
CONCEPCION	CONCEPCION (MUNICIPIO)	CONCEPCION (MUNICIPIO)	ITACURUBI

Direccion	Telefono	Telefono	Telefono

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU — INTENDENCIA

Vidal Argello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

132 (ciento treinta y dos)
414 (Cuatrocientos catorce)

11/5/23, 13:08 Constancia | MARANGATU

CALLE, GRAL. MARCIAL SAMANIEGO E/ CPTAN BRAULIO LEZCANO Y RUTA PY05, GRAL. BERNARDINO CABALLERO //OFICINA ********** ********** **********

11- IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo Documento	Numero	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
**********	**********	**********	**********	**********

12- CONDOMINOS O SUCESORES

Tipo Documento	Numero	DV	Nombre Completo / Razon o Denominacion Social
**********	**********	********** **********	

13- OTRAS INFORMACIONES

☐ 1- Importador ☐ 2- Exportador ☐ 3- Beneficios Ley 285/93

436DD38B694AE

I: Usuario Invitado

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Víctor Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

133 (ciento treinta y tres)
415 (cuatrocientos quince)

Lote 5648434759 , Cons.: 4

SET TRIBUTACIÓN
FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO 4270154672438

FECHA 11/05/2023

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	3493393	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	ACUÑA QUEVEDO FELIX

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 10/06/2023

NÚMERO DE CONTROL : 7FDD07AC

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427134933937FDD07AC

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Víctor Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

CUÑA QUEVEDO & ASOCIADOS
ABOGADOS
FÉLIX ACUÑA QUEVEDO
Mat. C.S.J. N° 17.086
Abogado, Notario, Especialista en Didáctica Universitaria, Egresado de la Escuela Judicial del Paraguay
Diplomado en Derecho Procesal, Constitucional y Civil. Docente
Bo. Itacurubí, Gral. Marpal Samaniego entre Capitán Braulio Lezcano y Ruta PY05, Rafael Franco
Tel. (0331)240937 - Cel.: 0973 - 544.693 - Correo electrónico: felixacunaquevedo@gmail.com - Concepción - Paraguay

TIMBRADO N° 15969600
Fecha Inicio Vigencia: 20/10/2022
Fecha Fin Vigencia: 31/10/2023
R.U.C.: 3493393 - 0

FACTURA

Nº 001 - 001 - 0000556

FECHA DE EMISIÓN: 27 / 03 / 2023 — COND. DE VENTA: CONTADO ☑ CRÉDITO ☐

R.U.C. ó C.I. Nº: 800387 80-5 — TEL.: — NOTA DE REMISIÓN Nº:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby Yaú

DIRECCIÓN: Yby Yaú.

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	VALOR DE VENTA IVA 5%	VALOR DE VENTA IVA 10%
	Honorarios profesionales correspondientes al mes de diciembre de 2022				5.000.000
VALOR PARCIAL:					
TOTAL A PAGAR:	Cinco millones			Gs.	5.000.000

LIQUIDACIÓN DEL I.V.A.: (5%) (10%) 454.545.- Total I.V.A.: 454.545.-

De Antonio Hermán Benítez Torres - C.I.I. N° 1837 - R.U.C. N° 3 920 000 - 0 - Ntra. Sra. de la Concepción e/ Intendente Spika y Prof. Pedro Alvarenga Caballero - Cel.: 0984 489 834
01 Tel. 502 del 531 al 580 - Concepción - Paraguay

ORIGINAL: Cliente
DUPLI: Arch. Tributario

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Víctor Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yaú

134 (ciento treinta y cuatro) 1.000.000 (un millón) Cuatrocientos diez y seis

Escaneado con CamScanner

135 (ciento treinta y cinco)

417 (Cuatrocientos diez y siete)

INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

136 (ciento treinta y seis)

418 (cuatrocientos diez y ocho)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

132 (ciento treinta y seis)

419 (cuatrocientos diez y nueve)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

138 (ciento treinta y ocho)

420 (cuatrocientos veinte)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

134 (ciento treinta y cuatro)

421 (cuatrocientos veinte y uno)

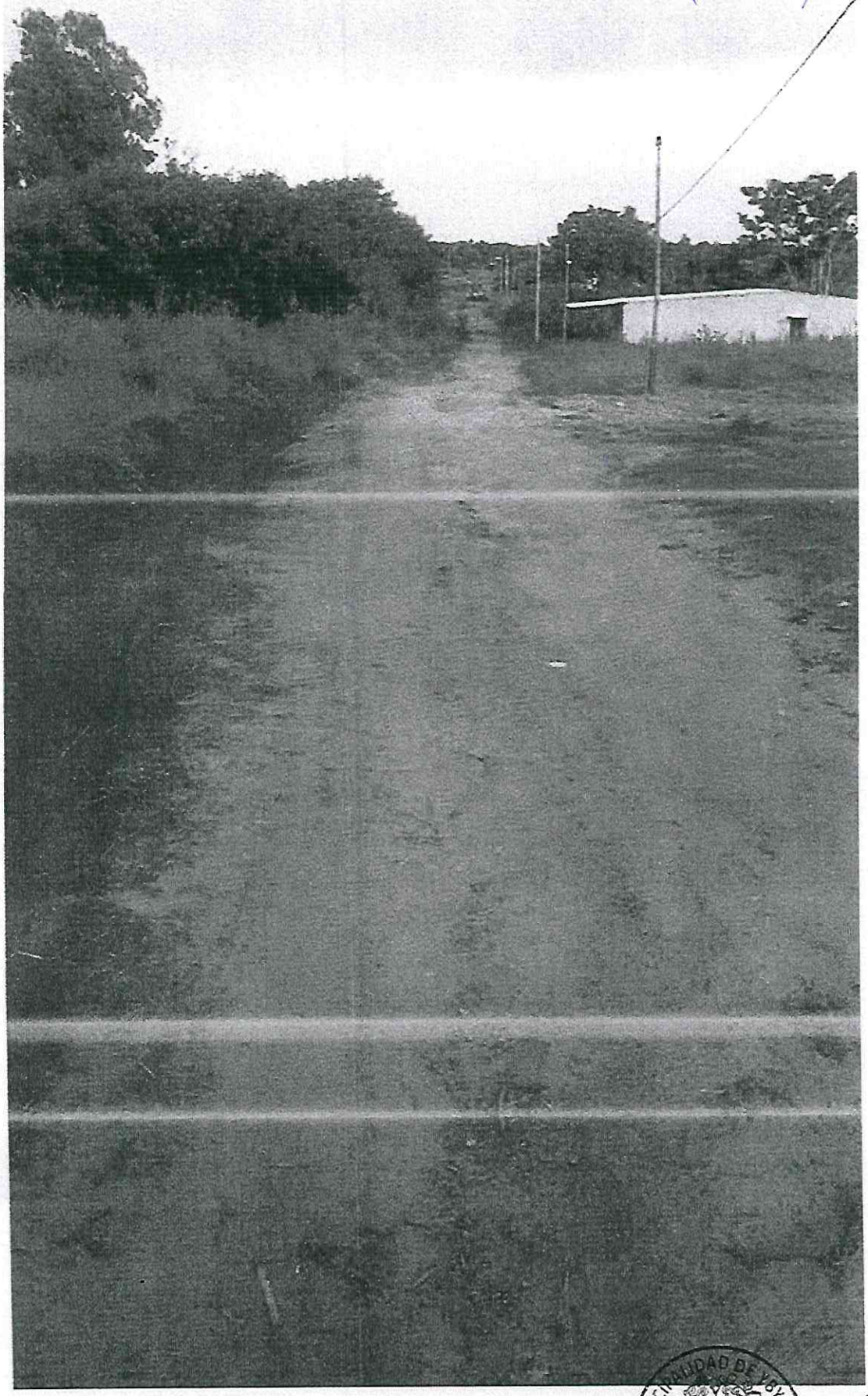

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

Nro (Cuatro cientos)

422 (Cuatrocientos Veinte y dos)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

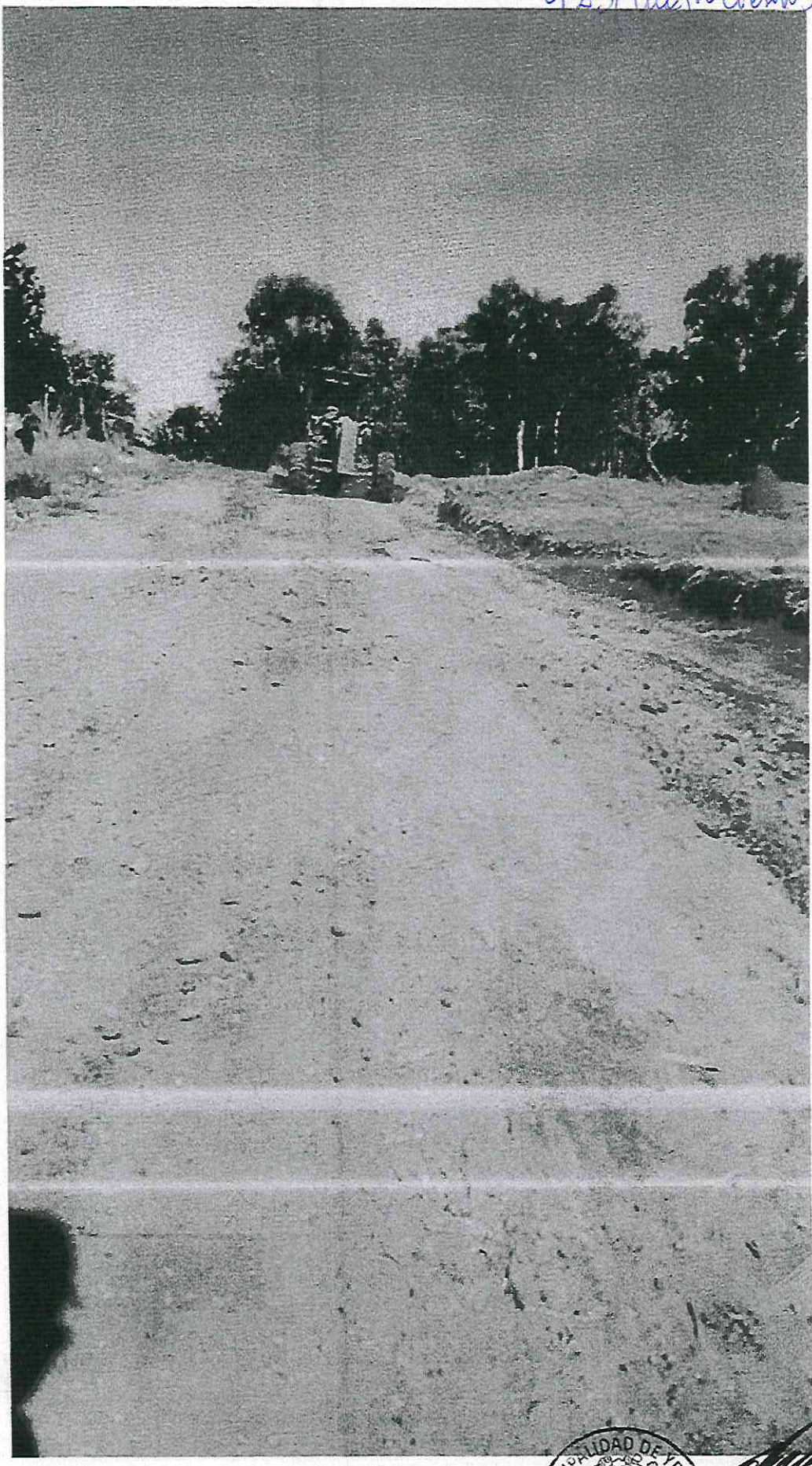

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

142 (ciento cuarenta y dos).
426 (Cuatrocientos Veinte y cuatro

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

143 (ciento cuarenta y tres)
425 (cuatrocientos Veinte y cinco)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

424 (cuatro cientos veinte y cuatro)

426 (cuatrocientos veinte y seis)

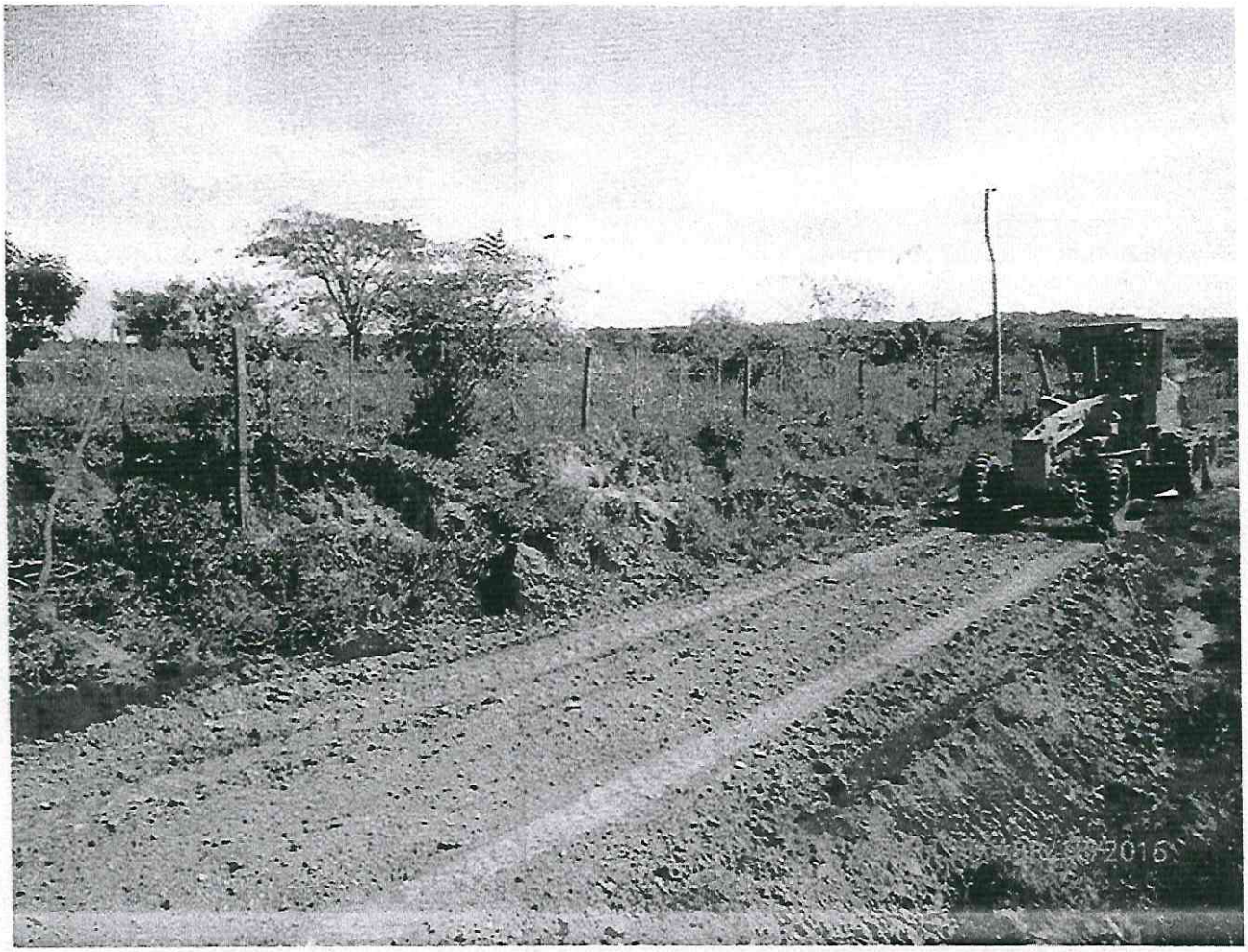

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

425 (cuatro cientos veinte y cinco)
427 (cuatro cientos veinte y siete)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

428/Cuatrocientos veinte ocho,

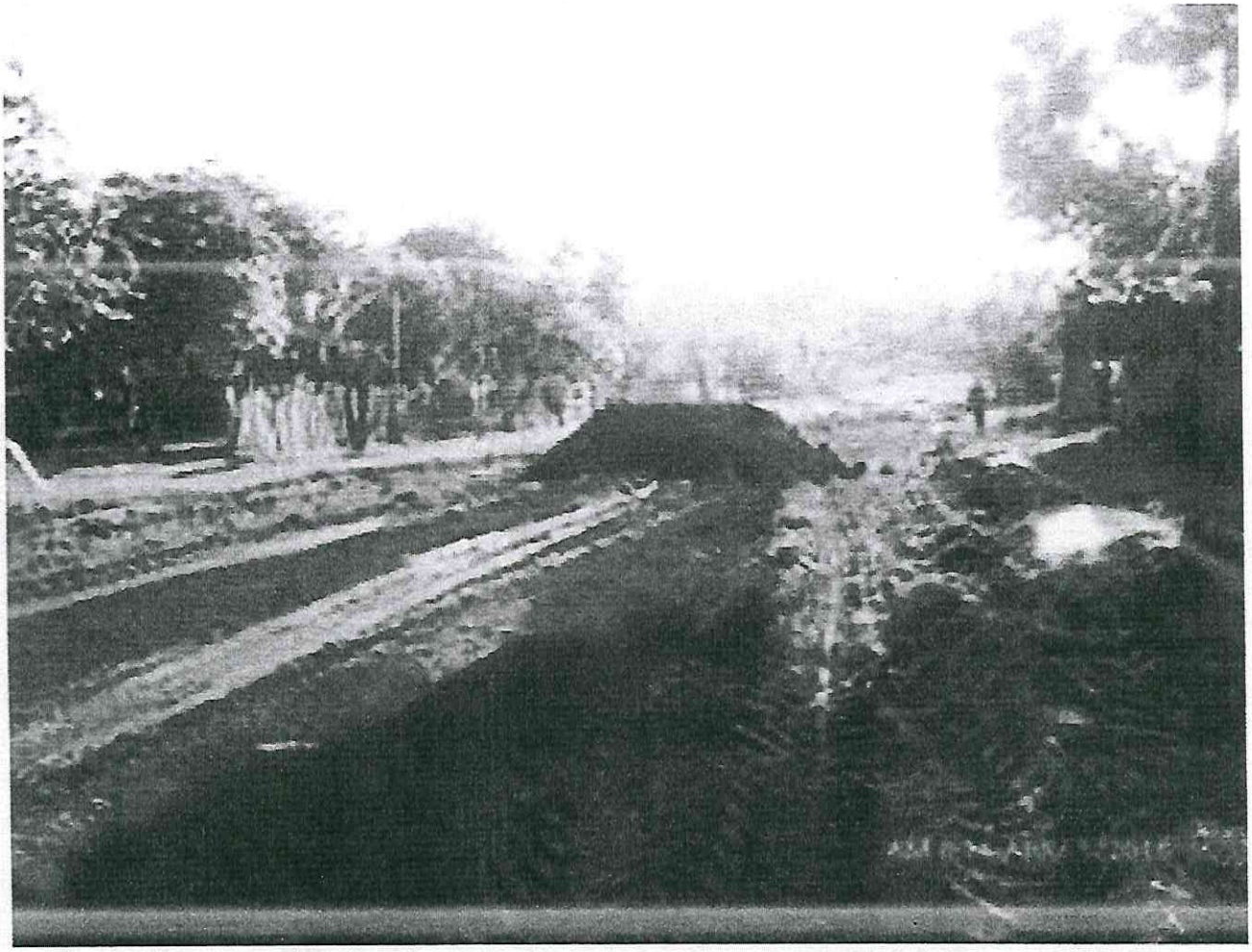

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

147 (ciento cuarenta y siete)
429 (cuatrocientos veinte y nueve)

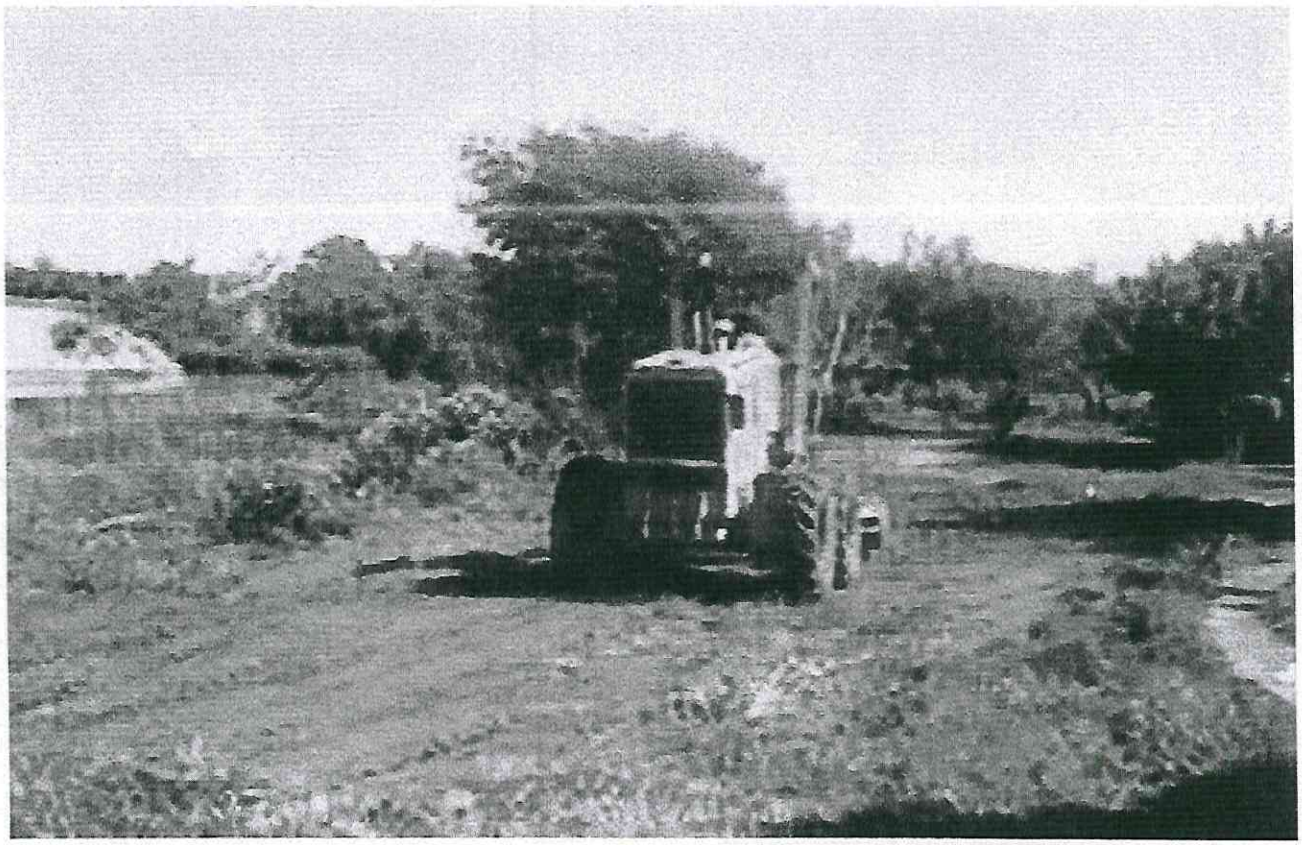

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

148 (ciento cuarenta y ocho)
430 (Cuatrocientos Treinta)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Ubaldo Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

150 (ciento cincuenta)
432 (Cuatrocientos Treinta y dos)

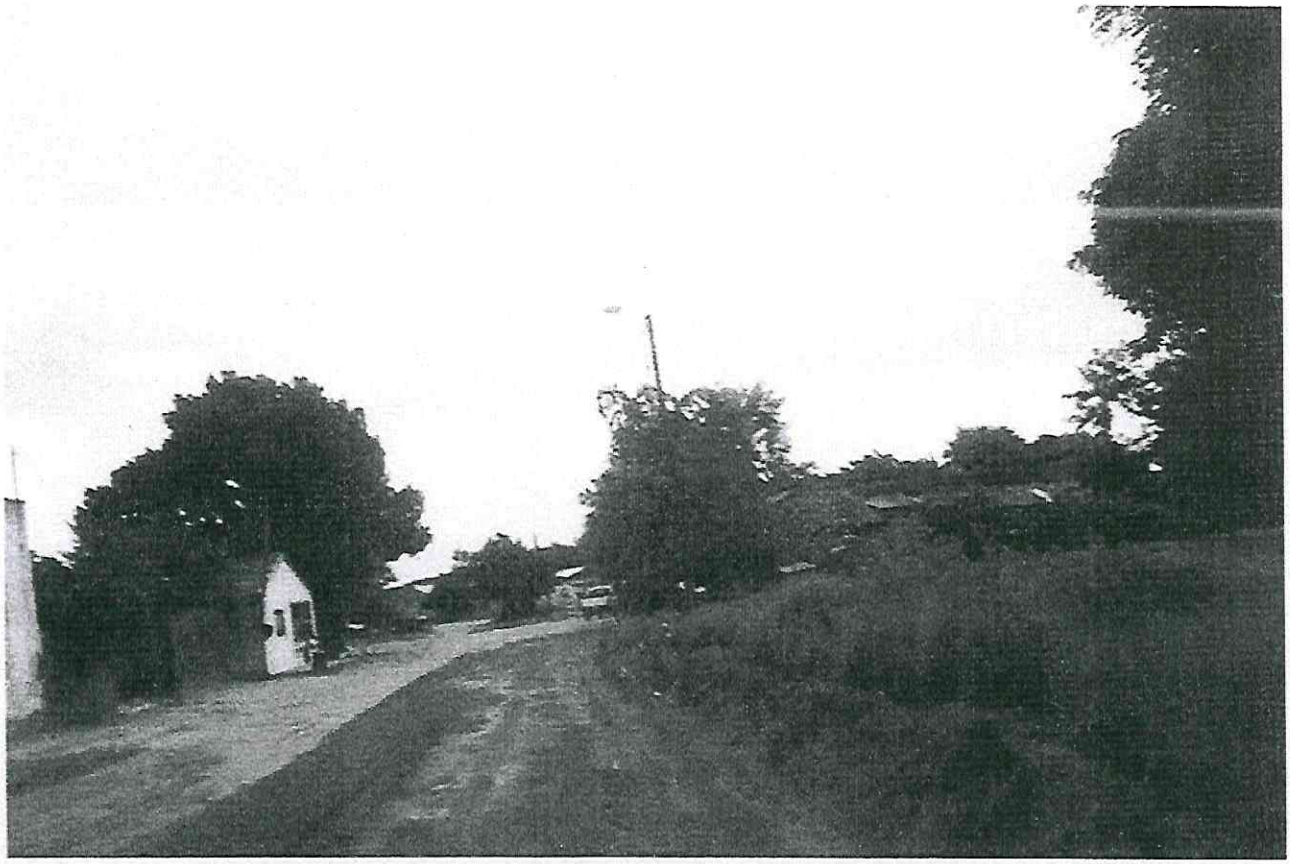

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

151 (ciento cincuenta y uno)

433 (Cuatrocientos Treinta y Tres)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

182 (ciento ochenta y dos)

434 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

Vidal Urquello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

153 (ciento cincuenta y tres)

435 (cuatrocientos treinta y cinco)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENTE

Intendente
Municipalidad Yby Yau

15h (quince con cero cero)
436 (cuatrocientos Treinta y Seis)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

155 (ciento cincuenta y cinco)

437 (cuatrocientos Treinta y siete)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

156 (ciento cincuenta y seis)
438 (Cuatrocientos Treinta y ocho

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

157 (ciento cincuenta y siete)

439 (cuatrocientos Treinta y nueve)

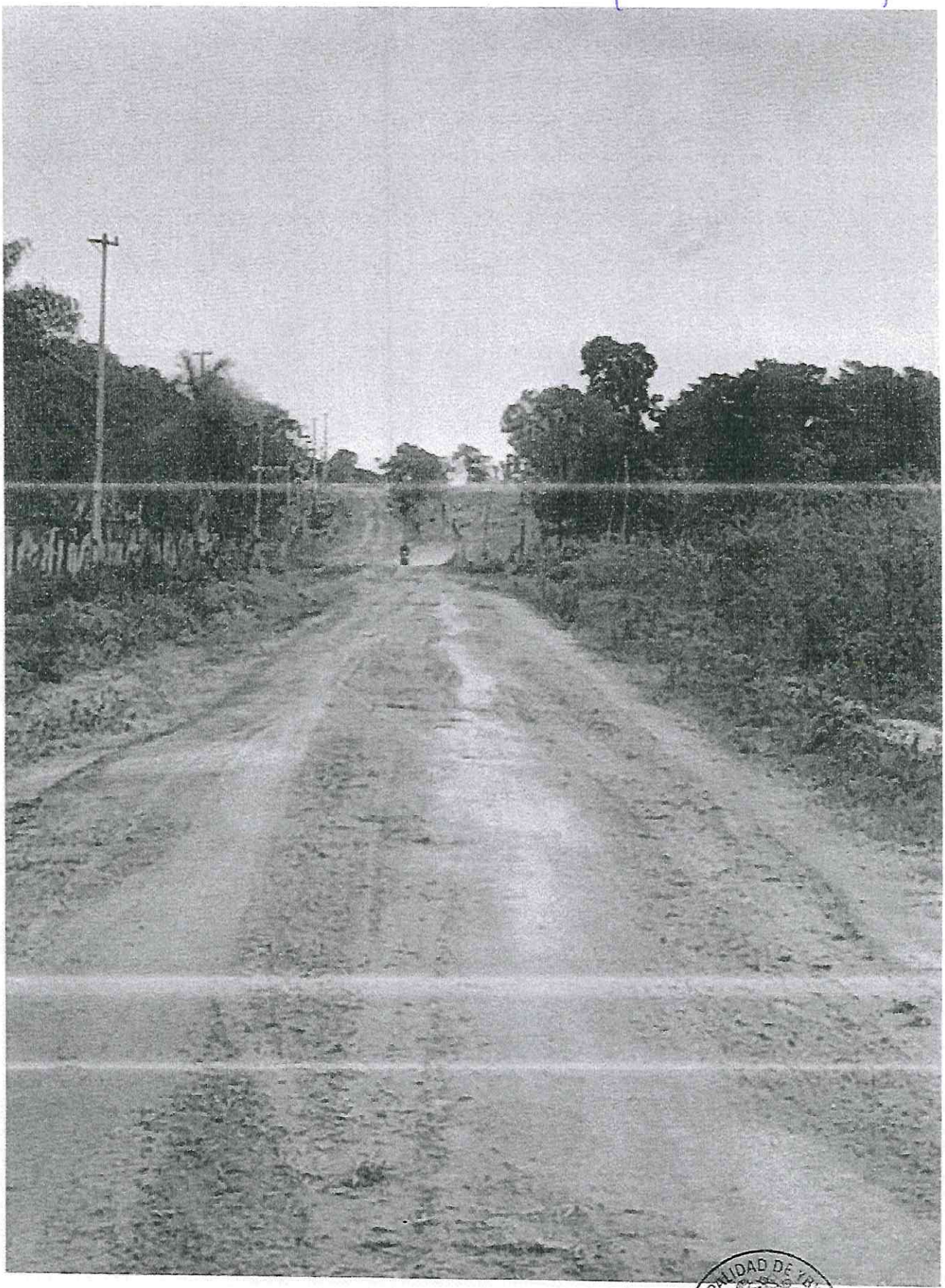

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Ing. Argucilo Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

158 (ciento cincuenta y ocho)
440 (cuatrocientos cuarenta)

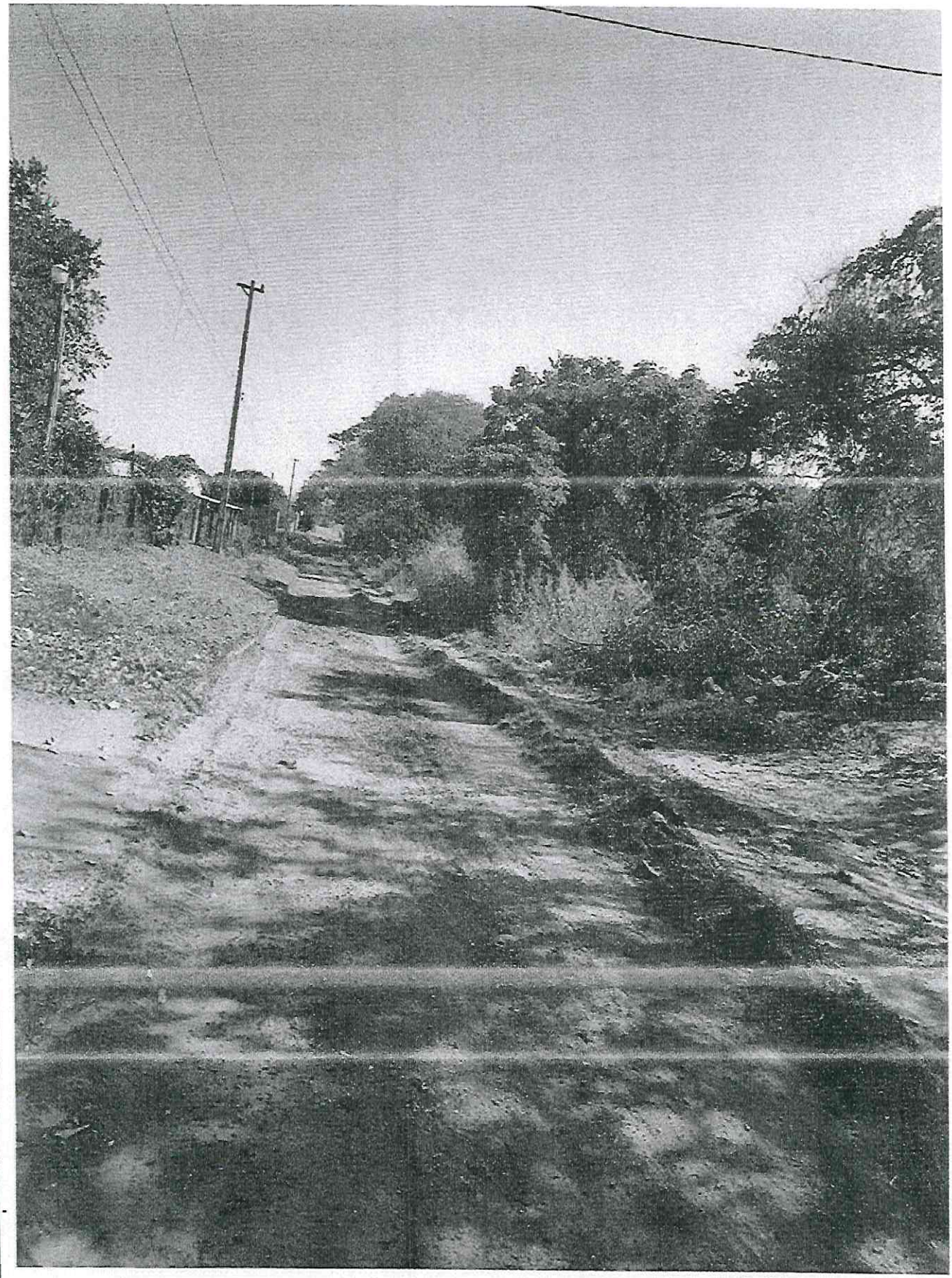

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguel. Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

15c (ciento cincuenta y cinco)
441 (cuatrocientos cuarenta y uno)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

160 (ciento sesenta)
442 (Cuatrocientos cuarenta y dos

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

16 (ciento seis y seis)
443 (Cuatrocientos cuarenta y Tres)

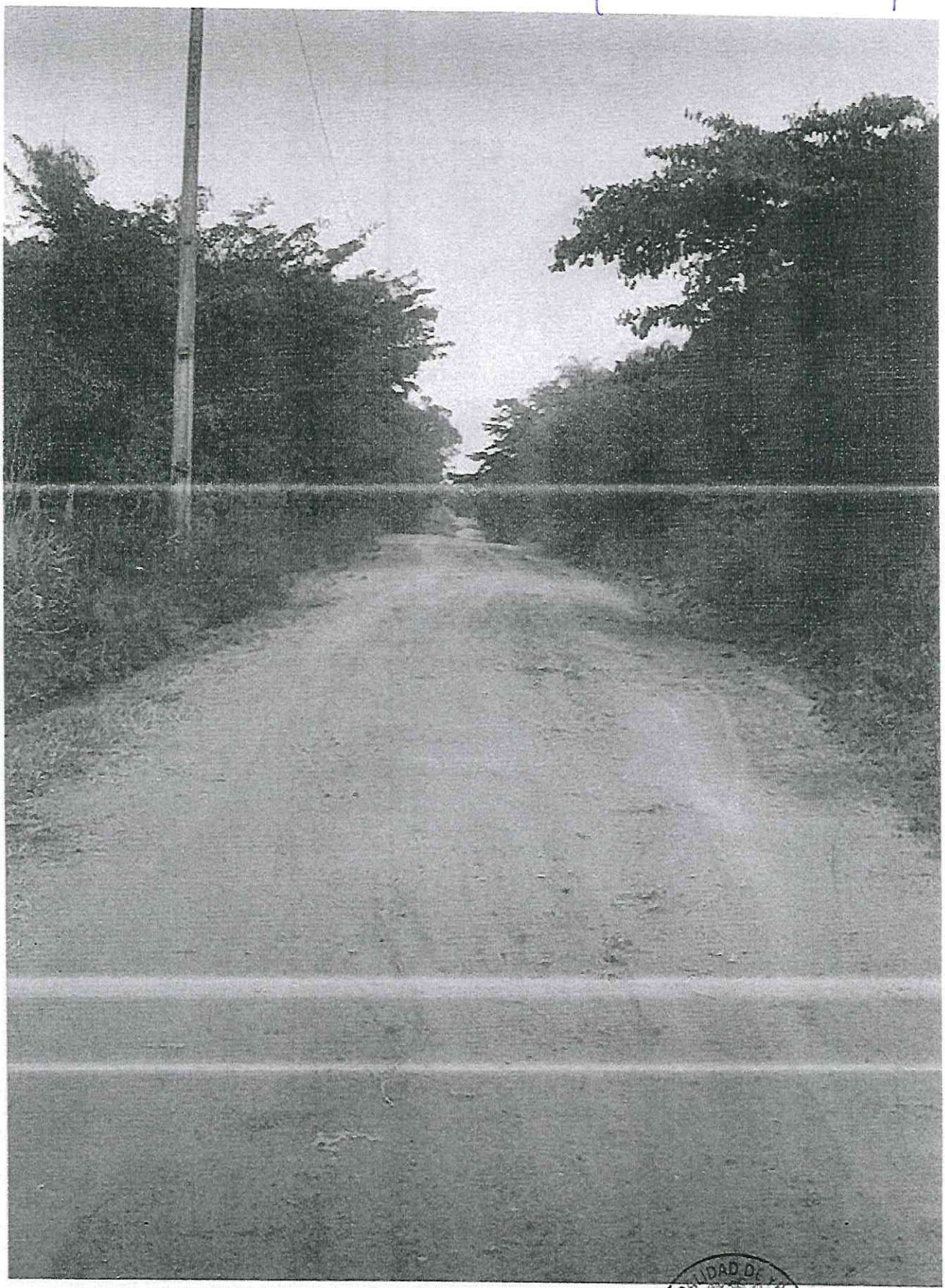

Ulises Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

162 (ciento sesenta y dos)

444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro)

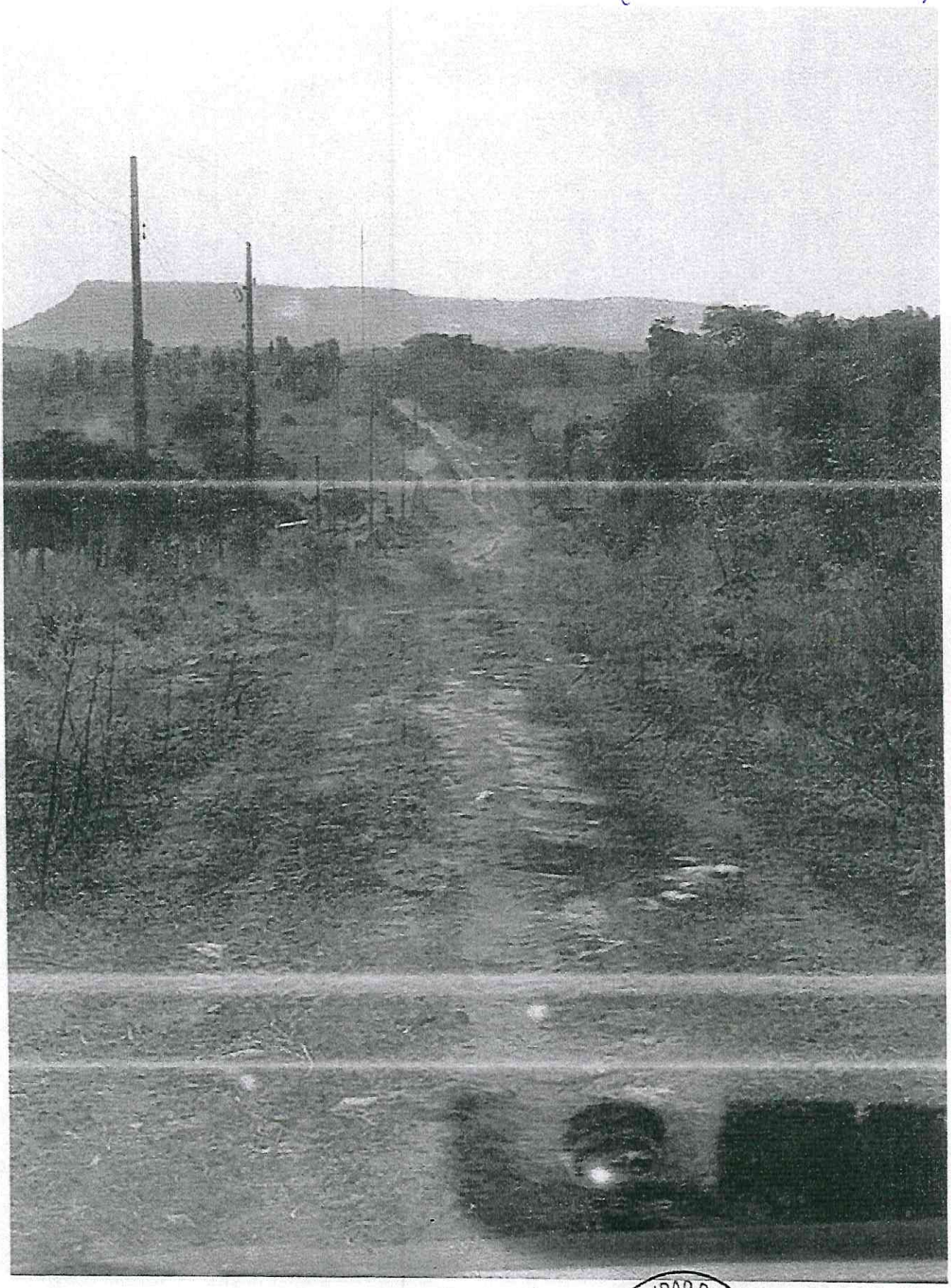

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

163 (ciento sesenta y tres)
445 (cuatrocientos cuarenta y cinco)

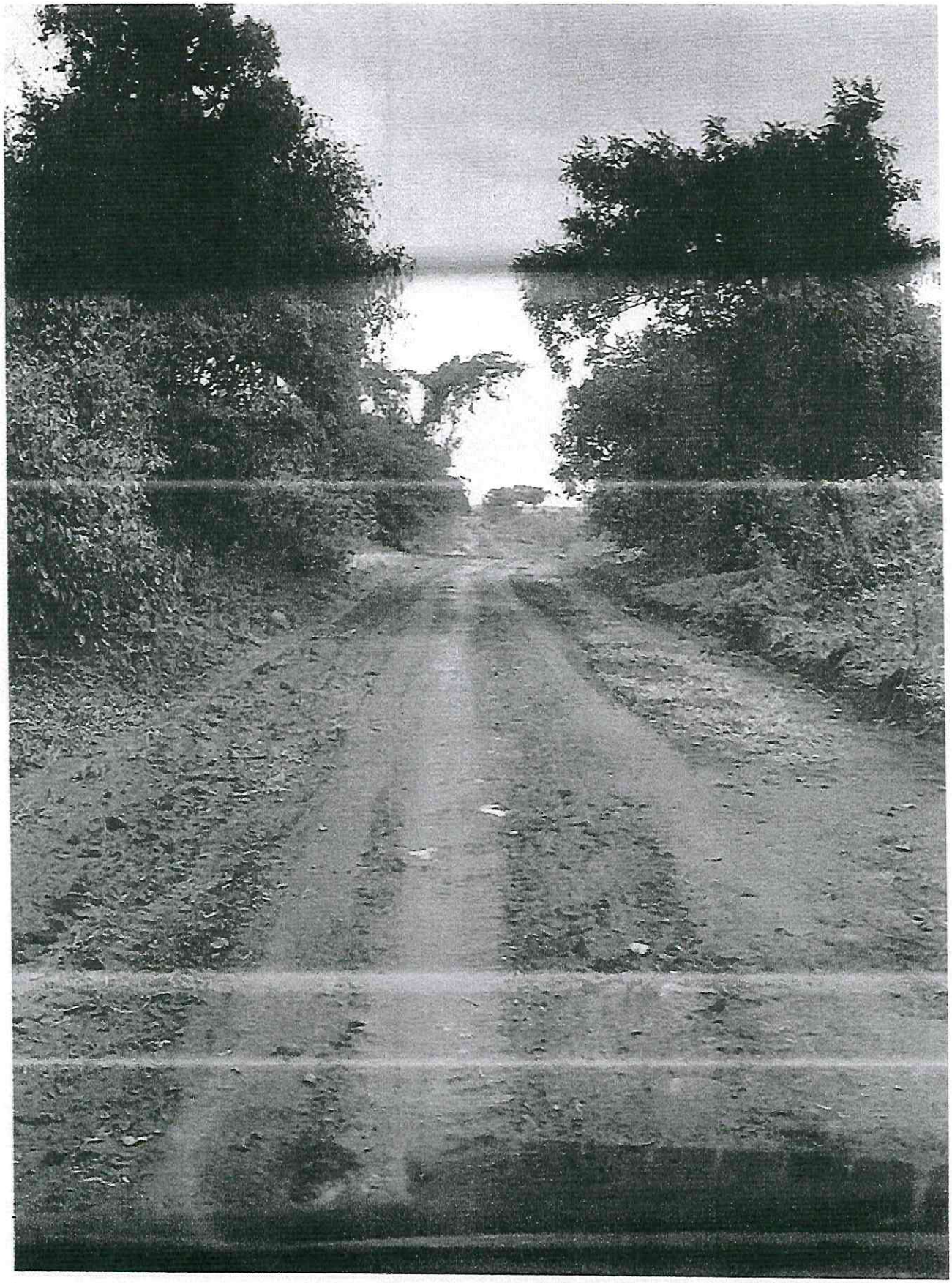

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA
Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

162 (Ciento Sesenta y dos)
446 (Cuatrocientos cuarenta y Seis)

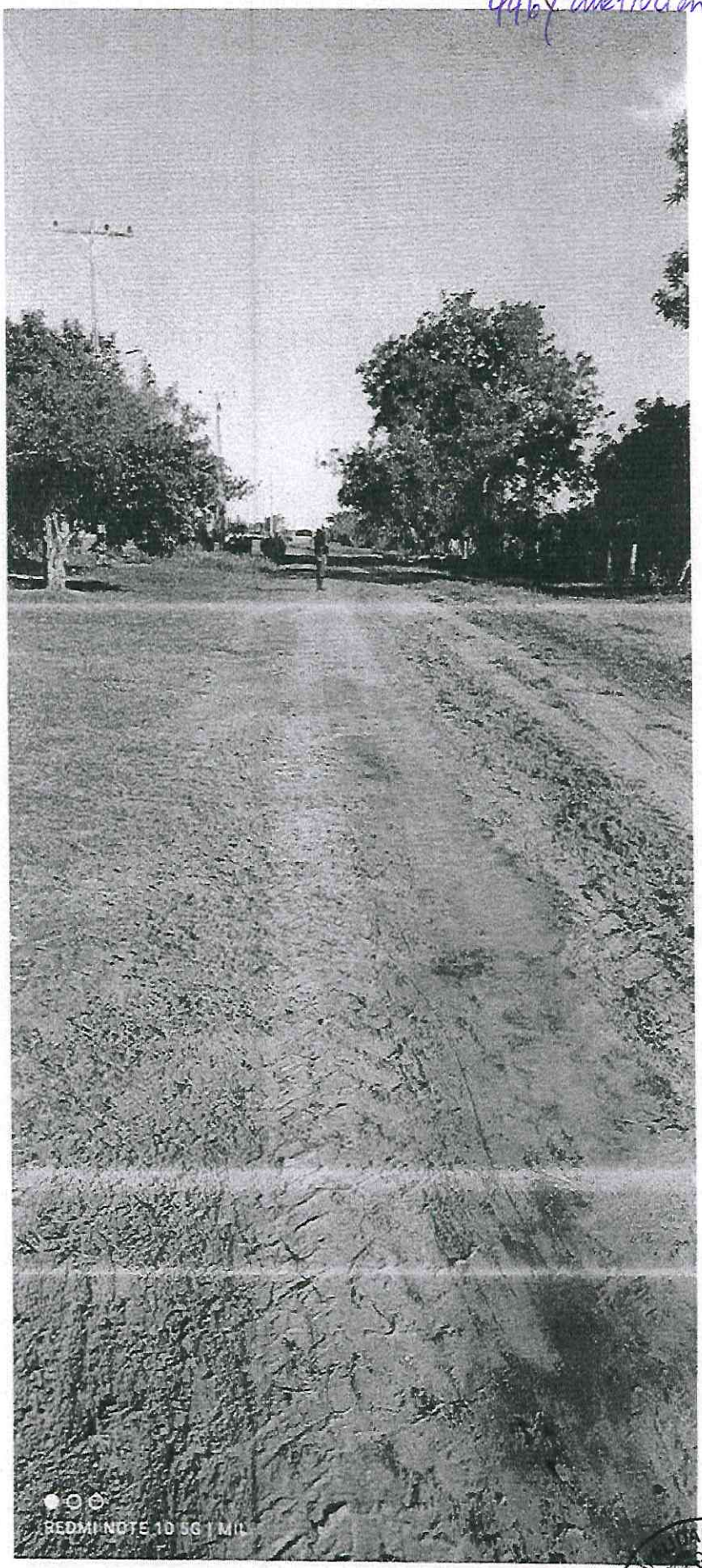

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Abog. Orgello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

165 (ciento sesenta y cinco)
447 (Cuatrocientos cuarenta y siete

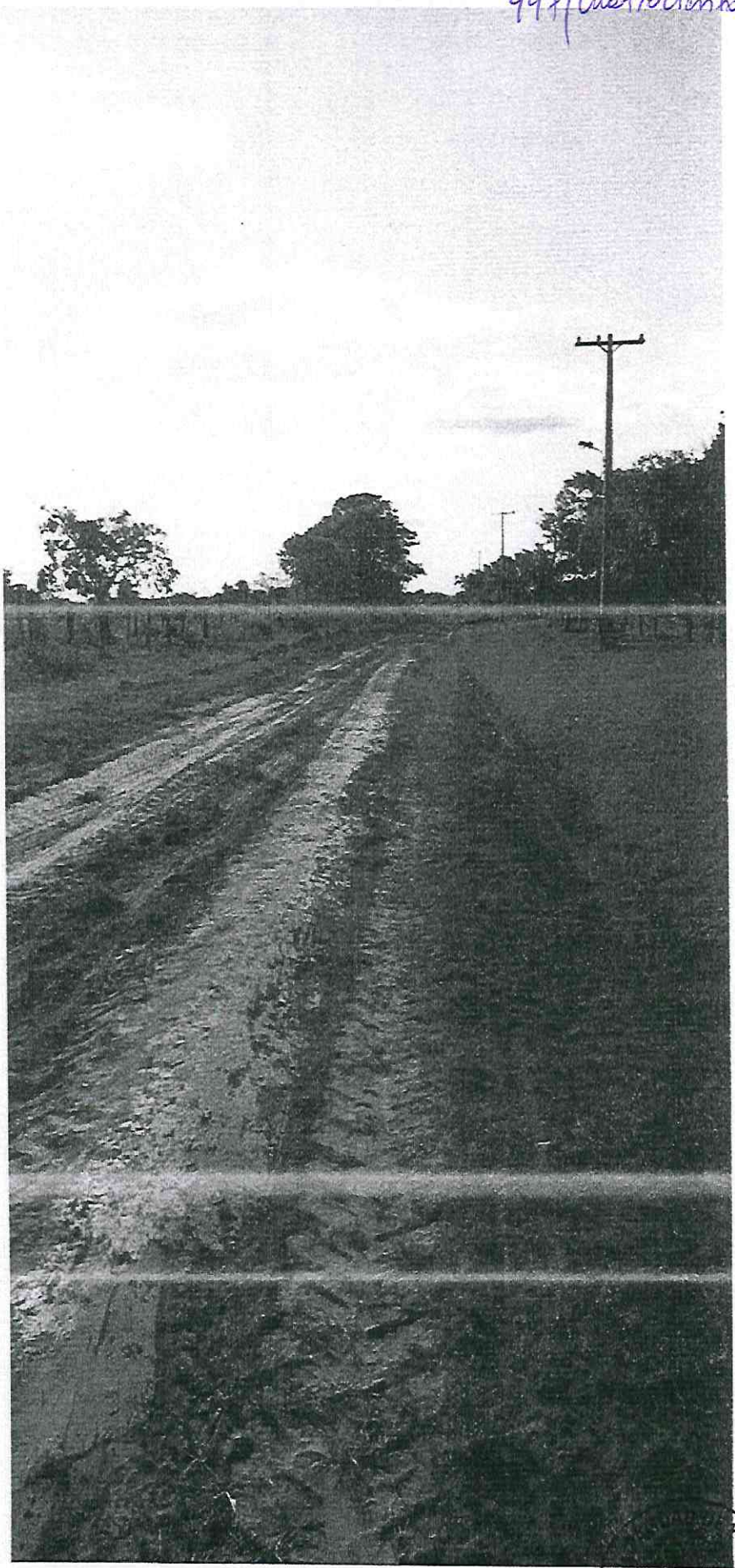

Intendente
Municipalidad Yby Yau

164 (ciento sesenta y cuatro)
448 (cuatrocientos cuarenta y ocho)

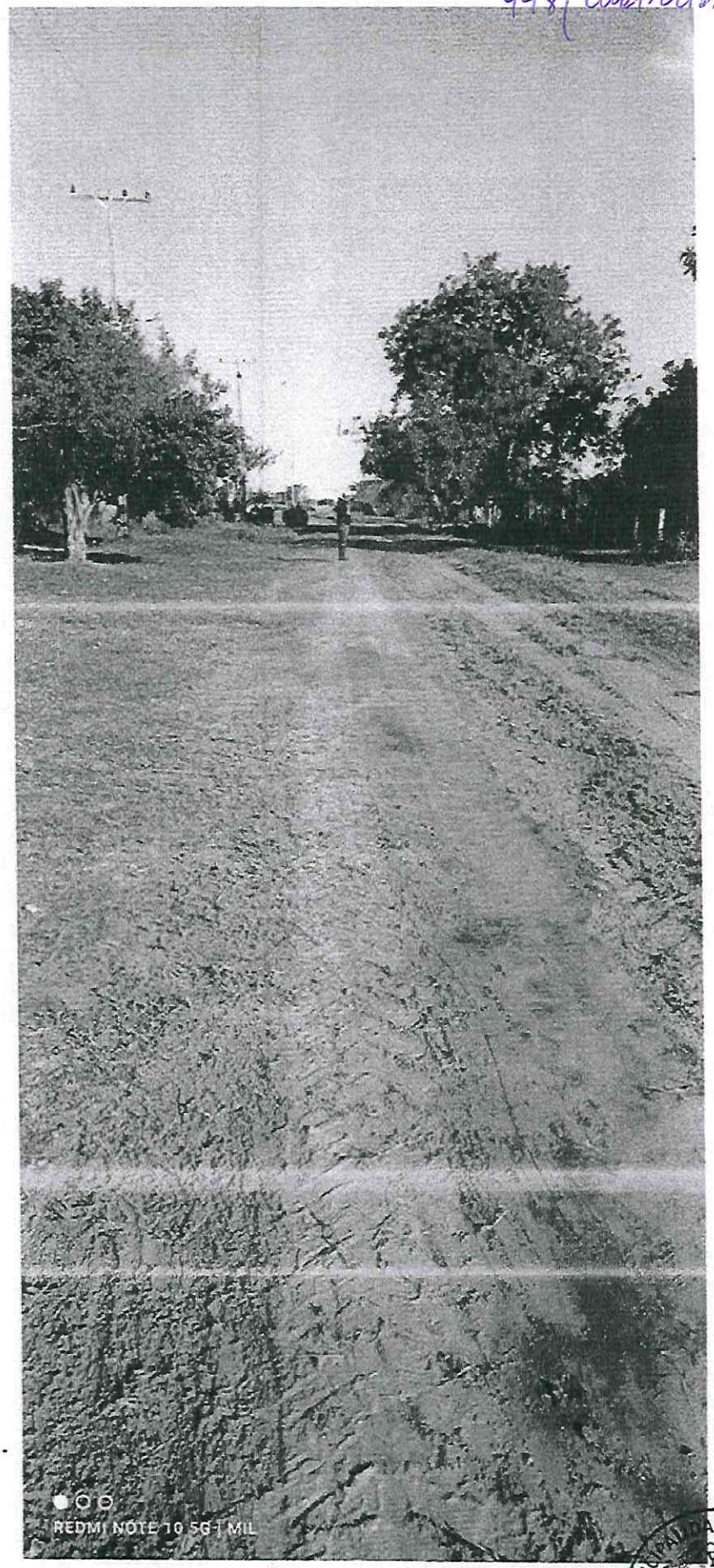

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Intendente
Municipalidad Yby Yau

167 (ciento sesenta y siete)
469 (cuatrocientos sesenta y nueve

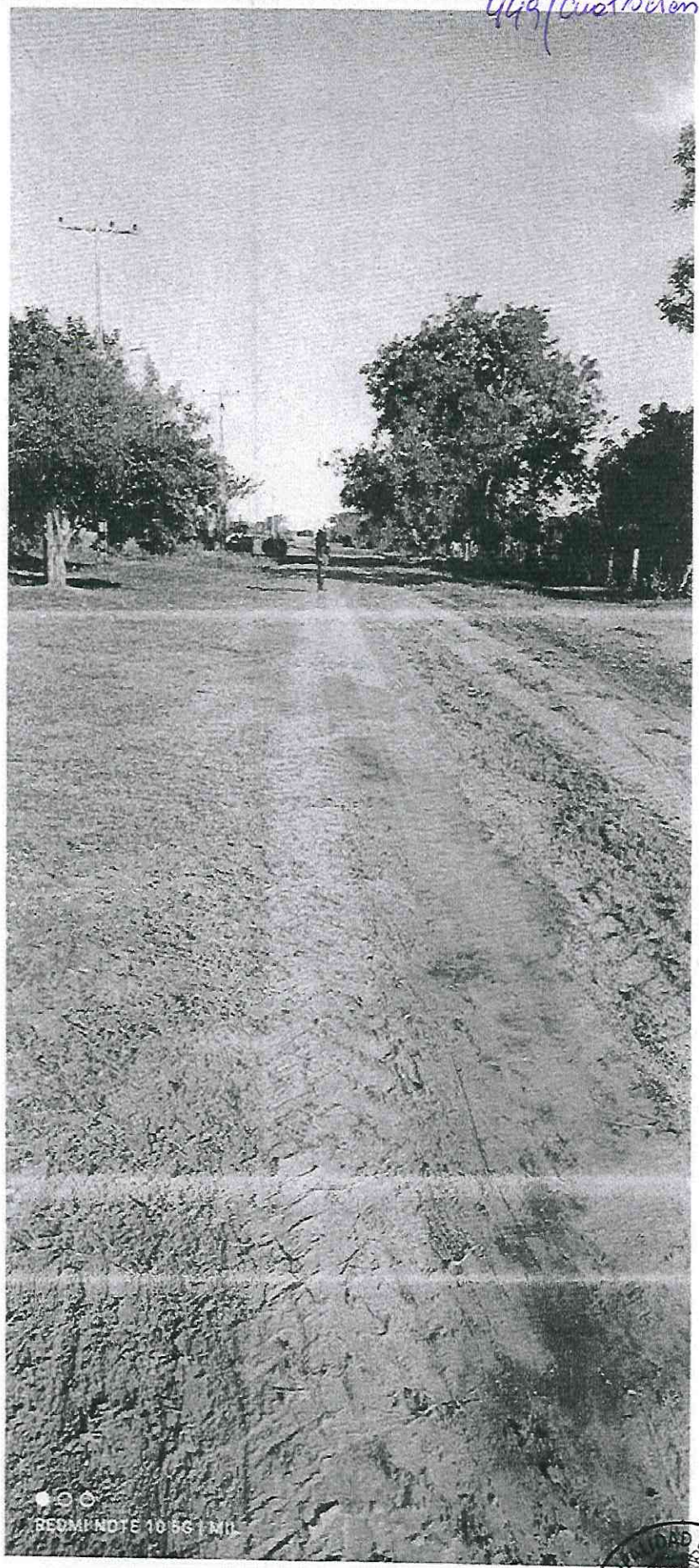

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

guillo Bazan
ntente
Municipalidad Yby Yau

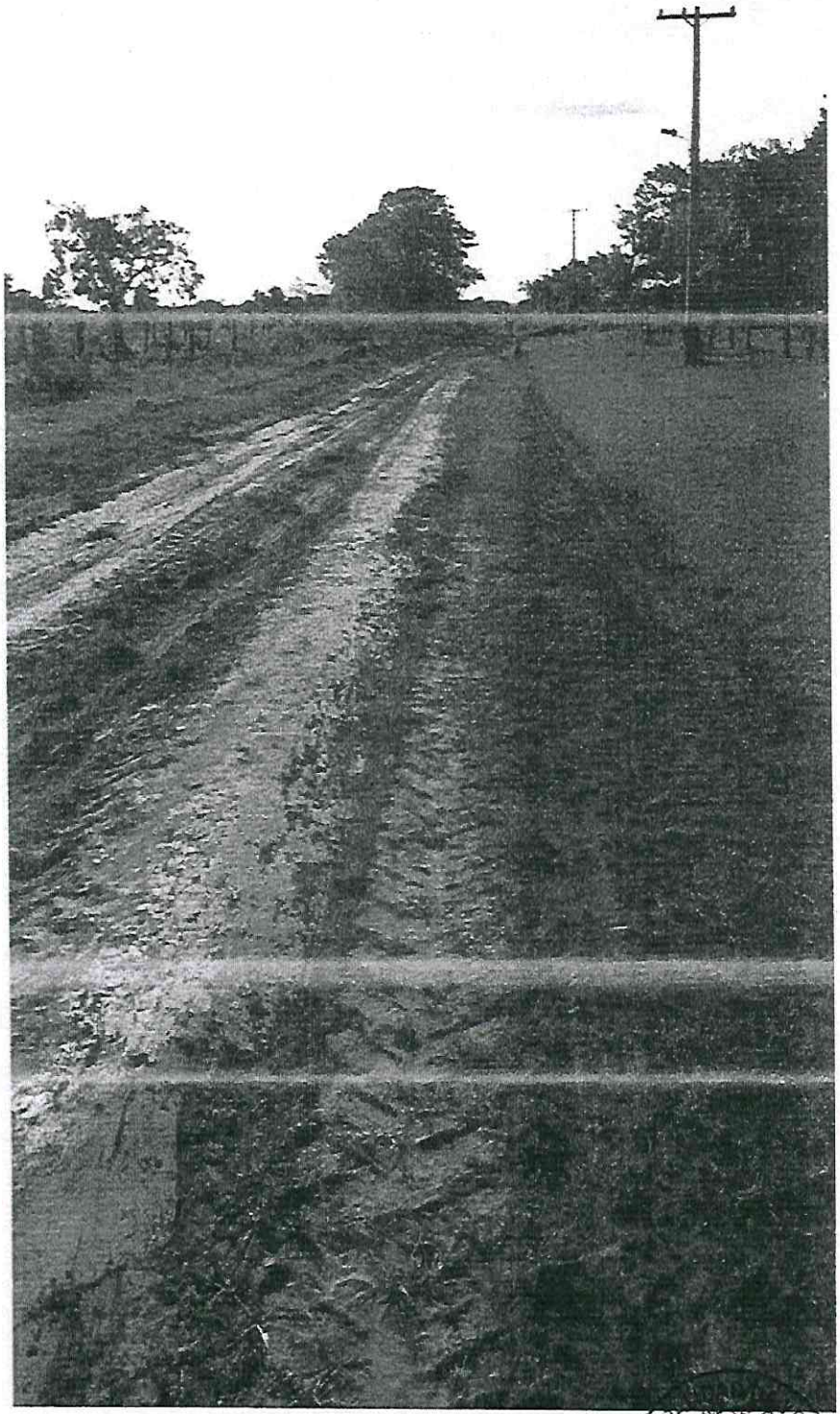

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Miguel A. Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

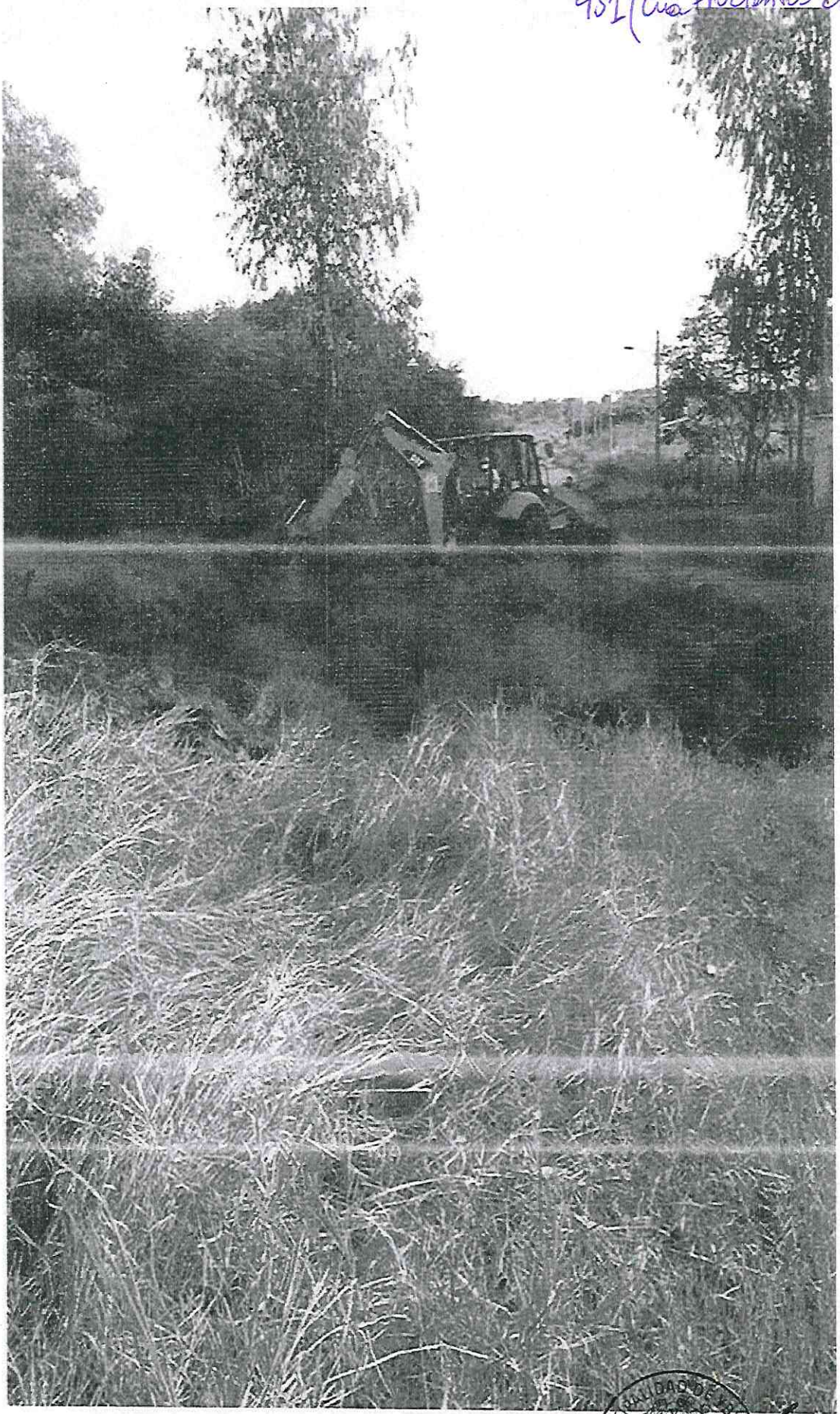

Ing. Agr. Augusto Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Intendente
Municipalidad Yby Ya

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

172 (ciento setenta y dos)
454 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

133 (ciento treinta y tres)
455 (cuatrocientos cincuenta y cinco)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Arguello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

Nota (cuatro sobre y cuatro)

456 (cuatrocientos cincuenta y seis)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

175 (ciento setenta y cinco)
457 (cuatrocientos cincuenta y siete)

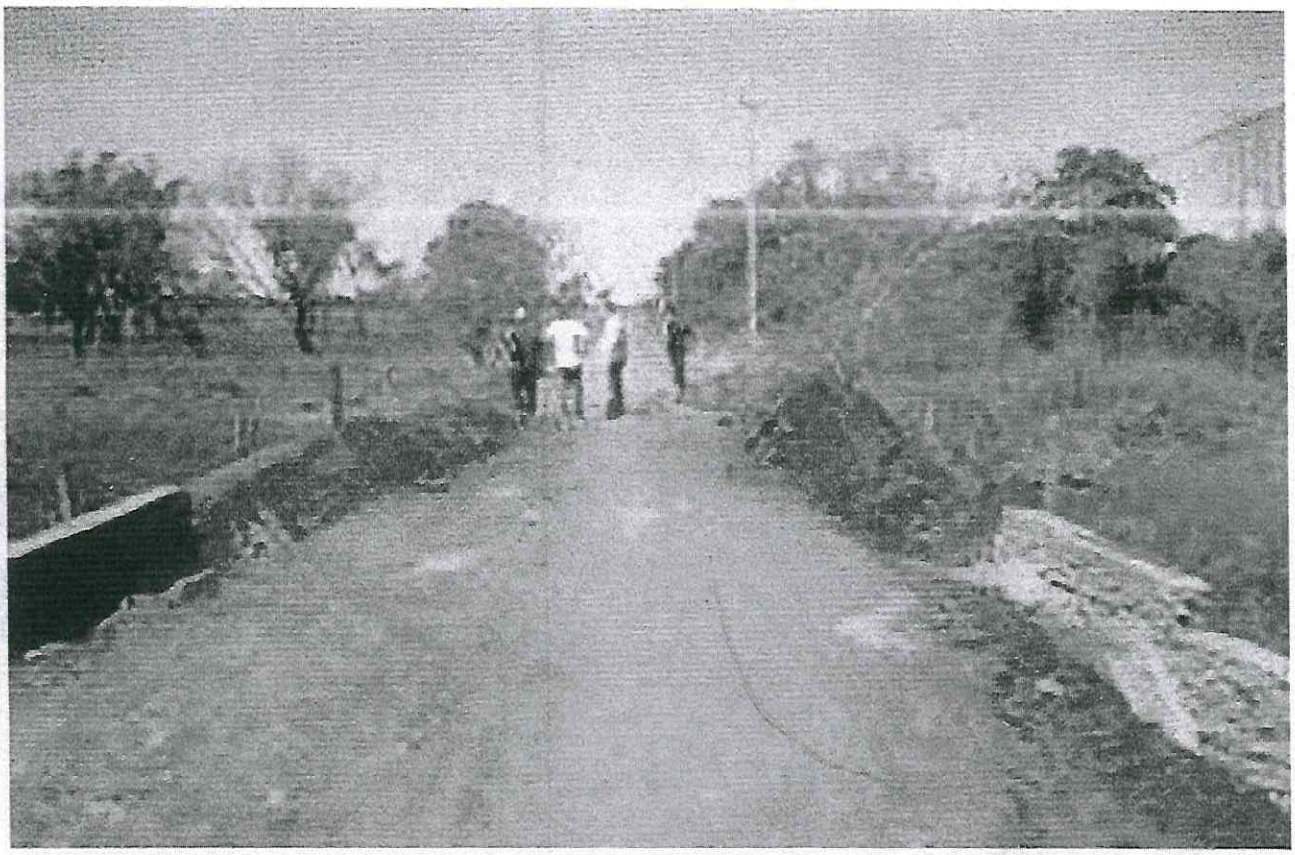

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENTE

Vidal Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

176 (ciento setenta y seis)
458 (cuatrocientos cincuenta y ocho

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Municipalidad Yby Yau

172 (ciento setenta y seis)
459 (cuatrocientos cincuenta y nueve

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Intendente
Municipalidad Yby Yau

178 (ciento setenta y ocho)
460 (cuatrocientos sesenta)

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
INTENDENCIA

Argüello Bazan
Intendente
Municipalidad Yby Yau

461 (cuatrocientos sesenta y una)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

• INFORME FINAL DE AUDITORIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REALIZADO EN LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU.

1780 (mil setecientos 1 (Uno) ochenta)
462/cuatrocientos sesenta y dos/

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Código: FO-CG-06-06 Versión: 10

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Yby Yaú

INFORME FINAL DE FEI

Resolución CGR N° 487/2021
(Artículo 1°, numeral 23)

Diciembre, 2024
Asunción, Paraguay

181 (ciento ochenta y Dos)
463 (cuatrocientos sesenta y Tres)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo Auditor

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Jorge Antonio Peña Masulli	Coordinador	1859/22
Silvia A. Giménez M.	Supervisora	5256/23
Alberto Riquelme Paredes	Jefe de Equipo	1859/22
Gerardo Martínez	Auditor	1859/22
Fernando Gutiérrez	Auditor	1859/22
Marcia Benegas	Auditora	1859/22

INFORME FINAL DE FEI

182 (ciento ochenta y dos)
3 (Tres)
464 (cuatrocientos sesenta y cuatro)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	3
1.	Origen de la FEI	5
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	5
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	5
4.	Motivo de la FEI	5
5.	Objetivos de la FEI	5-6
6.	Alcance	6
7.	Limitaciones al alcance	6
8.	Disposiciones legales	6-7
9.	Desarrollo del Informe Final FEI	8-43
	Capítulo I – Ejecución Presupuestaria de Gastos - Fonacide Capítulo II – Ejecución Presupuestaria de Gastos - Royalties	
10.	Conclusiones y Recomendaciones	43-48
	Anexos	49-52

INFORME FINAL DE FEI

187 (ciento ochenta y 4 (Cuatro) siete)
465 (cuatrocientos sesenta y cinco)

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

₲	Guaraníes
Abg.	Abogado
Art.	Artículo
CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
EA	Equipo Auditor
ESC	Ente Sujeto de Control
Esc. Bás.	Escuela Básica
Etc.	Etcétera
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
FF	Fuente de Financiamiento
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
IF	Informe Final
Inc.	Inciso
Municipalidad	Municipalidad de Yby Yaú
N°	Número
OG	Objeto del Gasto
OP	Orden de Pago
SG	Subgrupo del Gasto
RD	Recibo de Dinero

INFORME FINAL DE FEI

184 (ciento ochenta y cuatro) 5 (Cinco)
466 (cuatrocientos sesenta y seis)

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 487 de fecha 08/09/21 "*Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) a determinados Entes Sujetos de Control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control*", en el artículo 1°, numeral 23 se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a Municipalidades y Gobernaciones.

Al respecto, en la Nota CGR N° 1859 de fecha 14/03/2022, se comunicó a la Municipalidad de Yby Yaú el inicio de la actividad de control, exponiendo los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Yby Yaú por Nota CGR N° 853 del 07/03/2024 para su descargo correspondiente.

3. Descargo presentado por el Ente sujeto de Control

Por Nota I.M. N° 20 del 12/04/2024, el Intendente Municipal de Yby Yaú, Sr. Vidal Arguello Bazán, remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 487/21 (artículo 1°, numeral 23), acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 17 (diecisiete) fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, no justificadas con el descargo.

No obstante, se excluyó 1 (una) observación que no forma parte del presente Informe Final y se mantiene el contenido de 13 (trece) observaciones, considerando los documentos presentados con el Descargo. **ANEXO N° 2.**

4. Motivo de la FEI

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 486/21 y sus modificaciones.

5. Objetivos de la FEI

5.1 Objetivo General

Realizar la Fiscalización Inmediata que abarcará el análisis de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de los recursos provenientes del Fonacide, Royalties y Compensaciones, el cumplimiento de las normativas aplicables y de las disposiciones legales vigentes.

5.2 Objetivos específicos

5.2.1 Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del MH, en concepto de Fonacide, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

5.2.2 Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del MH, en concepto de Royalties y Compensaciones, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido

INFORME FINAL DE FEI

presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

La Fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "*Tesarekó*", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

7. Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance del trabajo surgieron de los atrasos e imperfecciones en las informaciones suministradas por la institución, así como la distancia para el suministro de los documentos requeridos por este equipo de trabajo en tiempo y forma.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, sino que fue efectuado en base a muestras seleccionadas, por lo que el presente informe no se puede considerar como una expresión de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

8. Disposiciones Legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- La Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*
- Ley N° 3966/10 *"Orgánica Municipal"*, y sus modificaciones.
- Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado", y sus modificaciones.*
- Decreto N° 8127/00 *Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, y sus modificaciones.*
- Ley N° 6672/21 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y sus modificaciones.*
- Decreto N° 4780/21 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672, del 7 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2021", y sus modificaciones.*
- Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y sus modificaciones
- Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, y sus modificaciones.
- Ley N° 5210/14 *"De Alimentación Escolar y Control Sanitario" y sus modificaciones.*
- Decreto N° 2366/14 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario".*
- Ley N° 4758/12 *"Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"*, y sus modificaciones.

INFORME FINAL DE FEI

126 (ciento veintiseis)
7 (Siete)
468 (cuatrocientos sesenta y ocho)

- La Ley Nº 3984/10 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales"*, y sus modificaciones.
- La Ley Nº 4891/13 *"Que modifica y amplía la Ley Nº 3984110 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a /os Gobiernos Departamentales y Municipales".*
- Resolución CGR Nº 236/2020 *"Por la cual se actualiza la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República': y se deja sin efecto la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio del 2008".*[1]
- La Resolución CGR N° 433/16 *"Por la cual se dispone la actualización de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de la República, de los Ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".*
- La Resolución CGR Nº 848/14 *"Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley Nº 3984/10 que establece la distribución y depósito de parte de /os denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado", y sus modificaciones.*
- Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 *"Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".*
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.
- Manual de Funciones, Cargos y Procedimientos.
- ISSAI 100 – Principios Fundamental de Auditoría del Sector Público.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

INFORME FINAL DE EFI

187 (ciento ochenta y siete)
8 (Ocho)
469 (cuatrocientos sesenta y nueve)

9. Desarrollo del Informe Final FEI

9.1 Introducción

Ejecución Presupuestaria de Ingresos – FONACIDE
Al 31/12/2021

Grupo	S/GP	Orig.	Det.	F.F.	O.F.	DESCRIPCION	Presupuesto Vigente ₲	Total Devengado ₲	Total Recaudado ₲	Saldo Presupuest. ₲	% Ejec.
						TOTAL DE INGRESOS	1.691.555.200	1.175.623.080	1.175.623.080	515.932.120	69%
100						INGRESOS CORRIENTES	744.221.000	291.753.265	291.753.265	452.467.735	39%
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	744.221.000	291.753.265	291.753.265	452.467.735	39%
		153				Transf. Cons. de Ent. y Org. del Estado por coparticipación	744.221.000	291.753.265	291.753.265	452.467.735	39%
		153	070	030	003	Aportes del Gobierno Central (FONACIDE)	744.221.000	291.753.265	291.753.265	452.467.735	39%
200						INGRESOS DE CAPITAL	744.221.000	680.756.615	680.756.615	63.464.385	91%
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	744.221.000	680.756.615	680.756.615	63.464.385	91%
		223				Transf. Cons..de Ent. y Org. del Est. por coparticipación	744.221.000	680.756.615	680.756.615	63.464.385	91%
		223	070	030	003	Aportes del Gobierno Central (FONACIDE)	744.221.000	680.756.615	680.756.615	63.464.385	91%
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	203.113.200	203.113.200	203.113.200	-	100%
	340					SALDO INICIAL DE CAJA	203.113.200	203.113.200	203.113.200	-	100%
		340	343	030	003	Recursos con Afectación Especifica - FONACIDE	203.113.200	203.113.200	203.113.200	-	100%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos, https://rendicion.contraloria.gov.py/rendicion-cuentas/

El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos - FONACIDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, consigna un total de Presupuesto Vigente de **₲ 1.691.555.200** (Guaraníes mil seiscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos), el total de Ingresos Devengados y Recaudados ascendió a **₲ 1.175.623.080** (Guaraníes mil ciento setenta y cinco millones seiscientos veintitrés mil ochenta), que representa el **69%** de ejecución.

Ejecución Presupuestaria de Gastos – FONACIDE
Al 31/12/2021

Grupo	Sub-grupo	O.G.	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ₲	Total Obligado ₲	Saldo Presup. ₲	Total Pagado ₲	Oblig. Pend. de Pago ₲	% Ejec.
					TOTAL DE GASTOS	1.691.555.220	952.318.071	739.237.149	767.318.071	185.000.000	56%
					GASTOS CORRIENTES	744.221.000	669.000.005	75.220.995	604.000.005	65.000.000	90%
800					TRANSFERENCIAS	674.568.511	609.000.005	65.568.506	544.000.005	65.000.000	90%
	840				Transferencias al Sector Público	674.568.511	609.000.005	65.568.506	544.000.005	65.000.000	90%
		848	030	003	Transferencias para Alimentación Escolar	674.568.511	609.000.005	65.568.506	544.000.005	65.000.000	90%
900					OTROS GASTOS	69.652.489	60.000.000	9.652.489	60.000.000	0	86%
	960				DEUDAS PEND. DE PAGO DE GTOS. CTES. DE EJER. ANT.	69.652.489	60.000.000	9.652.489	60.000.000	0	86%
		960	030	003	Deudas Pendientes de Pago de Gastos Corrientes de Ejerc. Anteriores	69.652.489	60.000.000	9.652.489	60.000.000	0	86%
					GASTOS DE CAPITAL	947.334.220	283.318.066	664.016.154	163.318.066	120.000.000	30%
500					Inversión Física	744.221.000	123.515.403	620.705.597	3.515.403	120.000.000	17%
	520				Construcciones	744.221.000	123.515.403	620.705.597	3.515.403	120.000.000	17%
		520	030	003	Construcciones	744.221.000	123.515.403	620.705.597	3.515.403	120.000.000	17%
900					OTROS GASTOS	203.113.220	159.802.663	43.310.557	159.802.663	0	79%
	980				DEUDAS PEND. DE PAGO DE GTOS. DE CAP. DE EJER. ANT.	203.113.220	159.802.663	43.310.557	159.802.663	0	79%
		980	030	003	Deudas Pendientes de Pago de Gtos. de Capital de Ejerc. Anteriores	203.113.220	159.802.663	43.310.557	159.802.663	0	79%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos, https://rendicion.contraloria.gov.py/rendicion-cuentas/

INFORME FINAL DE FEI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

En cuanto al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos - FONACIDE del ejercicio fiscal 2021, el total de Presupuesto Vigente ascendió a **₲ 1.691.555.200** (Guaraníes mil seiscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos), el total Obligado ascendió a **₲ 952.318.071** (Guaraníes novecientos cincuenta y dos millones trescientos dieciocho mil setenta y uno), el total Pagado ascendió a **₲ 767.318.071** (Guaraníes setecientos sesenta y siete millones trescientos dieciocho mil setenta y uno) y un total de Obligaciones Pendientes de Pago de **₲ 185.000.000** (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones). La ejecución de gastos representa el **56%** de las asignaciones presupuestarias.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Royalties
Al 31/12/2021

Grupo	S/Gp.	Orig.	Det.	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ₲	Total Devengado ₲	Total Recaudado ₲	Saldo Presupuest. ₲	% Ejec.
						TOTAL DE INGRESOS	2.986.073.053	2.292.288.451	2.292.288.451	693.784.602	77%
100						INGRESOS CORRIENTES	620.244.420	446.961.362	446.961.362	173.283.058	72%
	150					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.244.420	446.961.362	446.961.362	173.283.058	72%
		153				Transf. Cons. de Ent. y Org. del Estado por Coparticipación	620.244.420	446.961.362	446.961.362	173.283.058	72%
		153	070	030	011	Aportes del Gobierno Central (ROYALTIES)	620.244.420	446.961.362	446.961.362	173.283.058	72%
200						INGRESOS DE CAPITAL	2.309.946.987	1.789.445.443	1.789.445.443	520.501.544	77%
	220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.309.946.987	1.789.445.443	1.789.445.443	520.501.544	77%
		223				Transf. Consol.de Ent. y Org. del Est. por Coparticipación	2.309.946.987	1.789.445.443	1.789.445.443	520.501.544	77%
		223	070	030	011	Aportes del Gobierno Central (ROYALTIES)	2.309.946.987	1.789.445.443	1.789.445.443	520.501.544	77%
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	55.881.646	55.881.646	55.881.646	-	100%
	340					SALDO INICIAL DE CAJA	55.881.646	55.881.646	55.881.646	-	100%
		340	343	030	011	Recursos con Afectación Específica - (ROYALTIES)	55.881.646	55.881.646	55.881.646	-	100%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Ingresos, https://rendicion.contraloria.gov.py/rendicion_cuentas/

El informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Royalties y Compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, consigna un total de Presupuesto Vigente de **₲ 2.986.073.053** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y seis millones setenta y tres mil cincuenta y tres), el total de Ingresos Devengados y Recaudados ascendió a **₲ 2.292.288.451** (Guaraníes dos mil doscientos noventa y dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno), que representa el **77%** de ejecución.

Ejecución Presupuestaria de Gastos – Royalties
Al 31/12/2021

Grupo	Sub-grupo	O.G.	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ₲	Total Obligado ₲	Saldo Presupuestario ₲	Total Pagado ₲	Oblig. Pend. de Pago ₲	% Ejec.
					TOTAL DE GASTOS	2.986.073.053	2.203.382.575	782.690.478	2.113.382.575	90.000.000	74%
					GASTOS CORRIENTES	735.420.749	734.522.713	898.036	674.522.713	60.000.000	100%
100					SERVICIOS PERSONALES	343.093.052	342.863.406	229.646	282.863.406	60.000.000	100%
	140				Personal Contratado	343.093.052	342.863.406	229.646	282.863.406	60.000.000	100%
		144	030	011	Jornales	151.863.406	151.863.406	-	151.863.406	-	100%
		145	030	011	Honorarios Varios	191.229.646	191.000.000	229.646	131.000.000	60.000.000	100%
200					SERVICIOS NO PERSONALES	171.444.524	170.809.504	635.020	170.809.504	-	100%
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mant. y Rep.	82.757.524	82.754.600	2.924	82.754.600	-	100%
		240	030	011	Gastos por Servicios de Aseo, Manat. Y Rep.	82.757.524	82.754.600	2.924	82.754.600	-	100%
	250				Alquileres y Derechos	-	-	-	-	-	
		250	030	011	Alquileres y Derechos	-	-	-	-	-	
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	28.687.000	28.054.904	632.096	28.054.904	-	98%
		260	030	011	Servicios Técnicos y Profesionales	28.687.000	28.054.904	632.096	28.054.904	-	98%
	270				Servicio Social	60.000.000	60.000.000	-	60.000.000	-	100%

PRIMER FINAL DEF

184 (ciento ochenta y cuatro)
10 (Diez)
471 (Cuatrocientos setenta y uno)

Grupo	Sub-grupo	O.G.	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Vigente ₲	Total Obligado ₲	Saldo Presupuestario ₲	Total Pagado ₲	Oblig. Pend. de Pago ₲	% Ejec.
		270	030	011	Servicio Social	60.000.000	60.000.000	-	60.000.000	-	100%
300					**BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**	**190.500.173**	**190.467.000**	**33.173**	**190.467.000**	-	100%
	360				**Combustibles y Lubricantes**	**139.023.844**	**139.000.000**	**23.844**	**139.000.000**	-	100%
		360	030	011	Combustibles y Lubricantes	139.023.844	139.000.000	23.844	139.000.000	-	100%
	390				**Otros Bienes de Consumo**	**51.476.329**	**51.467.000**	**9.329**	**51.467.000**	-	100%
		390	030	011	Otros Bienes de Consumo	51.476.329	51.467.000	9.329	51.467.000	-	100%
960					**DEUDAS PENDIE DE PAGO DE EJERC.ANT. DE CORRIENTES**	**30.383.000**	**30.382.803**	**197**	**30.382.803**	-	100%
	960				**Deudas Pendientes**	**30.383.000**	**30.382.803**	**197**	**30.382.803**	-	100%
		960	030	011	Deudas Pend. De Pago de Ejercicios Anteriores. Corrientes	30.383.000	30.382.803	197	30.382.803		100%
					GASTOS DE CAPITAL	**2.129.942.207**	**1.468.859.862**	**661.082.345**	**1.438.859.862**	**30.000.000**	69%
500					Inversión Física	1.943.942.207	1.337.776.362	606.165.845	1.307.776.362	30.000.000	69%
	520				**Construcciones**	**1.162.467.988**	**1.097.776.362**	**64.691.626**	**1.067.776.362**	**30.000.000**	94%
		520	030	011	Construcciones (ROYALTIES)	1.162.467.988	1.097.776.362	64.691.626	1.067.776.362	30.000.000	94%
	530				**Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral.**	**645.000.000**	**115.000.000**	**530.000.000**	**115.000.000**	-	18%
		530	030	011	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral.	645.000.000	115.000.000	530.000.000	115.000.000		18%
	540				**Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación**	**20.000.000**	**15.000.000**	**5.000.000**	**15.000.000**	-	75%
		540	030	011	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	20.000.000	15.000.000	5.000.000	15.000.000		75%
	580				**Estudios y Proyectos de Inversión**	**115.474.219**	**110.000.000**	**5.474.219**	**110.000.000**	-	95%
		580	030	011	Estudios y Proyectos de Inversión	115.474.219	110.000.000	5.474.219	110.000.000	-	95%
700					**SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA**	**1.000.000**	-	**1.000.000**	-		0%
	730				**AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA**	**1.000.000**	-	**1.000.000**	-		0%
		733	030	011	Amortización de la Deuda Publica con el Sector Privado (Banco Continental)	1.000.000	-	1.000.000	-		0%
800					**TRANSFERENCIAS**	**186.000.000**	**131.083.500**	**54.916.500**	**131.083.500**	-	70%
	871				**Transferencias de Capital al Sector Privado**	**186.000.000**	**131.083.500**	**54.916.500**	**131.083.500**	-	70%
		871	030	011	Trasferencias de Capital Sector Privado	186.000.000	131.083.500	54.916.500	131.083.500	-	70%
900					**OTROS GASTOS**	**120.710.097**	-	**120.710.097**	-	-	0%
	980				**Deudas Pendientes de Pago Gastos de Capital**	**120.710.097**	-	120.710.097	-	-	0%
		980	030	011	Deudas Pendientes de Pago Gastos de Capital	120.710.097	-	120.710.097	-	-	0%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Gastos, https://rendicion.contraloria.gov.py/rendicion-cuentas/

En cuanto al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2021, el total de Presupuesto Vigente ascendió a **₲ 2.986.073.053** (Guaraníes dos mil novecientos ochenta y seis millones setenta y tres mil cincuenta y tres), el total Obligado ascendió a **₲ 952.318.071** (Guaraníes novecientos cincuenta y dos millones trescientos dieciocho mil setenta y uno), el total Pagado ascendió a **₲ 767.318.071** (Guaraníes setecientos sesenta y siete millones trescientos dieciocho mil setenta y uno) y un total de Obligaciones Pendientes de Pago de **₲ 185.000.000** (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones). La ejecución de gastos representa el **74%** de las asignaciones presupuestarias.

NO VALE

Asimismo, el EA realizó entrevistas a organizaciones que recibieron transferencias de la Municipalidad de Yby Yaú, provenientes de los recursos denominados Royalties y Compensaciones.

Organización Beneficiaria	Entrevistados / Cargos	Acta de Entrevista N°
Comisión Económica de la Capilla Virgen de Lourdes	Herminia Céspedes – Presidenta Fidelina Céspedes - Miembro	01
Consejo Local de Salud	Synthia C. Ruiz Valiente - Directora	02

Fuente: Acta de Entrevista realizada.

De igual forma, el EA realizó verificaciones físicas in situ de las obras y entrega de kit de alimentos, financiados con los recursos provenientes del FONACIDE, ROYALTIES y COMPENSACIONES, detalladas a continuación:

Acta N°	Descripción	Institución/Lugar
Acta N° 01	Provisión de kits de alimentos para las escuelas	Escuela N° 2452 "Arq. Tomás Romero Pereira"
Acta N° 02		Escuela N° 2451 "Arq. Tomás Romero Pereira"
Acta N° 03		Escuela N° 6697 "Juana María de Lara"
Acta N° 04		Escuela N° 1664 "San Miguel"
Acta N° 01	Construcción de aula	Escuela N° 2451 "Arq. Tomás Romero Pereira"
Acta N° 02	Construcción de cocina comedor	Escuela N° 2455 " Escuela San Antonio de Padua"
Acta N° 03	Construcción de cercado perimetral	Escuela Básica "Cerro Memby"
Acta N° 04	Construcción de cocina comedor	Escuela Manfred Kandert
Acta N° 05	Construcción de empedrado	Callejón Pasiño
Acta N° 06	Reparación, mantenimiento de calles y colocación de alcantarillado	Calle Cerro Corá del barrio San Juan

Fuente: Actas de Entrevista realizadas.

INFORME FINAL DE EE

9.2 Desarrollo

Capítulo I – Royalties
Ejercicio Fiscal 2021

Observación CGR N° 1

Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos de Royalties, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias Intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas, fueron visualizados documentos sobre operaciones bancarias denominadas intercuentas; varios débitos sin afectación presupuestaria específica, como así, créditos bancarios que no corresponden a ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron verificados en la Cuenta Corriente N° 40-607080-07 "Royalties" habilitada en el Banco Continental SAECA, cuya titularidad la ejerce la Municipalidad de Yby Yaú.

A continuación, se expone el cuadro correspondiente a los movimientos de créditos (ingresos) y débitos (gastos), según los extractos bancarios de la Cuenta Corriente mencionada, los cuales fueron proveídos por la Administración Municipal de Yby Yaú:

Cta. Cte. N°: 40-607080-07 – Royalties
Banco: Continental SAECA

Fecha	CONCEPTO	Documento	Fecha de Emisión	Ingreso Importe ¢	Egreso Importe G.
12/1/2021	Préstamo entre cuentas / 402313044404	19.239.399	-	10.000.000	-
12/1/2021	Entrecuentas/ 402313044404	19.239.876	-	60.000.000	-
15/1/2021	SIPAP-210115795943	84.313.777	-	8.000.000	-
15/1/2021	Préstamo/ 402334832209	19.270.285	-	11.000.000	-
20/1/2021	Entrecuentas/ 402313044404	19.314.511	-	14.000.000	-
17/3/2021	SIPAP-210317220120	84.208.484	-	300.000	-
15/4/2021	SIPAP-210415435704	84.545.698	-	10.000.000	-
15/4/2021	SIPAP- 210415435800	84.545.987	-	10.000.000	-
15/4/2021	SIPAP- 210415435688	84.545.770	-	22.700.000	-
19/4/2021	SIPAP- 210419459712	84.646.621	-	500.000	-
26/4/2021	Entrecuentas/ 402334832209	5.620.205.830	-	60.000.000	-
13/5/2021	Préstamo/ 402313044404	5.620.413.212	-	1.700.000	-
13/5/2021	Préstamo/ 402334832209	5.620.413.298	-	900.000	-
17/5/2021	SIPAP- 210517682000	84.528.106	-	20.000.000	-
17/5/2021	SIPAP- 210517682969	84.533.471	-	3.000.000	-
26/5/2021	SIPAP- 210526755106	84.842.564	-	6.500.000	-
26/5/2021	SIPAP- 210526755916	84.844.854	-	3.500.000	-
26/5/2021	SIPAP- 210526755954	84.845.044	-	2.000.000	-
26/5/2021	SIPAP- 210531791491	84.998.010	-	8.500.000	-
7/6/2021	SIPAP- 210607852842	84.217.095	-	500.000	-
17/6/2021	SIPAP- 210617949217	84.556.748	-	400.000	-
12/7/2021	SIPAP- 210712153464	84.409.873	-	400.000	-
27/7/2021	SIPAP- 210727274652	84.946.980	-	550.000	-
26/8/2021	Transferencia/ 402360742005	21.570.945		15.000.000	
24/9/2021	Transferencia entre cuentas/ 402334832209	21.895.750		10.000.000	
05/112021	SIPAP- 211105284112	84.544.286		890.000	
5/11/2021	SIPAP- 211105284225	84.544.609		- 50.000	
24/11/2021	Transferencia entre cuentas/ 402334832209	22.592.161		50.000.000	
24/11/2021	Transferencia entre cuentas/ 402334832209	22.592.191		40.000.000	
24/11/2021	Transferencia entre cuentas/ 402360742005	22.592.265		20.000.000	
24/11/2021	Transferencia entre cuentas/ 402313044404	22.592.612		40.000.000	
24/11/2021	Transferencia entre cuentas/ 402360742005	22.592.625		10.000.000	
24/11/2021	Transferencia entre cuentas/ 402334832209	22.592.732		4.194.000	
24/11/2021	Depósito Efectivo	30.293.432		1.100.000	
4/1/2021	SIPAP REF MT102-160182 DET.137758-ND9	973878	4/01/2021	-	10.000.000

INFORME FINAL - DEFINITIVO

Fecha	CONCEPTO	Documento	Fecha de Emisión	Ingreso Importe ₲	Egreso Importe G.
5/1/2021	TRANS.INTERB.WEB-1714660	23164	5/01/2021	-	10.000.000
6/1/2021	TRANS.INTERB.WEB-1725033	72110	6/01/2021	-	5.000.000
8/1/2021	Entrecuentas/ 402334832209	19205053	8/01/2021	-	5.000.000
13/1/2021	TRANS.INTERB.WEB-1756712	252980	13/01/2021	-	10.000.000
29/1/2021	TRANS.INTERB.WEB-1834048	739714	29/01/2021	-	5.000.000
2/2/2021	TRANS.INTERB.WEB-1847855	834290	2/02/2021	-	5.000.000
6/4/2021	TRANS.INTERB.WEB-2179318	262745	6/04/2021	-	10.000.000
7/4/2021	TRANS.INTERB.WEB-2187340	296153	7/04/2021	-	10.000.000
9/4/2021	TRANS.INTERB.WEB-2200115	365917	9/04/2021	-	50.000.000
14/4/2021	TRANS.INTERB.WEB-2227987	509406	14/04/2021	-	22.700.000
22/4/2021	TRANS.INTERB.WEB-2273072	739037	22/04/2021	-	6.500.000
27/4/2021	Entrecuentas/ 402334832209	20221042	27/04/2021	-	60.000.000
20/5/2021	Transferencia/ 402334832209	20478348	20/05/2021	-	3.000.000
5/8/2021	Transfe. entre cuentas/ 402313044404	21357874	5/08/2021	-	73.000.000
24/8/2021	Transferencia entre cuentas/ 402313044404	21545272	24/08/2021	-	60.000.000
09-12-2021	Transferencia entre cuentas/ 402360742005	22784848	9/12/2021	-	30.000.000
21-12-2021	Transferencia/ 402360742005	22944885	21/12/2021	-	2.000.000
23-12-2021	Transferencia/ 402360742005	22984957	23/12/2021	-	40.000.000
24-12-2021	Transferencia entre cuentas/ 402313044404	22994405	24/12/2021	-	30.000.000
29/12/2021	Transferencia/ 402360742005	23040794	29/12/2021	-	10.000.000
Totales:				**445.684.000**	**457.200.000**

RESUMEN	
Ingresos no provenientes de transferencias del MH	445.684.000
Egresos por operaciones denominadas inter-cuentas	457.200.000
Diferencia	**-11.516.000**

Fuente: Elaborado por el Equipo Auditor conforme Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 40-607080-07 – Royalties, habilitada en el Banco Continental SAECA.

El total de ingresos no provenientes del Ministerio de Hacienda, asciende a ₲ 445.684.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil), y el total de gastos no presupuestarios, totaliza ₲ 457.200.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos mil), cuya diferencia no devuelta asciende a ₲ - 11.516.000 (Guaraníes once millones quinientos dieciséis mil).

La utilización de los recursos denominados Royalties, se encuentra establecida en el Artículo 8° del Decreto N° 9966/2012, que se transcribe a continuación: *"Los fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital y Gastos Corrientes que estén vinculados con los Gastos de Capital, previstos en el presupuesto municipal aprobado, en los porcentajes establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 3984/2010. A tal efecto, la programación del programa o proyecto del presupuesto municipal deberá reflejar la siguiente distribución:*

a) *Gobernaciones y Municipalidades: Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los ingresos percibidos deberá destinarse a gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.*
b) *Gobernaciones: el veinte por ciento (20%) restante podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario.*
c) *Municipalidades: Hasta el diez por ciento (10%), podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados a dichos gastos de capital, que podrán ser previstos en los tipos de programas de administración, acción o de inversiones del clasificador presupuestario y hasta el diez por ciento (10%) restante en actividades de desarrollo sustentables previstos en el Presupuesto Institucional.*

Las Gobernaciones y Municipalidades serán responsables de la aplicación y utilización de los recursos transferidos en concepto de royalties y compensaciones, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes".

INFORME FINAL DEFT

De la condición observada, se verifica que la Administración Municipal de Yby Yaú, realizó operaciones bancarias de depósitos y gastos, sin que las mismas hayan sido aplicadas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, informa a la Contraloría General de la República, que en el transcurso del ejercicio fiscal 2021, realizó operaciones bancarias temporales intercuentas; las cuales consistieron en varios débitos y créditos en la Cuenta Corriente N° 40-607080-07 "Royalties" habilitada en el Banco Continental SAECA.

Los débitos sin afectación presupuestaria son aquellos montos que fueron destinados para realizar devoluciones a otras Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Yby Yaú: 402334832209 "LEY 4758/12 – FONACIDE", 402313044404 "FONACIDE – ALIMENTACIÓN ESCOLAR" y 402360742005 "Recursos Genuinos"

El importe total de los débitos registrados en la Cuenta Corriente N° 40-607080-07 "Royalties" habilitada en el Banco Continental SAECA, al cierre del ejercicio fiscal 2021, totaliza la suma de G. 457.200.000 (Guaraníes, cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos mil).

Los créditos registrados, corresponden a los ingresos que provinieron de otras cuentas a la Cuenta Corriente N° 40-607080-07 "Royalties", con el fin de cumplir con obligaciones de pagos de bienes y servicios y el monto total es de G. 445.684.000 (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil).

Según la observación de la CGR, resulta una diferencia de G. 11.516.000 (Guaraníes, once millones quinientos dieciséis mil) entre los ingresos no provenientes del MH y los débitos sin afectación presupuestaria.

RESUMEN CGR

INGRESOS NO PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA	445.684.000
EGRESOS POR OPERACIONES DENOMINADAS INTERCUENTAS	457.200.000
DIFERENCIA	**-11.516.000**

El Ejecutivo Municipal, luego de verificar los movimientos de débitos y créditos, se compromete a realizar la devolución de la diferencia indicada en el resumen (G. -11.516.000.

Las operaciones bancarias realizadas, se debieron principalmente al Déficit Temporal de Caja, que se reflejó de manera más aguda durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y la Ley 6524 del 25/03/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa que las operaciones bancarias realizadas, se debieron principalmente al Déficit Temporal de Caja, que se reflejó de manera más aguda durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y la Ley 6524 del 25/03/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

INFORME FINAL DE FE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

En atención a lo indicado por el ESC, las causas esgrimidas no son suficientes para levantar la observación, por consiguiente, el EA se ratifica en la misma.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó operaciones bancarias denominadas transferencias intercuentas; débitos sin afectación presupuestaria específica, como así, créditos bancarios que no corresponden a ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron verificados en la Cuenta Corriente N° 40-607080-07 "Royalties" habilitada en el Banco Continental SAECA.

El total de ingresos no provenientes del Ministerio de Hacienda, asciende a ₲ 445.684.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil), y el total de gastos no presupuestarios, totaliza ₲ 457.200.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos mil), cuya diferencia no devuelta asciende a ₲ - 11.516.000 (Guaraníes once millones quinientos dieciséis mil), no ajustándose a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 9966/2012.

Recomendación

La Municipalidad de Yby Yaú, deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones.

Observación CGR N° 2

La Administración Municipal de Yby Yaú, no realizó retenciones en concepto de Fondo de Reparo, por pagos a contratistas en el marco de la ejecución de obras públicas, financiadas con fondos de Royalties.

De la revisión efectuada a los legajos de rendición de cuentas, sobre pagos a Contratistas realizados por la Municipalidad de Yby Yaú, en el marco de la ejecución de obras públicas, se ha verificado que la Administración Municipal no procedió a deducir las retenciones en concepto de Fondo de Reparo, equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre cada desembolso.

DETALLE DE PAGOS REALIZADOS SIN LA RETENCIÓN EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO (ROYALTIES)

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Importe ₲	Monto No Retenido 5% Fondo de Reparo
25	31/03/2021	Constructora GN	Pago por mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	30.000.000	1.500.000
26	31/03/2021	Constructora GN	Pago por mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	30.000.000	1.500.000
32	07/04/2021	Servicios Generales El Cometa	Pago por servicio de mantenimiento de calles, colocación de alcantarillado a continuación de la calle Cerro Cora del barrio san juan del distrito de Yby Yaú.	60.000.000	3.000.000
36	9/4/2021	Servicios Generales El Cometa	Pago por mantenimiento de vías de comunicación.	50.000.000	2.500.000
52	19/4/2021	Servicios Generales El Cometa	Pago cancelación por trabajos de mantenimiento de calles, colocación de alcantarillado a continuación de la calle Cerro Cora del barrio san juan del distrito de Yby Yaú.	20.000.000	1.000.000
54	21/4/2021	Constructora Serrana	Pago por mantenimiento de vías de comunicación.	36.000.000	1.800.000
55	21/4/2021	Mantenimiento De Vias De Comunicación	Pago por mantenimiento de caminos terraplenados dentro del distrito de Yby Yaú.	70.000.000	3.500.000
66	19/05/2021	Servicios Generales El Cometa De Juan Méndez	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	60.000.000	3.000.000
67	19/05/2021	Servicios Generales El Cometa De Juan Méndez	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	53.333.333	2.666.667
95	03/08/2021	Servicios Generales El Cometa De Juan Méndez	Pago por mantenimiento de caminos vecinales	46.666.666	2.333.333
101	03/08/2021	Inocencio Arza	Pago por construcción de un galpón para reciclaje.	36.000.000	1.800.000
102	03/08/2021	Servicios Generales El Cometa De Juan Méndez.	Pago por mantenimiento de caminos vecinales	39.999.999	2.000.000
108	18/08/2021	Constructora Serrana	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño.	46.092.000	2.304.600
111	26/8/2021	Constructora Serrana	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño	30.728.000	1.536.400

INFORME FINAL DE PE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Importe ₲	Monto No Retenido 5% Fondo de Reparo
125	24-11-2021	Pedro Construcciones	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona rurales.	36.000.000	1.800.000
127	26-11-2021	EG Construcciones	Pago por construcción de empedrado en el callejón Pasiño 5ta Tramo.	92.205.200	4.610.260
128	26-11-2021	CH Construcciones	Pago por Construcción de empedrado en el callejón Pasiño 4ta parte.	153.640.000	7.682.000
137	21-12-2021	Pedro Construcciones	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	12.000.000	600.000
139	23-12-2021	Pedro Construcciones	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona rurales.	41.850.000	2.092.500
141	23-12-2021	Pedro Construcciones	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	68.261.164	3.413.058
149	28-12-2021	Pedro Construcciones	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	20.000.000	1.000.000
150	29-12-2021	Pedro Construcciones	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	30.000.000	1.500.000
			TOTAL:	1.062.776.362	53.138.818

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a documentos proveídos por el ESC.

El monto total no retenido en concepto de Fondo de Reparo, asciende a ₲ 53.138.818 (Guaraníes cincuenta y tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos dieciocho).

En cuanto a la falta de retención en concepto de Fondo de Reparo sobre los contratos de obras públicas, se incumple lo establecido en el Artículo 39, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece cuanto sigue: ***"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada ..."***

Consiguientemente, la Administración Municipal de Yby Yaú, no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, a través de sus dependencias procedió a revisar lo informado por la Contraloría General de la República, sobre la no retención en concepto de Fondo de Reparo (5%) sobre cada desembolso, por pagos a contratistas en concepto de ejecución de obras públicas, con recursos de Royalties, según se presenta:

O.P. N°	*BENEFICIARIO*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE G.*
25	CONSTRUCTORA GN	Mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	30.000.000
26	CONSTRUCTORA GN	Mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	30.000.000
32	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Servicio de mantenimiento de calles, colocación de alcantarillado a continuación de la calle Cerro Cora del barrio san juan del distrito de Yby Yaú.	60.000.000
36	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Mantenimiento de vías de comunicación.	50.000.000
52	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Cancelación por trabajos de mantenimiento de calles, colocación de alcantarillado a continuación de la calle Cerro Cora del barrio san juan del distrito de Yby Yaú.	20.000.000
54	CONSTRUCTORA SERRANA	Mantenimiento de vías de comunicación.	36.000.000
55	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Mantenimiento de caminos terraplenados dentro del distrito de Yby Yaú.	70.000.000
66	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MÉNDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales.	60.000.000
67	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MÉNDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales.	53.333.333
95	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MÉNDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales	46.666.666
101	INOCENCIO ARZA	Construcción de un galpón para reciclaje.	36.000.000
102	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MÉNDEZ.	Mantenimiento de caminos vecinales	39.999.999
108	CONSTRUCTORA SERRANA	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño.	46.092.000
111	CONSTRUCTORA SERRANA	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño	30.728.000

INFORME FINAL DE FE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

O.P. N°	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE G.
125	PEDRO CONSTRUCCIONES	Mantenimiento de vías de comunicación zona rurales.	36.000.000
127	EG CONSTRUCCIONES	Construcción de empedrado en el callejón Pasiño 5ta Tramo.	92.205.200
128	CH CONSTRUCCIONES	Construcción de empedrado en el callejón Pasiño 4ta parte.	153.640.000
137	PEDRO CONSTRUCCIONES	Mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	12.000.000
139	PEDRO CONSTRUCCIONES	Mantenimiento de vías de comunicación zona rurales.	41.850.000
141	PEDRO CONSTRUCCIONES	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	68.261.164
149	PEDRO CONSTRUCCIONES	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	20.000.000
150	PEDRO CONSTRUCCIONES	Pago por mantenimiento de vías de comunicación zona urbana.	30.000.000

La aplicación del porcentaje del 5% en concepto de Fondo de Reparo, asciende a ₲ 53.138.818 (Guaraníes, cincuenta y tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos dieciocho), que la Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a retener a los contratistas debido a la falta de un adecuado sistema de control interno.

Por Resolución IM N° 83/2024 se ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Fiscalización de Obras, para que, en adelante, implementen las acciones administrativas y control a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a retención en concepto de fondo de reparo se refiere.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por el Ente Sujeto de Control, no satisface lo observado por el Equipo Auditor, ya que la Administración Municipal de Yby Yaú, informa que no procedió a aplicación del porcentaje del 5% en concepto de Fondo de Reparo, el cual asciende a ₲ 53.138.818 (Guaraníes, cincuenta y tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos dieciocho), debido a la falta de un adecuado sistema de control interno.

Por consiguiente, el Equipo Auditor se ratifica en esta observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, no dedujo de los contratos de obras públicas el importe de ₲ 53.138.818 (Guaraníes, cincuenta y tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos dieciocho) equivalente al 5% (cinco por ciento) de las erogaciones con recursos de Royalties y Compensaciones, del subgrupo del gasto 520-Construciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 39 Garantías, inc. c) de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas.

Las obras ejecutadas por la Municipalidad de Yby Yaú, cuyos pagos se realizaron sin la deducción del Fondo de Reparo equivalente al 5% (cinco por ciento), expone a la Administración Municipal a no contar con las posibilidades de realizar los reclamos que podrían surgir por no conformidades de la fiscalización de obras.

Recomendación

La Municipalidad de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la retención del 5% por fondo de reparo en las siguientes obras a ser ejecutadas con recursos de Royalties y Compensaciones, con el fin de realizar en forma los trámites pertinentes para realizar los pagos correspondientes por cada certificado de obra.

INFORME FINAL DEFINITIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Observación CGR N° 3

Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), cuyas vigencias no se condicen con las fechas de los pagos, así como la falta de los mismos y en determinados casos, no fueron adjuntados.

Del resultado de la revisión y análisis de los documentos que respaldan la rendición de cuentas de los gastos realizados por la Administración Municipal de Yby Yaú, fueron verificadas que las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos y en varios casos no fueron adjuntados.

El detalle de los pagos que se encuentran en las condiciones descritas precedentemente, se exponen en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSOS CON CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (CCT) QUE NO SE CONDICEN CON LA FECHA DEL PAGO, NO ADJUNTOS Y CON VIGENCIA VENCIDA.

Orden de Pago N°	Beneficiario	Concepto	Factura N°	Importe	Fecha De Pago	Fecha Inicio del Certif. Cumplim. Tribut. (CCT)
08	DANIEL DUARTE	Pago por servicios personales.	000179	5.000.000	11/1/2021	10/05/2021
10	PEDRO LOMASKI	Pago por mantenimiento y reparaciones menores.	0000416	2.930.000	12/1/2021	10/05/2021
13	VENANCIO SILVA	Pago por deudas pendientes de pagos de gastos corrientes del ejercicio anterior.	000359	3.840.000	14/1/2021	10/05/2021
14	LUIS CARDUZ	Pago por provisión de víveres. Ayuda social.	001-001-0000282	60.000.000	21/01/2021	No se adjunta CCT
17	DANIEL DUARTE	Pago por servicios personales.	000180	3.500.000	21/1/2021	10/05/2021
25	CONSTRUCTORA GN	Pago por mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	0000002	30.000.000	31/03/2021	06/04/2021
26	CONSTRUCTORA GN	Pago por mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	0000003	30.000.000	31/03/2021	06/04/2021
36	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Pago por mantenimiento de vías de comunicación.	000463	50.000.000	9/4/2021	30/04/2021
38	ANIBAL BARRETO	Pago por provisión de combustibles y lubricantes.	0010676	14.000.000	12/4/2021	06/05/2021
39	ZULMA DOMINGUEZ	Pago de honorarios profesionales.	0001743	5.000.000	12/4/2021	10/05/2021
43	ROSA CANALE	Pago por combustibles y lubricantes.	0003003	20.000.000	13/4/2021	26/04/2021
44	FERRETERIA REAL	Pago por otros bienes de consumo.	0000417/484/485/405	29.467.000	13/4/2021	28/04/2021
46	CELSO NEUMAN	Pago mantenimiento y reparaciones de una ambulancia.	000737/738/736	9.840.000	14/4/2021	30/04/2021
48	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Pago por cancelación de trabajos por mantenimiento y reparación de caminos dentro del casco urbano del distrito de Yby Yaú.	000464	25.000.000	14/04/2021	30/04/2021
49	HIDROCARBUROS DEL NORTE. ROSA CANALE	Provisión de combustibles y lubricantes.	001-001-0003008	25.000.000	15/4/2021	05/05/2021
50	Transporte y Mecánica	Pago por mantenimiento y reparación de camión de basura.	000653	11.388.600	16/4/2021	05/05/2021
51	CHAPERIA VIRGEN DEL ROSARIO	Pago por servicio mecánico y mantenimiento de caja de vehículo.	000333	5.500.000	16/4/2021	06/05/2021
52	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Pago cancelación por trabajos de mantenimiento de calles, colocación de alcantarillado a continuación de la calle Cerro Corá del barrio san juan del distrito de Yby Yaú.	000462	20.000.000	19/4/2021	30/04/2021
53	RODRIGO DANIEL OCAMPOS PEREZ	Pago parcial por la adquisición de una ambulancia.	0006433	60.000.000	19/04/2021	No se adjunta CCT
60	VENANCIO SILVA	Pago por mantenimiento y reparaciones menores de vehículos.	001-001-000370	5.096.000	16/04/2021	07/09/2021

INFORME FINAL EFEI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Orden de Pago N°	Beneficiario	Concepto	Factura N°	Importe	Fecha De Pago	Fecha Inicio del Certif. Cumplim. Tribut. (CCT)
61	ROSA CANALE	Pago por provisión de combustible y lubricantes.	001-001-0003010	20.000.000	17/5/2021	22/07/2021
66	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	001-005-000476	60.000.000	19/05/2021	06/07/2021
67	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	001-005-000478	53.333.333	19/05/2021	06/07/2021
70	INOCENCIO ARZA	Pago por provisión de artículos de ferretería.	001-001-0000501	8.500.000	31/5/2021	07/07/2021
95	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDES	Pago por mantenimiento de caminos vecinales	001-005-000510	46.666.666	19/05/2021	06/07/2021
99	TODO ACCESORIOS	Pago por equipos informáticos	001-001-0000030	15.000.000	03/08/2021	No se adjunta CCT
107	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Pago por mantenimiento de vehículos municipales	001-005-000512	39.000.000	03/08/2021	No se adjunta CCT
108	CONSTRUCTORA SERRANA	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño	001-001-0000280	46.092.000	18/08/2021	CCT con vigencia vencida.
111	CONSTRUCTORA SERRANA	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño	001-001-0000282	30.728.000	26/08/2021	CCT con vigencia vencida

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a documentos proveídos por la Administración Municipal

En cuanto a lo observado, la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE"*, establece en su Artículo 2° - *"El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante:*

c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, al momento de:

1) La presentación de las ofertas.
2) La formalización del contrato respectivo, luego de la adjudicación.
3) Cada desembolso efectivo.

Tampoco será necesaria su presentación ante los referidos organismos, cuando los mismos se encuentren disponibles en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). No obstante, el contratante deberá corroborar que el documento respectivo se encuentre dentro del periodo de validez".

Según lo expuesto precedentemente, la Administración Municipal de Yby Yaú ha incumplido la disposición referente a la presentación obligatoria por cada desembolso, del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT).

Consiguientemente, los Legajos de Rendición de Cuentas no reflejan su adecuada conformación e incluso se encuentran incompletos; en los casos que no fueron requeridos los correspondientes Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT).

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, mediante sus dependencias administrativas, procedió a realizar la verificación de la observación de la Contraloría General de la República, sobre las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT) teniendo en cuenta las fechas de los pagos, así como la falta de los mismos.

INFORME FINAL DE FE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

DETALLE DE PAGOS OBSERVADOS POR LA CGR Y VERIFICADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE YBY YAÚ.

O.P. N°	BENEFICIARIO	IMPORTE	FECHA DE PAGO	FECHA INICIO DEL (CCT)
08	DANIEL DUARTE	5.000.000	11/1/2021	10/05/2021
10	PEDRO LOMASKI	2.930.000	12/1/2021	10/05/2021
13	VENANCIO SILVA	3.840.000	14/1/2021	10/05/2021
14	LUIS CARDUZ	60.000.000	No se adjunta CCT	
17	DANIEL DUARTE	3.500.000	21/1/2021	10/05/2021
25	CONSTRUCTORA GN	30.000.000	31/03/2021	06/04/2021
26	CONSTRUCTORA GN	30.000.000	31/03/2021	06/04/2021
36	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	50.000.000	9/4/2021	30/04/2021
38	ANIBAL BARRETO	14.000.000	12/4/2021	06/05/2021
39	ZULMA DOMINGUEZ	5.000.000	12/4/2021	10/05/2021
43	ROSA CANALE	20.000.000	13/4/2021	26/04/2021
44	FERRETERIA REAL	29.467.000	13/4/2021	28/04/2021
46	CELSO NEUMAN	9.840.000	14/4/2021	30/04/2021
48	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	25.000.000	14/04/2021	30/04/2021
49	HIDROCARBUROS DEL NORTE. ROSA CANALE	25.000.000	15/4/2021	05/05/2021
50	TRANSPORTE Y MECÁNICA	11.388.600	16/4/2021	05/05/2021
51	CHAPERIA VIRGEN DEL ROSARIO	5.500.000	16/4/2021	06/05/2021
52	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	20.000.000	19/4/2021	30/04/2021
53	RODRIGO DANIEL OCAMPOS PEREZ	60.000.000	No se adjunta CCT	
60	VENANCIO SILVA	5.096.000	16/04/2021	07/09/2021
61	ROSA CANALE	20.000.000	17/5/2021	22/07/2021
66	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	60.000.000	19/05/2021	06/07/2021
67	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	53.333.333	19/05/2021	06/07/2021
70	INOCENCIO ARZA	8.500.000	21/5/2021	07/07/2021
95	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	46.666.666	19/05/2021	06/07/2021
99	TODO ACCESORIOS	15.000.000	No se adjunta CCT	
107	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	39.000.000	No se adjunta CCT	
108	CONSTRUCTORA SERRANA	46.092.000	CCT con vigencia vencida.	
111	CONSTRUCTORA SERRANA	30.728.000	CCT con vigencia vencida	

La Administración Municipal de Yby Yaú, corroboró la observación de la Contraloría General de la República, sobre las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), así como la falta de los mismos.

La razón principal de esta falencia, se debió a la falta de un adecuado sistema de control interno.

Se ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, la implementación de las acciones administrativas y control a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a la presentación de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT).

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa que ha corroborado la observación de la Contraloría General de la República, sobre las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), así como la falta de los mismos. Asimismo, añade que la La razón principal de esta falencia, se debió a la falta de un adecuado sistema de control interno.

En razón de que lo informado por el ESC, se condice con lo observado por EA, se ratifica la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó erogaciones a proveedores de bienes y servicios, a los que adjuntó Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos y en varios casos no fueron adjuntados, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE".*

INFORME FINAL DE EL

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios; que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas.

Observación CGR N° 4

La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre los pagos realizados a proveedores de servicios.

De la revisión y análisis de los documentos que respaldan los gastos realizados por la Administración Municipal de Yby Yaú, obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas, se ha observado la falta de retención equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre los montos del IVA consignado en las respectivas facturas, emitidas por proveedores de servicios.

A continuación, se expone el cuadro detallado de los pagos realizados sin que la Institución Municipal haya actuado como Agente de Retención:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO	Factura N°	Importe ₲	Importe del IVA (100%) ₲	Importe no retenido (30%) ₲
39	12/4/2021	Zulma Domínguez	Honorarios Profesionales	0001743	5.000.000	454.545	136.364
40	12/04/2021	Varios según planilla	Jornales	Recibos	22.000.000	2.000.000	600.000
45	14/4/2021	Félix Acuña	Honorarios Profesionales	0000379	5.000.000	454.545	136.364
64	19/5/2021	Varios según planilla	Jornales	Recibos	24.000.000	2.181.818	654.545
65	19/5/2021	Varios según planilla	Jornales	Recibos	25.000.000	2.272.727	681.818
69	26/5/2021	Varios según planilla	Jornales	Recibos	12.500.000	1.136.364	340.909
94	3/8/2021	Lic. Jorge Giménez	Honorarios Profesionales	001-001-0000472	38.000.000	3.454.545	1.036.364
100	3/8/2021	Varios según planilla	Jornales	Recibos	25.000.000	2.272.727	681.818
105	5/8/2021	Zulma Domínguez	Honorarios Profesionales	001-001-0001851	15.000.000	1.363.636	409.091
123	28/9/2021	Osvaldo Morales	Jornales	001-001-0000351	10.000.000	909.091	272.727
129	26/11/2021	Hedelio Pérez Medina	Honorarios Profesionales	001-001-0000333	36.000.000	3.272.727	981.818
131	06/12/2021	Jorge Giménez	Honorarios Profesionales	496	12.000.000	1.090.909	327.273
140	23/12/2021	Flaminio Sosa Pana	Jornales	Recibo N 0868	11.200.000	1.018.182	305.455
140	23/12/2021	Felicita Larrea Cárdenas	Jornales	389	9.789.032	889.912	266.974
142	23/12/2021	Victor Aristides Araujo	Jornales	871	22.374.082	2.034.007	610.202
144	23/12/2021	Jorge Giménez	Honorarios Profesionales	498	21.000.000	1.909.091	572.727
147	23/12/2021	Félix Acuña Quevedo	Honorarios Profesionales	001-001-0000458	15.000.000	1.363.636	409.091
			TOTALES:		308.863.114	28.078.462	8.423.540

Fuente: Elaborado por el E.A. conforme a documentos proveídos por el ESC

El monto no retenido en concepto del IVA, asciende a ₲ 8.423.540 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta).

En cuanto a la condición verificada, la Ley 125/91 *"ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO"*, establece en su Artículo 240 – Agentes de Retención y Percepción: Agentes de retención y percepción: *"Désignanse agentes de retención o de percepción a los sujetos que por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales pueden retener o percibir el importe del tributo correspondiente.*

La reglamentación precisará para cada tributo la forma y condiciones de la retención o percepción, así como el momento a partir del cual los agentes designados deberán actuar como tales.

Efectuada la retención o percepción el agente es el único obligado ante el sujeto activo por el importe respectivo; si no la efectúa responderá solidariamente con el contribuyente, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada"

Por otra parte, el Artículo 1°, numeral 1) del Decreto N° 5087 del 06/04/2021 *"POR EL CUAL SE DESIGNAN A LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL*

INFORME PRELIMINAR DE FE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y SE MODIFICAN EL ARTÍCULO 10 Y EL NUMERAL 1), DEL ARTÍCULO 35, DEL ANEXO AL DECRETO N° 3107/2019, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6380/2019, "MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL", establece cuanto sigue: *"…..En cuanto a las disposiciones establecidas en los numerales 1), 2), y 3) del artículo 36 del Anexo al Decreto N° 3107/2019, deberán aplicarlas desde el 1 de enero de 2022"*

El Artículo 36° del Anexo al Decreto N° 3107/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) ESTABLECIDO EN LA LEY N° 6.380/2019 "DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SITEMA TRIBUTARIO NACIONAL"*, establece: *"Retenciones realizadas por Entidades del Sector Público: Las entidades señaladas en el numeral 1) del artículo precedente actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando los siguientes porcentajes:*

1) *El treinta por ciento (30%) del impuesto a sus proveedores de bienes y servicios….."*

La inobservancia de la disposición transcripta, no proporciona la suficiente consistencia a los documentos que forman parte de los legajos de rendición de cuentas de la Administración Municipal de Yby Yaú.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, realizó la verificación de lo observado en este punto, referente a la falta de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre los pagos realizados a proveedores de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2021.

DETALLE DEL CUADRO DE LA CGR, VERIFICADO POR LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	IMPORTE DEL IVA (100%) G.	IMPORTE NO RETENIDO (30%) G.
39	12/4/2021	ZULMA DOMÍNGUEZ	5.000.000	454.545	136.364
40	12/04/2021	VARIOS SEGÚN PLANILLA	22.000.000	2.000.000	600.000
45	14/4/2021	FÉLIX ACUÑA	5.000.000	454.545	136.364
64	19/5/2021	VARIOS SEGÚN PLANILLA	24.000.000	2.181.818	654.545
65	19/5/2021	VARIOS SEGÚN PLANILLA	25.000.000	2.272.727	681.818
69	26/5/2021	VARIOS SEGÚN PLANILLA	12.500.000	1.136.364	340.909
94	3/8/2021	LIC. JORGE GIMÉNEZ	38.000.000	3.454.545	1.036.364
100	3/8/2021	VARIOS SEGÚN PLANILLA	25.000.000	2.272.727	681.818
105	5/8/2021	ZULMA DOMÍNGUEZ	15.000.000	1.363.636	409.091
123	28/9/2021	OSVALDO MORALES	10.000.000	909.091	272.727
129	26/11/2021	HEDELIO PÉREZ MEDINA	36.000.000	3.272.727	981.818
131	06/12/2021	JORGE GIMÉNEZ	12.000.000	1.090.909	327.273
140	23/12/2021	FLAMINIO SOSA PANA	11.200.000	1.018.182	305.455
140	23/12/2021	FELICITA LARREA CÁRDENAS	9.789.032	889.912	266.974
142	23/12/2021	VÍCTOR ARÍSTIDES ARAUJO	22.374.082	2.034.007	610.202
144	23/12/2021	JORGE GIMÉNEZ	21.000.000	1.909.091	572.727
147	23/12/2021	FÉLIX ACUÑA QUEVEDO	15.000.000	1.363.636	409.091
TOTAL:			308.863.114	28.078.462	8.423.540

La Administración Municipal de Yby Yaú, reconoce la falta de retención del IVA sobre los pagos que figuran en el cuadro.

En reiteradas oportunidades, no fue posible realizar las retenciones, debido a la baja intensidad de la señal de INTERNET en la zona de este distrito, situación que imposibilitó generar el comprobante de retención correspondiente.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa que re reconoce la falta de retención del IVA sobre los pagos que figuran en el cuadro y que, en reiteradas oportunidades, no fue posible realizar las retenciones, debido a la baja intensidad de la señal de INTERNET en la zona de este distrito, situación que imposibilitó generar el comprobante de retención correspondiente.

INFORME FINAL DE EFI

Por tanto, la observación queda ratificada por el Equipo Auditor.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, sobre pagos efectuados en conceptos varios, cuyo monto asciende a ₲ 8.423.540 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta)., incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 1°, numeral 1, del Decreto N° 5087, Artículo 36° del Anexo al Decreto N° 3107/2019.

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tomar los recaudos necesarios, para realizar las retenciones que correspondan, así como idear mecanismos de control interno que le permitan diligenciar en tiempo y forma, los procedimientos contables que deban realizarse.

Observación CGR N° 5

Omisión del requisito de establecer el plazo de ejecución en los Contratos de Obras Públicas, celebrados por la Municipalidad de Yby Yaú.

Del resultado de la verificación y análisis de los documentos que respaldan los Legajos de Rendición de Cuentas, se ha observado que, en varios de los Contratos de Obras Públicas, celebrados por la Administración Municipal de Yby Yaú, se ha omitido el requisito de establecer el plazo de ejecución de la obra, en la respectiva cláusula contractual.

CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN LOS CUALES FUE OMITIDO EL REQUISITO DE INDICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO	Factura N°	Contrato N°	Importe ₲
25	31/03/2021	CONSTRUCTORA GN	Pago por mantenimiento y reparaciones de caminos dentro del casco urbano.	0000002	S/N	30.000.000
32	07/04/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Pago por servicio de mantenimiento de calles, colocación de alcantarillado a continuación de la calle Cerro Cora del barrio san juan del distrito de Yby Yaú.	000462	44/2021	60.000.000
36	9/4/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Pago por mantenimiento de vías de comunicación	000463	27/021	50.000.000
66	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Pago por mantenimiento de caminos vecinales	001-005-000476	70/2021	60.000.000
67	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Pago por mantenimiento de caminos vecinales	001-005-000478	97/2021	53.333.333
95	03/08/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDES	Pago por mantenimiento de caminos vecinales	001-005-000510	180/2021	46.666.666
101	03/08/2021	INOCENCIO ARZA	Pago por construcción de un galpón para reciclaje.	001-001-0000538	59/2021	36.000.000

Fuente: Elaborado por el E.A. conforme a revisión de Legajos de Rendición de Cuentas.

En cuanto a lo observado, la Ley N° 1533/200 "*QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS*", estipula en su Artículo 44°: *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso…"*

Así también, la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, establece en su Artículo 37 – Requisitos de los Contratos: *"Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente: "…d) plazo, lugar y condiciones de entrega, prestación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones; …"*

INFORME FINAL DE FE

2-3 (Dossientos Tres)
24 (Veinticuatro)
485 (Cuatrocientos ochenta y cinco)

Por tanto, el incumplimiento de las disposiciones legales *"up supra"* mencionadas, debilitan la consistencia de los Legajos de Rendición de Cuentas, por no adecuarse a los requerimientos inherentes a la información que deben contener los contratos de obras públicas.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, ha corroborado mediante sus dependencias; la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que, en los Contratos observados por la Contraloría General de la República, se ha omitido el requisito de establecer el plazo de ejecución de las obras en la cláusula respectiva. Asimismo, hace extensiva la aclaración de que las obras fueron ejecutadas en tiempo y forma.

DETALLE DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, EN LOS CUALES FUE OMITIDO EL REQUISITO DE INDICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONTRATO N°	IMPORTE G.
25	31/03/2021	CONSTRUCTORA GN	S/N	30.000.000
32	07/04/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	44/2021	60.000.000
36	9/4/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	27/021	50.000.000
66	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	70/2021	60.000.000
67	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	97/2021	53.333.333
95	03/08/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	180/2021	46.666.666
101	03/08/2021	INOCENCIO ARZA	59/2021	36.000.000

La Administración Municipal de Yby Yaú, ha encomendado a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), la implementación de controles más eficientes, que permitan identificar en tiempo y forma la legalidad de los contratos, conforme a las exigencias legales vigentes; Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa en su descargo que ha corroborado mediante sus dependencias; la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que, en los Contratos observados por la Contraloría General de la República, se ha omitido el requisito de establecer el plazo de ejecución de las obras en la cláusula respectiva.

Por consiguiente, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, omitió el requisito de establecer en la respectiva cláusula contractual, el plazo de ejecución de la obra en varios Contratos de Obras Públicas, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 1533/200 "*QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS*".

Asimismo, incumplió lo establecido en el Artículo 37 – Requisitos de los Contratos de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá arbitrar las acciones administrativas y control para ajustar los Contratos de Obras Públicas, conforme a las disposiciones legales vigentes, específicamente, a los plazos de ejecución de las obras.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

204 (doscientos cuatro)
25 (Veinticinco)
486 (cuatrocientos ochenta y seis)

Observación CGR N° 6

Facturas varias, recibidas por la Administración Municipal de Yby Yaú, con datos incompletos referentes a cantidad, precio unitario, sub totales e inclusive condición de venta.

De la verificación y análisis de los documentos de rendición de cuentas, se han constatado inconsistencias en las Facturas emitidas por proveedores de bienes y servicios, las cuales fueron recibidas por la Municipalidad de Yby Yaú; puntualmente en lo que respecta a la falta de datos como ser: Condición de Venta y Valor Parcial.

A continuación, se expone el detalle de las Facturas cuyas condiciones de falta llenado han sido observadas:

FACTURAS EMITIDAS POR PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, A LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, CON DATOS OBLIGATORIOS INCOMPLETOS.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO	Factura N°	Importe ₲	Observaciones CGR
54	21/4/2021	Constructora Serrana	Pago por mantenimiento de vías de comunicación.	001-001-0000277	36.000.000	No se consignó en la Factura: la Condición de Venta y el Valor parcial.
55	21/4/2021	Constructora Serrana	Pago por mantenimiento de caminos terraplenados dentro del distrito de Yby Yaú.	001-005-0000465	70.000.000	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
101	03/08/2021	Inocencio Arza	Pago por construcción de un galpón para reciclaje.	001-001-0000538	36.000.000	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
102	03/08/2021	Servicios Generales El Cometa de Juan Mendes	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	001-005-000510	39.999.999	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
107	17/8/2021	Servicios Generales El Cometa de Juan Mendes	Pago por mantenimiento de vehículos municipales.	001-005-000512	39.000.000	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
111	26/8/2021	Constructora Serrana	Construcción de empedrado en la localidad Pasiño.	001-001-0000282	30.728.000	No se consignó en la Factura: Condición de Venta y Valor parcial.
128	26/11/2021	CH Construcciones	Pago por construcción de empedrado en el callejón Pasiño 4ta parte.	001-001-0000309	153.640.000	No se consignaron los siguientes datos en la Factura: Condición de la Venta y Valor Parcial.

Seguidamente, a modo de ejemplo se expone la imagen de la Factura N° 001-005-000465 y 001-005-000512 en la cual se indican los campos que no fueron debidamente llenados.

INFORME FINAL DE EET

200 (doscientos cinco)
26 (Veintiséis)
487 (cuatrocientos ochenta y siete)

Servicios Generales
"EL COMETA"
De: Juan Alejandro Mendez Serna
Servicios de provisión de maquinaria agricola con operarios y personal
Tel.: (039) 210258
Ruta III c/ 12 de Junio - Yby Ya'u - Concepción - Paraguay

Timbrado N° 14699718
Fecha Inicio Vigencia: 04/03/2021
Fecha Fin Vigencia: 30/06/2021
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-005 Nº 000465

FECHA DE EMISIÓN: 21 / 04 /2021 | CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: ☐ CREDITO: ☒

R.U.C.: 80038780 - 5 NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yau.
DIRECCIÓN: TEL.:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
01	Servicios de mantenimiento				70.000.000
	por la Perforación de Cana				
	vacaden dentro del Distrito de				
	Yby Yau.				
SUB-TOTALES:					
TOTAL A PAGAR (Guaraníes): Setenta millones —					70.000.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 6.363.636 TOTAL IVA: 6.363.636

IMPRENTA INTERNACIONAL - de Dario Daniel Ayala - RUC:1079167-1 - Natalicio Talavera Nº 3528 c/ Boqueron y Jorge Casacia - Tel.: (0336) 273234 ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
01 Tlo. 50x3 de 000.451 al 000.500 - 03/2021 - Nº. DE HABILITACION DE LA IMPRENTA: 1491- E-mail.: impre_inter@hotmail.com - Cel.: (0971) 171 901 TRIPLICADO: Contabilidad

Servicios Generales
"EL COMETA"
De: Juan Alejandro Mendez Serna
Servicios de provisión de maquinaria agricola con operarios y personal
Tel.: (039) 210258
Ruta III c/ 12 de Junio - Yby Ya'u - Concepción - Paraguay

Timbrado N° 14943360
Fecha Inicio Vigencia: 01/07/2021
Fecha Fin Vigencia: 31/07/2022
RUC: 1302801 - 4
FACTURA
001-005 Nº 000512

FECHA DE EMISIÓN: 20 / 08 /2021 | CONDICIÓN DE VENTA: CONTADO: ☒ CREDITO: ☐

R.U.C.: 80038780 - 5 NOTA DE REMISIÓN Nº:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Municipalidad de Yby-Yau
DIRECCIÓN: TEL.:

Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
02	Servicios de Reparacion de				35.000.000
	Motor, Rectificar y cambios				
	de cojinetes c/ mano de obra				
SUB-TOTALES:					
TOTAL A PAGAR (Guaraníes): treinta y nueve millones —					39.000.000

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 3.545.454 TOTAL IVA: 3.545.454

IMPRENTA INTERNACIONAL - de Dario Daniel Ayala - RUC:1079167-1 - Natalicio Talavera Nº 3528 c/ Boqueron y Jorge Casacia - Tel.: (0336) 273234 ORIGINAL: Cliente - DUPLICADO: Archivo Tributario
02 Tlo. 50x3 de 000.301 al 000.600 - 07/2021 - Nº. DE HABILITACION DE LA IMPRENTA: 1491- E-mail.: impre_inter@hotmail.com - Cel.: (0971) 171 901 TRIPLICADO: Contabilidad

Fuente: Rendición de Cuentas presentada por la Administración Municipal de Yby Yaú.

Al respecto, el Artículo 20 – Requisitos No Impresos para la expedición de las Facturas, numerales 5, 6, 8 y 13 del Decreto N° 8345/06, ***"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS Nº 6.539 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y Nº 6.806 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY Nº 2.421/2004", SE DEROGA EL ARTÍCULO 14 DE ESTE ULTIMO DECRETO, SIMPLIFICANDO EN CONSECUENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA"***, establece cuanto sigue:

"Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

- ***5.*** *Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;*
- ***6.*** *Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado";*
- ***8.*** *Valor parcial de la transacción por cada una de las tasas utilizadas.*
- ***13.*** *Condición de venta: Contado o Crédito, y…"*

El incumplimiento de la disposición transcripta precedentemente y falta de controles adecuados en los procesos de pagos a proveedores de bienes y servicios, resultan en inconsitencias de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por la Admininistración Municipal de Yby Yaú.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yáu, mediante sus dependencias, procedió a realizar la verificación de lo observado por la Contraloría General de la República sobre las inconsistencias en las Facturas emitidas por proveedores de bienes y servicios, las cuales fueron recepcionadas por la Municipalidad de Yby Yaú; sobre la falta de datos: Condición de Venta y Valor Parcial.

DETALLE DE FACTURAS, CON DATOS OBLIGATORIOS INCOMPLETOS

O.P. N°	BENEFICIARIO	FACTURA N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES CGR
54	Constructora Serrana	001-001-0000277	36.000.000	No se consignó en la Factura: la Condición de Venta y el Valor parcial.
55	Constructora Serrana	001-005-0000465	70.000.000	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
101	Inocencio Arza	001-001-0000538	36.000.000	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
102	Servicios Generales El Cometa	001-005-000510	39.999.999	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
107	Servicios Generales El Cometa	001-005-000512	39.000.000	No se consignó en la Factura: el Valor Parcial de la misma.
111	Constructora Serrana	001-001-0000282	30.728.000	No se consignó en la Factura: Condición de Venta y Valor parcial.
128	CH Construcciones	001-001-0000309	153.640.000	No se consignaron los siguientes datos en la Factura: Condición de la Venta y Valor Parcial.

La Administración Municipal de Yby Yaú, corroboró mediante sus dependencias, lo observado en el informe de Comunicación de Observaciones de la CGR.

- El principal motivo de la situación indicada, se debe a la falta de controles internos por parte de las áreas que tienen a su cargo la recepción de las facturas de los proveedores de bienes y servicios.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa en su descargo que corroboró mediante sus dependencias, lo observado en el informe de Comunicación de Observaciones de la CGR y que el principal motivo de la

INFORME FINAL DE FET

situación indicada, se debe a la falta de controles internos por parte de las áreas que tienen a su cargo la recepción de las facturas de los proveedores de bienes y servicios.

Por consiguiente, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, recibió Facturas varias, con datos incompletos referentes a valor parcial y condición de venta, incumpliendo lo dispuesto en el artículo N° 20 – Requisitos No Impresos para la expedición de las Facturas, numerales 5, 6, 8 y 13 del Decreto N° 8345/06.

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar sistemas de control interno más eficientes, para evitar en sucesivas erogaciones, la recepción de facturas con datos incompletos, considerando que la documentación presentada es sustento de las operaciones financieras de la institución.

Observación CGR N° 7

Cartas de invitación a proveedores de bienes y servicios, que no se adecuan a los requerimientos y al modelo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

De la verificación y análisis de los documentos obrantes en los Legajos de Rendición de Cuentas, se han visualizado Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, que no se adecuan a los requerimientos y al modelo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Detalle de las Contrataciones Directas, cuyas Cartas de Invitación a Proveedores no se adecuan al modelo de la DNCP.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO	Imputación Presupuestaria OG-FF-OF	Importe ₲
48	15/04/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Trabajos por mantenimiento y reparación de caminos dentro del casco urbano del distrito de Yby Yaú.	520-030-011	25.000.000
60	3/5/2021	VENANCIO SILVA	Mantenimiento y reparaciones menores de vehiculos.	240-030-011	5.096.000
66	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales.	520-030-011	60.000.000
67	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales.	520-030-011	53.333.333
70	31/5/2021	INOCENCIO ARZA	Provisión de articulos de ferreteria.	390-030-011	8.500.000
95	03/08/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDES	Mantenimiento de caminos vecinales.	520-030-011	46.666.666
99	03/08/2021	TODO ACCESORIOS	Adquisición de equipos informáticos.	540-030-011	15.000.000
101	03/08/2021	INOCENCIO ARZA	Pago por construcción de un galpón para reciclaje.	520-030-011	36.000.000
102	03/08/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDES	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	520-030-011	39.999.999
107	17/8/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Pago por mantenimiento de vehículos municipales.	240-030-011	39.000.000
125	24-11-2021	PEDRO CONSTRUCCIONES	Mantenimiento de vias de comunicación zona rurales.	520-030-011	36.000.000
					364.595.998

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a los documentos proveídos por el ESC

Las Cartas de Invitación a Proveedores, elaboradas por la Administración Municipal de Yby Yaú, carecen de los siguientes requerimientos: Anexo A – Generalidades, Anexo B) Datos de la Contratación (DDLC), Anexo C) Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, Anexo D) Formularios y Anexo E) Documentos de la Oferta y para la firma del contrato o emisión de Orden de Compra.

En atención a lo observado, el ESC no se adecuó a lo establecido en la Resolución DNCP N° 872/2013 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR A SER UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

COPIA DE FE
INF

La falta de cumplimiento de la disposición mencionada precedentemente, evidencia una inadecuada aplicación de procedimientos en los procesos de contrataciones directas, ejecutadas por la Administración Municipal de Yby Yaú.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, corroboró mediante el área de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que las Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, que no se adecuan a los requerimientos y al modelo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Detalle Cartas de Invitación a Proveedores no se adecuan al modelo de la DNCP.

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE G.
48	15/04/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Trabajos por mantenimiento y reparación de caminos dentro del casco urbano del distrito de Yby Yaú.	25.000.000
60	3/5/2021	VENANCIO SILVA	Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos.	5.096.000
66	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales.	60.000.000
67	19/05/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDEZ	Mantenimiento de caminos vecinales.	53.333.333
70	31/5/2021	INOCENCIO ARZA	Provisión de artículos de ferretería.	8.500.000
95	03/08/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDES	Mantenimiento de caminos vecinales.	46.666.666
99	03/08/2021	TODO ACCESORIOS	Adquisición de equipos informáticos.	15.000.000
101	03/08/2021	INOCENCIO ARZA	Pago por construcción de un galpón para reciclaje.	36.000.000
102	03/08/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA DE JUAN MENDES	Pago por mantenimiento de caminos vecinales.	39.999.999
107	17/8/2021	SERVICIOS GENERALES EL COMETA	Pago por mantenimiento de vehículos municipales.	39.000.000
125	24-11-2021	PEDRO CONSTRUCCIONES	Mantenimiento de vías de comunicación zona rurales.	36.000.000

La Administración Municipal de Yby Yaú, ha confirmado mediante su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que las Cartas de Invitación a Proveedores no se adecuan al formato establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Por tal motivo, se ha encomendado a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que la misma, cumpla y haga cumplir los formatos conforme a las normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Igualmente, que observe la reciente Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y se adecue a las innovaciones procedimentales contenidas en dicha ley.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa que ha confirmado mediante su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que las Cartas de Invitación a Proveedores no se adecuan al formato establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Por tanto, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, no se adecuó a los requerimientos y al modelo de Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pues las mismas, carecen de los siguientes requerimientos: Anexo A – Generalidades, Anexo B) Datos de la Contratación (DDLC), Anexo C) Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, Anexo D) Formularios y Anexo E) Documentos de la Oferta y para la firma del contrato o emisión de Orden de Compra, no ajustándose a lo establecido en la Resolución DNCP N° 872/2013 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR A SER UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá adoptar mecanismos de control que le permita adecuarse a los requerimientos y al modelo de Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Observación CGR N° 8

Insuficiencia de datos en los informes de utilización de combustibles y falta de utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores de Sector Público.

De la revisión de los documentos que componen los legajos de rendición cuentas, correspondientes a la adquisición de combustibles, se ha observado la falta de datos que permitan identificar los rodados y/o maquinarias que fueron provisionados con nafta y/o diésel, como así la cantidad respectiva.

Adquisición de combustibles, cuyos informes de utilización no cuentan con los datos de los rodados y/o maquinarias, tipo combustible y cantidad proveída.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe ₲
38	12/4/2021	ANIBAL BARRETO	Pago por provisión de combustibles	14.000.000
42	13/4/2021	ANIBAL BARRETO		30.000.000
43	13/4/2021	ROSA CANALE		20.000.000
49	15/4/2021	ROSA ISABEL CANALE		25.000.000
61	17/5/2021	ROSA ISABEL CANALE		20.000.000
138	23/12/2021	ROSA ISABEL CANALE		20.000.000
148	27/12/2021	ROSA ISABEL CANALE		10.000.000
TOTAL:				139.000.000

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a los documentos proveídos por el ESC.

Asimismo, se ha verificado la falta de utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público, en inobservancia a la Resolución CGR N° 119/96 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"*.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, ha corroborado mediante su Dirección de Administración y Finanzas, lo observado por la Contraloría General de la República, sobre la falta de datos que para identificar los rodados y/o maquinarias que fueron provisionados con nafta y/o diésel, como así la cantidad respectiva.

DETALLE DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE QUE NO CUENTAN CON LOS DATOS DE LOS RODADOS Y/O MAQUINARIAS, TIPO COMBUSTIBLE Y CANTIDAD PROVEÍDA.

ORDEN DE PAGO N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.
38	12/4/2021	Aníbal Barreto	14.000.000
42	13/4/2021	Aníbal Barreto	30.000.000
43	13/4/2021	Rosa Canale	20.000.000
49	15/4/2021	Rosa Canale	25.000.000
61	17/5/2021	Rosa Canale	20.000.000
138	23/12/2021	Rosa Canale	20.000.000
148	27/12/2021	Rosa Canale	10.000.000

También, se informa a la Contraloría General de la República, que, durante el año 2021, no se implementó la utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público.

La Administración Municipal de Yby Yaú, ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, las siguientes pautas: Elaborar una planilla de utilización de combustibles y lubricantes que contengan

INFORME FINAL - EF

los datos precisos sobre el consumo (datos de rodados y/o maquinarias y cantidad respectiva. Asimismo, la implementación de las Ordenes de Trabajo para Automotores de Sector Público.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa en su descargo ha corroborado mediante su Dirección de Administración y Finanzas, lo observado por la Contraloría General de la República, sobre la falta de datos que para identificar los rodados y/o maquinarias que fueron provisionados con nafta y/o diésel, como así la cantidad respectiva.

Asimismo, informa a la Contraloría General de la República, que, durante el año 2021, no se implementó la utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público.

Por consiguiente, el EA se ratifica en la observación

Conclusión

Los Informes de Utilización de Combustible utilizados por la Administración Municipal de Yby Yaú, no cuenta con suficientes datos como ser: identificación de los rodados y/o maquinarias que fueron provisionados con nafta y/o diésel, como así la cantidad respectiva, como tampoco, la utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores de Sector Público, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS".*

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar los mecanismos de control que le permitan en la Planilla de Utilización de Combustibles los rodados y/o maquinarias provisionados con nafta y/o diésel y la cantidad respectiva, como así, la implementación de las Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público.

Observación CGR N° 9

Rendiciones de Cuentas incompletas, referente a erogaciones realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, en concepto del Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado.

De la revisión y análisis de los legajos de rendición de cuentas, proveídos al Equipo Auditor por los responsables de la Municipalidad de Yby Yaú, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se ha observado la falta de documentos de respaldo inherentes al objeto del gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado

Seguidamente se indican los documentos faltantes por cada organización que fue beneficiada con transferencias de recursos:

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	Importe ₲	Observaciones CGR
37	9/4/2021	Comisión de Aseo y Desarrollo Urbano del Distrito de Yby Yaú	50.000.000	- No se adjunta el Proyecto de Bien Público. - La Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro no cuenta con la firma del Contador, asimismo, no se completaron con las informaciones referentes a los gastos administrativos y misionales. - No se adjunta la Factura Crédito y/o Contado de la entidad beneficiaria. - No se adjunta Registro de Firmas del Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria. - No se adjunta Croquis de ubicación geográfica de la entidad beneficiaria. - No se adjunta la Constancia de Inscripción en la Abogacía del Tesoro. - No se adjunta Constancia de Inscripción en la SEPRELAV.

INFORME FINAL DE FET

57	22/4/2021	Comitè Joaihu de la Colonia Ñepytyvo	18.583.500	- No se adjunta la Factura de la entidad beneficiada. - La Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades Sin Fines de Lucro se encuentra con las siguientes observaciones: No se consignaron los datos referentes a los gastos administrativos y misionales, sin firma del contador. - No se adjunta Constancia de Inscripción en la Abogacía del Tesoro. - No se adjunta constancia de inscripción en la SEPRELAV. - Falta registro de firma del presidente y tesorero. - Falta Croquis de ubicación del Comité.
TOTAL:			68.583.500	

Fuente: Elaborado por EA, conforme a documentos proveídos por el ESC.

En cuanto a las observaciones indicadas, por cada organización beneficiaria, los responsables de la Municipalidad de Yby Yaú, han incumplido disposiciones establecidas en el Artículo 5° Procedimientos, inc. d) Presentación de Documentos, del Decreto N° 4780 del 25/01/2021, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*

Asimismo, no dieron cumplimiento a la Resolución CGR N° 236 del 11/05/2020 ***"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR N° 653 DEL 17 DE JULIO 2008",*** *Ítem 52. Transferencias.*

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal, ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, que la misma, notifique a la Comisión de Aseo y Desarrollo Urbano del Distrito de Yby Yaú y al Comité Joaihu de la Colonia Ñepytyvo, sobre la falta de ciertos documentos de respaldo por las transferencias de recursos realizadas a dichas organizaciones.

- Comisión de Aseo y Desarrollo Urbano del Distrito de Yby Yaú
  Monto transferido: G. 50.000.000
  Orden de Pago: 37

  Observaciones
  - No se adjunta el Proyecto de Bien Público.
  - La Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades sin Fines de Lucro no cuenta con la firma del Contador, asimismo, no se completaron con las informaciones referentes a los gastos administrativos y misionales.
  - No se adjunta la Factura Crédito y/o Contado de la entidad beneficiaria.
  - No se adjunta Registro de Firmas del Presidente y Tesorero de la entidad beneficiaria.
  - No se adjunta Croquis de ubicación geográfica de la entidad beneficiaria.
  - No se adjunta la Constancia de Inscripción en la Abogacía del Tesoro.
  - No se adjunta Constancia de Inscripción en la SEPRELAD.

- Comité Joaihu de la Colonia Ñepytyvo
  Monto Transferido: G. 18.583.500
  Orden de Pago: 57

  Observaciones

  - No se adjunta la Factura de la entidad beneficiada.
  - La Planilla de Rendición de Cuentas - Entidades Sin Fines de Lucro se encuentra con las siguientes observaciones: No se consignaron los datos referentes a los gastos administrativos y misionales, sin firma del contador.
  - No se adjunta Constancia de Inscripción en la Abogacía del Tesoro.
  - No se adjunta constancia de inscripción en la SEPRELAD.

INFORME FINAL DE FLA

- Falta registro de firma del presidente y tesorero.
- Falta Croquis de ubicación del Comité.

La Administración Municipal de Yby Yaú, informa a la Contraloría General de la República que se dificulta mucho el cumplimiento de las exigencias documentales por parte de las organizaciones en este distrito, debido a la falta de preparación y capacitación de sus componentes directivos y miembros.

Esta Institución Municipal, asume el compromiso de acompañar las gestiones necesarias para regularizar los documentos que fueron indicados por la Auditoría de la CGR.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa en su descargo que se dificulta mucho el cumplimiento de las exigencias documentales por parte de las organizaciones en este distrito, debido a la falta de preparación y capacitación de sus componentes directivos y miembros.

Si bien, la Institución Municipal, asume el compromiso de acompañar las gestiones necesarias para regularizar los documentos que fueron indicados por la Auditoría de la CGR, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, no cuenta con todos documentos de Rendición de Cuentas, referentes a erogaciones realizadas en concepto del Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado, específicamente, correspondientes a Comisión de Aseo y Desarrollo Urbano del Distrito de Yby Yaú y Comité Joaihu de la Colonia Ñepytyvo, cuyas transferencias ascienden a ₲ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y ₲ 18.583.500 (Guaraníes dieciocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos), no ajustándose a las exigencias del Artículo 5° Procedimientos, inc. d) Presentación de Documentos, del Decreto N° 4780 del 25/01/2021, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*.

Asimismo, no se ha dado cumplimiento total a los requerimientos indicados en la Resolución CGR N° 236 del 11/05/2020 ***"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR N° 653 DEL 17 DE JULIO 2008",*** *Ítem 51. Transferencias.*

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar los mecanismos de control necesarios para ajustarse a las exigencias documentales del Grupo del Gasto 800 – Transferencias, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Capítulo II – FONACIDE
Ejercicio Fiscal 2021

Observación CGR N° 10

Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos del FONACIDE, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias Intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021.

De la verificación y análisis de los legajos de rendición de cuentas, fueron visualizados documentos sobre operaciones bancarias denominadas intercuentas; varios débitos sin afectación presupuestaria específica, como así, créditos bancarios que no corresponden a ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron verificados en la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE*

INFORME FINAL DEFINITIVO

ALIMENTACIÓN ESCOLAR" habilitada en el Banco Continental SAECA, cuya titularidad la ejerce la Municipalidad de Yby Yaú.

A continuación, se expone el cuadro correspondiente a los movimientos de créditos (ingresos) y débitos (gastos), según los extractos bancarios de la Cuenta Corriente mencionada, los cuales fueron proveídos por la Administración Municipal de Yby Yaú:

Cta. Cte. N°: 40-130444-04 "FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"
Banco: Continental SAECA

Fecha	CONCEPTO	Documento	Ingreso Importe ₲	Egreso Importe ₲
19/5/2021	Transferencia - 402334832209	20.466.316	57.907.439	-
19/5/2021	SIPAP-210519705793 NC 611589	611.589	10.000.000	-
12/072021	SIPAP-210712155877 NC 410734	410.734	50.000	-
5/8/2021	Transf. Entre cuentas - 402334832209	21.357.454	100.000.000	-
5/8/2021	Transf. Entre cuentas - 402360708007	21.357.874	73.000.000	-
5/8/2021	Transf. Entre cuentas - 402360742005	21.357.884	30.000.000	-
24/8/2021	Transf. Entre cuentas - 402360708007	21.545.272	60.000.000	-
30/11/2021	SIPAP - 211105279155 NC 532335	532.335	360.000	-
23/12/2021	Transf. a almuerzo - 402334832209	22.980.157	60.000.000	-
24/12/2021	Transferencia - 402360708007	22.994.405	30.000.000	-
24/12/2021	Transferencia - 402334832209	22.994.414	45.000.000	-
12/1/2021	Préstamo entre cuentas - 402360708007	19.239.399	-	10.000.000
12/1/2021	Entrecuentas - 402360708007	19.239.875	-	60.000.000
15/1/2021	Préstamo - 402360742005	19.270.458	-	3.000.000
20/1/2021	Entrecuentas - 402360708007	19.314.511	-	14.000.000
22/1/2021	Transf. Interb. WEB-1800475	499.263	-	10.000.000
22/1/2021	Transf. Interb. WEB-1801195	503.631	-	19.650.000
28/1/2021	Transf. Interb. WEB-1801195	695.467	-	22.000.000
30/3/2021	Entrecuentas - 40233483209	19.967.213	-	23.000.000
31/3/2021	Transf. Interb. WEB-2157030	976.520	-	30.000.000
6/4/2021	Transf. Interb. WEB-2175298	250.829	-	25.000.000
19/4/2021	Transf. Interb. WEB-2254380	654.990	-	4.000.000
3/5/2021	Transf. Interb. WEB-2337532	116.440	-	10.000.000
4/5/2021	Transf. Interb. WEB-2344099	146378	-	15.000.000
13/5/2021	Préstamo - 402360708007	20413212	-	1.700.000
20/5/2021	Transferencia - 402334832209	20478327	-	95.000.000
25/10/2021	Transf. Interb. WEB-3528430	9919638	-	1.900.000
24/11/2021	Transf. entre cuentas - 402360708007	22592612	-	40.000.000
TOTALES:			**466.257.439**	**384.250.000**

RESUMEN		
Ingresos no provenientes de transferencias del MH		466.257.439
Egresos por operaciones denominadas inter-cuentas		384.250.000
Diferencia		**82.007.439**

Fuente: Elaborado por el Equipo Auditor conforme Extractos Bancarios de la Cta. Cte. N° 40-130444-04 "FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR", habilitada en el Banco Continental SAECA.

El total de ingresos no provenientes del Ministerio de Hacienda, asciende a ₲ 466.257.439 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve), y el total de gastos no presupuestarios, totaliza ₲ 384.250.000 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil), cuya diferencia asciende a ₲ 82.007.439 (Guaraníes ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve).

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La utilización de los recursos del FONACIDE, se encuentra establecida en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 *"QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION"*, que se transcribe a continuación: "*...Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables...*"

Por otra parte, el Decreto N° 9966/2012, establece en su Artículo 13°: "*Los ingresos percibidos por los Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley N° 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Por lo menos cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de almuerzo escolar, y c) los saldos remanentes a Proyectos de Inversión pública y desarrollo*".

De la condición observada, se verifica que la Administración Municipal de Yby Yaú, realizó operaciones bancarias de depósitos y gastos, sin que las mismas hayan sido aplicadas conforme a las disposiciones legales vigentes.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, que la misma, realice las verificaciones sobre las operaciones de débitos y créditos correspondiente a la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"* habilitada en el Banco Continental SAECA.

Los débitos sin afectación presupuestaria son aquellos montos que fueron destinados para realizar devoluciones a otras Cuentas Corrientes de la Municipalidad de Yby Yaú: 40-607080-07 "Royalties", 402334832209 "LEY 4758/12 – FONACIDE" 402360742005 "Recursos Genuinos" y 402360708007 "Municipalidad de Yby Yaú".

El importe total de los débitos registrados en la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR,* habilitada en el Banco Continental SAECA, al cierre del ejercicio fiscal 2021, totaliza la suma de G. 384.250.000 (Guaraníes, trescientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil).

Los créditos registrados corresponden a los ingresos que provinieron de otras cuentas a la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR*, con el fin de cumplir con obligaciones de pagos de bienes y servicios y el monto total es de G. 466.257.439 (Guaraníes, cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve).

Según la observación de la CGR, resulta una diferencia de G. 82.007.439 (Guaraníes, ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve) entre los ingresos no provenientes del MH y los débitos sin afectación presupuestaria.

Esta diferencia, equivale a una disponibilidad no utilizada al cierre del ejercicio fiscal 2021, que debe ser devuelta de forma proporcional a las otras Ctas. Ctes. habilitadas para la Municipalidad de Yby Yaú.

A la fecha, la Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra realizando los trabajos para identificar de forma precisa, los montos que serán acreditados en las distintas cuentas corrientes.

RESUMEN CGR

INGRESOS NO PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA	466.257.439
EGRESOS POR OPERACIONES DENOMINADAS INTERCUENTAS	384.250.000
DIFERENCIA	**82.007.439**

INFORME FINAL DE FEI

Las operaciones bancarias realizadas, se debieron principalmente al Déficit Temporal de Caja, que se reflejó de manera más aguda durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y la Ley 6524 del 25/03/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa en su descargo que las operaciones bancarias realizadas, se debieron principalmente al Déficit Temporal de Caja, que se reflejó de manera más aguda durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y la Ley 6524 del 25/03/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

En atención a lo indicado por el ESC, las causas esgrimidas son insuficientes para levantar la observación, por consiguiente, el EA se ratifica en la misma.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, operaciones bancarias denominadas transferencias intercuentas; varios débitos sin afectación presupuestaria específica, como así, créditos bancarios que no corresponden a ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron verificados en la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"* habilitada en el Banco Continental SAECA.

El total de ingresos no provenientes del Ministerio de Hacienda, asciende a ₲ 466.257.439 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve), y el total de gastos no presupuestarios, totaliza ₲ 384.250.000 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil), cuya diferencia asciende a ₲ 82.007.439 (Guaraníes ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve), no ajustándose a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 *"QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION"*, como así, al Artículo 13° del Decreto N° 9966/2012.

Recomendación

La Municipalidad de Yby Yaú, deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE – ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Observación CGR N° 11

La Administración Municipal de Yby Yaú, no realizó retenciones en concepto de Fondo De Reparo, por pagos a contratistas en el marco de la ejecución de obras públicas, financiadas con recursos del FONACIDE.

De la revisión efectuada a los legajos de rendición de cuentas, sobre pagos a Contratistas realizados por la Municipalidad de Yby Yaú, en el marco de la ejecución de obras públicas, se ha verificado que la Administración Municipal no procedió a deducir las retenciones en concepto de Fondo de Reparo, equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre cada desembolso.

INFORME FINAL DE EEI

DETALLE DE PAGOS REALIZADOS SIN LA RETENCIÓN EN CONCEPTO DE FONDO DE REPARO (FONACIDE)

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	N° Contrato	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Importe ₲	Monto no retenido 5% Fondo de Reparo
01	8/1/21	CH CONSTRUCCIONES	01/2021	Construcción de un cercado perimetral en la Escuela Básica Cerro Memby	11.892.903	594.645
05	18/1/21	EG CONSTRUCCIONES	02/2021	Construcción de un aula en la Escuela Básica Tomás Romero Pereira de Tapyragua	55.811.250	2.790.563
15	31/3/21	CH. CONSTRUCCIONES	192/2020	Construcción de un bloque de cocina en la Escuela Manfred Kandert	78.616.340	3.930.817
16	31/3/21	CONSTRUCTORA SERRANA	193/2020	Construcción de un bloque de cocina comedor en la Escuela San Antonio De Padua	81.186.323	4.059.316
17	31/3/21	EG CONSTRUCCIONES	02/2021	Construcción un aula en la Escuela Tomás Romero Pereira De Tapyragua	55.811.250	2.790.563
TOTAL:						14.165.903

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a documentos proveídos por el ESC.

En cuanto a la falta de retención en concepto de Fondo de Reparo sobre los contratos de obras públicas, se incumple lo establecido en el Artículo 39, inc. c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que establece cuanto sigue: ***"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada ..."***

Consiguientemente, la Administración Municipal de Yby Yaú, no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, a través de sus dependencias procedió a revisar lo informado por la Contraloría General de la República, sobre la no retención en concepto de Fondo de Reparo (5%) sobre cada desembolso, por pagos a contratistas en concepto de ejecución de obras públicas, con recursos del **FONACIDE**, según se presenta:

ORDEN DE PAGO N°	BENEFICIARIO	N° CONTRATO	DESCRIPCION	IMPORTE G.
01	CH CONSTRUCCIONES	01/2021	CONSTRUCCIÓN DE UN CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BÁSICA CERRO MEMBY	11.892.903
05	EG CONSTRUCCIONES	02/2021	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA ESCUELA BÁSICA TOMÁS ROMERO PEREIRA DE TAPYRAGUA	55.811.250
15	CH. CONSTRUCCIONES	192/2020	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE COCINA EN LA ESCUELA MANFRED KANDERT	78.616.340
16	CONSTRUCTORA SERRANA	193/2020	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE COCINA COMEDOR EN LA ESCUELA SAN ANTONIO DE PADUA	81.186.323
17	EG CONSTRUCCIONES	02/2021	CONSTRUCCIÓN UN AULA EN LA ESCUELA TOMÁS ROMERO PEREIRA DE TAPYRAGUA	55.811.250

La aplicación del porcentaje del 5% en concepto de Fondo de Reparo, asciende a G. 14.165.903 (Guaraníes, catorce millones ciento sesenta y cinco mil novecientos tres), que la Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a retener a los contratistas debido a la falta de controles internos y una adecuada asesoría por parte de la fiscalización de obras.

Se ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Unidad Operativa de Contrataciones y a la Fiscalización de Obras, para que, en adelante, implementen las acciones administrativas y control a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a retención en concepto de fondo de reparo se refiere.

INFORME FINAL DE FI

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa que el mismo, no procedió a retener a los contratistas debido a la falta de controles internos y una adecuada asesoría por parte de la fiscalización de obras.

Por consiguiente, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, sobre pagos efectuados con recursos del FONACIDE en conceptos varios, cuyo monto asciende a ₲ 14.165.903 (Guaraníes, catorce millones ciento sesenta y cinco mil novecientos tres)., incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 39, inc. c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tomar los recaudos necesarios, para realizar las retenciones que correspondan, así como idear mecanismos de control interno que le permitan diligenciar en tiempo y forma, los procedimientos contables que deban realizarse.

Observación CGR N° 12

Falta de Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), vigencia de los mismos, que no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de la Municipalidad de Yby Yaú.

Del resultado de la revisión y análisis de los documentos que respaldan la rendición de cuentas de los gastos realizados por la Administración Municipal de Yby Yaú, fueron verificados que las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos.

El detalle de los pagos que se encuentran en las condiciones descritas precedentemente, se exponen en el siguiente cuadro:

DETALLE DE PAGOS SIN CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (CCT), FUERA DE PLAZO QUE NO SE CONDICEN CON LA FECHA DE LA EROGACIÓN.

Orden de Pago N°	Beneficiario	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Factura N°	Importe ₲	Fecha de Emisión	Observación CGR
01	CH. CONSTRUCCIONES	Construcción de un cercado perimetral en la Escuela Básica Cerro Memby.	FACTURA N° 001-001-0000304. RECIBO: 105	11.892.903	8/1/2021	No se adjunta C.C.T
05	EG CONSTRUCCIONES	Entrega inicial por la construcción de un aula en la Escuela Básica Tomas Romero De Tapyragua.	FACTURA N° 203	55.811.250	18/1/2021	No se adjunta C.C.T
15	CH. CONSTRUCCIONES	Pago cancelación Por La construcción de un bloque de cocina en la Escuela Manfred Kandert.	FACTURA N° 001-001-0000303. RECIBO: 101/103	78.616.340	31/3/2021	C.C.T fuera de plazo, cuya vigencia inicia el 08/12/20.
17	EG CONSTRUCCIONES	Pago cancelación de un aula en la Escuela Tomas Romero Pereira De Tapyragua .	FACTURA N° 205	55.811.250	31/3/2021	No se adjunta C.C.T,
39	LUIS ALBERTO CARDUZ	Provisión de kits de almuerzo.	001-001-0000302	248.000.000	05/08/2021	No se adjunta C.C.T.
40	LUIS ALBERTO CARDUZ	Provisión de kits de almuerzo.	001-001-0000304	82.666.667	27/08/2021	No se adjunta C.C.T.
54	LUIS ALBERTO CARDUZ	Provisión de kits de almuerzo.	001-001-0000307	100.000.000	23/12/21	C.C.T. fuera de plazo, cuya vigencia inicia el 04/01/22.
55	LUIS ALBERTO CARDUZ	Provisión de kits de almuerzo.	001-001-0000308	80.000.000	24/12/21	C.C.T. fuera de plazo, cuya vigencia inicia el 04/01/22.

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a documentos proveídos por la Administración Municipal

INFORME FINAL DE FE

En cuanto a lo observado, la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE"*, establece en su Artículo 2° - *"El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante:*

inc. c) *Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, al momento de:*

4) *La presentación de las ofertas.*
5) *La formalización del contrato respectivo, luego de la adjudicación.*
6) *Cada desembolso efectivo.*

Tampoco será necesaria su presentación ante los referidos organismos, cuando los mismos se encuentren disponibles en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE). No obstante, el contratante deberá corroborar que el documento respectivo se encuentre dentro del periodo de validez".

Según lo expuesto precedentemente, la Administración Municipal de Yby Yaú ha incumplido la disposición referente a la presentación obligatoria por cada desembolso, del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT).

Consiguientemente, los Legajos de Rendición de Cuentas no reflejan su adecuada conformación e incluso se encuentran incompletos; en los casos que no fueron requeridos los correspondientes Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT).

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yaú, mediante sus dependencias administrativas, procedió a realizar la verificación de la observación de la Contraloría General de la República, sobre las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT) teniendo en cuenta las fechas de los pagos, así como la falta de los mismos.

DETALLE DE PAGOS OBSERVADOS POR LA CGR Y VERIFICADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE YBY YAÚ.

ORDEN DE PAGO N°	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	FECHA DE EMISIÓN	OBSERVACIÓN CGR
01	CH. CONSTRUCCIONES	11.892.903	8/1/2021	No se adjunta C.C.T
05	EG CONSTRUCCIONES	55.811.250	18/1/2021	No se adjunta C.C.T
15	CH. CONSTRUCCIONES	78.616.340	31/3/2021	C.C.T fuera de plazo, cuya vigencia inicia el 08/12/20.
17	EG CONSTRUCCIONES	55.811.250	31/3/2021	No se adjunta C.C.T.
39	LUIS ALBERTO CARDUZ	248.000.000	05/08/2021	No se adjunta C.C.T.
40	LUIS ALBERTO CARDUZ	82.666.667	27/08/2021	No se adjunta C.C.T.
54	LUIS ALBERTO CARDUZ	100.000.000	23/12/21	C.C.T. fuera de plazo, cuya vigencia inicia el 04/01/22.
55	LUIS ALBERTO CARDUZ	80.000.000	24/12/21	C.C.T. fuera de plazo, cuya vigencia inicia el 04/01/22.

La Administración Municipal de Yby Yaú, corroboró la observación de la Contraloría General de la Repúblico, sobre las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), así como la falta de los mismos.

La razón principal de esta falencia, se debió a la falta de un adecuado sistema de control interno.
Se ha encomendado a la Dirección de Administración y Finanzas, la implementación de las acciones administrativas y control a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en cuanto a la presentación de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT).

INFORME FINAL DE F.E.I

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa haber corroborado la observación de la Contraloría General de la Repúblico, sobre las vigencias de los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), así como la falta de los mismos.

Por tanto, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó erogaciones con recursos del FONACIDE a proveedores de bienes y servicios, a los que adjuntó Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos y en varios casos no fueron adjuntados, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 2°, inc. c) de la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE".*

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios; que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas.

Observación CGR N° 13

Datos obligatorios incompletos en las Facturas que respaldan las erogaciones realizadas con fondos del FONACIDE.

De la verificación y análisis de los documentos de rendición de cuentas, se han constatado inconsistencias en las Facturas emitidas por proveedores de bienes y servicios, las cuales fueron recibidas por la Municipalidad de Yby Yaú; puntualmente en lo que respecta a la falta de datos como ser: Condición de Venta, Dirección, Cantidad, Precio Unitario y Valor Parcial.

A continuación, se expone el detalle de las Facturas cuyas condiciones de falta llenado han sido observadas:

FACTURAS EMITIDAS POR PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, A LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, CON DATOS OBLIGATORIOS INCOMPLETOS.

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Factura N°	Importe ₲	OBSERVACIONES CGR
01	8/1/2021	CH. CONSTRUCCIONES	Construcción De Un Cercado Perimetral En La Escuela Básica Cerro Memby.	FACTURA N° 001-001-0000304. RECIBO: 105	11.892.903	Factura no especifica cantidad, precio unitario y valor parcial,
05	18/1/2021	EG CONSTRUCCIONES	Entrega inicial por la construcción de un aula en La Escuela Básica Tomas Romero De Tapyragua.	FACTURA N° 203	55.811.250	Factura no especifica si es crédito o contado, cantidad, precio unitario y valor parcial.
15	31/3/2021	CH. CONSTRUCCIONES	Pago cancelación por la construcción de un bloque de cocina en la Escuela Manfred Kandert.	FACTURA N° 001-001-0000303. RECIBO: 101/103	78.616.340	Factura no especifica, cantidad, precio unitario y valor parcial
16	31/3/2021	CONSTRUCTORA SERRANA	Pago cancelación por la construcción de un bloque de cocina comedor en la Escuela San Antonio de Padua.	FACTURA N° 001-001-0000251. RECIBO:037/045	81.186.323	Factura contado N° 251 no original (fotocopia) no especifica cantidad, precio unitario y valor parcial
17	31/3/2021	EG CONSTRUCCIONES	Pago cancelación de un aula en la Escuela Tomas Romero Pereira de Tapyragua.	FACTURA N° 205	55.811.250	Factura no especifica si es crédito o contado, cantidad, precio unitario y valor parcial.

INFORME FINAL DE EF

Orden de Pago N°	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO (Detalle de lo realizado)	Factura N°	Importe ₲	OBSERVACIONES CGR
19	27/4/2021	EL NACIENTE. DE LUIS CARDUZ	Pago deudas pendientes de gastos corrientes del ejercicio anterior. Provisión de kits alimenticios para los alumnos	FACTURA N° 001-001-0000281	60.000.000	Factura no cuenta con dirección, cantidad, precio unitario y valor parcial.
24	20/5/2021	EL NACIENTE DE LUIS CARDUZ	Pago por provisión de kits alimenticios a las escuelas del distrito de Yby Yaú.	001-001-0000293	100.000.000	Factura no especifica precio unitario, cantidad y valor parcial.
39	5/8/2021	EL NACIENTE DE LUIS CARDUZ	Pago por provisión de kits alimenticios a las escuelas del distrito de Yby Yaú.	001-001-0000302	248.000.000	Factura no especifica si es crédito o contado, no especifica cantidad, valor parcial,
40	27/8/2021	EL NACIENTE DE LUIS CARDUZ	Pago por provisión de kits alimenticios a las escuelas del distrito de Yby Yaú.	001-001-0000304	82.666.667	Factura 304 de fecha 24/08/21 no especifica si es crédito o contado valor parcial
54	23/12/2021	LUIS ALERTO CARDUZ	Provisión de kit de almuerzo.	001-001-0000307	100.000.000	Factura N° 308 y 307 no especifica si son crédito o contado, dirección, cantidad, precio unitario, y valor parcial.
55	24/12/2021	LUIS ALERTO CARDUZ	Provisión de kit de almuerzo.	001-001-0000308	80.000.000	

Fuente: Elaborado por el EA, conforme a documentos proveídos por el ESC.

Al respecto, el Artículo 20 – Requisitos No Impresos para la expedición de las Facturas, numerales 5, 6, 8 y 13 del Decreto N° 8345/06, ***"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS DECRETOS Nº 6.539 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN" Y Nº 6.806 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 125/91, CON LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY Nº 2.421/2004", SE DEROGA EL ARTÍCULO 14 DE ESTE ULTIMO DECRETO, SIMPLIFICANDO EN CONSECUENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA"***, establece cuanto sigue:

"Al momento de su expedición en las Facturas se deberá consignar claramente la siguiente información obligatoria:

5. *Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda;*
6. *Precio unitario de los bienes o servicios, incluido el Impuesto al Valor Agregado";*
8. *Valor parcial de la transacción por cada una de las tasas utilizadas.*
13. *Condición de venta: Contado o Crédito, y…"*

El incumplimiento de la disposición transcripta precedentemente y falta de controles adecuados en los procesos de pagos a proveedores de bienes y servicios, resultan en inconsitencias de los documentos que respaldan las erogaciones realizadas por la Admininistración Municipal de Yby Yaú.

Descargo del Ente Sujeto de Control

El Ejecutivo Municipal de Yby Yáu, mediante sus dependencias, procedió a realizar la verificación de lo observado por la Contraloría General de la República, sobre las inconsistencias en las Facturas emitidas por proveedores de bienes y servicios, las cuales fueron recepcionadas por la Municipalidad de Yby Yaú; sobre la falta de datos: cantidad, precio unitario, condición de venta y valor parcial.

DETALLE DE FACTURAS, CON DATOS OBLIGATORIOS INCOMPLETOS

ORDEN DE PAGO N°	BENEFICIARIO	FACTURA N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES CGR
01	CH. CONSTRUCCIONES	FACTURA N° 001-001-0000304. RECIBO: 105	11.892.903	Factura no especifica cantidad, precio unitario y valor parcial,
05	EG CONSTRUCCIONES	FACTURA N° 203	55.811.250	Factura no especifica si es crédito o contado, cantidad, precio unitario y valor parcial.
15	CH. CONSTRUCCIONES	FACTURA N° 001-001-0000303. RECIBO: 101/103	78.616.340	Factura no especifica, cantidad, precio unitario y valor parcial

INFORME FINAL DE EF

ORDEN DE PAGO N°	BENEFICIARIO	FACTURA N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES CGR
16	CONSTRUCTORA SERRANA	FACTURA N° 001-001-0000251. RECIBO:037/045	81.186.323	Factura contado N° 251 no original (fotocopia) no especifica cantidad, precio unitario y valor parcial
17	EG CONSTRUCCIONES	FACTURA N° 205	55.811.250	Factura no especifica si es crédito o contado, cantidad, precio unitario y valor parcial.
19	EL NACIENTE. DE LUIS CARDUZ	FACTURA N° 001-001-0000281	60.000.000	Factura no cuenta con dirección, cantidad, precio unitario y valor parcial.
24	EL NACIENTE DE LUIS CARDUZ	001-001-0000293	100.000.000	Factura no especifica precio unitario, cantidad y valor parcial.
39	EL NACIENTE DE LUIS CARDUZ	001-001-0000302	248.000.000	Factura no especifica si es crédito o contado, no especifica cantidad, valor parcial.
40	EL NACIENTE DE LUIS CARDUZ	001-001-0000304	82.666.667	Factura 304 de fecha 24/08/2> no especifica si es crédito o contado valor parcial.
54	LUIS ALERTO CARDUZ	001-001-0000307	100.000.000	Factura N° 308 y 307 no especifica si son crédito o contado, dirección, cantidad, precio unitario, y valor parcial.
55	LUIS ALERTO CARDUZ	001-001-0000308	80.000.000	

La Administración Municipal de Yby Yaú, corroboró mediante sus dependencias, lo observado en el informe de Comunicación de Observaciones de la CGR.

El principal motivo de la situación indicada, se debe a la falta de controles internos por parte de las áreas que tienen a su cargo la recepción de las facturas de los proveedores de bienes y servicios.

Evaluación del Descargo

El Ente Sujeto de Control, informa en su descargo haber corroborado mediante sus dependencias, lo observado en el informe de Comunicación de Observaciones de la CGR.

En consecuencia, el EA se ratifica en la observación.

Conclusión

La Administración Municipal de Yby Yaú, recibió Facturas varias, con datos incompletos referentes a Condición de Venta, Dirección, Cantidad, Precio Unitario Valor Parcial., incumpliendo lo dispuesto en el artículo N° 20 – Requisitos No Impresos para la expedición de las Facturas, numerales 5, 6, 8 y 13 del Decreto N° 8345/06.

Recomendación

La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar sistemas de control interno más eficientes, para evitar en sucesivas erogaciones, la recepción de facturas con datos incompletos, considerando que la documentación presentada es sustento de las operaciones financieras de la institución.

INFORME FINAL DE T.E.

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1 Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República",* ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Yby Yaú, correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Adicionalmente se realizaron verificaciones in situ de las obras y entrega de kit de alimentos, financiados con los recursos provenientes del FONACIDE, ROYALTIES y COMPENSACIONES, durante el periodo comprendido del 16/10/22 al 20/10/22.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

- La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó operaciones bancarias denominadas intercuentas; débitos sin afectación presupuestaria específica, como así, créditos bancarios que no corresponden a ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron verificados en la Cuenta Corriente N° 40-607080-07 "Royalties" habilitada en el Banco Continental SAECA.

  El total de ingresos no provenientes del Ministerio de Hacienda, asciende a ₲ 445.684.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil), y el total de gastos no presupuestarios, totaliza ₲ 457.200.000 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos mil), cuya diferencia no devuelta asciende a ₲ - 11.516.000 (Guaraníes once millones quinientos dieciséis mil), no ajustándose a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 9966/2012.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, no dedujo de los contratos de obras públicas el importe de ₲ 53.138.818 (Guaraníes, cincuenta y tres millones ciento treinta y ocho mil ochocientos dieciocho) equivalente al 5% (cinco por ciento) de las erogaciones con recursos de Royalties y Compensaciones, del objeto del gasto 520-Construciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 39 Garantías, inc. c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas.

  Las obras ejecutadas por la Municipalidad de Yby Yaú, cuyos pagos se realizaron sin la deducción del Fondo de Reparo, equivalente al 5% (cinco por ciento), expone a la Administración Municipal a no contar con las posibilidades de realizar los reclamos que podrían surgir por no conformidades de la fiscalización de obras.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó erogaciones a proveedores de bienes y servicios, a los que adjuntó Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos y en varios casos no fueron adjuntados, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE"*.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, sobre pagos efectuados en conceptos varios, cuyo monto asciende a ₲ 8.423.540 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta)., incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 1°, numeral 1, del Decreto N° 5087, Artículo 36° del Anexo al Decreto N° 3107/2019.

INFORME FINAL DE FEI

- La Administración Municipal de Yby Yaú, omitió el requisito de establecer en la respectiva cláusula contractual, el plazo de ejecución de la obra en varios Contratos de Obras Públicas, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 1533/200 "*QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS*".

  Asimismo, incumplió lo establecido en el Artículo 37 – Requisitos de los Contratos de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, recibió Facturas varias, con datos incompletos referentes a valor parcial y condición de venta, incumpliendo lo dispuesto en el artículo N° 20 – Requisitos No Impresos para la expedición de las Facturas, numerales 5, 6, 8 y 13 del Decreto N° 8345/06.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, no se adecuó a los requerimientos y al modelo de Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pues las mismas, carecen de los siguientes requerimientos: Anexo A – Generalidades, Anexo B) Datos de la Contratación (DDLC), Anexo C) Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, Anexo D) Formularios y Anexo E) Documentos de la Oferta y para la firma del contrato o emisión de Orden de Compra, no ajustándose a lo establecido en la Resolución DNCP N° 872/2013 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN ESTANDAR A SER UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

- Los Informes de Utilización de Combustible utilizados por la Administración Municipal de Yby Yaú, no cuenta con suficientes datos como ser: identificación de los rodados y/o maquinarias que fueron provisionados con nafta y/o diésel, como así la cantidad respectiva, como tampoco, la utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores de Sector Público, no ajustándose a lo establecido en la Resolución CGR N° 119/96 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL MODELO DE ORDEN DE TRABAJO DE TODOS LOS AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCIÓN, Y DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS MISMOS"*.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, no cuenta con todos documentos de Rendición de Cuentas, referentes a erogaciones realizadas en concepto del Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado, específicamente, correspondientes a Comisión de Aseo y Desarrollo Urbano del Distrito de Yby Yaú y Comité Joaihu de la Colonia Ñepytyvo, cuyas transferencias ascienden a ₲ 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y ₲ 18.583.500 (Guaraníes dieciocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos), no ajustándose a las exigencias del Artículo 5° Procedimientos, inc. d) Presentación de Documentos, del Decreto N° 4780 del 25/01/2021, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*

  Asimismo, no se ha dado cumplimiento total a los requerimientos indicados en la Resolución CGR N° 236 del 11/05/2020 ***"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR N° 653 DEL 17 DE JULIO 2008",*** *Ítem 51. Transferencias.*

- La Administración Municipal de Yby Yaú, operaciones bancarias denominadas intercuentas; varios débitos sin afectación presupuestaria específica, como así, créditos bancarios que no corresponden a ingresos provenientes del Ministerio de Hacienda, los cuales fueron verificados en la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"* habilitada en el Banco Continental SAECA.

INFORME FINAL DE AEI

El total de ingresos no provenientes del Ministerio de Hacienda, asciende a ₲ 466.257.439 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve), y el total de gastos no presupuestarios, totaliza ₲ 384.250.000 (Guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil), cuya diferencia asciende a ₲ 82.007.439 (Guaraníes ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve), no ajustándose a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 4758/2012 *"QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION"*, como así, al Artículo 13° del Decreto N° 9966/2012.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, sobre pagos efectuados con recursos del FONACIDE en conceptos varios, cuyo monto asciende a ₲ 14.165.903 (Guaraníes, catorce millones ciento sesenta y cinco mil novecientos tres)., incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 39, inc. c) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó erogaciones con recursos del FONACIDE a proveedores de bienes y servicios, a los que adjuntó Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), que no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos y en varios casos no fueron adjuntados, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 2°, inc. c) de la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE"*.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, recibió Facturas varias, con datos incompletos referentes a Condición de Venta, Dirección, Cantidad, Precio Unitario Valor Parcial., incumpliendo lo dispuesto en el artículo N° 20 – Requisitos No Impresos para la expedición de las Facturas, numerales 5, 6, 8 y 13 del Decreto N° 8345/06.

10.2 Recomendaciones

- La Municipalidad de Yby Yaú, deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones.

- La Municipalidad de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la retención del 5% por fondo de reparo en las siguientes obras a ser ejecutadas con recursos de Royalties y Compensaciones, con el fin de realizar en forma los trámites pertinentes para realizar los pagos correspondientes por cada certificado de obra.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios; que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tomar los recaudos necesarios, para realizar las retenciones que correspondan, así como idear mecanismos de control interno que le permitan diligenciar en tiempo y forma, los procedimientos contables que deban realizarse.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá arbitrar las acciones administrativas y control para ajustar los Contratos de Obras Públicas, conforme a las disposiciones legales vigentes, específicamente, a los plazos de ejecución de las obras.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar sistemas de control interno más eficientes, para evitar en sucesivas erogaciones, la recepción de facturas con datos incompletos, considerando que la documentación presentada es sustento de las operaciones financieras de la institución.

INFORME FINAL DE FE

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá adoptar mecanismos de control que le permita adecuarse a los requerimientos y al modelo de Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar los mecanismos de control que le permitan en la Planilla de Utilización de Combustibles los rodados y/o maquinarias provisionados con nafta y/o diésel y la cantidad respectiva, como así, la implementación de las Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar los mecanismos de control necesarios para ajustarse a las exigencias documentales del Grupo del Gasto 800 – Transferencias, conforme a las disposiciones legales vigentes.

- La Municipalidad de Yby Yaú, deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE – ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tomar los recaudos necesarios, para realizar las retenciones que correspondan, así como idear mecanismos de control interno que le permitan diligenciar en tiempo y forma, los procedimientos contables que deban realizarse.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, realizó erogaciones con recursos del FONACIDE a proveedores de bienes y servicios, a los que adjuntó Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), que no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de bienes y servicios, así como la falta de los mismos y en varios casos no fueron adjuntados, no ajustándose a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución General de la SET N° 44 del 18/11/2014 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DE LA CONSTANCIA DE NO SER CONTRIBUYENTE"*.

- La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar sistemas de control interno más eficientes, para evitar en sucesivas erogaciones, la recepción de facturas con datos incompletos, considerando que la documentación presentada es sustento de las operaciones financieras de la institución.

Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la entidad auditada debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

INFORME FINAL DE FEI

220 (doscientos veinte)

47 (Cuarenta y siete)

508 (quinientos ocho)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Es nuestro Informe Final FEI

Asunción, diciembre de 2024

MARCIA LILIANA BENEGAS AREVALOS

Marcia Benegas
Auditora

FERNANDO DIOSNEL GUTIERREZ BAEZ
Firmado digitalmente por FERNANDO DIOSNEL GUTIERREZ BAEZ
Fecha: 2024.12.05 14:19:01 -03'00'

Fernando Gutiérrez
Auditor

GERARDO NICOLAS MARTINEZ ESCOBAR
Firmado digitalmente por GERARDO NICOLAS MARTINEZ ESCOBAR
Fecha: 2024.12.05 14:12:09 -03'00'

Gerardo Martínez
Auditor

ALBERTO JAVIER RIQUELME PAREDES
Firmado digitalmente por ALBERTO JAVIER RIQUELME PAREDES
Fecha: 2024.12.05 14:08:43 -03'00'

Alberto Riquelme
Jefe de Equipo

SILVIA ANDREA GIMENEZ MIRANDA
Firmado digitalmente por SILVIA ANDREA GIMENEZ MIRANDA
Fecha: 2024.12.05 14:27:17 -03'00'

Silvia Giménez
Supervisor

JORGE ANTONIO PEÑA MASULLI
Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO PEÑA MASULLI
Fecha: 2024.12.06 12:36:54 -03'00'

Jorge Peña Masulli
Coordinador

Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

INFORME FINAL DE FEI

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

ANEXOS

INFORME FINAL DE FEI

ANEXO 1
VERIFICACIÓN IN-SITU REALIZADA POR EL EQUIPO AUDITOR DE LA CGR

El Equipo Auditor, realizó verificaciones in situ (procedimiento ocular), a fin de constatar las obras realizadas con recursos del FONACIDE, Royalties y Compensaciones, transferidos por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad de Yby Yaú, correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Al respecto, se labraron actas, tomas fotográficas y se visualizaron las construcciones de las siguientes obras tomadas como muestra:

Acta N°: 02/2022
Fecha: 18/10/2022
Obra: Construcción de bloque de cocina – comedor, en la Escuela San Antonio de Padua
Condición Observada: Se ha visualizado la construcción del bloque de cocina – comedor, cuya apariencia denota condiciones óptimas. No fue posible ingresar al interior de la construcción por motivos de horario de funcionamiento de la institución educativa.

FOTO 01	FOTO 02

Acta N°: 03/2022
Fecha: 18/10/2022
Obra: Cercado Perimetral en la Escuela Básica Cerro Memby
Condición observada: Se visualiza el cercado perimetral en la parte frontal, lateral y fondo, postes de hormigón armado, cimiento de ladrillo y piedra; 4 (cuatro) hiladas de ladrillo.

FOTO 03	FOTO 04
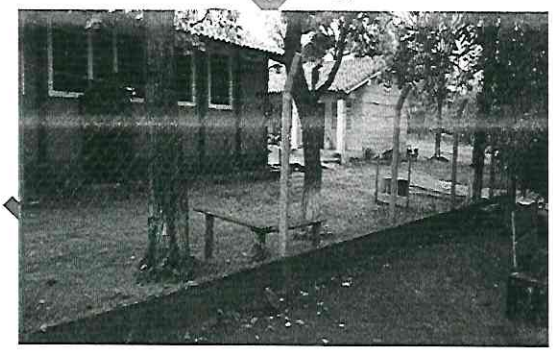	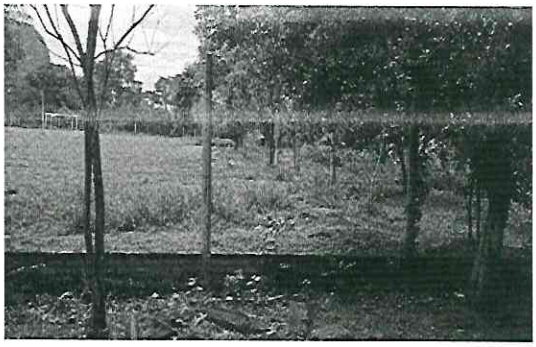

PRIMERA FOTOCOPIA FIEL

229 (doscientos veintinueve)
50 (Cincuenta)
511 (quinientos once)

FOTO 05	FOTO 06
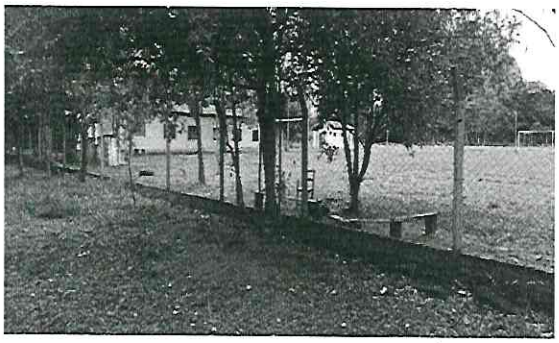	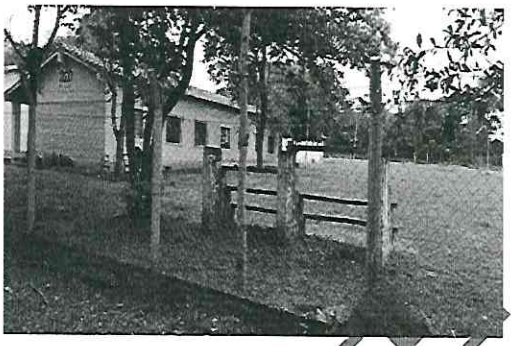

Acta N°: 04/2022
Fecha: 18/10/2022
Obra: Construcción de un bloque de cocina – comedor en la Escuela Manfred Kandert
Condición observada: Se visualiza la construcción de un bloque de cocina – comedor, cuya apariencia denota condiciones óptimas de su ejecución. La misma, es de uso cotidiano de los alumnos, según manifestación de la Directora, Lic. Yolanda C. Trinidad A.

FOTO 07	FOTO 08
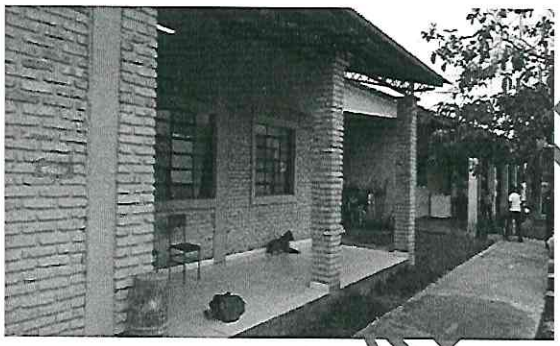	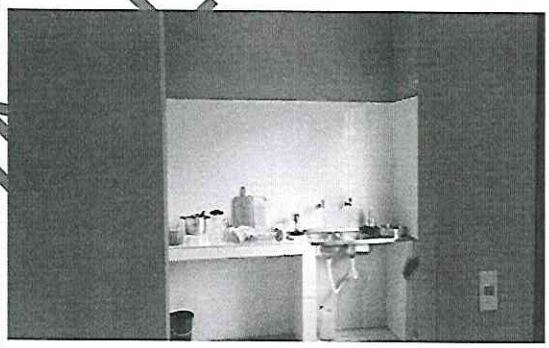

FOTO 09	FOTO 10
	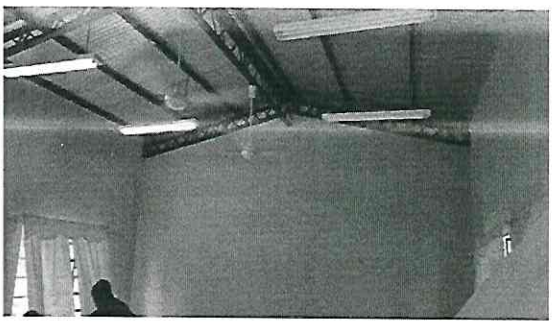

FINAL DEFINITIVO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION
Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Acta N°: 05/2022
Fecha: 20/10/2022
Obra: Construcción empedrado Callejón Pasiño
Condición observada: Se visualiza la construcción del empedrado en la calle denominada *"Callejón Pasiño"*, con algunos cordones caídos en algunos tramos.

FOTO 11	FOTO 12
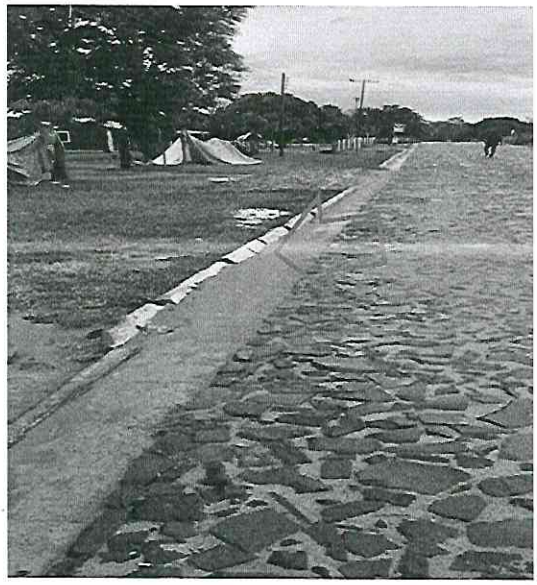	

Se visualiza en la imagen (foto 11) los cordones caídos y en la imagen (foto 12) el desborde del agua hacia la vereda.

FOTO 17	FOTO 18

FIN

231 (doscientos treinta y uno)

513 (Quinientos Trece)

ANEXO 2

3. Descargo presentado por el Ente sujeto de Control

Se excluyó 1 (una) observación que no forma parte del presente Informe Final y se mantiene el contenido de 13 (trece) observaciones, considerando los documentos presentados con el Descargo.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación C.G.R. N°	*Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo*	*Comentarios del equipo auditor*
5	Pagos por ejecución de obras públicas, realizados por la Administración Municipal de Yby Yaú, cuyos Certificados de Obras, no fueron visualizados en el contenido de los Legajos de Rendición de Cuentas.	*Rectificación: total* El Ente Sujeto de Control, remite adjunto a su descargo los Certificados de Obras que fueron visualizados en los legajos de rendición de cuentas, por consiguiente, la observación queda rectificada en su totalidad y no forma parte del Informe final.

INFORME FINAL DE EE

232 (doscientos treinta y dos)
514 (quinientos catorce)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

- **PLAN DE MEJORAMIENTO PRESENTADO POR LA MUNICIPLAIDAD DE YBY YAU, EN BASE AL INFORME DE AUDITORIA, REALIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

233 (doscientos treinta y tres)
515 (quinientos quince)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

Yby Yaú, de enero de 2025

Referencia: Nota CGR N° 5677/21 - Plan de Mejoramiento – Resolución CGR N° 487/21.

NOTA I.M. N°____

Señor
Dr. CAMILIO D. BENÍTEZ ALDANA, Contralor General
Contraloria General de la República
Asunción – Py

Me dirijo a usted a los efectos de remitir adjunto el Plan de Mejoramiento, el cual fue elaborado conforme a las observaciones y recomendaciones del Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata, realizado por la Contraloria General de la República a esta Administración Municipal de Yby Yaú, de conformidad a la Resolución CGR N° 487/21 "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL*", Artículo 1°, Numeral 23.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con distinguida consideración.

Municipalidad de Yby Yaú – Secretaría General

Secretario General

Municipalidad de Yby Yaú – Intendencia

Intendente Municipal

234 (doscientos treinta y cuatro
526 (quinientos veintiseis)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISION

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTE SUJETO DE CONTROL: Municipalidad de Yby Yaú
RESOLUCIÓN CGR Nº: 487/21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: 10/01/2025

OBSERVACIÓN CGR Nº	RECOMENDACIONES DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	Acciones / Actividades de Mejora	Unidad responsable de implementar la Mejora	Plazo de Ejecución o fecha límite de ejecución	Mecanismo de Seguimiento Interno	Avance (%)	Otras Informaciones relevantes
1. Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos de Royalties, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021.	La Municipalidad de Yby Yaú, deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de Royalties y Compensaciones.	Regularización de la diferencia indicada en la observación, cuyo importe es de G. 11.516.000. A la fecha, fue depositada la diferencia indicada	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	100%	Ninguna
2. La Administración Municipal de Yby Yaú, no realizó retenciones en concepto de Fondo de Reparo, por pagos a contratistas en el marco de la ejecución de obras públicas financiadas con fondos de Royalties.	La Municipalidad de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la retención del 5% por fondo de reparo en las siguientes obras a ser ejecutadas con recursos de Royalties y Compensaciones, con el fin de realizar en forma los trámites pertinentes para realizar los pagos correspondientes por cada certificado de obra.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. Actualmente la Administración Municipal, viene aplicando la retención del 5% en concepto de Fondo de Reparo en las obras ejecutadas con los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones. Se adjunta como Anexo la OP Nº 1036 del 03/05/24 con su correspondiente Certificado de Obras	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	70%	Ninguna
3. Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), cuyas vigencias no se condicen con las fechas de los pagos, así como la falta de los mismos y en determinados casos, no fueron adjuntados.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios, que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. Actualmente, se viene aplicando la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios, verificando que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas. Se adjunta como Anexo la OP Nº 1039 el el correspondiente Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT)	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	70%	Ninguna

238 (doscientos treinta y cinco)
517 (quinientos diez y siete)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTE SUJETO DE CONTROL: Municipalidad de Yby Yaú
RESOLUCIÓN CGR N°: 487/21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: 10/01/2025

OBSERVACIÓN CGR N°	RECOMENDACIONES DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	Acciones / Actividades de Mejora	Unidad responsable de implementar la Mejora	Plazo de Ejecución o fecha límite de ejecución	Mecanismo de Seguimiento Interno	Avance (%)	Otras informaciones relevantes
4. La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre los pagos realizados a proveedores de servicios.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tomar los recaudos necesarios, para realizar las retenciones que correspondan, así como idear mecanismos de control interno que le permitan diligenciar en tiempo y forma, los procedimientos contables que deban realizarse.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. Actualmente, se viene aplicando las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los pagos realizados a proveedores de bienes y servicios. Se adjunta como Anexo la OP N° 1077 con el Comprobante de Retención de Impuestos	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	70%	Ninguna
5. Omisión del requisito de establecer el plazo de ejecución en los Contratos de Obras Públicas, celebrados por la Municipalidad de Yby Yaú.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá arbitrar las acciones administrativas y control para ajustar los Contratos de Obras Públicas, conforme a las disposiciones legales vigentes, especificamente, a los plazos de ejecución de las obras	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se encuentra abocada al cumplimiento de incluir íntegramente los requerimientos en las cláusulas de los Contratos de Obras Públicas, especificamente los plazos de ejecución de las obras	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	60(sesenta) días	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados	65%	Ninguna
6. Facturas varias, recibidas por la Administración Municipal de Yby Yaú, con datos incompletos referentes a cantidad, precio unitario, sub totales e inclusive condición de venta.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar sistemas de control interno más eficientes, para evitar en sucesivas erogaciones, la recepcion de facturas con datos incompletos, considerando que la documentación presentada es sustento de las operaciones financieras de la institución.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. La Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra implementando los controles necesarios sobre los datos contenidos en las Facturas de los proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad de Yby Yaú.	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados	75%	Ninguna

236 (doscientos treinta y seis)
518 (quinientos diez y ocho)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN
Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTE SUJETO DE CONTROL: Municipalidad de Yby Yaú
RESOLUCIÓN CGR Nº: 487/21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: 10/01/2025

OBSERVACIÓN CGR Nº	RECOMENDACIONES DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	Acciones / Actividades de Mejora	Unidad responsable de implementar la Mejora	Plazo de Ejecución o fecha límite de ejecución	Mecanismo de Seguimiento Interno	Avance (%)	Otras informaciones relevantes
7. Cartas de invitación a proveedores de bienes y servicios, que no se adecuan a los requerimientos y al modelo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá adoptar mecanismos de control que le permita adecuarse a los requerimientos y al modelo de Cartas de Invitación a Proveedores de Bienes y Servicios, establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) se encuentra aplicando los procedimientos actuales exigidos en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	75%	Ninguna
8. Insuficiencia de datos en los informes de utilización de combustibles y falta de utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores de Sector Público.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar los mecanismos de control que le permitan en la Planilla de Utilización de Combustibles los rodados y/o maquinarias provisionados con nafta y/o diesel y la cantidad respectiva, como así, la implementación de las Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. La Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra abocada a la implementación de la Planilla de Utilización de Combustible de Rodados y/o Maquinarias, considerando los datos que deben ser incluidos, tipo de combustible y cantidad utilizada. Asimismo, en la implementación de Ordenes de Trabajo para Automotores del Sector Público.	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	60 (sesenta) días	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	80%	Ninguna
9. Rendiciones de Cuentas incompletas, referente a erogaciones realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, en concepto del Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar los mecanismos de control necesarios para ajustarse a las exigencias documentales del Grupo del Gasto 800 – Transferencias, conforme a las disposiciones legales vigentes	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. La Dirección de Administración y Finanzas, realizara los controles sobre los requerimientos documentales exigidos para el Grupo del Gasto 800 - Transferencias conforme a las disposiciones legales vigentes.	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	60 (sesenta) días	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	50%	Ninguna

237 (doscientos treinta y siete)
519 (quinientos diez y nueve)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTE SUJETO DE CONTROL: Municipalidad de Yby Yaú
RESOLUCIÓN CGR N°: 487/21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: 10/01/2025

OBSERVACIÓN CGR N°	RECOMENDACIONES DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	Acciones / Actividades de Mejora	Unidad responsable de implementar la Mejora	Plazo de Ejecución o fecha límite de ejecución	Mecanismo de Seguimiento Interno	Avance (%)	Otras informaciones relevantes
10. Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos del FONACIDE, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021.	La Municipalidad de Yby Yaú, debera adoptar los mecanismos de control que la permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE – ALIMENTACIÓN ESCOLAR	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto Se adjunta como Anexo, Resolución por la cual se procede a realizar la devolución del monto no utilizado que fuera transferido en su oportunidad, en un plazo de 10 (diez) meses	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	10 (diez) meses	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados	50%	Ninguna
11 La Administración Municipal de Yby Yaú, no realizó retenciones en concepto de Fondo De Reparo, por pagos a contratistas en el marco de la ejecución de obras públicas, financiadas con recursos de FONACIDE	La Administración Municipal de Yby Yaú, debera tomar los recaudos necesarios, para realizar las retenciones que correspondan así como idear mecanismos de control interno que le permitan diligenciar en tiempo y forma los procedimientos contables que deban realizarse.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto Actualmente la Administración Municipal, viene aplicando la retención del 5% en concepto de Fondo de Reparo en las obras ejecutadas con los recursos provenientes del FONACIDE Se adjunta como Anexo la Orden de Pago, con su correspondiente Certificado de Obras	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados	80%	Ninguna
12. Falta de Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), vigencia de los mismos, que no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de la Municipalidad de Yby Yaú.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá tener en cuenta la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios; que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas.	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto Actualmente, se viene aplicando la exigencia de requerir los Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), al momento de realizar los pagos a proveedores de bienes y servicios, verificando que los mismos estén conforme a las exigencias legales requeridas. Se adjunta como Anexo la Orden de Pago, con el el correspondiente Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT)	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados	80%	Ninguna

238 (doscientos treinta y ocho)
520 (quinientos veinte)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PARAGUAY

MISIÓN

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTE SUJETO DE CONTROL: Municipalidad de Yby Yaú
RESOLUCIÓN CGR N°: 487/21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: 10/01/2025

OBSERVACIÓN CGR N°	RECOMENDACIONES DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL	Acciones / Actividades de Mejora	Unidad responsable de implementar la Mejora	Plazo de Ejecución o fecha límite de ejecución	Mecanismo de Seguimiento Interno	Avance (%)	Otras informaciones relevantes
13. Datos obligatorios incompletos en las Facturas que respaldan las erogaciones realizadas con fondos del FONACIDE.	La Administración Municipal de Yby Yaú, deberá implementar sistemas de control interno más eficientes, para evitar en sucesivas erogaciones, la recepción de facturas con datos incompletos, considerando que la documentación presentada es sustento de las operaciones financieras de la institución	La Administración Municipal de Yby Yaú, Resolución mediante, ha designado un equipo para llevar adelante las recomendaciones indicadas en este punto. La Dirección de Administración y Finanzas, se encuentra implementando los controles necesarios sobre los datos contenidos en las Facturas de los proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad de Yby Yaú.	Equipo de Trabajo designado por la Administración Municipal de Yby Yaú	Inmediato	Reportes al Ejecutivo Municipal sobre el avance de los trabajos encomendados.	80%	Ninguna

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Notas

Firmas: El Plan de Mejoramiento debe ser firmado por la máxima autoridad (Representante Legal).
Plazo: El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República en el plazo estipulado.
Contenido: El Plan de Mejoramiento deberá ser elaborado en el formato indicado, deberá responder a las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe consolidado de la actividad de control
Presentación: El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado en archivo Excel, formato editable y PDF con firma digital
Conforme a lo establecido en la Norma de Requisitos Mínimos, Componente de Control de Evaluación, Principio de Auditoría Interna de: *"Las actividades de seguimiento deben incluir la verificación de la implementación de los planes de mejoramiento y la efectividad de las acciones tomadas."*

239 (doscientos treinta y nueve)
521 (quinientos veinte y uno)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

ANEXO – OBSERVACIÓN CGR N° 1

BANCO ATLAS

Oficial: GUSTAVO ADOLFO MEDINA PEÑA
Telefono: 0971579662
Email: gustavogab021@gmail.com

18/07/2024-10:41:37hs.
MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

COMPROBANTE

TRANSFERENCIA A OTROS BANCOS (SIPAP)

Cuenta de Débito:	957079
Denominación Débito:	MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
Monto Debito:	GS 11.516.000
Fecha Crédito:	03/05/2024
Monto Crédito:	GS 11.516.000
Numero de Referencia:	240503745982
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE YBY YAU-ROYALTIES
Cuenta Crédito:	4060708007
Entidad:	BANCO CONTINENTAL SAECA
Concepto:	prestamo inter

VIDAL ARGUELLO BAZAN
Firmado digitalmente por VIDAL ARGUELLO BAZAN
Fecha: 2024.07.18 11:07:23 -04'00'

Su número de operación es el 240503745982

Gracias por operar con Banco Atlas.

ANEXO – OBSERVACIÓN CGR N° 2

240 (doscientos cuarenta)
522 (quinientos veinte y dos)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

MUNICIPALIDAD DE
YBYYAU

R.U.C. 80038780-5

ORDEN DE PAGO N° 01.036

Gs. : 70.000.000

Imputese al presupuesto de gastos del presente ejercicio

70.000.000

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

CONTRATISTA: SAN EXPEDITO | CERTIFICADO N° 1 | FECHA: 16/01/2024

OBRA: REPARACIONES VARIAS DEL LOCAL MUNICIPAL DE YBY YAU"

Item	Descripción del Ítem/Servicio	Unidad de Medida	CONTRATO Cantidad	CONTRATO Precio unitario	CONTRATO Precio total	CANTIDADES % Anterior	CANTIDADES % Presente	CANTIDADES % Acumulado	MONTOS EN GUARANIES Anterior	MONTOS EN GUARANIES Presente	MONTOS EN GUARANIES Acumulado	% Avance
1	Trabajos preliminares											
1.1	Replanteo de Obra	u/k	1	1.300.000	1.300.000	0	100	100		1.300.000	1.300.000	100
1.2	Demolición de Revoque de Pared para Nuevo Revoque	m	1	3.000.000	3.000.000	0	100	100		3.000.000	3.000.000	100
1.3	Retiro de Escombros	gl	1	2.000.000	2.000.000	0	100	100		2.000.000	2.000.000	100
1.4	Nivelación y Marcación	m2	154,4	9.500	1.534.200	0	100	100		1.534.200	1.534.200	100
2	Mamposteria											
2.1	Mamposteria de ladrillos comunes de 15 cm	m2	80	125.000	10.000.000	0	100	100		10.000.000	10.000.000	100
3	Revoques											
3.1	De interior	m2	42	45.000	1.890.000	0	97	97	-	1.845.540	1.845.540	97
4	Contrapiso – Pisos – Azulejos											
4.1	Contrapiso e=10cm	m2	175	85.000	12.250.000	0	100	100	-	12.250.000	12.250.000	100
4.2	Piso	m2	175	160.000	28.000.000	0	100	100	-	28.000.000	28.000.000	100
4.3	Provisión de Pisos para Nuevo Local	gl	1	2.000.000	2.000.000	0	100	100	-	2.000.000	2.000.000	100
5	Pinturas											
5.1	Pintura Exterior	m2	350	42.000	14.700.000	0	0	0	-	0	0	0
5.2	Pintura Interior	m2	350	42.000	14.700.000	0	0	0	-	0	0	0
5.3	Pintura Cielo Terraza y Cobertizo	m2	350	42.000	14.700.000	0	0	0	-	0	0	0
6	Instalaciones											
6.1	Instalaciones eléctricas	gl	1	12.500.000	12.500.000	0	0	0	-	0	0	0
6.2	Instalaciones sanitarias	gl	1	4.500.000	4.500.000	0	0	0	-	0	0	0
7	Varios											
7.1	Retiro de Tejas y Estructura Madera	m2	350	60.000	21.000.000	0	0	0	-	0	0	0
8	Limpieza final	gl	1	1.500.000	1.500.000	0	0	0	-	0	0	0
	TOTAL				179.444.200	Gs.	49%			61.325.940	61.325.940	49%

DETALLE

A1		45.996.384
A2		2.199.282
A3		2.199.282
A4		2.199.282
		52.594.230

SAN EXPEDITO
Consultora
RUC 80038780 - 1

Arq. Cristian Talavera
Jefe de Obras
Municipalidad de Yby Ya'u

Jefe de Obra municipal

ANEXO – OBSERVACIÓN CGR N° 3

241 (doscientos cuarenta y uno)
523 (quinientos veinte y tres)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

MUNICIPALIDAD DE
YBYYAU

R.U.C. 80038780-5

ORDEN DE PAGO N° 01.039

Gs. : 16.200.000

Imputase al presupuesto de gastos del presente ejercicio

Total 16.200.000

Lote 5075678135 , Cons : 8

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO 427017590143G

FORM.427-1

FECHA 10/05/2024

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80130029

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DV 0

LUCERTI SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA 09/08/2024

NUMERO DE CONTROL 814C49EA

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

427180130029900A0009A

ANEXO – OBSERVACIÓN CGR N° 4

242 (doscientos cuarenta y dos)
524 (quinientos veinte y cuatro)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

MUNICIPALIDAD DE
YBYYAU

R. U. C. 80038780-5

ORDEN DE PAGO N° 01.077

Gs. : 12.000.000

Imputese al presupuesto de gastos del presente ejercicio

MUNICIPALIDAD DE YBY YAU
CALLE CALLE PRINCIPAL
039 210363 - 210551

TIMBRADO N° 15453821
CODIGO CONTROL 9246080A
INICIO DE VIGENCIA 23/02/2022
RUC 80038780-5
COMPROBANTE DE RETENCIÓN VIRTUAL
001-001-0000940

FECHA DE EMISIÓN: 15/05/2024
CONDICION DE VENTA: CONTADO
RUC / CEDULA DE IDENTIDAD:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
DIRECCIÓN:
NUMERO DE COMPROBANTE:
FECHA DEL COMPROBANTE: 29/05/2024
MONEDA: GUARANI

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
			EXENTAS	IVA 5%	IVA 10%
1	[illegible] ASESORIA GPS 1ª ABRIL DE 2024	12.000.000	0	0	12.000.000

	VALOR PARCIAL		0	0	12.000.000
	TOTAL COMPROBANTE				12.000.000
	LIQUIDACIÓN DEL IVA		0	0	1.090.909
	RETENCIONES EN (GUARANIES)	RENTA %	RENTA (CABEZAS)	RENTA (TONELADAS)	IVA 5%	IVA 10%
	BASE DE LA RETENCIÓN	3	0	0	0	1.090.909
	PORCENTAJE DE LA RETENCIÓN	3%	0	0	10%	30%
	TOTAL RETENIDO	0	0	0	0	327.273
	TOTAL GENERAL RETENIDO					327.273

ANEXO – OBSERVACIÓN CGR N° 11

243 (doscientos cuarenta y tres)
525 (quinientos veinte y cinco)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ

Intendencia Municipal

"TODOS POR YBY YAÚ"

Avda. San Juan y Mariscal López

Telefax 039 210363 - 210551

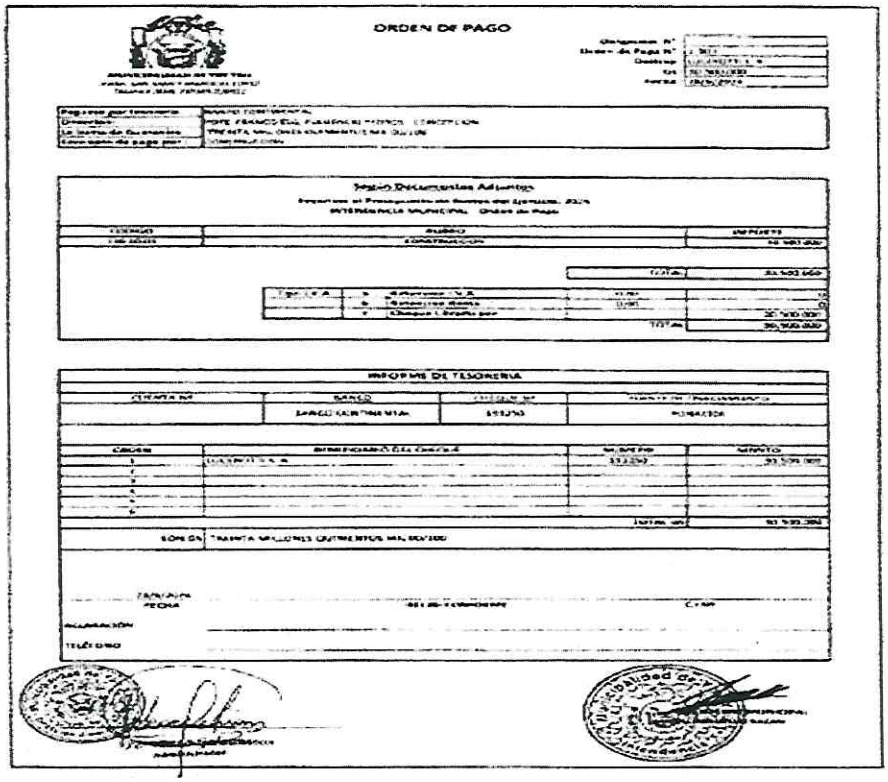

ORDEN DE PAGO

INFORME DE TESORERIA

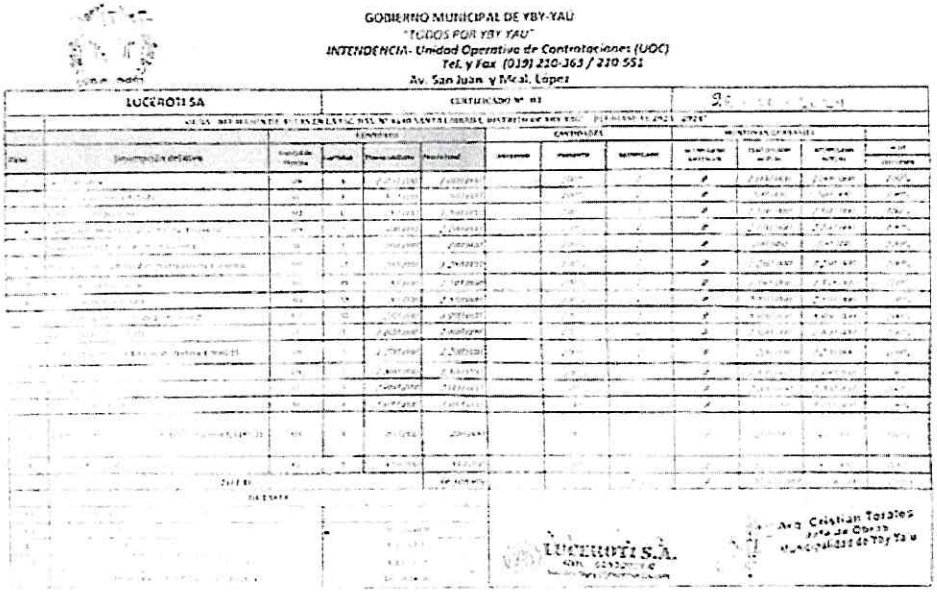

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU

"TODOS POR YBY YAU"

INTENDENCIA- Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Tel. y Fax (039) 210-363 / 210 551

Av. San Juan y Mcal. Lopez

LUCEROTI SA

CERTIFICADO Nº 01

Ing. Cristian Torales

Jefe de Obras

Municipalidad de Yby Yaú

ANEXO – OBSERVACIÓN CGR N° 12

244 (doscientos cuarenta y cuatro)
526 (quinientos veinte y seis)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ

Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

ORDEN DE PAGO

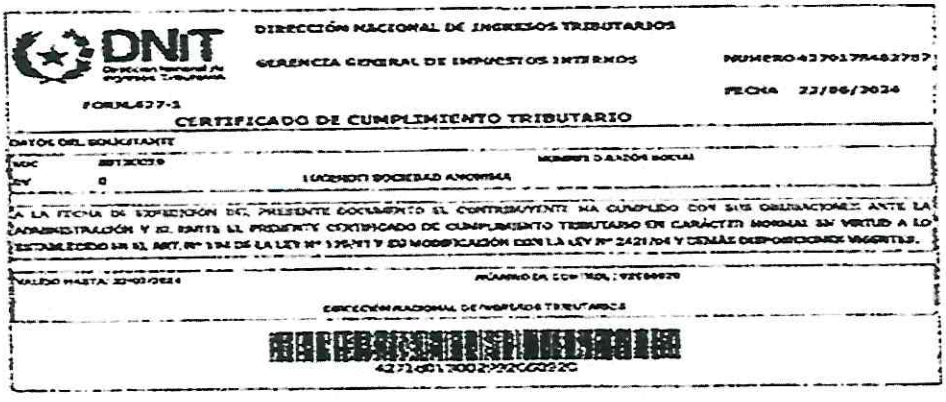

DNIT

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO 427017948279?

FECHA 27/06/2024

FORM.627-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC

DV 0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

LUCRENTI SOCIEDAD ANONIMA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO ES EMITIDO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN DADA LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 27/07/2024

NÚMERO DE CONTROL: 921044870

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

427101?002??2?GG?22C

245 (doscientos cuarenta y cinco)
527 (quinientos veinte y siete)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN Nº 005 /2025

POR LA CUAL SE ADOPTAN ACCIONES DE MEJORAMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y AL CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ. ----------

Yby Yaú, 10 de enero de 2025

VISTO: El informe final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) efectuada a la Municipalidad de Yby Yaú, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, realizada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR N° 487/21 "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL*", Artículo 1°, Numeral 23.

Consecuentemente, surge la necesidad de fortalecer los sistemas de control interno y el mejoramiento continuo de la gestión municipal con el objeto de velar por el patrimonio público y al logro de los objetivos del servicio en beneficio de la ciudadanía, y,

CONSIDERANDO: Que, es competencia de la Intendencia en materia de administración general: "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar al funcionamiento de las distintas unidades administrativas"

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", las Entidades Públicas deben contar, como uno de los medios tendientes a los instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración, que a su vez deben funcionar el cumplimiento de los objetivos institucionales y sociales".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ

R E S U E L VE:

Artículo 1° **Ejecutar** y adoptar acciones de mejoramiento respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la Contraloría General de la República, contenidos en el Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) realizada en el marco de la Resolución CGR N° 487/21.

Artículo 2° **Realizar** el seguimiento correspondiente a los procedimientos administrativos que son utilizados para la ejecución de los programas establecidos y financiados con recursos de la Administración Municipal de Yby Yaú.

Artículo 3° **Cumplir** con las leyes, normas contables y administrativas establecidas para los procedimientos y funciones generales de la Municipalidad y fortalecer los sistemas de control internos para velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Yby Yaú · Secretaría General

Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ · INTENDENCIA

Intendente Municipal

246 | Doscientos cuarenta y seis |
528 (Quinientos Veinte y ocho)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN I.M. N°_____/2025

POR LA CUAL SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA ASESORÍA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA Y AL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACIONES (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. --------

Yby Yaú, 10 de enero de 2025

VISTO: El Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI), realizada por la Contraloria General de la República a la Municipalidad de Yby Yaú, conforme a la Resolución CGR N° 487/21, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021

Que, en dicho Informe Final se expusieron varias observaciones, conclusiones y recomendaciones relacionadas a la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE, ROYALTÍES y COMPENSACIONES, las cuales deben ser subsanadas mediante un riguroso seguimiento y acciones correctivas, y;

CONSIDERANDO: Lo establecido lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Articulo 51°, inc. d) que expresa: ***"establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"***.

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ

RESUELVE:

Artículo 1° **ENCOMENDAR,** a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Asesoría Contable y Administrativa y al Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Yby Yaú, los trabajos de seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, según corresponda a cada área:

Observación CGR N° 1: Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos de Royalties, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias Intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021.

Observación CGR N° 2: La Administración Municipal de Yby Yaú, no realizó retenciones en concepto de Fondo de Reparo, por pagos a contratistas en el marco de la ejecución de obras públicas, financiadas con fondos de Royalties.

Observación CGR N° 3: Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), cuyas vigencias no se condicen con las fechas de los pagos, así como la falta de los mismos y en determinados casos, no fueron adjuntados.

Observación CGR N° 4: La Administración Municipal de Yby Yaú, no procedió a retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre los pagos realizados a proveedores de servicios.

Municipalidad de Yby Yaú Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ INTENDENCIA

...///...

247 (doscientos cuarenta y siete)
529 (quinientos veinte y nueve)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN I.M. N°_____/2025

POR LA CUAL SE ENCOMIENDA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LA ASESORÍA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA Y AL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACIONES (UOC) DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. --------

...///...

Observación CGR N° 5: Omisión del requisito de establecer el plazo de ejecución en los Contratos de Obras Públicas, celebrados por la Municipalidad de Yby Yaú.

Observación CGR N° 6: Facturas varias, recibidas por la Administración Municipal de Yby Yaú, con datos incompletos referentes a cantidad, precio unitario, sub totales e inclusive condición de venta.

Observación CGR N° 7: Cartas de invitación a proveedores de bienes y servicios, que no se adecuan a los requerimientos y al modelo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Observación CGR N° 8: Insuficiencia de datos en los informes de utilización de combustibles y falta de utilización de Ordenes de Trabajo para Automotores de Sector Público.

Observación CGR N° 9: Rendiciones de Cuentas incompletas, referente a erogaciones realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, en concepto del Objeto del Gasto 871 – Transferencias de Capital al Sector Privado.

Observación CGR N° 10: Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos del FONACIDE, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias Intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021.

Observación CGR N° 11: La Administración Municipal de Yby Yaú, no realizó retenciones en concepto de Fondo De Reparo, por pagos a contratistas en el marco de la ejecución de obras públicas, financiadas con recursos del FONACIDE.

Observación CGR N° 12: Falta de Certificados de Cumplimiento Tributario (CCT), vigencia de los mismos, que no se condicen con las fechas de los pagos a proveedores de la Municipalidad de Yby Yaú.

Observación CGR N° 13: Datos obligatorios incompletos en las Facturas que respaldan las erogaciones realizadas con fondos del FONACIDE.

Artículo 2° **ESTABLECER,** un periodo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de esta Resolución, para que el Equipo de Trabajo remita al Ejecutivo Municipal el resultado de lo estipulado en el Artículo 1°. Este periodo podrá ser prorrogado, conforme a las necesidades que surgieren durante el proceso de los trabajos.

Artículo 3° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Yby Yaú – Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ – INTENDENCIA

Intendente Municipal

248 (doscientos cuarenta y ocho)
530 (quinientos treinta)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN I.M. Nº_____/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE G. 82.007.439 (GUARANÍES OCHENTA Y DOS MILLONES SEIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE LA CTA. CTE. N° 40-130444-04 "FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL BANCO CONTINENTAL SAECA, A LAS CUENTAS CORRIENTES DE ORIGEN. ----------

Yby Yaú, 10 de enero de 2025

VISTO: El Informe Final de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI), realizado por la Contraloría General de la República a la Municipalidad de Yby Yaú, conforme a la Resolución CGR N° 487/21, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021

Que, en dicho Informe Final se expusieron varias observaciones, conclusiones y recomendaciones relacionadas a la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE, ROYALTÍES y COMPENSACIONES, las cuales deben ser subsanadas mediante un riguroso seguimiento y acciones correctivas.

Que, la recomendación correspondiente a la Observación CGR N° 10 - Operaciones bancarias de débitos y créditos con recursos del FONACIDE, realizadas por la Municipalidad de Yby Yaú, denominadas transferencias Intercuentas, durante el ejercicio fiscal 2021, expone cuanto sigue: "La Municipalidad de Yby Yaú, deberá adoptar los mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente la cuenta corriente habilitada para la recepción y aplicación de los recursos del Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE – ALIMENTACIÓN ESCOLAR".

Que, el monto a devolver a las Cuentas Corrientes de origen, asciende a G. 82.007.439 (Guaraníes ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve), según indica cuadro del Informe Final FEI, a fojas 34 (treinta y cuatro).

Que, las operaciones bancarias realizadas, se debieron principalmente al Déficit Temporal de Caja, que se reflejó de manera más aguda durante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o CORONAVIRUS y la Ley 6524 del 25/03/2020 *"QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".*

Que, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", establece en su Artículo 16°: "*...Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares*", y;

CONSIDERANDO: Lo establecido lo establecido en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Artículo 51º, inc. d) que expresa: ***"establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas"***.

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE YBY YAÚ

RESUELVE:

Artículo 1º **DISPONER,** la devolución del importe **de G. 82.007.439 (Guaraníes ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve)** de la Cuenta Corriente N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"* del Banco Continental SAECA, a las Cuentas Corrientes de origen, de las cuales fueron debitados los montos transferidos en su oportunidad.

Municipalidad de Yby Yaú Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ INTENDENCIA

...///...

243 | (doscientos cuarenta y tres)
531 (quinientos Treinta y uno)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAÚ
Intendencia Municipal
"TODOS POR YBY YAÚ"
Avda. San Juan y Mariscal López
Telefax 039 210363 - 210551

RESOLUCIÓN I.M. N°_____/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE G. 82.007.439 (GUARANÍES OCHENTA Y DOS MILLONES SEIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE LA CTA. CTE. N° 40-130444-04 "FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR" DEL BANCO CONTINENTAL SAECA, A LAS CUENTAS CORRIENTES DE ORIGEN. ----------

...///...

Artículo 2° **ESTABLECER,** un periodo de 10 (diez) meses para la devolución del importe indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme al siguiente plazo:

Ejercicio Fiscal 2025

Mes	Importe G.
enero	8.000.000
febrero	8.000.000
marzo	8.000.000
abril	8.000.000
mayo	8.000.000
junio	8.000.000
julio	8.000.000
agosto	8.000.000
septiembre	8.000.000
octubre	10.007.439
Total:	**82.007.439**
Son Guaraníes: Ochenta y dos millones siete mil cuatrocientos treinta y nueve.	

Artículo 3° **ENCARGAR,** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Yby Yaú, a realizar los depósitos mensuales, conforme a la disponibilidad de los fondos en la Cta. Cte. N° 40-130444-04 *"FONACIDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"* del Banco Continental SAECA.

Artículo 4° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Municipalidad de Yby Yaú Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ INTENDENCIA

Intendente Municipal

250 (doscientos cincuenta) 532 (Quinientos Treinta y dos)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

- **ACCION DE NULIDAD, Y PEDIDO DE MEDIDA CAUTELAR DE CARÁCTER URGENTE.**

533 (Quinientos treinta y tres)
251 (doscientos cincuenta y uno)

OBJETO: PROMOVER ACCIÓN DE NULIDAD Y SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA.-

EXCELENTÍSIMO TRIBUNAL ELECTORAL:

FÉLIX ACUÑA QUEVEDO, Abogado, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ**, con R.U.C. N° 80038780-5, conforme al testimonio del Poder General que acompaño, con **domicilio real** en sede de la Municipalidad de Yby Yaú, sito en Avda. San Juan y Mariscal López de la ciudad de Yby Yaú y constituye **domicilio procesal** en la oficina jurídica situada en la calle Dr. Eugenio Jiménez y Núñez e/ Ruta PY 05 Gral. Bernardino Caballero y Gral. Pedro F. Torres del Barrio Itacurubí de esta ciudad, a V.S., con el debido respeto, digo.----------

Que, por intermedio del presente escrito, en cumplimiento de precisas instrucciones recibidas de mi mandante, vengo a **promover ACCIÓN DE NULIDAD contra la Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Arguello Bazán y su posterior remisión al Poder Ejecutivo conforme a la Ley N° 317/94, art. 165 C.N. art. 11 Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en contra de los Concejales Municipales del Distrito de Yby Yaú, Señores **ADALBERTO CANALE PALACIOS**, con Cedula de Identidad N° 1.908.426; **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA**, con Cedula de Identidad N° 1.386.713; **MANUEL MARTINEZ MORAEZ**, con Cedula de Identidad N° 4.537.575; **CANDIDO CABALLERO**, con Cedula de Identidad N° 638.808; **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO**, con Cedula de Identidad N° 4.411.860; **RICHARD EMIL FLORENCIANI**, con Cedula de Identidad N° 4.774.636 y **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ**, con Cedula de Identidad N° 5.699.556, todos con domicilio especial en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, sito en Avda. San Juan y Mariscal López de la ciudad de Yby Yaú, de conformidad a los argumentos facticos y jurídicos expuestos a continuación.----------

Esta acción se orienta contra el **Acta N° 54/2024 de fecha 16/12/2024; la Resolución N° 62/2024 de fecha 16/12/2024 y el Acta N° 01/2025 de fecha 20/01/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú**, cuyos originales se encuentran en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú y de conformidad a lo establecido por el artículo 219 del Código Procesal Civil, solicito se remita oficio a la Presidencia de ese cuerpo colegiado, a los efectos de su remisión a la vista del Excelentísimo Tribunal para la obtención de una copia debidamente autenticada, para de ese modo, incorporarlo al principal en carácter de material probatorio, aportado por la parte que represento en este controvertido.----------

En virtud de la **Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024**, los miembros de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, **APRUEBAN EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZÁN Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY N° 317/94, ART. 165 C.N. ART. 11 LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL**, cuyo original se encuentra en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, pues jamás notificaron al ejecutivo municipal del dictado de la Resolución cuya nulidad se solicita mediante esta acción.----------

FELIX ACUÑA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 12.226

PRESENTADO Y
SIEN... LAS...
ABOGADO Y AC

Escaneado con CamScanner

252 (doscientos cincuenta y dos)
534 (quinientos Treinta y cuatro)

Esta acción se interpone dentro del plazo establecido en el inc. a) del artículo 49 de la Ley N° 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral, con lo que se acredita la temporalidad de la acción incoada.----------

Este pedido se realiza teniendo en cuenta que, la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, no ha procedido a notificar al Ejecutivo Municipal de la Resolución impugnada, a pesar de la presentación oficial de varias notas requiriendo conocer los términos y alcances de la resolución dictada, sin éxito alguno.----------

Señalo al Excelentísimo Tribunal que, mi representada tuvo conocimiento de la existencia del **Acta de fecha 16/12/2024 (parcialmente incorporado al expediente), la Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024 y del Acta N° 01/2025 de fecha 20/01/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú** mediante el pedido realizado por Nota de fecha 09/06/2025 presentado al Ministerio del Interior, mediante Expediente N° 1346 de fecha 09/06/2025, que se adjunta.----------

En virtud al pedido realizado al Ministerio del Interior, las copias fueron entregadas al Intendente Municipal **VIDAL ARGUELLO BAZÁN** en fecha 26/06/2025, con lo que se acredita que la presentación de esta acción se realiza dentro del plazo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral, es decir, a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de los actos impugnados.---------

Señalo al Excelentísimo Tribunal que el original de la Nota ut supra se encuentra dentro del Expediente N° 1107/2025, de fecha 18/06/2025 y del Expediente N° N° 1346 de fecha 09/06/2025 obrante en el Ministerio del Interior, abierta a solicitud del solitario pedido del miembro de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, Concejal Municipal **ADALBERTO CANALE PALACIOS**, que se ofrece como material probatorio y se solicita la remisión de oficio al Ministro del Ministerio del Interior, a los efectos de que remita copia certificada integra de los expedientes referidos, de conformidad al artículo 219 del Código Procesal Civil.----------

Adjunto copia del pedido realizado por la Intendencia Municipal al Ministerio del Interior, así como los documentos recibidos del citado ministerio, consistentes en: **Acta N° 54/2024 de fecha 16/12/2024 (parcialmente incorporado al expediente), la Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024 y el Acta N° 01/2025 de fecha 20/01/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú** y denuncio que los originales se encuentran en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú y en el Expediente N° 1107/2025, de fecha 18/06/2025 del Ministerio del Interior, que se ofrece como material probatorio y solicito su incorporación al expediente judicial mediante el mecanismo señalado en el artículo 219 del Código Procesal Civil.----------

La negativa de la entrega de copias del **Acta de fecha 16/12/2024, la Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024 y el Acta N° 01/2025 de fecha 20/01/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú** se debe a la intención de los accionados de hacer transcurrir el plazo señalado en el inc. a) del artículo 49 de la Ley N° 635/95 y sorprender al ejecutivo municipal mediante un pedido de intervención arbitrario e ilegal, encaminado a oscuras y sin la publicidad ordenada por la Ley Orgánica Municipal.----------

ELIX ASUNA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

En cuanto a la legitimación activa, señalo al Excelentísimo Tribunal que el Señor Vidal Arguello Bazán fue electo Intendente Municipal del Distrito de Yby Yaú, para el periodo comprendido entre los años 2021-2025, habiendo sido proclamado por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay, en

HOY
ABOGADO

Escaneado con CamScanner

253 (doscientos cincuenta y tres)
535 (quinientos treinta y cinco)

virtud al Acuerdo y Sentencia N° 12/2021, de fecha 11/10/2021, dictado por este mismo colegiado, cuyo Acuerdo y Sentencia se encuentra en los archivos de este mismo Tribunal Electoral, dictado en el marco del Expediente caratulado: "***PROCESO ELECTORAL – ELECCIONES MUNICIPALES. PERIODO 2021-2025 – COLEGIO ELECTORAL – MUNICIPIO DE YBY YAÚ***" que se ofrece como material probatorio.----------

Acreditada la legitimación activa de mi representada para solicitar la intervención del Excelentísimo Tribunal Electoral, me permito señalar lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

1.- El Acta N° 54/24 de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú.----------

2.- La Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Arguello Bazán y su posterior remisión al Poder Ejecutivo conforme a la Ley N° 317/94, Art. 165 C.N. Art. 11 Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.----------

3.- El Acta N° 01/25, de fecha 20/01/2025 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú.----------

RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN VIOLACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE INTEGRAN NUESTRO DERECHO POSITIVO

Que, los Concejales Municipales del Distrito de Yby Yaú, han resuelto la intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, en violación de normas de rango constitucional, así como de normas jurídicas de menor jerarquía, conforme se demostrará al Excelentísimo Tribunal en párrafos siguientes.----------

La determinación asumida por los concejales municipales denunciados viola la norma inserta en el artículo 185 de nuestra Constitución de la República que sobre la **INTERVENCIÓN** establece: Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: **1) a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta; 2)** por desintegración de la junta departamental o la de municipal, que imposibilite su funcionamiento, y **3)** por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República. La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al gobernador o al intendente, o a la junta departamental o la municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados".----------

FELIX ACUÑA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

PRESENTADO Y PUES
HOY ..... FELIX
SIENDO L .....
ABOGADO Y APODERADO
.....
.....

En coherencia con la norma constitucional, el artículo 11 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal sobre la **INTERVENCIÓN DE MUNICIPALIDADES** establece: "De conformidad al artículo 165 de la Constitución Nacional, las

Escaneado con CamScanner

254 (doscientos cincuenta y cuatro/
536/quinientos Treinta y seis)

municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1) **a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta**; 2) por desintegración de la Junta Municipal, que imposibilite su funcionamiento; y, 3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, **previo dictamen de la Contraloría General de la República.** La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados".----------

Conforme lo podrá corroborar el Excelentísimo Tribunal, los concejales municipales denunciados han resuelto la intervención de la Municipalidad de Yby Yaú sin contar con la mayoría requerida por nuestra Constitución de la República y la Ley Orgánica Municipal.----------

El Distrito de Yby Yaú cuenta con doce (12) concejales municipales, conforme se acredita con la copia del Acuerdo y Sentencia N° 13, de fecha 11/10/2021 dictada en los autos: "***ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN PARA EL PERIODO 2021-2025***" que en copia simple se acompaña y denuncio que el original se encuentra en los archivos de este Tribunal, que se ofrece como material probatorio y solicito su incorporación al expediente judicial mediante el mecanismo señalado en el artículo 219 del Código Procesal Civil.----------

Ahora bien, podrá el Excelentísimo Tribunal concluir que, la Junta Municipal podrá solicitar la intervención de la Municipalidad por mayoría absoluta, conforme al citado artículo 165 de la Constitución de la República, que equivale a siete de los doce (12) concejales con que cuenta el Distrito de Yby Yaú.----------

Sin embargo, conforme al Acta N° 54/24 de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, podrá corroborar el Excelentísimo Tribunal que la determinación fue asumida únicamente por seis (6) de los concejales municipales accionados, que no representa la mayoría requerida por nuestra norma constitucional, **en razón de que solamente seis (6) concejales municipales firmaron el Acta N° 54/24 ut supra.**----------

Así mismo, constituye causal de nulidad del pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, **la inexistencia del correspondiente dictamen de la Contraloría General de la República que recomiende la intervención de la Municipalidad de Yby Yaú.**----------

De igual modo, los concejales municipales denunciados han violado la norma inserta en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, **al no haber notificado al Ejecutivo Municipal de la resolución por la cual han tomado la determinación de solicitar la intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, vedando al Intendente Municipal de su facultad de vetar la resolución ut supra.**----------

FELIX AGUNA OBELEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

PRESENTADO Y
HOY ..... DEL MES...
SIENDO LAS
ABOGA...

En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal, faculta al Ejecutivo Municipal a vetar la resolución de la Junta Municipal, cuando esta resulta violatoria de nuestra Constitución de la República, como forma de ejercer el derecho a la defensa.----------

Escaneado con CamScanner

255 (doscientos cincuenta y cinco)
537 (quinientos treinta y siete)

Así mismo, **los concejales municipales denunciados han violado los derechos procesales de mi representada, al desconocer sus más elementales derechos y garantías establecidos en nuestra Constitución de la República, al vedar al Intendente Municipal el ejercicio de los derechos de la institución municipal, con la falta de notificación de la resolución dictada en minoría por la Junta Municipal,** conforme lo impone el artículo 17 de nuestra Constitución de la República que sobre los **DERECHOS PROCESALES** establece: "En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a: **1)** que sea presumida su inocencia; **2)** que se le juzgue en juicio público, salvo los casos contemplados por el magistrado para salvaguardar otros derechos; **3)** que no se le condene sin juicio previo fundado en una ley anterior al hecho del proceso, ni que se le juzgue por tribunales especiales; **4)** que no se le juzgue más de una vez por el mismo hecho. No se pueden reabrir procesos fenecidos, salvo la revisión favorable de sentencias penales establecidas en los casos previstos por la ley procesal; **5)** que se defienda por sí misma o sea asistida por defensores de su elección; **6)** que el Estado le provea de un defensor gratuito, en caso de no disponer de medios económicos para solventarlo; **7)** la comunicación previa y detallada de la imputación, así como a disponer de copias, medios y plazos indispensables para la preparación de su defensa en libre comunicación; **8)** **que ofrezca, practique, controle e impugne pruebas; 9) que no se le opongan pruebas obtenidas o actuaciones producidas en violación de las normas jurídicas**; **10)** el acceso, por sí o por intermedio de su defensor, a las actuaciones procesales, las cuales en ningún caso podrán ser secretas para ellos. El sumario no se prolongará más allá del plazo establecido por la ley, y a **11)** la indemnización por el Estado en caso de condena por error judicial".-

Por consiguiente, el **Acta N° 54/2024 de fecha 16/12/2024 (parcialmente incorporado al expediente), la Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024 y el Acta N° 01/2025 de fecha 20/01/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, SON NULOS Y DE NINGÚN VALOR.**----------

Los actos impugnados entran en conflicto de manera indubitada con las disposiciones legales señaladas, por lo que, la nulidad deviene patente y manifiesta. La gravedad de lo acontecido sube de tono, desde el momento en que los accionados han vulnerado expresas disposiciones legales incursos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Municipal y sus modificaciones, así como el propio Reglamento Interno de la Junta Municipal.----------

Excelentísimo Tribunal, debe tenerse en cuenta que las NULIDADES ABSOLUTAS no pueden ser convalidadas ni pueden permitirse dentro del proceso, ya que tal extremo es lo que emerge del artículo 356 del Código Civil.----------

INEXISTENCIA DE VÍAS JURÍDICAS PARA RECLAMAR LA RECONSIDERACIÓN DE LOS ACTOS NULOS

Los actos nulos no producen efectos, aunque su nulidad no haya sido declarada, conforme a la norma inserta en el artículo 356 del Código Civil, mientras que el artículo 357 inc. c) del mismo cuerpo legal establece: Es nulo el acto jurídico...////...en caso de no revestir la forma prescripta por la Ley...///.... Por lógica consecuencia, los actos nulos no producen efectos bajo ninguna circunstancia, por lo que, no puede ser reconsiderado, pues, de darse la hipótesis contrapuesta, se estaría claramente ante la eventualidad de la existencia cierta de los efectos que la misma Ley les cercena a dichos actos.----------

FELIX ACUÑA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 14.

Escaneado con CamScanner

256 (doscientos cincuenta y seis)
538 (quinientos treinta y ocho)

Por consiguiente, el debate se encuentra suficientemente agotado en sede administrativa, por lo que queda expedida la posibilidad de excitar la vía jurisdiccional, mediante la promoción de esta acción.----------

RESERVA DE EJERCICIO DE DERECHOS

Excelentísimo Tribunal, dejo establecida la correspondiente reserva del ejercicio de los derechos para ampliar la presente acción, en la eventualidad de que se produzcan más actos viciados, conforme a la actuación de los concejales municipales accionados.----------

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

A los efectos de evitar gravámenes irreparables a la Intendencia Municipal del Distrito de Yby Yaú, solicito como medida precautoria, que el Excelentísimo Tribunal disponga la **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS** de la Resolución N° 62/2024 de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZÁN Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY N° 317/94, ART. 165 C.N. ART. 11 LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL**, para cuyo efecto, me permito exponer cuanto sigue:

La verosimilitud del derecho que se invoca se encuentra acreditada a partir de los documentos que se adjuntan, ya que ninguna duda puede existir con relación al sentido del adefesio jurídico cometido por los accionados, así como la invocación sucinta de las disposiciones legales avasalladas y transgredidas. Además, el acto jurídico e institucional que se podrá engendrar de los actos jurídicos y administrativos que podrán asumirse con el pedido de intervención arbitrario e ilegal, por el desconocimiento de normas de rango constitucional inclusive.----------

Los hechos expuestos justifican plenamente la concesión de la medida precautoria requerida, ya que el juicio que se inicia debe cumplir irremediablemente con las fases naturales del proceso, por lo que su eventual prolongación puede evidentemente impedir que dicha controversia cumpla con su verdadero fin jurídico, ya que entre la fase de su intención y el estudio del fallo conclusivo, pueden sobrevenir hechos de relevancia para el fondo de la cuestión y con lo cual, la sentencia ya devendrá in abstracto, perdiendo en su consecuencia toda eficacia practica para las partes legales en la relación procesal.--

La demora en la tramitación del proceso, podrá causarle por ende a la Municipalidad de Yby Yaú un grave perjuicio patrimonial y jurídico y es por ello, que se impone como primera alternativa la aplicación de la medida cautelar que se requiere por esta vía, ya que como bien lo dice Chiovenda **"La necesidad de servirse del proceso para obtener la razón no debe volverse contra quien tiene la razón".**----------

DE LOS PRESUPUESTOS GENÉRICOS DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

FELIX ACUÑA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

De conformidad a los presupuestos exigidos para la procedencia de la medida cautelar solicitada, la que se halla legislada en el artículo 693 del Código Procesal Civil. En ese sentido, en el caso de autos, queda suficientemente acreditada prima facie,

PRESENTADO Y PUE
HOY ..... DEL MES.....
A LAS.....
ABOGADO Y ACOM
.....
.....

Escaneado con CamScanner

257 (doscientos cincuenta y siete)
538 (quinientos Treinta y nueve)

la verosimilitud del derecho que se invoca, ya que los documentos que se acompañan a esta presentación y la situación fáctica relatada, así lo testimonian.----------

En cuanto al peligro en la demora, queda igualmente claro que, durante la substanciación del presente juicio, se estaría generando dentro de la institución municipal un indebido caos jurídico con consecuencias impredecibles para el Gobierno Municipal de Yby Yaú, por lo que la concesión de la Medida Cautelar requerida se impone por ministerio de la propia ley.----------

Así mismo, a los efectos de dar cumplimiento al tercer presupuesto establecido en el artículo 693 del Código Procesal Civil, es decir, la presentación de contra cautela, que es la caución que debe otorgar el solicitante y beneficiario de la cautela para garantizar el pago de reparación indemnizatorio por el eventual daño que su efectivización provoque al afectado por ella, de conformidad al artículo 704 del Código Procesal Civil, **ofrezco** como **fiador** al Abogado **Luis Ramón Grance**, con Cedula de Identidad N° 389.852; de profesión **Abogado**, profesional de **reconocida solvencia económica**, por lo que, bajo su responsabilidad, se decrete la medida cautelar peticionada, por el monto que el Excelentísimo Tribunal estime prudente.----------

PRUEBAS OFRECIDAS

Dando cumplimiento al ritualismo legal imperante, paso a ofrecer las pruebas, de las que pretendo valerme en este juicio y son las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1.- Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos otorgado a mi favor por la Municipalidad de Yby Yaú.----------

2.- Copia del Acta N° 54/24 de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en el Libro de Actas y/o archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

3.- Copia de la Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Arguello Bazán y su posterior remisión al Poder Ejecutivo conforme a la Ley N° 317/94, art. 165 C.N. art. 11 Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

FELIX ACUÑA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 15.086

4.- Acta N° 1 de fecha 20/01/2025 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en el Libro de Actas y/o archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

PRESENTADO
ABOGADO Y AL

Escaneado con CamScanner

258 (doscientos cincuenta y ocho)
340 (trescientos cuarenta)

5.- Acuerdo y Sentencia N° 12, de fecha 11/10/2021 dictado por el Excelentísimo Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de este mismo Tribunal, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

6.- Acuerdo y Sentencia N° 13, de fecha 11/10/2021 dictado por el Excelentísimo Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Concepción y Alto Paraguay, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de este mismo Tribunal, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

7.- Nota de fecha 09/06/2025 remitido al Dr. Nilsen Sánchez, Secretario General del Ministerio del Interior, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos del Ministerio del Interior, por lo que solicito, que sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

8.- Reglamento Interno de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

9.- Nota remitida a la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, de fecha 20/01/2025, (Mensaje I.M. N° 005/25), que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

10.- Nota remitida a la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, de fecha 31/01/2025, (Mensaje I.M. N° 009/25), que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

11.- Nota remitida a la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, de fecha 06/02/2025, (Mensaje I.M. N° 012/25), que denuncio conforme a la directriz del artículo 219 del Código Procesal Civil, que se encuentra en los archivos de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por lo que solicito, que su presidencia sea debidamente oficiada a los efectos de la remisión a la vista del Tribunal de una copia debidamente autenticada, a los efectos de su agregación al Expediente Judicial.----------

FELIX ACUÑA BENITEZ
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

HOY ...
SIENDO LAS ...
ABOGADO Y NOTA...

ABSOLUCIÓN DE POSICIONES

Escaneado con CamScanner

240 (doscientos cuarenta)
541 (quinientos cuarenta y uno)

Ofrezco la Absolución de Posiciones de los Señores **ADALBERTO CANALE PALACIOS**, con Cedula de Identidad N° 1.908.426; **ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA**, con Cedula de Identidad N° 1.386.713; **MANUEL MARTINEZ MORAEZ**, con Cedula de Identidad N° 4.537.575; **CANDIDO CABALLERO**, con Cedula de Identidad N° 638.808; **FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO**, con Cedula de Identidad N° 4.411.860; **RICHARD EMIL FLORENCIANI**, con Cedula de Identidad N° 4.774.636 y **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ**, con Cedula de Identidad N° 5.699.556, todos con domicilio especial en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, sito en Avda. San Juan y Mariscal López de la ciudad de Yby Yaú, quienes deberán absolver posiciones a tenor del pliego que será presentado en su oportunidad, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos, a tenor del citado pliego, en caso de incomparecencia sin justa causa. Para la notificación a los mismos, solicito la comisión del Ujier del Juzgado de Paz de la ciudad de Yby Yaú, debiendo para el efecto, remitir el oficio pertinente.----------

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

De la Señora **DENIZZA OLINDA VILLASBOA GONZÁLEZ**, con Cedula de Identidad N° 4.772.288, de nacionalidad paraguaya, soltera, mayor de edad, con domicilio especial en la sede de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, sito en Avda. San Juan y Mariscal López de la ciudad de Yby Yaú, para quien solicito le sea fijado día y hora de Audiencias, a los efectos de prestar **Declaración Testimonial** a tenor del pliego a ser presentado, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin causa justa, se les hará comparecer por medio de la fuerza pública, de conformidad al artículo 319 del Código Procesal Civil. Para la Notificación, solicito se comisione a la Ujier del Juzgado de Paz de la ciudad de Yby Yaú.----------

REMISIÓN DE OFICIOS

Solicito al Excelentísimo Tribunal la remisión de Oficio a la **Presidencia de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú**, a fin de que remita a la vista del Excelentísimo Tribunal los siguientes instrumentos: 1.- Copia certificada del **Reglamento Interno** de la Junta Municipal. 2.- Copia certificada del **Libro de Actas** de la Junta Municipal, donde consta la sesión de fecha 16/12/2024. 3.- Copia debidamente certificada de la **Resolución N° 62/2024, de fecha 16/12/2024**, de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Arguello Bazán y su posterior remisión al Poder Ejecutivo conforme a la Ley N° 317/94, art. 165 C.N. art. 11 Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. 4.- Copia debidamente certificada del Acta N° 01/25 de fecha 20/01/2025 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú de fecha 16/12/2024. 5.- Copia debidamente certificada de las Notas de fecha 20/01/2025 (Mensaje I.M. N° 005/25); 31/01/2025 (Mensaje I.M. N° 009/25) y 06/02/2025 (Mensaje I.M. N° 012/25) remitidos por la Intendencia Municipal del Distrito de Yby Yaú. El oficio deberá ser remitido bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 305 del Código Procesal Civil, en el sentido que, en caso de no presentación en el plazo establecido por el Tribunal, se tendrán por ciertas las afirmaciones y/o alegaciones insertas en el escrito promocional de la acción, con relación al contenido de los documentos requeridos y que la negativa para su presentación, se considerará al mismo tiempo en una presunción contraria a los intereses de los accionados.----------

FELIX AQUINA QUIÑONEZ
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

A la Contraloría General de la República, a fin de que informe al Tribunal si la Contraloría General de la República ha emitido o no dictamen en el sentido de

HOY SIENDO ABOGADO

.....

.....

Escaneado con CamScanner

241 (doscientos cuarenta y uno)
542 (quinientos cuarenta y dos)

recomendar la intervención de la Municipalidad de Yby Yaú y en caso afirmativo, remitir copia certificada del dictamen correspondiente, dentro del plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el articulo 1° de la Ley N° 4711/12 que castiga el desacato a una orden judicial.----------

Al **Dr. Enrique Riera Escudero, ministro del Ministerio del Interior**, a fin de que remita al Tribunal, copia debidamente certificada del Expediente N° 1107/25, presentada por el accionado **ADALBERTO CANALE PALACIOS**, de fecha 18/06/2025 y del Expediente N° 1346/25, presentada por el Intendente Municipal **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, en fecha 09/06/2025, dentro del plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 4711/12 que castiga el desacato a una orden judicial.----------

PRESUNCIONES, DOCTRINAS Y JURISPRUDENCIAS

De igual forma, ofrezco como prueba las presunciones, las doctrinas y las jurisprudencias, siempre que las mismas sean favorables a la parte a quien represento, que el Excelentísimo Tribunal las sabrá aplicar, dentro del marco de su noble tarea de impartir justicia.----------

En virtud a las consideraciones expuestas en el presente escrito, en las normas jurídicas invocadas y concordantes con el ordenamiento jurídico vigente, la doctrina y las jurisprudencias aplicables, a V.E. me permito formular el proveído del siguiente:

P E T I T O R I O:

Reconocer mi personería en el carácter invocado y tener por constituido mi domicilio en el lugar señalado, otorgándome la intervención legal correspondiente.----------

Tener por promovida la presente **ACCIÓN DE NULIDAD contra el Acta N° 54/2024 de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú; la Resolución N° 62/2024 de fecha 16/12/2024 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú y el Acta N° 01/2025 de fecha 20/01/2025 de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú** contra los Concejales Municipales, **ADALBERTO CANALE PALACIOS, ANIBAL RAUL PEÑA PEREIRA, MANUEL MARTINEZ MORAEZ, CANDIDO CABALLERO, FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI** y **NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ** y del mismo y de los documentos presentados, correr traslado a los accionados, **citándolos** y **emplazándolos** para que lo contesten dentro del plazo y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 235 inc. a) del Código Procesal Civil.----------

Tener por ofrecidas las pruebas que se detallan en el presente escrito y ordenar su oportuno diligenciamiento.----------

Ordenar el desglose y devolución de los documentos originales, previa autenticación de sus fotocopias por el Señor Actuario, bajo constancia en autos.----------

FELIX ACUÑA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. N° 17.086

Decretar provisoriamente la Medida Cautelar de **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 62/2024, DE FECHA 16/12/2024, DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAU, POR LA CUAL SE APRUEBA EL**

Escaneado con CamScanner

242 (doscientos cuarenta y dos)
543 (quinientos cuarenta y tres)

PEDIDO DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZÁN Y SU POSTERIOR REMISIÓN AL PODER EJECUTIVO, hasta tanto se dicte Sentencia Definitiva en estos autos y para su cumplimiento, ordenar la remisión de oficios a la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú; al Ministerio del Interior y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia Electoral, así como a las demás instituciones que el Tribunal estime prudente y conveniente.----------

Tener presente la reserva de derechos señalados en este mismo escrito.----------

Disponer la remisión de los oficios en la forma y con los alcances solicitados.----------

Dar intervención al Ministerio Público.----------

Oportunamente y previo los trámites de estilo, dictar Sentencia Definitiva, en el sentido de **HACER LUGAR** a la acción planteada, declarando la **NULIDAD** de los actos impugnados, así como de todos los actos que sean su consecuencia, debido a su entera procedencia.----------

Protesto costas y costos.----------

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA.----------

FELIX ACUNA QUEVEDO
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 17.086

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S
HOY Jueves julio veinticinco
SIENDO LAS ... CON FIRMA DE
ABOGADO Y ACOMPAÑANDO LO SIGUIENTES RECAU
4 Escrito 11 fs útiles
1 Poder General copia simple CONSTA original 06 fs.
1 Nota de fecha 20 de enero de 2025 1 copia simple
1 Nota de fecha 31 de enero de 2025 1 copia simple
1 Nota de fecha 06 de febrero de 2025 1 copia simple
1 Nota 09 de junio de 2025 1 fs simple
1 Resolución Nº 62/2024, 3 fs simple
1 Resolución Nº 13/2021 5 fs simple
1 Acta Nº 01/25 1 fs simple
1 Resolución Nº 12/2021 3 fs simple 1 copia Autenticada
7 Juegos de copias para traslado con 34 fs cada una
2 Total de fs 34

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Escaneado con CamScanner

243 (doscientos cuarenta y tres)
544 (quinientos cuarenta y cuatro)

GOBIERNO MUNICIPAL DE YBY-YAU
"TODOS POR YBY YAU, EL PROGRESO NO PUEDE PARAR"
INTENDENCIA MUNICIPAL
Avda. San Juan y Mariscal López
Teléfono 0976 390 927
secretariageneralmuni.ybyyau@gmail.com

- **RESOLUCION Y OFICIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNCRIPCION DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY**

545 (quinientos cuarenta y cinco)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral
Consulado de la Voluntad Popular

OFICIO T.E Nº..29/25

Concepción, 04 de julio de 2025.-

SEÑOR:
DR. ENRIQUE RIERA ESCUDERO, *Ministro*.-
MINISTERIO DEL INTERIOR
P R E S E N T E:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY, quien suscribe, se dirige a Ud. en los autos caratulados: ***"MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 01/2025 DE FECHA 20/01/2025."***, a fin de informar que este Tribunal Electoral ha dictado el A.I. N° 08/25 de fecha 04 de julio de 2025, por la que **R E S U E L V E: 1) HACER LUGAR** a la Medida Cautelar peticionada por la Parte Actora, la MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, y en consecuencia; **2) DISPONER** la suspensión de los efectos de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Argüello Bazán, y su posterior remisión al Poder Ejecutivo. **3) IMPONER** las costas en el orden causado, de conformidad al art. 43 de la Ley 635/95. **4) ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Se adjunta copia autenticada de la Resolución mencionada. ----------

Atentamente. ----------

Ante mi:

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1610/25
Hora: 10:35 Foja Nº 01 al 03
Fecha: 07/07/25
Firma: _Rossana M

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	DIRECCION GRAL DE TECNOLOGIA Y COMUNIC.
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL DE PUBLICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARIA PRIVADA	DIRECCION GRAL DE TRANSP Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación:.....

.....

FECHA 01 / 4 / 23

MINISTERIO DEL INTERIOR * SECRETARÍA GENERAL * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

(cuatro)
546 (quinientos cuarenta y seis)
36
treinta y seis

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

Custodia de la Voluntad Popular

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 01/2025 DE FECHA 20/01/2025." —

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial
Certifico que esta fotocopia es
Copia fiel del original

A.I N°: 08/25

Concepción, 04 de julio de 2025.-

VISTO: el pedido de Medida Cautelar y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 01 de julio del 2025 se presenta ante este Tribunal el Abg. Félix Acuña Quevedo, con matrícula de la C.S.J N° 17.086, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, conforme al testimonio de Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, agregado a fs. 01/06 de autos; a plantear Acción de Nulidad contra el Acta de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 54/2024 de fecha 16/12/2024, la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024 y el Acta de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 01/2025, de fecha 20/01/2025, y al mismo tiempo, a solicitar **Medida Cautelar de Suspensión de los efectos de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024,** por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Argüello Bazán, y su posterior remisión al Poder Ejecutivo, hasta tanto se dicte Sentencia Definitiva en estos autos. ----------

Que, por Providencia de fecha 02 de julio de 2025, obrante a fs. 35 de autos, entre otras cosas, se ordenó dar intervención a la Fiscalía Electoral de Concepción y se llamó **Autos para Resolver** la Medida Cautelar solicitada por la Parte Actora. ---------

Que, al pie de la Providencia de fecha 02 de julio de 2025, obrante a fs. 35 de autos, se encuentra la firma y sello de la Agente Fiscal en lo Electoral, Abog. Liz Noemí Argüello, donde la misma se dio por notificada de dicha resolución. ----------

Que, las Medidas Cautelares tienen su fundamento en la necesidad de la tutela jurídica, ante el probable peligro que la Sentencia a dictarse en el juicio principal y que el actor aguarda, no puedan en los hechos concretarse; es decir, que, por el transcurso del tiempo, los efectos del fallo final resulten prácticamente inaplicables por la mora en su aplicación. ----------

Que, para proveer una Medida Cautelar que se dicta inaudita parte, el Órgano Jurisdiccional debe en primer término analizar los tres requisitos exigidos para la concesión de una medida, **Art. 693 del C.P.C.: a) La verosimilitud del derecho invocado; b) Peligro en la demora y c) La contracautela.** Los dos primeros hacen a la procedencia del pedido, y el último, al cumplimiento del mismo y luego determinar el objeto o el efecto jurídico que se persigue con la instauración de la Demanda. --------

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde

Dr. Ever Gustavo Escobar Romero
Presidente

Mag. Ariel López B.
Juez Electoral

Que, los requisitos requeridos en los incisos a) y b) del mencionado artículo, son los básicos para la concesión de una Medida Cautelar, teniendo en cuenta que, la verosimilitud del derecho constituye un presupuesto para la viabilidad de lo solicitado, este elemento de verosimilitud sustenta en forma directa el dictado de la medida, en consecuencia, el peticionante debe acompañar con su primera presentación algún elemento probatorio que pruebe su existencia, para ser tenido en cuenta por el Juzgador, aclarando que no precisamente debe ser una certeza absoluta, sino la apariencia de ese derecho *(fumus bonis iuris: Humo de buen derecho)*. La Medida Cautelar para su otorgamiento no requiere la prueba terminante, sino por lo menos la semi plena prueba que ese derecho exista. En ese sentido la Jurisprudencia se refiere a la verosimilitud del derecho: *"La verosimilitud del derecho debe entenderse como la posibilidad de que éste exista, y para ello, la parte interesada se encuentra en la obligación de aportar algún elemento que permita verificar "prima facie" tal extremo, pues de lo contrario la sola invocación efectuada al introducir la acción en forma unilateral bastaría para obtener la cautela pretendida"* (Cámara Nacional Civil, Sala K, marzo 26 – 1983, Juicio: "Jorge M. Marini c/ Alicia Blaser s/ Medida Cautelar". La Ley 1993 – D, pág. 542, Caso 9290). ----------

Por otra parte, el peligro en la demora o *periculum in mora*, se refiere a que la tutela jurídica definitiva que el actor aguarda de la Sentencia a pronunciarse en el proceso principal, no pueda en los hechos materializarse o que la Sentencia Definitiva que vaya a ser dictada en el proceso pudiera resultar infructuosa. ----------

Que, la Parte Actora con su presentación inicial ha incorporado al expediente instrumentos tales como: el Acuerdo y Sentencia N° 12/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, por la cual se tuvo por definitivo el cómputo de votos y se ha proclamado a Vidal Argüello Bazán con C.I. N° 2.164.025, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de YBY YA´U, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN (fs. 21/23 de autos) demostrando con ello, la calidad de Intendente Municipal del Distrito de Yby Yaú; el Acuerdo y Sentencia N° 13/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, por la cual se tuvo por definitivo el cómputo de votos y se ha proclamado a los Concejales Municipales del Distrito de YBY YA´U, entre los cuales se hallan los nombres de cada uno de los codemandados en autos. (fs. 14/18 de autos), justificando con dicho documento que los codemandados son concejales municipales del Distrito de Yby Yaú; Nota de fecha 20 de enero de 2025, por la cual, la Intendencia Municipal de Yby Yaú solicitó a la Junta Municipal, copia del acta y planilla de asistencia de los concejales, de fecha 16 de diciembre de 2024 y de fecha 20 de enero de 2025 (fs. 7 de autos); Nota de fecha 31 de enero de 2025, por la cual la Intendencia Municipal de Yby Yaú, reiteró la solicitud a la Junta Municipal, a fin de que le provea de copia del acta y planilla de asistencia de los concejales, de fecha 16 de diciembre de 2024 y de fecha 20 de enero de 2025 (fs. 8 de autos); Nota de fecha 06 de febrero de 2025, por la cual, la Intendencia Municipal de Yby Yaú reiteró por tercera vez, la solicitud a la Junta Municipal, de que le proporcione copia del acta y planilla de asistencia de los concejales, de fecha 16 de diciembre de 2024 y de fecha 20 de enero de 2025 (fs. 9 de autos); Nota de fecha 09 de junio de 2025, dirigida al Dr. Nilsen Sánchez, Secretario General del Ministerio del Interior (fs. 10 de autos); Copia simple de la Resolución N° 62/2024, por la cual, la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, aprobó el pedido de intervención de la Municipalidad. (fs. 11/13 de autos); Copia simple del Acta N° 01/25 de fecha 20 de enero de 2024 (sic), entendiendo que el año debía ser 2025, de la sesión de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú. (fs. 19/20). ----------

Que, se puede apreciar con los documentos e instrumentos presentados y agregados a estos autos, se encuentra acreditado el primer requisito básico que exige la Ley, que es la verosimilitud del derecho. La medida cautelar para otorgarse, …///...

Certifico que esta fotocopia es
Copia fiel del original
Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Eyer Grismaldo Escobar Romero
Presidente

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Mag. Ariel López B.
Juez Electoral

547 (quinientos cuarenta y siete)
37
treinta y siete

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

Certifico que esta fotocopia es Copia fiel del original
Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 01/2025 DE FECHA 20/01/2025." —

…///… no es necesario un conocimiento exhaustivo de la causa, sino que basta un conocimiento periférico o superficial de ella, que se satisface con la mera probabilidad de la existencia del derecho litigioso. Esta nota de sumariedad y falta de contradicción exigen acreditar un alto grado de probabilidad, entendida ésta como "posibilidad razonable" de que se reconozca en la sentencia definitiva la certeza de verdad del derecho o pretensión deducido en el marco del juicio. Es lo que los autores han dado en llamar *fumus bonis iuris*. La demostración de la existencia de este requisito no requiere una plena prueba, ni la demostración concluyente de ese derecho, sino tan solo la acreditación *prima facie* del mismo. ----------

Que, el segundo requisito de la medida cautelar constituye uno de los pilares fundamentales para su concesión; y es aquí donde el "peligro en la demora" entra a cumplir un papel preponderante.----------

Que, conforme a los términos de la parte actora, actualmente se halla en etapa de tramitación, acorde a las leyes vigentes, un expediente ante el Ministerio de Justicia sobre un pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, en consecuencia, existe una evidente posibilidad de que la Sentencia Definitiva a dictarse en el presente juicio, podría eventualmente llegar tarde y, con esa demora, causar un daño irreparable a las partes.----------

Que, la medida cautelar tiene como objeto responder en forma rápida a la necesidad efectiva de los peticionantes y de esa forma alejar el temor de un daño jurídico, político, social y económico que pudiera derivar de la situación. ----------

Que, por último, al ser una Municipalidad la que peticiona la medida cautelar, conforme al art. 705 del C.P.C., de aplicación supletoria en este fuero, la misma se halla con exención de contracautela. ----------

Que, por lo brevemente expuestos corresponde conceder la medida cautelar solicitada por la Municipalidad de Yby Yaú, a los efectos de suspender los efectos de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Argüello Bazán, y su posterior remisión al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de levantar la Medida Cautelar, si de las diligencias posteriores surgieren méritos suficiente para ello, conforme **al artículo 697 última parte de C.P.C**. Se aclara que, esto no constituye pre opinión sobre el fondo de la cuestión; el objeto primordial de esta medida constituye por principio constitucional la protección del derecho de la peticionante derivada de la duración del proceso; debiendo para su fiel cumplimiento, librarse oficio a la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú y al Ministerio del Interior. ----------

Que la Jurisprudencia de los Tribunales dan consistencia a la tesitura expuesta en este fallo, en efecto: 1) "*La Medida Cautelar puede conceptuarse como aquella que tiene a impedir el derecho cuyo reconocimiento o actuación se pretende obtener a través del proceso en el que se dicta la providencia cautelar, pierda su virtualidad o eficacia durante el tiempo que transcurra entre la iniciación de este proceso y el pronunciamiento de la Sentencia Definitiva" (Segunda Sala de la Cámara …///…*

Abg. Daisy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Evar Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Mag. Ariel López B.
Juez Electoral

Abog. Blanca Mariela Recalde

…///…Civil de San Juan, toda República conviertan Medida en Argentina Cautelar ilusorias de es las fecha mantener sentencias 24/04/83 la que ED igualdad le Tomo ponen de las 105, fin" partes pág.457).- (Cámara en el 2) Federal litigio "El de evitando fundamento San Martin, República Argentina 30/05/88, LL, Tomo 1.988, f 86.696).----------

Que, en cuanto a las costas deben imponerse en el orden causado, de conformidad al art. 43 de la Ley 635/95. ----------

POR TANTO, en mérito de lo expuesto precedentemente, **el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY;** ----------

R E S U E L V E:

1) **HACER LUGAR** a la Medida Cautelar peticionada por la Parte Actora, la MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, y en consecuencia; ----------
2) **DISPONER** la suspensión de los efectos de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Argüello Bazán, y su posterior remisión al Poder Ejecutivo. ----------
3) **IMPONER** las costas en el orden causado, de conformidad al art. 43 de la Ley 635/95. ----------
4) **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Ante mí:

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Mag. Ariel López R.
Juez Electoral

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay

Seguidamente se notifica de la Resolución la Agente fiscal en lo Electoral. Conste.

Abog. Liz Noemí Arguello
Agente Fiscal
Ministerio Público

Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay

Certifico que esta fotocopia es Copia fiel del original

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

2 (Dos) 548 (quinientos cuarenta y ocho)

FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ
Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

JUNTA MUNICIPAL YBY YAU SECRETARIA

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

RESOLUCIÓN N° 62/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZAN Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY N° 317/94, ART N° 165 C.N, ART 11 LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL. ----------

VISTO: La MINUTA ESCRITA presentada por los Señores Concejales: **ANIBAL RAUL PEÑA, CANDIDO CABALLERO; FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, ADALBERTO CANALE PALACIOS, NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y MANUEL MARTÌNEZ MORAES,** conteniendo un proyecto de Resolución por el cual se solicita que el plenario peticione formalmente el pedido de intervención de la administración municipal de Yby Yaú, administrada por **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, y. ----------

CONSIDERANDO: Que la Minuta presentada por los concejales citados que textualmente dice: ***LOS ABAJOS FIRMANTES.*** *Concejales Municipales del Distrito de Yby Yaú, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de este cuerpo legislativo municipal con el objeto de presentar esta minuta escrita que contiene* ***PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ,*** *fundado en disposiciones legales y atendiendo a múltiples motivos constatados por miembros de esta junta municipal por mal desempeño y graves indicios de delitos cometidos en su carácter por parte del* ***SR. VIDAL ARGUELLO BAZAN,*** *quien ejerce el cargo de Intendente hace 9 años en la ciudad.*----------

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 165 ***DE LA INTERVENCION*** Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y

3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

De conformidad al Art. 185 de la Constitución Nacional, el quorum legal se formará con la mitad más uno del total de la junta.

Al último párrafo de este artículo 185, destaca que el mismo régimen de quorum y mayorías aplicado en las cámaras del congreso nacional, se aplicará a cualquier Órgano Colegiados electivo previsto por esta Constitución.-.

Y agrega la **LEY QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNO MUNICIPALES N° 317/94.** ----------

Artículo 1°.- DE LA CARACTERIZACION

Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo con sujeción a lo establecido en la Constitución y en esta Ley. ----------

5 (cinco)
549 (quinientos cuarenta y nueve)

Artículo 2°.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: ----------

b). **POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O GRAVES INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES O INTENDENTES MUNICIPALES.** ----------
Que, La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. ----------

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades.----------

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:
1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2).....; ,
3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes,
En la propia carta magna, la que determina la constitución de la mayoría absoluta determina lo establecido en el art. 185 de la C.N. **DE LAS SESIONES CONJUNTAS al precisar que...** *El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara...* continúa expresando el citado artículo, *para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; por mayoría absoluta, el quórum legal, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.* La citada norma constitucional dispone como determinación final .." *El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por esta Constitución."* Al efecto la composición de la mayoría absoluta en cuanto a la disposición de votos de la junta municipal, se revela la mitad de su pleno de 12 (doce)votos, equivaldría a 6 (seis) por lo que la mitad más uno, resultaría con el voto de 7 (siete) de sus miembros concejales, como lo tiene previsto el reglamento interno y las disposiciones legales citadas más arriba, por lo que se halla acreditada fehacientemente la viabilidad del pedido en base de lo dispuesto en la C.N., La ley 317/94 art. 2 inc. b) y la Ley Orgánica Municipal art.11., Por la cual solicitamos la aprobación del pleno cuyos motivos se hallan enunciados en norma detallada y suscinta en hojas anexas a esta minuta, y las demás pruebas que deben ser remitidas, se ha llevado a cabo por votación nominal arrojando el siguiente resultado por la Aprobación de la minuta, 7 votos de los Concejales Municipales: **ANIBAL RAUL PEÑA, CANDIDO CABALLERO; FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, ADALBERTO CANALE PALACIOS, NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ** y **MANUEL MARTÌNEZ MORAES**, y por el rechazo **ANIBAL GRANCE CARDOZO, ISIDRO ALFONZO BARRIOS, GLADY MABEL VERA MEDINA y, JUAN RAMON ARCE MELGAREJO,** se Abstuvo de votar el Conejal Municipal **FLORENCIO CANTERO CARBALLO** , aprobado en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2024, según **Acta N° 54/24.** ----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1)- APROBAR la solicitud de Intervención de la Municipalidad de **YBY YAÚ,** administrada por el Señor **VIDAL ARGUELLO BAZAN,** por mal desempeño y graves indicios de delitos cometidos

ART. 2° REMITIR al Ministerio del Interior, conforme a la Ley N° 317/94, Art. N° 165 C.N, Art. 11 de la Ley Orgánica Municipal.

4 (Cuatro) 6 (Seis) 550/quinientos cincuenta)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

ART. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplidos archivar.

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Yby Yaú, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

.....
Denizza O. Villasboa
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · PRESIDENCIA ·

.....
Sr. Fernando A. Aguilera
Presidente Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU · SECRETARIA ·

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

7 (siete)
551 (quinientos cincuenta y uno)

Acta N° 52/24.

En la ciudad de Yby Yaú, departamento de Concepción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve y quince minutos, se reunen en sesión ordinaria los concejales: Osvaldo Caballero, Florencio Cantero, Richard Florenciani, Anibal Grance, Isidro Alfonso, Fernando Aguilera, Glady Vera, Anibal Peña, Juan R. Arce, Manuel Martinez y Nelly Figueredo.

Habiendo quorum legal bajo la presidencia del concejal Lic. Adalberto Canale se declara abierta la sesión con la lectura del orden del día por secretaria.

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura de notas remitidas.
3. Lectura de notas recibidas.
4. Asuntos Varios.

Punto uno: Se procede a la lectura de las actas anteriores aprobadas sin observación.

Antes de proseguir con el orden del día se le recibe al sr. Sixto Diaz encargado de la matadera municipal que luego de un largo debate, los señores concejales solicitan que dicha dependencia se abra más temprano por lo que proponen el estudio de la ordenanza vigente para su posterior modificación.

Seguidamente en otro punto se le recibe a la sra. Juana quien viene en representación de las personas que trabajan en la termina de omnibus a expresar su preocupación por la falla de luz en la terminal que pone en riesgo a los pasajeros en horario nocturno por lo que los señores concejales deciden remitir una nota al Ejecutivo y a ANDE para solucionar dicho problemática.

Antes de seguir con la sesion ordinaria el concejal Isidro Alfonso solicita un cuarto intermedio para trasladarse al predio de la UNC filial Yby Yaú para la parada inicial del salón auditorio, por lo que se declara un cuarto intermedio de una hora.

Se vuelve del cuarto intermedio siendo las once y die

8 (ocho) 552 (quinientos cincuenta y dos)

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

Misión: "Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

MEMORÁNDUM N° 108

A : **Abg. Ramiro Ocampos**, Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

DE : **Nilsen Sánchez**, Secretario General
Secretaría General

FECHA : 8 de julio de 2025

OBJETO : Remitir para consideración medida cautelar de suspensión de efectos de la Resolución de JM de Yby Yaú N° 62/2024, vinculado al Pedido de Intervención de la Municipalidad de Yby Yaú (Expte. M.I. N° 1107/25).

Me dirijo a Ud. a los efectos de informar sobre un hecho nuevo con respecto a la tramitación del Expte. M.I. N° 1107/25 relacionado al pedido de Intervención de la Municipalidad de Yby Yaú (Expte. M.I. N° 1107/25), en razón a la comunicación en el día de ayer a esta Cartera de Estado, del oficio judicial (Oficio T.E. N° 29/25), de la medida cautelar de suspensión de los efectos de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024 de fecha 16/12/2024, por la cual se había aprobado el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú.

Asimismo, se remite la Nota de fecha 7 de julio de 2025 del Intendente Municipal de Yby Yaú, Sr. Vidal Arguello Bazán, con sus documentos respaldatorio (Expte. M.I. N° 1620/25), por la cual solicita la suspensión del proceso de intervención referido.

Atentamente.

Adj: Expte M.I. N° 1107/25 de intervención (fs total 231), el Oficio T.E. N° 29/25 de fecha 4 de julio de 2025 y la copia autenticada del A.I. N° 8/25 de fecha 4 de julio de 2025 de la medida cautelar de suspensión de efectos referida, así como el Expte. M.I. N° 1620/25 mencionado (fs total 266)

Chile 1002 e/ Manduvirá
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIR. GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA
MESA DE ENTRADA

De: Secretaria Gral

Fecha: 09 de Julio 2025 Hora: 11:19

Firma: Pedro R. Báez Olmedo
Jefe Interino
Dpto. Proceso Documentales
Ministerio del Interior

Aclaración:

MINISTERIO DEL INTERIOR * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA *

9 (nueve)
553 (Quinientos cincuenta y Tres)

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: Organismo Público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

REF: MEMORANDUM SECRETARÍA GENERAL N° 108/2025 -

PROVIDENCIA DGAJ N° 109/2025-

Asunción, 10 de Julio de 2025

Señor Director General de Asesoría Jurídica

En atención al hecho nuevo señalado en el Memorándum N° 108/2025 se **recomienda la devolución de dichos expedientes a la Dirección General de Municipios para sus efectos**

Abg. Ledi Mario Vera
Director Interino
Dirección de Asuntos Legales Internos

Abg. Hernán Mayor
Abogado Dictaminante

Asunción, 10 de Julio de 2025.-

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Conforme al dictamen que antecede, corresponde remitir estos autos a la Secretaria General, a sus efectos.-

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Ramiro Ocampos
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

10/07/2025 15:37 hs.

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION
DIRECCION GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE SECRETARIA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y MANTENIMIENTO
DIRECCION GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	

Observación: P/la D. Gral. de Municipalidades: Conforme con la recomendación de la DGAJ. / EXP. N° 1104/25 foliado del 1 al 281 / EXP. N° 1020/25, foliado del 1 al 266 / EXP. N° 1010/25 foliado del 1 al 9.

FECHA: Firma:

Fecha: 15/7/25

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: Secretaria General MDI.

X			
ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO

Fecha: 15-07-25 Hora: 16:20.

Firma:

* Se adjuntan a la presente dos bibliorratos..
- 1 bibliorato. Exp. Nº 1107/25.
- 1 bibliorato fojas: (266) Exp. Nº 1620/25.

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÃPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: Para su análisis y dictamen pertinente.

Fecha: 16/07/25

Mg. Arabell López A.
Jefa Dpto. de Gabinete VMAP
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 176
Cant. de hojas:
Fecha: 16/07/2025 Hora: 12:16
Firma: Aclaración:

554 (quinientos cincuenta y cuatro)

Memo DGM Nº 106 / 2025.-

MEMORANDUM

A : ***Esc. Oscar Campuzano**, Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

DE : ***Cesar Urbieta**, Encargado de Despacho a.i.*
Dirección General de Municipalidades

FECHA : *16 de julio de 2025.-*

REFERENCIA : *Oficio T.E. N° 29/2025 Municipalidad de Yby Yaú*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a los efectos de solicitar los trámites administrativos correspondientes para la remisión del Expediente de referencia a la Dirección General de Asesoría Jurídica a fin de entender el Oficio N° 29/2025 del Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay sobre la Medida Cautelar del Expediente ***"MUNICIPALIDAD DE YBY YAU C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAU: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTYRITO DE YBY YAU N° 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCION DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAU N° 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAU N° 01/2025 DE FECHA 20/01/2025".-***

Que conforme a la Resolución del Ministerio del Interior N° 116 de fecha 14 de agosto del 2012, y atendiendo a la documentación obrantes en el expediente a fs 279 del Tomo I de fecha 01 de julio del 2025, donde esta Dirección General dio el parecer sobre lo solicitado y que se limita a la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entendiendo que la cuestión de fondo es jurisdicción de la Honorable Cámara de Diputados.-

Por lo que esta representación entiende que la Dirección General de Asesoría Jurídica es la instancia correspondiente que debe evacuar dictamen o parecer Jurídico del recurrente. -

Aprovecho la ocasión para saludarlo.

MI[illegible] INTERIOR
VICEMINI[illegible] ASUNTOS POLÍTICOS
DE: DGM - VAP

X ORIGINAL	[illegible]TSAPP	CORREO

Fecha: 17-07-25 Hora: 14:58
Firma:

Adj 2 biblioratos. Exp. Nº 1610/25 de 01 al 0
Exp. Nº 1620/25 de 05 al 2
Exp. Nº 1107/25 de 05 fojas al 285

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÄPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Despacho		Dir. Gral. de Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: Para su conocimiento y

Fecha: 21/07/25 Firma:

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIR. GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA
MESA DE ENTRADA

De: Viceministerio de Asuntos Políticos.

Fecha: 21 / 07 / 25 Hora: 09 / 45.

Firma:

Aclaración: Gerardo Rodriguez.

555 (quinientos cincuenta y cinco)

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: Organismo Público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

REF: MEMORANDUM DGM N° 106/2025 -

PROVIDENCIA DGAJ N° 122/2025-

Asunción, 22 de Julio de 2025

Señor Director General de Asesoría Jurídica

En atención a lo señalado en el Memorando reseñado, esta Asesoría señala que las Resoluciones Judiciales son de cumplimiento obligatorio, y no admiten una interpretación o dictamen con respecto a su ejecución. En este sentido, en atención a las competencias de la Dirección General de Municipalidades, se recomienda devolver los expedientes 1107/2025 y 1610/2025 a esta dependencia para comunicar a las autoridades municipales.

Abg. Hernán Mayor
Abogado Dictaminante

Asunción, 22 de Julio de 2025.-

SEÑOR VICEMINISTRO DE ASUNTOS POLÍTICOS:

Conforme al dictamen que antecede, corresponde remitir estos autos a la Dirección General de Municipalidades.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA *

Abg. Ramiro Ocampos
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: Asesoría Jurídica.

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 22-07-25 Hora: 16:21

Firma: Bgo Conduto

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÃPY MOTENONDEHA — GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaria Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: Para su conocimiento.-

Fecha: 23/07/25.

Firma

Esc. Ós[illegible]zano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 131

Cant. de hojas:

Fecha: 23/07/2025 Hora: 15:23

Firma: Aclaración:

556 (quinientos cincuenta y seis)

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ

Av. San Juan e/ Mcal. López
Teléfono 039-210 239
E-mail: juntamunicipalybyyau@gmail.com

Yby Yaú, 06 de agosto del 2025

Señor:
Dr. Enrique Riera
Ministro del Interior
PRESENTE

De nuestra consideración:

En nombre y representación del Cuerpo Legislativo Municipal de la ciudad de Yby Yaú nos dirigimos a Usted y a donde corresponda a fin de informar el levantamiento de la Medida Cautelar dictada por el Tribunal Electoral **por A.I.N° 08/25**, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2025 que guarda relación con el Expediente N° 1107/25 El pedido de Intervención de la Municipalidad de Yby Yaú.

Adjunto copia de A.I. N° 09/25 DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE CONCEPCIÓN Y ALTO PARAGUAY.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ SECRETARIA

Denizza O. Villasboa
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAÚ PRESIDENCIA

Lic. Adalberto Canale
Vice Presidente Junta Municipal

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1926/25
Hora: 12:45 Foja Nº: 01 al 06
Fecha: 07/08/25
Firma: Rossana M

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ADMINIST. Y FINANZAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS ✓	DIRECCION GRAL. DE TECNOLOGIA Y COMUNIC.
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORIA JURIDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación: .....

FECHA: ..... Firma: .....

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

DE: Sria General.

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 08 - 08 - 25 Hora: 13:00

Firma: Blas Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA — GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaria Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: Para su analisis

Fecha: 11/08/25.

Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

1 (Uno) 557/quinientos cincuenta y siete)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

"Ejercicio de la Soberanía Popular"

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 01/2025 DE FECHA 20/01/2025."

A.I. Nº 09/25

Concepción, 04 de agosto de 2025.-

V I S T O: las Excepciones de Incompetencia de Jurisdicción y Falta de Personería opuestas por los Representantes Convencionales de la Parte Demandada, Abgs. José Ramón Álvarez y Richard Alfredo Almirón, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 10 de julio de 2025 (fs. 110/125), se presentaron ante este Tribunal Electoral, los Abgs. José Ramón Álvarez y Richard Alfredo Almirón, en nombre y representación de los señores Miembros de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú: Adalberto Canale Palacios, Aníbal Raúl Peña Pereira, Manuel Martínez Moraez, Cándido Caballero, Fernando Augusto Aguilera Casco, Richard Emil Florenciani y Nelly Victoria Figueredo López; y, al contestar la demanda corrídoles, oponen Excepción de Incompetencia de Jurisdicción en razón de la materia, Excepción de Falta de Personería y Excepción de Falta de Acción o Legitimación Activa; de los cuales, las dos primeras, conforme al art. 48 de la Ley Nº 635/95 "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL", son consideradas como previas, y lo hacen en base a los siguientes fundamentos, que resumidamente se trascribe: **EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA.** *"...se resalta que la sesión y Resolución cuestionada es producto del ejercicio del cargo de Concejal Municipal, quienes han jurado ejercer el cargo con fidelidad y patriotismo y la decisión tomada por los siete (7) de los once (11) miembros presentes, (MAYORIA ABSOLUTA DE LOS PRESENTES) de la Junta Municipal es producto de la competencia que la ley Nro 3966/2020 que establece: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa...", en concordancia con el Art. 20 de la misma ley que establece: "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia...///...*

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Mag. Ariel López B
Juez Electoral

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Escaneado con CamScanner

...///...Municipal". - ***La decisión tomada por los siete Concejales da cumplimiento al Art 46 de la Ley 3966/2000 en concordancia con el Art. 185 de la Constitución Nacional. En síntesis, se concluye que no es materia electoral, ni contencioso administrativo, no reviste carácter de elecciones o despidos, ES UN ACTO ADMINISTRATIVO PROPIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL, PASIBLE DE SER RECURRIDA ANTE OTRO ORGANO COMPETENTE.*** *– Que, a fin de dar luz sobre la competencia del Tribunal Electoral, es cierto que existe una estrecha relación del Derecho Administrativo y el Derecho Electoral, porque el Derecho Administrativo regula la función de los órganos públicos, pero no se debe confundir los Actos Administrativos con los actos electorales de órganos administrativos, la primera son las funciones propias de los electos y la segunda constituye un acto administrativo de elección interna de los agentes públicos. En el primer caso el Tribunal Electoral no tiene competencia porque es competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas de la Capital, en el segundo caso, si es competencia del Tribunal electoral de Concepción al tratarse de una elección. – Que, por otra parte a fin de poner a conocimiento de los Miembros del Tribunal Electoral, la Resolución cuestionada en autos, data del mes de diciembre de 2024, fue objeto de publicidad por todos los medios escritos, radiales y televisivos, además de su presentación legal y oficial ante el Ministerio del Interior, órgano competente para entender la cuestión conforme lo prevé los* ***Art. 2 y 3 de la ley 317/94, que con claridad estatuye que el pedido de intervención podrá realizarse a pedido de la Junta Municipal y será presentada al poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior.*** *También se hace saber a los miembros del Tribunal Electoral que el pedido de intervención fue objeto de subsanación de algunos requisitos exigidos por el mismo Ministro del Interior y vuelto a presentar se en el mes de julio de 2025, es decir se encuentra en pleno proceso ante el órgano competente.- Que, el presente pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yau, es una decisión tomada por los Miembros de la Junta Municipal dentro de la competencia que la Ley les otorga, (acto administrativo propio) para el efecto está previsto las vías y los órganos competentes para recurrir. Es el Ministerio del Interior quien tendrá la facultad de decidir si reúne o no los requisitos que la Ley exige.- Que, la Ley N° 317/94* ***"QUE REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES"****, establece con claridad los mecanismos y la competencia de otros poderes del Estado para estudiar el pedido de una intervención.- Que, en conclusión, se advierte que la Resolución impugnada 62/2024 de fecha 16/12/2024, hoy atacada de NULIDAD por la MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, es UN ACTO ADMINISTRATIVO PROPIO DE LA JUNTA MUNICIPAL y como tal, no es COMPETENCIA DEL...///...*

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Mgter. Ariel López M.
Juez Electoral

Escaneado con CamScanner

2 (dos) 558/quinientos cincuenta y ocho)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Tribunal Electoral

Consejo de la Judicatura Paraguaya

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 01/2025 DE FECHA 20/01/2025." ----------

...///...nuestro sistema electoral, por lo que, la excepción opuesta debe rechazarse con costas, teniendo en cuenta que el contradictorio es competencia exclusiva y excluyente del Tribunal Electoral.- Por consiguiente, mal podrían los tribunales ordinarios dirimir conflictos que atañen al cargo de un Intendente Municipal, más aún, por la manera arbitraria e ilegal en que han actuado los concejales municipales accionados, desconociendo disposiciones básicas de su propia Ley Orgánica Municipal... Además, con las instrumentales agregadas por los concejales municipales accionados, en el estadio procesal oportuno, se podrá verificar si el acto de convocatoria a sesión de la Junta Municipal, la reunión de los votos necesarios para la decisión adoptada, etc., se encuentran o no conformes con las normativas reguladoras, por lo que resulta por demás evidente, que dichos actos caen bajo el poder de control del Tribunal Electoral". – **CON RELACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONERÍA POR CARECER DE CAPACIDAD CIVIL PARA ESTAR EN JUICIO:** *"De conformidad a la norma inserta en el artículo 223 del Código Procesal Civil, la excepción de falta de personería sólo será admisibles como previas y especial pronunciamiento, por lo que, amerita igualmente su rechazo, al haberse reconocido de manera implícita la personería del demandante, al haberse contestado la demanda, conforme surge de las constancias de autos.* – *Excelencias, el Intendente Municipal del Distrito de Yby Yaú es el Señor **VIDAL ARGUELLO BAZÁN**, conforme se ha acreditado suficientemente con los documentos adjuntos al escrito de iniciación de la acción y, de conformidad a la norma inserta en el artículo 51 de la Ley N° 3966/2010 que sobre los **DEBERES Y ATRIBUCIONES** del Intendente establece: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) **Ejercer la representación legal de la Municipalidad...///... disposición jurídica del cual surge que el representante legal de la Municipalidad de Yby Yaú es el Intendente Municipal.-** Del Poder General otorgado por la Municipalidad de Yby Yaú y que se encuentra agregado al expediente judicial, se puede observar que el Señor VIDAL ARGUELLO BAZÁN asiste al acto en nombre y representación de la Municipalidad de Yby Yaú, en su carácter de Intendente Municipal.- No debe perderse de vista que, mediante los actos impugnados, los concejales municipales accionados pretendían la intervención de la MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, cuyo representante...///...*

Abg. Daisy C. Paredes Morel
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Abog. Ariel López B
Juez Electoral

Escaneado con CamScanner

...///...legal es el Intendente Municipal Don VIDAL ARGUELLO BAZÁN, de conformidad con la norma ut supra. Entonces, mal puede hablarse de falta de personería, cuando el Intendente Municipal se enmarca en tutelar los intereses de la institución al que representa, en virtud a su carta orgánica". ----------

Que, por Providencia obrante a fs. 134 de autos, de fecha 14 de julio de 2025, se tuvo por contestada las Excepciones y se corrió traslado a la Representante del Ministerio Público en lo Electoral de Concepción. ----------

Que, a fs. 137 de autos, obra el Dictamen Fiscal N° 07 de fecha 17 de julio de 2025, que, entre otras cosas recomienda: *"Que, habiéndose otorgado al presente juicio el trámite previsto en el Art. 38 en concordancia con el Art. 49, ambos de la Ley 635/95, conforme lo expresamente previsto en el inc. d) del Art. 49 de la ley mencionada: "d) El demandado podrá hacer valer, en la contestación de la demanda, como medios generales de defensa, las excepciones destinadas a producir la extinción de la acción, o el rechazo de la pretensión;...", y habiéndose ofrecido pruebas que deben ser diligenciadas, esta Representación Fiscal es del criterio que se ordene la apertura de la causa a prueba por el término de ley".* ----

Que, a fs. 138 de autos, obra la Resolución Presidencia del TSJE N° 247/2025, por la cual se autoriza el usufructo de vacaciones a la magistrada Daicy Concepción Paredes Morel. ----------

Que, a fs. 139 de autos, obra la NOTA N° 10, de fecha 14 de julio de 2025, con cargo de mesa de entrada de la Secretaría General del TSJE, con el que el magistrado Gustavo Ariel López Benítez solicitó usufructo de vacaciones. ----------

Que, a fs. 140 de autos, obra la Providencia de fecha 18 de julio de 2025, por la cual, entre otras cosas, se ordenó la integración del Tribunal Electoral y de lo Contencioso Administrativo de conformidad a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 635/95. ----------

Que, a fs. 142 de autos, obra la Providencia de fecha 30 de julio de 2025, por la cual, entre otras cosas, atendiendo a la culminación del usufructo de vacaciones por parte de los Magistrados: Daicy Concepción Paredes Morel y Gustavo Ariel López Benítez, quedando nuevamente integrado este Tribunal; se ordenó dejar sin efecto la Providencia de fecha 18 de julio de 2025. En relación a las Excepciones de Incompetencia de Jurisdicción por Razón de la Materia y Falta de Personería se llamó AUTOS PARA RESOLVER. ----------

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Gustavo Escobar Romero
Presidente

Mag. Ariel López B.
Juez Electoral

Escaneado con CamScanner

3 (tres 559 quinientos cincuenta y nueve)

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAU C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAU: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 01/2025 DE FECHA 20/01/2025." ----------

...TRIBUNAL ELECTORAL DE CONCEPCIÓN, dirimir este conflicto, atendiendo su naturaleza, el Tribunal Electoral seria competente si se trata de una cuestión electoral pero no de un acto administrativo como está demostrado con el alcance de la Resolución atacada".- **EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONERÍA:** *"...Que, el profesional Abogado invoca la representación de una institución Municipal, al respecto se trae a colación el Art. 91 del Código Civil que estatuye: "Son personas jurídicas: inc. b) Las municipalidades... d) los entes autárquicos, autónomos...", en concordancia con el Art. 166 de la Constitución Nacional que dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa..." - Asimismo, el Art. 5 de la Ley N° 3966/2020 establece las Municipalidades y su autonomía: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa...", en concordancia con el Art. 20 de la misma ley que establece: "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal".- Que, atento a las normativas citadas precedentemente, se concluye que la Municipalidad es una Institución Publica que esta representado por el Intendente Municipal, conforme lo prevé el* ***art. 51 inc 1 de la Ley 3966/2000****, además el agraviado por la Resolución Nro 62/24 de fecha 16 de diciembre de 2024, dictada por los miembros de la Junta Municipal es el Señor Intendente Municipal y no la institución* ***Municipal en si, demás esta mencionar que la Municipalidad esta a cargo del intendente y de la junta municipal****, en consecuencia, el profesional representante debe invocar la Representación del Señor Intendente Municipal VIDAL ARGUELLO BAZAN y no de la Institución en si *MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ*, por carecer de capacidad civil para estar en juicio; y por consiguiente el Señor Presidente debe subsanar el error material, Reconociendo la personería del abogado Felix Acuña en Representación del Intendente Municipal de Yby Yau Sr Vidal Arguello Bazán, pudiendo ser subsanado incluso de oficio conforme el Art. 46 de la Ley 635/95.- Que, la oposición de la excepción de falta de personería por carecer de capacidad civil para ser parte la institución municipal,* ***obedece al estricto cumplimiento de la identificación o individualización exacta del demandante, al respecto...///...***

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

3

Dr. Evar Gronsdo Escobar Romero
Presidente

Mgtr. Ariel López B.
Juez Electoral

...///...el art 215 inc a del C.P.C. exige como primer requisito la individualización precisa del demandante.- Por lo brevemente expuesto, solicito al Tribunal Electoral previo los trámites de rigor hacer lugar a la excepción de Falta de Personería opuesta a fin de trabar la litis en debida y legal forma, conforme lo prevé el art 48 de la ley 635/95, estudio previo". ----------

Que, por providencia de fecha 11 de julio de 2025, entre otras cosas, se reconoció la personería de los Abgs. José Ramón Álvarez y Richard Alfredo Almirón, conforme al Poder General obrante a fs. 54/59 de autos. Se tuvo por Opuestas las Excepciones, y se ordenó correr traslado a la Parte Actora. ----------

Que, en fecha 13 de julio de 2025, fs. 128/132 de autos, se presentó ante este Tribunal el Abg. Félix Acuña Quevedo, Representante Convencional de la Parte Actora, a contestar el traslado de las Excepciones Opuestas por la Parte Demandada, en los siguientes términos, que resumidamente se trascribe: **CON RELACIÓN A LA.../// ...///...EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA DE JURISDICCIÓN EN RAZÓN DE LA MATERIA.** *"Que, conforme lo señalan los propios excepcionantes, la competencia del Excelentísimo Tribunal surge igualmente de la Ley 1626/2000, en la que señalan que la citada ley otorga competencia a los Tribunales Electorales, en materia contencioso administrativo, señalando que la competencia se limita a dos razones legales, en materia electoral, la competencia en razón de la materia está fundada en la naturaleza del derecho que se cuestiona y queda sometida a la competencia de los jueces de la jurisdicción correspondiente.- En ese sentido, señalan textualmente:* ***"Que, es prudente aclarar que la competencia del Tribunal Electoral, en materia electoral es para entender en las elecciones generales y municipales, como así mismo en las organizaciones intermedias, igualmente en los conflictos derivados de las elecciones de las Juntas Departamentales y Municipales, y por último cuando se trate de los títulos de quienes resulten elegidos en algunas de estas elecciones mencionadas precedentemente".*** *– Señalan igualmente que:* ***"La justicia Electoral como órgano de control custodia los derechos de los sujetos pasivos y activos y controla el funcionamiento de todas las elecciones de las organizaciones intermedias para garantizar el buen funcionamiento de un proceso electoral". – Los accionados, miembros de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú, quienes, sin los votos de la mayoría absoluta y sin el dictamen de la Contraloría General de la República, han aprobado la intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, en abierta violación del artículo 165 de la Constitución de la República,*** *pretendiendo con ello, despojar al Señor VIDAL ARGUELLO BAZÁN del título de Intendente Municipal que ostenta, al cual accedió mediante los mecanismos democráticos establecidos en.../// ...*

Abg. Daiana C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Grishaldo Escobar Romero
Presidente

Abg. Ariel López B.
Juez Electoral

Escaneado con CamScanner

4 (Cuatro / 500 / quinientos sesenta)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ N° 01/2025 DE FECHA 20/01/2025." ----------

Que, considerando en primer término la Excepción de Incompetencia de Jurisdicción por Razón de la Materia, vemos que, los excepcionantes (Parte Demandada), cuestiona la competencia de este Tribunal Electoral, fundado en que, la decisión tomada por los concejales municipales da cumplimiento al Art 46 de la Ley 3966/2010, en concordancia con el Art. 185 de la Constitución Nacional, sosteniendo que, el acto no es materia electoral ni contencioso administrativo; no reviste carácter de elecciones o despidos; es un acto administrativo propio de los miembros de la junta municipal, pasible de ser recurrida ante otro órgano competente; que la vía pertinente es ante el Tribunal de Cuentas de la Capital; y que, el Ministerio del Interior tendrá la facultad de decidir si el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú reúne o no los requisitos que la Ley exige. ----------

Que, la Justicia Electoral en su competencia forma parte del derecho público, porque sus disposiciones tienen por objeto regular el proceso de acceso a las funciones públicas o estatales que se integran por medio de las elecciones. Al respecto, el art. 273 de la Constitución Nacional establece claramente: *"La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las Elecciones Generales, Departamentales y Municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponde exclusivamente a la Justicia Electoral"*, en concordancia con el art. 2 de la Ley 635/95 primer párrafo. ----------

Que, en ese sentido, este Tribunal, al inicio del presente juicio, entendió que podría verse afectado el derecho del señor Vidal Argüello Bazán, en su carácter de Intendente Municipal del Distrito de Yby Yaú y que, existiría un peligro inminente en el título que ostenta; motivo por el cual, para salvaguardar dichas circunstancias, dictó el A.I. N° 08/25, de fecha 04 de julio de 2025 (fs. 36/37 de autos); entre otras cosas, dispuso la suspensión de los efectos de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, por la cual se aprueba el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Argüello Bazán, y su posterior remisión al Poder Ejecutivo.

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Gricaldo Escobar Romero
Presidente

Mag. Ariel López D.
Juez Electoral

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Escaneado con CamScanner

Que, por otra parte, es oportuno mencionar que, este Tribunal tiene competencia en lo Contencioso Administrativo en virtud de la Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", que en su art. 135 establece: *"Las cuestiones litigiosas suscitadas entre los funcionarios públicos y el Estado serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con las únicas salvedades que expresamente se establezcan en la presente ley. Los Tribunales Electorales entenderán cuando se trate de funcionarios municipales o de los gobiernos departamentales..."*; otorgando de esta forma competencia para entender en los casos que suscitan de la relación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos que presten servicios en los gobiernos departamentales y municipales. Cabe resaltar que la misma ley, en su art. 11 expresa: *"...se encuentran excluidos de las demás disposiciones de la presente ley, con excepción de los principios rectores, los funcionarios públicos que ocupen los siguientes cargos de conducción política: a) ..., intendentes y miembros de las juntas municipales y demás personas que ejercen cargos de elección popular, ..."*. --------

Que, de esta forma, en virtud a la Ley mencionada precedentemente, la competencia de este Tribunal en lo contencioso administrativo se circunscribe a los casos que puedan surgir de la relación laboral y jurídica entre los empleados y funcionarios públicos y la entidad en donde cumple funciones, ya sea Municipalidad o Gobernación. Fuera de estos casos, en lo contencioso administrativo, se escapa de su competencia. ----------

Que, así las cosas, en el caso que nos ocupa, siendo el objeto del juicio la Nulidad de la Resolución de la Junta Municipal del Distrito de Yby Yaú N° 62/2024, de fecha 16/12/2024, por la cual se aprobó el pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, administrada por Vidal Argüello Bazán, y su posterior remisión al Poder Ejecutivo; encontramos que dichos actos se llevaron a cabo en sesiones de la Junta Municipal, en donde los miembros emitieron sus votos, pero el voto de cada uno de los concejales municipales fue en el sentido de estar a favor o en contra del pedido de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú; por lo tanto, no son derivación de las elecciones representativas sino de un acto privativo y propio de un órgano público (Junta Municipal), que puede estar o no conforme a lo que establece la ley, que de ser analizadas, esta fuera del ámbito de la competencia de la Justicia Electoral. ----------

Que, por otra parte, lo que a *prima facie* este Tribunal consideró como un menoscabo al derecho del señor Vidal Argüello Bazán, y que, existiría un peligro inminente en el título en su carácter de Intendente Municipal del Distrito...///...

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Eyer Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Magda Akiel López B.
Juez Electoral

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Poder Judicial
Justicia Electoral

561 (Quinientos sesenta y una)

Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAÚ: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAÚ Nº 01/2025 DE FECHA 20/01/2025." ----------

.../// ...de Yby Yaú; posterior a la contestación de la demanda y los documentos presentados, dan luz al caso que nos ocupa, cambiando las circunstancias que inicialmente motivaron dictar dicha resolución. Al respecto, el Dr. MANUEL DEJESÚS RAMÍREZ CANDIA, en su obra "Derecho Electoral", página 476, expresa: *"– Los derechos y títulos de quienes resulten elegidos. La competencia vinculada a los derechos de los electos se refiere al derecho a asumir el cargo para el cual fue electo, a formar parte de las deliberaciones de los órganos colegiados para los cuales fue electo. Los vinculados al título se refiere a la validez de las elecciones que le otorgaron el cargo, las vinculadas a las inhabilidades e incompatibilidades para el cargo en cuestión"*. ----------

Que, en base a lo señalado precedentemente y, conforme a las pruebas documentales presentadas por las partes, vemos que no nos encontramos ante ninguno de los extremos mencionados; es decir, no existe menoscabo en el derecho y título del que funge actualmente como Intendente Municipal de Yby Yaú, señor Vidal Argüello Bazán. ----------

Que, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas señaladas, las cuestiones planteadas en el presente juicio, deben ser debatidas ante otro órgano jurisdiccional competente; este Tribunal es incompetente para seguir entendiendo, por lo que corresponde hacer lugar a la Excepción de Incompetencia en razón de la materia, opuesta por la Parte Demandada. ----------

Que, en relación a la Medida Cautelar dictada por este Tribunal, por A.I. N° 08/25, de fecha 04 de julio de 2025, y, al declararse incompetente para seguir entendiendo en el presente juicio, corresponde en consecuencia levantar la medida cautelar con la presente resolución. ----------

Que, respecto a la Excepción de Falta de Personería, al considerar este Tribunal que es incompetente para seguir entendiendo en el presente juicio, es del criterio de que no tiene razón someter más a estudio dicha excepción opuesta por la Parte Demandada. ----------

Abg. Daicy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Romero
Presidente

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

Magda. Ariel López R.
Juez Electoral

Escaneado con CamScanner

Que, en cuando a las costas debe imponerse en el orden causado, de conformidad al art. 43 de la Ley 635/95. ----------

POR TANTO, en mérito de lo expuesto precedentemente, **el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION Y ALTO PARAGUAY;** ----------

R E S U E L V E:

1) **HACER LUGAR** a la Excepción de Incompetencia en Razón de la Materia, opuesta por la Parte Demandada, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

2) **DISPONER** el levantamiento de la Medida Cautelar dictada por este Tribunal Electoral por **A.I. Nº 08/25, de fecha 04 de julio de 2025.** ----------

3) **IMPONER** las costas en el orden causado, de conformidad al art. 43 de la Ley 635/95. ----------

4) **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia al Excmo. Tribunal Superior de Justicia Electoral. ----------

Ante mí:

Abg. Darcy C. Paredes Morel
Miembro

Dr. Ever Grisnaldo Escobar Ramírez
Presidente

Mgg. Ariel López
Juez Electoral

Abog. Blanca Mariela Recalde
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL - Tribunal Electoral de Concepción y Alto Paraguay

Escaneado con CamScanner

562/(quinientos sesenta y dos)

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: Organismo Público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

REF: MEMORANDUM DGM N° 106/2025 -

PROVIDENCIA DGAJ N° 122/2025-

Asunción 22 de Julio de 2025

Señor Director General de Asesoría Jurídica

En atención a lo señalado en el Memorando reseñado, esta Asesoría señala que las Resoluciones Judiciales son de cumplimiento obligatorio, y no admiten una interpretación o dictamen con respecto a su ejecución. En este sentido, en atención a las competencias de la Dirección General de Municipalidades, se recomienda devolver los expedientes 1107/2025 y 1610/2025 a esta dependencia para comunicar a las autoridades municipales.

Abg. Hernán Mayor
Abogado Dictaminante

Asunción, 22 de Julio de 2025.-

SEÑOR VICEMINISTRO DE ASUNTOS POLÍTICOS:

Conforme al dictamen que antecede, corresponde remitir estos autos a la Dirección General de Municipalidades.-

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Ramiro Ocampos
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: Asesoría Jurídica

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 22-01-25 Hora: 16:21
Firma: Blas Cardozo

563 (Quinientos sesenta y Tres)

REF: MEMORANDUM - DGM N° 94/2025 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU

DICTAMEN D.G.A.J. N°: 672 ***/2025***

Asunción, 02 *de Julio de 2025*

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Por providencia de fecha 02 de Julio de 2025, el Viceministerio de Asuntos Políticos, remite el Memorándum de la Dirección General de Municipios que guarda relación con la solicitud de intervención de la Municipalidad de Yby Yaú, dispuesta por la Junta Municipal de Yby Yaú a través de la Resolución JM N° 062/2024, para su correspondiente estudio y dictamen, y en el caso de que se recomiende la objeción total o parcial, se remita el proyecto de decreto respectivo.

I. ANTECEDENTES

A continuación, se hacer alusión a la documentación objeto de análisis:

- **Nota Junta Municipal de YBY YAU N° 62/2025 J.M.**, *dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN, adjuntando*
  - *a-) Copia de la Junta La Resolución N.° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención;*
  - *b-) Copia de las Proclamaciones de las Concejales Municipales electos del TSJE;*
  - *c-) Copias del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales;*
  - *d) Copias de las cédulas de identidad Concejales recurrentes*
  - *e) Otras documentaciones de respaldo*

- **MEMORANDUM - DGM N° 59/2025 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2025**, el cual señala que se requiere la autenticación de documentos respaldatorios agregados, por lo cual entiende que corresponde la devolución del expediente a fin de subsanar lo señalado.
- **Nota de Concejal Municipal de YBY YAU Lic. Adalberto Cañete Paladios**, de fecha 18 de Junio de 2025 dirigida al Ministro del Interior por la cual se hace entrega de las Copias Autenticadas, y agregando quince (15) fojas - Resoluciones e informes., solicitados en el Memorando citado.-
- **MEMORANDUM - DGM N° 94/2025 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025** *SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU,* el cual señala "*conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la CN. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11. Intervención de Municipalidades, la Resolución.*

intervención y seguidamente con el análisis de las constancias documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación: a-) Copia autenticada de la Junta La Resolución Nº 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención; b-) Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de las Concejales Municipales electos del TSJE; c-) Copias autenticadas del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales a fs 58; d) Copias autenticadas de los Concejales recurrente a fs. 5 a fs. II, fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios agregados a autos". ***Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente.***

II. MARCO LEGAL

1. CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTICULO 165 - DE LA INTERVENCION

Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:
1. **a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;**
2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y
3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.
La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al gobernador o al intendente, o la junta departamental o la municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

2. LEY 317/94 "REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

Artículo 2º.- De Los Casos De Intervención Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos: 1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: a)En razón de grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de los bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República; y, b)Por mal desempeño de sus funciones o graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos por parte de los Gobernadores o Intendentes Municipales.

Artículo 3º.- De la Solicitud de intervención y del Tramite De La Denuncia La solicitud de intervención será presentada al Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior. Los antecedentes deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, la que constituirá una Comisión especial para la investigación de los hechos denunciados, debiendo expedirse dentro del plazo de quince días hábiles.

564 (quinientos sesenta y cuatro)

3. *LEY N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL*

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos: 1) **a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;** La intervención no se prolongará por más de noventa días, y si de ella resultase la existencia del caso previsto en el inciso 3), la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta, podrá destituir al Intendente, o a la Junta Municipal, debiendo el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocar a nuevos comicios para constituir las autoridades que reemplacen a las que hayan cesado en sus funciones, dentro de los noventa días siguientes a la resolución dictada por la Cámara de Diputados.

4. *DECRETO 242/18 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR*

Artículo 2°.- El Ministerio del Interior tendrá las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas a través de sus dependencias y reparticiones establecidas en la Estructura Orgánica prevista en el presente Decreto y en las disposiciones determinadas por la Máxima Autoridad: h) Garantizar la gobernabilidad democrática a través del fortalecimiento de la calidad y capacidad de gestión de los Municipios, y la intervención ante situaciones de conflicto, denuncias o irregularidades;

Artículo 4 – Ministro del Interior *El Ministro del Interior es la Autoridad Superior del Ministerio designado por el Poder Ejecutivo y, en tal carácter, le compete la administración y el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y su estructura orgánica. Tendrá las siguientes funciones: … m) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la República los decretos vinculados a su competencia; y n) Toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus Reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones".*

5. *RESOLUCIÓN MDI N° 116 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012*

Art. 1° Reglamentar como funcionamiento a ser cumplidas por la Dirección de Gobiernos Departamentales y Municipales del Ministerio del Interior, en los procesos de Intervención de los Gobiernos Departamentales y/o Municipales, la verificación del cumplimiento de ciertos requisitos formales; como ser que los pedidos o solicitudes en cuestión, estén acompañados de documentaciones tales como la copia autenticada del **Acta de la sesión de la Junta Municipal y/o Departamental, donde conste la moción, consideración y aprobación del pedido de Intervención, con el quórum requerido (mayoría absoluta); copias autenticadas de las cédulas de identidad de los requirentes; resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en "cuanto a la nómina de Concejales**

Chile 1002 e/ Manduvirá
Asunción, Paraguay

Tel.: (595 21) 415 2240
www.mdi.gov.py

formular en, relación a otras documentaciones para su posterior remisión al Poder Ejecutivo, conforme a la legislación vigente.

III. ANÁLISIS

En atención a los antecedentes de la solicitud remitida, teniendo en cuenta el marco legal vigente, y de la revisión del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de intervención del Municipio de Yby Yaú, se observa que se ha remitido la totalidad de la documentación requerida para el efecto, enfatizando que el rol del Ministerio del Interior es el de recibir los pedidos de intervención presentados para su posterior remisión a la Cámara de Diputados, cual es la instancia competente para analizar la pertinencia de lo solicitado.

Además, debe mencionarse, que entre los antecedentes objeto de análisis se encuentra MEMORANDUM - DGM N° 94/2025 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025 SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAU, el cual, entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente.

Por tanto, es parecer de esta Asesoría Jurídica conforme a lo expuesto en la citada normativa, que se ha remitido toda la documentación requerida por el ordenamiento jurídico para la remisión del pedido de intervención presentado ante el Ministerio del Interior, a través de la Junta Municipal de Yby Yaú.

IV. CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes y normativas citadas precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde girar el presente expediente a la Presidencia de la República, a fin de que dicha repartición, , tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 317/94 que Reglamenta la intervención a los Gobiernos Departamentales y/o a los Gobiernos Municipales remita estos autos a la Cámara de Diputados, siendo dicho poder del Estado el encargado de determinar si corresponde o no la intervención solicitada por Junta Municipal de la Ciudad de Yby Yaú, vía Secretaria General, debiendo proseguirse con los trámites pertinentes, a tal efecto.

Es mi dictamen.

Abg. Hernán Artúro Mayor González
Abogado Dictaminante

Abg. Ledi María Vera
Director Interino
Dirección de Asuntos Legales Internos

Asunción, 02 de Julio de 2025.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Conforme al dictamen que antecede, se corre traslado a la Secretaría General para sus efectos. -

Abg. Ramiro Ocampos
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA *

MINISTERIO DEL INTERIOR * SECRETARÍA GENERAL *

ADRIANA VERA GONNELLA
Depto. de Gestión de Seguridad
Secretaría General
Ministerio del Interior
02-7-2025
14:00 Hs

565 (Quinientos sesenta y cinco)

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

MEMORANDUM – DGM N° 94 /2025

A : *Esc. Oscar Campuzano – Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : *César Urbieta, Director General*
Dirección General de Gobernaciones/
Encargado de Despacho de la Dirección General de Municipalidades

Fecha : *01/07/2025*

Objeto : *Nota Junta Municipal de YBY YAÚ N° 62/2025 J.M., dirigida al Ministro del Interior por la que se solicita la Intervención de la Intendencia Municipal a cargo del Intendente Sr. VIDAL ARGUELLO BAZAN.-*

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias y documentales que en esta causa administrativa se mencionan y agregan, esta dependencia los cuales citamos a continuación:

a-) Copia autenticada de la Junta La Resolución N° 62 de fecha 16 de diciembre del 2024 de las Sesiones, el cual hace referencia al pedido de intervención.

b-) Copia autenticada por Escribano Publico de las Proclamaciones de los Concejales Municipales electos del TSJE.

c-) Copias autenticadas del acta N° 52 de fecha 9 de diciembre 2024 y asistencia de concejales a fs 58.

d)Copias autenticadas de los Concejales recurrente a fs. 5 a fs 11, fotocopias autenticadas de los documentos respaldatorios agregados a autos.

Por lo expuesto y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado dándole el trámite de rigor correspondiente Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Ref: D04- VAP

X ORIGINAL | COPIA | VIA/PASAPORTE | OTRO

Fecha: 01-07-25 Hora: 14:40

Firma:

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAY TEKAPY NOTEMBURÍA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE POLÍTICOS

Viceministerio de [illegible]		Dir. [illegible] Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría [illegible]		Dir. [illegible] Municipalidades	
Dir. Gral. de Gabinete		[illegible]amiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		[illegible] Relaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		[illegible] y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		[illegible] Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A la Dirección General de Asesoría Jurídica

Fecha: 02/07/25

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIR. GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA

De: Viceministerio de Asuntos Políticos

Fecha: 02 de julio de 2025

Firma:

Aclaración: Pedro R. Báez Olmedo
Jefe Interino
Proceso Documentales
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

566/(Quinientos sesenta y seis)

Señor:
ABOGADO ENRRIQUE RIERA ESCUDERO
Ministro del Interior
E. S. D.

Lic. Adalberto Canale Palacios; quien suscribe; Miembro de la Junta Municipal de Yby Yaú; a V.E., respetuodamente digo:

Cumpliendo con lo diespuesto con el Memorandum - DGM N° 59/2025, de la Direccion General de Municipalidades; venimos a hacer entrega las Copias Autenticadas, y agregando quince (15) fojas - Resoluciones e informes.,solicitas en el Memoraindum citado.————
Atentamente;

Lic. Adalberto Canale Palacios
Miembro de la Junta Municipal de Yby Yaú

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1107/25
Hora: 12:20 Foja Nº 01 al 272
Fecha: 18/06/25
Firma: Rossana H.

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARIA GENERAL

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD INTERNA	DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JUDICIALES Y FRONTERAS
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS	DIRECCION GRAL. DE TELEMATICA Y CATASTRO
DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	DIRECCION GRAL. DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCION GRAL. DE TRANSP. Y MOTORES P.
DIRECCION GRAL. DE ASESORÍA JURIDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación: Vuelve al DNAE, conforme a la observación señalada por la DGM, para la prosecución de los trámites.
FECHA: 18/06/25

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

Secretaría General MUT

Fecha: 25/06/15 Hora: 15:20

GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTOS POLITICOS

Dir. Gral. de Municipalidades

Dir. Gral. de Control

Dir. Gral. de Comunicac

Dir. Gral. de Coordinación y Anticorrupción

Dir. Gral.

Dir. Gral.

Dir. Gral.

Dir. Gral.

Otros

para su análisis

Fecha 24/06/15

Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES
MESA DE ENTRADAS

Entrada Nº: 161

Cant. de hojas:

Fecha: 26/06/2015 Hora: 16:00

Firma: Aclaración: Pablo Ynsfran

567 (quinientos sesenta y siete)

Recibí de Secretaría General del Ministerio del Interior, el expediente con mesa de entrada MDI N° 1107/2025, con fojas numeradas del 01 (uno) al 257 (doscientos cincuenta y siete), a los efectos de dar cumplimiento al Memorándum – DGM N° 59/2025, de fecha 12/05/2025, de la Dirección General de Municipalidades.

Adalberto Lovato
1.523.426

Secretaría General MEC

25/06/15 Hora 15:20

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO DEL PARAGUAY

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Dir. Gral. de C. Electorales

Dir. Gral. de Mu... Identificación

Dir. Gral. de Plan... Control

Dir. Gral. de Com... Comunicac

Dir. Gral. de Asesoría y Co... Contratación

Dir. Gral. de Asesoría ... Anticorrupción

Otros: para su análisis.

Recibido 25/06/15

Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

568 (quinientos sesenta y ocho)

Yby Yaú, 06 de mayo de 2025.-

SEÑOR MINISTRO:

Respetuosamente nos dirigimos a V.E. y por intermedio a donde corresponda a fin de remitir copia de la **RESOLUCION JM N° 62/2024.,"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZAN Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY N° 317/94, ART N° 165 C.N., ART 11 LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL"** con su respectiva promulgación totalizando 3 (tres) fojas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, para su conocimiento, toma de razón y para lo que hubiere lugar en derecho.-

Sin otro particular saludo a V.E. respetuosamente.-

Denizza O. Villasboa G.
Secretaria General J.M.

Fernando A. Aguilera Casco
Presidente Junta Municipal

AL EXCMO. SEÑOR
DR. ENRIQUE RIERA ESCUDERO
MINISTRO DEL INTERIOR
ASUNCIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
MESA DE ENTRADAS
Entrada Nº: 1107/25

DIRECCIÓN GRAL. DE GABINETE	
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA PRIVADA	DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSP. Y ANTICORRUP.
DIRECCIÓN GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA	OTROS:
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	

Observación:

FECHA: 08/5/25 Firma:

Nilsen Sánchez
Secretario General
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: Secretaría General

ORIGINAL	COPIA	WHATSAPP	CORREO
✓			

Fecha: 08 - 05 - 2025 Hora: 10:00

Firma: Blas Cordoto

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

Viceministerio de Seguridad Interna		Dir. Gral. de Gobernaciones	
Dir. Gral. de Secretaría Privada del Ministerio		Dir. Gral. de Municipalidades	✓
Dir. Gral. de Gabinete		Dir. Gral. de Planeamiento y Control	
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica		Dir. Gral. de Comunicaciones	
Dir. Gral. de Administración y Finanzas		Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación	
Dir. Gral. de Enlaces		Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción	

Otros: A fin de ser considerado

Fecha: 08/05/25. Firma

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICE MINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ... ICIPALIDADES
MESA DE E... SADAS

Entrada Nº: 123

Cant. de hojas:

Fecha: 08/05/2025 Hora: 15:14

Firma: ... Aclaración: Pablo Ximenez G.

569 (quinientos sesenta y nueve)

RESOLUCIÓN N° 62/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PEDIDO DE INTERVENCION DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ, ADMINISTRADA POR VIDAL ARGUELLO BAZAN Y SU POSTERIOR REMISION AL PODER EJECUTIVO CONFORME A LA LEY N° 317/94, ART N° 165 C.N, ART 11 LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL. ----------

VISTO: La **MINUTA ESCRITA** presentada por los Señores Concejales: **ANIBAL RAUL PEÑA, CANDIDO CABALLERO; FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, ADALBERTO CANALE PALACIOS, NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y MANUEL MARTÌNEZ MORAES,** conteniendo un proyecto de Resolución por el cual se solicita que el plenario peticione formalmente el pedido de intervención de la administración municipal de Yby Yaú, administrada por **VIDAL ARGUELLO BAZAN**, y. ----------

CONSIDERANDO: Que la Minuta presentada por los concejales citados que textualmente dice: ***LOS ABAJOS FIRMANTES.*** *Concejales Municipales del Distrito de Yby Yaú, se dirige a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de este cuerpo legislativo municipal con el objeto de presentar esta minuta escrita que contiene* ***PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ,*** *fundado en disposiciones legales y atendiendo a múltiples motivos constatados por miembros de esta junta municipal por mal desempeño y graves indicios de delitos cometidos en su carácter por parte del* ***SR. VIDAL ARGUELLO BAZAN,*** *quien ejerce el cargo de Intendente hace 9 años en la ciudad.*----------

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 165 ***DE LA INTERVENCION*** Los departamentos y las municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:

1. a solicitud de la junta departamental o de la municipal, por decisión de la mayoría absoluta;

2. por desintegración de la junta departamental o de la municipal, que imposibilite su funcionamiento, y

3. por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes, previo dictamen de la Contraloría General de la República.

De conformidad al Art. 185 de la Constitución Nacional, el quorum legal se formará con la mitad más uno del total de la junta.

Al último párrafo de este artículo 185, destaca que el mismo régimen de quorum y mayorías aplicado en las cámaras del congreso nacional, se aplicará a cualquier Órgano Colegiados electivo previsto por esta Constitución.-.

Y agrega la **LEY QUE REGLAMENTA LA INTERVENCION A LOS GOBIERNO MUNICIPALES N° 317/94.** ----------

Artículo 1°.- DE LA CARACTERIZACION

Los Departamentos y las Municipalidades podrán ser intervenidos por el Poder Ejecutivo con sujeción a lo establecido en la Constitución y en esta Ley. ----------

570 (Quinientos setenta)

Artículo 2°.- DE LOS CASOS DE INTERVENCION Las intervenciones podrán realizarse en los siguientes casos:

1. A solicitud de la Junta Departamental o Municipal por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros: ----------

b). POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O GRAVES INDICIOS DE DELITOS COMETIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS POR PARTE DE LOS GOBERNADORES O INTENDENTES MUNICIPALES.----------
Que, La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. ----------

Artículo 11.- Intervención de Municipalidades.----------

De conformidad al Artículo 165 de la Constitución Nacional, las municipalidades podrán ser intervenidas por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Cámara de Diputados, en los siguientes casos:
1) a solicitud de la Junta Municipal, por decisión de la mayoría absoluta;
2).....;,
3) por grave irregularidad en la ejecución del presupuesto o en la administración de sus bienes,
En la propia carta magna, la que determina la constitución de la mayoría absoluta determina lo establecido en el art. 185 de la C.N. **DE LAS SESIONES CONJUNTAS al precisar que...** *El quórum legal se formará con la mitad más uno del total de cada Cámara...* continúa expresando el citado artículo, *para las votaciones de las Cámaras del Congreso se entenderá por simple mayoría la mitad más uno de los miembros presentes; por mayoría de dos tercios, las dos terceras partes de los miembros presentes; por mayoría absoluta, el quórum legal, y por mayoría absoluta de dos tercios, las dos terceras partes del número total de miembros de cada cámara.* La citada norma constitucional dispone como determinación final .." *El mismo régimen de quórum y mayorías se aplicará a cualquier órgano colegiado electivo previsto por esta Constitución."* Al efecto la composición de la mayoría absoluta en cuanto a la disposición de votos de la junta municipal, se revela la mitad de su pleno de 12 (doce)votos, equivaldría a 6 (seis) por lo que la mitad más uno, resultaría con el voto de 7 (siete) de sus miembros concejales, como lo tiene previsto el reglamento interno y las disposiciones legales citadas más arriba, por lo que se halla acreditada fehacientemente la viabilidad del pedido en base de lo dispuesto en la C.N., La ley 317/94 art. 2 inc. b) y la Ley Orgánica Municipal art.11., Por la cual solicitamos la aprobación del pleno cuyos motivos se hallan enunciados en norma detallada y suscinta en hojas anexas a esta minuta, y las demás pruebas que deben ser remitidas, se ha llevado a cabo por votación nominal arrojando el siguiente resultado por la Aprobación de la minuta, 7 votos de los Concejales Municipales: **ANIBAL RAUL PEÑA, CANDIDO CABALLERO; FERNANDO AUGUSTO AGUILERA CASCO, RICHARD EMIL FLORENCIANI, ADALBERTO CANALE PALACIOS, NELLY VICTORIA FIGUEREDO LOPEZ y MANUEL MARTÌNEZ MORAES,** y por el rechazo **ANIBAL GRANCE CARDOZO, ISIDRO ALFONZO BARRIOS, GLADY MABEL VERA MEDINA y, JUAN RAMON ARCE MELGAREJO,** se Abstuvo de votar el Conejal Municipal **FLORENCIO CANTERO CARBALLO** , aprobado en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del 2024, según Acta N° 54/24. ----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE:

571 (Quinientos Setenta y una)

ART. 3° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplidos archivar.

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Yby Yaú, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Denizza O. Villasboa
Secretaria Junta Municipal

Sr. Fernando A. Aguilera
Presidente Junta Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Denizza Villasboa
Secretaria Junta Municipal
YBY YA'U

572 (quinientos setenta y dos)

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: Organismo público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población"

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS

MEMORANDUM – DGM N° 126 /2025

A : ***Esc. Oscar Campuzano*** *– Viceministro*
Viceministerio de Asuntos Políticos

De : ***Cesar Urbieta****, Encargado de Despacho de la*
Dirección General de Municipalidades

Fecha : *12/08/2025*

Objeto : *Nota Junta Municipal de YBY YAÚ, sobre Medida Cautelar*

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a quienes correspondan, a los efectos de remitir el expediente de referencia, puesta a consideración y a fin de evacuar el parecer de esta dependencia, con relación a los supuestos hechos de mal desempeño en sus funciones o Graves indicios de delitos cometidos en el ejercicio de su Cargo.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 165 de la C.N. Ley 317/94 Que reglamenta la Intervención a los Gobiernos Departamentales y Municipales Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal Art. 11, Intervención de Municipalidades, la Resolución 116/2012 del Ministerio del Interior y concordantes administrativos legales; disposiciones éstas de aplicación, en las que constan los procedimientos que rigen la Intervención y seguidamente con el análisis de las constancias documentales que en esta causa administrativa ya fueron objeto de revisión y que además se agrega a autos la Nota de la Junta Municipal de Yby Yau de fecha 06 de agosto del año en curso, donde se agrega el A.I. 09/25 de fecha 04 de agosto del 2025 dictada por el Tribunal Electoral, atendiendo al Resuelve de Dicho **A.I. 09/25**

Por lo expuesto, y atendiendo a las documentaciones esta Dirección General de Municipalidades entiende que corresponde lo solicitado por los recurrentes, dándole el trámite de rigor correspondiente **Ante lo expuesto se remite el presente expediente, Salvo mejor parecer**

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLÍTICOS
DE: DGM.
ORIGINAL ✓ | COPIA | WHATSAPP | CORREO
Fecha: 12-08-25 hora: 11:35
Firma: Bao Cardozo

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃPY MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

VICEMINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

Viceministerio de Seguridad Interna	Dir. Gral. de Gobernaciones
Dir. Gral. de Secretaría Privada de Ministerio	Dir. Gral. de Municipalidades
Dir. Gral. de Gabinete	Dir. Gral. de Planeamiento y Control
Dir. Gral. de Asesoría Jurídica ✓	Dir. Gral. de Comunicaciones
Dir. Gral. de Administración y Finanzas	Dir. Gral. de Tecnología y Comunicación
Dir. Gral. de Enlaces	Dir. Gral. de Transparencia y Anticorrupción

Otros: A sus efectos. –

Fecha: 12 / 08 25.

Esc. Oscar Campuzano
Viceministro de Asuntos Políticos
Ministerio del Interior

Visión: "Organismo público innovador, eficiente y eficaz, reconocido por la ciudadanía por su destacada labor como gestor de la seguridad, contribución al fortalecimiento de la gobernabilidad, y su firme compromiso con el estado social de derecho".

PV

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIR. GRAL. DE ASESORÍA JURÍDICA
MESA DE ENTRADA

De: Viceministerio de Asuntos Políticos

Fecha: 12 / 04 / 25 Hora: 17 00

Firma:

Aclaración: Gerardo Rodriguez

573 (quinientos setenta y tres)

MINISTERIO DEL INTERIOR PARAGUAY | PARAGUAI TETÃPY MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Misión: Organismo Público encargado de diseñar, formular y conducir políticas de seguridad ciudadana y gobernabilidad democrática a fin de promover el desarrollo del país y el bienestar de la población".

REF: MEMORANDUM - DGM N° 126/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025 NOTA JUNTA MUNICIPAL DE YBY YAU – SOBRE MEDIDA CAUTELAR

PROVIDENCIA DGAJ N° 137/2025

Asunción, 14 de Agosto de 2025

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA:

Teniendo en cuenta la Resolución dictada a través del AI N° 09/25 de fecha 4 de Agosto en el Expediente: "MUNICIPALIDAD DE YBY YAU C/ CONCEJALES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YBY YAU: ADALBERTO CANALE PALACIOS Y OTROS S/ ACCION DE NULIDAD CONTRA EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAU N.º 54/2024 DE FECHA 16/12/2024, LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAU N.º 62/2024 DE FECHA 16/12/2024 Y EL ACTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YBY YAU N.º 01/2025 DE FECHA 20/01/2025", por el cual se resuelve HACER LUGAR a la Excepción de Incompetencia en Razón de la Materia y DISPONER el levantamiento de la Medida Cautelar dictada por este Tribunal Electoral por A.I. N.º 08/25, de fecha 04 de julio de 2025; y teniendo en cuenta que la Dirección General de Asesoría Jurídica, ya se ha expedido en el mes de Junio acerca de la solicitud de Intervención, se señala que no existen nuevos hechos que deban ser dictaminados, en consecuencia debe darse cumplimiento inmediato al procedimiento establecido en la LEY 317/94 "REGLAMENTA LA INTERVENCIÓN A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y/O A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.

Abg. Hernán Arturo Mayor González
Abogado Dictaminante

MINISTERIO DEL INTERIOR * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 14 de Agosto de 2025

SEÑOR SECRETARIO GENERAL

Conforme con el informe presentado, se pone a su conocimiento la providencia para sus efectos

Abg. Ledi Mario Vera
Director Interino
Dirección de Asuntos Legales Internos

C.C. VMAP.

14/08/2025 08:48 hs